

Libros de Actas
del
Excelentísimo Ayuntamiento
en Pleno.

Sesiones - Publicas

1942

Actas que contiene este libro.

Acta ordinaria de	19 de febrero	-	-	folio	1.
Acta extraordinaria de	16 abril	-	-	"	37.
Acta ordinaria de	35 junio	-	-	"	65.
Acta de	29 julio	-	-	"	106.
Acta de	28 octubre	-	-	"	139.
Acta extraordinaria de	10 diciembre	-	-	"	187.
Acta de	31 id.	-	-	"	417.

Diligencia: Este libro consta de sesenta y cuatro
 folios de papel de la clase octonaria, rubricados por el Presen-
 te, Alcalde Presidente y sellados con el de las armas de
 esta Villa y se dedican a las actas de las sesiones del Ayuntamiento
 de Madrid, comenzando por la del día de la
 fecha.

Madrid, 19 de febrero de 1942
 Madrid



A.0003606*

Sección ordinaria de diecinueve de febrero de
 mil novecientos cuarenta y dos.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde
 Don Alberto de Alcocer y Ribacoba.

En la Villa de Madrid y en su
 primera Casa Consistorial, con asistencia de
 los Regidores señores Barrio de Romani, Cos-
 rís Arvalo, Gómez Lamy, Chadier, Garce-
 ra, Olguero, Alcar, Alcar de Chacón,
 Merdía, Fernández Rodríguez, Garay, Gar-
 cía Martínez, Gómez Alcar, Mahón, Bar-
 to Babalburu, Pérez Fernández, Puente, Ruiz
 Carrizosa, Lamy de Madrid, De la Torre y
 Villavieja y con asistencia, asimismo, del
 Interventor municipal don Rafael Lalap
 Ruiz, se abrió la sesión a las doce y cin-
 cuenta minutos de la tarde previa segu-
 da convocatoria por no haber asistido a la
 primera más que los señores Chadier, Al-

medo y Alcanas de Cádiz dándose lectura de las actas de las sesiones ordinaria de mes de noviembre y extraordinarias celebradas en mes y treinta de diciembre del año último que fueron aprobadas.

Orden del Día.

Por las señoras Regidoras asistentes a la sesión fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente:

Uno de ocho de enero próximo pasado dando por enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha diecinueve de diciembre del pasado año, trasladando orden del Ministerio de la Gobernación, de quince de dicho mes, dada en el recurso de alzada interpuesto ante el mismo por don Fernando Cabrera Ferrera contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno que le destituyó del cargo de Interventor de Abastos, con pérdida de todos sus derechos salvo los de carácter pasivo; y por cuya orden, desestimando el recurso de alzada de referencia, se confirma el acuerdo municipal de que se trata.

Otro de quince de enero último dando, se por enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de



la provincia, fecha veintiseis del pasado mes de diciembre, trasladando orden del Ministerio de la Gobernación, de dieciocho del mismo mes, dictada en el recurso de alzada interpuesto ante el mismo por don Ángel Gutiérrez Romá contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de uno de junio de mil novecientos cuarenta, que lo destituyó del cargo de Auxiliar de Oficinas, como consecuencia de un expediente de depuración, con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo; y por cuya orden, desestimando el recurso de alzada indicado, se confirma el acuerdo municipal de que se trata.

Otro de veintidos de enero último dando por enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, trasladando orden del Ministerio de la Gobernación, de veintidos del mismo mes, dictada en el recurso de alzada interpuesto ante el mismo por don José Elvira Navarro contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de veintinueve de abril del citado año de mil novecientos cuarenta y uno, que lo destituyó del cargo de Subalcalde municipal con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo que le corresponden; y por cuya orden, desestimando el recurso

de alzada de referencia, se confirma el acuerdo municipal de que se trate.

Otro de veintinueve de enero próximo pasado dirigiéndose por orden de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha ocho del corriente, trasladando orden del Ministerio de la Gobernación, de veintinueve de diciembre del pasado año, dictada en el recurso de alzada interpuesto ante el mismo por don Eusebio Bonnes González contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de veintinueve de abril de mil novecientos veintiseis y uno que lo destituyó del cargo de Practicante de la Beneficencia Municipal, con pérdida de todos los derechos que pudieran corresponderle, salvo los de carácter pasivo; y por cuya orden, desestimando el recurso de alzada de referencia, se confirma el acuerdo municipal recurrido.

Otro de ocho de enero último disponiendo no mostrarse parte, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, pero sin renunciar por ello a la indemnización que, en su caso pueda corresponder a la Corporación, en el sumario que se sigue por el Juzgado de Instrucción número cuatro por robo cometido en el cuartorio municipal

Ayuntamiento de Madrid



A.0003607*

municipal de la glorista de los Cuatro Caminos.

Otro de quince de enero último disponiendo que el excelentísimo Ayuntamiento coadyuve con la Administración de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial contra el fallo del Consejo de Administración de la provincia, de veinte de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, que desestimó su reclamación por contribuciones especiales como consecuencia de las obras realizadas en la plaza de España.

Otro de la misma fecha que el anterior disponiendo mostrarse parte, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, en el recurso interpuesto por don Joaquín Ríos ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo contra el acuerdo municipal de siete de diciembre de mil novecientos veintiseis, que dispuso la incautación de las papelerías instaladas por aquél en la vía pública.

Otro de igual fecha que los anteriores disponiendo mostrarse parte, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, en el sumario instruido por el Juzgado número cuatro, con el número trescientos sesenta y seis del año anterior por hurto de dos máquinas de escribir marca Underwood en las dependencias municipales.

Otro de la misma fecha que los anteriores disponiendo mostrarse parte, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, en el sumario instruido por el Juzgado número trece, con el número trescientos cincuenta y siete del año anterior, por tentativa de robo en el Parque de Automóviles, no renunciando a la indemnización que en su día pueda corresponder al Ayuntamiento.

Otro de veintidós de enero último disponiendo no mostrarse parte, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pueda corresponder al Ayuntamiento, en el sumario que se sigue, en el Juzgado de Instrucción número seis



por hurto de diez sacos vacíos en el Batadero municipal, en trece de junio del año último.

Otro de veintinueve de enero último disponiendo no mostrarse parte, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eulalia Silva Borel contra el acuerdo de la Junta de Alcaldes del distrito de Palacio relativo a la colocación de mallas en la acera de la fuerza número cuatro de la calle de Alvarado, una vez que en caso de que se siga dicho recurso hasta su solución por el interesado, y en atención a la poca importancia de la cuestión planteada defenderá al Ayuntamiento el Fiscal que representa a la Administración.

Otro de cinco del actual disponiendo se desestime, con las advertencias legales y oportunas, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, el recurso de reposición interpuesto por don Ricardo B. Gómez Aguirre contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de disolución de diecinueve de diciembre último sancionado por el excedentismo Ayuntamiento en treinta del mismo mes, de

gatorio de la petición formulada por dicho señor interesando nueva tasación de una parcela de su propiedad ocupada para la calle de Aceiteros.

Otro de igual fecha que el anterior disponiendo se coadyuve con la Administración de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario técnico-administrativo del Cascañuche don Fausto Berdoletta, contra el acuerdo de la Comisión Obregón Municipal Permanente, de dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta, confirmado por el de veintinueve de noviembre del mismo año, desestimatorio del recurso de reposición de dicho acuerdo, en el que se denegaba el reconocimiento de antigüedad para la percepción de haberes.

Otro de la misma fecha que los anteriores disponiendo, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, que al quedar en firme la sentencia dictada con fecha tres del pasado mes de enero por el Juzgado número uno de las de primera instancia en el incidente de oposición al embargo decretado en autos de juicio ordinario

Ayuntamiento de Madrid



1000



A.0003608*

de mayor cuantía contra don el mado Obregon, por debitos de alquileres por la finca que ocupa en el paso bajo de la Virgen del Puerto, expropiada por el Ayuntamiento de desista de la apelación interpuesta contra la misma, y en consecuencia, al quedar a la libre disposición del señor Obregon, según la referida sentencia, los bienes embargados y la indemnización de ocho mil cuatrocientos pesetas conseguida, como requisito previo para el lanzamiento del mismo de la finca de que se trata, en el Juzgado municipal número dieciocho, se inscriba la mayor urgencia por el Servicio Contencioso para el lanzamiento del mismo, adoptando o proponiendo aquellas medidas que para su realización considere convenientes.

Otro de ocho de enero último aprobatorio de los acuerdos que a continuación se copian, de conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente, en relación con la exacción de contribuciones especiales con motivo de las obras que se indican, efectuadas por la Corporación en la calle que se menciona:

Primera: La aplicación de contribuciones especiales, al amparo de lo que determinan

los artículos trescientos dieciséis, trescientos treinta y dos, trescientos cuarenta y cuatro y quinientos cuarenta y tres del Estatuto Municipal vigente, con motivo de las obras de renovación del pavimento y aceras en la calle de Oñativier.

Segundo.- Que la cantidad que han de satisfacer los diversos contribuyentes obligados al pago sea el veinticinco por ciento del coste de las obras por lo que se refiere a las de pavimentación, y el cincuenta por ciento del importe de las de instalación de aceras; y

Tercero.- Que como consecuencia, se aprueben la relación de contribuyentes que, formulada por la Sección Recauda Fiscal, figuren en el expediente (sin perjuicio de las rectificaciones a que dieren lugar las reclamaciones que en tiempo hábil se formularan) y las cuotas que conforme a los referidos tanto por ciento aparezcan resultantes y que deberán hacerse efectivas en dos plazos trimestrales.

Otros de sustracción de euro último aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con lo propuesto por el Regimiento correspondiente en relación con la exacción de contribuciones especiales con motivo de las obras que se indican, realizadas por el Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Madrid



cientos en la plaza y travesía que se mencionan:

Primero.- La aplicación de contribuciones especiales, al amparo de lo que determinan los artículos trescientos dieciséis, trescientos treinta y dos, trescientos cuarenta y cuatro y quinientos cuarenta y tres del Estatuto Municipal vigente, con motivo de las obras de renovación del pavimento y aceras en la plaza del Rey y en la travesía de Belén.

Segundo.- Que la cantidad que han de satisfacer los diversos contribuyentes obligados al pago sea el veinticinco por ciento de las obras por lo que se refiere a las de pavimentación y el cincuenta por ciento del importe de las de instalación de aceras; y

Tercero.- Que, como consecuencia, se aprueben las relaciones de contribuyentes que, formuladas por la Sección Recauda Fiscal, figuren en los respectivos expedientes (sin perjuicio de las rectificaciones a que pudieran dar lugar las reclamaciones que en tiempo hábil se formularan) y las cuotas que conforme a los referidos tanto por ciento aparezcan resultantes y que deberán hacerse efectivas en dos y tres plazos trimestrales, respectivamente.

Otros de sustracción de euro último aprobatorio de los acuerdos que a continuación

ción se expresaron, de conformidad con lo pro-
puesto por el Regidoiro correspondiente, en
relación con la exacción de contribuciones
especiales con motivo de las obras que se
determinan, realizadas por la Corpora-
ción en las calles que se indican:

Primero. - La aplicación de contribuciones
especiales, al amparo de lo que determinan
los artículos trescientos dieciséis, tres-cien-
tos treinta y dos, trescientos cincuenta y
cuatro y quinientos treinta y cuatro del
vigente Estatuto Municipal, con motivo
de las obras de renovación del pavimento
y aceras en la calle del Marqués de Vi-
llanueva; travesía de San Mateo, Ga-
lería de Pobles, calle de Landoval y
Fernández de la Hoz y travesía del Al-
mudro.

Segundo. - Que la cantidad que han
de satisfacer los diversos contribuyentes obli-
gados al pago sea el mínimo por ciento
del coste de las obras por lo que se re-
fiere a las de pavimentación, y el
cincuenta por ciento del importe de las
de instalación de aceras; y

Tercero. - Que, con su consecuencia, se
aprobaren las relaciones de contribuyentes
que formuladas por la Gerencia Ge-
neral Fiscal figuren en los expedien-
tes correspondientes (sin perjuicio de las

ayuntamiento de Madrid



A.0003609*

rectificaciones a que dieren lugar las re-
visiones que en tiempos habidos se forma-
ren) y los montos que conforme a los referi-
dos montos por ciento aparezcan resultantes y
que debieran hacerse efectivos en tres plazos
trimestrales la primera y quinta, y en
dos las restantes.

Otro de cinco de los convenientes aprobados de
los acuerdos que a continuación se expresan
de conformidad con lo propuesto por el
Regidoiro correspondiente, en relación con
la exacción de contribuciones especiales con
motivo de las obras que se indican, rea-
lizadas por la Corporación en la calle
que se menciona:

Primero. - La aplicación de contribu-
ciones especiales, al amparo de lo que de-
terminan los artículos trescientos dieciséis,
trescientos treinta y dos, trescientos
cincuenta y cuatro y quinientos treinta
y cuatro del Estatuto Municipal vigen-
te, con motivo de las obras de renovación
del pavimento y aceras en la calle de la
Dalla.

Segundo. - Que la cantidad que han
de satisfacer los diversos contribuyentes obli-
gados al pago sea el mínimo por cien-

to del coste de las obras por lo que se refiere a las de pavimentación, y el aumento por ciento por lo que se refiere a las de instalación de aceras; y

Tercero. Que, como consecuencia, se agude la relación de contribuyentes que forma, reunida por la Sección Técnica Fiscal de guerra en el expediente (sin perjuicio de las rectificaciones a que hubiere lugar en virtud de las reclamaciones que se formen durante el plazo de exposición del expediente a los mineros), e igualmente las votas que conforme a los referidos tanteos por ciento aparecen resultantes y que deberán ser hechas efectivas en los plazos trienbrales.

Otro de veintidós de euros último disponiendo se abone a los legítimos propietarios de títulos de las Deudas municipales del Exterior y del Guasanche, en armonía con lo propuesto por la Intervención Municipal, el importe de los intereses de dichas Deudas devengadas y no percibidos durante la dominación marcionista que ascienden en total a la cantidad de seis millones quinientos cincuenta y seis mil pesetas con cargo a los capitales de los presupuestos de gastos del Exterior y del Guasanche, facultándose a la Alcaldía Presidencia por



El Sr. Alcalde

Ayuntamiento de Madrid

na decretar el pago periódico de los expresados intereses a medida que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Otro de quince de euros último disponiendo se expropie una faja de terreno correspondiente a la finca número veintiocho de la calle de Procerados y treinta y uno de la del Carmen, con vuelta a la de Bauspelauzas, como consecuencia de la tira de merced particada para la construcción de la referida finca, con una superficie total de sesenta metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros, y que el importe de dicha expropiación, presupuestado mediante acta de avenencia, en la cantidad de una renta y cinco mil pesetas, de la que habrá de descontarse la corres pondiente al impuesto de plusvalía, sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto treinta y tres bis del presupuesto extraordinario de mil novecientos treinta y uno, debiendo formalizarse la correspondiente escritura notarial para consumar la expropiación de que se trata.

Otro de cinco de los corrientes disponiendo se expropie, vistas las actuaciones particadas en el expediente y con el fin de construir un Centro municipal en el barrio de las Delicias, el solar con edifi-

caciones sito en la glorieta de Luna de Be-
na, diez, y delimitado por las calles de
Barbaros, Batalla del Galado y Martin
Soler, propiedad de don Demetrio, don Ce-
mas, don Enrique y don Luis Calazuelo
Garcia, por el precio de quinientos sesen-
ta y siete mil pesetas conviniendo en ac-
ta de averencia, y que dicha suma sea
cargo, en armonia con lo informado por
la Intervención Municipal, al concejo-
to treinta y dos del presupuesto extraor-
dinario de mil novecientos cuarenta y
uno; debiendo, para consumar debidamen-
te la expropiación de que se trata, for-
malizarse la correspondiente acta no-
tarial.

Otro de veintinueve de enero próximo
pasado aprobado, en cuanto a la union
de un terreno para la reconstrucción del
antiguo el sítio de Hijos de Lavanderas,
teniendo en cuenta lo interesado por el
Ministerio de la Gobernación y las actua-
ciones practicadas en el expediente, lo que
des que a continuación se expresan, me-
dificando en la parte correspondiente.
Los extremos relativos a dicha cesión con-
cedida por el A. yuntamiento Pleno en
veintinueve de abril de mil novecientos
cuarenta y uno:

Primero. El solar cedido en usufructo

Ayuntamiento de Madrid



13 de Enero



A.0003610*

to es el situado en el paseo Imperial, co-
quina al de los Pontones, de cuatro mil
seiscientos cuarenta y un metros cuadrados
y en su interior el edificio que se construye es
te dedicado al el sítio de Hijos de Lavanderas,
institución de la Beneficencia general
del Estado. En caso de expropiación for-
zosa por motivos de utilidad o necesidad
podrá el A. yuntamiento recibir la de-
nación del solar, indemnizando al Estado
por la cantidad del edificio; y

Segundo. Todos los gastos de construcción
y sostenimiento del edificio serán de
cuenta del Estado, debiendo remitirse previa-
mente un proyecto completo a la Econo-
mica municipal para que compruebe las
condiciones en que se procederá a la edi-
ficación proyectada; esta ocupará una
superficie de mil cuatrocientos metros cua-
drados y deberá estar separada de los ite-
dos paseos Imperial y de los Pontones
un mínimo de veinte metros, hacien-
do plantaciones de árboles en dichas zonas
y no debiendo presentar medianerías ni
caceres de tres plantas en altura.

Otro de ocho de enero último dispo-
niendo la adopción de los acuerdos que a

continuación se consignan, atendiendo la petición formulada por el Ministerio de la Gobernación solicitando la unión del edificio en que estaba instalado el Colegio de niños de Nuestra Señora de la Paloma en Alcalá de Henares, que se encuentra deshabitado desde su traslado a Barcelona en la época roja, para destinarlo al Servicio Nacional de Recuperación de documentos, una vez que, aunque cedido en usufructo, por acuerdos municipales de treinta y uno de junio y uno de julio de mil novecientos cuarenta, a la Delegación Nacional de Fideicomisos de Talangá Zapata y de las Invenientes Obreras Nacional Sindicalistas para Escuela de Artesanía, no ha habido uso de tales acuerdos ni hasta el presente ha tomado posesión de dicho inmueble, y teniendo en cuenta la urgencia que reviste la instalación del expreñado Servicio de Recuperación de documentos, con tanto mayor motivo después del incendio de que fue parte el Archivo de Alcalá:

Primero Declarar caducada la unión hecha en treinta y uno de junio de mil novecientos cuarenta y en uno de julio del mismo año del edificio sito en la calle de Bona, dos, de Alcalá de Henares, a favor de la Delegación Nacional de Fideicomisos



Mano de [illegible]

20
tos de Talangá Zapata Nacionalista y de las Invenientes Obreras Nacional Sindicalistas, por considerar que remanece a ella una vez que no ha tomado posesión del mismo.

Segundo. Considerar como beneficiosa para los intereses del pueblo madrileño la instalación en un edificio de propiedad municipal de una dependencia del Estado como la que se indica en el cuerpo de este decreto, y

Tercero Que por lo que se obtenga la inscripción a favor del Ayuntamiento de Madrid del inmueble de que se trata, se ceda el mismo en usufructo al Estado para la instalación en él del Servicio Nacional de Recuperación de documentos, y por todo el tiempo que esté destinado a tal dependencia, todo ello haciendo uso de la facultad consignada en los artículos ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y uno de la vigente ley Municipal.

Otro de veintinueve de enero último aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, vistas las actuaciones practicadas en el expediente y las circunstancias que concurren en el caso, en relación con los terrenos en que estuvo edificado el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, teniendo en cuenta las solicitudes formuladas por la Jefatura Provincial de F. B. y de las S. D. N. y de Madrid

y por el Ministerio de la Gobernación es
pecto a la cesión de aquellos para la ma-
talación, respectivamente, de la Escuela
Ramón Ladrón y las Escuelas de Co-
lica armada en proyecto, y habida
cuenta animismo de la conveniencia que
reviste para la Corporación munici-
pal el colaborar, en la medida de sus
posibilidades, en la resolución del pro-
blema que se le plantea al Estado por
la falta de solares a propósito para sus
construcciones y servicios en la capital.

Primero. Comunicar a la reedificación
del Colegio de Nuestra Señora de la Pa-
lorra en su antiguo emplazamiento ha-
ciendo cesión de los restos que quedan y de
mas derechos, especialmente al usufructo
de los terrenos que ocupan las edifica-
ciones del mismo y que fueron cedidos por
el Estado para dicha institución, al pro-
pio Estado para que pueda destinarlos al
uso que estime oportuno.

Segundo. Que se eleve este acuerdo al
superior conocimiento de los Ministerios
de la Gobernación y de Hacienda para
que sea segregada la referida superfi-
cie que ocupaba el Colegio de la canti-
dad de doscientas ochenta y siete fan-
gas que por cesión del Estado, hecha en
dieciocho de febrero de mil novecientos uno



Mano de J. J. J.



A.0003611*

usufructuaria en la actualidad el Munici-
picio madrileño en la antigua debesa de
don Manuel, hoy debesa de la Villa, cuyos te-
rrenos, en su mayoría, se han destinados
a parque público.

Tercero. Que se comuniquen estos acuerdos
a los organismos que interesaron las cesiones,
a los efectos de que puedan formalizar
directamente ante el Ministerio de Hacia-
da las peticiones correspondientes, haciendo
los saber la necesidad de que previamente
al comienzo de las obras remitan, para
conocimiento de la Dirección municipal,
un proyecto completo de las construc-
ciones que intenten realizar en los mencio-
nados terrenos, y

Cuarto. Que por la Inspección Gene-
ral de los Servicios técnicos se proceda
con toda urgencia a practicar una deslin-
de de las doscientas ochenta y siete fan-
gas de la debesa de don Manuel que debe
usufructuar el pueblo de Madrid, según
la cesión del Estado antes mencionada,
procediéndose a segregar de dicha superfi-
cie los terrenos incluidos en el recen-
so del que fue Colegio de Nuestra
Señora de la Paloma, a cuyo fin fuere

miendo se adquirieran, como consecuencia de lo acordado en sesión de diecisiete del pasado mes de diciembre, a propuesta de la Junta de Primera Enseñanza, los terrenos pertenecientes a don Modesto Da-
fauy para ampliación de los clases y servicios del Grupo escolar Joaquín Corolla en las condiciones y por la cantidad de noventa y uno mil seiscientos sesenta y cinco pesetas con sesenta céntimos, y paguen-
to por la referida Junta, libre de im-
puesto y gastos, salvo el uno por ciento por cuenta de pagas al Estado; debiendo entenderse, para el caso en que tuviera la
por la exacción del derecho de plusvalía,
que este habría de incrementarse el impor-
te de la adquisición.

Otro de veintidos de enero último aproba-
do, de conformidad con lo informado por
la Sección de Estadística, el acta suscri-
ta en ocho de agosto del año anterior
por las representaciones municipales
de los Ayuntamientos de Valdecas y
Madrid relativa al derlinde parcelal
en la barriada de las Californias con
la colocación de los tres hitos desapare-
cidos, debiendo ser sancionado este año
por el Ayuntamiento Pleno y notifi-
cado a don Emilio Díaz Pardo, pro-
prietario de los terrenos situados en

Ayuntamiento



Madrid



A.0003612*

la parte que afecta al derlinde, con tras-
lado igualmente de la referida acta a los
corresponsables Registradores de la Propiedad.

Otro de veintinueve de enero último,
disponiendo, vistas las actuaciones practi-
cadas en el expediente y teniendo en cuenta
la necesidad de favorecer en lo posible la
reconstrucción de las fincas dañadas por la que-
ra, que se conceda la exención en el arbitrio
sobre solares o su edificación, durante el ejercicio
de mil novecientos veintinueve y dos, de
acuerdo con lo interesado por los señores
vicepresidente y Secretario de la Cámara Oficial
de la Propiedad Urbana de Madrid, a to-
dos los propietarios de fincas que pue-
dieren haber invadido el expediente de
avalúo para la reconstrucción de dichas
fincas antes del día uno de enero del año
actual y que no se les haya concedido lo
resuelto en el referido expediente.

Otro de veintidos de enero próximo pasa-
do disponiendo se acceda, teniendo en cuenta
la petición, que considera razonable
la Comisión, formulada por la contri-
ta, así como el apoyo prestado a la mis-
ma por los técnicos municipales, a la pro-
paga solicitada por don Ramón Bua-

monde y del Rio, como contratista de la reparacion del colador de la margen izquierda del rio Manzanares, en su encuentro con el arroyo el Bravial, de los obras de referencia hasta el dia uno de marzo proximo, con la advertencia, dada la indole de las mismas, de que no se le concedera nueva prorroga.

Otro de quince de enero ultimo dispuesto de conformidad con lo informado por el Pervicio Constitucion municipal y con lo propuesto por la Comision de Gobierno interior y Personal, que, cumplimentando la comunicacion de la Ordenacion de pagos de la Caja General de Depositos de diecisiete de noviembre del pasado año sea firmada por dicha Alcaldia la orden de devolucion, acordada en sesion de cinco de marzo de mil novecientos veinte, a don Eduardo Garcia Valdes, como albacea testamentario de don Angel Obando Morales, de la fianza de tres mil seiscientos pesetas que constituyo en la undecada Caja General para responder de la contrata del suministro de papel, cartulina y cartones a la Imprenta Municipal durante los años mil novecientos diecisiete y dieciocho.

Otro de quince de enero ultimo de-



29
reintegratorio de la instancia, que figura en el expediente, presentada, con fecha veintidos de agosto de mil novecientos veintea y uno, por Tormento de Oros y Constitucion (P. O.), solicitando el aumento del dieciséis con cincuenta por ciento del canon por tonelada de basura recogida y a partir de la primera liquidacion efectuada al iniciarse el servicio de que es adjudicataria, teniendo en cuenta que los preceptos legales aducidos a tal fin por dicha entidad no son de aplicacion, segun el criterio sustentado en su informe, que tambien figura en el expediente, por el Pervicio Constitucion municipal, y que la demandada quince, apartado a), de las bases de adjudicacion del concurso correspondiente no se encuentra incorporada al contrato consuntivo de concesion y por otra parte, que la mencionada Sociedad, a fincas de la Comision, viene prestando el servicio de una manera muy deficiente y casi unicamente con los elementos facilitados por el Ayuntamiento.

Otro de doce del actual dispuesto se conceda al funcionario municipal don Francisco Moreno Salgado, accediendo a lo solicitado por el mismo y teniendo en cuenta lo informado por la Direccion de Camienteros por la Administracion de Ben-

tas y por la Sesión cuarta, la bonificación del impuesto por ciento en el importe de la sepultura que precisa adquirir a perpetuidad, como tal funcionario perteneciente a la Asociación Benéfica de dos los Obispos de Emplazados Municipales de Madrid, teniendo en cuenta el acuerdo del Ayuntamiento de junio de abril de mil novecientos cinco, sancionado por la Junta Municipal en tres de mayo siguiente, y lo resuelto por la Alcaldía por suidencia en veinte de febrero de mil novecientos treinta y uno con motivo de idéntica petición, entendiéndose que a este acuerdo deberá darse carácter general para todos aquellos funcionarios inscritos en la referida Asociación Benéfica.

Otro de igual fecha que el anterior aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Delegación del Tráfico, visto el escrito, que figura en el expediente de don Manuel Masó y Galarza solicita de autorización para instalar en la vía pública diversos puestos de estacionamiento de bicicletas, y asimismo el formulado por el Comité Nacional de la Unión Velocipédica Española, encaminado a igual fin, ante la carencia actual de medios de transporte, que obliga a gran

Ayuntamiento de Madrid



A.0003.613*

número de ciudadanos a usar dichos vehículos, los como medio de acudir a sus quehaceres cotidianos.

Primero.-Que se autorice a don Manuel de Masó y Galarza para instalar un puesto de estacionamiento de bicicletas, con carácter provisional y como vía de ensayo, en el emplazamiento solicitado por aquél de la calle de la Montera (Bd. de San Luis) en el estacionamiento de coches autorizado precisamente detrás de la boca del Metro, litano, frente al hotel Metropol y la calle de Caballeros de Gracia, ajustándose en construcción al modelo que propone dicho interesado, que figura en el expediente, y teniendo en cuenta que el número de bicicletas estacionadas no excederá de diez.

Segundo.-Esta concesión, por su carácter provisional y de ensayo, queda sujeta a que en cualquier momento quede suprimida y sin efecto porque entorpezca la circulación y el tráfico, o se considere conveniente su suspensión por el Ayuntamiento en cuyo caso queda obligado el concesionario a su retirada en el plazo que se le marque, sin derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

Tercero. Queda sujeta la concesión al pago de los derechos e impuestos que marquen las Ordenanzas de secciones.

Quarto. En el presupuesto se pondrá en conocimiento de la Jefatura de Circunscripción urbana, para su aprobación, las tarifas para la utilización por el público del puesto de estacionamiento de bicicletas de que se trata.

Otro de la misma fecha que los precedentes denegatorio, vistas las actuaciones practicadas en el expediente y considerando en un todo con el criterio sustentado en su informe que figura en el expediente, por el Servicio Contrerrecoso municipal de la solicitud formulada por el Director gerente de la Constructora Internacional (P.A.) respecto a que se le adjudiquen las obras de reconstrucción de las cubiertas de los edificios que forman las Columnas de casas baratas, Valderriz y Gorró Bermejo, que han sido adjudicadas a la cooperativa Colomirra González Herrero (P.A.) en virtud del derecho de tanteo que se les confirió en su día a la S. A. B. B. (P.A.), una vez que dicho derecho de tanteo fue revocado expresamente a la última entidad citada, sin autorizarla a que pudiera cederlo o traspasarlo.

Otro de igual fecha que los anteriores

Ayuntamiento de Madrid



Excmo. Sr. D. Juan de Dios

26
disponiendo estas las actuaciones practicadas en el expediente y lo informado por el Delegado de Propiedades y por el Servicio Contrerrecoso municipal, en relación con el legado de la finca que se indica, hecha por su propietario a la Corporación municipal para los fines que se señalan:

Primero. Aceptar para y simplemente el legado que de la finca número cincuenta y cuatro de la calle de Buita hizo su finado propietario don José Gorró Rodríguez, a la Corporación municipal por su testamento abierto otorgado en trece de marzo de mil novecientos treinta y seis ante el Notario don Enrique Gorró, para que fuese destinado dicho edificio, como aquí a Escuelas municipales; y

Segundo. Autorizar a la Alcaldía Presidencia para la firma de la correspondiente escritura de aceptación del legado, interesando previamente del Colegio Notarial la designación de Notario a tal fin.

Otro de igual fecha que los anteriores disponiendo estas las actuaciones practicadas en el expediente, que, al amparo de lo prevenido en el apartado sexto del artículo ciento veintinueve de la Ley de 1901 Municipal, las obras de reconstrucción de la Columna municipal Valderriz y

yo coste, aprobado ya, ha sido calculado en cuatro millones cuatro noventa y cinco mil ochocientos veintinueve pesetas con treinta y ocho centavos, se realicen por administración, una vez que, elevado por dos veces el concurso que acordara el Ayuntamiento en tres de octubre último al fin indicado, han quedado dieciséis por no haber concurrido ningún licitador; de acuerdo, en su consecuencia, facultare a la Dirección de Arquitectura municipal para que pueda destagar los diferentes conceptos de obras en la forma más conveniente desde todos los puntos de vista, pero bien entendido que en ningún caso podrá rebasar el presupuesto total calculado para esta obra.

Otro de veintidos de enero último aprobado, por encontrarlos conforme, las bases que formuladas por la Comisión figuraron en el expediente para la provisión por concurso entre obreros municipales de veintinueve plazas de Mozos de limpieza de las Casas Consistoriales, en primerándose de dichas bases el párrafo que figura en las mismas entre el apartado a) de la segunda base y la tercera que dice así:

Aquellos obreros que negar desempeño, dando cargos de Mozos de limpieza del

Ayuntamiento



A.0003614*

ante más de seis meses quedan exentos de justificar los requisitos señalados en los apartados a) y b).

Base adicional. - Los comerciantes que resulten aprobados perderán su derecho a seguir figurando como Mozos de limpieza de Casas Consistoriales, y volverán a sus Ramos respectivos, si en conducta en el desempeño de dicho cargo no fuese ejemplar en todos sus actos."

Otro de quince de enero último aprobado íntegramente, a excepción del primer párrafo de la base decimasesta, que quedará redactado en la forma que al final se expresa, las que formuladas por la Comisión figuran en el expediente para proveer dos plazas de Jefes de zona del Servicio contra Incendios del 1.º y 2.º distrito de Madrid, dotadas con el haber anual de nueve mil quinientos pesetas, con derecho al aumento de mil pesetas por cada período de cuatro años completos de servicios al Ayuntamiento con el límite máximo de sus sueldos y con los derechos y obligaciones consignados en el reglamento del 1.º y demás disposiciones vigentes:

Decimasesta El Tribunal estará con-

Madrid

tutido por el Cemente Obel de Penden-
te de la Comisión de Gobierno anterior y
Personal, por el Regidor Delegado del
Cuerpo de Bomberos, por el Regidor De-
legado de Personal, por el Arquitecto Se-
ñal del Servicio contra Incendios, por un Co-
seor de la Escuela de Arquitectura y por
un Arquitecto de la Dirección General de
Administración local si este organismo lo
cree oportuno. Actuará de Secretario, sin voz
ni voto, el funcionario que designe la Se-
cretaría General.

Otro de veintinueve de enero último de-
poniendo la desestimación, por no conside-
rarlas procedentes de las reclamaciones pre-
sentadas por don Juan de Pulgar Fúe-
n de la casa Rodak; por la razón so-
cial Sánchez Bonate Hermanos, por don
Carlos River, propietario del bar Sol; por
don Alberto Legido, del restaurante Obalari,
y por don Rafael Martínez Ruiz, Director
del Instituto Ruco, entra la Ordenanza
que ha de regular la instalación de amu-
nos en la Puerta del Sol, aprobada por la
Comisión Municipal Permanente y sancio-
nada por el Ayuntamiento Pleno en uno
de noviembre del pasado año, con la sal-
vedad, señalada por la Comisión, de que
la razón social Sánchez Bonate Her-
manos pueda instalar el mismo amu-

Ayuntamiento de Madrid



no que tiene hoy día, pero llevándolo al al-
ro del tejado de la finca en que se halla si-
tuado; y consiguientemente, que queda apro-
bada, a efectos de poder entrar en vigor con
toda eficacia, la reglamentación de brama-
rios en el lugar indicado, ayrobada en la
ficha anteriormente señalada.

Otro de veintidos de enero próximo pasa-
do, disponiendo se acceda, por extirparla
justa y que no perjudica a ningún inte-
rés de tercero, a la solicitud formulada por
la Delegación Provincial de Sindicatos de
F. B. C. y de las S. D. N. S. (Sindicato Local
de Actividades Diversas) para que los indus-
triales del gremio de peluqueros que no ha-
yan satisfecho los derechos municipales de
ampliación de su industria con anteriori-
dad al acuerdo de diecinueve de julio de mil
novecientos cuarenta, que limita las distan-
cias se les permita efectuar el pago de los
derechos correspondientes y se les conceda la
oportuna ampliación de licencia sin el
trámite previo de dichas distancias siem-
pre que los industriales puedan acorda-
rse, mediante el informe del Sincida-
to, que vienen ejerciendo la industria
con anterioridad al indicado acuerdo; de-
biendo, por tanto, comunicarse al municipio
del Sindicato que el Ayuntamiento concede
la oportuna licencia sin tener en con-

ta la distancia, a cuyo efecto deberá aquél dirigirse a sus afiliados de Madrid que se encuentren en dichas condiciones a fin de que en el plazo de tres meses puedan co-
llectar la oportuna ampliación, acompaña-
ndo a su petición certificado del Pudi-
cato acreditando los extremos antes indi-
cados.

Otro de ocho de enero último disponen-
do que se suscriba póliza de seguro contra
incendios por valor de un millón quin-
cientas mil pesetas, asegurando la maqui-
naria, mobiliario, instalaciones y consuen-
cias de todas clases correspondientes a estas
Gráficas Municipales, en la Compañía de In-
surance Marítima e Industrial, que es la
que se estima ser la más conveniente pa-
ra los intereses municipales, y una vez que
si bien en virtud de los acuerdos de die-
ciséis de octubre y cinco de noviembre úl-
timos, adoptados, respectivamente, por la
Comisión Municipal Permanente y por el
Ayuntamiento Pleno, fue asegurado
contra dicho riesgo en la Antigua Co-
pañía de Seguros Marítimos de Madrid,
entre otros inmuebles de propiedad mu-
nicipal, el edificio en que aquel Servicio
está instalado, no lo fueron la maqui-
naria y demás materiales, por no haberse
realizado aún la peritación correspondiente

Ayuntamiento de Madrid



A.0003615*

y terminado en venta, por otra parte, que
la expresada Antigua Compañía de Seguros
no contratase acerca de seguros y materiales

Otro de igual fecha que el anterior dis-
poniendo la adopción de los acuerdos que a
continuación se expresan, vistas las actua-
ciones practicadas en el expediente y lo in-
formado por el Delegado de Transportes,
en unión, en relación con la concesión de
una nueva línea de tranvías, en la for-
ma que se indica, y la aprobación del pre-
sunto correspondiente para la instalación
de aquella, así como con otros extremos re-
lacionados con dichas concesiones e insta-
lación.

Primero. Que se conceda a la Empresa
Mista de Transportes en sujeción una nue-
va línea de tranvía eléctrico, para su ex-
plotación, cuya línea enlazara el final
de la calle de Ferraz, en su punto de
entronque con la de Joaquín Costa, con
la carretera de Chamartín pasando por
las Colonias del Vao y Turbe y por la
calle de Boquerón hasta Verdaguera.

Segundo. Que se apruebe el pre-
sunto que remite el Consejo de la Em-
presa Mista, por valor de trescientas

veintitris mil quinientas pesetas en que se calcula el coste del proyecto anteriormente mencionado; bien entendido que la Colonia del Viro satisfará la cantidad de sesenta mil pesetas, que debe ran, por ende, descontarse de dicha suma.

Tercero. Que la cantidad a que realmente asciende el presente proyecto se anticipa por la Sociedad Madrileña de Tranvías, a tenor de lo establecido en la base quinta del convenio firmado entre dicha entidad y el excelentísimo Ayuntamiento, y

Cuarto. Que una vez aprobado este asunto, se di cuenta de todo lo actuado al Ministerio de Obras Públicas a los efectos de la alta inspección que establece el decreto de cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Otro de ocho de enero último disponiendo como consecuencia del expediente de depuración del funcionario técnicoadministrativo don Alejandro Rodríguez Dorado, muy destituido en virtud de un expediente de responsabilidades administrativas, y de conformidad con la ponencia emitida al efecto, que la sanción que se hubiere sido impuesta caso de no estar destituido hubiera sido

Ayuntamiento de Madrid



20
la de postergación e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza durante cuatro años.

Otro de quince del mismo mes que el anterior disponiendo se imponga al funcionario técnicoadministrativo don Genaro Morones Bautista, de conformidad con la ponencia emitida al efecto y como resultado de su expediente de depuración la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un año e inhabilitación perpetua para el ejercicio de puestos de mando y confianza.

Otro de veintidós de enero último disponiendo se desestime, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal el recurso de reposición interpuesto por el ex funcionario municipal don Alejandro Rodríguez Dorado contra los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno, de cinco de noviembre e igual fecha de diciembre últimos, que imponían al mismo la sanción de destitución como resultado del correspondiente expediente de responsabilidades.

Otro de igual fecha que el anterior disponiendo se desestime, de conformi-

dad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Santuario municipal, el recurso de reposición interpuesto por el Glorioso Ayuntamiento don Antonio González Pérez contra los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno de tres y cinco de diciembre últimos, respectivamente, por los que fui destituido de mi cargo a consecuencia y como resultado del correspondiente expediente de responsabilidades.

Otro de veintinueve de enero último disponiendo se solicite del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, vistas las actuaciones practicadas en el expediente, la correspondiente autorización para proceder a la reapertura del de depuración del Practicante de la Beneficencia Municipal don Luis Bermúdez Mayano.

Otro de ocho de enero último disponiendo se imponga al Cubaltermo don Francisco Blanco García, de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Especial correspondiente y con la sanción emitida al efecto, la sanción de pérdida de un cuatrimestre a los efectos del próximo ascenso que le corresponda y de los haberes deposed de percibir durante

Ayuntamiento



A.0003616*

ante el tiempo de su enajenación, con inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y de confianza.

Otro de veintinueve de enero último disponiendo se imponga al Auxiliar de Oficinas, Grupo 4.º, don Manuel Peláez, de conformidad con la sanción emitida en su expediente de depuración y como resultado de este, la sanción de inhabilitación para el desempeño de cargos de mando y confianza durante seis años.

Otro de cinco del actual disponiendo en relación con la reapertura del expediente de depuración del funcionario técnico administrativo don Enrique Martín Alcar, que fui autorizada, por orden del Ministerio de la Gobernación de diez de septiembre del pasado año que, en cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno de seis y veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y nueve, respectivamente, relativos a la sanción impuesta a dicho funcionario, sea esta atenuada, de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Especial correspondiente y por la Presidencia designada

Madrid

al efecto, y reducida a la pérdida de una contracción inhabilitación para cargos de mando y confianza, pérdida de todos los haberes dejados de percibir durante su suspensión y destitución, sin que pueda acreditarlos hasta la fecha de la toma de posesión nuevamente de su destino.

Otra de veintinueve de enero último disponiendo se admita sin sanción al ejercicio de su cargo, de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Gubernatorial correspondiente y con la denuncia emitida al efecto, al Jefe de Mercados don Andrés Alfoja Belenguier, después de un nuevo estudio del expediente de depuración del mismo, que por virtud de la orden del Ministerio de la Gobernación de trece de noviembre de mil novecientos uno, recita ha vuelto a ser nuevamente denunciado con la anulación de los primitivos acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno, de diez de mayo y uno de junio del citado año, respectivamente, que resolvieron en principio la depuración del mencionado funcionario.

Se dio cuenta de otro acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de doce del actual aprobando, haciéndolo suyo en to-

Ayuntamiento de Madrid



das sus partes la Comisión (después de un detenido estudio por los señores designados al efecto, señores Trader y Vallaceros en unión de la representación de la Cooperativa Eléctrica Madrid), el proyecto que figura en el expediente, de novación del convenio económico existente actualmente entre el Ayuntamiento y la indicada Cooperativa, dejando perfectamente definidos los derechos y obligaciones de ambos; aprobándose igualmente en su consecuencia, los trece artículos de que consta dicho proyecto, así como las tres disposiciones adicionales que lo forman también, y debiendo posteriormente, una vez sometido a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, llevarse las formalidades procesales pertinentes, a efectos de que pueda entrar en vigor inmediatamente.

El señor Trader dijo que su objeto no era explicar el dictamen, ya que todos los señores Regidores lo conciben, tratándolo únicamente de hacer determinada aclaración. Añadió que se trataba única y exclusivamente de aprobar una novación del convenio que existía entre Cooperativa Eléctrica y el Ayuntamiento de Madrid desde el año mil novecientos diez y respecto del cual y en aplicación del mismo habían surgido interpretacio-

mas diversas que habian producido multitud de pleitos entre la Corporacion Municipal y Cooperativa Elctra, situacion que se trataba de aclarar con el fin de no incurrir en el que quedaban perfectamente claros los derechos y obligaciones tanto del Ayuntamiento como de la Cooperativa, pero sin alterar en sustancia el espiritu del primitivo convenio.

Segun diciendo que tenia noticias de que la firma del convenio una aprobacion se proponia al Ayuntamiento habia producido cierta alarma en otra Compañia distribuidora de energia electrica por lo que le interesaba hacer constar en nombre de la Rensua que habia interesado en la redaccion del convenio que este no perjudicaba de ninguna manera la posibilidad de que el Ayuntamiento interinase otros con otras empresas distribuidoras de energia electrica, con el fin de que de las cuales ya se habian iniciado gestiones y conversaciones en dicho sentido, pudiendo asegurar que el Ayuntamiento estaba siempre dispuesto a celebrar un convenio similar y análogo al firmado, con las demas empresas, sin que por otra parte el convenio que se sometia a la aprobacion del Ayuntamiento Pleno afectase para nada a

Ayuntamiento de Madrid



A.0003617*

la distribucion de redes electricas en Madrid, puesto que el Ayuntamiento en esta problemática tenia la misma orientacion que el Estado, es decir, llegar a la debida distribucion y coordinacion de las redes en Madrid entre las Compañias distribuidoras.

Después de decir que queria que constasen en acta estas manifestaciones para disipar toda alarma y recelo y que por su parte no deseaba otra cosa sino que dentro de poco tiempo pudiese proponerse al Ayuntamiento la aprobacion de un convenio similar al firmado con la otra Compañia distribuidora de energia electrica de Madrid.

Y hecha la oportuna pregunta por la Presidencia y con el voto favorable de todos los señores Regidores asistentes a la sesion, fue aprobado el acuerdo de la Comision Municipal Permanente de que se trata.

Se dio cuenta de otro acuerdo de la Comision Municipal Permanente de igual fecha que el anterior, autorizando como consecuencia de un nuevo estudio desque del razonado informe hecho por las

tierras municipales del expediente se
lacionado con la modificación de la
actual tarifa de taxímetros, y teniendo
en cuenta las circunstancias por que esta
vive actualmente la industria, un
aumento del treinta por ciento en di-
cha tarifa; bien entendido que este
aumento será provisional y mientras
duren las citadas circunstancias que
motivan la restricción del consumo de
gasolina, no deberá tener ninguna
modificación el aparato taxímetro,
toda vez que se trata de un aumento
transitorio, sino obligar a que en el
interior del coche figure un cuadro
con las equivalencias entre lo que mar-
que el taxímetro y lo que correspon-
da pagar por el treinta por ciento
de aumento que se autoriza; debien-
do al mismo tiempo darse las ordenes ne-
cesarias al Cuerpo de Policía Urbana pa-
ra que extienda la vigilancia en el ser-
vicio que prestan dichos taxímetros pa-
ra evitar posibles abusos y hacerse con-
tar que el aumento de tarifas de que se
trata no tendrá efectividad hasta que
sea aprobado por la Supremacía.

El señor Villaceros dijo que se había
realizado un perfecto estudio por el
Encargado señor Zúñiga, habiéndose to-



24
mado como una solución del problema, la
elevación de las tarifas solución que el no
se estimaba definitiva. Creía más conve-
niente el retirar de la circulación los
taxímetros de una potencia de quince H.P.
y dejar los taxis restantes con la totalidad
de la gasolina, con lo cual nodarían más
ellos más kilómetros, el público estaría más
atendido y los taxis tendrían más benefi-
cio, pudiendo llegar a una distribución
de estos beneficios entre los taxis en cir-
culación y los encerrados, y empleando in-
cluso un sustitutivo de la gasolina.

El señor Fernández Rodríguez dijo
que en cuanto al sustitutivo de la gaso-
lina no comprendía mal podría ser
Batinaba no factible la solución de
retirar un número de coches de los de
capacidad de quince H.P. dejando los
de diez, ya que esto no lo veía pos-
to.

La Alcaldía Presidencia dijo que se
permitía rogar no se pusieran obs-
táculos a esta propuesta que venía al
Pleno del Ayuntamiento después de
un detenido estudio no sólo de la Comi-
sión uno de una o varias reuniones cele-
bradas con los señores Benavente de Al-
calde que se habían hecho gestiones
directas con el Sindicato quien había

manifestado que estaba intensificando la producción y colocación de gasóleos en la mayor cantidad posible. Dijo que los industriales eran los primeros interesados en subsistir y que como de momento no se podía desconocer la razón de los dichos industriales y que el Ayuntamiento después de haber comprobado que la tarifa no era excesiva, rogaba se aprobase ya que no se podía poner a la Empresa en trance de que desapareciera. En cuanto a la propuesta del señor Villaceros, manifestó que como no se trataba de una casa para ponerla en práctica de momento, estimaba que podía estudiarse por el Ayuntamiento una solución definitiva de este asunto.

El señor Villaceros aceptó la propuesta por la Alcaldía Presidencial de que se aprobase el dictamen, interesando que el estudio que el programa, fuese llevado a cabo con la mayor rapidez.

El señor Fernández Rodríguez manifestó que existían unos coches de turismo que trabajaban en los hoteles, a los cuales se les concedían las licencias por el Ayuntamiento. Que estos coches tenían el mismo cupo, pero sin embargo no estaban sujetos a la

Ayuntamiento de Madrid



A.0003.618*

reglamentación de días que los taxis, continuando convenientemente su reglamentación por la Delegación de tráfico.

El señor Alonso de Osorio manifestó que estos coches tenían una tarifa a la hora y que se trataba de un servicio especial muy interesante para los viajeros que llegaban a Madrid. Dijo que eran muy pocos los coches en estas condiciones y que a su juicio no debía modificarse su régimen, ya que además el beneficio que pudiera producir su reglamentación sería muy escaso dado lo reducido del servicio.

La Alcaldía Presidencial dijo que como se trataba de una cuestión de régimen interior, podría tratarse en Comisión acordándose así.

Por otras manifestaciones y fecha la oportuna propuesta por la Presidencia fue sancionada, con el voto favorable de todos los señores Regidores asistentes a la sesión, el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente que había sido objeto de deliberación.

Se dio cuenta de otro acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de la misma fecha que los anteriores de

poniendo se imponga al Oficial mar-
cador de Rentas don Ferrnando Barri-
nez Rey, de conformidad con la ponencia
formulada al efecto y con la con-
vención de su expediente de depuración
la sanción de pérdida de un sueldo, suspen-
sión de empleo y sueldo con pér-
dida de los haberes correspondientes (no ca-
cediendo de un año y privándole de abo-
gato el que lleva en dicha situación) e in-
habilitación para puestos de mando y con-
fianza a perpetuidad.

Se aprobó el acuerdo de la Comisión
Municipal Permanente modificándose
la redacción de la propuesta suprimién-
do, en la sanción, la suspensión de em-
pleo y sueldo por un año, a petición del
señor Gómez Sáez.

A propuesta del señor Garcerán fue
reiterado para nuevo estudio el acuerdo
de la Comisión Municipal Permanente
disponiendo la destitución de una
Abanderada.

Por no haber concurrido número su-
ficiente de señores Regidores para adop-
tar resolución quedaron sobre la me-
sa los siguientes acuerdos de la Comi-
sión Municipal Permanente:

Uno disponiendo la forma en que
ha de llevarse a cabo la habilitación

Ayuntamiento de Madrid



del crédito de ocho millones seiscientos vein-
tiseis mil cuatrocientas treinta y cuatro pe-
setas con sesenta y cinco céntimos aproba-
do por el excelentísimo Ayuntamiento en
mes de diciembre último para obras de
construcción y reconstrucción en las Colo-
nias de casas baratas denominadas Barrio de
Mago y Valdemorales.

Otro disponiendo la destitución de un Ofi-
cial de la Beneficencia Municipal.

Otro disponiendo la destitución de un
Bomblero.

Otro disponiendo la destitución de un
Bomblero.

Otro disponiendo la destitución de un
Bomblero.

Otro disponiendo la destitución de un
Subalterno del Grupo B.

Otro disponiendo la destitución de un
Médico de la Beneficencia Municipal.

Otro disponiendo la destitución de un
Bomblero.

Otro disponiendo, como resultado del co-
rresponsable expediente de responsabi-
lidad, la destitución de un Baquinista
mecanógrafo, con la pérdida de todos sus
derechos, salvo los de carácter pasivo.

División.

Fue discusión y con el voto favorable
de todos los señores Regidores asistentes a

la sesión fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente:

Otro de mantenimiento de enero último disponiendo vistas las manifestaciones se-puestas por el señor Ingeniero Jefe de Carreteras Generales, en cuanto a la adquisición en la forma y condiciones que se indican, de tres automóviles de turismo marca D. H. W. con destino a los servicios municipales, lo siguiente:

Primero Que la adquisición de los tres coches D. H. W. de que se trata se considere comprendida, por su necesidad y urgencia, entre las excepciones previstas en el artículo veinte veintinueve de la siguiente Ley Municipal.

Segundo Que se acepte el ofrecimiento del Ferrocarril del Hotel, y en su consecuencia se acuerde adquirir los tres coches de turismo marca D. H. W. adquirir que se hará por conducto de la casa Financiera, bien entendido que el suministro de los coches de referencia se hará a pronto en Madrid y en el precio unitario de veinte mil cuatrocientas conochas pesetas con treinta y seis céntimos entregándose aquéllos sin manutidos, que serán suministrados por el Ferrocarril de A. copios; y



A.0003619*

27

Tercero. - Que el importe de tales adquisiciones, que asciende a la suma de sesenta y un mil doscientas ochenta y cinco pesetas con ocho céntimos, sea cargo al crédito consignado en el Capítulo undécimo, artículo tercero, del vigente presupuesto de gastos del Excmo. en Armonía con la informada por la Intervención de A. copios.

Otro adoptado en sesión de veintinueve de enero de mil novecientos veintinueve y dos sancionándose por entrada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia fecha veintitres del mismo mes de enero trasladando Orden del Ministerio de la Gobernación, de diecinueve de dicho mes, dictada en el recurso de alzada interpuesto ante el mismo por don Damián Bernardo Sintas contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de primero de junio de mil novecientos veintinueve destituyendo de del cargo de Bombero del Ferrocarril contra Ferrocarril, con pérdida de todos los derechos, salvo las de carácter pasivo; y por cuya Orden

desestimando el referido recurso de alzada, se confirma el acuerdo municipal de que se trata.

Otro de igual fecha que los anteriores disponiendo no mostrara parte, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, en el sumario que se sigue en el Juzgado de Instrucción número siete, de esta Capital, por corte de tierra en la Casa de Campo (Cerro del Águila), pero sin renunciar, por ello, el depuramiento, a la indemnización que en su día pueda corresponderle.

Otro de la misma fecha que los anteriores disponiendo se desestime, con las advertencias legales correspondientes, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, el recurso de reposición interpuesto por el Banco Español de Crédito contra acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de marzo de abril de mil novecientos cuarenta y uno y del Ayuntamiento Pleno del mismo del mismo mes y año,

Ayuntamiento de Madrid



23
por los que se fijo el precio de varias parcelas de terreno expropiadas a la indicada entidad para la plaza de Boqueron y calles de Valdivia, San Juan y Aviator Obispo, dentro, todas ellas, del Parque Urbanizado de la segunda zona del Ensanche, ratificándose, en su consecuencia, los referidos acuerdos municipales.

Otro de igual fecha que los anteriores disponiendo, vistas las actuaciones practicadas en el expediente, se abone a don José Colmenero Boque y a los señores don Valentín, don Enrique y doña Pilar Batoni, con motivo de las obras de ensanche del puente de la Gloria, el importe de una parcela de ciento diecinueve metros cuadrados que proveyó los terrenos, expropiados con destino a las indicadas obras al precio de veintiocho pesetas con noventa céntimos unidad, y a los últimos señores la suma de seis mil trescientas setenta y cinco pesetas con sesenta y nueve céntimos importe de la parcela de su propiedad de treinta y cinco metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados y restos de edificación que han sido estimados por los arquitectos de ambas por

tes en su averencia, apropiada para el mismo objeto, debiendo efectuarse dichos abonos en el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura, por lo que el cumplimiento de los trámites concernientes en esta clase de asuntos, en la que se deberá practicar la inscripción de dominio y libertad de cargas sin limitación de tiempo, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto extraordinario del Consueche de mil novecientos treinta y uno.

Otro de la misma fecha que los anteriores disponiendo se imponga al Caballero don Vicente Miranda García, de conformidad con la Ponencia emitida al efecto y como resultado de su expediente de depuración, la sanción de inhabilitación para puestos de mando y confianza, pérdida de su sueldo y de los haberes dejados de percibir durante el tiempo que haya estado suspendido.

Otro de la misma fecha que los anteriores disponiendo con motivo de petición del señor Director de la Escuela Madrileña de Cerámica de la Escuela para provisión de las plazas de Profesor y de Asu-



A.0003620*

29

lares, que se indican, vacantes en la misma, que, con arreglo a las bases que figuran en el expediente, formuladas por la Sesión en fecha diez del corriente, sean provistas dichas plazas por concurso, opositor en la siguiente forma de aplicación de los turnos que establece la Orden de veintidós de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Una de Profesor de Química aplicada a la cerámica, entre Caballeros titulados útiles.

Una de Auxiliar de Química de la Cerámica y el ayudante del Laboratorio, entre Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Una de Auxiliar de Modelado aplicado a la Cerámica entre Ex-combatientes que reúnan los mismos requisitos que los anteriores.

Una de Auxiliar de Elaboración de Pastas y Reproducciones, entre Ex-combatientes por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas

por la misma o que hayan sufre-
do prisión en las cárceles o cam-
pos rojos durante más de tres me-
ses, siempre que acrediten su pro-
bada adhesión al Gobierno des-
de su iniciación y su lealtad al
mismo durante el cautiverio; y en-
tre Hombres y otras personas eco-
nómicamente dependientes de las vic-
timas nacionales de la guerra y
de los asesinados por los rojos.

Una de el cambio de Maquinaria,
Cerrajería y Selección de Primeras Ma-
terias, en concursos. oposición libre.

Otro de igual fecha que el ante-
rior disponiendo se coadjuve a la
administración, de conformidad con
el criterio sustentado en su informe,
que figura en el expediente, por el
Servicio Contencioso municipal, en
el recurso contencioso administrati-
vo interpuesto por la Obisepha-
ría Sacramental de San Albino,
Santa Cruz, Santos Justo y Pastor
y San Millán, sobre revocación de
acuerdo del Concejo administrativo
de la Provincia, de cinco de fe-
brero de mil novecientos cuarenta y
uno, desestimatorio de la rela-
ción interpretada por aquella



30
en relación con la exacción del abtri-
tio de plus valia de la finca núme-
ro veintinueve moderno y veintinueve
antiguo de la calle de la Gava obli-
ta.

Otro de la misma fecha que los
anteriores aprobatorio de los acuerdos
que a continuación se expresan en
relación con la venta en ambulancia
y con los puentes en las vías públicas
ante la necesidad de regular la cir-
culación de aquellas, coadyuvar a la me-
jora de la limpieza de la Capital y
orden de la población, sin privar a
industrias industriales del ejercicio de
su profesión, que redunden también
en beneficio del secundario:

Primero. A partir del día uno de
marzo próximo, y en las calles y pla-
zas que figuren en la relación que
se consigna en el acta de la insti-
tución de la Comisión Mu-
nicipal Permanente quedará suspen-
dido, con caducidad de las corres-
pondientes concesiones, el ejercicio de
la venta en ambulancia y la ins-
talação en la vía pública de pue-
tos de todas clases (permanentes, de tem-
porada y de primeras horas), con ex-
cepción de la venta de periódicos, no

comprendiéndose tampoco los quioscos concedidos con tal carácter con sujeción a la correspondiente Ordenanza de conciones bien entendido que en las calles y plazas que pertenezcan a más de un distrito, si no se determina la instalación en contrario, la sujeción de que se trata alcanzará a toda la calle o plaza por el hecho de consignarse en cualquiera de los distritos a que pertenezcan.

Segundo En las calles adyacentes a las prohibidas se consentirá la instalación de puestos a una distancia no menor de treinta metros desde el punto a la confluencia de las calles.

Tercero En la misma fecha en que se adopte por la Comisión Municipal Permanente este acuerdo, deberá comparecer a las Sesiones de el Alcaldía para que bajo ningún pretexto, a partir del día uno de marzo, se consienta la construcción de ninguna clase de puestos, ni se autoricen nuevos situados ni venta en ambulancia (con excepción de la indicada para los periódicos) como igualmente se comunicará a la Administración de Rentas para que no admita ningún pago referente a los situados prohibidos, y a la Jefatura de Policía

Ayuntamiento de Madrid



A.0003621*

Urbana a fin de que de las oportunas ordenes a todo el personal de la misma para que, cumpliendo las indicaciones del señor Delegado de Limpiezas coadyuve con el mayor celo en el cumplimiento de lo acordado.

Otro de igual fecha que los precedentes disponiendo, vistos los informes y antecedentes que figuran en el expediente y por estimarla de utilidad, que se acepte la oferta formulada por don Francisco Dorado Fernández, propietario de la finca señalada con el número seis de la calle del Doctor Villa y treinta y uno de del paseo de Batresnadura, para la construcción de un edificio de nueva planta para siete clases y servicios y, asimismo, la reconstrucción de otra parte de este inmueble para adaptarla a viviendas de los Obreros, proponiendo, en su consecuencia, el arrendamiento de la indicada construcción, facultando a los Comités designados al efecto para que, con el propietario, aclaren y consientan lo que en definitiva haya de ser motivo de la instalación de viviendas y servicios en el inmueble objeto del citado arrendamiento.

llegando a la vista de los nuevos cuartos autorizados por el propietario en catorce y dieciocho de los convenientes y aceptando la propuesta de los Concejales, a la cual me suscribo:

Primero Que por estimarse mas conveniente para los intereses municipales y de la propia enseñanza debe aceptarse la oferta hecha por don Francisco Dorado en su ultimo escrito, y como consecuencia proponer el arrendamiento de la casa numero treinta y nueve del paseo de Buenavista, con excepción de la planta baja o tienda (que no se considerará apropiada para Baccelas y se dejan libres al dueño), para que, previas las obras de reconstrucción y adaptación necesarias, que ejecutará por su cuenta dicho propietario, puedan instalarse las clases y servicios necesarios que permitan dicho edificio, así como la vivienda en la planta baja y tercio para Baccelas o Portero y escuela en la parte posterior con entrada por la calle del Doctor Villa.

Segundo. Que se proponga igualmente la cesación del pago de licencia municipal interesada por el propietario, en atención a los servicios que han de instalarse a las pendolas y otros trojes ocasionados en zona tan castiga



da, y a la protección necesaria para conservar a un embellecimiento y reconstrucción. Tercero. Que una vez terminadas las obras a satisfacción del señor Arquitecto cada vez se formalice el correspondiente contrato de arrendamiento, haciendo constar que los alquileres se acreditarán por tres meses anticipados y por un plazo de obligatoriedad de diez años, prorrogables por la tática y por años completos, con asignándose el precio total de veintinueve mil pesetas por las cuatro plantas superiores, por lo correspondiente al campo escolar y a vivienda del Portero y servicios.

Cuarto. Que de conformidad con el convenio celebrado entre el propietario y los Vocales ténicos, la entrada y salida de los alumnos y del profesorado deberá regularse exclusivamente por la calle del Doctor Villa.

Otro de igual fecha que los anteriores aprobatorios de los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con lo resuelto por la Comisión de Enseñanza y por la Inspección profesional, en cuanto a la ocupación, en la forma que se determina de varias Baccelas instaladas del distrito de la Latina en los edificios de la calle de Don

Pedro uno y ocho:

Primero. Que la matrícula de las Escuelas de niñas y párvulas establecidas en la casa número doce de la calle de Manuel Hernández Caballero pase a los Grupos Concepción Arenal y Lope de Vega, adscribiéndose las Maestras que las desempeñaban a las de Don Pedro, número ocho; la matrícula de las dos Escuelas de niñas del paseo Imperial número quince, al Grupo Comas Bretón, y las Maestras, a las de Don Pedro, número ocho igualmente. El Profesorado y la matrícula de las dos Escuelas de niñas de la calle de Leguina, ocho, las de niñas de la calle de Toledo, ciento trece, y las de las Escuelas mixtas de niñas y párvulas establecidas en la plaza de San Francisco de Borja pasarán asimismo a las de Don Pedro, ocho.

Segundo. Que las dos Escuelas de niños de la calle de Calatrava, número veintiseis, una de niñas de la plaza del Condón, la de la calle de Manuel Hernández Caballero doce, y la establecida por la Asociación de Escritores y Artistas en la calle del Pólo, dos, se trasladan al piso bajo de la calle de Don Pedro, uno, agregándose como secciones de graduada al Grupo escolar

Ayuntamiento de Madrid



A.0003622

Beatriz Galindo, que funciona en el piso principal del mismo edificio; y Barrios. Que se rescindan los contratos de arrendamiento pertenecientes a las casas comprendidas en los traslados a que se hace mención anteriormente, facultando se a la Dcción de Enseñanza para que realice los traslados de mobiliario y material que sean precisos a los nuevos locales donde han de quedar establecidas las Escuelas que se indican.

Por no haber concurrido número suficiente de señores Regidores para adoptar resolución quedó sobre la mesa el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente disponiendo sean dados de baja en sus respectivos Cuerpos, por abandono del servicio todos los funcionarios, dependientes u obreros municipales que no hayan presentado su declaración jurada para su depuración ante los respectivos Jueces; y que en lo sucesivo no sea admitida ninguna declaración de esta clase por dichos Cuerpos depuradores.

Segunda adición.

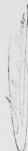
En discusión y con el voto favorable de todos los señores Regidores ausentes.

Antes a la sesión, fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, adoptados en la sesión de esta fecha:

Uno de los ponientes, vista la necesidad, puesta de manifiesto por el señor Arquitecto Director del Servicio contra Incendios, de adquirir un camión de socorro, dos auto-tanques y cuatro moto-bombas con destino al expresado servicio y teniendo en cuenta los dictámenes informes emitidos en el expediente, lo siguiente:

Primero. - Que se conceda la autorización necesaria para invertir en las adquisiciones expresadas la cantidad de sesiscientos sesenta mil cuarenta y nueve pesetas con cinco céntimos con cargo a la consignación figurada para adquisiciones con destino al Servicio de que se trata en el presupuesto extraordinario de mil novecientos cuarenta y uno.

Segundo. - Que, ante las dificultades que existen al presente para la adquisición de este material de importación, se adquiera el mismo de la Casa Illaguerre & Cía de Alemania, en los precios que con-



ten presentados en los presupuestos formulados por dicha Casa, unidos al expediente, y con las características señaladas en dichos presupuestos.

Tercero. - Que, de momento y a causa de poderse servir inmediatamente, se adquirieran las cuatro moto-bombas en el precio de doscientas noventa y un mil ochocientos cincuenta y dos pesetas con ochenta céntimos, calculando en cuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos el valor del reichsmark.

Cuarto. - Que en cuanto a los gastos que estas adquisiciones puedan ocasionar y no se hallen comprendidos en el presupuesto a que se contrae el primer apartado, se soliciten por el Jefe del Servicio, en su oportunidad, los correspondientes créditos.

Quinto. - Que se faculte a la Jefe de la Presidencia para realizar cuantas gestiones se estimen convenientes para la adquisición de los diversos necesarios y permisos de importación.

Otro aprobatorio del pliego de condiciones que formulado por la Dirección del Servicio de Soc.

pios con arreglo a las bases que inter-
graban el redactado por el señor Bar-
divero Masón, figura en el expe-
diente, a efectos de que, con toda
urgencia, se realice la necesaria su-
basta para enajenar la madera
de desecho que existe depositada
en la Casa de Campo, Parque del
Este y viveros de Tilla, en la
forma determinada en dicho pla-
go de condiciones, con lo que se con-
seguirá un evidente beneficio eco-
nómico para la Corporación.

Otro disponiendo de conformidad
con el criterio sustentado en su
informe, que figura en el expe-
diente, por el Servicio Continuo
municipal, que la fianza de dos-
cientos cincuenta mil pesetas, con-
tribuida en cumplimiento de lo acor-
dado por el Ayuntamiento en
treinta de diciembre de mil no-
vecientos noventa por la long Co-
ciudad Anónima Inmobiliaria
Urbana, antes Sociedad General de
Alcanceles, concesionaria de la con-
strucción de cinco Alcantarales y afec-
ta a dicha construcción, se distribuya,
ya, por partes iguales, constituyen-
do cincuenta mil pesetas por Alcan-

Ayuntamiento



Madrid



A.0003623*

do, por haberse dispuesto que por ca-
da uno de los mismos se otorgue socor-
tura por separado.

Terminado el despacho del orden
del día el Vocal de la Comisión de
Bursaché señor García Plaza rogó a
la Alcaldía viese la forma de que
una parte de la Alameda de la Be-
nina Victoria que estaba convertida en
un vertedero inmundos se pusiese en
condiciones debidas como requiera el que-
blo de Madrid.

La Alcaldía Presidencia transmitió
el ruego al señor Garcerán como
Delegado del Servicio de Limpieza
al objeto de que se llevasen a cabo
las gestiones necesarias para aten-
der al ruego del señor García Pla-
za.

El señor Masón rogó a la Al-
caldía se concediese una subvención
al Comité Nacional Filocipédico de
la Ciudad Lineal.

La Alcaldía Presidencia recogió
el ruego del señor Masón pasando-
lo a la Comisión de Cultura pa-
ra su estudio, a la que debería di-

regirse dicho Comité con un escrito razonado.

El señor Fernández Rodríguez rogó a la Alcaldía que en el momento de fijarse los apartamientos de bicicletas, se permitiera ir al Comité Nacional Velocipedico ya que dicho Comité tenía gran interés en colaborar con el Ayuntamiento en este aspecto.

La Alcaldía Presidencia expuso que no creía existiere inconveniente alguno por parte del Ayuntamiento y que pasaría el negocio a la Comisión de Cultura.

El señor Villaneros rogó a la Alcaldía que se intensificase la vigilancia por las calles y particularmente en las bocas del otro para evitar la permanencia de mendigos que nuevamente volvian a surgir.

La Alcaldía Presidencia manifestó que adelantándose a los deseos expresados por el señor Villaneros y con el fin de corregir ese defecto, había hecho gestiones con el Jefe de la Policía Urbana al objeto de que fueran recogidos esos mendigos.

Ayuntamiento de Madrid



No habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a la una y cuarenta minutos de la tarde con las consignas de la nueva España

A. D. del Sr. Secretario
El Oficial de Registros

El Presidente.

Antonio de Alarcón

in. Juan

José Gómez
López

Juan Cordero

Juan

M. García de Rosas
Gómez & Casal

Francisco Lora

Alfonso Fandos
Pámpa de Casas y Lillo

Antonio de Luna
García del Valle del Pío del

Estimado

Various signatures and stamps on the right page, including a large signature at the bottom right.

regirse dicho Comité con un escrito razonado.

El señor Ferrández Rodríguez rogó a la Alcaldía que en el momento de fijarse los apartamientos de bicicletas, se permitiera ir al Comité Nacional Velocipedico ya que dicho Comité tenía gran interés en colaborar con el Ayuntamiento en este asunto.

La Alcaldía Presidencia expuso que no creía cocostre inconveniente alguno por parte del Ayuntamiento y que pasaría el suceso a la Comisión de Cultura.

El señor Villaneros rogó a la Alcaldía que se intensificase la vigilancia por las calles y particularmente en las bocas del Metro para evitar la permanencia de mendigos que nuevamente volvian a surgir.

La Alcaldía Presidencia manifestó que adelantándose a los deseos expresados por el señor Villaneros y con el fin de corregir ese defecto, había hecho gestiones con el Jefe de la Policía Urbana al objeto de que fuesen recogidos esos mendigos.

Ayuntamiento



No habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a la una y cuarenta minutos de la tarde con las congresos de la nueva España

A. O. del Sr. Secretario
el Oficial de Registros
Juan del

Al Presidente.

Alcalde de Madrid

Industria

Abelardo Gómez
Calle

Juan Cordero

Alcalde

M. García de Rosas
Conde de Casal

Francisco Lora

Alcalde de Madrid
Paseo de Castellón

Alcalde de Madrid
Calle del Valle del Pío

Alcalde de Madrid

Villaneros

Industria

García

Madrid

A.0003624*



Sección extraordinaria de Sesión de abril
de mil novecientos cincuenta y dos.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde
Don Alberto de Alcocer y Ribacoba.

[Firma manuscrita]

En la Villa de Madrid y en su
primera Casa Consistorial, con asistencia
de los Regidores señores, D. Carlos de Pomar-
ni, D. Osorio Arriola, D. Pablo y D. Manuel de
Cobedo, D. Juan Lacy, D. Adrián, D. Gaspar,
D. Plácido, D. Belgar, D. Alonso de Celis, D. Asia,
D. Fernando, D. Rodríguez, D. Gaudencio, D. Arque-
jo, D. Garay, D. García Martínez, D. Juan de
los, D. González Salazar, D. Hernandez, D. Roble-
ra, D. Alonso de la Puente, D. Santos, D. Babilba-
ra, D. Palao, D. Lina, D. Fernández, D. Pérez, D. Ortega,
D. Ramírez, D. Baro, D. Pablo Paz, D. Pérez, D. Sa-
muel, D. Lacy de Madrid, D. de la Torre
y Villaceros y con asistencia, asimismo
del Interventor municipal don Rafael

Palop Ruiz, se abrió la sesión a las doce y cincuenta y cinco minutos de la tarde por vía segunda convocatoria por no haber asistido a la primera más que los señores Olmedo, Alonso de Siles y Pérez Fernández.

Orden del Día.

Sobre la mesa.

Con el voto favorable de todos los señores Regidores (a la sesión) asistentes a la sesión fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente:

Uno de veintitris de diciembre último, aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, como consecuencia de lo acordado en la sesión del día cinco del corriente y de lo interesado por la Intervención Municipal en dieciséis del mismo mes, en relación con la habilitación, en la forma que se indica, del crédito que se determina, aprobado en dicha sesión, para las obras de las Columnas Berro Berruete y Valderruiz.

Primero Que se habilite un crédito de ocho millones setecientos veinte y mil cuatrocientos treinta y cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos dentro del presupuesto extraordinario de mil novecientos cuarenta y uno, creando a tales efectos el concepto treinta y tres bis, con la siguiente



El Regidor Sr. D. José María Pérez Barrio.

te redacción: "Para obras de construcción de nuevas fincas y reconstrucción de las existentes en las Colonias municipales de casas baratas Berro Berruete y Valderruiz".

Segundo.- Que la indicada suma se obtenga, mediante transferencia, de los conceptos veintiseis, treinta y dos, treinta y tres, once, setenta y cinco y veintinueve de dicho presupuesto, en la cantidad, respectivamente de: un millón, tres millones, dos millones, un millón, un millón y setecientos veintiseis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Tercero.- Que los expresados créditos tengan el carácter de anticipo reintegrable con cargo a los fondos que se obtengan para dichas obras.

Cuarto.- Que haciendo en cuenta la urgencia de las obras de que se trata, se faculte a la Alcaldía Presidencia para el libre aumento de cantidades, sin perjuicio de someter el aumento a la transacción reglamentaria.

Otro de la misma fecha que los anteriores disponiendo, de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Especial correspondiente y con la ponencia emitida al efecto, la destitución del Médico de la Beneficencia Municipal don José María Pérez Barrio, con pérdida de todos los derechos que pudiesen corresponderle, salvo los de carácter pasivo.

Otro de igual fecha que los anteriores disponiendo de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Especial correspondiente y con las peticiones emitidas en los expedientes respectivos la destitución de los Bomberos don Benigno Martorell Ferrnández, don Manuel Mendoza Ortiz, y don P. de Capitan Martínez, y al Auxiliar subalterno del Grupo B don Manuel Mendoza Bastillo, con pérdida de todos los derechos que les puedan corresponder, salvo los de carácter pasivo.

Otro de cinco de los corrientes disponiendo de conformidad con las manifestaciones verbales hechas en la Comisión por el ponente designado al efecto, la destitución del Alcalde de la Beneficencia Municipal don Manuel Camarero Vatera, con la salvedad de los derechos pasivos que puedan corresponder al referido funcionario.

Otro de igual fecha que los anteriores disponiendo de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Especial correspondiente y con la Ponencia designada al efecto la destitución del Bombero don Luis Ferrer Lacy, con pérdida de todos los derechos que como funcionario puedan corresponderle, salvo los de carácter pasivo.

Otro de veintidos de enero último disponiendo sea separado del cargo con pérdida



A.0003625

de su empleo y de todos los derechos que puedan corresponderle, excepto los de carácter pasivo, de conformidad con lo propuesto por el señor Juez instructor del expediente de responsabilidades incoado al efecto al Alcaide de Seguros mecánico don Benigno Ferrnández Arriaga, por faltas e irregularidades cometidas en el desempeño de su cargo, y que se abra a la misma Comisionada vinda del Cadagua los cinco treinta y cuatro por ciento en sesenta y cinco mil y cuatrocientos pesetas de sala por el estado de funcionario, con cargo a los haberes que este tenga devengados pendientes de cobro.

Otro de diecinueve de febrero último disponiendo de conformidad con la propuesta de la Sección de doce del indicado mes, que figura en el expediente:

Primero. el partir de la fecha de este acuerdo quedan dados de baja definitiva en sus respectivos Empleos, por abandono del Fomento, todos los funcionarios, dependientes u obreros del excentricismo de la Compañía de Madrid que no hayan presentado su declaración firmada, para ser depurados, ante los respectivos Juzgados de esta Corporación; y

Madrid

Segundo. A partir de la indicada fecha no se admitirá por los Juzgados deparados ningúna declaración jurada para la dispensación de sufragio suplido, dependiente u obrero del ayuntamiento de Madrid.

Se dio cuenta de otro acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de doce de febrero último, aprobando el proyecto, que consta transcrito en el acta de la república se, de novación del contrato económico existente actualmente entre el ayuntamiento y la Cooperativa Eléctrica de Madrid, dejando perfectamente definidos los derechos y obligaciones de ambos; y aprobando, igualmente, en su consecuencia, los trece artículos de que consta dicho proyecto, así como las tres disposiciones adicionales que lo forman también; cuyo acuerdo se acuerda de nuevo a la resolución del Sr. D. D. de Madrid, a virtud de decreto de la Alcaldía Presidencia, por cuanto no obstante haber sido aprobado por unanimidad en la sesión plenaria de diecinueve del indicado mes de febrero, el número de señores Regidores asistentes a la sesión y el de votos recabados, según señala la Secretaría en diligencia extendida al efecto, no alcanza la proporción que para su validez exige el decreto de veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho en relación con el



De nuevo despachado.

apartado tercero del artículo novata y cuatro de la vigente Ley Municipal.

Y el excelentísimo ayuntamiento Pleno, con la asistencia que al principio se conguia y con el voto favorable de todos los señores Regidores concurrentes a la sesión, sancionó el precedente acuerdo de la Comisión Municipal Permanente.

De nuevo despachado.

Otro de veintiseis de febrero último dando por enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha doce del corriente, trasladando orden del Ministerio de la Gobernación, de once del mismo mes, por la que se accede a la petición del ayuntamiento de reserata del expediente de dispensación seguido a la Maestranza municipal de la Barriada de San Antonio Fernandez, tramitándose las actuaciones que se practiquen con sujeción estricta a los preceptos de la orden del indicado Ministerio de doce de marzo de mil novecientos treinta y nueve, adoptándose por la Corporación municipal el acuerdo que estuviere porfirmente y remitiéndose todo ello a aquel, con el preceptivo informe del excelentísimo señor Gobernador civil, para la resolución definitiva.

Otro de veintiseis de marzo último dando por enterada de una sustancia del Sr.

Junta Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, dictada en el recurso segundo ante dicho Tribunal por don Senaró Alzales Rodríguez, don Eulogio Varela y don Federico Carlos Gámez de Aldeas, Archiveros, Bibliotecarios y Arquitectos, sobre revocación del auto municipal de cinco de junio de mil novecientos veintinueve que al establecer las bases para proveer por oposición la plaza de Director de Investigaciones prehistóricas resolvió que desde el uno de enero de mil novecientos treinta dicha plaza se denominaría "Investigador, Conservador y Ordenador de Prehistoria"; y por cuya sentencia, estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada como perentoria por el Ministerio Fiscal, se absolvió a la Administración, sin hacer cargo a ningún otro de costas, de la demanda interpuesta por los referidos señores.

Otro de veintiseis de febrero último dictado por enterada de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha veintinueve del corriente, disponiendo, de conformidad con lo ordenado por el Ministerio de la Gobernación en marzo de dicho mes, en vista de la consulta que a su tiempo se le formuló, que desde inmediatamente



A.0003.626*

vacantada la suspensión de empleo y sueldo que en la actualidad, por decreto de diecisiete de octubre pasado, pesa sobre el Abogado de la Beneficencia Municipal don Plácido Sánchez Duarte, y que en cuanto a los señores Abogados don Eulogio Carreras Reina y don Ramón Elvillar Perret, se este a lo que se refleja en la diligencia de la Pección de Personal de diecisiete de febrero corriente, que figura en el expediente, por haber quedado el primero y por haberle sido levantada al segundo, con efectos desde el uno de enero último, la suspensión de empleo y sueldo que pesaba sobre el mismo.

Otro de diecisiete de marzo próximo pasado dándose por enterada de una orden del Ministerio de la Gobernación de dos del mismo mes, dictada con motivo del acuerdo municipal de cinco de noviembre de mil novecientos veintinueve y uno, solicitando autorización del mencionado Ministerio para la reapertura del expediente de depuración seguido al funcionario de Archivos, Bibliotecas y Museos don Federico Carlos Gámez de

Bobles, y por cuya orden se autoriza al Ayuntamiento para la referida reapertura, tramitándose las actuaciones que se practiquen con sujeción a los preceptos de la orden ministerial de doce de marzo de mil novecientos treinta y nueve, adoptándose por el Ayuntamiento, una vez terminadas, el acuerdo que estime pertinente, y remitiéndose todo al Ministerio de la Gobernación, con el preceptivo informe del señor Gobernador civil, para la resolución definitiva, y aprobando un decreto de la Real Caudía Presidencia, fecha siete del indicado mes de marzo, en el que dispone, de conformidad con lo ordenado por la Superioridad, que se proceda a la reapertura del expediente de dispensación de don Federico Carlos Páez de Bobles, al que se dará traslado de lo resuelto por aquélla en tal sentido, remitiéndose después al Juzgado Especial designador de funcionarios municipales para la reapertura acordada.

Otro de cinco de marzo último dispone, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Ministerio de la Gobernación en mes de febrero último, se tenga por sancionado al Cebador de Mercados don Vicente Pascual Durque, como resultado de su depuración, con la suspensión de sueldo y sueldo durante dos años, a partir del mes



do del Ayuntamiento Pleno, de uno de marzo de mil novecientos veintiseis, que dispuso su destitución como tal senador municipal, debiendo reincorporarse a su servicio, por tanto, desde el día de extinguiéndose la sanción detallada, a partir del uno de marzo corriente.

Otro de veintiseis de marzo último da lugar por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha veintiseis de diciembre de mil novecientos veintiseis, que desestimó el pago de los haberes atrasados y no percibidos en el cargo de Obispo de la Beneficencia Municipal, que desempeñaba el recurrente, desde el mes de junio de mil novecientos treinta y siete hasta la liberación de Madrid.

Otro de la misma fecha que el anterior da lugar por enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha once del corriente, trasada donde orden del Ministerio de la Gobernación de dos del mismo mes, dictada en el recurso de alzada interpuesto por don Gabriel Franco Herranz contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de veintiseis de julio de mil novecientos veintiseis y uno, que lo destituyó del cargo de Obispo de la Beneficencia Municipal, con pérdida de todos los derechos que como tal pudiera corresponderle, salvo los de carácter pasivo, y por cuya orden, de-

desistiendo el recurso de alzada de referencia se confirma el acuerdo municipal de que se trata.

Otro de treinta y uno de marzo próximo pasado dándose por enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha doce del corriente trasladando orden del Ministerio de la Gobernación, de veinte del mismo mes, dictada en el recurso de alzada interpuesto ante el mismo por don Gerónimo Fernández Prados contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de veinticinco de abril de mil novecientos treinta y uno, que lo destituyó del cargo de Caballero municipal, con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo que pudiesen corresponderle; y por cuya orden desistiendo el referido recurso de alzada se confirma el acuerdo municipal de que se trata.

Otro de nueve del actual dándose por enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha veintitrés de febrero último, dictado en el recurso interpuesto ante el mismo por don Felipe Bequejo y otros varios Practicantes remunerados de la Beneficencia Municipal sobre revocación del acuerdo, fecha cinco de agosto de mil novecientos treinta y cinco, relativo al concurso de tiempo



Mano de don Gerónimo Fernández Prados



A.0003627*

en el escalafón o plantilla de los mismos y por cuyo auto, vistos los artículos ochocientos treinta y siete, ochocientos treinta y ocho y ochocientos noventa de la Ley de Suplemento civil y demás de aplicación, se tiene al Promotor don Saturnino Pérez Martín en representación de los recurrentes, por apartado y desistido del recurso de que se trata, cuya resolución se declara firme, y se impone a dichos señores las costas causadas en el recurso.

Otro de la misma fecha que el anterior dándose por enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha veinte del pasado mes de marzo, trasladando orden del Ministerio de la Gobernación, de doce del mismo mes, dictada en el recurso de alzada interpuesto ante el mismo por don Alejandro Bariente Gómez contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de cinco de diciembre del pasado año, que lo destituyó del cargo de Bombero del Servicio contra Incendios, con pérdida de todos los derechos que pudiesen corresponderle, salvo los de carácter pasivo; y por cuya orden, desistiendo el recurso de alzada de referencia, se confir-

ma el acuerdo municipal de que se trata.

Otro de veintiseis de marzo último disponiendo se modifique, de conformidad con la pormenorizada formulada al efecto en la propuesta del señor Interventor municipal para la provisión de la plaza de Tesorero Contador, los artículos cuarto y quinto del reglamento de los Servicios económicos administrativos que quedarán respectados del modo siguiente:

Artículo cuarto. Con la categoría inmediata inferior al Interventor habrá un Tesorero Contador, que será nombrado por concurso, al que necesariamente podrán acudir los funcionarios de la Corporación municipal pertenecientes al Cuerpo de Contabilidad que cumplan por lo menos con diez años de servicios prestados en la misma de una manera efectiva.

Se reconocerán como méritos profesionales que el Tribunal apreciará libremente, el pertenecer, al Cuerpo de Interventores de la Administración local, poseer el título de Profesor mercantil, los cargos servidos dentro de la Corporación municipal y la aprobación de estudios de índole económica debidamente comprobados.

El celeratísimo Ayuntamiento, al convocar el oportuno concurso, designará el Tribunal que lo haya de juzgar, así como



el plazo de presentación de los solicitantes.

Artículo quinto. Las funciones de los funcionarios que al Tesorero Contador se le atribuyen en otros lugares de este reglamento, tendrá especialmente como funciones de su cargo las siguientes:

a) Sustituir al Interventor municipal en ausencias y enfermedades.

b) Desempeñar directamente la Jefatura de una de las Secciones dependientes de la Intervención.

c) Inspeccionar, bajo las órdenes del señor Interventor, el funcionamiento de todas las Secciones.

d) Desempeñar todas las funciones que le sean delegadas por el señor Interventor.

Otro de veintiseis de febrero último aprobatorio de los acuerdos que a continuación se exponen, después de un detenido estudio de todo lo actuado en su expediente de depuración, y de conformidad con la pormenorizada en el mismo en relación con el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, por el que se admitía sin sanción al Operario de Balleros General, don Joaquín Lara Berzosa, ya que por haber suscrito dos declaraciones firmadas fui tramitado el expediente por el Juzgado Especial de Funcionarios, dando el con-

potente era el designado para los obreros de su Branco;

Primero. Dejar sin efecto, por las razones anteriormente indicadas, el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de que se trata; y

Segundo. Darse de conformidad con lo propuesto por el Juzgado de purgación correspondiente y con la ponencia emitida al efecto, se admita al servicio municipal al Operario de Galleres y Geniales a que se ha en referencia, y se le sancione con la pérdida de una matrícula e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y confianza.

Otro de cinco de marzo último disponiendo dejar sin efecto, de conformidad con lo informado por la Policía, en virtud de comparecencia de la interesada, el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de dieciocho de diciembre último, sancionada por el A. y C.untamiento Pleno en treinta de mismo mes, por el que fue anulada la destitución de la Enfermera saccedente de acaedil Rodríguez, declarada en rebeldía por el Juzgado Especial de Funcionarios, y que la citada enfermera fue admitida a servir por acuerdo de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, reado en su expediente de depuración, del

Madrid



A.0003628*

mente comparecido y tramitado con arreglo a la legislación vigente.

Otro de veintiseis de marzo último disponiendo se solicite, de conformidad con lo propuesto por el Juzgado especial correspondiente, la oportuna autorización para proceder a la reapertura del expediente de depuración del Médico de la Beneficencia Municipal don Pascual Navarro Ferrat.

Otro de veintiseis de marzo último disponiendo se ratifique, como consecuencia de la reapertura del expediente de depuración del Médico de la Beneficencia Municipal don José Sánchez Verdugo, ordenada por el Ministerio de Gobernación de octubre último, y de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Especial de Funcionarios y con la ponencia emitida al efecto, los acuerdos municipales correspondientes al primitivo expediente de depuración del interesado, por virtud de los cuales fue impuesta a dicho Médico la sanción de inhabilitación para cargos de mando y confianza.

Otro de veintiseis de marzo último

disponiendo se ratifique la petición que en catorce del corriente mes hizo la Alcaldía Presidencia al Ministerio de la Gobernación, por el conducto legal ordinario, para proceder a la reapertura de los expedientes de depuración, conforme con lo propuesto por el Jefe de la Brigada Especial depuradora de los funcionarios municipales, de los siguientes Bomberos, suspendidos previamente de empleo y sueldo por la indicada Alcaldía simultáneamente a la petición al primer jefe indicado: don Domingo Gómez López, don Florentino Gaspar Martín, don Felipe Cruz Barrera, don Urbano Espinosa Carriero don Mariano del Pozo Chuguel, don Saturno Florentino Pusa, don Hilario de la Bal Sánchez, don Benigno Hernández de la Visitación, don Antonio Barrero Alba, don Juan Francisco Olvera, don Ceas Fraula Gutiérrez y don Ricardo de los Ríos Cabanillas.

Otro de (veintiseis) diecisiete de marzo último disponiendo se imponga al Amalhar de Oficinas don Alfonso Alvaraz Ponce, de conformidad con lo propuesto por el Jefe de la Brigada Especial correspondiente en misma resolución del expediente de depuración del mismo ordenada por el Ministerio de la Gobernación a consecuencia del recurso de alzada interpuesto por



el interesado, y de conformidad igualmente con la denuncia emitida al efecto, la sanción de inhabilitación por cinco años para el desempeño de puestos de mando y confianza y la pérdida de los haberes dejados de percibir durante el tiempo en que ha estado suspendido de empleo y sueldo.

Otro de tres de marzo último disponiendo se ratifique, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso municipal la destitución del Celador de Mercados don Antonio González Pérez, como consecuencia de los hechos denunciados que constan en un expediente de responsabilidades, originado en virtud de denuncia formulada por un industrial, dejando igualmente a salvo los derechos pasivos del interesado, ya destituido en virtud de otro expediente de responsabilidades, debiendo remitirse testimonio de este expediente a los Tribunales ordinarios, a los efectos de la responsabilidad penitenciaria por no haber devuelto las cantidades indebidamente percibidas, e incluso por no haber entregado al Ayuntamiento la tercera parte que le correspondía de las mismas.

Otro de doce de marzo último disponiendo se recte, en virtud de las diversas diligencias practicadas en relación con la conducta y antisocial de la interesada, la propuesta de destitución de la Maestra muni-

capital de la Nueva Guayaquil, como resultado de un expediente de degradación, que hubo de ser retirado de la sesión del Ayuntamiento Pleno de diecinueve de febrero último, con la salvedad de los derechos de carácter pasivo que puedan corresponderle.

Otro de treinta y uno de marzo último disponiendo se desistiese, de conformidad con el criterio sustentado en un informe que figura en el expediente, por el Teniente Sindico municipal, el recurso de reposición interpuesto por don Eulio Picatoste y Picatoste contra el acuerdo municipal de diecinueve de febrero último, por el que se le dio de baja en el escalafón de Obreros numerarios de la Beneficencia Municipal por no haber solicitado el ingreso al servicio activo, desde la situación de excedencia en que se encontraba, dentro del plazo legal y de la prerogativa concedida.

Otro de diecisiete de marzo último disponiendo se imponga al auxiliar de Oficinas don Eduardo Armero Solano, como resolución del expediente instruido al mismo por irregularidades en el servicio de Cartillas de abastecimiento y por falsificación de altas y bajas en las mismas con percepción de cantidades por dichas irregularidades, y de conformidad con el señor Puez instructor del referido expediente.



A.0003.629.

te, la sanción de destitución, con pérdida de todos los derechos que pudieran corresponderle, salvo los de carácter pasivo por haber resultado responsable de una falta grave de delito público y falta de probidad.

Otro de diecisiete de marzo último disponiendo se imponga al auxiliar de Oficinas don Eduardo Armero Solano, como resolución del expediente instruido al mismo por ocultación de documentos oficiales, y de conformidad con el señor Puez instructor del referido expediente, la suspensión de empleo y sueldo por un mes, sanción que no podría hacerse efectiva por haber sido acordada la destitución del referido funcionario propuesto en el precedente asunto.

Otro de veintiseis de marzo último disponiendo la destitución de los Vigilantes de Arbitrios don Justino San Martín y don José Herrero, interino el primero y en propiedad el segundo, respetando en éste los derechos de carácter pasivo que pueda tener vinculados a su favor, de conformidad con el señor Puez instructor del expediente de responsabilidades.

incusado a los indicados Figillantes, y en consideración a que los faltos cometidos han sido probados suficientemente, incluso por confesión de los propios interesados.

Otro de veintiseis de marzo próximo para disponer de la destitución, de conformidad con el señor Juez instructor del expediente de responsabilidades incusado del Bombero don Bautista Cortés, como autor de una falta calificada como grave en el reglamento de su clase, causando por ello la correspondiente baja en el respectivo escalafón y su perjuicio de los derechos pasivos que puede tener vinculados a su favor.

Otro de diecisiete de marzo próximo para disponer de conformidad con la ponencia formulada al efecto y como resultado del expediente de depuración del Arquitecto don Luis Martínez Díez, hoy en situación de excedencia, que la sanción procedente para el caso de reingreso de dicho funcionario al servicio activo sea la de pérdida de su sueldo y suspensión perpetua para el desempeño de puestos de mando y confianza.

Otro de doce de marzo disponiendo la admisión al servicio municipal, visto lo propuesto por el Juzgado Especial correspondiente y por la ponencia emitida al efecto, del Subalterno don Felice Luero Hernández



con la sanción de pérdida de todos los haberes de la suspensión e inhabilitación durante dos años para puestos de mando y confianza.

Otro de doce de marzo último disponiendo se imponga al Subalterno don Antonio Rodríguez Pastrana, de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Especial correspondiente y con la ponencia emitida al efecto, la sanción de inhabilitación para cargos de mando y confianza.

Otro de cinco de marzo último disponiendo se solicite del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación la oportuna autorización para proceder a la reapertura del expediente de depuración del Bombero don Fulvio Lalumera Lalumera, una vez que, según oficio de la Jefatura Superior de Policía, ha sido detenido dicho Bombero y se encuentra a disposición de la autoridad militar por actividades comunistas.

Otros de cinco de marzo último disponiendo se imponga al Obisillo de la Beneficencia Municipal don Vicente Landis Poyrián, a la Maestra municipal doña Florencia de la Torre, al Practicante de la Beneficencia Municipal don Benigno Gil de Canso Borrell y al Bombero don Fulgencio García Hernández, de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Especial correspondiente y con las ponencias

entidad al efecto, la sanción de destitución, con pérdida de todos los derechos que como funcionarios pudieran corresponderles, salvo los de carácter pasivo.

Otro de diecisiete de marzo último disponiendo se imponga al Bombero don Antonio Palas Roca, de conformidad con la sanción emitida al efecto y como resultado de su expediente de depuración, la sanción de destitución, con pérdida de todos los derechos que pudieran corresponderle, salvo los de carácter pasivo.

Otro de treinta y uno de marzo último disponiendo se imponga al Conductor de Carreteras Generales don Joaquín Tolana Larzon, como consecuencia de su expediente de depuración y de conformidad con la sanción emitida al efecto, la separación del servicio, con pérdida de todos los derechos que pudieran corresponderle, salvo los de carácter pasivo.

Otro de veintiseis de marzo último disponiendo mostrarse parte como condeputado de la Administración, de conformidad con el criterio sustentado en su informe que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, en el recurso de plena jurisdicción interpuesto ante el Tribunal Contencioso-administrativo por la Compañía de Tranvías de Madrid



1000



A.0003630

(P. A.), sobre revocación del acuerdo de la Concejalía de Alcaldía del distrito de la Universidad, fecha seis de junio de mil novecientos veintenta, relacionado con la construcción de un cobertizo y con el vaciado correspondiente a tal obra en los terrenos de dicha Compañía situ en la calle de la Virgen de Nueva.

Otro de cinco de marzo último disponiendo no mostrarse parte, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pueda corresponder al Ayuntamiento en el sumario instruido por el Juzgado número once por hurto de un superpuesto de reglamento al Guardia de Policía urbana don Miguel Rodríguez Canabarro.

Otro de doce de marzo último disponiendo se desestime, visto el informe que figura en el expediente, del Servicio Contencioso municipal, el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Sánchez Jimenez, Interventor de Abastecimientos, contra el acuerdo del Ayuntamiento

miesto Pleno, de treinta de diciembre del pasado año, por el que, a consecuencia de un expediente de responsabilidad, se le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un mes.

Otro de doce de marzo último dando por enterada de una comunicación del suscrito a un señor Gobernador civil de la provincia, fecha cuatro del corriente, trasladada de orden del Ministerio de la Gobernación, de diecinueve de febrero anterior, dictada en el recurso de alzada interpuesto ante el mismo por don José Pío de Domingo contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de año de diciembre de mil novecientos cuarenta que lo destituyó del cargo de Bombero, con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo; y por cuya orden, desestimando el recurso de alzada de referencia se confirmara el acuerdo municipal de que se trata.

Otro de doce de marzo próximo pasado disponiendo coadyuvar con la administración, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por la Compañía Metropolitana de Madrid contra el fallo del Consue-



administrativo, de noventa y cinco de marzo de mil novecientos treinta y seis, por el que se declaró caducada su reclamación contra un acuerdo de la Administración de Rentas y Tasaciones municipales relativo al arbitrio sobre solares por los que la indicada Compañía tiene en la Avenida de la Reina Victoria y en las calles de Escosura y Caquilache.

Otro de doce de marzo último disponiendo de su coadyuvar con la Administración, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Metropolitana de Madrid sobre revocación del acuerdo del Tribunal Consuevo administrativo de la provincia, fecha veintidós de marzo de mil novecientos treinta y seis, declarando caducada la reclamación de dicha Compañía contra otro de la Administración de Rentas Públicas relativo a la tributación de los edificios sitos en la Avenida de la Reina Victoria y en las calles de Escosura y Caquilache.

Otro de doce de marzo último determinando separarse del sumario incoado con motivo del incendio de los almacenes de ensacas del Mercado Central de Frutas y Verduras, en cuyo sumario, por la Comisión Municipal

Permanente en catorce de noviembre último y por el Ayuntamiento Pleno en uno de diciembre siguiente se acordó mostrarse parte interin el Ayuntamiento percibiera el importe del sueldo correspondiente al acuerdo adoptado por los señores del Ayuntamiento y de las Compañías aseguradoras con respecto a la valoración de los daños causados con tal motivo, puesto que, según informa el Jefe del Estado de Propiedades, el Ayuntamiento ha percibido la suma de ciento treinta y un mil novecientos setenta y una pesetas con veintidós céntimos en que se valoran las pérdidas de referencia; debiendo comunicarse este acuerdo a las Compañías aseguradoras con respecto a la valoración para que éstas, subrogadas en los derechos del Ayuntamiento por el pago del daño y a tenor de lo previsto en la cláusula correspondiente de la póliza, se personen en el sumario, si a sus intereses comienza para la defensa de sus derechos.

Otro de diecisiete de marzo último disponiendo se desestime, de conformidad con el criterio sustentado por la Comisión reforzado por el Servicio Contencioso municipal en su informe, que figura en el expediente, el recurso de reposición interpuesto por el Director gerente de la



51
A.0003631*

ciudad anónima Constructora Internacional contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de doce de febrero último, sancionado por el Ayuntamiento Pleno en diecinueve del mismo mes, por el que fue denegado a dicha Sociedad el derecho de tanto que le había sido reconocido a la Compañía Ibérica de Construcciones Urbanas (S. A.) para la reconstrucción de las cubiertas de los edificios que forman las Colonias de casas baratas Valdemorales y Cerro Bernabejo, puesto que en este caso concreto ni la Corporación tuvo el propósito de que el derecho que se le reconocía a la última de las indicadas Sociedades pudiera ser trasladado a tercero y por eso no lo consiguió, ni la misma pudo, en consecuencia, hacer uso de un derecho que en realidad no ha tenido en ningún instante; por lo que carece de toda personalidad para alegar ninguna facultad en relación con la reconstrucción de las barrindas de casas baratas de que se trata.

Otro de diecisiete de marzo último disponiendo mostrarse parte, a los efectos oportunos, de conformidad con el

riterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, en el numero que se sigue en el Juzgado de Instrucción numero tres, motivado por falta de escritura metras de alambra de las Concelas Boque.

Otro de diecisiete de marzo disponiendo se desestime, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente por el Servicio Contencioso municipal, el recurso de reposición interpuesta por don Francisco Gaiete, en representación de la finca numero siete de la plaza de los Abastecedores, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de cinco de diciembre último, que impone la exacción de contribuciones especiales con motivo de las obras de renovación del pavimento y aceras realizadas en dicha vía pública.

Otro de diecisiete de marzo último disponiendo se desestime, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, el recurso de reposición formulado por el Ayuntamiento de Ciudad y Campa de Ahorros de Madrid contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta, estableciendo la exacción de contribuciones especiales por las obras de pavimentación e instala-

ción de aceros realizadas en la calle de Barriana Pineda.

Otro de veintiseis de marzo último disponiendo se acate, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, de diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno, dictado en la reclamación formulada ante el mismo por don Saturnino Pérez Martín, en nombre y representación de la Enclenografía Laceramental de San Miguel, Santa Cruz, Santos Justo y Pastor y San Millán, contra el acuerdo de la Comisión Gestora Municipal de quince de enero de mil novecientos treinta y cinco, desentramado de la petición suscrita por el citado señor, en la representación que ostenta interesando la ejecución del arbitrio sobre solares de su propiedad lindantes con su cementerio y que constituyen la zona de defensora del mismo; y por cuyo fallo, al principio indicado, se revoca en todas sus partes el acuerdo recurrido y se declara que la citada Enclenografía no está obligada al pago del referido arbitrio municipal.

Otro de veintiseis de marzo último disponiendo se coadyuve con la Administración, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente por

al Servicio Contencioso municipal, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por don Antonio de Castro, contratista que fue de las obras de reparación de los edificios de la Villa, contra el acuerdo de la Comisión municipal Permanente de diez de octubre del pasado año, por el que se resolvió la contratación de las obras de que se trata; debiendo darse a este asunto la tramitación legal correspondiente a los efectos indicados.

Otro de treinta y uno de marzo pasado disponiendo, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, se desista del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento contra el fallo del Tribunal Económico-administrativo, de veintuno de febrero de mil novecientos veintinueve y uno, por el que se anula, con todas las consecuencias legales, la notificación que en momento oportuno se hizo al Excmo. Sr. D. Adrián Alea sobre derechos e indemnización en las criptas de la Alameda y de la Consequera, así como las actuaciones posteriores, y se dispone que aquella se practique de nuevo, debiendo como consecuencia de este desistimiento darse el fallo de que se trata.

Ayuntamiento de Madrid



A.0005632*

Otro de treinta y uno de marzo último disponiendo mostrarse parte como correspondiente de la Administración, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal y consolidando así el acuerdo municipal de uno de enero de mil novecientos treinta y siete, en el recurso contencioso-administrativo promovido por la Sociedad Española Pericelli contra el acuerdo municipal de diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis, aprobatorio de la liquidación de las obras efectuadas por dicha Sociedad, en la Casa de Campo.

Otro de veintiseis de marzo último disponiendo, vistas la renuncia que del derecho de apropiación hacen los propietarios colindantes con la parcela de Santa María de la Cabeza (en la línea de fachada del solar que posee don Rafael Linares Valdovinos en tal punto) y la petición formulada por este señor, sea apropiada al solar que el mismo posee en las calles de Sebastián Herrera y Caballero, la parcela de seiscientos ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados con veintiseis decímetros.

cuadrados que ha sido señalada por el señor Arquitecto municipal, al precio de cincuenta pesetas con setenta centimos en que ha sido tasada por la Sección Técnica Fiscal, debiendo ingresar el indicado señor, o quien en el momento resulte ser dueño del solar de que se trata, el importe de treinta mil ochocientos treinta y ocho pesetas con setenta y ocho centimos a que asciende tal apropiación en los fondos municipales del Ensanche, en el presupuesto extraordinario del Ensanche de mil novecientos treinta y uno, una vez que se ponga algún acto de ocupación de la misma o figure inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente a favor de la Villa, para lo cual se seguirán los trámites pertinentes hasta el otorgamiento de la escritura de venta.

Otro de doce de marzo próximo pasado disponiendo se expropiase a don Clemente Fernandez Ganguez, vistas las actuaciones practicadas en el expediente y considerando justo y equitativo, al mismo tiempo que posible, según el criterio sustentado por el Servicio Constituyente municipal en su informe, que figura en el expediente, liquidar el importe de dicha expropiación las tres quintas partes pro indiviso de su propiedad de los terrenos ocupados para



Excmo. Sr. D. Juan Pérez Flores

las calles de Guzmán el Bueno y Baquín María López, cuya superficie total inscrita en el Registro es de mil quinientos doce metros cuadrados con setenta y seis decímetros, fijando el precio de la misma a razón de veinticinco pesetas con setenta y seis centimos cada uno, y aborandose la cantidad que resulte, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto extraordinario del Ensanche de mil novecientos treinta y uno, en efectivo metálico, previa liquidación por la Intervención de Villa y el cumplimiento de los trámites convenientes en esta clase de asuntos, y mediante el otorgamiento de la oportuna escritura, siempre que se justifique la inscripción de dominio y la libertad de cargas sin limitación de tiempo.

Otro de veintiseis de marzo último dispuesto se acepte, de conformidad con el criterio sustentado en mis informes, que figurar en el expediente, por el Servicio Constituyente municipal y por la Sección, la cesión gratuita que don Juan Pérez Flores hace del terreno de su propiedad ocupado con las calles de Garamillo y Carlos Latorre, cuya cesión, previo los trámites legalizados de medición y valoración, así como en la que se acreditara la inscripción de dominio y la libertad de cargas, siendo

cuenta del Municipio todos los gastos de dicha escritura lleve consigo, debiendo de el perjuicio que se ha ocasionado a los usuarios de dichas calles con el levantamiento de servicios, oficiarse a la Comision General de los Servicios Municipales para que, bien con elementos del P. ano, o por medio de los oportunos presupuestos, se sometan a la aprobacion del Ayuntamiento, se reinstalen tales servicios con la mayor brevedad posible.

Otros de reintenciones del pasado mes de marzo aprobatorias de los acuerdos que a continuacion se expresan, de conformidad con los informes que figuran en los expedientes respectivos, de las opinias tecnicas y del Abogado correspondiente, en relacion con la exaccion de contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentacion e instalacion de aceras realizadas por la Corporacion en las calles del Barrio de Villanueva y San Eugenio.

Primero. La imposicion de contribuciones especiales, al amparo de lo que terminan los articulos trescientos diecinueve, trescientos treinta y dos, trescientos cuarenta y cuatro y quinientos treinta y cuatro del Estatuto Municipal vigente, por las obras indicadas, realizadas en las calles que se trata.

Ayuntamiento de Madrid



A.0003.633*

33

Segundo. Que la cantidad global que han de satisfacer los contribuyentes sea el reintenciones por ciento del coste de las obras por lo que se refiere a las de pavimentacion, y el cincuenta por ciento de las de instalacion de aceras, previas las deducciones que la ley determina.

Tercero. Que se aprueben las cuotas que para cada contribuyente interesado constan en el informe de la Seccion Primera, que figura en los expedientes correspondientes, sin perjuicio de las rectificaciones a que hubiere lugar, una vez vistas las presupuestos astronomicas, con arreglo a las disposiciones vigentes, y

Cuarto. Que las referidas cuotas sean exigidas en tres plazos trimestrales a los dueños de las fincas enclavadas en las vias publicas objeto de la reforma, en los tributos con arreglo al articulo trescientos cuarenta y cinco del Estatuto Municipal.

Otros de treinta y uno de marzo celebrados disponiendo, con referencia al proyecto de Ordenanzas para regular la instalacion de anuncios en la Puerta del Sol, aprobado en sesion celebrada el dia once

co de noviembre del pasado año, que se en-
tendió concedida la exención de los con-
spondientes derechos para instalar los anun-
cios que por virtud de la nueva Ordenan-
za hayan sido modificados en el indi-
cado lugar, siempre que las dimensiones
de estos anuncios sean inferiores o iguales
a los que existieran con anterioridad a la
aprobación de la repetida Ordenanza y
debiendo, por tanto, tributar aquellos otros
que excedan de las indicadas medidas en
la proporción del aumento de dimensiones.

Otro de cinco de marzo último dispo-
niendo se incremente en cien mil pecu-
tas en armonía con lo interesado por
el señor Regidor Delegado de otras Gri-
ficas Municipales, la dotación que fi-
gura en el concepto docientos siete del vi-
gente presupuesto ordinario del Anterior
con destino a satisfacer los jornales al
personal eventual de la indicada depen-
dencia, detrayendo la expresada suma
sumando en cuenta lo informado por la In-
tervención Municipal, del concepto doc-
ientos cuarenta y uno del mismo presu-
puesto; facultándose a la Alcaldía Pre-
sidencia para el libramiento de canti-
dades, sin perjuicio de someter el capitulo
a la tramitación reglamentaria.

Otro de doce de marzo último dispo-



1000

niendo se recuerda el contrato que de las
pasos primeros y segundo de la finca mi-
nero tres de la plaza del Gordo de Abas-
tillas, suscritos la Alcaldía Presidencia con
fecha doce de enero de mil novecientos cua-
renta con el administrador de la indica-
da finca don Alejandro Fernández Flores,
por la cantidad y lobal de noventa y mil
docientas veinte pesetas anuales, una vez que
del indicado servicio se ha hecho cargo la
Diputación Provincial de Abastecimientos, desde
uno del actual; debiendo notificar urgentem-
ente este acuerdo al propietario, sin perjui-
cio de que pueda extinguiirse al mismo tiem-
po la conveniencia o no de que (pueda) con-
tinúe en la parte de dicha casa, que ocu-
pa en la actualidad, el Batallón de Gua-
rda de Caballeros Montados, caso de que
se convenga así con el indicado propieta-
rio, y facultarse a la Alcaldía Presiden-
cia para formalizar, si es preciso, el nue-
vo contrato de arrendamiento.

Otro de cinco de marzo último aproba-
rio de los pliegos de condiciones facultati-
vas y condicionales administrativas, que fi-
guran en el expediente, formulados por
las dependencias correspondientes, para ad-
quirir mediante concurso quince toneladas
de carbón vegetal especial, con des-

tino a los aparatos quince instalados en carriones de propiedad municipal, siendo a cargo el importe de tal suministro, en armonía con lo informado por la Intervención del Servicio de Obras, al concepto quinientos setenta y no del vigente presupuesto ordinario del anterior, y promoviéndose que en su momento la Dirección de este Servicio planteará por separado la suplementación en la cantidad que sea necesaria, del crédito, a fin de que las necesidades municipales queden debidamente atendidas durante todo el curso del vigente ejercicio.

Otros de doce de marzo últimos aprobados visto los informes favorables, que figuran en los capedientes correspondientes del señor Ingeniero Jefe de Circulación y Transportes y del Negociado de Transportes en común, dos presupuestos, uno de ochos millones cuatrocientos doscientas ochenta y cinco (cincuenta y cinco) pesetas con cincuenta céntimos y veintiocho millones doscientas trece mil novecientas sesenta y cinco pesetas, remitidos por el Consejo de la Empresa Abata, para adquirir veinticinco coches trolebuses y cincuenta coches tranvías, respectivamente, y que dichas sumas, tanto en lo que se refiere a intereses como a amortización



Atendido en el mes de marzo



A.0003.634*

87

atendidos con el mayor ingreso en la recaudación que en un caso produzca el reajuste de tarifas aprobado en diez de septiembre del pasado año y que actualmente se halla sometido a la aprobación del Ministerio de la Gobernación.

Otros de de dieciséis de marzo próximo pasado disponiendo que la adquisición de diversos mobiliarios y otros elementos interesados por la Dirección de la Escuela Municipal de Cerámica de la Escuela sea destino a la misma, se considere comprendida, por su necesidad y urgencia, entre las excepciones previstas en el artículo veinte y cinco de la vigente Ley Municipal, y que se faculte a la Delegación del Servicio de el copio para que, en unión de la Dirección de la referida Escuela Municipal, proceda a la adjudicación y suministro del indicado mobiliario y demás enseres, teniendo en cuenta a tal efecto las proposiciones, que figuran en el capediente, presentados por varias casas especializadas en tales suministros, debiendo ser a cargo el importe definitivo de las unidades adquisiciones, calculado en la

cantidad aproximada de treinta y cinco mil sesenta y cinco pesetas, en armonía con lo informado por la Intervención de Acopios, al concepto noventa y nueve del vigente presupuesto ordinario del Exterio.

Otro de veintiseis de marzo último disponiendo con referencia a la liquidación practicada para la cancelación de la compra de una colección de cerámica del Buen Retiro para el Museo Municipal a los herederos de don Francisco de Gargileira, después de un estudio de todos los antecedentes de esta cuestión y por resultar que existe cantidad suficiente para saldar en su totalidad esta obligación, contraída en el año mil novecientos treinta, y al mismo tiempo ante el deseo de que pueda haber amplia libertad para que el referido consignado en el vigente presupuesto pueda destinarse en su totalidad a la adquisición y mejoramiento de los fondos del Museo Municipal, la adopción de las siguientes resoluciones:

Primero. Destinar al pago de la colección de cerámica del Buen Retiro, adquirida en dieciséis de abril de mil novecientos treinta a los herederos del Excmo. señor don Francisco de Gargileira, y como saldo liquidador del total de la compra



Excmo. Sr. D. Juan de Dios

las siguientes cantidades, consignadas en el capítulo de Recuentos del vigente presupuesto para adquisición de colecciones destinadas al Museo Municipal:

	<u>Pesetas.</u>
Procedente del año 1939	38.500,00
Procedente del año 1940	25.000,00
Procedente del año 1941, según acuerdo municipal de 30 de diciembre último	15.000,00
Procedente del año 1941, del crédito de 25.000 pesetas consignado para adquisición de colecciones del Museo Municipal	17.614,00
Total	96.114,00

Segundo. Que con arreglo al acuerdo del excmo. Ayuntamiento de seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, y siguiendo el orden establecido en el mismo, se abonen estas cantidades en la forma siguiente:

	<u>Pesetas.</u>
A don Alfredo Dagüino o paros, a que legalmente le represente	43.814,00
A don Federico Lucumi y Pérez	30.000,00
A don Alfredo Dagüino, o persona que legalmente le represente	15.000,00
A don Federico Lucumi y Pérez	6.800,00
Total	95.114,00

Se dio cuenta de otro acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de veintiseis de marzo último disponiendo, en relación con la pro-

ción, en la forma que se indica, de las plazas de Arquitectos del Ayuntamiento de Madrid, que todavía han quedado vacantes, teniendo en cuenta que como resultado del concurso celebrado al efecto han sido nombrados únicamente unos cuantos, declarándose, por tanto, desiertas de las plazas que fueron convocadas, y a fin de que los Serenios técnicos municipales estén dotados del personal preciso dentro de la más breve plaza posible, lo siguiente:

Que se publique una convocatoria para proveer, por concurso, oposición o por plaza de Arquitectos del Ayuntamiento de Madrid con sujeción a las bases aprobadas por la Comisión Municipal Permanente en sesión de mayo de mil novecientos treinta y nueve, sancionadas por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en igual fecha, a excepción de las bases tercera, séptima y décima, las que se introducirán las siguientes modificaciones:

a) La base tercera se entenderá redactada en la siguiente forma:

Tercera. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve y en el orden del Ministerio de la Gobernación de treinta de octubre del mismo año, los ocho plazas serán provistos en la siguiente



El Ayuntamiento de Madrid



A.0003635*

69

te forma:

Dos entre Caballeros mutilados por la Patria, útiles

Una entre Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña, o reumir las condiciones que para su obtención se precisen

Una entre los restantes ex combatientes que cumplan los mismos requisitos que los anteriores.

Una entre ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con los armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su liberación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Una entre huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos

Dos en oposición no restringida.

b) A continuación del párrafo segundo de la base séptima se insertará lo siguiente:

"El Tribunal queda autorizado para

incluir a cada solicitante en el grupo que realmente le correspondiera con arreglo a la documentación que presente, cuando, a su juicio, no deba ser incluido en el grupo que el solicita.

c) En la base décima se introducirán las siguientes modificaciones:

El primer ejercicio, de carácter general, consistirá en el desarrollo por escrito durante seis horas, de un tema de carácter municipal, común para todos los aspirantes, que será sacado a la suerte entre los veinte que se anuncian a continuación.

La duración del segundo ejercicio será de diez horas ininterumpidas.

A continuación se dio cuenta de un escrito del Presidente de la Comisión de Gobernación, señor Garceraín, fecha diecinueve del corriente, en el que proponía la siguiente enmienda a las bases para proveer ocho plazas de Arquitectos de los Puestos Municipales, toda vez que una de las plazas de Arquitecto, que figura ya englobada en dichas bases, habra de ser cubierta por un técnico especializado en obras sanitarias, para ser adscrito a la Dirección de este nombre.

La base tercera quedará redactada en la siguiente forma:



"Barrera. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de veinte y cinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve y de la Orden del Ministerio de la Gobernación de treinta de octubre del mismo año, las siete plazas serán provistas en la siguiente forma, teniendo en cuenta los turnos de reserva y rotación de vacantes establecido en dichas disposiciones.

Una entre Caballeros Utilizados por la Patria, útiles.

Una entre Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisen.

Una entre los restantes ex-combatientes que cumplan los mismos requisitos que los anteriores.

Una entre ex-captivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su profunda adhesión al Movimiento desde su liberación y su lealtad al mismo durante el contencioso.

Una entre huérfanos y otros personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Dot en oposición no restringida.

La plaza restante será provista en el mes de Noviembre, a la que podrán acudir también personas incluídas en otros presupuestos para el caso de que no se promueva y hubiera que seguir el traspaso de vacante señalado en la Ley de Ventrescos de agosto de mil novecientos treinta y nueve y Orden del Ministerio de la Gobernación de treinta de octubre del mismo año, con sujeción a las bases y programa que se redacten, con carácter de provisional, con objeto de que quien sea nombrado para desempeñarla este especializado en materias de obras sanitarias y sea adscrito a la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia de Cádiz municipales.

El señor Garcera manifestó que su enmienda tenía por objeto que se rectificara el distanciamiento en el sentido de designar una de las ocho plazas de Arquitectos de la Dirección de Obras Sanitarias, por entender que el que hubiera de ocuparla, debía que cumplir un cometido muy distinto al de los demás Arquitectos y por lo tanto debía ser remunerada con distintos honorarios y propueso que el distanciamiento se mantuviera aprobándose las bases para la provisión de siete plazas con la distribución que en enmienda se indicaba, y que la octava designase y pasara a la Comisión de la Gobernación para que, con urgencia, re-

Ayuntamiento de Madrid



A.0003.636*

dictara unas bases del concurso-oposición de la plaza de Arquitecto de la Dirección de Obras Sanitarias.

Y previa la oportuna pregunta de la Presidencia que ratificado el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente con la modificación propuesta por el señor Garcera en su enmienda.

A petición del señor García Martínez se acordó retirar para nuevo estudio de la Comisión otro acuerdo de la Comisión Municipal Permanente disponiendo de conformidad con el Servicio Contencioso, no se reuniera parte la Corporación municipal en el recurso contencioso promovido contra el acuerdo declarando en estado de ruina la finca número nueve de la calle de la Abadía.

Adición.

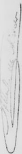
Con el voto favorable de todos los señores Regidores asistentes a la sesión que por sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente adoptados en sesión de este mismo día.

Uno dándose por enterada de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de diez y seis del mismo mes, dictada en el recur-

co de alzada interpuesto ante el mismo por don Santiago Prizquier Adán contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de enero de diciembre del pasado año que le destituyó del cargo de funcionario técnico de estabilidad con pérdida de todos sus derechos, salvo los de carácter pasivo; y por cuya Orden desestimando el recurso de alzada de referencia, se confirma el acuerdo municipal de que se trata.

Otro dándose por enterada de la Orden del Ministerio de la Gobernación de veintitres del mismo mes, dictada en el recurso de alzada interpuesto ante el mismo por don Leopoldo Fuentes Boudin contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de treinta de diciembre del pasado año, que le destituyó de su cargo de Profesor de la Banda Municipal con pérdida de todos sus derechos, salvo los de carácter pasivo; y por cuya Orden, desestimando el recurso de alzada indicado, se confirma el acuerdo municipal de que se trata.

Otro dándose por enterada de la Orden del Ministerio de la Gobernación de dieciséis del mismo mes, dictada en el recurso de alzada interpuesto ante el mismo por don Felis Canigua y Agües contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de enero de diciembre de mil no.



vecientos cuarenta y uno destituyéndole del cargo de Celador de Obreros con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo; y por cuya Orden, desestimando el recurso de alzada indicado se confirma el acuerdo municipal de que se trata.

Otro dándose por enterada de la Orden del Ministerio de la Gobernación de veintitres del mismo mes, dictada en el recurso de alzada interpuesto ante el mismo por don Pedro Antonio Ojores Trancos contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de enero de diciembre de mil no. veientos cuarenta y uno que le destituyó del cargo de Oficial Interventor de Arbitros con pérdida de todos los derechos que pudieran corresponderle, salvo los de carácter pasivo; y por cuya Orden, desestimando el recurso de alzada de referencia, se confirma el acuerdo municipal de que se trata.

Otro disponiendo se acate, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Ferrocarril Baleariano municipal, la resolución dictada por la Delegación del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España en el informe que hubo de llevar el Ayuntamiento, con respecto a la

colocación de postes de dicha Compañía en la calle de Modesto Lafuente, frente al número setenta y cuatro, calle del carbón Lanza de Baranda, esquina a otra que y Paseo de la Moncloa, y por cuya resolución se autoriza la instalación de los postes de que se trata, y teniendo en cuenta, por otra parte, que, según opinión del señor Ingeniero Director de Servicio de Vías Públicas, no existe inconveniente para los intereses municipales al admitir que los referidos postes se instalen hasta tanto que, por haber aumentado la densidad telefónica en las calles al principio indicadas sean sustituidos por una adecuada instalación subterránea.

Otro disponiendo en relación con la adquisición, en la forma que se indica, de valores del Estado, y con otros estruendos relacionados con la apertura de cuentas corrientes de crédito en el Banco de España, con la venta de valores del Presupuesto de mil novecientos cuarenta y uno, y con la forma de ingreso de los intereses devengados por los valores adquiridos de la siguiente:

Primero. Que se autorice a la Alcaldía Presidencia, en funciones de Gerencia de Pagos para invertir transfor-



Copia de la resolución



A.0003637*

mente en la adquisición de valores del Estado, la cantidad que considere conveniente de la existencia metálica del Presupuesto de mil novecientos cuarenta y uno, tomando, en primer lugar, los valores propiedad del Ayuntamiento adjudicados a este como consecuencia de la aplicación a la compra de valores de los saldos desbloqueados en las cuentas corrientes y el resto de la disponibilidad metálica en valores adquiridos en la Bolsa de Madrid, por intermedio de la Junta Sindical de Ahorro.

Segundo. Que, cuando los vencimientos del Erario municipal lo aconsejen podrá la Alcaldía Presidencia gestionar la apertura de cuentas corrientes de crédito en el Banco de España; constituyendo en garantía pignoratícia los valores a que se refiere el apartado anterior, en su totalidad o en parte hasta cubrir los créditos concedidos.

Tercero. Que, cuando los vencimientos de pago de los servicios del Presupuesto extraordinario de mil novecientos cuarenta y uno o la liquidación de los saldos deudores de las cuentas corrientes

de vislito que se abran lo demanden, co-
tos valores podrian venderse en Bolsa un
todo o en parte por intermedio de la
expressada Junta Sindical; y

cuarto. Los intereses que produzcan
los valores que se adquirieran, despues de
cubrir los gastos de compra de enajenacion,
diferencias de cotizacion en las ventas y de
mas gastos de las cuentas corrientes de cre-
dito, se repartiran en el presupuesto an-
dinario por el concepto correspondiente.

Otro aprobatorio de los pliegos de condi-
ciones facultativas y economico-administra-
tivas, que figuran en el expediente, for-
mulados por las dependencias correspondien-
tes, para proceder, con arreglo a los anu-
cios al derribo de la finca numero sesenta y tres
de la calle de Embajadores, necesaria para
la regularizacion de la glorietta del
Portillo de dicho numero, cuyos pliegos
se entenderan modificados en el articu-
lo doce de las primeras y siete de las ad-
ministrativas en el sentido de ser seis mil
pesetas la fianza definitiva a depositar
en lugar de las tres mil pesetas que en
los mismos se indicaba.

Otro disponiendo, de conformidad
con lo propuesto por el Juzgado sape-
cial correspondiente y con las pormenores
enunciadas en los expedientes correspondientes.



1880

tes la destitucion del funcionario teniente del
administrativo don Florentino Delgado Aldra-
dos y al Delinante don Emilio Santos de san-
to, con salvidad de los derechos pasivos que
perdieran correspondientes.

No habiendo más asuntos de que tratar
y con las consignas de la nueva Sesión, se
levantó regularmente la sesión, siendo la
una y veinte minutos de la tarde: Entre
paréntesis: a la sesión, veintiocho, con respec-
to a la valoración, "pueda" y "cintuenta" o no ca-
de.

F. A. del Sr. Secretario
El Presidente
Secretario

El Presidente.

El Secretario.

El Secretario.

El Secretario.

El Secretario.

El Secretario.

El Secretario.

El Secretario.

El Secretario.

El Secretario.

El Secretario.

Handwritten signatures and stamps on the left page.
Handwritten: *Handwritten:* *Handwritten:*
Stamp: *Handwritten:*



A.0003638*



Sección ordinaria de veinticinco de junio de
 mil novecientos cuarenta y dos.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde
 Don Alberto de Alcocer y Ribacoba.

En la Villa de Madrid y en su
 primera Casa Consistorial, con asisten-
 cia de los Regidores señores García de Ro-
 maní, Osorio Arriola, Góngora, Garay, Fran-
 cisco, Vargas Rodríguez, García, Alvarado,
 Alvarado, Alvarado de Calis, Fernández Ro-
 dríguez, Posa, Garay, García Alvarado, Go-
 méz, Alvarado, González Calencia, Martín
 Babilheru, Pérez Fernández, Pérez Or-
 tega, Ramírez de Baro, Rubio Paz,
 Garay de Madrid y Villaceros y con
 asistencia, asimismo, del Interventor mu-
 nicipal don Rafael Pablos Ruiz, se
 abrió la sesión a la una y veinte mi-
 nutos de la tarde y una segunda ses-

vocatoria por no haber asistido a la primera mas que los señores Barrio de Romanos, Olmedo y Fernandez Rodriguez dándose lectura del acta de la sesion anterior celebrada el dia dieciseis de abril ultimo que fué aprobada asi como la de 11 de febrero anterior.

Orden del Dia.

Quie dismision y con el voto favorable de todos los señores Regidores asistentes a la sesion fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comision Municipal Permanente:

Uno de treinta de abril ultimo dañase por enterada de una comunicacion de la Direccion General de Sanidad, fecha veintitres del indicado mes de abril, triada, dando, a los efectos oportunos, una orden del Ministerio de la Gobernacion, de veintidos del mismo mes, por la que se resuelve lo que a continuacion se expresa, una vez que ha sufrido interpretaciones varias la Ordenanza municipal de veintinueve de febrero ultimo, publicada en el Boletin Oficial de veintiseis del mismo mes, debido a que la situacion de los Subdelegados e Inspectores veterinarios municipales no tiene la consecuencia relativa en unas regiones y otras, existiendo, por otra parte, el proyecto reflejado en la oportuna orden ministerial de agricultura, de resolver de

Ayuntamiento



esta situacion en forma definitiva y de acuerdo con este departamento, a travi de la Direccion General de Sanidad, en el nuevo reglamento organico del Cuerpo de Inspectores municipales veterinarios.

Primero. Se da derogada la aplicacion de la referida Ordenanza municipal de veintinueve de febrero ultimo en todo el territorio nacional, a excepcion de Madrid (capital) donde, de comun acuerdo con el Ministerio de Agricultura, se regula en la forma que se determina en los siguientes apartados.

Segundo. Existiendo en la actualidad en Madrid solamente tres Subdelegados, que a la vez son Inspectores municipales Veterinarios, y considerando (precisa) como precisa la actuacion de cuatro Veterinarios para realizar los diferentes servicios en los espectáculos taurinos, y teniendo en cuenta, por otra parte, que el Ayuntamiento de Madrid no puede prescindir con relativa frecuencia de los servicios que como Inspectores municipales deben realizar dichos Subdelegados, se eleva el número de Veterinarios que deberán actuar en dichos espectáculos taurinos a ocho, para poder establecer dos turnos de actuacion. Además, se designarán dos Veterinarios suplentes para actuar en cada uno de los dos turnos. Lo para enterar.

de Madrid

malquer perjuicio o perturbación de los
demás servicios municipales se estimen
se conveniente aumentar el número de
turnos, ello se hará de acuerdo con la
Dirección General de Ganadería.

Tercero. Dichos Veterinarios serán de-
signados: los Subdelegados, por el pro-
pio derecho que los leyes vigentes les
otorgan, y los restantes, tanto los que
son necesarios para completar el núme-
ro de ocho previstos para establecer los dos
turnos señalados, como los suplentes que se
indican en el apartado anterior, también
con el derecho que las mismas disposiciones
les confiere, serán designados libremente
por el Ayuntamiento de Madrid, entre
el personal del Cuerpo de Inspectores mu-
nicipales Veterinarios, teniendo en cuenta
su especialización y la atención debida
a los restantes servicios del Ayuntamiento.

Cuarto. Con objeto de que los servicios
municipales queden perfectamente aten-
dos, será facultad de la autoridad mu-
nicipal al establecer los dos turnos de
activación de todos los Veterinarios al ser-
vicio de los espectáculos taurinos, y

Quinto. De común acuerdo con el Mi-
nisterio de Agricultura, se recordará a
las diferentes autoridades de ambos departa-
mentos que, tanto en relación con los ser-



A.0003639*

62

vicios anteriores como cualquiera otros
que ambos Ministerios juzgaren neces-
arios deban ser realizados por funcionarios
dependientes de la autoridad municipal,
ello se efectuará siempre con conocimiento
de esta, y a través de los organismos que
ella tenga legalmente establecidos.

Otro de la misma fecha que el an-
terior sancionó por enterada, de conformi-
dad con lo informado por el Gerente Co-
munal, de una sentencia del
Tribunal Provincial de lo Contencioso ad-
ministrativo, fecha veintidós de octubre
de mil novecientos cuarenta y uno, por
la que se declara no haber lugar a
anular los acuerdos municipales de die-
te de julio y treinta de octubre, y al
decreto de la Alcaldía Presidencia de
veinte de agosto, todos del año mil no-
vecientos cuarenta, que obligaron a la
Comunidad Agraria Pongas Pongas
a restablecer las tarifas que para esos
servicios tenía en el mes de julio de
mil novecientos treinta y seis.

Otro de igual fecha que los antero-
res sancionó por enterada de una comu-
nicación del excelentísimo señor Gobernador

nador civil de la provincia, fecha veintiseis del pasado mes de marzo, tras-
laciendo orden del Ministerio de la Go-
bernación, de veintitres del mismo mes, de-
tada en el recurso de alzada interpues-
to ante el mismo por don Francisco Pa-
lacio Potenciano contra el acuerdo del Ayun-
tamiento Pleno, de treinta de diciembre
del pasado año, destituyéndola del cargo
de Alcaldesa municipal con pérdida de
todos los derechos que pudieran corres-
ponderle en el mismo, salvo los de carácter
pasivo.

Otro de siete de mayo próximo pasa-
do dándose por enterada de una auto-
ría del Tribunal Provincial de lo Con-
tencioso-administrativo, fecha veintiseis
de marzo último, por la que se de-
clara la incompetencia de dicho Tribu-
nal para conocer del recurso entablado
ante el mismo por don Rafael Gal-
lardo Gómez (hoy su viuda, doña Fran-
cisca Gómez de la Plaza de Portugal) contra
los acuerdos municipales, de veintiocho
de junio y veintitres de agosto de mil
novecientos treinta y uno, relativos a la
demolicion de obras abusivamente construi-
das en la casa número once de la anti-
gua Alameda de la Plaza de Bores.

Otros de once del actual dándose por



enterada de tres comunicaciones del Excmo. se-
ñor Gobernador civil de la provincia, fe-
chas, la primera, de veintitres de mayo úl-
timo, y las restantes de veintiocho del mis-
mo mes y año, traslaciendo órdenes del Mi-
nisterio de la Gobernación, de once y veintiseis
del citado mes, por las que se autoriza
al Ayuntamiento para la reapertura de
los expedientes de depuración de los Bombe-
ros del Servicio contra incendios D. Pascua-
do de los Ríos Cabanillas, D. Enrique Polo-
mero Palomero y D. Hilario de la Gal Gálvez,
ajustándose las nuevas actuaciones que se pro-
dujeren a los preceptos de la orden ministerial
de doce de marzo de mil novecientos
treinta y uno, adoptando el Ayuntamiento
el acuerdo que estime procedente y remi-
tiéndolo todo, una vez terminado, al obse-
ratorio al principio indicado, con el pre-
ceptivo informe del Gobernador civil, po-
ra la resolución definitiva.

Otros de veintiocho de mayo último dan-
dose por enterada de seis comunicaciones del
excmo. señor Gobernador civil de la
provincia fechas diecinueve del mismo mes
traslaciendo órdenes del Ministerio de
la Gobernación de once del mismo mes
las tres primeras, la quinta y sexta, y del
siete de igual mes la cuarta, por las que
se autoriza al Ayuntamiento para que c...

afectiva la reapertura de los expedientes de depuración del Ministerio de la Beneficencia Municipal don Francisco de Asís Herrero y de los Bomberos del Servicio contra Incendios don Felipe Carrizosa y don Domingo Gómez Rippey, don Benigno del Pozo y don D. Florentino Basadre Martín y D. Urbana Caparrós Carrillo, ajustándose en un todo las actuaciones a los preceptos de la orden del indicado Ministerio de doce de marzo de mil novecientos treinta y nueve, adoptando la Beneficencia el acuerdo que contiene pertinente y remitiendo todo ello, una vez terminada, a aquel, con el preceptivo informe de don Juan Gobernador civil, para la resolución definitiva.

Otros de veintinueve de mayo último de doce por entrada de tres comunicaciones del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, fechas dieciséis del mismo, trasladando órdenes del Ministerio de la Gobernación de siete del indicado mes por las que se autoriza al Ayuntamiento para la reapertura de los expedientes de depuración de los Bomberos del Servicio contra Incendios D. Juan Francisco Alvaraz y D. Saturnino Florentino Pasa y del Conductor mecánico del mismo Servicio D. Antonio Barrera y de la



ajustándose las nuevas actuaciones a los preceptos de la orden del referido Ministerio de doce de marzo de mil novecientos treinta y nueve, y remitiéndose todo lo actuado al mismo, una vez terminadas aquellas, con el informe preceptivo del excelentísimo señor Gobernador civil, para la resolución definitiva.

Otros de igual fecha que el anterior dándose por entrada de dos oficios del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fechas seis del corriente mes por las que se recuerda que, en virtud de lo dispuesto en la orden del Ministerio de la Gobernación de doce de marzo de mil novecientos treinta y nueve y circulares correspondientes, no procede dar curso a las peticiones de reapertura, como consecuencia de lo acordado por la Comisión Interdepartamental y el Ayuntamiento Pleno en veintiseis de marzo último y dieciséis del siguiente, de los expedientes de depuración del Capatzen del Servicio contra Incendios D. Juan Pablo Gutiérrez y del Bombero del mismo Servicio D. Buenaventura Román de la Cruz, una vez que los hechos aportados

dos no aducen variación sustancial en las pruebas aportadas: debiendo, en su consecuencia, ser levantada la suspensión de sueldo y sueldo que por virtud de los citados acuerdos fue impuesta a los referidos funcionarios.

Otro de dieciocho del actual dándose por enterada de una comunicación del caudatario señor Gobernador civil de la provincia, fecha veintiocho de mayo anterior, trasladando orden del Ministerio de la Gobernación, de dieciocho del mismo mes, dictada en el recurso de alzada interpuesto ante dicho Ministerio por D. José Sánchez Vardas, go contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de dieciséis de abril último, por el que ratificando otro de cinco de junio de mil no noventaos marceita, se le inhabilita para el desempeño de puestos de mando o confianza como Médico de la Beneficencia Municipal, y por cuya orden, desestimando el recurso de alzada de referencia, se confirma el acuerdo municipal recurrido.

Otro de igual fecha que el anterior dictado por enterada de una comunicación del caudatario señor Gobernador civil de la provincia, fecha treinta de mayo anterior trasladando orden del Ministerio de la Gobernación de veintinueve del mismo mes, dictada en el recurso de alzada interpues-



to ante el mismo por don Alfonso Olvera, reg Oregao contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de dieciséis de abril último, inhabilitándole durante cinco años para el desempeño de puestos de mando o confianza como Auxiliar de Oficinas, en períodos de los haberes dejados de percibir durante el tiempo en que el mismo ha estado suspendido de empleo y sueldo, y por cuya orden, desestimando el recurso de alzada de referencia, se confirma el acuerdo municipal recurrido.

Otro de igual fecha que los anteriores dándose por enterada de una comunicación del caudatario señor Gobernador civil de la provincia, fecha cinco del corriente, trasladando orden del Ministerio de la Gobernación, de veintinueve de mayo anterior, dictada en el recurso de alzada interpuesto ante el mismo por don Felice del Amor Barrio contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de veintinueve de enero de mil novecientos marceita, que le destituyó del cargo de Bombero del Servicio contra Incendios, con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo que pudiesen corresponderle, y por cuya orden, desestimando el recurso de alzada de referencia, se confirma el acuerdo municipal de que se trata.

Otro de igual fecha que los anteriores dicta-

donde por entrada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha cinco del corriente, trasladando orden del Ministerio de la Gobernación, de veintinueve de mayo anterior, dictada en el recurso de alzada interpuesto ante el mismo por don Felipe Carola alonso contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de cinco de julio de mil novecientos cuarenta, que lo destituyó del cargo de Subalterno municipal, con pérdida de todos los derechos salvo los de carácter pasivo que pudiesen corresponderle; y por cuya orden, decretando el recurso de alzada de referencia, se confirma el acuerdo municipal de que se trata.

Otro de la misma fecha que los anteriores dándose por entrada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha veintita de mayo anterior, trasladando orden del Ministerio de la Gobernación, de veintinueve de mayo de dicho mes, dictada en el recurso de alzada interpuesto ante el mismo por don Daniel García Collado contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta, que lo destituyó del cargo de Capataz del Servicio contra Incendios, con pérdida de



A.0003641*

todos los derechos que pudiesen corresponderle; y por cuya orden, decretando el recurso de alzada de referencia, se confirma el acuerdo municipal de que se trata.

Otro de igual fecha que los anteriores dándose por entrada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha dos del corriente, trasladando orden del Ministerio de la Gobernación, de veintinueve de mayo anterior, dictada en el recurso de alzada interpuesto ante el mismo por D. Fernando Díaz Carpiñero contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de uno de marzo de mil novecientos cuarenta, que lo destituyó del cargo de Bombero del Servicio contra Incendios, con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo que pudiesen corresponderle; y por cuya orden, decretando el recurso de alzada de referencia, se confirma el acuerdo municipal de que se trata.

Otro de veintitres de abril anterior, decretando, de conformidad con el criterio sustentado en sus informes, que figure

ra en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, se convalida con la abstención en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el funcionario municipal jubilado D. Adolfo Gil de Chaves, sobre revocación del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de ocho de agosto de mil novecientos once, y uno, que dispuso pasase a dicha situación por defecto físico.

Otro de la misma fecha que el anterior disponiendo, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por don Esteban G. Brise y otros funcionarios municipales contra el decreto de la Alcaldía Presidencia desestimatorio de su petición de que se les aumenten al sueldo que disfrutaban como Profesores especiales las mil quinientas pesetas anuales que como aumento extraordinario acordó el Ayuntamiento para los sus funcionarios, y que a ellos, como tales, se les había hecho ya efectivo.

Otro de igual fecha que los anteriores disponiendo no mostrarse parte, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por



el Servicio Contencioso municipal, pero sin reanunciar por ello a la indemnización que en su día pudiera corresponder al Ayuntamiento, en el sumario que se sigue en el Juzgado de Instrucción número veintinueve por hurto, el día veinticuatro de enero último, de una viga de hierro de las obras del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.

Otro de la misma fecha que los anteriores disponiendo no mostrarse parte, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, pero sin reanunciar por ello el Ayuntamiento a la indemnización que en su día pudiera corresponder, en el sumario que se sigue en el Juzgado de Instrucción número diecinueve por robo de determinada cantidad en metálico al Habilitado de la tercera zona de Limpieza (del Barauche) en el local de esta dependencia municipal.

Otro de la misma fecha que los anteriores disponiendo mostrarse parte como codiguarante de la abstención, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, en recurso al Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de aquél, en el recurso interpuesto ante el mismo por don José Villacampa.



pa, en representación de su esposa Doña Concepción Aranz Abadía, para que se anulen y dejen sin efecto las liquidaciones por licencia de obras de demolición de la finca número treinta y uno de la calle de Plateros Calava, con devolución de la cantidad satisfecha por el recibo número ochocientos setenta y seis en concepto de arbitrio de vallas en dicha finca que corresponde al número noventa y uno de la calle de Fernández de los Ríos.

Otro de treinta de abril último disponiendo, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, que se acate el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia de nueve de febrero del corriente año, recaído en la reclamación formulada ante el mismo por don Luis de Pablo y Olazábal, en nombre de la Sociedad Anónima Hidroeléctrica Española, sobre pago del arbitrio por ocupación del suelo, vial y subvención de la vía pública en cajas cables y postes, y por cuyo fallo se le ce aplicación recta y acertada de los preceptos legales y reglamentarios pertinentes.

Otro de la misma fecha que el anterior disponiendo, de conformidad con el criterio

sustentado por el Servicio Contencioso municipal en su informe, que figura en el expediente, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, de dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, por el que, revocando decreto de la Alcaldía Presidencia de veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cinco, se declara que don Manuel Lano y Argolles no viene obligado al pago del arbitrio de inspección de calderas desde el año mil novecientos veintiocho hasta el primer semestre de mil novecientos treinta y cinco, ni el de inspección de ascensores desde los años mil novecientos veintiocho a mil novecientos treinta y uno, por la finca número veintiseis de la calle de Velazquez con derecho a la devolución de las cantidades abonadas indebidamente.

Otro de igual fecha que los anteriores disponiendo se acate y cumpla, de conformidad con el criterio sustentado por el Servicio Contencioso municipal en su informe, que figura en el expediente, el fallo del Tribunal Económico-administrativo

trativo de la provincia, fecha veintitres de febrero ultimo recaído en la reclamación formulada ante el mismo por don Luis de Urquiza y Orosia, Marqués de Aunruia, contra decreto de la Alcaldía Presidencia de tres de abril del mismo año manteniendo el tipo impositivo, a efectos de plusvalía, en los expedientes números tres mil novecientos noventa y seis y tres mil setecientos uno y tres mil setecientos tres, relativos, el primero, a las fincas números uno y tres de la calle de Miguel Angel, y el tercero y cuarto a la número veintinueve de la avenida del General de Perálvarez y siete de la calle de Rafael Galvo; y por cuyo fallo se dejó sin efecto los acuerdos municipales impugnados, adoptados en los citados expedientes, declarándose en su lugar de aplicación la base treinta y seis de la Ordenanza municipal número cuarenta y cinco en cuanto a la liquidación de cuota exigible, que no puede rebasar la que corresponde por el impuesto de derechos reales, y en cuanto al expediente número tres mil setecientos dos, que la base liquidable no puede exceder a la que fijó por metro cuadrado el propio Ayuntamiento al comprar una parcela de la misma finca en el año mil novecientos cuarenta, con clase



dos a la devolución de las cantidades ingresadas indebidamente.

Otro de la misma fecha que los anteriores disponiendo se acate y cumpla, de conformidad con el criterio sustentado por el Excmo. Concejalero municipal en su informe, que figura en el expediente, el fallo del Tribunal comunal-administrativo de la provincia, fecha dieciséis de febrero último, recaído en la reclamación formulada ante el mismo por don Bonifacio de Bonito Landa sobre el arbitrio de inquilinato del piso que ocupa en la finca número tres de la plaza de Alonso Martínez, y por cuyo fallo se revoca el acuerdo municipal impugnado y se dispone que por el Ayuntamiento se compute provisionalmente, a los efectos del arbitrio de que se trata, el aumento por ciento de la renta del piso que ocupa el reclamante, desde la fecha de su petición al Ayuntamiento, independiente de la revisión que se cita en el apartado a) de la Ordenanza.

Otro de la misma fecha que los anteriores disponiendo se abone a don Eusebio Poto Reguera, teniendo en cuenta los informes que figuran en el expediente del Excmo. Concejalero y de la Intervención municipal, la cantidad de siete mil cuatrocientas noventa y dos pesetas con treinta céntimos.

tinios, importe de los documentos correspondientes a impresores del Estado realizados en la lámina número trescientos setenta y siete mil quinientos treinta y ocho del Presupuesto de mil ochocientos noventa y ocho, premiada con una mil pesetas en el sorteo celebrado el día dos de enero de mil novecientos treinta y dos, vez que el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha fallado a favor del interesado en el recurso formulado al efecto por el mismo, debiendo ser cargo la suma de que se trata al capítulo de Presupuestos del siguiente presupuesto ordinario del Interior.

Otro de veintinueve de mayo último disponiendo mostrarse parte, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente por el Servicio Contencioso municipal, en el sumario que se sigue en el Supuesto de instrucción número cinco por escrito de efectos en la Gerencia de Alcaldía del distrito del Congreso, tramitado por denuncia formulada por el Consejo de dicha dependencia y valorados dichos efectos en mil cuatrocientas noventa pesetas.

Otro de veintiocho de mayo último disponiendo se descontinue, de conformidad



Ayuntamiento de Madrid



A.0003.643*

con el criterio sustentado por el Servicio Contencioso municipal en sus informes que figuran en el expediente, los recursos de reposición interpuestos por don José Lar, García, funcionario timero de Contabilidad, contra los acuerdos municipales, de veintiseis de marzo y diecinueve de abril últimos (de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno, respectivamente), aprobatorios de la reforma de los artículos cuarto y quinto del reglamento de los Servicios contencioso-administrativos municipales, que regulan la posesión y funciones de la plaza de Tesoro Contador.

Otro de igual fecha que el anterior disponiendo, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, que por medio del Procurador y del Letrado que se designen al efecto se atienda a la defensa de los intereses municipales personándose en el pleito declarativo de unión mancomunada por escrito contra el Ayuntamiento por la representación de la Sindicatura del consumo necesario de acreedores de don Teodoro

do Diaz Agiero y Objeto sobre pago de cantidades por alquileres del que el Grupo escolar Monserrate Romanos, establecido en la finca numero dos de la calle de Solares.

Otro de la misma fecha que los anteriores disponiendo, de conformidad con el informe emitido por los señores Le-trados consistoriales, la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial contra el fallo dictado por el Gobierno administrativo de la provincia en el recurso formulado por don Mario Rodriguez Villar, en representación de Standard Districtal (C.A.) sobre exacción del arbitrio de plus valen en la transmisión de dominio a favor de dicha Sociedad de una finca sita entre las calles de Bustamante y Rodriguez de Prado.

Otro de dos del actual disponiendo, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso municipal la desestimación del recurso de reposición interpuesto por el Director gerente de la Sociedad anónima Rodale contra los acuerdos contenidos en la notificación que con fecha catorce de abril último se dirigió a dicha, y solicitando queda en su efecto la multa que le fue im-



puesta por el ilustrísimo señor Conde de Calde del distrito del Centro, así como la ejecución de la Ordenanza reguladora de la instalación de anuncios en la Puerta del Sol.

Otro de once del actual disponiendo, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente por el Servicio Contencioso municipal, se desestima el recurso de reposición interpuesto por don José Berreguero contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de diez y seis de abril último, por el que, sancionando otro de la Comisión Municipal Permanente, de veintiseis de marzo anterior, se le destituyó del cargo de Vigilante de Arbitrios, como sanción por falta cometida en el desempeño del mismo.

Otro de la misma fecha que el anterior disponiendo coadyuvar con la Administración, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Cámara Oficial de la Propiedad contra la resolución del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, de veintitres de marzo del corriente año, derogatoria de la reclamación formulada por dicha Cámara contra el arbitrio acordado por el Ayuntamiento, en

carácter no fiscal, sobre solares sin valor para el corriente ejercicio de mil novecientos cuarenta y dos.

Otro de la misma fecha que el anterior disponiendo continuar con la Administración, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Sociedad Hidroeléctrica Española contra el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, de diecisiete de noviembre del pasado año, desestimatorio de la reclamación formulada por dicha Sociedad contra la coacción de derechos y tasas por ocupación del suelo, subsuelo y suelo de la vía pública.

Otro de la misma fecha que los anteriores disponiendo continuar con la Administración, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Sociedad Hidroeléctrica Española contra el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia de noviembre del pasado año, desestimatorio de la reclamación formulada



A.0003644*

por dicha Sociedad contra la coacción del arbitrio de solares sin edificar por lo que se requiere a unos terrenos sitos en el paseo de los Mellaniches.

Otro de la misma fecha que los anteriores disponiendo de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente por el Servicio Contencioso municipal la desestimación de los recursos de reposición interpuestos por el propietario del bar Pol y por el Gerente del Puertito P. sus contra los acuerdos municipales que desestimaron las reclamaciones presentadas por ambos señores contra las Ordenanzas que regulan la instalación de anuncios en la Puerta del Pol.

Otro de la misma fecha que los anteriores disponiendo de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, que el expediente se remite parte correspondiente de la Administración en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por don Feliciano Sánchez Sánchez y otros

Figurantes de Arbitrios, sobre revocacion del acuerdo municipal, de diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, aprobatorio de las bases formuladas por la Seccion correspondiente para proveer vacante y ocho plazas de Oficiales interventores de Arbitrios y Censos.

Otro de veintiocho del pasado mes de mayo disponiendo en acate, de conformidad con lo informado por la Asesoria Juridica, el fallo dictado en nueve de mayo ultimo por el Tribunal Contencioso-administrativo de la provincia en la reclamacion formulada por don Santos Cantamaria, en representacion de Don (Vd) sobre el arbitrio de alcantarillado de la casa numero doce de la cuesta de Santo Domingo.

Otro de diecisiete del actual disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administracion, de conformidad con el criterio sustentado en su informe que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por don Abel, Abel Frade y el arce de las Ventas, funcionarios tecnico-administrativos, contra el acuerdo municipal, de treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno, rela-



tivo al tiempo de almo para la cesacion de haberes pasivos.

Otro de la misma fecha que el anterior disponiendo de coadyuvante con la Administracion, desgranando la Comision del parter del Servicio Contencioso municipal, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por la Sociedad Inmobiliaria Central Espanola (Soc) sobre revocacion del acuerdo municipal de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, referente a la situacion arquitectonica y de seguridad de la finca numero treinta y uno de la calle de Alcalá.

Otro de la misma fecha que los anteriores disponiendo de conformidad con lo acordado en igual fecha por la Comision de Gobierno interior y Personal, y en armonia con el criterio sustentado en su informe que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, que la Corporacion se muestre parte como coadyuvante de la Administracion en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por don Felix Gallego Galvo, Bomboro, sobre revocacion del acuerdo municipal de ocho de enero del corriente año, por el que fue publicada por imposibilidad fisica.

Otro de treinta de abril ultimo aprobatorio del aceto de la Alcaldia Prudentia, fecha

diez del corriente, que figura en el expediente, dirigido al Juzgado número tres de la de primera instancia de esta capital, con motivo del incendio por don Adriano de la rena Perret sobre un capicose de domo, de la diferencia de cabida en la parcela sita en el Paseo alto de la Virgen de Puerto, que hoy día pertenece al ayuntamiento y que para la continuidad de los trámites pertinentes en dicho expediente se personó el señor Procurador consistorial a fin de que por el mismo, y asesorado por el señor Letrado que se designa por el Servicio Contencioso municipal, se evacuen las diligencias y requerimientos a que pueda dar lugar el expediente de que se trata.

Otro de igual fecha que el anterior disponiendo se requiera a la Sociedad "El Estrodo", ocupante del local destinado a Baños, y solar en la finca denominada "Los Llanos", adyacente por la Corporación para Parque público, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, para que desaloje los mismos, ofreciéndole y poniendo a su disposición la indemnización de siete mil ochocientos pesetas a que tiene derecho conforme al artículo quinto del real decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos



A.0003645.

tos treinta y uno, que se hará efectiva, en el momento en que efectúe el desalojo, con cargo al concepto veinticuatro del vigente presupuesto ordinario del Ayuntamiento, debiendo ejercitarse la acción de desahucio en tiempo oportuno, caso de no ser atendido tal requerimiento.

Otro de la misma fecha que los anteriores desestimando, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, del recurso de reposición interpuesto por el ex Colador de Bordesados don Antonio González contra el acuerdo de remunicipal de cinco de marzo último por el que se le destituyó de su cargo al resolver un nuevo expediente de responsabilidad.

Otro de la misma fecha que los anteriores disponiendo se coadyune con la Administración, rectificando la Comisión su acuerdo de veinticuatro de febrero último, que fue retirado para nuevo estudio de la misma por el del ayuntamiento Pleno de sesiones del corriente, en el curso contencioso-administrativo promovido por don Victorio Minquez Obago, inquiri-

lino de la ofensa número nueve, de la calle de la Abadía, contra el acuerdo municipal de tres de octubre del pasado año, declaratorio del estado de ruina de la indicada ofensa.

Otro de siete de marzo último disponiendo se coadyuve con la Administración, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por don Jesús Valle Trillo contra el acuerdo municipal que le obliga al abono de la suma de nueve mil doscientas siete pesetas con setenta céntimos importe del sucesimiento, realizado por el mismo, de Carteras destinadas a las Escuelas municipales y otros efectos para el Servicio de Asistencia Social.

Otro de igual fecha que el anterior disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Contabilidad, publicado don Francisco Martínez Bazas contra los acuerdos municipales de treinta y uno de enero y dieciocho de abril del pasado año, por los que fue publicado a causa de imposibilidad de

feica.

Otro de la misma fecha que los anteriores disponiendo no mostrarse parte, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, pero sin renunciar por ello el Ayuntamiento a la indemnización que en su día pueda corresponderle, en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción número siete por lesiones y daños (sufridos) producidos a una camioneta del servicio municipal, que han sido valorados en cuatrocientos ochenta y nueve pesetas por el Servicio de Balleus.

Otro de doce de mayo último disponiendo se acate, teniendo en cuenta el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, el fallo del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, fecha catorce de abril último, dictado en la reclamación formulada por la Cámara de Comercio de la provincia contra la Ordenanza número cinco, que regula el arbitrio sobre aperturas de establecimientos comerciales e industriales, y por cuyo fallo se estimó la indicada reclamación en lo que se refiere al apartamiento de la regla segunda de la Ordenanza, y a los apartados D) y E), incluidos en la misma regla y Ordenanza, desestimándose

dola en lo concerniente al aumento del mo-
co por cento acordado en los tarifas por el
Ayuntamiento; debiendo en su consecuencia
se, modificarse la Ordenanza de que se
trata en la forma ordenada por el ilus-
trísimo señor Delegado de Hacienda.

Otro de igual fecha que el anterior des-
poniendo no mostrarse parte como condic-
ante de la Administración, de confun-
dad con el criterio sustentado en su infor-
me, que figura en el expediente, por el
Servicio Contencioso municipal, en el re-
so contenido en la Administración interpretando
el Tribunal Provincial por don Pablo
Blasco Rozas, inquilino de la finca nu-
mero setenta y seis de la calle de Fuenca-
rral, contra el decreto de la Alcaldía por
violencia, de veintitris de diciembre del pre-
do año, por el que se concedió a Gerónimo
carral licencia para instalar un almacén de
mercaderías en la mencionada finca.

Otros de la misma fecha que los ante-
riores, desestimando, de conformidad con el
criterio sustentado en su informe, que fi-
gura en los expedientes correspondientes, por
el Servicio Contencioso municipal, los re-
sos de reposición formulados por don Pío
do Puga, don Javier Ferraz, don Ignacio
Bernardo de Lencor, don José Picón, don
Fernando Martín, don Manuel Ferraz.



doz, don María López, don José Ber-
cial, don Julián Carrado, don Martina
Friarte, don Flora Duenas, don Francisco
Alindoz, don Ignacio Magro, don Martín
Bartolín, don Gaspar del Pozo, don Juan
Alvaro, don Tomas Benito, don Clemente
Fragueta, don Cecilia Matos, don Pe-
drillo Danno, don Américo López, don
Josefa Urzay, don José Max y Max y don
María Parrondo, contra el concurso anuncia-
do para la adjudicación, respectivamente, de
los quince sitios en el pazo del Prado, que
te al Banco de España, pazo de Rosales,
frente a la calle de Benito Gutiérrez, pa-
so de Rosales, frente a la plazuela de
la Banda, pazo de Rosales, frente a la
calle del Buen Suceso, pazo de Rosales
(C. de Pinar), Avenida de Calvo Sotelo,
frente al número doce, Avenida del Gene-
ralísimo, frente al número trece, Mar-
quis de Urquijo - Buen Suceso, Avenida
del Generalísimo, frente al número vein-
tisiete, Avenida del Generalísimo, frente
a la Escuela Superior del Ejército, Ave-
nida del Generalísimo, frente a los jar-
dines, Princesa - Marquis de Urquijo, Ave-
nida de Calvo Sotelo, frente a la calle,

de Olozaga; Alcalá-Pedregos; glorietta de Bilbao-Luchana; paseo de las Delicias, frente al número dos; glorietta de Embajadores; Avenida del Generalísimo, frente al número cincuenta y uno; el vanda del Generalísimo, frente al número veintinueve; General Abola-Alcalá; Goya-Terranova; plaza de Luchana-Luis Bernardo; plaza de Santa Barbara y Velázquez-Bonavilla.

Otros de veintinueve de marzo próximo pasado, desestimatorios, de conformidad con el criterio sustentado en sus informes, que figuraran en los expedientes correspondientes por el Servicio Contencioso municipal, los recursos de reposición formulados por don Sergio Luis Grand Sánchez (dos), doña Gudonia Juan Gutierrez, doña Juliana Aboguera Chigriello, don Grisante Mastrola, don Pablo Martín Rico, doña Urbana Díaz López, doña Soledad López Obispo, don Teodoro Pereda del Pozo y don Florentino García García contra el concurso anunciado para la adjudicación, respectivamente, de los quince cotos en el Pazo de Rosales; paseo de Rosales, frente a la calle de Altamirano; paseo de la Florida, frente a la estación del tranvía de la Bombilla; Terranova esquina a Duque de Lora; glorietta de la Iglesia, paseo de Rosales, frente a la calle de Altamirano; Iglesia de la Villa, frente al Cole-



gio de Nuestra Señora de la Paloma; Iglesia de la Villa (Los Gabrieles), y Iglesia de la Villa, frente al Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.

Otros de dos del actual disponiendo de conformidad con el criterio sustentado en sus informes que figuraran en los expedientes correspondientes, por el Servicio Contencioso municipal, desestimar los recursos de reposición formulados por don Pedro Ruiz Jimenez, doña Andrea Candela, don Francisco Izquierdo Bravo, doña Vicenta Martín Abas, don José Sánchez Moreno, doña Vicenta Pardo, don Pedro González de la Haza, don Dumas Platero de la Fuente, doña Vicenta García Berlo y doña Rosa García Bayado contra el concurso anunciado para la adjudicación, respectivamente, de los quince cotos situados en la plaza nueva de Chamberí; en la calle de la Gaster, frente al número cuatro; en la calle de Alcalá, noventa y dos, esquina a la de Arturo Alarcón; en la calle de Alcalá, esquina a la de Castiello; en la calle de Alcalá, frente al Banco Central; en la calle de Bravo Murillo esquina a la glorietta de Luchana, uno; en la calle de Carranza, frente al número veintinueve, en el paseo de Bonola y calle de Joaquín García Alvarado; en la calle de Lagartos, frente a la sucursal del Banco Español de Crédito y en la calle de Alcalá, frente al número veintidós.

Otro de igual fecha que el anterior de

negativo del escrito presentado por don
Ricardo Puga solicitando no salga a con-
curso hasta el año mil novecientos cuaren-
ta y cuatro el quiosco de refrescos estable-
cido en el paseo del Prado, frente al Ba-
co de España, por cumplirse en dicha pla-
cha el plazo de diez años desde las obras de
reforma que efectuo, visto lo informado por
la Accion y por resultar que por acuerdo
de diecinueve de mayo de mil novecientos
treinta y tres se concedio al solicitante y co-
misionario del quiosco de que se trata la au-
torizacion interesada para las indicadas
de reforma, expresándose en el apartado se-
gundo del indicado acuerdo que la concesion
del usufructo del citado quiosco fuese por
cinco años a partir de la fecha en que se co-
cedia dicha autorizacion, terminando, por lo
tanto, la misma en diecinueve de mayo de mil
novecientos treinta y ocho, y por otra par-
te, que las concesiones que indica el soli-
citante que caducan en el año mil nove-
cientos cuarenta y cuatro son las que en di-
cho año cumplen los diez, por los que, de vo-
ta instauracion, se concedieron por concurso en
el año mil novecientos treinta y cuatro.

Otro de once del actual disponiendo de
desestime, de conformidad con el criterio
establecido en su informe, que figura en el
capítulo, por el Servicio Contencioso mu-



A.0003647.

icipal, el recurso de reposicion formulado
por doña Emilia Chiefo contra las bases
del concurso para la adjudicacion del
quiosco de refrescos situado en la aveni-
da del Generalísimo, frente al cuartel de
la Guardia Civil.

Otro de veintiocho de mayo ultimo deni-
gando, visto lo interesado por el señor Ri-
cardo de San Martin, al consultor de se-
ñor de Casal para que en representacion
del Ayuntamiento forme parte como Patro-
no de la Fundacion de D. Gerónimo de la
Parr.

Otro de veintitres de abril ultimo apro-
batorio del reglamento, que figura en el
capítulo, de los Servicios de Asistencia y
Ginecología de la Beneficencia Municipal,
redactado por el señor Delegado del Servi-
cio, despues de un detenido estudio de dicho
reglamento por la Comision y de intro-
ducir en el mismo algunas modificaciones
en los articulos segundo, dieciocho, vein-
tidós, veintitres y treinta y tres.

Otro de dieciocho del actual aproba-
do el texto definitivo que figura transcri-
to en el extracto de la expresada sesion
del Estatuto de Pampas Financieras de Madrid.

Empresa Mista municipalizada, una vez que, estudiado detenidamente por las Comisiones de Hacienda y de Beneficencia reunidas lo encuentran ajustado a los términos convenidos con Pongas Finches y al proyecto de Estatuto aprobado por la Comisión Municipal Permanente y por el Ayuntamiento Pleno en treinta de diciembre del pasado año.

Otro de los del actual, con las modificaciones introducidas a virtud del adoptado por la Comisión Municipal Permanente en esta misma fecha disponiendo como consecuencia de la petición formulada por don Agustín González Arnezgía y Mayo, en nombre propio y en el de los demás conductores del Mercado de San Antón, en suplica de autorización para transformar este Mercado a base de expropiar varias fincas, y una vez que dicha propuesta se estimó inaceptable por la Comisión municipal por resultar a su juicio insuficiente el solar, aun ampliando mediante la expropiación de las fincas que la proposición señalaba, y considerando, por otra parte, más conveniente y de mayores posibilidades en orden a su capacidad emplear aquel en la manzana que tiene sus fachadas a las calles de la Libertad, Barbieri y Augusto Figueroa, obtenida que ha sido la conformidad previa de los propietarios, la adopción de los siguientes acuerdos:



Primero. De conformidad con las normas aprobadas por el excentísimo Ayuntamiento para la construcción y explotación de Mercados públicos, se autorizará a don Agustín González Arnezgía y Mayo, como representante de los propietarios del Mercado llamado de San Antón, para la construcción de un Mercado en los terrenos situados en la manzana que da a las calles de la Libertad, Barbieri y Augusto Figueroa, con fachada a las mismas y con sujeción a las siguientes bases:

Primera. El concesionario vendrá obligado a satisfacer al excentísimo Ayuntamiento un canon anual equivalente al cinco por ciento del importe de la recaudación que por todos conceptos obtenga.

Segunda. Se hará efectivo por mensualidades adelantadas.

Tercera. El Mercado revertirá al Municipio a los cincuenta años de su inauguración.

El concesionario se comprometerá a conservar el Mercado en las debidas condiciones, a pique de los técnicos municipales, y vendrá obligado a realizar las obras que el excentísimo Ayuntamiento considere necesarias para asegurar dicha conservación.

Cuarta. Por cada año que transcurra de los señalados a la concesión del Mercado, el Ayuntamiento adquirirá la undécima proporción de la parte correspondiente del valor total del in-

inmueble, con todas sus instalaciones.

Cuarta. Si el Ayuntamiento acordara la municipalización del Mercado, se hará en go del mismo, abriendo al concesionario el valor de aquel, deducida la parte que por propiedad se considere revertida al Ayuntamiento, así como también el valor que por el concepto de amortización correspondiera a los años transcurridos.

Independientemente, el Ayuntamiento abonará al concesionario la indemnización correspondiente a la cesación de la explotación, que será la por el beneficio medio obtenido durante los últimos cinco años o en los transcurridos si no llegasen a dicho número.

Quinta. La construcción del Mercado se ajustará, en cuanto a los puentes o cajones, a los tipos y condiciones que señalará el Ayuntamiento, según las diferentes industrias a que se destinan aquellos.

Sexta. El número de despachos de las distintas industrias se ajustará a la proporcionalidad que el Ayuntamiento señalará una vez conocido el número total de los puentes de que habrá de constar el Mercado.

El concesionario recogerá preferentemente los puentes instalados en la vía pública dentro de la zona de influencia del Mercado, así como también los que vienen



quienando en el actual Mercado de San Antón.

Séptima. La adjudicación de puentes de todas clases se efectuará con sujeción a las normas que se acuerden por el ecoductivo y Ayuntamiento antes de terminar la construcción del Mercado.

Las expuestas normas se harán públicas en lugar visible del Mercado y por medio de la prensa, para conocimiento de los interesados.

Octava. El proyecto de contrato y tarifas de alquiler de los puentes de todas clases de serán ser aprobados por la Alcaldía Presidencia que podrá ordenar su revisión cuando lo considere conveniente.

Si el concesionario del Mercado pretiene modificar las tarifas de alquiler de puentes habrá de solicitarlo de la Alcaldía que resolverá lo que estime procedente.

Los contratos deberán ser visados por la Alcaldía y los trasposos de puentes deberán ser igualmente autorizados por dicha autoridad.

Novena. Al proceder al alquiler de puentes se reservarán por lo menos dos al ca.

excelentísimo el Ayuntamiento, que dispondrá libremente de ellos para darles el destino que juzgue más conveniente o para su adquisición directa.

Decimo. El concesionario del Mercado no podrá percibir cantidad alguna de los pe-
ticionarios de puestos, a no ser por el im-
cepto de instalación de los mismos y previa
autorización de la Alcaldía Presidencia, que
fijará la cantidad de aquélla.

Decimoprimer. El Ayuntamiento ejercerá de manera permanente la intervención
administrativa y sanitaria del Mercado por
medio de sus funcionarios, habilitándose por
el concesionario los locales necesarios, que es-
tarán dotados de una balsa para el repe-
so público y de muebles y enseres con-
venientes para la instalación decorosa de los
mismos y para las atenciones del servicio.

Decimasegunda. El Mercado dispondrá
de instalación de cámaras frigoríficas, ade-
cuadas a su importancia y necesidades.

Decimatercera. La licencia de construcción
del Mercado no se concederá hasta que por
el concesionario se justifique la inscripción
del solar a su nombre en el Registro de la
Propiedad.

Decimacuarta. Una vez concedida la li-
cencia de construcción del Mercado, el con-
cesionario, dentro del plazo de los quince días



siguiente, fijará la fecha de comienzo y ter-
minación de las obras. Si el plazo de dura-
ción se estimase excesivo será rectificado por
la Alcaldía Presidencia a propuesta de la Co-
misión especial, y el concesionario vendrá obli-
gado a aceptar dicho plazo.

Por cada mes, hasta dos como máximo, de re-
traso no justificados debidamente, a juicio del
Ayuntamiento, por causa de fuerza mayor, el
concesionario (vendrá) abucará en concepto de
multa la cantidad de quince mil pesetas.

Transcurridos dichos dos meses, quedará
anulada la concesión, con pérdida de la fian-
za constituida.

Decimasegunda. El concesionario, dentro de los
diez días siguientes a la notificación del acuer-
do de concesión, constituirá en la Caja Gene-
ral de Depósitos, en concepto de fianza para
garantir el cumplimiento del compromiso que
contrae, la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Dicha fianza, una vez puesto en explotación
el Mercado, quedará reducida al impor-
te del canon anual que venga obligado a
satisfacer al excelentísimo Ayuntamiento.

Decimasesta. El incumplimiento de las con-
diciones que forman parte de la concesión será
castigado con multas que oscilarán entre mil
y uno mil pesetas.

Si dicho incumplimiento determinase la
paralización de las obras durante el periodo

de construcción, o interrumpiese el funcionamiento del Mercado, dará lugar a la incautación de las obras o del Mercado por el excentricismo Ayuntamiento con pérdida de la fianza.

El importe de las multas que por los dos conceptos se impongan al concesionario se hará efectivo de la fianza, que deberá ser suficiente en la cantidad de aquellas.

Décimasextima. Dentro del mes siguiente a la firma de la escritura de la concesión, el concesionario deberá presentar memoria, proyecto y presupuesto detallados del Mercado.

Décimaséptima. Si la adquisición de la finca o fincas necesarias para emplazar el Mercado hubiere de llevarse a efecto por el excentricismo Ayuntamiento mediante expropiación forzosa, el concesionario será obligado a abonar la cantidad en concepto de esta, que ingresará en la Caja municipal antes de proceder a su pago.

Décimanovena. Al inaugurarse el nuevo Mercado quedará automáticamente devuelto el actual titulado de San Andrés, y cobijado por el concesionario a su costo de dicho derecho.

Vigésima. El concesionario se someterá a lo que las Ordenanzas municipales y



A.0003649*

dos posteriores del Ayuntamiento dispongan respecto del régimen interior y policía de mercados.

Segundo. El concesionario deberá prestar por escrito su conformidad a las preadjudicadas bases dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que le sea notificado el acuerdo del excentricismo Ayuntamiento aprobatorio de las mismas.

Otro de los del actual disponiendo como resultado del estudio llevado a cabo en cumplimiento del acuerdo municipal de veintitrés de abril último, visto el informe emitido por el Inspector Jefe de los Servicios de el Barrios y teniendo en cuenta la obligación moral en que se encuentra el Ayuntamiento de favorecer y facilitar la incorporación a sus actividades de los industriales afectados por las destrucciones de la guerra lo siguiente:

Primero. Al procederse a la adjudicación de puestos en los Mercados de abastos en construcción, deberá concederse preferencia, en primer término, a aquellos industriales damnificados de guerra que no hayan podido hasta la fecha volver a rehacer o reinstalar sus establecimientos.

tos en las oficinas o barriadas destruidas, y en segundo lugar, a los industriales instalados en la zona de influencia del Mercado de que se trate, es decir, en un radio de quinientos metros, estableciéndose un orden de prioridad para estas concesiones en razón a la menor distancia de los citados establecimientos con relación al referido Mercado, y solamente en el caso de que en el plazo que se establezca los citados industriales no hagan uso de este derecho de preferencia, podría autorizarse la concesión de puestos con carácter libre, y.

Segundo. Que como consecuencia, y con el fin de llevar a debido efecto lo anteriormente expresado, se solicite de la Superioridad de acuerdo con las normas en esta misma propuesta señaladas, se autorice la adquisición de unos de artículos necesarios o sujetos a racionamiento a los puestos que se establezcan en los nuevos Mercados en construcción o recientemente inaugurados.

Otro de veintitrés de abril último aprobatorio, después de un detenido estudio, el reglamento que, formulado por la Secretaría con fecha quince del corriente mes, figura en el expediente, para el funcionamiento de los Tribunales de Honor, acoplado a la orden de la Jefatura del Estado de diecisiete de octubre de mil no



cientos noventa y uno.

Otro de igual fecha que los anteriores aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta la posesión unitida en el expediente por el Vocal de la Comisión señor Palao, lo informado por el Servicio Contencioso municipal, y el emitido en veintisiete del mes de abril último por la Suspensión General de los Servicios Municipales, en relación con la adquisición, en la forma que se indica, de los terrenos que se determinan, que fueron vendidos en su oportunidad a Laltos del Duero (S. A.) para la instalación de una estación receptora y transformadora de energía eléctrica, que no llegó a instalarse por prohibirlo la Junta de Reconstrucción de Madrid.

Primero. Que se manifieste a la Sociedad de que se trata la improcedencia de declarar nula la escritura de treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro otorgada ante el Notario don Antonio Páez y Barriocho, por la que se cedió a la misma el solar sito en el Parque del Oeste, a espaldas del edificio municipal del paseo del Rey, una vez que el contrato celebrado entre el Ayuntamiento y la mencionada Sociedad es perfecto, por reunir cuantas condiciones exige la legislación civil y la administración para la enajenación de terrenos pertenecientes



cuentas a los el y entamientos, y

Segundo. Que teniendo en cuenta, no obstante la prohibición acordada por la Junta de Reconstrucción de Madrid para destinar el solar indicado a edificación de ninguna clase, obligando a que se destinara a parque público, se acuerda a adquirir por la Corporación municipal la parcela de que se trata a su actual propietario, D. José del Duero (Padre), en la cantidad de una que dicha entidad abona al adquirir la en el año mil novecientos treinta y cuatro, una vez desquitada la quinta parte que fue la satisfecha por el el y entamientos al Estado en concepto del veinte por ciento de la venta de ella, por su calidad de propietario.

Otro de veintitres de abril último disponiendo se expropie parcialmente, en el todo que sea preciso para el ensanche de la calle del Duque de Osuna con la elevación de San Antonio, teniendo en cuenta lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo treinta del reglamento de Obras, Puentes y Bienes municipales, el solar con fachada a la calle de los Reyes y a la de San Juan, contiguo al Coliseo, propiedad de don Jacinto Guerrero Torre, bien entendido que al construir en el resto del solar la edificación que se erija habrá

ajustarse a las normas de toda clase que exija la Corporación municipal.

Otro de once del actual disponiendo se consigne, mediante la formalización del correspondiente documento notarial, la expropiación de la finca número dieciséis moderno de la calle de la Alhambra, de conformidad con lo acordado por la Corporación Municipal Perseverante y el Ayuntamiento Pleno en catorce de junio y uno de julio de mil novecientos cuarenta, respectivamente, por el precio fijado según acta de concurrencia de postas veintiocho mil quinientas, suma que será satisfecha con cargo al concepto número treinta y dos del presupuesto extraordinario de mil novecientos cuarenta y uno.

Otro de la misma fecha que el anterior disponiendo se expropie, mediante la formalización del oportuno documento notarial, la finca número veintinueve de la calle del Aguila, incluida en el proyecto aprobado de gran vía San Francisco. Puerta de Toledo, y que el importe de dicha finca, se sigue acta de concurrencia asimismo a la cantidad de cincuenta y seis mil pesetas, sea cargo al mismo

concepto presupuestario que se indica para el anterior.

Otro de la misma fecha que los anteriores disponiendo se construya, mediante la formalización del correspondiente documento notarial, la expropiación de la finca número ochenta y noventa y dos, de la calle de Mosén de Paredes en su totalidad a la de Miguel Cervet, a fin de ensanchar en aquel trozo la primera de dichas calles, haciendo desaparecer el obstáculo que constituye la finca de que se trata; y que se satisfaga como precio de la misma, conforme al acta de avenencia suscrita al efecto, la cantidad de documentos cincuenta y tres mil pesetas, que habrá de ser cargo al mismo concepto presupuestario que se indica para los anteriores.

Otro de la misma fecha que los anteriores dando por enterada de un oficio del cacalento número veintinueve Gobernador civil de la provincia, fecha diecinueve del pasado mes de mayo, trasladando una certificación comprensiva de los acuerdos adoptados por la Junta Provincial Administrativa del Instituto de Sanidad de Madrid y su Provincia y por la Comisión Central de Sanidad local, en ocho de noviembre del pasado año y once de mayo siguiente, respectivamente, por las que se aprueba el proye-



to presentado por el Ayuntamiento para la reforma parcial de la calle de López de Hoyos, en el trozo comprendido entre las de Gomez Ortega y Enriquez Salazar, de conformidad con la Dirección de Arquitectura la que expresa que dicho proyecto está incluido en el plan de urbanización de eldrid redactado por la Junta de Recensación de la calle de López de Hoyos, que ha sido proyectado en su totalidad; pero en cambio no se ha tenido en cuenta que en el plan de la Junta se prevé el ensanche de otras calles; que en la parte afectada por la reforma propuesta dispone la ampliación a noventa metros de la calle de San Bautista de Toledo, y por tanto, esta bocacalle ha de realizarse con arreglo al proyecto, variante que es mínima, puesto que no supone más que expropiar una superficie mayor de la finca número noventa y dos de la calle de López de Hoyos, que ya estaba comprendida como a expropiar, debiendo en su consecuencia de conformidad con lo informado por la Junta de Recensación, remitirse el expediente a la Inspección General de los Servicios técnicos para que, tomada nota de la aprobación del proyecto con la aclaración citada, valore que por la Dirección de Arquitectura se proceda a des-

rollarlo mediante el estudio separado de las expropiaciones necesarias para su ejecución, y una vez hecho esto, encargar a la de Obras Públicas que modifique en la proposición que proceda al presupuesto de la Manzana que tiene formulada.

Otro de veintitres de abril último después de ser recordada, visto lo informado por el Abogado de Propiedades, todos los contratos que el Ayuntamiento tiene suscritos y en vigor hoy día referentes a alquileres de propiedad particular en que tienen instalados la Dama de Alcaldía del distrito del Congreso (calle de Cervantes, quince en vuelta a la de San Agustín), los Sargentos municipales (calle de Covantes, treinta y tres) la Casa de Posos del distrito del Hospital (calle de Santa Isabel, treinta y seis), y en general cualquier otro inmueble que por de descuyado por pasar los servicios en que están instalados a la nueva casa, propiedad de la Corporación, del paseo del Prado, de donde haure las revisiones en los respectivos contratos y sin derecho por parte de los propietarios al percibo de alquileres a partir del momento en que les hayan sido entregadas las llaves por la representación municipal.

Otro de treinta de abril último después

Ayuntamiento de Madrid



A.0003651*

do se autorice el aumento, en la forma que a continuación se expresa, de las tarifas de los coches de plaza (tracción de sangre), autorizadas de gran turismo y automóviles de servicio público, de conformidad con la propuesta del señor Regidor Delegado del Tráfico y teniendo en cuenta que con anterioridad han sido elevadas las tarifas de los autotaxis y el aumento del precio de la gasolina, así como los peajes y los gastos de conservación y mantenimiento de dichos vehículos:

Tarifa para los coches de alquiler (tracción de sangre):

Por horas, siete pesetas la hora uno o dos asientos; cada asiento más, una peseta con cincuenta céntimos.

Entradas y salidas de toros: siete pesetas uno o dos asientos.

Carreras: casco de la población: tres pesetas; cada persona más, una peseta.

Barrios extremos: siete pesetas carrera.

Ferries de Buenavista: diez pesetas hora; depositando el coche en el Buenavista, cinco pesetas por la vuelta.

Carrera de estacioneros: cinco pesetas con derecho a dos maletas y maletines de mano.

Partidos de fútbol: siete puntos más de
aumentos.

Que los barrios extremos se comprendan
la glorieta de los Cuatro Caminos, los Bue-
tes de Toledo, Princesa, Vállecas, Ventas y
Cegoya, San Antonio de la Florida y la
Plaza de la Moncloa.

Los coches de dos caballos, tarifa doble.

Tarifa para los automóviles de gran tu-
nismo.

Puntos

Servicio de población:

Hora con derecho a un recorrido
máximo de diez kilómetros 14.00

Por cada kilómetro más de recorrido
durante la hora 2.00

Ningún servicio podrá durar me-
nos de media hora.

Tarifas para el servicio de auto-
móviles.

A la plaza de toros de Madrid:

Desde la plaza de la Gileles 1.00

Desde la glorieta del Emperador
Carlos V (antes Attocha) 1.50

Desde la glorieta de Bilbao 1.50

Desde la plaza de Bero de Molina 1.50

A la plaza de Bero de Betancur de
las Victorias:

Desde la glorieta de Bilbao 1.75

Desde la glorieta de los Cuatro Caminos 1.00



A la plaza de toros de Vista Alegre:

Puntos

Desde la glorieta del Emperador Car-
los V (antes Attocha) 1.75

Desde las plazas Mayor o Bero de Mo-
lina o calle del Duque de Rivas 1.75

Al campo del Madrid (Chamartín de
la Rosa).

Desde las plazas de la Gileles y Bero
de Molina, calle del Duque de Ri-
vas o glorieta de Bilbao 1.50

Al Estadio Metropolitano:

Desde las plazas de la Gileles y Bero de
Molina o calle del Duque de Rivas 1.50

Desde la glorieta de Bilbao 1.00

Desde la glorieta de los Cuatro Caminos 1.50

Al estadio de Vállecas:

Desde las plazas de la Gileles y Bero
de Molina o calle del Duque de Rivas 1.50

Desde la glorieta del Emperador Car-
los V (antes Attocha) 1.00

A Puerta de Hierro:

Desde la plaza de Santo Domingo 1.25

Servicio a los Cementerios:

Al Municipal, desde la plaza de Ma-
nuel Becerra 1.00

Al Municipal desde las casas mor-
tuorias, ida o vuelta 2.50

Los días 31 de octubre y 1 de noviembre
ida y vuelta al Municipal, desde la pla-

za de Manuel Becerra (Los señalados en la tarifa del Bando)

Desde la plaza de la Catedral, los mismos días (Los señalados en la tarifa del Bando).

A las Sacramentales.

Desde la plaza Mayor, glorieta del Emperador Carlos V (antes el torero) o plaza de San Millán

Los días 31 de octubre y uno de noviembre. (Los señalados en la tarifa del Bando)

A la romería de San Pedro Labrador y verbenas de San Antonio de la Florida:

Desde la plaza Mayor o glorieta del Emperador Carlos V (antes el torero)

Desde la plaza de la Catedral

Estaciones:

Por cada vago y quince kilogramos de equipaje

Este aumento será meramente transitorio mientras duren las actuales circunstancias y la restricción en el consumo de gasolina; debiendo, en el caso de aprobarse la presente propuesta, remitir el expediente a la Superintendencia para su aprobación si es que procede antes de ponerla en vigor las presentes tarifas.

Contas



A.0003652*

Otro de doce de mayo próximo pasado disponiendo, de conformidad con lo informado por las oficinas técnicas y el Ayuntamiento correspondiente, en relación con la ejecución de contribuciones especiales con motivo de las obras de reforma del alumbrado público efectuadas por el Ayuntamiento en la calle que se indica:

Primero. La imposición de contribuciones especiales, al amparo de lo que determinan el artículo trescientos cincuenta y cuatro y siguientes del Estatuto municipal, por las obras de reforma del alumbrado público efectuadas por el Ayuntamiento en el Ayuntamiento en la Banda del Puente de Argente.

Segundo. Que la cantidad global que han de satisfacer los contribuyentes por este concepto sea el veinte por ciento del coste de las obras, previas las deducciones que la ley determina.

Tercero. Que se aprueben las cuotas que para cada contribuyente interesado se determinan en el informe de la Comisión Técnica, sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar, una vez supuestas las presentes actuaciones a

los interesados, con arreglo a las disposiciones vigentes; y

Quarto. Que las referidas cuotas sean cargadas de una sola vez a los dueños de las fincas enclavadas en el trozo de calle objeto de la reforma, sujetos tributarios con arreglo al artículo trescientos noventa y cinco del expresado Estatuto Municipal.

Otro de la misma fecha que el anterior disponiendo la aprobación de la propuesta de la Intervención Municipal, fecha trece de marzo último, encaminada a realizar en horas extraordinarias el servicio de esta clase relativo al pago de la Deuda municipal correspondiente al período que a partir del día en que comenzaron los trabajos, con la limitación de que no excedan de dos horas diarias las que sean objeto de pago en este servicio, y que bajo la responsabilidad directa del Jefe del Oficio, sea cumplido diariamente la asistencia y realización efectiva de los trabajos, debiendo ser cargo el abono de dichas horas extraordinarias, en forma propuesta por la indicada Intervención, mediante la habilitación de un crédito extraordinario de ciento cincuenta mil pesetas en el concepto doscientos sesenta y cinco del presupuesto ordinario del Municipio. Para abono de horas extraordinarias al personal de



Deuda, Intervención de gastos y Depositoria, y obteniéndose dicha suma del remanente que arroja la liquidación del presupuesto ordinario del anterior de mil novecientos noventa y uno.

Otro de doce de mayo último disponiendo, vista la ponencia emitida en el expediente y de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Especial correspondiente, la destitución del funcionario técnico-administrativo don Víctor Paz Larraio, con la pérdida de todos los derechos que pudiesen corresponderle, salvo los de carácter pasivo.

Otro de dos del actual disponiendo, de conformidad con la Ponencia y con el Juzgado Especial de Penales, y como resultado del expediente de depuración del Putschista de la Beneficencia Municipal don Anselmo Valera. En su parte, la destitución del referido funcionario, con salvación de los derechos pasivos que pudiesen corresponderle.

Se dio cuenta de otro dictamen de la Comisión Municipal Permanente de doce de mayo último aprobando las bases que figuran en el expediente, redactadas por la Comisión de conformidad con el acuerdo Regidor Delegado de Beneficencia y Sanidad, para proveer por oposición diez plazas de Enfermeras auxiliares de la Beneficencia Municipal, a cuyas bases se añadió la siguiente.

"Base adicional, a las aspirantes que ad-
más del título de enfermera se hallen en
posesión del de Practicante o del de Al-
trana, expedidos también por la Facultad
de Medicina, se les otorgarán tres puntos
sobre la calificación que el Tribunal de-
bea otorgado en el siguiente orden, pe-
ro nada más en el caso de que en este he-
gan obtenido seis o más puntos.

El señor Pérez Fernández dijo que no
era conveniente el ingreso de nuevas en-
fermeras por extinguir suficiente el nú-
mero de las que existían y por no per-
mitirlo además la situación económica
del Ayuntamiento.

El señor Gómez Gang dijo que sin du-
da el señor Pérez Fernández no se había
dado cuenta de que no se trataba de cre-
ar nuevas plazas, sino de tener provisto el
número de enfermeras supernumerarias
que establecía el Reglamento para cubrir
las vacantes de numerarias que fueran
necundas y, por tanto, cumplir un precep-
to reglamentario, aclarando además que
dichas supernumerarias, como era natural,
no percibirán sueldo alguno.

La A. E. de la Presidencia entendió que en
las explicaciones del señor Gómez Gang ha-
bía quedado satisfecho el señor Pérez Fer-
nández, y el dictamen fue aprobado con



A.0003.653.

el voto en contra del referido señor Regi-
dor.

Se dio cuenta de otro dictamen de la mis-
ma fecha que el anterior aprobatorio de
las resoluciones que a continuación se en-
presan, en motivo de la propuesta del se-
ñor Regidor Delegado de la Beneficencia
Municipal para que se convocaran
oposiciones al Cuerpo de Ecólogos, y comen-
dando, visto el informe de la Comisión par-
ticipando que existe un acuerdo municipal
de seis de julio de mil novecientos trein-
ta y cuatro, por el que se limita el nú-
mero de plazas de esta clase que deben
existir en el presupuesto, que con la cre-
ación y funcionamiento que ya ha comen-
zado del Cuerpo de Obstetricia y Gine-
cología, instalado en la nueva Casa de
Coloquio del distrito del Cuatro, los per-
sonas de esta clase han de reducirse al
personal correspondiente.

Primero. Anular el acuerdo del Ayun-
tamiento, de seis de julio de mil novecien-
tos treinta y cuatro, que estableció la amo-
tización de plazas de ecólogos del Cuer-
po de la Beneficencia Municipal hasta
que quedaran reducidas a diez.

Segundo. Que se convoquen oposiciones para cubrir cinco plazas de Biólogos super-numerarios del Cuerpo de la Beneficencia Municipal para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo veintinueve del vigente reglamento de dicho Cuerpo; y

Tercero. Que por el Decanato de la Beneficencia Municipal se redacten las bases técnicas y el programa de dicha oposición, y por la Sección de Gobierno interior y Personal las de carácter administrativo, a todas las cuales se darán los trámites correspondientes.

El señor Pérez Fernández dijo que a su juicio el acuerdo de mil novecientos treinta y cuatro había sido muy limitado y que debían subsistir las plazas para el ingreso de Biólogos, toda vez que en algunas Casas de Socorro permitían un ingreso a veintiocho el número de personas entre biólogos, médicos de guardia, etc. para los cuales se habían solicitado camas en una sola Casa de Socorro.

El señor Gómez Ruiz dijo que le sorprendía tal hecho y rogó al señor Pérez Fernández aportase los justificantes de tal petición.

La Alcaldía Presidencia dijo que esperaba de la amabilidad del señor Pérez Fernández que asistiera a las reuniones de la



Comisión de Hacienda con motivo de los próximos presupuestos y que solicite entonces estas modificaciones estimase oportunas respecto al personal.

Hesba a continuación la oportuna pregunta por la Presidencia que sancionada con el voto de todos los señores Regidores el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente.

Se dio cuenta de otro acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de doce de mayo último aprobatorio del modelo de ciertas papeleras para recogida de basuras en la vía pública, así como de las bases (en las que se determinan las características de dichas cestas) y el pliego de condiciones economicoadministrativas, que figuraron en el expediente, redactados por las dependencias correspondientes, para la celebración de dicho concurso para la adquisición e instalación de dichas papeleras su número de mil, cuyo importe, en armonía con lo acordado por la Comisión de Hacienda, había de ser cargo al concepto dieciocho del presupuesto extraordinario de mil novecientos cuarenta y uno.

El señor Obisgar solicitó una aclaración al artículo cuarto de las bases que habían venido para la formación del concurso, que el Termino de Limpiezas se pusiera de acuerdo con la Comisión de Cultura para determinar y aprobar el emplazamiento de las cestas papeleras en la vía pública.

Fuendo aprobado el dictamen con la modificación propuesta por el señor Obispo y la petición del señor Bartolomé Rabal, quedo sobre la mesa el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente disponiendo la destitución de un Oficial electricista, como resultado del correspondiente expediente de responsabilidades por falta de asistencia al trabajo.

Decisión.

Con el voto favorable de todos los señores Regidores asistentes a la sesión fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente:

Otro de veintitres de abril último aprobatorio de las bases que figuran en el acta de la expresada sesión para la concesión y explotación de un puerto dedicado a la venta de café, té y refrescos en el Mercado Central de Patatas (planta baja del Mercado de la Cebada).

Otro de dieciocho del actual disponiendo de su renuncia, de conformidad con la petición formulada por el señor Pradier con fecha seis de mayo último y con lo acordado por la Comisión de Hacienda subcomisión del mismo mes, los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno, de quince de enero y diecinueve de febrero últimos, respectivamente.



A.0003.654*

por los que se denegó a la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones el aumento del diecisiete con cincuenta por ciento del canon estipulado por el servicio de recogida de basuras que viene efectuando dicha Sociedad, y en su consecuencia, acceder a la petición formulada por la misma aumentando en el indicado tanto por ciento el canon de tarificación de basuras, pero aplicando dicho aumento solamente respecto del veinte y dos con cincuenta y uno por ciento, que es el porcentaje correspondiente dentro del canon a los gastos de personal, según manifestaciones de la propia Sociedad; debiéndose recordar a esta que, siempre que estime procedente la revisión del canon, debe ajustarse a la tramitación y procedimientos determinados en el pliego de proposiciones de la contrata.

Otro de la misma fecha que el anterior disponiendo se acate y cumpla, en armonía con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente por el Servicio Construcciones municipal, el fallo del Tribunal Económico administrativo de la provincia, fecha tres de abril

del corriente año, dictado con motivo de la reclamación formulada por doña Ce-
cilia Muñoz Palom contra el cobro de la
alcaldía deugataria de la devolución de
un depósito constituido por la recurrente
a disposición del Ayuntamiento, pa-
ra responder del pago del arbitrio sobre
solares de una propiedad de la reclama-
nte situado en el camino de Ofusos, y por
cuyo fallo, estimando la reclamación for-
mulada por la interesada, se declara que
el Ayuntamiento está obligado a comuni-
car a la Caja General de Depósitos la or-
den de devolución del constituido a dispo-
sición del mismo por don Pablo Blanes
Martínez, en nombre de su esposa, la vi-
dada señora Muñoz Palom, en fecha doce
de febrero de mil novecientos treinta y seis,
según resguardo número quinientos sesen-
ta y cinco mil novecientos diecinueve de
entrada y sesenta y cuatro mil ochocientos
diecisiete de registro, por la cantidad de
tres mil setecientos sesenta y cuatro pesetas
con cuarenta y ocho céntimos, y a pro-
teger la conducente para la efectividad de
la devolución.

Otro de igual fecha que los anteriores
disponiendo con motivo de la solicitud del
propietario del automóvil particular Boi-
pans. Quiza matrícula B-64.083, que ha

ayuntamiento de Madrid



sufrido daños en la carrocería al chocar con
el camino municipal marca Ford número
matriculación siete, para que le sean repa-
dos sus desperfectos en los Talleres munici-
pales, que se deje en suspenso por el momen-
to la resolución de que por dichos Talleres
se reparen las averías sufridas por el indi-
cado coche particular hasta el momento en
que, como consecuencia de la acción judicial
correspondiente, se determine con toda incer-
tidumbre a quien incumbe la responsabilidad
de la colisión, debiendo procederse por los le-
trados consistoriales a perseguirse en la acción
judicial que prolija haberse interpuesto por
el propietario del coche de referencia, a efectos
de garantizar en debida forma los intereses mu-
nicipales con referencia al caso de que se trate.

Otro adoptado en sesión de este día dispo-
niendo, de conformidad con lo reformado
por la Decisión, en relación con la habilita-
ción en el Grupo escolar que se indica de los
locales correspondientes para acoplar en el mi-
smo las clases que vienen funcionando en otro
local que se determinase, cuyos alquileres se con-
sideran elevados, incrementados además por el
abuso de industrialización por casa a los cla-
ses, por no reunir las viviendas adecuadas
a los mismos las necesarias conclusiones lógicas
y cuantitativas:

Primero. Que se faculte al Vocal de qu-

texto señor Blanco para que ordene la autorización en los locales del Grupo "Amador los Ríos" de los trabajos de adaptación de las clases de niños y niñas que vienen quedando en el Paseo del Marqués de Fuera número veintitrés, de conformidad con lo informado por el mismo con fecha veintiseis de febrero del corriente año y con la autorización que le hizo la Junta en tres de marzo último.

Segundo. Que se rescindan los contratos de arrendamiento autorizados en veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y uno y quince de enero de mil novecientos treinta y dos por el Ayuntamiento y por doña Eugenia del Botagoqui, propietaria de la casa número veintitrés del paseo del Marqués de Fuera.

Tercero. Que se ofrezca a los señores que poseen las viviendas en dicho inmueble para que en el plazo máximo de un mes las desaliquen, para lo cual les será abonada la indemnización por cada correspondiente; participándoseles asimismo a la Corporación profesional; y

Cuarto. Que se habilite un crédito de doscientos cincuenta pesetas, que tendrá aplicación a lo consignado en el concepto veinticinco mil setenta y cinco del vigente presupuesto, para el traslado del material



A.0003655*

bibliario y útiles de las clases al Grupo escolar "Amador los Ríos", facultándose a la Presidencia de Inspección para que ordene dichos traslados, y abonándose los gastos que el mismo origine con cargo a la expresa cada suma.

Otro de la misma fecha que el anterior disponiendo el arrendamiento por el alquiler anual, aceptado por la propietaria, doña María Vázquez de la Caba, de veintinueve mil pesetas, de los edificios números cuarenta de la calle de Álvarez y treinta y seis de la del Doctor Castela, ofrecidos por dicho señor para la instalación de Escuelas públicas, y en las que podrán serlo dos en el primero de los citados edificios y tres más en el segundo, con sus correspondientes servicios en perfectas condiciones de amplitud, con destino a las clases de niños del Grupo escolar "La Osa de Breda", facultándose con la propietaria de estos inmuebles el oportuno contrato, significando que tendrán derecho al percibo de alquileres por treinta meses anticipados a partir de la fecha de la aprobación del dictamen por la Corporación municipal, toda vez que los

locales se encuentran en las debidas condiciones para comenzar su funcionamiento.

Otro de la misma fecha que los anteriores disponiendo se consuma la expropiación de la finca número once de la calle de San Leonardo, incluida en el proyecto de enlace de la Avenida de José Antonio con la calle del Parque de Orens, por el precio fijado, según acta de averiguación en doscientos ochenta mil pesetas, una que habrá de ser cargo, en armonía con lo informado por la Intervención municipal, al Concepto treinta y dos del presupuesto extraordinario de mil novecientos noventa y uno, y que se formalice, a tales efectos, el oportuno documento notarial, debiendo, para el desahogo de los inquilinos que ocupan el citado inmueble, aplicarse la Ley de urgencia de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Otro de igual fecha que los anteriores disponiendo se consuma, mediante la formalización del oportuno documento notarial, la expropiación de la finca número dos de la calle de Dos Arroyos, incluida en el proyecto de enlace de la Avenida de José Antonio con la calle del Parque de Orens, por el precio fijado, según acta de averiguación, en la cantidad de ciento ses mil (setecientos) ciento veintiocho pesetas con ochocien



tiempos, que habrá de ser cargo al mismo Concepto presupuestario que se indicia para el anterior, con aplicación, también en este caso, al mismo fin, de la Ley de Urgencia de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Otro de la misma fecha que los anteriores disponiendo se celebre concurso, con sujeción a los pliegos de condiciones que se figuren en el expediente y por el precio de ochenta y seis mil novecientos noventa y siete pesetas con ochenta y cuatro céntimos, señalado en su proyecto por el Servicio de Arquitectura Municipal, a fin de adjudicar la construcción de tres nuevos quioscos para la venta de refrescos en el Parque de Madrid, cuyo emplazamiento será fijado por la Comisión de Cultura, con lo, asimismo, que tiene lugar de usufructuarlos; debiendo ser cargo la referida suma al Concepto treinta y tres del presupuesto extraordinario de mil novecientos noventa y uno.

Otro de igual fecha que los anteriores disponiendo el acatamiento, en armonía con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio de Terreros municipal, del fallo del Tribunal Administrativo de la Provincia, fecha veintitres de febrero del corriente año, por el que se declara no ha-

ber lugar a exigir a don Antonio González Echarte cantidad alguna en concepto de Contribuciones especiales por las obras de pavimentación realizadas en la calle del Pinar.

Otro de igual fecha que los anteriores dispondiendo se coadyuve a la extincción, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid contra uno de los ilustrísimos señores Juegados de la ciudad de la Provincia, fecha veintidós de marzo del corriente año, que desestimo la reclamación formulada por dicha Cámara contra la Ordenanza número cincuenta y siete de las aprobadas para el corriente ejercicio, reguladora de los salientes de las edificaciones.

Otro de igual fecha que los anteriores disponiendo el acatamiento, en armonía con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, del fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha trece de abril del corriente año, recaído en la reclama-



A.0003656

101

ción formulada ante el mismo por don Enrique Novas Pamuniego contra los acuerdos municipales aprobatorios de la liquidación de los derechos de aforo por la introducción de doscientos ochenta kilogramos de embutido. y por cuyo fallo se acuerda revocar el acuerdo o acuerdos recurridos, y que por la Administración de Rentas municipales se practique la liquidación de los derechos normales por la introducción de que se trata sin penalidad alguna, y se devuelva al interesado la diferencia entre esta liquidación y las dos mil trescientas cincuenta y seis pesetas con veinte céntimos, importe del depósito constituido.

Otro de igual fecha que los anteriores disponiendo se devuelva, en virtud del fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de la Provincia, de veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco, no recurrido por el interesado, a la Casa "Viña e Higos de San de la Fuente", vistas las actuaciones practicadas en el expediente y lo informado por la Administración de Rentas municipales, la cantidad de tres mil ciento ochenta y

nueve pesetas con cincuenta céntimos, pagadas por el arbitrio sobre carnes y que le fueron retenidas a dicha Sociedad, como concesionaria de dos depósitos administrativos, uno de bebidas y otro de carnes reclamación contraria a la aplicación de las Ordenanzas de "Caracanes" en uneros cuarenta y dos y cuarenta y tres del año mil novecientos treinta y cuatro, y cuya aplicación podría ser evitada y tener su debida aplicación en el primer presupuesto ordinario que se forme.

Otro de la misma fecha que los anteriores disponiendo se interponga, en armonía con el criterio sustentado en informes, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, recursos contenciosoadministrativos ante el Tribunal Provincial contra el fallo del Comisariadministrativo de la provincia, de ocho de abril del corriente año, recaído en la reclamación formulada ante el mismo por don Carlos Pardo Tárquez contra la sanción del arbitrio de plus valia de la finca titulada "Huerta Olvera"; y por muy fallo, estimando la reclamación formulada, se declara que dicha finca está sujeta en el término municipal de Barabanchel Bajo y no en el de Madrid.

Otro de la misma fecha que los anteriores aprobatorio de las tarifas que con



caracter provisional han de regir para los servicios que presta Pampas Fumebus de Madrid, Empresa mixta municipalizada, y que figura en el expediente, así como el presupuesto de este de los servicios de caridad que tiene que satisfacer el Municipio a la Empresa mixta municipalizada, que se fijan en cuarenta y cinco pesetas para los entornos de adultos y en veintiocho para los de los parvulos.

Segunda adición.

En consecuencia y con el voto favorable de todos los señores Regidores asistentes a la sesión fueron sancionados los dos siguientes acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión de esta día:

Uno disponiendo de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, sea desestimada la instancia presentada por el señor Presidente de "La Defensa", a la Comisión General de Duenos de Bienes, solicitando sean atendidas las aspiraciones de sus asociados en relación con el convenio para la adjudicación de los queros de la vía pública, toda vez que si se trata de una suplica, por los concesionarios que han sido de los queros se ha podido hacer uso de los derechos que conceden las leyes de los convenios celebrados, y si aunque no

se dice explícitamente en la instancia, en la que quiere dar el carácter de reposición, también ha de ser desestimada ya que las bases aprobadas para el concurso la favorecen en su favor celebrada por el Ayuntamiento Pleno en curso de diciembre de mil novecientos veinte y uno, publicadas seguidamente en el Boletín Municipal y el derecho para reclamar se encuentra prescrito, a tenor de lo que dispone el artículo doscientos dieciocho de la Ley Municipal.

Otro dispusiendo de conformidad con el criterio sustentado por el arquitecto municipal correspondiente y por el Servicio Contencioso Municipal, que el Ayuntamiento se persone en los autos instados por don Pascual de Ortega y Gila que ante el Juzgado número doce de los de primera instancia de la Capital, para inscribir la mayor superficie que arroja el solar sito en la calle de Abad y Alvaro y así mismo conocido por "Los Garbanzales", a tenor de lo prescrito en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, en el que se interpondrá del propietario la renuncia de todo derecho al área del Arroyo Carabá y Camino de Yeres, que es de propiedad municipal, logrando lo cual el Ayuntamiento



not



A.00036574

presente no haría oposición alguna a la pretensión deducida y cuya medida de providencia es necesario adoptar para garantizar de los intereses municipales, ante la falta de antecedentes y planos que permitan apreciar si tales superficies se hallan afectadas o no por la mayor superficie que se pretende inscribir.

Terminado el despacho de los autos del Orden del día, y declarada previa y sucesivamente en su mérito, fueron sancionados sin discusión y por unanimidad los dos siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de esta mañana fecha:

Uno dispusiendo que el Ayuntamiento se presente parte como coadyuvante de la Administración, visto el interés suscitado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso Municipal, en el recurso de plaza por contradicción interpuesto por don Perdomo Gola Fernández, y una sesión más sobre revocación del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de dieciocho de diciembre de mil novecientos veinte y uno, aprobatorio de las

bases formuladas para proveer circun-
ta y varias plazas de Romanos apo-
sadores de tallas municipales; y

Otro aprobando, por encontrarlos apor-
tados en su redacción a las disposicio-
nes en vigor sobre la materia, las
bases que, formuladas por la Comisión
figuraron en el expediente, para proveer
por concurso oposicion selecta y tres
plazas de Guardas Jirados de segunda
del Cuerpo de Guardia Urbana y Ru-
ral.

Al continuarse se dio cuenta, después
de declarada su urgencia, de otro acuerdo
de la Comisión Municipal Permanentemente
aprobatorio de las bases que, formuladas
por la Comisión, figuraron en el expedien-
te, para proveer por oposicion cinco pla-
zas de Doulogos y tres de Doulogos super-
numeros de la Beneficencia municipal.

El señor Pérez Fernández se opuso
a la urgencia por considerar el pro-
cedimiento antireglamentario.

El señor Gómez Paus explicó que
se trataba del mismo problema que
el de los enfermeros y como el Re-
glamento determinaba que era ne-
cesario nombrar médicos supernume-
rios para sustituir en casos de en-



fermedad, ausencia, etcétera, a los titu-
lares no se hacía más que cumplirlo.

Se aprobó el dictamen con el voto
en contra del señor Pérez Fernández.

En el turno de ruegos y preguntas
el señor García Plaza solicitó la repara-
ción del pavimento de la Avenida de
la Reina Victoria que se hallaba compli-
tamente estropeado a consecuencia de la
construcción del túnel subterráneo del Ca-
nal de Isabel II.

El señor Alcalde Presidente respon-
dió que conocía el mal estado del pa-
vimento de la mencionada vía y que su
reparación no se había efectuado, no por
falta de voluntad, sino por las difi-
dades insuperables en la adquisición de
los materiales necesarios. Una vez salva-
dos estos inconvenientes se procedería al
arreglo de dicha vía.

El señor García Plaza rogó a la Co-
misión de Cultura que en las placas co-
rrespondientes pudiese sustituirse la palabra
"peñón" por la de viaducto, puesto que
aquella, según el diccionario, quería de-
cir conductor de carro.

El señor Abogado Propos contestó que
la Comisión de Cultura recogía su pre-
cisio la observación formulada que pa-
saría al vocal señor González Salmerón.

El señor García Plaza llamó la atención sobre los excesos arbitrarios que, en general, pesan sobre la propiedad urbana y rogó que en el próximo presupuesto se estimaran las consideraciones para la misma.

El señor Trachier contestó al señor García Plaza que el mismo arbitrio municipal que sobre la propiedad urbana había impuesto nuncio era el de alcantarillado que había aumentado en su continuo por ciento y creía que no podían estimarse más las consideraciones para la propiedad urbana, teniendo en cuenta las dificultades económicas con que luchaba el Ayuntamiento.

La Presidencia dijo al Sr. García Plaza que cuando se estudiaban los nuevos presupuestos sería el momento de que se planteara esta cuestión.

El Sr. Trachier dijo más asuntos de que tratar y con las insignias de la nueva España se levanta la sesión a las once y cincuenta minutos de la tarde. Contra-ponientes: capital; provincia; del Banco; che; infidelidad y moneda = No vale.

El Presidente.

A. de la Serna
El Oficial Mayor.



A.0003658.

105

Mr. ...

... ..

... ..

El Excmo. Sr. D. ...

Juan ... de ...

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..



106

Sesión ordinaria de veintinueve de julio de
 mil novecientos cuarenta y dos.

Residencia del Sr. Alcalde

Don Alberto de Alcocer y Alarcoba.

Acta de la Sesión

En la Villa de Madrid y en su pri-
mera Casa Consistorial, con asistencias
de los Regidores Señores Escriba de Ro-
maní, Osorio Arévalo, Navarro More-
nó, Pátes y Álvarez de Toledo, Gómez
Jana, Frades Elías, Rojas Ordoñez, Gar-
cerán, Olmedo, Melgar Rojas, Alonso de
Celis, Ariza, Fernandez Rodriguez, Gam-
darias Inguizo, Garcia Martinez, Gomez
Acosta, Hernandez Molina, Pérez Orta-
go, Ramirez de Haro, Rubio Pal, Ruiz
Jimenez y de la Torre Costa, y con asis-
tencia, asimismo del Senior Intervente
Municipal D. Rafael Palop Ruiz,
se abrió la Sesión a las once de la tarde

por una segunda convocatoria por no haber asistido a la primera mas que los señores Escrivá de Romaní, Alonso de Celis, Olmedo y Ruiz Jimenez, dándose lectura del acta de la Sesión anterior, celebrada el día veinticinco de Junio, que fue aprobada.

Orden del Día.

Sobre la mesa.

Se dió cuenta del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente disponiendo la destitución de un Oficiar electorista como resultado del correspondiente expediente de responsabilidad de lo que al mismo por falta de asistencia al trabajo.

No hallándose presente en el Salón el número suficiente de señores Regidores para que pudiese recaer acuerdo en este asunto en arreglo a lo que determinan las disposiciones respectivas dispuso que continuase el expediente sobre la mesa.

De nuevo despacho.

En discusión y con el voto favorable de todos los señores Regidores asistentes a la Sesión fueron sancionados

Ayuntamiento de Madrid



A.0003659*

los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente:

Uno de 16 del actual dándose por enterada de una comunicación del Excmo señor Gobernador Civil de la provincia, fecha 26 de Junio último, trasladando Orden del Ministerio de la Gobernación, de 11 del mismo mes dictada en el recurso de alzada interpuesto ante dicho Ministerio por D. Francisco Alonso Fernandez en tre acuerdo del Excmo Ayuntamiento Pleno de 31 de Enero de 1900, que le destituyó del cargo de Subalvino en pérdida de todos sus derechos, talos los de carácter pasivo; y por cuya Orden, desestimando el recurso de alzada indicado, se confirma el acuerdo municipal de que se trata.

Otro de igual fecha que el anterior dándose por enterada de una comunicación del Excmo señor Gobernador Civil de la provincia, fecha 26 de Junio próximo pasado, dictada en el recurso de alzada

interpuesto ante dicho Ministerio por D. Jesús Blázquez MC unido entre el acuerdo del Excmo Ayuntamiento Pleno, de 31 de Enero de 1940, que le destituyó del cargo de Bombero, en aplicación de todos sus derechos, salvo los de carácter pasivo; y por cuyo orden, desestimando el recurso de alzada de referencia, se confirma el acuerdo municipal de que se trata.

Otro de 22 de los corrientes dando se por enterada de una comunicación del Excmo Señor Gobernador Civil de la provincia, fecha 6 del actual, trasladando Orden del Ministerio de la Gobernación, de 25 de Junio anterior dictada en el recurso de alzada interpuesto por el funcionario municipal D. El defensor del cargo de Adm. dos contra acuerdo del Excmo Ayuntamiento Pleno destituyendo de su cargo; y por cuyo orden, desestimando el recurso de alzada interpuesto, se confirma el acuerdo municipal recurrido.

Otro de la misma fecha que el anterior dándose por enterada de una comunicación del Excmo Señor Gober-



Hecho en Madrid a 10 de Julio de 1940

ador Civil de la provincia, fecha 5 del actual, trasladando Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de Junio anterior, dictada en el recurso de alzada interpuesto por la Maestra Municipal D.ª Florencia Mateos de la Torre entre el acuerdo del Excmo Ayuntamiento Pleno destituyendo de su cargo; y por cuyo orden, desestimando el recurso interpuesto, se confirma el acuerdo municipal recurrido.

Otro de 8 del actual dándose por enterada de una sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 212 y de 1.ª de este Capital en el juicio promovido por D. Antonio González Rosón, sobre desahucio de los locales ocupados por dependencias de la Concejalía de Alcaldía y del Juzgado Municipal del Distrito de Palacio en la casa número 27 de la Calle del Entor, y por la que, desestimando la demanda deducida, se declara no haber lugar al desahucio pretendido y se imponen los costas al demandante.

Otro de 2 de los corrientes disponiendo que el Excmo Ayuntamiento de Madrid, de parte, se conforma con el criterio sustentado en su informe, que figura a

en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, y refiriendo al mismo tiempo la Comisión el Decreto de la Alcaldía Presidencia fecha 20 de pascas mes de Junio, en el mismo que se sigue en el Juzgado de Instrucción número dos por daños ocasionados en la camioneta número 487, de propiedad municipal.

Otro de 8 del presente mes disponiendo que el Excmo Ayuntamiento coadyuve en la Administración, de conformidad en lo informado por el Servicio Contencioso municipal, en el recurso interpuesto contra fallo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia, de 2 de Noviembre de 1941, recaído en la reclamación formulada por don Luis de Pablo y Olazar, en representación de la Sociedad Anónima Hidroeléctrica Española, contra la exigibilidad de cantidades por derechos y tasas por ocupación del suelo, subsuelo y vial de la vía pública.

Otro de la misma fecha que el anterior disponiendo de acate y emplazar de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso municipal, el fallo del Tribunal Económico -



A.0003660*

administrativo de 25 de Noviembre de 1941 recaído en la reclamación formulada por don Luis de Pablo y Olazar, en representación de la Sociedad Anónima Hidroeléctrica Española, contra el Decreto de 26 de Julio de 1934, dictado por la Delegación de Anbienes de este Excmo Ayuntamiento, obligando a la citada entidad a pagar en procedimiento ejecutivo de oficio las cantidades que la misma tenía en debiendo por los conceptos de derechos y tasas sobre ocupación del suelo, subsuelo y vial de la vía pública.

Otro de la misma fecha que los anteriores, disponiendo que el Excmo Ayuntamiento coadyuve en la Administración, de conformidad en el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Banco Español de Crédito sobre revocación del Decreto de la Alcaldía Presidencia

de 12 de Enero del corriente año y del acuerdo de la Comisión de Endanchar de 30 de Diciembre anterior relativo a la aplicación del artículo 109 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales con motivo de la expropiación de unos terrenos para la calle de Valdivia y otros del Parque Municipal de la Segunda Zona del Endanchar.

Otro de 15 del mismo actural disponiendo que el Excmo Ayuntamiento de nuestro punto, en armonía con el criterio sustentado en su informe, que figure en el expediente por el servicio contencioso municipal, en el turno que se sigue en el juzgado de Instrucción número diez por defectos y daños causados en la construcción número 629, de propiedad municipal.

Otro de la misma fecha que los anteriores confirmando, vista las meras diligencias practicadas y el parecer del Abogado en su informe, que figure en el expediente, por el servicio contencioso municipal, los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Excmo Ayuntamiento Pleno de 26 de

Ayuntamiento de Madrid



Acta de 15 de Enero

Marzo del corriente año y 16 de Abril siguiente, respectivamente, por los que fue habilitado de su cargo de Romano D. Bautista Cortés Rivero, como resultado del expediente de responsabilidad de los que al efecto de la digno por irregularidades cometidas en el desempeño de su función en la Dula alterna de las Prisiones, a que se encontraba afecto; desertinándose, en su consecuencia, en las advertencias legales correspondientes, el recurso de reposición interpuesto por el interesado entre los referidos acuerdos.

Otro de 22 del corriente disponiendo de cada uno con la Administración, de conformidad con lo informado por la Comisión Municipal, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid sobre revocación del acuerdo del Ilmo Señor Delegado de la sede de la provincia de Segovia del recurso interpuesto por la referida Cámara contra la Ordenanza número 144 y multa de las aforosados por el Excmo Ayuntamiento para el actual ejercicio sobre aprovechamiento de propiedades e instalaciones municipales.

Otro de 15 del actural disponiendo que el Excmo

ayuntamiento de inmuebles por el como el
adquiriente de la Administración, de con-
firmación con lo informado por el señor
contencioso administrativo, en el recurso
contencioso-administrativo interpuesto por
la Sociedad Madrileña de Fomento de
el Tribunal provincial de dicha jurisdicción
sobre revocación del acuerdo del Sección
co-administrativa de la misma de
caución, de 14 de Abril último, referente al
aviso de plus valía del inmueble nú-
mero 52 de la Calle del Pacifico.

Otro de 22 del actual disponiendo, de confor-
midad con lo informado por el servicio con-
tencioso-administrativo, que el Excmo. Ayuntamiento
se perdone en el respectivo, que se habla en el
2do por D.º Cármen Antón Alonso, sobre extinción
de valores y emisión de duplicados de títulos in-
scritos a la ley de 1 de Junio de 1939, que se
que en el Juzgado de primera instancia e in-
tención número siete de esta Capital.

Otro de igual fecha que el anterior disponi-
endo no mostrarse parte, de conformidad
lo informado por el señor Letrado Criminal
el recurso contencioso-administrativo interpuesto
por varios inquilinos de la finca número 10
y 21 de la Calle de Joaquín García Morato
sobre revocación del acuerdo de 21 de Marzo úl-
timo que declaró no haber lugar a reformar el



Mano de [illegible]



A.0003661*

adoptado en 5 de febrero anterior por el que
se declaró en estado de ruina parte del edificio
mencionado y se declaró la obligación de su des-
alojo completo. Dado también la falta de em-
pleos hipotecarios de dicha finca.

Otro de la misma fecha que los anteriores
disponiendo no mostrarse parte, de confor-
midad con el criterio sustentado por el de-
nador del recurso Consistorial en el informe que
obra en el expediente, en el recurso contencio-
so administrativo interpuesto por D. Alejo
Blanco Carral sobre revocación de un acuerdo del
Excmo. Ayuntamiento, de 22 de enero último,
que declaró en estado de ruina la finca
número 14 de la Calle de Martín de Tordesillas,
por empellar en todo caso al Ministerio Pro-
curador a la demanda, y en consecuencia de
que los interesados en el asunto, propietarios
e inquilinos del inmueble, cada uno a la
acción.

Otro de 8 del actual aprobatorio de los acuer-
dos que a continuación se exponen en relación
con el decreto del Ministerio de la Gobernación
fecha 15 de Junio último, por el que se de-
claró el del 15 de Diciembre de 1939 y la orden
ministerial de 17 de febrero de 1940, por cuyo

disposiciones de este el Instituto de Sanidad de Madrid y de provisión mediante la fusión del Laboratorio Municipal de Madrid con el Instituto provincial de Sanidad, y a fin de que a efectos de lo prevenido en el Decreto al porvenir indicado, queden debidamente instituidos y en buen funcionamiento los distintos servicios que incumben a los siguientes artículos en materia sanitaria: Primeros. En virtud del Decreto de 15 de Junio de 1902 (Boletín Oficial de 3 de Julio), el Ayuntamiento de Madrid opta por el restablecimiento del régimen sanitario que, acordó en la legislación en vigor, tenía instituido y enmendado en el Laboratorio Municipal Segundo. En cumplimiento de dicha legislación y de los diversos acuerdos municipales, autorizados por ella, el Director del Laboratorio Municipal se ha encargado de todos los servicios, cuya dirección le compete, y en la máxima urgencia y prontitud someterá al Excmo. Ayuntamiento un plan de organización de todos los servicios sanitarios, de forma que estos de ahora en adelante tengan plena eficacia, proporcionando todo cuanto pueda afectar a su instalación y buen funcionamiento; y terceros. En armonía con el artículo 2º del ya citado Decreto de 15 de Junio, el Ayuntamiento de Madrid recordará de la disposición de los servicios de la oportuna y necesaria liquidación del Instituto de Sanidad de Madrid y de

Ayuntamiento de Madrid



Sanidad y Higiene

provincia, que desaparece en virtud de lo que establece en el artículo 1º de dicho Decreto. Otro de la misma fecha que el anterior aprobando las normas a que deberán ajustarse los obras que han de ejecutarse en las vías públicas de la Capital, visto el escrito, que figura en el expediente, formulado por el doctor Regidor delegado de los servicios de Vías y Obras y Ayuntamiento, poniendo de relieve una vez más la importancia que se disfruta en el primer de dichos servicios y la necesidad de remediar sus estados de caos, y teniendo en cuenta que, examinados por la Comisión los distintos extremos contenidos en el referido escrito, los elementos de acuerdo, todas las actuales situaciones y las circunstancias que la determinan, así como los preceptos legales que rigen piden en esta materia actuar de una manera directa en la realización de los obras de utilidad: Primeros. Que se requiera a los contratistas que tienen a su cargo la urbanización de las vías públicas a base de pavimentos pobres, como mínimo de contratista adjudicatario de las obras de construcción y reparación de aceras, para que presten conformidad a las siguientes variaciones al artículo 2º de su contrato (que es el que detalla el modo de terminación de su compromiso), que quedará redactado en su apartado 1º, de la siguiente manera: "Para obras nuevas, para las de ampliación y sustitución de pavimentos y para las de reparación

de sales y tintamientos venvidos en obras
espectadas por este contrato el 8 de Julio de 1912.
Y el último párrafo de su apartado 6.º, en el
que: "Las obras convenidas durante la vigencia
de este pliego continuarán dentro de los límites
que les fije la Dirección de Vías Públicas"; y
segundo. Que se autorice a la Dirección de
Vías Públicas para efectuar por el sistema
de administración a cargo todos los tra-
mientos y de reparación, cuyos presupuestos
que por lo común serán inferiores, no rebasen
la cifra de pesetas veinte mil.

Otro de 22 del actual aprobando los me-
dos que a continuación se expresan, en el fin
de regular y ordenar las actuaciones de la
de Municipal en los festejos, procesiones y
otros de las diferentes Abilidades municipales, por
al mismo tiempo fijar una norma para la
permisión del personal de la misma en la
de de mayor actuación: Primero. Que todos
los elementos de la Abil. y para los festejos
y verbales de sus respectivos Abilidades, solo
drán disponer de la Banda Municipal por
una actuación. Sin sea en un caso por el
bien de asistencia a la procesión del patrono
de actuación en la Quema, etc., siempre y
en este último caso la entrada de la compa-
nía gratuita. Segundo. Que fuese de los
casos anteriores, todos los festejos que se

Ayuntamiento de Madrid



A.0003.662*

114
milen pararán, por lo informe del señor Re-
gido Delegado de Sevilla, a este fin de la Co-
misión de Cultura e Información, quien pro-
pone la resolución que se pide en cada caso.
Tercero. Dejar a cargo de esta Abil. las
la asistencia a actos de carácter oficial, co-
mo la procesión del Santísimo Corpus Christi,
la misa del día de Mayo, procesión de los Pa-
trones de Madrid, etc.; y Cuarto. Que durante
la época oficial de festejos, sobre todo en
la temporada de verano, se disponga en ab-
soluta toda clase de permisos al personal
de la Banda Municipal, ni por un caso
ni por un caso, en cualquier de la misma
aquel en la época que fije la Comisión de
Cultura e Información, a por lo de la
dicho Regido Delegado, en forma en otros
casos.

Otro de 25 del actual disponiendo la adopción
de los medios que a continuación se expresan,
después de un mes de estudio del asunto y
el escrito por el Sr. Regido Delegado de Sevilla,
Martínez, en nombre propio y en el de los
demás individuos del Comité de Carneros de
Madrid por la gema, en relación con la di-
fusión y otros establecimientos de la Abil.

una clase: Primero. Que toda petición de licencia para canchales, barbagas y almazas de coloniales, para cuyo establecimiento es requisito indispensable la distancia de 500 metros a otros establecimientos de la misma clase, para lecherías, carboneras, porcadurías, curas, hueros, coque, canchales, manglequerías, ultramarinos y palenquerías, cuya distancia es de 150 metros. Siempre que en el lugar para donde se solicita existiere otro de la misma industria dentro de por lo pronto quince a menor distancia de la indicada, se anunciará al público durante treinta días en el tablón de edictos de la Presidencia de la Corte correspondiente para que los industriales damnificados que no tengan hecho uso en anterioridad de la licencia de que se trata para su establecimiento, para construcción de otro nuevo, puedan ejercitar su mejor derecho durante ese período, para utilizar el mismo local para el que se solicita la licencia, o en otro próximo a éste. Segundo. Si los industriales damnificados no hicieran uso del derecho que de les concede el apartado anterior, se entenderá que renuncian a él, quedando la licencia caducada; y Tercero. El derecho a instalar los industriales damnificados y de licencia quedará caducado si rematado la finca donde tienen su establecimiento no lo solicitan en el término



Ante el Sr. Alcalde

de treinta días.

Art. de 3 del actual estatuto de los canchales que a continuación se consignará en referencias al escrito formalado por Sr. D. Francisco, Concesionario del servicio de dillos en los paises públicos, solicitando se renuncien los premios que ahora rigen para el alquiler por el público de los dillos y dillos de servicio que tiene a su cargo: Primero. Que mientras dure la actual circunstancia, dentro de que negociare libremente este Corporation Municipal y en objeto de que la contratación del arriendo de arbitrio sobre la colocación de dillos en los paises públicos pueda mejorar en lo posible el servicio y los jornales del personal de la contratación anterior a este para elevar en cinco céntimos por arriendo la cantidad que ahora percibe el público por su utilización, quedando fijados los nuevos jornales, por arrendamiento en los céntimos de los dillos y de los dillos, no afectando este aumento a los demás servicios especiales, en quinto, etc; y Segundo. Que se entregue a la Ilustre Presidencia para la firma del documento administrativo el contrato vigente en el Sr. Francisco que es indispensable para dar efecto a este acuerdo, el cual no sufrirá efecto al que se firmó en forma de la misma índole. Otro de 2 del actual estatuto de los dillos de las exclusiones, en relación con el arriendo de los for-

una que se indica de los quises en que se debe
unidas, reuniendo la Comisión las normas
entendidas en las bases, que figuran en el
pendiente, firmada en por el señor J. B. B.
o Mayor, Jefe de Parque y Fardier, y la
diciendo hechas en su presencia, que también
figura en el expediente, por el Sr. Presidente de
la Comisión: Primera. Que se celebre un con-
curso para el arriendo de los quises o vi-
cios destinados a alquiler de bicicletas
públicas del Ayuntamiento, en el ámbito del
Campo de la Chopera de Madrid. Segundo. De
las condiciones serán las en anexo a las
bases: 1.º Se arrendará mediante concurso
la explotación durante cinco años, para al-
quiler de bicicletas, de los dos quises o vi-
cios de propiedad municipal situados en
el Campo de la Chopera del Parque de Ma-
drid. 2.º Las condiciones serán las que se
alecen independientemente de cada uno de
los quises que se numerarán en los nú-
ros 1 y 2, respectivamente, para dar de ellos
entre ellos. 3.º El número de bicicletas que
pueden poner cada uno de los concesionarios
en el de setenta y cinco, cuyo número de
tribuirá de la siguiente manera: treinta bi-
cicletas o viques para menores; veinte para
jóvenes y veinticinco para personas may-
ores, y 4.º Los aspectos del tipo del concurso.

Ayuntamiento de Madrid



Mano de J. B. B.



A.0003663*

210

seja la cantidad de 15.500 pesetas anuales por
cada setenta y cinco bicicletas, satisfechas
de importe por semestres adelantados y ade-
más de la cantidad correspondiente al por-
tante en el caso de la firma del contrato. 5.º El
padre de aumentado este número de bici-
cletas sin previa autorización, y en el caso de
exceder de este, se entenderá que habrá de abo-
narse el importe proporcional a cada bici-
cleta de las que se autorizan. 6.º Al alquilar
una bicicleta adquirirá el concesionario el
compromiso de no dejar nunca el compuesto
de aquello de los dos fijados para circular
en tales vehículos en el Parque. 7.º Los lan-
tas de las bicicletas serán pintadas en blanco, por
que puedan distinguirse de las de propiedad
particular, lo que facilitará la exigencia de
una directa responsabilidad si a ello hubie-
ra lugar. 8.º El número de bicicletas en dicho
el número; y octava. Los precios máximos
de alquiler de bicicletas al público serán
los siguientes: una quinina espasmos para
setenta y cinco pesetas hora; una quinina co-
rrientes, dos pesetas hora; una quinina espe-
cial para calorillos, tres pesetas hora; una
quinina corriente, dos pesetas hora. Los niños

pagaran igual porción que los personas mayores.

Otro de la misma fecha que los anteriores en el que, después de en todos sus puntos el Dictamen de la Comisión especial reunidos de parte de los señores de los señores de la Estación para la formación de Bases en relación especial mente en el funcionamiento de la empresa de instalación, dictamos emitido como resultado del estudio llevado a cabo por la Comisión mencionada, y una vez que en el respectivo contrato técnico y legal de suficiente (suficiente) para demostrar el cumplimiento de las incensables obligaciones de la Compañía Madrileña de Mejoras de Bases como concesionaria de dichos servicios, se dispone, en defensa de los intereses municipales, lo siguiente: Primero. Que en el contrato, en particular de la fianza emitida de segunda. Valoración de las instalaciones y materiales en un solo al por un valor superior de por el proyecto, con deducción de los gastos de los trabajos correspondientes al primer establecimiento, a una de un tipo de interés del diez por ciento anual, según se prevé en el contrato, a los efectos de su pago a la Compañía. Tercero. Que en el contrato de dicho valor de la cantidad que se indica para el gasto de la estación en los trabajos de instalación de funcionamiento, ya



Manuel de los Angeles

Ayuntamiento de Madrid

que ello era obligación inexcusable de la Compañía. Cuarto. Que por la presente Presidencia de nombrar una Comisión para hacer la valoración individual y determinar los cantidades que traga que invertir para poner la Estación en las debidas condiciones de funcionamiento, teniendo en cuenta asimismo los debidos atrasados que en la Compañía pudiera tener el Ayuntamiento.

Otro de 2 de noviembre de 1920 en relación con el contrato existente entre la Compañía municipal y el dueño del hotel sito en la calle de Balsa de Garmy, 28, en el que se halla instalada el Instituto Anti-Diftérico, una vez que existen las circunstancias que obligaron a renovar el inmueble de que se trata, lo siguiente: Primero. Como se va a renovar por un año más, que en ella va en 1.º de septiembre próximo, el contrato de arrendamiento de la finca número 28 de la Calle de Balsa de Garmy, en virtud de la de Meléndez Valdés, 20, existente entre la Compañía municipal por la que tiene destinado dicho edificio a Instituto Anti-Diftérico, y 2.º. El mismo de nuevo, como dueño del inmueble, y segundo. Que de lo mismo se acuerda, al por el año para que se pague en su totalidad al menos, con el fin de la misma del referido contrato, vigente en la actualidad de fecha 1 de septiembre de 1920.

Otro de 16 del anterior expediente del por el que fué firmado por el servicio técnico municipal y

solicitado en oficio fecha 17 de febrero último, y edificio municipal, así destinados, existentes en el Páreo del Rey, siempre que en obras de am-
pliación por cuenta de la Autoridad mili-
tar y, por la Autoridad municipal. Segundo,
que la creación de que se trata es para la insta-
lación del actual depósito de concentración de
botulismos de las epidemias de la provincia, segun-
do y tercera regiones militares, que hoy día
ocupan el Grupo escolar Uniquel de Llanu-
no, y en el exclusivo objeto de que se pretenda
en futuro construcción de otro edificio y
retorno a la función de cuarentena que le co-
rresponde. Tercero, que se entenderá caduca de la
creación de que se trata si desapareciera antes de
falso más o menos marcado la intención de en-
centración de provisiones, o quisiere trasladar
otro destino que se taxativamente en el objeto
en estos acuerdos; y Cuarto, que el objeto de
que pueda seguirse finca en la creación de
instalación que dependiente de la Jefatura
provincial de Sanidad existe en dichos loca-
les, se establece en un cuarentena completo
entre ambos depósitos, en cualquiera in-
dependiente y a sujeta de la Autoridad de Sanidad.
Otros de los datos de los depósitos de engorde,
teniendo en cuenta las actuaciones por el
en el expediente y los informes que se formen en
el mismo, de la decisión y del servicio en el



El Sr. D. Juan de Dios

municipal, a favor de los por el año del edificio
Capital, situado en el número 41 de la Avenida
de José Antonio, una parcela de terreno de por-
tada municipal, situada en el 3 en el
plano, que también figura en el expediente, re-
sultante de los deslindos efectuados en la Calle
de las Navas y en la de San Juan de los Rios
cuadrados, por el precio de 53.182.85 pesetas,
a razón de 437.92 pesetas al metro cuadrado, de
una que el Sr. D. Juan de Dios en el expediente
los datos de los depósitos de engorde de la provin-
cia.

Otro de la misma fecha que el anterior dispo-
niente de compra de las actuaciones por el
en el expediente y lo acordado en la sesión de
8 de Enero del presente año, la explotación de la
finca número 51 de la Calle de Leganitos, inclu-
te la formación de la oportuna escritura po-
lítica, acordándose el importe a que asiente
dicha explotación, que según datos de la
en el 325.000 pesetas, de la siguiente manera:
291.120 pesetas de retención por el Sr. D. Juan de Dios
municipal, por la Autoridad del Excmo.
Gobernador civil de la provincia, de la Ca-
ja General de Depósitos, por la suma de 291.120
en virtud del censo de alquiler en el Sr. D. Juan de Dios,
y la diferencia de 33.880 pesetas la otra en el
el importe total de la explotación de la finca
en un monto en el importe de la explotación

municiपाल, al en efecto 32 del presupuesto de-
ordinario de 1901.

Otro de igual fecha que los anteriores dispo-
niendo de desahogar la finca número 3 del reser-
va de Seguros, reservada para Utrera y para
el pago de entres de la Anunciación de José An-
tonio en la Calle del Obispo de Oñate; y que
importe 15.439 según acte de intervención, en la
cantidad de 58.000 pesetas, sea cargo en anu-
mo en la información por la Inter-ven-
ción Municipal, al mismo concepto por información
que se indica para el anterior; debiendo a la
espectos del Estado de los inquilinos que ocupan
dicho inmueble, aplicarse la ley de urgencia
de 7 de Octubre de 1903.

Otro de 15 del actual disponiendo de anu-
mo, como consecuencia de la anterior por el pa-
ramento del 15 de Julio de 1900, y de que
las normas que son de rigor, la desahogación de
la finca número 18 de la Calle de la Alabara
ante la formalización del contrato de
arrendamiento notarial, satisfecho de el importe
de la reserva de finca, que según acte de in-
terven- ción asciende a la cantidad de 50.000 pesetas,
en anu- mo en la información por la Inter-
ven- ción Municipal, sea cargo al mismo con-
cepto presupuestario que se indica para los de an-
teriores.

Otro de la misma fecha que el anterior dis-



A.0003665*

119

poniendo de desahogar, para amparar el cam-
po de cultivo del Grupo Ortega y Utrera, una
finca de terreno, por el importe de 28.000 pesetas
como Cuestión, sita en la Calle de San Gin-
gote, junto al referido Grupo de colas, cuya
superficie es de 25.125 metros cuadrados, y
que dicha desahogación se encarga median-
te el contrato de arrendamiento notarial; de-
biendo ser cargo de importe, tal y como, según
acte de intervención la suma de 28 (pesetas mil)
en la cantidad de 25.647.60 pesetas, al mismo
en efecto presupuestario que se indica para
los de anteriores.

Otro de 28 de los anteriores disponiendo de
arrendamiento, satisfecho de el importe de el
en el presupuesto, la desahogación de la fin-
ca número 5 de la Calle de los Abellanes, que
constituye un verdadero terreno que al estar
bajo de arrendamiento al Ayuntamiento, y que para ello
se dio en la de oportuna escritura notarial;
debiendo ser cargo de importe de dicha de-
sahogación, que según acte de intervención
asciende a la cantidad de 258.000 pesetas,
en anu- mo en la información por la Inter-
ven- ción Municipal, sea en efecto 32 del pre-
supuesto ordinario de 1901, y en anu-

Alcaldé de Madrid

cantidad, en el caso en que no hayan dicho ca-
cederos en su totalidad todas las cargas
que gravan la citada finca, según el inscrip-
to en que se firme la escritura correspondiente
de liberación la suma de dichos Cargos, que ha-
brá de quedar depositada como es norma
en estos casos.

Otro de 2 del actur. disponiendo de van-
ción al dñe alternos de Escobedo y de Juan de
Pacheco. Consejo de la Casa de Doctores del
distrito del Congreso. De conformidad en lo
propuesto por el dñe Jefe instructor del
expediente de responsabilidad de los siguientes
en motivo de la infracción de material
sanitario de los locales de dicha Casa de
Doctores, en la suspensión de quince días de
empleo y sueldo por apercibirse falta de celo
y negligencia en el indicado Consejo.

Otro de 15 del actur. aprobando los acuer-
dos que a continuación se expresan, vñter las
actuaciones por venir en relación en el
expediente de responsabilidad de los institutos
al funcionamiento técnico administrativo que
se indica, por la falta que se detalla, en
anexo otras resoluciones en respecto al
caso, y teniendo en cuenta la posesión anti-
tica en el referido expediente, que lo ha
afectado de conformidad en la posesión
de del Jefe de instructor del mismo: Pone



124
rs. Ordenar con carácter de urgente que por in-
gún funcionario municipal se admita en mé-
rito el veinte por ciento de cualquier clase de expen-
dientes o documentos y que únicamente se efec-
túe presentando los posibles correspondientes,
los cuales deberán ser admitidos en pre-
sencia del interviniente. Segunda. Disponer
de empleo y sueldo por dos meses a dñ. Regis-
tro de Archivos, por la falta de probidad al
custodiar los expedientes que tenía confia-
dos y haber dado lugar a que se retirara-
sen los pólizas que faltan en algunos expen-
dientes de los que se custodian en la decan de
Estadística. Tercera. Que se amonestase a dñ.
Eduardo Sáenz e Isabel por el acto de in-
tervención que represente el hecho de in-
genuidad al dñe de la decan de Estadística.
Cuarta. Que se interinye expedien-
te a dñ. Eduardo Sáenz e Isabel, ya que en las
manifestaciones verbalmente formuladas al
ponente y vocar de la Comisión Sr. Puente por
dñ. Regis- de Archivos se apuntan algunos
posibles responsabilidades para dicho dñe
Sáenz e Isabel; y Quinta. Que se continúe en su
sentido al oficio recibido del Excmo. Sr.
Gobernador Civil interviniente en estos relaciona-
dos en la resolución de este expediente.

De dicho expediente de otros acuerdos de la Comisión

Municipal Permanente de 2 de actual, aprue-
bando las resoluciones que a continuación se
expresan, rectificando así la resolución an-
teriormente adoptada por la Comisión Munici-
pal Permanente y por el Ayuntamiento
to Pleno por lo que se refiere a la entidad a la
cuyo nombre ha de hacerse la concesión, la
relación con la de la línea del tranvía electri-
co que se indica, entre las actuaciones por-
tadas en el expediente y terminadas en con-
ta el criterio dictando en dos informes,
que figuran en su día, por el Sr. D. Juan
Munioz y Serrano de Transportes y por el Sr.
Munioz Benigno al efecto: Primero. Que
se otorgue a favor de la Sociedad Madrileña
de Tranvías la oportuna concesión con efec-
to poder tener una línea de tranvía electri-
co para su explotación, cuya línea debe seguir
fin de la Calle de Orense, en un punto de
entronque con la de Joaquín Costa, en la Ca-
rretera de Chamartín, pasando por las Co-
rrientes del Viso e Istúriz y por la Calle del
Marqués de Valdeagutierrez de Guzmán. Que
aproveche el presupuesto que remite el Con-
sejo de la Empresa Mixta, importante 333,50
pesetas, en que de cabida al coste del proyecto
denunciado en la conclusión anterior; sin
entender que la Colonia del Viso satisfaga
la cantidad de 60.000 pesetas, que debe

Ayuntamiento de Madrid



Alcaldes



A.0003666*

121

por tanto, descontarse de la anterior suma.
Tercero. Que la cantidad a que realmente
asciende el presente proyecto, hecha la dedu-
cción de Orense, se anticipa por la Sociedad
Madrileña de Tranvías, a tenor de lo estable-
cido en la base quinta del convenio firmen-
do entre dicha entidad y el Excmo. Ayun-
tamiento. Cuarto. Que la tarifa que ha de
regir para la línea que nos ocupa sea de
0,15 pesetas por viajeros y recorridos de un
kilómetro o fracción de este. Quinto. Que
una vez aprobado el presente acuerdo, se dé
cuenta de todo lo actuado al Ministro de
Obras Públicas, a los efectos de la ante inpec-
ción que establece el Decreto de 10 de Septiembre
de 1934.

El Sr. D. Gabriel propuso que como adición al
dictamen se hiciera constar que el plazo
de concesión terminará el día 2 de diciem-
bre de 1975, y la nueva línea revertirá al
Ayuntamiento al mismo tiempo, que to-
dos los elementos a que hace referencia la
base tercera.

Y en esta adición, hecha la oportuna pro-
puesta por la Presidencia, fue sancionado
el acuerdo de la Comisión Municipal

Permanente, en el voto en favor de todos los señores Regidores existentes a la sesión.

Se dio cuenta de otro acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de presupuesto de cumplimiento en 80.000 pesetas el concepto 26 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Ensanche, destinado a la adquisición de máquinas de escribir y calculadoras.

Y por no hallarse presente en el Salón el número suficiente de señores Regidores, para que pudiese adoptarse acuerdo en este asunto, se dispuso que quedase el expediente sobre la mesa.

Decisión.

En discusión y en el voto favorable de todos los señores Regidores existentes a la sesión fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente: uno de 22 del actual, aprobando la liquidación practicada por la Intervención Municipal de las cantidades que corresponden por cuenta a la Sociedad Anónima Promotora de Obras y Construcciones por el importe del 17'50 por ciento sobre los precios de contrato de las obras de limpieza y conservación del alcantarillado nuevo de la Capital, desde el 28 de Julio de 1940 al 31 de Diciembre de 1941, tanto por el Interior



como del Ensanche, con deducción al dignificante de tal y aplicación por su parte a:

Interior	Ensanche
Año 1940: 20.099'27 ptas. 17'50 por 100...	4.017'38
" 1941: 599.997'71 " " " " " " " "	104.999'69
Importe del 17'50 por 100	112.016'97
Ensanche	
Año 1940: 952.865'97 ptas. 17'50 por 100...	166.751'04
" 1941: 1.664.997'97 " " " " " " " "	291.376'85
Importe del 17'50 por 100	458.126'19

en las cantidades, que por ser gastos correspondientes a ejercicios liquidados no tienen aplicación a los presupuestos vigentes, procede que como créditos reconocidos a favor de la referida Sociedad se incluyan: el de 112.016'97 pesetas, en el presupuesto ordinario de gastos del Interior, y el de 458.126'19 pesetas, en el ordinario de gastos del Ensanche, en los que para uno y otro caso se firmen los para el ejercicio próximo; declarando ser incluidos en las certificaciones que se firmen con posterioridad a la última fecha de cada año, tanto por y cuando se mantengan las circunstancias contenidas en las disposiciones que regulan el aumento solicitado.

Otro, adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de este día, apoyado sobre las resoluciones que a continuación se expresan, visto las actuaciones practicadas

en el expediente, el informe que figure en el mismo de la Intervención Municipal y los varios acuerdos al efecto, en relación con la ejecución en la forma que se indica de diversos trabajos de reparaciones en la Casa de Cisneros y en los salones de Comisiones de la primera Casa Consistorial, así como obras de instalación de calefacción y adquisición de mobiliaje para enjaquetar la reforma que ha de llevarse a cabo en los referidos salones: Primero. Que a tenor de lo establecido en el apartado tercero del artículo 123 de la vigente ley municipal, las obras y adquisiciones a que el presente se refiere se llevan a cabo mediante la celebración de tres concursos, y que estos se anuncien dentro de los plazos mínimos que la legislación vigente autoriza: Segundo. Sea aprobación de los pliegos de condiciones que figuren en el expediente para la celebración de un concurso en el fin de efectuar obras de reparación y decoración en los salones de Comisiones instalados en la primera Casa Consistorial, en la Casa de Cisneros y en el resto de la planta principal de este último edificio: Tercero. Sea aprobación asimismo de los pliegos de condiciones formulados para la adjudicación mediante concurso de la reparación de la instalación

Ayuntamiento de Madrid



A.0003667*

123

de la calefacción en los lugares antes dichos: Cuarto. Que el coste de las obras a que se refiere el apartado primero, que según presupuesto está calculado en 289.411,67 pesetas, sea cargo al concepto 28 del presupuesto ordinario de 1961. Quinto. Que también sea cargo al concepto 28 el importe en que, según presupuesto, se calculan las obras precisas para instalar la calefacción, que asciende a 101.550 pesetas: Sexto. Que por la Comisión de Hacienda se entienda de la manera de habilitar la cantidad de 250.500 pesetas en que se ha calculado el coste de la adquisición de mobiliaje necesario para completar la decoración de los salones y dependencias antes mencionados; y Séptimo. Que tan pronto como se disponga del mencionado preciso para la atención que se acaba de mencionar, y en el fin de adquirir el mobiliaje necesario, se anuncie el correspondiente concurso.

Otro de la misma fecha que el anterior disponiendo mostrarse por la como es adjunto de la Administración, de conformidad con el criterio establecido en el informe

que figuren en el expediente, por el servicio an-
tenos municipal, en el censo contenci-
do-administrativo interpuesto ante el
Tribunal por vino por el Sr. Manuel Ru-
bio Cabrerá sobre revocación del acuerdo
del Excmo. administrativo de la pro-
vincia recaído en la reclamación contra
la denegación de unos puestos o locales en
el Mercado particular de Antón Martín.
Otros de la misma fecha que los anteriores
aprobatorios de los años que por unanimidad
por la Decisión, figuran en el expediente, po-
ra la provisión mediante concurso- opo-
nición de veinte plazas de Guardas jurados
de Mercados, detallados en el forma in-
icial de 10.50 pesetas diarias, con derecho
al aumento de 0.75 pesetas diarias por cada
período de cuatro años completos de ser-
vicio al Ayuntamiento, con el límite
máximo de dicho sueldo, hasta llegar
al tope de 15.75 pesetas diarias, y a cinco
banos, en cumplimiento de la provisión en
las disposiciones vigentes, se autoriza la
adición de los que por unidades igualmente
por la Decisión, figuran también en el
expediente, referidos a los voluntarios
de la División de Antón Martín.

Otros de la misma fecha que los anteriores
disponiendo de un presupuesto en los

Ayuntamiento de Madrid



124
informes que figuren en el expediente, emi-
tidos por el Inspector Jefe de los servicios de
Abastos y por el servicio contencioso mu-
nicipal, en motivo del escrito dirigido a la
Alcaldía Presidencia por la representación
de Inquilinaria Urbana (I. a), concesiona-
ria de Camos Muebles, con tanto al acen-
so de la Comisión de Abastos aprobatorio
de las normas que deben observarse en
relación a la adjudicación de puestos refec-
ta, y cuyos informes se hallan acorados en
el expediente y la letra de los Camos generales, po-
que se ha regido la adjudicación de Mercados
particulares, lo siguiente: Primero. Que
en modo alguno han de ser de los particulares
concesionarios de Mercados los que por
ciertas cantidades por el concepto de primas
de adjudicación de puestos, tienen el único
derecho a cobrar el importe de la in-
stalación, según se indica en la que el puesto se
destina, segundo. Que el valor de dicho in-
stalación se fijará por el Excmo. Ayuntamiento
previo informe de un técnico de la Empe-
sa y otro municipal. Tercero. El concesio-
nario de un Mercado no podrá poseer a
la adjudicación de puestos sin antes haber
fijado el número de los de cada instalación
por el Excmo. Ayuntamiento y haberse apro-
bado por la Alcaldía Presidencia el proyecto

de contrato, así como las tarifas de alquiler.
Cuanto se trata de industriales instalados en
la vía pública dentro de la zona de influen-
cia del Mercado, les serán dados facilidades
para el pago de la instalación del puesto,
alternativa que han de ocupar el del Mercado
obligados por el Excmo Ayuntamiento de Ma-
drid. Que se requiera a los comerciantes urba-
nos (d. a.) para hacerle formalmente la oferta
de vender los artículos perecederos de los
industriales a quienes se han reservado pue-
tos en el Mercado de Chamberí en la condi-
ción que rebaja el importe de la instalación
de cada puesto: Quinto. Que por la Auto-
ridad Provincial de Madrid en noviembre por-
tador para la adjudicación de todos ellos
de puestos en dicho Mercado, de consor-
cio en el presente acuerdo municipal
destino. La adjudicación de puestos realizada
de anticipadamente por los comerciantes
urbanos (d. a.) será revocada en cuanto
se ajuste al presente acuerdo y a los nom-
bres que en el mismo se expresan
por la Autoridad Provincial.

Otro de la misma fecha que los anteriores
disponiendo de consorciación con lo infor-
mado por la Dirección Judicial, que el Excmo
Ayuntamiento se persone como demandante
de la Administración en el recurso con-



Antonio Sánchez Jimenez



A.0003668*

125

tenidos entablado por D. Antonio Sánchez
Jimenez contra el acuerdo municipal de
30 de diciembre de 1941, que le impone la
dación de dispensación de empleo y sueldo
por un mes, como resultado del expor-
diente de responsabilidades seguidas al
efecto.

Terminado el despacho del origen de la
disposición, por ende, en argu-
encia, se dio cuenta de otro acuerdo de la Co-
misión Municipal Permanente de la mis-
ma fecha que los anteriores disponiendo
de prerrogativa, teniendo en cuenta el acuer-
do municipal de 3 de septiembre del prece-
dente año, así como las condiciones venide-
ramente brillantísimas en que se ha des-
arrollado la campaña artística de la
última temporada, la concesión del avien-
do del Teatro Español por un año más,
que terminará el 31 de Agosto de 1942. Co-
fo las mismas condiciones y cañon que
rigen en la actualidad, también unica-
mente el nombre del avientado, que
será la Vicepresidencia de Educación Popu-
lar, bajo cuya dependencia se encuentran
todas las actividades de Prensa y Po-

pagando y Departamento de Centro.

Y el Excmo Ayuntamiento Pleno, con el total conforma de todos los dñs Regidores asistentes a la Sesión, sancionó el presente acuerdo de la Comisión Municipal por unanimidad.

En el turno de preguntas y respuestas de don Gómez Acebo solicitó que constase en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del General Escos, que fue Jefe de las fuerzas de la Ciudad Universitaria y de las primeras que entraron en Madrid.

La Presidencia se unió en nombre propio y en el de todos los señores Regidores al sentimiento expresado por el don Gómez Acebo, sentimiento que constará en acta y que se comunicará a la familia del finado.

Y hecha la oportuna pregunta por la Presidencia, así se acordó.

El Sr. Olmedo interinó del Sr. Alonso de Celis le informara sobre las dificultades que giran en la instalación de la línea de tranvía de la Calle de Navarra.

El Sr. Alonso de Celis manifestó que la Compañía había interpretado mal los deseos del Ayuntamiento, el cual solo pretendía el traspaso de una línea por la Calle de Navarra, incorporando después los coches a la línea de la Calle de



El Sr. Olmedo interinó del Sr. Alonso de Celis

Alealí; pero que la Compañía quería volver a la línea con proyectos que anteriormente existían. Mas la referentísima Municipalidad manifestó en el primer extenso y lo seguiría manteniendo. Que por otra parte se había hecho una gestión por la Alealí con el Sr. Delegado del Gobierno en la Comisaría de Carreteras, para el caso de que llegara a establecerse el servicio de autos-bus, en el cual serían la línea de O'Donnell y Navacerrada la primera que funcionase.

El Sr. Olmedo supuso la posibilidad de que se obligara a la Compañía a instalar dichas líneas.

El Sr. Alonso de Celis respondió que el Ayuntamiento en sus relaciones con la Compañía tenía que sujetarse al convenio existente entre ambos.

El Sr. Gómez Acebo solicitó se ventilara ya que había informado por un acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, el Consejo de Caballeros por el Vético y la Castellana, todo lo que el motivo de la existencia de esos de tránsito, alegado para dicho supuestamente, no era exclusivo de la Castellana ni del Vético, sino que existía en todos el Doble de Madrid.

El Sr. Rojas Ordoñez dijo que en virtud de la importancia de la Castellana, desde el punto de vista de circulación y por tratarse además de

una de las lagunas mas concurridas por la
fauna, y por no haber separación definitiva
entre el grupo de Carallus y el resto, he
ocurrido otros hechos y se habia denunciado
al Ayuntamiento la existencia de algunos
casos de Ectoparasitos, en virtud de lo cual he
recorrido de un lado, con tribuna un pelillo
y una perscrupción grave para un poco.
Por todo ello, se informó al grupo de Carallus
en la Castellana y estubo en estado de in-
presión en el Pétio, por no ser posible en-
tonces la delgada separación, y lo ideal
que nunca pronto se pudiese utilizar la
Cana de Campos con tribuna de la en el por-
to en los Balcones.

El Dr. Alonso de Celis rogó que continuase
acto de satisfacción de la Exposición por
el monumento del Dr. Gomar dand para
un importante puesto que era un brillante
operación.

El Dr. Gomar dand agradeció la manifi-
estación del Dr. Alonso de Celis.

El Dr. Alonso de Celis rogó que se colocase
en la forma que correspondía la imagen
de la Corona de Jedis intronizada
al Ayuntamiento, para a pesar del
po transcurrido continuase en la in-
stación provisional del día de la introniza-
ción.

Ayuntamiento de Madrid



A.0003669*

127

El Dr. Presidente dijo que el Dr. Conde de
Casal estaba encargado de la misión.

El Dr. Escrivá de Romaní respondió que era
provisional no solo la instalación sino la
prensa que habia de ser sustituida por una
que estubo modelando al Dr. Benlliure;
y que, en cuanto al hotel, no habia in-
conveniente en instalarlo, pero que se tra-
jesen en la dificultad de encontrar de
buenos telas, vuélvase por la cual se habia
utilizado de la que estubo colocada que era
muy buena, perfectamente como daban

El Vocal de la Comisión de Fomento de
nos lleva, refirió un sueño que for-
maba hacia unos cuatro meses relativo
al servicio de tranvías para la Compañía
de Utrera, el cual se verificaba en tiempos
de un modo directo, pero en la actualidad
se hacia en dos etapas: una hasta
el puente de la Princesa y otra de allí
al barrio de Utrera, cobrando quince cén-
timos por cada una de ellas, y esto tenía
varios inconvenientes como era el tener
que esperar al tranvía en el Puente de la
Princesa esperando al fin en los meses
más calientes del invierno, y a los vientos del

sol en este estado a comienzas, y que el corte pa-
ra Frankel dase a la Puente del Sal en de 30
centímetros, cuando en las líneas más extendidas
el riego total del recorrido no pase de 2
25 centímetros, tope máximo que rogamos fuesen
puestos a la de Urua.

La continuación rogó se vertiesen dos caños
a la línea de Franquías que unie a la Puente
de Toledo con el de la Rinera por la calle
de Antonio López, la cual tenía en con di-
reción de utilizarse la vía y el de Urua.

Por último, dijo que el Candile fuese a-
nualmente trabajo alopstano las barriadas de
la margen derecha del Mandamayo, adpo-
ción que obligase a la Dirección de Regiones
Desérticas a realizar todos el año de obras
trabajando inclusive al Ayuntamiento por
completo, no solo de los obras de reclusa-
ción, sino también de las de entretenimiento,
trabajando llegar a un estado tal que por
no haber escasez de ni otros elementos de
entención, las lluvias de tres inviernos ha-
bían avanzado la tierra entera al des-
cubierta las tuberías de gas y agua, inclu-
do la tierra hasta en las canchales. Dijo que
el Ayuntamiento de pondría en comuni-
cación con el Director General de Regiones de-
sérticas y con la Junta Técnica, y según
notación recibida por D. D. se estaba en con-



El Ayuntamiento de Madrid

poniendo del asunto, pero, el problema era de tal
importancia económica que parecía imposible
de resolver. Terminó rogando que el Ayunta-
miento distribuyese los medios necesarios para
atender al entretenimiento de la barriada.

La Presidencia respondió con el mayor gusto lo
mejor del Sr. Urua. Expongo al Excmo. Intero
que tenía en atender el riego relativo a la
barriada de Urua, toda vez que estaba muy
próximo a terminarse un nuevo blo que se
viviera en condiciones por el Ayuntamiento,
lo que ocasionaría un importante incre-
mento de población en aquella zona, con lo
cual resultarían a todas luces insuficiente
el servicio de Franquías existente que ya en
la actualidad amosaba un déficit.
Rogó a los representantes del Ayuntamiento
en la Enajene Mixta de Franquías, que apor-
vechando el primer envío que éste cele-
bre plentamen el asunto haciendo ver
a la Compañía que el vecindario de la ba-
rriada iba a aumentarse considerable-
mente en el mes de Octubre y mucho
más en un plazo breve, para no verlos
de de mas de Marzo del año proximo en
que estarían terminados todos los bloques
de casas que el Ayuntamiento construía,
disponiendo de un aumento aproxima-
do de ocho mil almas.

no, del Interventor municipal don Basilio Rodríguez, se abrió la sesión a la una y treinta minutos de la tarde previa segundo convocatoria por no haber asistido a la primera más que los señores Socorro de Bonavía, don José de Gótz y don José Martínez de la Cruz. Acta del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintinueve de julio pasado que fué aprobada.

Orden del día. Sobre la mesa.

En discusión y con el voto favorable de todos los señores Regidores asistentes a la sesión fueron sancionados los siguientes asuntos de la Comisión Obispa municipal Perseuente:

Uno de Comités de abril último disponiendo la separación del servicio, con pérdida de todos los derechos que como funcionario pudieran corresponderle, salvo los de carácter pasivo, al Oficial electricista de la Estación organizadora de Goya, don Manuel Fernández Borja, de conformidad con el señor Juez instructor del expediente número al mismo, y en consideración a que en la institución de dicho expediente se han observado todos los trámites legales, resultando culpable el incumplimiento de una falta grave, con manifiesta malicia en reiteradas faltas de asistencia al servicio, y con aplicación de los artículos cuarenta y tres (para

la primera) y cuarenta y seis del Reglamento de Funcionarios administrativos.

Otro de dos de junio último disponiendo como consecuencia de la reorganización que se está llevando a cabo en el Juzgado del Registro Fiscal del Buzache de la Delegación de Hacienda, para su mejor funcionamiento y voto el informe favorable de la Sesión y de la Secretaría, se llue a efecto la transferencia de unenta mil pesetas que propone la Intervención, al Capitulo cuarto, artículo primero, concepto treinta y seis del vigente presupuesto ordinario de gastos del Buzache, cuya suma será deducida del remanente y en aplicación del caso de un uso sobre los gastos en la liquidación del presupuesto ordinario de mil novecientos cuarenta y uno, debiendo aplicarse respecto de la misma los trámites que para esta clase de operaciones señala el vigente reglamento de Hacienda municipal.

De nuevo desgranado.

Otro de veintinueve de junio último disponiendo se incrementen en dos millones de pesetas, en armonía con lo interesado por la Intervención Municipal el concepto veinte bis del presupuesto extraordinario de mil novecientos cuarenta y uno, creado para instalaciones en los distintos Servicios municipales, ya que en su detección resulta insuficiente para atender a los gastos que representan varios capé-





A.0003671*

131

dientes incoados para diversas adquisiciones distinguiéndose la indicada suma, mediante transferencia, de la consignación especificada en el concepto treinta y tres del indicados presupuesto; y que con cargo al expresado concepto vuole los se satisfagan los gastos que originen los servicios que a continuación se detallan, en la medida que se indica, así como aquellos otros de la misma naturaleza que se acuerden por el Ayuntamiento:

Ptas.

Adquisición de ocho basculas para inspecciones y obsecados 400.000

Electrificación de tres chassis de camión marca Ford, modelo 79, para servicios sanitarios 159.200

Transformación de tres cajas de coches en ambulancias para servicios sanitarios 120.000

Transformación de diez chassis de camión marca Ford, modelo 79, para el servicio de transportes de coches 500.000

Transformación de tres chassis de la misma marca y modelo que los anteriores, para furgones de Cementos 90.000

Adquisición y montaje de diez gasogéneros 119.700

Suma y sigue 1.368.900

Suma anterior 1.368.900
Adquisición y montaje de diez gasogéneros en camiones de distintas marcas 95.000

Adquisición y montaje de quince gasogéneros para coches de varias marcas 157.500

Adquisición y montaje de veintinueve gasogéneros (aprobados con cargo al presupuesto estimando vario, puestas 300.000) 300.000

Total 1.671.400

Otro de cinco de agosto último de por cuando se restablezca en el vigente presupuesto del futuro una plaza de Oficial electricista de Ballenero General, con el jornal de doce pesetas con cincuenta céntimos diarias, plaza que desempeñará el Electricista don Eusebio Regador Dominguez, a quien se abonarán sus jornales a partir del día de febrero del corriente año fecha de la presentación del interesado, a cuyo efecto, y para la tramitación reglamentaria, se incrementará en la suma de cuatro mil seiscientos y dos pesetas con cincuenta céntimos el concepto incurrente del vigente presupuesto, mediante transferencia de dicha suma del re-

M. de la Cruz

de Madrid

manente que arroja la liquidación del presupuesto del ejercicio de mil novecientos noventa y uno.

Otro de la misma fecha que el anterior disponiendo se restablezca en el vigente presupuesto del Interior una plaza de Llave coches, con el jornal diario de doce pesetas plaza que corresponde al Licenciado don Segundo Obarrillo Martínez, a quien se abonarán sus jornales a partir del veintitrés de febrero del corriente año fecha de la presentación del interesado, a cuyo efecto, y previa la tramitación reglamentaria, se incrementará en la suma de tres mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas el concepto quinientos sesenta del vigente presupuesto del Interior, mediante transferencia de dicha cantidad del remanente que arroja la liquidación del presupuesto de mil novecientos noventa y uno.

Otro de doce de agosto último disponiendo se abone al Conductor mecánico don So. el Paganu Olivo, a partir del veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y uno y con la aplicación presupuestaria que se indica a continuación, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, la diferencia de tres pesetas diarias entre el jornal de doce pesetas con cincuenta céntimos figurado en presupuesto y el de quince con cincuenta que le corresponde con arreglo



a la nueva clasificación de Oficial mecánicos de segunda que le fué adjudicada.

Ochocientos noventa pesetas, cifra que compo-
ne desde el veintitrés de marzo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno, con cargo al Capítulo de Bontías del vigente presupuesto ordinario del Interior, y

El noventa y cinco pesetas que corresponden al ejercicio vigente con cargo al concepto quinientos sesenta del mismo presupuesto, a cuyo efecto se incrementará este concepto en dicha cantidad mediante transferencia del remanente que arroja la liquidación del presupuesto de mil novecientos noventa y uno, previa la tramitación reglamentaria.

Otro de dos de septiembre próximo pasado autorizando, para satisfacer los haberes de los Médicos, Practicantes y Enfermeros de la Beneficencia Municipal, vista la propuesta formulada por el señor Regidor Delegado del indicado Servicio, en crédito de treinta mil pesetas, que se obtendrá del remanente que arroja la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio, cuando a tales efectos, dentro del presente, el concepto trescientos treinta y cuatro con la siguiente redacción: para pago de servicios a Médicos, Practicantes y Enfermeros subpermanentes, debiendo constar el expediente a la tramitación reglamentaria.

Otro de la misma fecha que el anterior



A.0003.672*

153

disponiendo se supleante en la cantidad de veinticinco mil pesetas el concepto sueldo y sueldo del vigente presupuesto ordinario del Ayuntamiento, cuya cantidad se considera precisa para satisfacer, hasta fin del presente año, los jornales que habrán de percibir los empleados eventuales nombrados con destino a la oficina del Regidor Fiscal del Ayuntamiento, en la Delegación de Hacienda, detrayendo la indicada suma, mediante transferencia, del recaudante y sin aplicación del cargo de ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto ordinario de mil novecientos veintenta y cinco, debiendo cumplirse, respecto a esta operación, los trámites que señala el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Otro de igual fecha que los anteriores de cuando se incrementa, previa la tramitación legalitaria, en las sumas de seiscientos setenta y cinco mil y veinticinco mil pesetas, armonía con lo interesado por la Intervención Municipal, los conceptos cinco ochenta y cinco y cinco noventa y siete, del vigente presupuesto ordinario del Ayuntamiento, para gastos de recaudación y quinquenta de manutención, mediante transferencias de dichas sumas del recaudante que arroja la liquidación del presupuesto de mil novecientos veintenta y cinco, toda vez que los expresados conceptos

asean la suficiente disponibilidad hasta el final del ejercicio para atender a las obligaciones de su redacción.

Otro de diecinueve de septiembre último disponiendo se incrementa en la suma de maravedíes y cinco mil pesetas en armonía con lo interesado por el señor Regidor Delegado de estos Gráficos Municipales y de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal, el concepto doscientos siete del vigente presupuesto ordinario del Ayuntamiento con destino a satisfacer los jornales del personal eventual de estos Gráficos Municipales, una vez que la consignación figurada en el mismo para la referida atención no ofrece al presente disponibilidad suficiente, detrayendo la indicada suma de los conceptos doscientos veintenta y doscientos veintenta y cinco del mismo presupuesto mediante la tramitación que determinen las disposiciones vigentes.

Otro de dos del expresado mes de septiembre aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, sobre las manifiestas carencias expuestas respecto al caso por la Dirección de Vías Públicas y visto lo informado por la Intervención Municipal, en relación con las obras de urbanización

Alcaldes

gación que se indicaron, en el trozo de la calle de Ferraz que se determinara, y con los trámites oportunos para llevar a cabo dichas obras, necesarias para completar las de saneamiento efectuadas en toda la colación de la calle.

Primero. Que con cargo al concepto séptimo del presupuesto extraordinario del Consorcio de mil novecientos treinta y uno se transfiera al concepto 10-2 del mismo presupuesto la cantidad de setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesetas con veintiseis céntimos, previo el cumplimiento de las disposiciones legales en esta clase de operaciones presupuestarias.

Segundo. Que se sirva aprobar el proyecto y presupuesto formulado por la Dirección de Vías Públicas que asciende a la cantidad de un millón, trescientas doce mil ochocientos treinta y ocho pesetas con noventa y ocho céntimos, para la pavimentación e instalación de aceras del trozo de la calle de Ferraz, entre las del Cambré y las que enlazan con la carretera de Elba martín, dentro de la Colación del Vico de cuya cantidad corresponde un millón, doscientas sesenta y dos mil, trescientas noventa y cinco pesetas con diecisiete céntimos a la contrata y cincuenta mil novecientos noventa y tres pesetas con ochenta y un



cientos al matro por ciento de sujeción y vigilancia de las obras, y los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que se acompañan.

Tercero. Que para el pago de dicha obra en cargo al concepto 10-2 del presupuesto ordinario del Consorcio de mil novecientos treinta y uno la cantidad de setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesetas con veintiseis céntimos objeto de la transferencia y las quinientas cincuenta y ocho mil noventa y tres con setenta y dos restantes al sobrante del crédito aprobado para tales obras en matro de abril y treinta de mayo de mil novecientos veintea y uno después de descontar del mismo la cantidad de cuatro ochenta y dos mil quinientas pesetas que quedan comprometidas para la contrata anterior, regida por don Antonio de Ulloa Rubio; y

Cuarto. Que la adjudicación de la obra de que se trata se lleve a cabo mediante un concurso rápido por plazo de diez días, que se anuncie en la forma reglamentaria, quedando autorizada la Alcaldía Presidencia para llevarlo a efecto en tanto se tramita la transferencia aludida.

Otro de cinco de agosto último disponiendo se reconozca a favor de don Leoncio Benito, como propietario del hotel número cincuenta

y remite de la calle de Baquín Costa en
que estuvo instalada el Instituto de Estudios
terio Municipal desde el mes de abril
mil novecientos treinta y nueve al diez de
abril de mil novecientos cuarenta, vistas las
actuaciones seguidas en el expediente y por
dicho señor, condecorador de la liquidación
trascada por la Intervención Municipal
ta conforme con la misma, la cantidad de
se mil trescientos doce pesetas con cincuenta
tenos a que ascendien los alquileres correspon-
tes a dicho periodo de tiempo a razón de un
ciento veintinueve pesetas mensuales, excepto el
de abril, que se computa por el importe de
ciento de dicha mensualidad, según la
rida liquidación, debiendo tenerse en cuenta
la suma de que se trata como crédito recon-
do, para su inclusión en el primer presu-
puesto ordinario que se forme por la Co-
poración.

Otro de dos de septiembre último dispo-
niendo se reconozca un crédito de doscientos
cincuenta y dos pesetas a favor de la
Fuerza, importe de varios suministros
artículos de limpieza en el ejercicio de mil
novecientos cuarenta y uno; debiendo incluir-
se tal crédito en el primer presupuesto
ordinario que se forme por la Corpora-
ción, en armonía con lo informado por la
Intervención Municipal.

Ayuntamiento de Madrid



Hecho en sesión



A.0003673*

136

Otro de igual fecha que el anterior dispo-
niendo se reconozca a favor de don Enrique Go-
mez García un crédito de mil doscientos setenta
y tres pesetas con setenta y cinco céntimos, im-
porte de los servicios de transporte verificados
en la ejecución de desahucios durante el ejer-
cicio de mil novecientos treinta y cuatro, de-
biendo incluirse tal crédito, en armonía con
lo informado por la Intervención Municipal
en el primer presupuesto ordinario que se forme
por la Corporación.

Otro de la misma fecha que los anteriores
disponiendo se reconozca a favor de don Gabriel
Albaladejo un crédito de mil ciento setenta y tres
pesetas con cincuenta céntimos, importe de las
reparaciones de contadores de agua y suminis-
tros realizados antes y después del glorioso ob-
vencimiento obitacional, debiendo incluirse dicho
crédito, en armonía con lo informado por la In-
tervención Municipal, en el primer presu-
puesto ordinario que se forme por la Cor-
poración.

Otro de doce de marzo próximo pasado dis-
poniendo se reconozca a favor de la Sociedad
Española de Fabricación de Automóviles (S.E.A.),
abundando en los razonamientos contenidos en
los informes que figuran en el expediente, de

la ponencia formulada por el Vocal de la Comisión señor Olasco de Celis, y por el Concejo Contencioso municipal, un crédito de treinta y nueve mil seiscientos pesetas, importe de la reparación llevada a cabo por la indicada casa, con anterioridad a la fecha del glorioso Obsequio Nacional, de siete regadoras Lafty, a razón de cinco mil quinientos ochenta pesetas cada una, según precio contratado, y facturas que también figuran en el expediente, referentes a las regadoras quinientos veinte seis, ciento dieciséis, ciento diecinueve y ciento diecinueve (veintidos mil trescientos veinte pesetas) y quinientos ciento doce, ciento catorce y ciento quince (dieciséis mil ochocientos cuarenta pesetas), debiendo incluirse la indicada suma, como tal crédito reconocido en el primer presupuesto ordinario que se ofrece por la Corporación municipal.

Otro de cincuenta mil corriente disponiendo se adopten los acuerdos que a continuación se expresan, en cumplimiento de los acuerdos municipales de doce de julio de mil novecientos veintinueve y de cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, así como accediendo a la solicitud por la vinda de don Francisco Boltrán, y de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal, en relación con el pago en la forma que se indica de la biblioteca bibliográfica que perteneció a



Mano de don Francisco Boltrán

156
dicho señor y que fue adquirida por el Ayuntamiento:

Primero. Conseguir en el primer presupuesto que se forme, como crédito reconocido el gasto de veintinueve mil y seis mil doscientos cincuenta pesetas para el pago de la tercera anualidad (compuesta al año mil novecientos cuarenta y dos) y del resto de la de mil novecientos cuarenta y uno por la adquisición de la biblioteca Boltrán, cuyas cantidades no han podido ser satisfechas en este ejercicio por no existir consignación presupuestaria.

Segundo. Conseguir en el próximo presupuesto la cantidad de seiscientos mil pesetas para el pago de la cuarta anualidad de esta obligación contraída con la vinda del señor Boltrán; y

Tercero. Conseguir en los presupuestos de mil novecientos cuarenta y cuatro y mil novecientos cuarenta y cinco la citada cantidad de seiscientos mil pesetas en cada uno para el pago de las quinta y sexta anualidades, necesarias para completar la liquidación de dicha compra.

Otro de la misma fecha que el anterior disponiendo se incluya en el vigente presupuesto ordinario del Excmo. del que había desaparecido, visto lo informado por la Intervención Municipal, la plaza de el yudante indiano de Balleros Zarralés, una vez que el que la ocupaba, don Enrique Radial Fernández, se ha presentado a tomar posesión de su cargo el día dieciséis de julio del corriente año, como consecuencia de haber sido de-

liquidada dotándola con la suma de mil setecientos sesenta y cuatro pesetas, cifra que corresponde un jornal de diez pesetas con cincuenta céntimos diarios desde la indicada fecha de disolución hasta el último al treinta y uno de diciembre, y detrajendo esta cantidad del remanente que arroja la liquidación del ejercicio de mil novecientos cuarenta y uno.

Otro de veintidós de septiembre último disponiendo se reconozca, en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo, a favor del Abogado de la Beneficencia Municipal don Gerardo Garrido un crédito de ochenta y dos mil novecientos treinta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos según la liquidación practicada por la Intervención Municipal, correspondiente a los haberes dejados de percibir durante el tiempo que estuvo en situación de jubilado, cancelar dicha suma como tal crédito reconocido en el primer presupuesto ordinario que se forme por la Corporación municipal.

Otro de doce de agosto proximo pasado disponiendo por enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha veintinueve del pasado mes de julio, trasladando ordenes del Sr. Ministerio de la Gobernación, de diez y seis del mismo mes, dictadas en el recurso de alzada interpuesto ante dicho Sr. Ministerio por don Luis Becerra Llanuz contra el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid



A.0003674*

137

discurso de abril del corriente año, destituyendo del cargo de Bombero del Servicio contra Incendios; y por cuya orden se modifica el acuerdo acordado municipal en el sentido de que la sanción impuesta al interesado se la de suspensión de empleo y sueldo durante un año, a contar desde la fecha del acuerdo de destitución, transcurrido cuyo año será inmediatamente repuesto en su cargo.

Otro de diecinueve del citado mes de agosto dado por enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha siete del corriente, trasladando orden del Sr. Ministerio de la Gobernación de treinta del pasado mes de julio, aprobando, a los efectos prevenidos en el artículo ciento cuarenta y dos de la vigente ley municipal, la reglamentación y tarifas que han de regir para los servicios que presta la Empresa Abierta Municipalizada Puercas Puerbas de Madrid, cuyas tarifas, que figuran en el expediente, serán revisables según el Estatuto de Empresa municipalizada aprobado por el Sr. Ayuntamiento de Puercas Puerbas (P. A.) en ocho de febrero último.

Otro de veintidós de agosto último dando por enterada de una sentencia del Sr. Tribunal

nal Supremo, fecha quince de octubre de mil novecientos maraca y uno por la que, confirmada la apelada, dictada por el Provincial de la Contienda administrativa en cumplimiento de noventa y mil novecientos treinta y dos, se extienda procedente la coacción de incompetencia de este Tribunal, absteniéndose, en su consecuencia, de resolver sobre el fondo de la cuestión planteada, sin hacer especial declaración de costas para conocer del recurso contencioso administrativo segundo por la Sociedad Cooperativa Eléctrica Abadín sobre revocación de acuerdo municipal por el que se desvirtuó la reclamación formulada por la indicada Sociedad, referente a ejecución del arbitrio de apertura y tapado de cables en la vía pública.

Otro de igual fecha que el anterior dando por enterada de una comunicación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de continuativo del mismo mes, por la que, accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento, se facultaba a éste para la designación de un señor Regidor para que, con voz y voto, opusiera parte, como Vocal, de la Junta Provincial de Lucos, así como otro en calidad de suplente; y designando Vocal efectivo en dicha Junta a don Fernando Otero y Vocal suplente a don Rafael González.

Otro de nueve de septiembre último dando por enterada de tres comunicaciones del



M. de Madrid

celebración señor Gobernador civil de la provincia, fechas diecinueve del pasado mes de agosto la primera y tercera y del dieciséis del mismo mes la segunda trasladando ordenes del Ministerio de la Gobernación, de dieciséis y veintidos de julio las dos primeras y del tres de agosto pasada la última, con motivo de los recursos de alzada interpuestos ante dicho Ministerio por don Estanislao Camarero Pátero, Abogado de la Beneficencia Municipal, don Enrique Gento Gallo, Patrono del Servicio contra Fumados y don Francisco López Rojas, Abogado municipal, contra acuerdos del Ayuntamiento Pleno de dieciséis de abril del corriente año el primero y de treinta y uno de mayo de mil novecientos maraca los restantes, destituyendo de los de los referidos cargos en pendencia de todos sus derechos, salvo los de carácter pasivo; y por nulos ordenes desvirtuando los recursos de alzada de reforma, se confirman los acuerdos municipales de que se trata.

Otro de dieciséis de septiembre último dando por enterada de una comunicación del celerrimmo señor Gobernador civil de la provincia, fecha tres del corriente, trasladando ordenes del Ministerio de la Gobernación de veinte de agosto último, dictada en el recurso de alzada interpuesto ante el mismo por don Juan Guerra Abad, Abogado municipal, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de dieciséis de abril del corriente año, destituyendo de dicho cargo

con pérdida de todos sus derechos, salvo los de carácter pasivo: y por cuya orden, desestimando el recurso de alzada de referencia, se confirma el acuerdo municipal de que se trata.

Otro de la misma fecha que el anterior, de doce por entrada de una comunicación del Sr. Triceno señor Delegado de Hacienda de la provincia, fecha ocho del pasado mes de agosto, trasladando orden del Ministerio de Hacienda de fecha en el recurso de alzada, interpuso ante el mismo por don Heliodoro Lizarz Guzmán y don José Galán y Olvaroz Gascón, Presidente y Secretario, respectivamente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid, contra el acuerdo de la indicada Delegación de Hacienda de veintidós de marzo del corriente año, por el que se desestimó la reclamación formulada por los recurrentes interpusos contra la imposición por el Ayuntamiento de un arbitrio con fines no fiscales sobre solares sin vallar, y por cuya orden, de conformidad con lo informado por la Dirección General de la Contribución industrial y de actividades, se desestima el recurso de alzada de referencia y se confirma el acuerdo de la Delegación de Hacienda de que se trata.

Otro de igual fecha que los anteriores, de doce por entrada de un decreto de la A. N. O. de Madrid, fecha diez del corriente, en que propone, en armonía con el Ministerio de



Hecho en Madrid a 12 de Agosto de 1903



A.0003.675.

139

tado en su informe, que figurara en el correspondiente, por el Servicio Contributivo municipal, se acate la orden del Ministerio de Hacienda dictada en el recurso de alzada interpuso ante dicho Ministerio por la representación de la misma entidad a que se refiere el anterior asunto contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda de la provincia aprobatorio de un aumento acordado por el Ayuntamiento en las tarifas de la Ordenanza número diecinueve relativa a los derechos y tasas en concepto de obras en la vía pública; y por cuya orden, de conformidad con lo informado por la Dirección General de la Contribución industrial y de actividades se declara su incompetencia para conocer y resolver sobre la cuestión planteada por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid.

Otro de veintidós de septiembre, primero pasado de dicho mes, por entrada de una comunicación del Servicio Oficial del Catastro agrícola de la provincia de Madrid, fecha once del corriente, remitiendo para conocimiento del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden ministerial de doce de diciembre de mil novecien-

de Madrid

tos cuarenta y seis, relación de tipos imposibles por cultivos y clases de la riqueza rústica del terreno municipal.

Otro de siete del actual, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Supremo, fecha dos de abril de mil novecientos marzuela y seis, por la que se confirma la apelada dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo en veintiseis de junio de mil novecientos treinta y dos en el recurso seguido ante el mismo por don José Olvera y Olant sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de once de febrero de mil novecientos treinta, que aprobó el proyecto de alineación de la calle de Olvera de Olvera, entre la de Alvarez de Baza y el paseo de la Castellana; y por cuya sentencia se declara nulo el acuerdo recurrido por la circunstancia de no haberse oído en el expediente a la Sección de Arquitectura de la Alcaldía de Bellas Artes de San Fernando y a la Comisión Central de Sanidad, y se ordena sea repuesto aquél al estado que tenía cuando se cometió la falta para su subsanación; todo ello sin hacer declaración alguna sobre costas por lo que respecta al recurrente y al Fiscal, dada la gratuidad del presente recurso en cuanto a los mismos.

Otro de catorce de los corrientes dándose por enterada, en armonía con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente de Madrid



Mano de don José Olvera y Olant

2411
diente, por la Asesoría Jurídica municipal de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo por el cual se declara caducando el recurso interpuesto por el Abogado de la Beneficencia Municipal don Enrique Fernández Paz contra el acuerdo municipal, de dieciséis de abril del corriente año, por el que se declara prohibido al recurrente sin asignación de haber pasivo alguno por haber disfrutado en sueldo en concepto de gratificación; dejando firme, en consecuencia, el acuerdo recurrido.

Otro de cinco de agosto último disponiendo de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal la interposición de recurso contra el fallo del Contencioso administrativo de la provincia de diecisiete de junio último, recaído en la reclamación formulada por don Juan Coma y Marturel contra el acuerdo municipal referente al arbitrio de plusvalía por la transmisión del solar número ocho de la calle de Santa Cruz de Marcenado, y por cuyo fallo se anula el referido acuerdo municipal y se declara en su lugar que en la citada transmisión no procede hacer liquidación del referido arbitrio en tanto no se aprecie en el valor del terreno anterior que constituya dicho solar, cuyo incremento en la última transmisión en relación con la anterior y sin haber lugar a moler-

injuria de ninguna clase a la interesada.

Otro de siete del actual disponiendo en armonía con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente por la anterior denuncia municipal la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial contra el fallo del Concejo Administrativo de la primera de mayo de julio último recaído en la reclamación formulada por don Gerardo del Olano contra el acuerdo municipal exigiendo el pago del arbitrio de veredas con motivo de la construcción de un garaje en el solar número ciento sesenta y cinco de la calle de Alcalá con fachada a la de Argala, ciento dieciséis, y por cuyo fallo se extingue la reclamación de referencia y se revoca el acuerdo municipal recurrido, ordenando expedirse la oportuna licencia de construir.

Otro de doce de agosto último disponiendo se acate, en armonía con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal el fallo del Tribunal Contencioso Administrativo de veintiocho de mayo último, recaído en la reclamación formulada por don Diego de la Haza, empresario del cinematógrafo de la Haza Beatriz, contra la exacción de derechos por servicios del Laboratorio en los locales de espectáculos, y por cuyo fallo se acuerda



Alcalde de Madrid

de Madrid



A.0003.676*

241

la reclamación de referencia y se declara que el reclamante no está obligado a satisfacer al Ayuntamiento por el ejercicio de sus derechos los cuarenta los indicados derechos, con devolución de las cantidades que hubiere satisfecho por el concepto y año mencionados, debiendo versear las ordenes oportunas a fin de retirar el ceto del personal encargado de la prestación del servicio que deberá acreditarse.

Otro de igual fecha que el anterior disponiendo se acate y cumpla, desvirtuando de la apelación interpuesta en armonía con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, por fecha diecinueve de junio del corriente año en el recurso de interposición por don Esteban Habel González de Olavea contra el acuerdo municipal relativo al arbitrio de plus-valía de las fincas número veintiocho y treinta de la calle de Bravo Ordoñez, y por cuyo fallo se declara no haber lugar a la denuncia presentada por la referida denuncia y se revoca el acuerdo recurrido del Tribunal Contencioso-administrativo provincial de diez de octubre de mil novecientos treinta y tres.

y por tanto, el del 24 y en su virtud de veinte
de junio de mil novecientos treinta y dos que
aquel conferencia en parte, y en su lugar se
anulan las valoraciones aprobadas y las liquidaciones
hechas por el arbitrio de referencia en
los respectivos números ses mil ciento cincuenta
y seis y ses y ses mil ciento cincuenta y
sete (que también se anulan) desde el
acuerdo de once de mayo de mil novecien-
tos treinta y dos, para que los órganos de la ad-
ministración municipal, teniendo presente la
enajenación hecha por la recurrente de las
valoraciones, fije las que correspondan y continúe la
liquidación en debida forma.

Otro de treinta de septiembre último dis-
poniendo se acate, en armonía con lo informado
de por la Abseoria Judicial municipal, el fal-
lo del Tribunal Económico-administrativo de
la provincia, fecha uno de julio último, recaído
en la reclamación formulada ante el mismo
por don Pedro Escamech contra el pago del arbi-
trio sobre las perras por uno que en el padrón
(no suscrito por el reclamante) aparece como de
su propiedad; y por cuyo fallo no se reconoce
a la Corporación municipal el derecho a con-
gizar a dicho interesado el importe de tal ar-
bitrio; debiendo, por consecuencia, no exigirse
a aquel el arbitrio que le ha sido reclamado.

Otro de igual fecha que el anterior disponien-
do se acate, en armonía con lo informado por



Hecho en Madrid

la Abseoria Judicial municipal, el fallo del Tri-
bunal Supremo, fecha treinta de marzo último,
recaído en el recurso contencioso-administrativo in-
terpuesto por el 24 y en su virtud contra un acuerdo
de la Delegación de Hacienda reiterando la denega-
ción de inclusión en el presupuesto municipal
de 1925-26 del arbitrio sobre aguas de mesa y
de la Ordenanza aprobada para su recaudación, adop-
tándose, en su consecuencia, las resoluciones producidas
para el cumplimiento de las declaraciones con-
tadas en el mencionado fallo.

Otro de la misma fecha que los anteriores
dando por enterada y proceder a su cumplimen-
to teniendo en cuenta lo informado por el Tribunal Eco-
nómico-administrativo de la provincia, recaído en la
reclamación que hubo de formular en el año mil
novecientos veintiseis el Burato de la Unión Ob-
rera e Industrial contra el pago del arbitrio
de apertura de un establecimiento en la vivienda
de Pi y Suñer (Cay de Jose Antonio) ba-
sándose en la ley de dieciséis de marzo de mil
ochocientos noventa y cinco sobre sufragio a cen-
tes para instruir de poblaciones; y por cuyo fallo que
fue recurrido por aquella entidad ante el Tri-
bunal Provincial (declarándose este Tribunal in-
competente para conocer del asunto), se declara
no conocer personalmente al citado Burato para
interponer en la forma que lo ha hecho esta cla-
se de recursos.



A.0003677*

243

Otro de don de agosto último disponiendo coadyuvante a la Administración en armonía con el criterio sustentado en su informe que figura en el expediente por la Alcaldía municipal, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Lorenzo Ortiz de Ayuso sobre revocación del acuerdo municipal de cinco de febrero último y del Pleno de dicho mes del mismo año, desestimando el recurso de reposición contra el acuerdo, de dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, que fijó el precio de un solar captopinado a diez secciones para la calle de Acereros, mediante avenencia entre peritos terceros que determinó el tanto ciento doce del Reglamento de Urbanización y Puntos municipales.

Otro de doce de agosto último disponiendo que el Excmo. A. yuntamiento se manifieste por sí como coadyuvante de la Administración en armonía con el criterio sustentado en su informe que figura en el expediente, por el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Juanito Saloban Gomez, funcionario teniente administrativo, por el tanto ciento doce del Reglamento de Urbanización y Puntos municipales, en el recurso de reposición interpuesto por don Juanito Saloban Gomez, funcionario teniente administrativo, contra el acuerdo municipal, de veintidós de marzo del corriente, por lo que se refiere a su clasificación por

Otro de veintinueve de agosto último disponiendo que el Excmo. Ayuntamiento se manifieste coadyuvante a la Administración, de conformidad con el

el criterio sustentado en su informe que figura en el expediente, por la Alcaldía municipal, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por don José Manuel Crespo contra fallo del Excmo. Comisario administrativo de la provincia, de veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, sobre liquidación del arbitrio de plusvalía en la transmisión de dominio del solar número setenta de la calle de Basso de Garay.

Otro de diecinueve de agosto último disponiendo que el Excmo. Ayuntamiento se manifieste coadyuvante a la Administración en armonía con el criterio sustentado en su informe que figura en el expediente, por la Alcaldía municipal, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por la Hidroeléctrica Española sobre revocación del fallo del Excmo. Comisario administrativo de la provincia, de dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, dictado en la reclamación formulada por dicha Sociedad contra la inclusión de la misma en la matrícula de solares sin edificar por el que posee en el paso de los Olivos número, y por cuyo fallo desestimando la reclamación deducida, se confirmó el acuerdo municipal que considero obligada a la man-

de Madrid

ciudad Sociedad a contribuir por el concepto señalado.

Otro de nueve de septiembre último disponiendo que el Concejo Municipal y ayuntamiento acordase con la Administración, en armonía con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por la Aduana Jurídica municipal, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martínez, Bojo, don Ramón Cárdenas, don Santiago García, don Manuel Alvariza, don Emilio Bascuñán y don Alonso García sobre revocación del acuerdo municipal, fecha doce de marzo del corriente año, por el que se declaraba en estado de ruina la única numeración vecinales de la Barbería de San Mateo.

Otro de veintidós de septiembre último disponiendo acordarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por la Aduana Jurídica municipal, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por don Juan Martínez Varg sobre revocación del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de cinco de marzo último, desestimatorio de otro de la misma Comisión que después al recurrir la devolución de un depósito constituido en la Caja General para resguardar del arbitrio de Dios en la única numeración uno y tres de la calle de San Mateo.

Ayuntamiento



Manuel de S. J. J.

de Madrid

Otro de igual fecha que el anterior disponiendo acordarse con la Administración de conformidad con el criterio sustentado en su informe que figura en el expediente, por la Aduana Jurídica municipal, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por don Gerardo Fernández Bono y por don Benito Pirrama Fernández sobre revocación del fallo del Tribunal Contencioso-administrativo de la provincia de nueve de marzo del corriente año, recaído en la reclamación formulada por dichos señores contra el arbitrio de plus value (expediente número 783 de 1936) de la única numeración vecinales de la calle de Legaña.

Otro de diecinueve de agosto próximo disponiendo que el Concejo Municipal y ayuntamiento acordase con la Administración de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por la Aduana Jurídica municipal, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por don Benito Puga Bovera contra acuerdo municipal, de doce de marzo del corriente año sobre el derecho de tanteo del quince sito en el paseo del Prado frente al Banco de España.

Otro de nueve de septiembre próximo para disponer que el Concejo Municipal y ayuntamiento acordase con la Administración, en armonía con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por la Aduana Jurídica municipal,

ipal, en el recurso contencioso interpuesto por don Carlos López Gossoro y don obiseto López sobre revocación del acuerdo municipal de terminación de curso del corriente año, que desecha las reclamaciones de dichos señores contra la Ordenanza que ha de regular la instalación de animales en la Puerta del Vol.

Otro de igual fecha que el anterior de poniendo que el Excmo. Ayuntamiento en su sesión con la Administración de conformidad con el criterio sustentado en sus expedientes, que figuran en los expedientes respectivos, por la Asesoría Jurídica municipal de la ciudad autónoma Madrid, el primero sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de diecinueve de febrero del corriente año confirmando del adoptado por la Comisión Municipal Permanente en veintinueve de marzo anterior, desestimando de todas las reclamaciones formuladas contra el proyecto de Ordenanza sobre reforma de animales en la Puerta del Vol. y el segundo sobre nulidad de la Ordenanza que regula la instalación de dichos animales y postadas en la indicada plaza pública y contra el decreto de la Alcaldía de orden de nueve de abril del corriente año que declaraba en estado ejecutivo la misma Ordenanza.

Otro de dieciséis de septiembre de 1900



A.003678*

245

poniendo, en su parte como condonante de la Administración, en armonía con el criterio sustentado en su informe, que figuran en el expediente, por la Asesoría Jurídica municipal, en el recurso de nulidad interpuesto ante el Tribunal Provincial por don José García, fundándose en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de dieciséis de abril del corriente año que modificó los artículos cuarto y quinto del reglamento de los servicios económicos administrativos.

Otro de siete del actual de poniendo, en su parte como condonante de la Administración, en armonía con el criterio sustentado en su informe, que figuran en el expediente, por la Asesoría Jurídica municipal, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por don Juan Graell y Junc contra el acuerdo municipal, de once de marzo del corriente año, que la delega licencia para fabricación de pintura al temple en la calle de Alonso Cano, número 7.º.

Otro de treinta de septiembre de 1900, por el que se dispone, en su parte, para la mejor defensa de los intereses municipales, en armonía con el criterio sustentado en su

Alcaldía de Madrid

Alcaldía de Madrid

informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, en el numero que se sigue en el Juzgado de instrucción un recurso interpuesto por robo de aparatos del alumbrado publico en las calles de Gaztañuola y Aladres Obellado en consideracion al valor de los efectos sustraídos que, segun informase los Servicios técnicos asiende a la cantidad de ocho mil doscientos noventa pesetas.

Otro de catorce del corriente dia pende de un trase parte como condonante de la Administracion, en armonia con el criterio sus testado en su informe, que figura en el expediente, por la Adecuación municipal, en el recurso interpuesto de plena jurisdiccion interpuso por el funcionario tecnico administrativo don Manuel de Castro Rodriguez sobre revocacion del acuerdo municipal de dieciocho de abril ultimo por desestimar la reposicion del de cinco del mismo mes fijando la situacion administrativa del recurrente.

Otro de dieciseis de septiembre ultimo despachado por el Excmo. Ayuntamiento con preve en la Administracion, en armonia con el criterio sus testado en su informe, que figura en el expediente, por la Adecuación municipal, en el recurso interpuesto contra el decreto del Excmo. Sr. D. Antonio Garcia Garcia con fecha de dieciseis de septiembre ultimo del distrito del Hospital de Santa de



M. de Madrid

138
marzo del corriente año que ordena la devolucion de la chimenea de salida de humos de la calefaccion de la plaza numero de la calle de Casco.

Otro de diecinueve de agosto ultimo despachado se acata y cumple, en armonia con el criterio sus testado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, el fallo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia, de veintuno de mayo del corriente año, recaído en la reclamacion formulada ante el mismo por don Emilio Fernandez Robles, empresario del Cine Garcia, contra la coaccion de derechos municipales por los servicios de Laboratorio en los locales de dicho cinematógrafo; y por cuyo fallo, efectuando la reclamacion de referencia se declara que el reclamante no está obligado a satisfacer cantidad alguna al Ayuntamiento por el espacio de mil novecientos cuarenta por el servicio de que se trata, en derecho a la devolucion de las cantidades que hubiesen satisfecho por el concepto y año aludidos; debiendo cursarse los ordenes oportunos al personal encargado de la prestación del servicio de referencia a fin de acatar en todo en el cumplimiento del mismo.

Otro de igual fecha que el anterior despachado se acata y cumple, en armonia con el criterio sus testado en su informe, que figura en el expediente como pende de un trase parte, por el Servicio Contencioso municipal, el fallo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia, de tres de



A.0003679*

147

juicio del comite sirviendo en las reclamaciones formuladas ante el mismo por don Francisco Barroso, cuyo terreno del Buen Pastoral, y por D. Ab. de Aguilera, en representacion de la Sociedad anónima Obispo Gálvez, cuyo terreno del Buen Pastor, contra el pago de derechos municipales por los servicios de laboratorio en los locales de dichos censales y rastos, y por cuyo fallo se declara que corresponde el cobro de los derechos que reclama el Ayuntamiento, por no haberse prestado los servicios de que se trata; debiendo en este caso ordenarse las mismas ordenes que se indican para el futuro.

En virtud de la misma fecha que los anteriores se poniendo se decide y aparte la Corporación en armonia con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por la Junta Municipal, del recurso contra el acuerdo municipal interpuesto ante el Tribunal Provincial contra fallo del Consejo Administrativo de la provincia, de veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, recaído en la reclamación formulada ante el mismo por don Luis Barro, Sánchez, en representacion de don Francisco Benito de Aguilera, contra el acuerdo municipal de curso de octubre de mil novecientos treinta y nueve, por el que se declaró obligado a este último señor al pago de exacciones municipales por los servicios de alcantarillado, ascensores, calderas y buques de las fincas números cinco y seis de la calle de Concepción Arenal; y por cuyo fallo se acuerda anular, con todas sus consecuencias legales, la notificación hecha al reclamante por virtud de la cual se le comunicó el acuerdo recurrido, así como las actuaciones posteriores, debiendo practicarse aquella de nuevo con la advertencia legal señalada en el indicado fallo.

Otro de la misma fecha que el anterior se poniendo se decide y aparte, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento contra fallo del Tribunal Contencioso-administrativo de la provincia, de veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, recaído en la reclamación formulada ante el mismo por don Juan Bascador Obatorrell contra acuerdo municipal de curso de octubre de mil novecientos treinta y nueve, declaratorio de la obligación del reclamante al pago de los cuantos liquidados por los conceptos de derechos y tasas por los servicios de alcantarillado.

Otro de la misma fecha que el anterior se poniendo se decide y aparte, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento contra fallo del Tribunal Contencioso-administrativo de la provincia, de veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, recaído en la reclamación formulada ante el mismo por don Juan Bascador Obatorrell contra acuerdo municipal de curso de octubre de mil novecientos treinta y nueve, declaratorio de la obligación del reclamante al pago de los cuantos liquidados por los conceptos de derechos y tasas por los servicios de alcantarillado.

F. de M. de M.

rellado, calderas, aserradores y leucanarios de la finca número cuatro de la calle de Concepción Arnal; debiendo, en cumplimiento del indicado fallo, notificar nuevamente al interesado el acuerdo anteriormente indicado con las advertencias legales oportunas.

Otro de treinta de septiembre último deponiendo no mostrarse parte, en armonía con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pudiera corresponder al otorgamiento, en el sumario que se sigue por el Juzgado de Instrucción número veintuno por falsificación de vales para la adquisición de leña consumada en los establecimientos de Llerenquerra.

Otro de catorce de los cuarenta deponiendo no mostrarse parte, en armonía con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pueda corresponder al otorgamiento, en el sumario que se sigue en el Juzgado de Instrucción número veintuno por lesiones y daños con motivo del (del) choque de un autocar con un camión de propiedad municipal en el paso de la Chopera el día veintinueve de abril del corriente año, daños valorados por



el Servicio de Ballesteros en la cantidad de cuatrocientos ochenta y nueve pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Otro de siete del actual disponiendo se desista, en armonía con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por la Asesoría Jurídica municipal, de los recursos contencioso-administrativos que a continuación se detallan, una vez que el Tribunal Provincial ha resuelto ya en favor de los reclamantes algunos de los recursos interpuestos sobre el mismo asunto, y persistir en las acciones podría ser temerario, con la consiguiente imposición de costas.

A petición ante el Tribunal Supremo de la Continúa del Tribunal Contencioso-administrativo, favorable a don Francisco Cabrerá Pastor, por el arbitrio de inquilinato de su casa convecina sita en la calle de Padilla, (tres) setenta y tres.

Número ciento treinta y cuatro de mil novecientos treinta y cinco, interpuesto contra la resolución del Tribunal Contencioso-administrativo en la reclamación de don Emilio Vela Hidalgo (Secretaría del P. A. Valdes del Tribunal Contencioso-administrativo).

Número ciento treinta y dos de mil novecientos treinta y cinco del Tribunal Contencioso-administrativo. (Secretaría del P. A. Valverde). Recurso interpuesto contra la resolu-

ción del Concejo Administrativo favorable a don Bernardo A. Lemay, en el arbitrio inquilinato del hotel número treinta y tres duplicado de la calle de la Abadía.

Número ciento veintiseis de mil novecientos treinta y cinco, del Tribunal Contencioso Administrativo (Secretaría del señor Comisario reclamante don Ramón López Barraute, por el arbitrio de inquilinato de la oficina número cuarenta y uno de la calle de Francisco Pilvela.

Número diecinueve de mil novecientos treinta y cinco, del Tribunal Contencioso Administrativo provincial. Reclamación de don Felipe Fernández y Fernández de Quirós, objeto de inquilinato de la oficina número treinta y uno de la calle de Francisco Pilvela. Se encuentra pendiente de vista en la apelación número siete mil quinientos ochenta y tres, interpuesta ante la Sala tercera del Tribunal Supremo.

Otro de igual fecha que el anterior, de terminación del recurso de reposición interpuesto por la Compañía Madrileña de Obras pías Urbanas contra los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno, de veintidos y veintinueve de julio del corriente año, respectivamente, referentes a la rescisión, con pérdida de la fianza del contrato que con la Compañía



municipal tenía dicha Compañía para el tratamiento de basuras, y en cuyo recurso la citada Compañía agota la vía, recurriendo simultáneamente por la pérdida de la fianza y solicitando que la autorización de la instalación se realice en la conformidad (técnica) de la representación técnica de la mencionada Compañía; todo ello de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que se agota en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal y con lo acordado por la Comisión especial constituida al efecto, pudiendo, no obstante, la Comisión designada por el Ayuntamiento para realizar la valoración oír a los técnicos de la referida Compañía.

Otro de veintidós de septiembre último dictado, de conformidad con los informes emitidos por el Servicio Contencioso, por la Comisión y por la Intervención Municipal, y de doce cumplimiento a lo acordado por resolución de la Sala tercera del Tribunal Supremo, inserta en el Boletín Oficial del Estado de diez de enero último, en relación con el abono en la forma que se indica a dos de agosto de Escuela municipal de la correspondiente indemnización por casa habitación

lo siguiente:

Primero. Que en el proximo presupuesto que se forme se incluya la suma de cuatro mil cuatrocientos veintiseis pesetas con sesenta y siete centimos íntegros como crédito reconocido para el abono en su día a doña Estrella Rodríguez Pazón de la indemnización por cada habitación correspondiente desde el uno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro al diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis, a razón de dos mil pesetas anuales.

Segundo. Que igualmente se reconozca e incluya en el proximo presupuesto la suma de cuatro mil cuatrocientos veintiseis pesetas con sesenta y siete centimos íntegros, correspondientes a doña Estrella de Mallén Barrioferré por idéntica causa e igual tiempo que se determinara en el apartado anterior, y.

Tercero. Que con cargo a lo consignado en el capítulo XVIII, Bases, del vigente presupuesto de gastos del Externo, se abone a doña Estrella Rodríguez Pazón la cantidad de dos mil setecientos treinta y ocho pesetas con setenta y nueve centimos, correspondiente desde el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis a uno de abril de mil novecientos treinta y nueve a razón de dos mil pesetas anuales los días de julio, y a mil pesetas tanto bien anuales el tiempo restante.

Otro de uno de agosto último aprobando



Alcaldé de Madrid

los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas, que figuran en el expediente, formulados por las dependencias correspondientes, que han de regir en la subasta para el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número diez de la calle de Alarcillo, apropiada por la Corporación para la regulación de dicha vía, y la de Alcantar, cuyos pliegos se entenderán modificados, en la condición sola de las administrativas, en el sentido de fijar la fianza definitiva en mil pesetas para caso de que sea adjudicada en el preciso tipo de veinte mil pesetas propuestas, o en todo caso en el treinta por ciento de la suma total en que se realice su adjudicación.

Otro de la misma fecha que el anterior aproba los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas, que figuran en el expediente, formulados por las dependencias correspondientes, para subastar la enajenación del solar de propiedad municipal sito en la calle de Alarcillo de Vargas y parcelas de las alcacías procedente del resto de la apropiación española para la apertura de la primera de dichas calles, en el preciso tipo de veinte mil pesetas y nueve pesetas con setenta y dos centimos, en su suma, o la que en definitiva se obligue, deberá ser ingresada en el presupuesto cobramiento del Emancipado de mil novecientos treinta y uno.

Otro de veintinueve de julio último aproba

de Madrid

torio de los acuerdos que a continuación se presen-
taron, vistas las actuaciones practicadas en el
expediente y los informes favorables que figu-
ran en el mismo en relación con la demoli-
ción y construcción, en la forma que se dete-
mina, de un pabellón para servicios sanitarios
en el Mercado Central de Frutas y Verduras.
Primero. La aprobación de los pliegos de
condiciones tanto facultativas como económicas
administrativas, que figuran en el expediente, fo-
rmulados para contratar la demolición del
pabellón destinado a servicios sanitarios que
actualmente existe en el Mercado Central de
Frutas y Verduras, construyendo otro con ar-
reglo a los planos que también constan en el ex-
pediente.

Segundo. La aprobación del presupuesto
en que se ha calculado la obra, que asciende
por todos conceptos a la cantidad de dos mil
tres mil setecientos noventa y cinco pesetas con
veintinueve céntimos, cuya suma será cargo al concepto in-
dicho del presupuesto extraordinario de in-
versiones corriente y nueva.

Tercero. Que para la adjudicación de
las obras en cuestión se celebre un concurso
con arreglo a lo establecido en el apartado
tercero del artículo ciento veintidós de la
vigilante ley municipal.

Otro de dos de septiembre, por el que
de aprobatorio de los pliegos de condiciones fo-



Manuel de S. S. S.



A.0003681*

151

cultativas y económicas administrativas, que fi-
guran en el expediente, formulados por las
dependencias correspondientes para proceder
al derribo y aprovechamiento de los materiales
de la finca número dos del paseo bajo
de la Virgen del Puerto, cuya entrega al re-
matante para su realización se efectuará en
el momento en que por el Juzgado se lleve
a cabo el lanzamiento de sus ocupantes y la de-
pósito a la libre disposición del Ayuntamiento, a
partir de cuya fecha dará cumplimiento a los
pliegos que para su ejecución se señalan en
los pliegos de condiciones de referencia.

Otro de dos de septiembre, último aproba-
do, vistas las actuaciones practicadas en el ex-
pediente, los pliegos de condiciones facultati-
vas y económicas administrativas, que figuran
en el mismo, formulados por las dependencias
correspondientes, y con sujeción a los mis-
mos celebrar un concurso en el que se cons-
truya un edificio en las Ventas del Espin-
ter Santo (carretera de Arganzuela), destinado
a Inspección de Albitreros, y que el gasto que
dicha obra suponga, que, según presupuesto fo-
rmulado por la Inspección General de los
Servicios Públicos, asciende a la cantidad de
doscientos cincuenta y dos mil trescientos nue-

se puestas con veintidoscientos, sea cargo, en armonía con lo informado por la Intendencia Municipal, al concepto veintiocho del presupuesto extraordinario de mil novecientos cuarenta y uno, debiendo celebrarse este convenio dentro de los plazos y términos más breves posibles, dada la conveniencia de que rápida y pronto se realicen las obras de que se trata.

Otro de dos de septiembre último disponiendo se p fonda, vistas las actuaciones practicadas en el expediente, a la demolición de las edificaciones situadas en la plaza de la Obispa, en las que estuvieron establecidos un Grupo escolar y un Parque de Bomberos, y que dichas obras se efectúen por administración al amparo de lo establecido en el apartado tercer del artículo to veintiocho de la vigente Ley municipal, toda vez que de otro modo no podrían estar ejecutadas para la fecha que repetidamente ha venido indicando el Ministerio de Educación Nacional, y porque, además, es en estos instantes beneficioso poder aprovechar el abundante material de hierro que se obtendrá de los derribos, debiendo ser cargo el coste en que tales derribos se calcula, que asciende a ciento setenta y un mil veintiocho pesos, al concepto veintiocho del presupuesto extraordinario de mil novecientos cuarenta y uno, en armonía con lo informado por la Intendencia Municipal.

Ayuntamiento de Madrid



Manuel de los Angeles

Otro de veintidós de septiembre próximo para de aprobadores del proyecto, pliego de condiciones, memoria y presupuesto que formulados por el Servicio de Arquitectura Municipal figuran en el expediente, para adjudicar mediante subasta las obras de derribo y construcción de parte del muro de contención y cerramiento de los locales de Galerías Generales, que se hallan situados en la calle de Obispa, número ciento treinta y uno, y que el coste de tales obras, que se considera a la caridad de ciento cincuenta y ocho mil doscientas cuarenta y una pesetas con veintidoscientos, sea cargo, en armonía con lo propuesto por la Intendencia Municipal y por la Comisión de Hacienda, al mismo concepto presupuestario que se indica para el anterior.

Otro de catorce de los corrientes aprobadores de los acuerdos que a continuación se expresan, vistas las actuaciones practicadas en el expediente y lo informado por la Intendencia Municipal, en relación con la urgencia, puesta de manifiesto por la Dirección de Arquitectura, de llevar a cabo las obras que se determinan en el edificio municipal que se indica, y en la forma y cuantía que también se señala.

Primero. La aprobación del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, que figuran en el expediente, para subastar las obras de reparación de las buhardillas y cubiertas de la tercera Casa Consistorial.

Segundo. Que dichas obras, por su carácter de extrema urgencia, se ejecuten inmediatamente, al amparo de lo establecido en el artículo quinto del artículo cuatrocientos de la Ley municipal.

Tercero. Que el importe a que asciende, en este presupuesto, la obra en cuestión, de mil noventa y cinco mil ochocientos ochenta pesetas con setenta y cinco céntimos, sea cargo al concepto veintiocho del presupuesto extraordinario de mil novecientos cuarenta y cinco; y

Cuarto. Que se anuncie el concurso conforme a lo establecido en el artículo cuatrocientos de la vigente Ley municipal, por plazo de diez días.

Otro de treinta de septiembre último disponiendo, en relación con la construcción de la cuarenta que se indica y a la mayor brevedad posible, de diversas clases de sepulturas en el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, lo siguiente:

Primero. La aprobación del proyecto, que figura en el expediente, redactado por el Arquitecto Jefe del Cementerio, el cual empieza con el fin de celebrar un concurso que permita la construcción de dos mil quinientas sepulturas de todas clases: excavadas, de primera, de segunda y de tercera.

Segundo. Que el importe de dichas obras, calculado en dos millones de pesetas, sea cargo



A.0003682*

153

concepto diecinueve del presupuesto extraordinario de mil novecientos cuarenta y cinco.

Tercero. Que antes de dar cuenta al Ayuntamiento Pleno, se anuncie el concurso y se lleven cuantos trámites sean preceptivos, con el fin de ganar tiempo y evitar que se llegue a la carencia de sepulturas; y

Cuarto. Que los plazos que necesariamente han de invertirse en la tramitación del concurso se reduzcan a los mínimamente indispensables.

Otro de veintinueve del actual disponiendo se le por terminado en lo que concierne a obra nueva el contrato hasta hoy en vigor de una manera tácita con don Carlos Clapton Bay Director gerente de la Compañía Paving de Asfalto (P.A.), recomiendo así la Comisión de Asfalto, en vista de lo interesado por dicha Sociedad y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Vías Públicas y por la Comisaría formulada por el Vocal de la Comisión señor De la Torre, y que el compromiso contraído por el señor Clapton Bay de conservar gratuitamente el pavimento de asfalto por el construido hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cua-

Mano de Jefe

de Madrid

cuenta y cinco se entienda que queda en pie a todos sus efectos, no desvirtuándose la fianza depositada por dicho contratista, interin no se cancele el empréstito últimamente mencionado de la conservación gratuita.

Otro de veintiseis de agosto último dispuesto en la adopción de las conclusiones que a continuación se expresan, que han sido por unanimidad, con autorización de aquella, por la Comisión de Fomento como consecuencia de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente y el Ayuntamiento Pleno en sus veintinueve de julio último, respectivamente, y de conformidad con la propuesta de la Dirección de Vías Públicas autorizando la aprobación de un cuadro de precios básicos, que figure en dicho expediente, que sirva para adjudicar, en la forma que se determine, los diversos trabajos de obras, tanto en el Interior como en el Extranjero de la capital, en la forma que en las citadas conclusiones se expresan.

Primero. Que se apruebe el cuadro de precios de que se trata y que para definir únicamente las obras sirvan los pliegos de condiciones aprobados con fecha treinta de agosto por la Comisión Municipal Permanente y sancionados por el Ayuntamiento Pleno en veintiocho de septiembre de mil novecientos marsete.

Segundo. Que se autorice a consiguientemente



los presupuestos una partida del diez por ciento del importe de los mismos para posibles alteraciones de los precios aprobados, pero que estos no puedan aplicarse sin previa aprobación de las Comisiones de Fomento y Extranjero.

Tercero. Que se autorice a la Dirección de Vías Públicas para fijar directamente los precios de trabajo en las obras auxiliares e imprevistas que puedan presentarse en los trabajos.

Cuarto. Que se autorice a la Dirección de Vías Públicas para adquirir, en caso necesario, el material de las almacenistas en plaza a los mismos precios que adquiere la Comisi6n de abastos del Ayuntamiento de Madrid, y

Quinto. Que para las obras de reparacion, conseruacion reconstruccion y tapado de calas no sea preciso pagar los presupuestos parciales, pudiendo disponer para el abono de las mismas de los creditos globales que para estas atenciones figuren en los presupuestos ordinarios y extraordinarios en la misma forma que se hace hoy en dia, bastando con que la Direccion de Vias Publicas limite sus trabajos a cantidades inferiores a veinte mil pesetas.

Otro de veintinueve del actual, aprobando el cuadro de precios, que figura en el expediente, formulado por dicha Direccion para macadam y riegos asfalticos y asfalto fundido en caso para la construccion de pavimentos a base de dicho material, ajustandose por lo demas a las normas aprobadas en marzo al limite de los diez

tapos y demás características en Comisión principal permanentemente de análisis de agosto último, y relacionadas con la reparación, servación y construcción de pavimentos a base de material pétreo.

Otro de igual fecha que el anterior disponiendo, visto lo interesado por el Sr. D. la Dirección de Churrería del Sindicato de reales de Madrid y teniendo en cuenta el excesivo número de establecimientos de esta se instalados en la actualidad, que sin embargo pueden fabricar y vender dos días a la semana las limitaciones de cantidad que imponen las actuales circunstancias, y de conformidad con la posesión formulada por el Sr. D. señor O. tenido, que en lo sucesivo en se presenta la instalación de nuevos fabricantes de arros y brillos y puntos de los mismos a una distancia de doscientos cincuenta y veinte metros respectivamente, entre establecimientos de la misma clase.

Otro de doce de agosto último, disponiendo, visto lo solicitado por la Sociedad anónima Constructora Internacional, a quien se ha adjudicado las obras de construcción de acueducto al Vinallobo y de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que una en el expediente, por la Dirección de Vías Públicas con el que se halla de acuerdo la Inspección General de los Servicios técnicos



A.0003683*

138

que por el citado Servicio de Vías Públicas se proceda a practicar urgentemente la liquidación de las obras ejecutadas en el Vial directo por la contratista Ezquerro Hermanos, relevando a dicha contratista de todo compromiso respecto al resto, hecho lo cual se deberá ordenar a la citada Empresa que retire todos los materiales y elementos que en dicho lugar tiene depositados.

Otro de la misma fecha que el anterior disponiendo, de conformidad con el contenido de la disposición dictada, a consecuencia de solicitud del Ayuntamiento por el Ayuntamiento de la Gobernación, y transcrita por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en oficio de veintitrés de julio último, que figura en el expediente, de la que ha quedado enterada la Comisión, que las obras de reconstrucción y urbanización del paseo de Quintana Velazco y vías de acceso al mismo se realicen en la forma que aquí solicitada de dicho departamento municipal, o sea por el procedimiento de trabajos ampliables, financiando la construcción en tantas veces se estime conveniente y autorizando el acoplamiento del presupuesto de las obras al importe que resulte de la va-

Hecho en Madrid

de Madrid

nación de los precios del mercado, dentro de las posibilidades convenientes.

Otro de reintegro de los corrientes dispendiéndose en desdichas, coincidiendo la Comisión con el criterio sustentado en su informe, que se quita en el expediente, por el Consejo de la Junta Consultiva, y haciendo supasar dicha Comisión las razones aducidas en el referido informe por el citado Consejo, las reclamaciones (en número de maravedíes), al proyecto de reforma de alcavalas dando una nueva ordenación a la plaza de Santo Domingo y a la embocadura de la puerta de este pueblo y calles de Real, la Católica, Pelva y Sacramento, aprobada en sesión de reintegro de julio último, y presentadas dichas reclamaciones por los propietarios e industriales de dicho (pueblo) sector, y en su consecuencia, se quede confirmada la aprobación de dicho proyecto.

Otro de doce de agosto último aprobatorio de la Ordenanza especial que formula la por el Arquitecto Jefe de Urbanismo municipal, figura en el expediente, y que ha de regir para las nuevas edificaciones de la plaza de Santo Domingo, y en su consecuencia, que se incorpore a las Ordenanzas municipales, por encontrarla acertada después de un detenido estudio de la misma y toda vez que, a tenor de lo dispuesto en el artículo onceinto y sesien



M. de la Cruz

136
de la vigente ley municipal, ha sido expuesta al pueblo durante el plazo de un mes, al efecto de que en el transcurso del mismo pudiesen presentarse las oportunas reclamaciones, sin que se haya presentado en ese período reclamación alguna.

Otro de catorce del actual aprobando las modificaciones que a continuación se expresan, vista la comunicación que figura en el expediente, del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, y dicha reintegro de julio último, y teniendo en cuenta lo informado respecto al caso por la Sección, como normas a que habrá de sujetarse la tramitación de los expedientes reclamados con los recursos formulados ante dicho Tribunal:

Primero. Restar lo ya dispuesto respecto al servicio de correspondencia oficial de este Ayuntamiento, que deberá ser recibida y expedida exclusivamente por intermedio del Portero general, cuyo oficio quedará de hacer la llegar a los Servicios correspondientes, y copiará los recibos y resguardos que se refieren a los distintos asuntos de que se haga cargo, asignando asimismo el recibo de los documentos que entruque a su vez, para el buen orden administrativo.

Segundo. Comunicar al Tribunal Económico-administrativo de la provincia de Madrid que en lo sucesivo deberá remitir cuanto documentación se refiera a los recursos actualmente en tablado, o que se ofrezcan en el futuro, al

Registro general de la Corporación, en el
Servicio copietra los recibos pertinentes, a fin
evitar dilaciones, entorpecimientos o extravíos de
los expedientes.

Quiero hacer saber a la oficina municipal
instalada en la Delegación de Hacienda de
la provincia que no pueda hacerse cargo de su
documentación alguna distinta a la privativa de
servicio sin que esté debidamente decretada por
la Secretaría General, respecto a las personas
entidades que pretendan entregar correspon-
cia, expedientes o notificaciones dirigidas al
electorismo y al Ayuntamiento de Madrid, que le
entreguen por el conducto reglamentario.

Quanto Centralizada así la comunicación
dicho Tribunal con la garantía de los recibos
que correspondan a los reciprocos sucesos
ligados, deberán ser tramitados todos los
curios por la Delegación de Hacienda, quien
vará la responsabilidad de los documentos
expedientes pendientes de resolución o pa-
tos, y cuidará de que los datos, informes
aportaciones de documentación, revisiones de
expedientes, etc., se suministren al Tribunal
por su intermedio, evitando extravíos o in-
quedadas mutuales, que obligan a realizar una
penosa labor infructuosa al personal de
dicha entidad, y la pérdida de plazos po-
sibilitar las algaras que pudieran in-
sular a la Corporación.

Ayuntamiento de Madrid



Hecho en el Ayuntamiento de Madrid



A.0003684*

137

Otro de dos de septiembre último disponen-
do se construya la expropiación de la fin-
ca número trece de la calle de San Leo-
nardo, incluida en el proyecto de enlase de
la avenida de José Antonio con la citada
calle por el precio de trescientos veinticinco
mil pesetas al que se ha llegado, según ac-
ta de asamblea que figura en el capi-
tulo, que habrá de ser cargo, en armonía con
lo informado por la Intervención Municipal,
al concepto treinta y tres bis del presen-
te extraordinario de mil novecientos trece
ta y uno; debiendo suscribirse a tal efecto
el oportuno documento notarial y aplicarse
la ley de Urgencia, de siete de octubre de
mil novecientos trece y uno, sobre ex-
propiación, a efectos de que sea lo más rá-
pido posible el desalojo de los inquilinos
que ocupan el citado inmueble.

Otro de veintidós de septiembre último
disponiendo se abone a doña Juliana Go-
ría Varela, viuda de el aparcería, en cumplimiento de sentencia del Tribunal Superi-
or de cinco de junio del corriente año y en
armonía con lo informado por el Servicio
Contencioso municipal, dos parcelas de
945,885 y 1.425,750 metros cuadrados con

padas para la apertura de la calle de San
Antonio de Abad, bien contengan esa in-
perfeción o la que en definitiva resulte de la
rectificación que en vista de los títulos de
propiedad se ha de efectuar a los precios de
cincuenta y cuatro pesetas con setenta y cuatro
centimos y cincuenta y una con cincuenta y dos
centimos, respectivamente, metro cuadrado, cuyo
abono, previo los trámites corrientes en esta cla-
se de asuntos, se efectuará en efectivo metálico
en el momento del otorgamiento de la correspon-
diente escritura, con cargo, en armonía con lo
informado por la Intervención Municipal,
al concepto cuarto del presupuesto extraordina-
rio del Consueño de mil novecientos treinta y
uno, y en cuyo documento se justificará la in-
cripción de dominio y la libertad de cargas sin
limitación de tiempo del terreno apropiado.

Otro de veintiseis de agosto último disponi-
do la copropiación a la Compañía Urbaniza-
dora Metropolitana, vistos los trámites segui-
dos en el expediente, dos parcelas de su pro-
piedad, ocupadas por el asentamiento para
la calle de San Juan Nueva, entre las de Ba-
lance y el nombre obellado, que miden dos mil
seiscientos treinta y nueve metros cuadrados un
cincuenta decímetros y dos mil trescientos doce
con sesenta decímetros cuadrados, fijando para
las mismas el precio de treinta y una pesetas
por metro cuadrado y abonos de la en-
tidad resultante, que asciende a cinco cincuenta y



tres mil quinientos quince pesetas con diez centí-
mos, en armonía con lo informado por la In-
tervención Municipal, al concepto cuarto del pre-
supuesto extraordinario del Consueño de mil no-
vecientos treinta y uno, previo el cumplimiento de
los trámites corrientes en esta clase de asuntos, y
mediante el otorgamiento de la oportuna escri-
tura, siempre que se justifique la inscripción
de dominio y libertad de cargas sin limitación
de tiempo.

Otro de diez del corriente disponiendo se se-
propie, vistas las actuaciones practicadas en el
expediente, a la comunidad de acreedores de la So-
ciedad Vasco Castellana, una parcela de su pro-
piedad ocupada para la calle de Baquero Bor-
la, fijando el precio de sesenta pesetas por me-
tro cuadrado de cada uno de los dos mil tresien-
tos treinta y uno con cuarenta y ocho decímetros
cuadrados que mide, que se abmará con cargo
al concepto cuarto del presupuesto extraordinario
del Consueño de mil novecientos treinta y uno, pre-
via liquidación por la Intervención y el cumpli-
miento de los trámites corrientes en esta clase de
asuntos, y mediante el otorgamiento de la oportu-
na escritura, siempre que se justifique la in-
scripción de dominio y la libertad de cargas sin
limitación de tiempo; debiendo apropiarse a la
misma entidad una parcela indefinible, pro-
piedad de la Villa, dejada fuera de la en-
tidad resultante, que asciende a cinco cincuenta y

cada via, que contiene una superficie de sesenta y seis cuartos madrados (que salen con noventa y ocho decímetros, que debe agregarse a los terrenos colindantes con que linda por el lado de la referida comunidad, al precio señalado por el facultativo municipal en su informe, que figura en el expediente de esta ciudad de junio último, de ciento sesenta pesetas con cuatro céntimos por metro cuadrado.

Otro de siete del actual disponiendo se adopten los acuerdos que a continuación se expresan de conformidad con el adoptado en la sesión de quince de enero del corriente año y en vista de los informados por la Intervención Municipal y por el Abogado de Propiedades, en relación con el abono, en la forma que se indica, a la propiedad de la finca número quince de la calle de Corrales, con multa a la de San Agustín, diez, del importe de los alquileres devengados por la ocupación de la misma con la licencia de alcoholía del artículo del Congreso durante el tiempo que se determina:

Primero. Que se abone a las Bodegas de San Agustín (P. A.), propietaria de la finca que se trata, y en su nombre al subrogado don Mariano Ruiz, la cantidad de trescientos sesenta y cuatro pesetas con setenta y dos céntimos correspondiente a los alquileres devengados y no percibidos por la ocupación de la finca durante



Manuel Orozco Berzeta



A.0003685*

139

ca, según contrato, desde el uno al diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis (a razón de ochenta mil cuatrocientos y nueve pesetas con cuarenta céntimos anuales), y que por corresponder a un ejercicio ya liquidado sea crédito reconocido para el primer presupuesto ordinario que se forme; y

Segundo. Que se abone asimismo al indico de señor Ruiz la cantidad de once mil trece pesetas con seis céntimos que representan los alquileres devengados desde el diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y nueve (a razón del cincuenta por ciento de la cantidad estipulada en el contrato), con aplicación al crédito que para estas atenciones se consiguiera en el capítulo de Presupuestos del vigente presupuesto ordinario del anterior.

Otro de veintidós de septiembre último disponiendo se acepte, vistas las actuaciones practicadas en el expediente, la cesión gratuita de una parcela de veinticuatro metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados que, como necesaria para la calle Diagonal, en su encuentro con la de Valdebernoso, hace el propietario, don Manuel Orozco Berzeta,

de Madrid

fixando para la misma, a efectos fiscales, el valor de setenta y cinco mil pesetas con veinte y cinco céntimos (que se conseguirá en la correspondiente escritura pública), y siendo de cargo del Municipio todos los gastos que lleve consigo tal transmisión.

Otro de veintiseis de agosto último aprobatorio de un presupuesto, importante cuarenta y dos mil seiscientos pesetas, formulado por la Dirección de Vías y Obras, a que, incluido el cuatro por ciento para el fondo de subvenciones, asignadas las obras de reconstrucción del pavimento de la Carrera de San Pedro, suma que, en su totalidad, era cargo al concepto tanto y tres del presupuesto extraordinario de mil novecientos cuarenta y uno; delimitando basera contar que si la Comisión Municipal Permanente estimara que las indicadas obras reunían las condiciones de urgencia, y por ende de excepción, previstas en el apartado tercero del artículo ciento veintinueve de la ley Municipal de mil novecientos treinta y cinco, hoy vigente, procede facultar al señor D. Joaquín Director de Vías Públicas municipales para que haga la adjudicación directa de las mismas en las condiciones que estime mas ventajosas para los intereses municipales.

Otro de veintinueve del corriente disponiendo se adopten los acuerdos que a continuación se



364
expresarse, de conformidad con lo propuesto por el señor Bezidor Delegado de la Beneficencia Municipal, y por las razones aducidas por el mismo, en relación con las oposiciones para proveer diez plazas de Beneficieras supernumerarias de dicho Servicio:

Primero: Ampliar el anuncio de las oposiciones convocadas con sujeción a las bases aprobadas por la Comisión Municipal Permanente y por el eccelentísimo Ayuntamiento Pleno en doce de mayo y veintinueve de junio de mil novecientos veintenta y dos y cuya convocatoria oficial publicada en el 'Boletín del Ayuntamiento de Madrid' de once de agosto de mil novecientos veintenta y dos en el 'Boletín Oficial del Estado' de once de agosto del mismo año y en el 'Boletín de edictos de la primera Casa Consistorial'.

Las opositoras que lo deseen podrán retirar la documentación presentada, así como los derechos de examen; y

Segundo: El poder las bases que figuran en el expediente, para proveer diez plazas de Beneficieras supernumerarias de la Beneficencia Municipal.

(Se considerarán válidas todas las instancias presentadas a la oposición cuyo anuncio se encuentra en el apartado anterior, salvo que las interesadas reconcurran expresamente a tomar parte en la nueva convocatoria, como en el caso que se prevé.)

D. Joaquín

Otro de cinco de agosto último aprueba
torio de las bases que, formuladas por la
cién, se expresan a continuación, para el au-
mento que ha de incrementarse entre funciones
Contabilidad del Ayuntamiento para para
la plaza de Tesorero Contador.

Primera. Se convoca concurso para para
la plaza de Tesorero Contador de la Co-
rporación municipal, dotada con el habere
anual de diez mil quinientos pesetas.

Segunda. El que resulte designado de
fructuaria como gratificación la correspondiente
a la Sefatuna de Honor que desempeñe du-
rante.

Tercera. Podrán concurrir al concurso con-
mente los funcionarios en activo del ayunta-
miento de Madrid pertenecientes
Cuerpo de Contabilidad que cuenten por
menos con diez años de servicios prestados
en una manera efectiva.

Cuarta. Se reconocerán como méritos
diferentes, que el Tribunal podrá estimar
la prelación que obtiene convenientemente, por
el título de Profesor mercantil, perteneciente
Cuerpo de Peritos de la Administración
local, poseer el título de Abogado, los
que acrediten dentro de la Corporación mu-
nicipal y la certificación de estudios de
de economía, todos ellos debidamente
bados.

Ayuntamiento de Madrid



A.0003686*

301

Quinta. El Tribunal que ha de juz-
gar el concurso estará presidido por el co-
electorísimo señor Alcalde Presidente, que
podrá delegar en el Sr. Alcalde Presi-
dente de la Comisión de Gobierno interior y
Personal, por el Sr. Alcalde Presidente
de la Comisión de Hacienda, por el Secretario
general de la Corporación y por el Sr. In-
tervencor de fondos de la misma dotación de
Secretario, sin voz ni voto, el funcionario que
designen la Secretaría General.

Sexta. Los aspirantes presentarán sus in-
formaciones en el Registro general del ayunta-
miento de Madrid, en el plazo de veinte días,
acompañadas de muchos documentos sean necesarios.

El plazo comenzará a contarse a partir de
la publicación del presente anuncio en el Bo-
letín del Ayuntamiento de Madrid.

Septima. El Tribunal presentará su
propuesta dentro del plazo de diez días,
a contar desde aquel en que termine el
de presentación de solicitudes, y

Octava. La Comisión Municipal Por-
mante se reserva la facultad de declarar
desierto el concurso.

Otro de veintidós de septiembre último
aprobatorio de las bases, que figuran en el

Arch. de Madrid

expediente, para proveer mediante concurso opo-
sición concurrente y siete plazas de Guardas p-
rados de segunda clase del Cuerpo de Gua-
deria Urbana y Rural con sujeción a la ley
de sueldo de 20 de agosto de mil novecientos
treinta y cinco, y de unas dieciséis posi-
ciones vacantes, complementarias y ad-
icionales y a lo preceptuado en el vigente re-
glamento del Servicio; todo ello en ejecución
del acuerdo de la Comisión, de nueve del co-
rriente mes, para la provisión de las plazas
de esta clase que necesariamente hayan de re-
sultar vacantes, ya que para el concurso sub-
sido se han presentado escasos número de in-
stancias (que no han llegado a la tercera par-
te de las plazas anunciadas); de las que no se
cubran por el mismo y de las vacantes naturales
que existan a la terminación de los ejercicios de
este segundo concurso.

El día de veintidós de septiembre próximo
pasado aprobando las normas que a continua-
ción se expresan, haciendo suya la Comisión
la propuesta del señor Regidor Delegado
de Personal, a la que igualmente ha por-
tado su conformidad el señor Secretario ge-
neral de la Corporación, con el fin de im-
poner el procedimiento administrativo en lo
de lo referente a las instituciones de personal
al objeto de que la Comisión emerja en to-
dos los asuntos relativos al mismo: Ayuntamiento



El Regidor Delegado de Personal

de Madrid

Primera. No se someterá a la aprobación
de la Alcaldía Presidencia de la Comisión
Municipal Permanente o del Ayuntamiento Pleno
ningún asunto que haga referencia a al-
guna de las que a continuación se relacionan, sin
que en ellos haya emitido previamente su dictá-
men la Comisión de Gobierno Interior y Personal:

a) Todas las bases de concursos, oposicio-
nes, oposiciones o exámenes, ya sean libres, nombrados
o subrengidos, que hagan referencia a provisión
de plazas de cualquier clase o categoría, tanto de
carácter fijo, eventual, etc., de personal munici-
pal o contratado, así como los que sirvan para
mejorar de categoría o para alcanzar otros car-
gos dentro de la Corporación.

b) Todos los proyectos de reglamentos, reorga-
nizaciones u otros acuerdos que afecten directa o
indirectamente al personal municipal fijo,
eventual, contratado o de cualquier otra cla-
se.

c) Todas las propuestas de creación de pla-
zas de comisión de gratificaciones por cual-
quier concepto, plusas, horas extraordinarias, etc.

Segunda. Cambien tendrá que emitir su
dictámen la Comisión de Gobierno Interior y
Personal, antes de someterse a la aprobación de
la Alcaldía Presidencia de la Comisión Munici-
pal Permanente o del Ayuntamiento Pleno, en todos los expedientes de nombramiento de
personal que haya de cobrarse en concepto de su

ber, ya sea fijo, eventual, contratado, etc., como en los que se refieren a nombramientos entre el personal del Ayuntamiento para ocupar otros cargos dentro de la Corporación o para de ella, ya sean en propiedad, interinmientales o de cualquier otra índole.

Tercera. Los asuntos relacionados con el personal que cobra por jornal, y cuyo sueldo en todo aquel cuyo nombramiento se halla acordado a la Alcaldía Presidencia, serán tramitados por el Jefe de la Secretaría Especial, pero en los casos en los que a la requesta de nombramiento se refiere, siendo de aplicación en los demás casos el apartado primero de este Reglamento; y

Cuarta. La posesión de todos los nombramientos relacionados en los apartados que preceden la darán la Secretaría General por conducto de la Comisión de Gobierno Interior y Personal, así como la de todos los asuntos gratificaciones pluses, etc., comunicando a cada una de todas estas Juntas de posesión a la Intendencia, sin cuyo requisito no acreditara los bores o jornales, lo cual no será obstáculo para que los Jefes de los respectivos Servicios comunicuen a la Secretaría General la presentación en los sueldos de los empleados u obreros contratados.

Otro de diez y seis de septiembre último disponiendo se otorgue, en su consecuencia, a don



Mano de don Francisco del Barrio Balseca



A.0003.687*

163

Francisco del Barrio Balseca, propietario de la finca número sesenta y uno de la calle de Bravo Murillo, el solar número cincuenta y nueve de dicha calle, propiedad del Ayuntamiento para depositar en el mismo materiales de construcción y para encerrarlos en muros, teniendo en cuenta que dicho solar no ha de ser utilizado por el Ayuntamiento en plazo bastante próximo para los fines que fue apropiado, otorgándose el indicado arrendamiento en las condiciones fijadas en su informe, fecha veintinueve de agosto último que figura en el expediente, por el Teniente Francisco municipal (que se aprobaba por el presente acuerdo), con lo que se asegura la conservación de su vallado y se impide su utilización como depósito de basuras con grave perjuicio para los intereses municipales y para la salubridad pública.

Otro de dos de septiembre último disponiendo se modifique la propuesta formulada por la Comisión en sesión de abril del corriente año, relacionada con la subasta para la explotación de un punto dedicado a la venta de café, té y refrescos en la planta baja del Mercado Central de Ladrillos, en el sentido de que el canon a satis-

de Madrid

facier por el concesionario queda reducida a mil quinientos pesetas, vista el acta de la undécima subasta, de la que resulta que no se ha presentado ningún pliego a la licitación, dando el canon elevado que se había fijado a la misma.

Otro de veintitrés de septiembre disponiendo se considere bastante garantida el sueldo de la Junta de accionistas renunciando a la indemnización de la suma de cincocientos y seis mil setecientos marcos pesetas con sesenta y cinco céntimos que en su día podría corresponder a la Sociedad Comercial de Huelva por las obras de reconstrucción y ampliación ejecutadas en el edificio de la misma sito en la calle de Obispos, obra costada cuatro, en caso de expropiación de dicho edificio su número con el parecer sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Construccivo municipal, y persistiendo en el mismo criterio sustentado en el expediente de igual naturaleza por obras realizadas por la perforación del debiendo seguirse en este su legal tramitación.

Otro de dieciséis de septiembre último autorizando al Excmo. Sr. Comisionado de Puertos, concesionario de la explotación de la instalación frigorífica del Mercado Central de Pescados (asumiendo la Comisión en todos los



Mano de D. J. de la Cruz

de Madrid

partes el informe de la Comisión designada de su sueldo, y de conformidad con el propósito en que se inspiró al redactar las bases que regulan la concesión de que se trata) para optar dicha concesión a la Sociedad Accionistas renunciados para el fomento de la industria pesquera y sus derivados (S. A.), constituida por dicho Excmo.

Otro de veintitrés de septiembre último disponiendo, en armonía con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por la Junta de Excmos. que mandó que se aprobase por los propietarios de solares situados dentro del término municipal de Huelva cumplido su obligación de vallado de los mismos, y se consigne por informes de la Comisión de Huelva respectiva que la valla ha desaparecido, bien en su totalidad o parcialmente, se les otorgue la cesación de los correspondientes derechos para volver a reconstruir la undécima valla.

Otro de doce del pasado mes de agosto disponiendo como resolución del expediente tramitado con motivo del arrendamiento para bonos de la casa número veintiseis de la calle de Balatrava, y visto lo actuado en el mismo y lo aconsejado por el Excmo. Sr. Comisionado de Propiedades, así como la escasa eficacia de influir en el arriendo de dicho inmueble, que no reúne condiciones para otros usos o servicios de carácter

municipal, que se acepte la rescisión del contrato de arrendamiento de la indicada casa en la forma señalada por el apoderado de la propiedad en su escrito de fecha 1.º de abril último, que figura en el expediente o sea en el sentido de seguir abonando los alquileres pactados hasta finalizar el plazo de obligatoriedad del referido contrato, deduciendo el veinte por ciento del importe total del mismo, como tiene ofrecido la representación de la propiedad.

Otro de veintitres de septiembre último disponiendo se rescinda el contrato de arrendamiento formalizado en diez de mayo de mil novecientos veintita, de cuatro Escuelas de niñas que ocupaban en la casa número catorce de la calle del Barco, propiedad del Colegio de Padres Escuderos de Don Juan de Alarcón, teniendo en cuenta las razones aducidas por dicha propiedad y por ser innecesarios dichos locales dada la proximidad de otros que pueden recoger la matrícula escolar de la zona, debiendo, por tanto, dejarse de abonar los alquileres que por el mismo se venían satisfaciendo a partir del próximo trimestre.

Otro de veintitres de agosto último disponiendo, conforme con lo acordado por la Comisión de Gobierno Interior y Personal el doce del mismo mes, con motivo de solicitud de ingreso del Subalterno don Enrique



Madrid 10 de Agosto



A.0003688*

165

mal Quarta, suspenso actualmente en su destino, que se levante la suspensión referida y que dicho Subalterno preste el servicio de su clase, sin abono de haberes devengados por el tiempo que no lo ha prestado, por no ser imputables al Ayuntamiento las causas que motivaron la suspensión, debiendo, al propio tiempo, solicitarse de la Superioridad la reapertura del expediente de depuración del interesado.

Otro de cinco de agosto último disponiendo, como resultado de la reapertura iniciada por el Ministerio de la Gobernación, del expediente de depuración del Colador de Abogados don David Gallego Martínez, y de conformidad con la peticion sentida al efecto, la ratificación del acuerdo municipal, de doce de mayo de mil novecientos veintita, adjuntando sin sancion alguna al referido Colador de Abogados.

Otro de la misma fecha que el anterior disponiendo de conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno Interior y Personal (de) en veintidos de julio anterior, conforme, a su vez con la peticion sentida al efecto, se imponga al Ordenanza municipal don Enrique Alarcón de Alarcón, como resultado

de Madrid

de su expediente de depuración, la sanción de pérdida de haberes durante diez meses.

Otro de veintinueve del actual disponiendo se admita al servicio, con pérdida de todos los haberes que hubiera dejado de percibir e inhabilitación perpetua para puestos de mando y confianza, al Profesor de la Banda Municipal don Juan González García, como resultado de un suceso y detenido estudio de su expediente, que fue retirado para este fin de la sesión plenaria de treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, y al que se han opuesto por el interesado nuevos documentos y pruebas, y de conformidad con lo informado por el señor Presidente de la Comisión.

Otro de dos de septiembre último disponiendo se imponga al Abogado de la Beneficencia Municipal don Juan Segurado Dale una consecuencia de su expediente de depuración y de conformidad con lo propuesto por el Juzgado especial correspondiente y con la posesión emitida al efecto, la sanción de inhabilitación para puestos de mando y confianza por diez años, pérdida de un mes sueldo y de los haberes dejados de percibir durante la suspensión.

Otro de veintinueve del actual disponiendo se admita al servicio, como resultado de su expediente de depuración, visto lo informado por el Juzgado Especial correspondiente



M. de la Cruz

de Madrid

dicto y de conformidad con la posesión emitida al efecto, al funcionario técnico-administrativo don Luis Esteban de Aldecoa, con la sanción de pérdida de un sueldo y de todos los haberes dejados de percibir e inhabilitación perpetua para cargos de mando y confianza.

Otro de veintinueve de septiembre último disponiendo la destitución con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo, del Bombero don Sebastiane Garayal. Visto de conformidad con lo propuesto por el Juzgado especial correspondiente y con la posesión emitida al efecto, y como resultado de su expediente de depuración.

Otro de cinco de agosto último disponiendo como resultado de los respectivos expedientes de depuración y de conformidad con el Juzgado especial de Técnicos y por las posesiones emitidas al efecto, la destitución del funcionario técnico-administrativo don Antonio Planchel Bonal y del Bombero don Agustín Audis Lorenzo, con pérdida de todos los derechos que en sus funcionarios perdieron correspondientes, salvo los de carácter pasivo.

Otro de treinta de septiembre último disponiendo se sipe del servicio, como consecuencia de su expediente de depuración, visto lo informado por el Juzgado Especial correspondiente y de conformidad con la posesión emitida al efecto, al Jefe de la don José Cantos

Abol, dejando a salvo los derechos de carácter pasivo que puedan corresponder a dicho funcionario.

Otro de sala del actual aprobando la propuesta del señor Suez, exposita de depuración de funcionarios de vicentinos del pasado mes de agosto, destituyendo, de conformidad a la igual sanción decretada por el señor Suez, depurados del personal obrero y en vista de las diligencias practicadas al Cuartel de las armas del Puerto el don Primitivo Alameda con pérdida de todos sus derechos, salvo los de carácter pasivo que pudieran corresponderle.

Se dio cuenta de otro acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de vicentinos de diciembre último aprobatorio del reglamento que dictado por la Dirección de Vías Públicas figura en el expediente, para el Servicio de Calas el que, como consecuencia de un estudio del mismo por la Comisión, se introdujeran las siguientes modificaciones:

Las licencias a que hacen referencia los artículos septuagésimo y octavo de dicho reglamento se expedirán siempre por vía autorizada de la Alcaldía Presidencial o, por delegación de ésta, por el señor Regador Delegado de Vías y Obras.

A continuación se dio cuenta de un dictamen de la Alcaldía Presidencia, fecha de 29 de septiembre último, sometiendo al



A.0003689*

167

sometiendo al Ayuntamiento Pleno un dictamen de la Comisión de Gobernación, fecha vintinueve de julio del corriente año en el que propone se apruebe el Reglamento a que se refiere el anterior dictamen de la Comisión de Fomento, del que se dio cuenta en sesión de la Comisión Municipal Permanente de vicentinos de diciembre del pasado año y cuyo articulado figura a continuación, introduciendo en dicho Reglamento la modificación de los artículos tres y cuatro del mismo cuya redacción definitiva es la que se consignará en los artículos respectivos:

Artículo primero. La Oficina del Servicio de Calas dependerá de la Dirección de Vías Públicas y de su Auxiliar técnico y estará integrada, además del personal, tanto técnico como administrativo, que dependa de la Dirección y de su Secretaría administrativa, por el que a continuación se detalla.

Un Ayudante perteneciente a la indicada Dirección y un Auxiliar técnico, así como de ocho Auxiliares, tres Encargados, tres Ayudantes de Encargados y treinta Recorredores de Calas.

Artículo segundo. El Ayudante y el Auxiliar técnico serán funcionarios munici-

Ind. de Vías

de Madrid

principales afectos a la Dirección de Vías Públicas.
Artículo tercero. Los Auxiliares, Encargados, Ayudantes y Encargados y Recorredores de Calos serán nombrados por la Alcaldía Presidencia a propuesta de la Dirección de Vías Públicas.

Quedan sujetos a aspirar a estas plazas los dependientes municipales que lo deseen y pertenecan a Servicios integrados en las Direcciones de Obras Públicas y de Obras Sanitarias siempre que puedan dejar de desempeñar la que en que les estaba encomendada en ellas sin que sea preciso nombrar otro que los sustituya.

El personal del Servicio de Calos tendrá carácter amovible, y la Alcaldía podrá separarlos de sus cargos por su libre voluntad, volviendo entonces a reintegrarse a aquel de que procedan en iguales condiciones que en el se hallaban.

Se respetan los derechos de los actuales Encargados de Calos, unas plazas base de aumento de acuerdo con la reorganización de Servicios.

Artículo cuarto. Todos estos dependientes obrarán con cargo a los presupuestos ordinarios del Interior y del Consueño al haber a jornal que les corresponda con arreglo a su nombramiento.

Artículo quinto. Podrán percibir como plusas, y siempre a propuesta de la



Dirección de Vías Públicas, los emolumentos que se detallan a continuación:

Los Encargados y Auxiliares de Calos, hasta un máximo de ocho pesetas diarias, los Ayudantes y Encargados, hasta un máximo de seis pesetas diarias, y los Recorredores de Calos, hasta un máximo de cinco pesetas diarias, de los conceptos específicamente indicados para estos plusas en los presupuestos del Interior y del Consueño.

Artículo sexto. Para el cumplimiento de los Ordenanzas de ocasiones municipales y del reglamento que regulan la transacción de todas las peticiones realizadas por particulares o Compras para efectuar obras en la vía pública, se fija:

a) En las oficinas de la Dirección de Vías Públicas existirá un Servicio de Información.

En dicho Servicio de Información, se proporcionará los impresos de solicitud de licencia para las obras que hayan de efectuarse en la vía pública.

El dependiente encargado de este Servicio asesorará asimismo a los contribuyentes en cuanto se relaciona con la redacción, tarificación y penalidades en que pueden incurrir caso de no ajustarse la petición que formulan a las bases de las vigentes ocasiones municipales.

b) Previo estos asesoramiento, los contribuyentes y estos extenderán la oportuna solicitud de li-

cencia en instancia que se presentará en
ventanilla de la Secretaría administrativa
de la Dirección de Vías Públicas, la cual proce-
derá a efectuar la valoración provisional de los
derechos que han de satisfacerse por la licen-
cia de apertura y reconstrucción de los daga-
puntos correspondientes a los pavimentos afectados.

El encargado de esta ventanilla traslada la
instancia a la Alcaldía Municipal de la Direc-
ción de Vías Públicas, la cual, con los asse-
samientos que estime pertinentes, dará cuenta al Direc-
tor de Vías Públicas para que cuente el ex-
pediente que considere oportuno.

Se remitirá inmediatamente la solici-
tud a la Administración de Puertos, que
visará la primera liquidación y, si la en-
cuentra conforme, expedirá el recibo de pa-
go de la totalidad de los derechos liquidados
con carácter provisional, debiendo pasar a auto-
ricación el expediente a la Secretaría adminis-
trativa de la Dirección de Vías Públicas para que
de la licencia solicitada, para autorizar a
la Alcaldía o del señor Regidor Delegado
en representación de ésta, entregando el ex-
pediente al Ayuntamiento encargado de calar por
lo conservará en su poder hasta que por
los Encargados se formule la correspondiente
hoja de cargo, pasando el citado expediente de
nuevo a la Secretaría Administrativa para
que practique la liquidación definitiva.



A.0003690*

169

c) Levados a efecto los anteriores trámites
será remitido el expediente, unanimente, a
la Administración de Puertos para que se
proceda al cobro de la diferencia, si la hu-
biere, y al archivo del mismo.

Artículo séptimo.- Se se tratare de cana-
lizaciones generales, estaciones subterráneas por
gos de ventilación y, en general, toda obra
que no sea consecuencia de averías producidas
en el suelo o subsuelo deberá para poder
la Dirección de Vías Públicas expedir la
licencia, recabar previamente acuerdo unani-
mal y haber abonado el interesado todos los
derechos correspondientes a la obra que trate
de ejecutar.

Artículo octavo.- Las tarifas, tanto
de carácter provisional como definitivas que
se han de realizar en la Dirección de Vías
Públicas, serán revisados y rectificados por
la Administración de Puertos, si existiere
error, ya que es función específica de dicha
Administración la señalada tarificación, de
acuerdo con las Ordenanzas de Estaciones, to-
mando como base los cotizados de disminu-
cios y clases de pavimento remitidos por el
Servicio Técnico de la Dirección de Vías Pú-
blicas.

Alcaldía de Madrid

de Madrid

Atribuciones del personal afecto al
Servicio de Calas

Artículo noveno. - Ayudante encargado del Servicio de Calas. - El Ayudante encargado del Servicio de Calas será nombrado por la Dirección de Vías Públicas entre los de esta categoría afectos a su Servicio y dependerá directamente de la Dirección y de su Secretaría Técnica.

tendrá como misión la de inspeccionar a todos los Encargados, Ayudantes de Encargados y Recorredores de Calas, dando instrucciones a los mismos sobre la forma en que deberán ejecutar su misión, indicando los documentos que deberán llevar, todo ello de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Dirección.

Informará a la Secretaría Técnica de la Dirección de todas las peticiones relacionadas con las obras que hayan de ejecutarse en la Vía Pública, que requieran su asesoramiento.

Conservará bajo su custodia los expedientes hasta que por los Encargados de Calas se formalicen los datos de cargo, base para que por la Secretaría Administrativa de la Dirección se efectúe la liquidación definitiva debiendo recibir las comprobaciones necesarias sobre los datos consignados en las referidas hojas de cargo.

Llevará cuenta de los expedientes e incidencias del servicio que puedan ser peticiones de



mente para cualquier comprobación técnica.

Informará a la Secretaría Técnica de la Dirección de todas las incidencias surgan en la tramitación de los expedientes que nazcan de obras a ejecutar en la vía pública.

tendrá a su cargo la ejecución de las obras afectas al Servicio de Calas, para cuyo fin la Dirección hará intervenir en esta labor a todo el personal técnico afecto a la misma.

Informará a la Secretaría Técnica (Secretaría Técnica) de todas las deficiencias observadas en el cumplimiento de las Bases para que esta a su vez, de cuenta al Director de Vías Públicas podrá proponer las sanciones correspondientes de acuerdo con las Bases.

Despatchará diariamente con los Encargados de Calas o Ayudantes de ellos de todas las incidencias que hayan producido en el día anterior, recibiendo los partes que todos los días deben entregarse.

Artículo décimo. - Auxiliar Técnico. - El Auxiliar Técnico será designado por la Dirección de Vías Públicas entre el personal afecto a la misma.

Su misión consistirá en colaborar con los Ayudantes Encargados del Servicio de Calas, en el desempeño de las labores afectas al mismo.

Artículo undécimo. - Secretaría Administrativa. - La Secretaría Administrativa tendrá a su cargo la tramitación de las solicitudes relacionadas con obras a ejecutar en la vía pública.

dándoles la tramitación que se indica en el presente Reglamento y de acuerdo con los intereses municipales.

Capítulo de las facultades para esta clase de obras de acuerdo con la Dirección y practica las liquidaciones definitivas en todos los expedientes estando a su cargo cuantos asuntos corresponden a la Administración.

Artículo duodécimo. Auxilios de calas. Los Auxilios de Calas dependerán de la Secretaría Administrativa y realizarse todos los funciones inherentes a la tramitación de los partes, hojas de cargo y cuantos documentos sean necesarios para la buena marcha del servicio.

Artículo decimo tercero. Encargados de calas. Los Encargados de Calas tendrán a su cargo la inspección del sector que se les asigne y de los Boconedores a sus ordenes en cumplimiento misiones les ayudaran los Ayudantes encargados.

Presentaran personal y diariamente a la obra que se les asigne los partes que les entreguen los Boconedores y redactaran los boques de apertura y tapado de calas en los varios impresos confeccionados a estos efectos y asimismo como asimismo las denuncias e incidencias que surjan en el desempeño de su misión.

Coexisten y harán coexistir a los Ayudantes de Madrid



A.0003691•

271

dores a sus ordenes la presentación en los puntos de obra de la licencia o permiso de ejecución necesarios para la apertura de calas, suspendiendo las obras si concurran de estos documentos y, en general, harán cumplir en la vía pública las diversas disposiciones establecidas en las Ordenanzas y Reglamentos municipales.

Artículo decimo cuarto. Ayudante Encargado de Calas. Los Ayudantes Encargados de Calas tendrán como misión la de cooperar con los Encargados de Calas en las misiones a los mismos confiadas.

Artículo decimo quinto. Boconedores de Calas. Los Boconedores de Calas afectos a los ordenes de cada Encargado, tendrán como misión la de recorrer diariamente el sector que se les asigne por el mismo, dando cuenta a este de cuantos recogimientos, accidentes, averías, etc. se produzcan en los pavimentos afectos a su demarcación, efectuando los mismos procesos, exponiendo la clase de pavimento, motivo y causante, procurando que las medidas tomadas sean lo mas exactas posibles a fin de que, por su Sefe inmediato, puedan ser redactados los oportunos partes.

Y el Excmo. Ayuntamiento Nuevo sancionará.

ció el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de veintitres de diciembre de mil novecientos veintita y uno aprobatorio del Real Decreto de que se trata con la modificación que propusiera por la Comisión de Gobierno Interior y Personal en veintinueve de junio último a que se refiere el precedente decreto.

Se dio cuenta de otro acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de catorce del actual aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con la convocatoria a oposiciones para proveer veintitres plazas de funcionarios técnicoadministrativos y dos de Letrados auxiliares, una vez que, en cumplimiento de la amortización de los primeros de dichas plazas prevista al ser aprobada la reorganización de Servicios se puede decir que, que des pues de los anteriores acuerdos se veía la necesidad de incorporar nueva savia en los escalafones afectados por contar con un núcleo de hombres jóvenes que dotados de una buena preparación van gan adquiriendo en la práctica diaria las necesarias condiciones para ser en su día los jefes de los Servicios administrativos.

Primero. Que se provean mediante oposición (agrupándolos de acuerdo con lo dispuesto en la letra F) del número uno de la orden del Ministerio de la Gobernación



172
nación de treinta de octubre de mil novecientos veintita y uno.) conforme a las bases que figuran en el acta de la Comisión Municipal Permanente de la indicada fecha, veintitis plazas de funcionarios técnicoadministrativos del Grupo de Administración y dos de Letrados auxiliares, dotadas con el sueldo de nueve mil pesetas los primeros y con el de diez mil los segundos, que serán aumentados, por lo que se refiere al de los funcionarios técnicoadministrativos, por cada periodo de cuatro años de servicios completos al Ayuntamiento y con el límite máximo de ocho sueldos, hasta llegar al sueldo máximo de dieciocho mil quinientas pesetas, o sea siete sueldos de mil pesetas y el último de quinientas, y en cuanto al de los Letrados, por igual periodo y límite que para los funcionarios técnicoadministrativos, hasta llegar al sueldo máximo de dieciocho mil quinientas pesetas o sea siete sueldos de mil pesetas y el último de quinientas, sin que el sueldo máximo de tales sueldos supere que se vea el que como entrada se asignó a los actuales funcionarios. Una vez provistos estas plazas continuará la amortización de las vacantes que se produzcan en el Cuerpo Técnico administrativo del Grupo de Administración.

Segundo. Si alguno de los actuales funcionarios tuviera sueldo inferior a nueve mil pesetas, se le aumentará la suma necesaria pa-

na llegar a conseguirlo, perdiendo este su-
to tan pronto como devenguen el premio.
Este beneficio se aplicará a aquellas
ya situacion de enfermedad no se deba
haberse acogido a la reorganizacion de
cios, a haber estado ausentes o a haber sido
cionados como consecuencia de sus capadientes de
pension.

Quinto. Que se consigne en el presupuesto
supuesto la cantidad de noventa mil pes-
tas para hacer frente a los sueldos de los
muros, y la de veinte mil pesetas para los
quintos.

Sexto. Que en concepto de dietas se asigne
el importe de los derechos de canon, como su-
que, entre los Votados de los Tribunales, sean
deducidos los gastos; y

Séptimo. La Comisión Municipal Perma-
nte queda autorizada para resolver cualquier
duda que se presente y para acordar todas
aquellas modificaciones no esenciales que apor-
tan como necesarias hasta el momento de
terminar las oposiciones.

El señor Fradher propuso que se apro-
vase una enmienda en el sentido de autorizar
la Comisión Municipal Permanente para
citar la oposicion cuando lo juzgase oportuno
y aumentar o disminuir en la convocatoria
el número de plazas, pues como se tenía
propuesto el estudiar un acoplamiento



A.0003692*

funcionarios de los Cuerpos Bueros Adminis-
trativo y Auxiliar debiera repartirse a este
estudio la convocatoria, porque de él se deter-
minaría si era preciso aumentar o disminuir el
número de plazas que ahora se proponen.

El Sr. Fradher preguntó, se acordó
aprobar el dictamen con la enmienda propo-
nida por el señor Fradher.

Se dio cuenta de otro acuerdo de la Comi-
sion Municipal Permanente de este del ac-
tual aprobatorio de los acuerdos que a conti-
nuacion se expresan, en relacion con los con-
cursos celebrados por acuerdos de diversos de-
partamentos y de acuerdo de jefes de divisiones (diciendo
delos de los departamentos por falta de brevedad) para
la adjudicacion de los quioscos que se deter-
minan, y por considerar que ha quedado
de cumplirse la finalidad que se propuso
el el y mutamente con las preferencias que
para su concesion determinaba la condicion
quinta a favor de los concursantes que en
su caso determinadas condiciones, meritos y
circunstancias:

Primero. Que se declare desierto los
concursos celebrados por segunda vez pa-
ra la adjudicacion de los treinta y ocho
quioscos que se relacionan a continuacion.

El Sr. Fradher

Madrid

Segundo Que se celebre nuevo concurso para su adjudicación con sujeción a las mismas bases aprobadas por el Ayuntamiento. Tercero en su caso de cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, excepto la base quinta de los mismos, que quedará redactada de nuevo según:

Quinto. Podrá acudir al concurso toda persona que sea mayor de edad y este en posesión de todos sus derechos civiles. No podrán concurrir los empleados municipales.

Los solicitantes deberán acompañar una declaración jurada de sus actividades desde el uno de enero de mil novecientos treinta y seis hasta la fecha. Los concesionarios de los quinceos deberán también acreditar que se hallan al corriente en el pago del canon, y que no han realizado subarriendo o cesión de su quinceo a persona interpuesta. En todo caso se acompañará siempre una certificación de no tener antecedentes penales y de haber observado buena conducta, así como todas las diligencias de mérito y pruebas de los mismos que estime el interesado.

Severo. Si alguno de los ceps solicitados en el concurso está aún pendiente de estudio y resolución quedará desierta, si aminorar nuevo concurso para su adjudicación de conformidad con los precedentes acuerdos.

Ayuntamiento de Madrid



Quinceos de perredios

Quinceos subterráneos

Terrano-Diego de Lerma

Glorieta de la Iglesia. Plaza Gonzalo

Glorieta de los Cuatro Caminos. Ramundo Permandez Villaverde.

Plaza de Chamberí

Albela frente al número 100

Algunos, frente al número uno (trasladada de la plaza de Caspita)

Quinceos nuevos

Plaza de Ciro de Molina. Colegio

Terrano-Joaquín Corta

Terrano-Lisla, frente al número 70.

Glorieta de San Bernardo. Alberto Aguirre

Puerta de Toledo, frente al Mercado de Pescados

Puerta cerrada entre Caleros y Cuatro

Plaza de Boqueron-Delicias

Joaquín Jaraña Morato. Pías Pías

General Martínez Campos. Miguel Ángel

Plaza de España. Avenida de San Antonio

Miguel de Arango. Terraz

Glorieta del Emperador Carlos V, frente al Ministerio.

Bonda del Canal Fugue

Conde de Pualos-Lisla

Plaza de Casco, rinconada, frente a la estatua.

Alcalá. Plaza de la Independencia

*Quioscos de refrescos
Quioscos subalternos*

Paseo de Rosales, entre Quintana y Somo-

case,

Paseo de Rosales, entre Giza y Listera

Iglesia de la Villa. Figuraciones Puerta de

Iglesia de la Villa (izquierda) Avenida de

Iglesia de la Villa. Páramos Boadegues

Plaza de San Esteban

Calle de Plaza.

Glorieta de Embajadores, frente al bul-

Plaza de Bilbao, frente al número 10

Plaza de Bilbao, frente al número 10

Glorieta de Embajadores, frente al bul-

Plaza de Bilbao, frente al número 10

Plaza de Bilbao, frente al número 10

Plaza de Bilbao, frente al número 10

Plaza de Bilbao, frente al número 10



Mano de...



El señor D. Lando propuso se ratificara el acuerdo con la modificación en el emplazamiento del quiosco de flores que existe en la Plaza de Santa Cruz, que interesó que se trasladase dentro de la misma plaza, entre las calles de la Bolsa y el tocho, y además que respecto únicamente de este quiosco, al anunciar el concurso, lo sea con carácter restringido como los primeros, y respecto de los demás con carácter libre.

Hecha la oportuna pregunta fue sancionada el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente con la modificación propuesta por el señor D. Lando.

Adición.

En discusión y con el voto favorable de todos los señores Regidores asistentes a la sesión fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente:

Uno de doce de septiembre último autorizando el gasto de maravedí y medio mil ciento trece pesetas con cincuenta céntimos, interesando por el señor Regidor Delegado de la Beneficencia al municipal, para los instalaciones del Equipo Obstétrico Ginecológico, con arreglo a la distribución que a continuación se expresa; debiendo ser cargo de

cha summa, en armonia con lo informado por la Intervención Municipal (para las instalaciones) al concepto veinte bis del presupuesto extraordinario de mil novecientos ochenta y uno a cuyo efecto, por no existir disponibilidades al mismo, deberá incrementarse en la expresada summa mediante transferencia de la emigración figurada en el concepto treinta y dos del mismo presupuesto previa la tramitación reglamentaria:

	Pesetas
Para instrumental	17.302,00
Para ropas	23.811,00
Para comida	2.042,00
Para gastos varios	960,00
Total	44.115,00

Otro adoptado en la sesión de esta misma día dispondiendo la liquidación y el pago de una parcela de doscientos ochenta metros cuadrados con diecisiete decímetros que se adjudica a don Valentín Pons Guiteras de la finca de su propiedad señalada con el número sesenta y cinco de la calle de Embajadores para la y loma del Portillo de este nombre al precio reclamado por el propietario de ochenta y cinco pesetas pie (103,04 ptas por m²) y en cuyo precio va incluido el valor de las construcciones que existen sobre la parcela en cuestión debiendo abonarse el importe de esta en armonia con lo informado por la Intervención



M. de la Cruz

de Madrid

Municipal, con cargo al Concepto cuatro del presupuesto extraordinario del Ayuntamiento de mil novecientos treinta y uno, previo el cumplimiento de los trámites corrientes en esta clase de asuntos y en el acto del otorgamiento de la oportuna escritura en la que deberá constar el dominio y libertad de cargas de la parcela de que se trata, sin limitación de tiempo.

Otro de la misma fecha que el anterior disponiendo se imponga al Auxiliar de Oficinas don Pedro Lopez Barrio, como resultado de su expediente de depuración y de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Especial correspondiente y con la Ponencia emitida al efecto, la sanción de destitución, con pérdida de todos los derechos que pudieran corresponderle, salvo los de carácter pasivo.

Otro de la misma fecha que el anterior disponiendo se imponga al Auxiliar de Oficinas don Antonio Lopez Barba, como resultado de su expediente de depuración y de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Especial correspondiente, y con la Ponencia emitida al efecto, la sanción de pérdida de un sueldo y de todos los haberes dejados de percibir durante la suspensión, con inhabilitación para puestos de mando y de confianza.

Otro de la misma fecha que los anteriores disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en vista del informe pla-

orable, que figura en el expediente del Pío Contencioso municipal y de acuerdo con la Intervención municipal y Junta municipal de Primera Encomienda, que también figura en el expediente, en relación con el abono en la forma que se indica, a la propiedad de la finca que se determina, de los alquileres pagados y no percibidos por la misma por la posesión de un piso de la indicada finca antes y durante el periodo rojo.

Primero. Que se incluyan en el primer presupuesto ordinario que se forme, como más reconocido, a favor de don José María de los Ríos Argote, como Apoderado del dueño de la finca número uno de la calle de la Capellanía, en cuyo piso principal, toda vez que habiendo el Ayuntamiento de San Sebastián acordado la cantidad de mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas, importe íntegro de los alquileres pagados y no percibidos por el interesado y correspondientes al segundo trimestre de mil novecientos treinta y seis y diecisiete días de mes de julio de dicho año.

Segundo. Que se abone al mismo o a un representante legítimo la cantidad de cinco mil ochocientos treinta y ocho pesetas en calidad del aumento por tanto de los alquileres no percibidos durante el tiempo por la propiedad de la finca, toda vez que se ha probado que no hubo retención



Alcaldé



A.0003.694*

277

expresión, y que ha estado durante todo el tiempo de la dominación separatista sujeta al local de que se trata, todo ello de conformidad con el acuerdo municipal de quince de enero último, que regula lo concerniente al abono de alquileres durante la guerra de liberación y con cargo al "Capítulo dieciocho de los artículos" del vigente presupuesto ordinario del Ayuntamiento.

Otro de la misma fecha que los anteriores disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el traslado a los lugares que se indican, interesado por la Inspección de Primera Encomienda, de las Escuelas que se determinan, y con el replantamiento de la Vasepacion de Badoso Solar.

Primero. Que se acceda a lo interesado por la Inspección de Primera Encomienda en el sentido de que pasen agregadas al Grupo Local de Benda las tres Escuelas de niñas (militaria o B) y las dos escuelas del Barrio de la Cigala, que actualmente funcionan en la calle de O'Donnell, tras, elevándose la última propuesta a la Dirección General a los efectos oportunos.

Segundo. Que se ponga a disposición de

Madrid

la Inspección de Escuelas los locales que quedan libres en el edificio escolar anexado por la Corporación municipal en la calle de D. Damián, para la adecuada instalación de sus servicios.

Por lo que se interesa del excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia el traslado de las oficinas de cartillas de abastecimiento (gas) del distrito de Buenavista, que hoy funcionan en los anteriores locales, al edificio de la calle de Ologaga, tres, que ocupará libre, como consecuencia de su traslado, la Inspección de Escuelas, por lo que las oficinas de referencia podrán funcionar dentro de su demarcación, y no como ahora lo hacen en un local del distrito del Cuartero; y

Cuarto. Que por el Arquitecto escolar se estudie la instalación más procedente de las Escuelas de niñas en el Grupo Dope de Banda, en los ángulos de las galerías, tomando de las mismas el espacio necesario y estableciendo la debida separación en tabiques sencillos o dobles en su máxima altura.

Otro de la misma fecha que los anteriores disponiendo se formalice con don Abelardo Olvera, propietario de la casa número veinticinco de la calle de el Intero Salvador de todas las actuaciones practicadas en el expediente y teniendo en cuenta la economía que ello representa para el Ayuntamiento, aparte



Madrid, 10 de Mayo de 1914

274
los beneficios que la instalación lleva consigo, en el contrato de arrendamiento de la casa señalada, una vez reconstruida para la instalación en la misma de nueve escuelas públicas, vivienda de subalternos y otros servicios, por término de cinco años y la cantidad de veinte mil quinientos pesetas anuales, en cuyos locales tendrá acomodo, además de la que disfruta de cinco en la casa en el Grupo "Abuelo Muera", las clases que no funcionan hoy en las calles de Juan José Bonato, veinticinco, Abundios, diez y Francisco Abad, veinticinco, cuyos contratos de alquileres van al propio tiempo rescindidos, teniendo derecho el citado Sr. Olvera, a percibir los alquileres correspondientes por trimestres vencidos a partir de la fecha en que pague a dos posiciones de la Corporación municipal los locales, una vez efectuadas las obras y en condiciones para el inmediato funcionamiento de las clases y servicios.

Otro de la misma fecha que los anteriores disponiendo se formalice contrato de arrendamiento con don Damián Obisainza, dueño propietario de las casas números veinte seis y veintiocho de la calle del General Pardiñas, cuyos edificios querrá adaptados para el Grupo escolar "Don Baucón de la Cruz", teniendo en cuenta la conveniencia de utilizar dichos locales por la muy difícil situación de los mismos en una zona de gran actividad escolar, escuela de Escuelas por un plazo de obligatoriedad de cinco años y un alquiler anual de veinte mil pesetas, que

comenzará a percibir tan pronto ponga las
cables a disposición del Ayuntamiento para
realizar en los mismos las obras de reparación
reforma y adelantamiento total que por
oportuna el Arquitecto escolar para el
de funcionamiento de las clases que pue-
instalar, de acuerdo en debidas condiciones todas
personas.

Otro de la misma fecha que los au-
res disponiendo, de acuerdo con los informes
dados en el expediente entre ellos el del Teniente
Contencioso municipal, y vistas las actuaciones
practicadas en el mismo así como el escrito de
doña Evarista Perales propietaria del edificio
escolar de la calle de Batilde Diez mil
diecisiete, arrendando en su totalidad a la
porción municipal y donde funciona el
por escolar María Guerrero y en el que se
testa y aclara las indicaciones señaladas
el indicado servicio contencioso, se reconoce
el aumento de alquiler solicitado por
señora por la diferencia que existe en el
pago de la Contribución urbana actual
que, por tal concepto, venia satisfaciendo por
cantidad que actualmente paga, de nueve
mil seiscientos setenta y seis pesetas con
pta y dos céntimos, que deja reducida dicha
propietaria a nueve mil seiscientos, que se
aumento que deberá tener efectos a la vigencia
de la Ley de julio de mayo del presente



Alcaldes de Madrid



A.0003695

279

año, o sea el día primero de julio del mismo
año, día siguiente al en que se publicó la
citada disposición en el Boletín Oficial del
Estado, quedando a favor del Ayuntamiento
lo correspondiente al aumento de obra por
las de reconstrucción que hubo de efectuar a
la liberación de Madrid o sea el cinco por
ciento a que asegura tener derecho, por justifi-
ficar que fueron obras ocasionadas por da-
ños y caídas ocurridos en la finca objeto
del arrendamiento.

Otro de la misma fecha que los au-
res disponiendo se acceda, por estimarlo de su
una conveniencia para la Corporación munici-
pal, a la petición del Comandante Jefe del
Batallón Disciplinario número onceenta y uno
se, en solicitud de que dicha Corporación
autorice la ocupación, por la indicada com-
dad militar, de los pabellones existentes en
los Viveros de Villa, donde va costumbre
instalar las Columnas urbanas organizadas
por el Ayuntamiento para alojar a parte
de los individuos que integran la citada
unidad, cuerpo mixto de a realizar por
su cuenta, las obras de reparación y adelanta-
miento precisos, a condición de ocuparlo por
tiempo no inferior a un año y a partir de

de Madrid

este con uno o dos meses de antelación el año que sería suficiente para que los locales se pusieran a disposición de la Corporación municipal desahucando dicho Batallón Disciplinario el Grupo escolar Miguel de Cervantes que está ocupado.

Otro de la misma fecha que los anteriores disponiendo se rescinda de conformidad con la propuesta formulada por el Inspector Jefe de Primera Enseñanza, el contrato de arrendamiento de las Escuelas de niñas que funcionan en la calle de Granada, treinta y dos que han sido trasladadas al Grupo escolar No. 16 de Unidad hecho entre la Corporación municipal y don Atanasio Campaño Simental con fecha primero de julio de mil novecientos treinta y dos, mediante el alquiler de doce mil pesetas anuales, acuerdo que podrá trasladar a la Sociedad de Construcciones Gancha y Domingo, S. C., propietarios del citado inmueble, cuya administración corre a cargo de don Manuel y don Miguel de Olvera y Oliva, autorizando a la Sección para retirar de dichos locales los muebles y enseres correspondientes a las clases y servicios.

Se dio cuenta de otro acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de la misma fecha que los anteriores aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencial propo-

niendo la aprobación de las valoraciones de instalación de puestos del Mercado de Chamberí.

El señor Pérez Hernández rogó al Pleno que diera este asunto sobre la mesa y pidió al Secretario diese lectura de una comunicación de su servidumbre por si el Pleno estimaba conveniente aprobarla.

El Secretario que suscribe dió cuenta de dicha comunicación, suscrita por el señor Pérez Hernández, en la que propone la devolución del expediente a la Comisión de procedencia para continuar que el dictamen es contrario al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente y por el Ayuntamiento Pleno en sustitución de julio del corriente año respecto a la devolución de las cantidades que la Empresa construtora ha percibido de los industriales a quienes se había arrendado puestos en la mancha que rebasa del importe de la instalación de cada uno, y que las valoraciones de que se trata están hechas sin la detención y minuciosidad que el caso requiere, dada su importancia, que ha de influir en el precio de arrendamiento de los puestos.

El señor Ojeda replicó la transmisión que había seguido este asunto e hizo constar que las valoraciones de los puestos habían sido hechas por técnicos municipales. Agregó que el Mercado de Chamberí había sido adjudicado a una empresa y esta era la que había

hecho la (la) instalacion de todos los puestos, para conseguir una uniformidad se ha algunos habian aumentado de precio por el cambio de ciertos por otros tubulars para conseguir la aereacion suficiente, y que en este asunto paso a estudio de la Comision de Abastos, como parecieran cauciones de precios de los puestos, se acordó designar a los tecnicos municipales para que los tasasen y estos tecnicos son los que han formulado el presupuesto que ahora se somete a la aprobacion del Pleno.

El señor Perez Fernandez manifesto que estaba de acuerdo en cuanto a la uniformidad de los puestos, pero no en lo referente a las valoraciones, para las que no se habia de cada una que a una de las partes.

El señor Presidente dijo que si la peticion del señor Perez Fernandez, podia someterse en el sentido de que, como los puestos los van a pagarlos los industriales, y la valoracion habia sido hecha solamente por un quinteto de la Empresa constructora y por otro del Ayuntamiento, para mayor garantia, dichos industriales solicitaban la valoracion de un Arquitecto que les represente. El P. no veia inconveniente en que se instituyera así.

El señor Olmedo capuso que entendiéndose necesario modificar la propuesta de Madrid



Alto de las Puercas



A.0003.696*

181

dicacion del Abastecido

El señor Presidente aclaró que podia hacerse un ruego a la Empresa para dar satisfaccion a los deseos de los industriales.

El señor Olmedo opuso que la propuesta del señor Perez Fernandez retrasaria la inauguracion del Abastecido que estaba teniendo bastante falta.

El señor Rojas Ordoñez interviene como Presidente de la Comision Especial de Abastecidos, diciendo que compartia la opinion del señor Páez y Alvarez de Toledo y apoyaba la peticion del señor Perez Fernandez.

El Ayuntamiento habia tenido en cuenta al proceder a la unificacion de puestos: por medio de esta Empresa constructora no solo evitar la variacion que hubiera representado el comprarlos cada uno por su cuenta, sino el lograr una mayor economia para los industriales puesto que ello habia de repercutir en el precio de venta al publico de los articulos y por conseguirse a fin de 44, la propuesta del señor Perez Fernandez era atinadísima.

El señor Olmedo manifesto que la mayor garantia que podia ofrecerse en un particular, era la de que las tasaciones de los puestos

los no hubiera sido hecha por la Empresa sino por la técnica municipal.

El señor Navarro Moron capuso que como Presidente de la Sección del Distrito, de industria, la conclusión que el Mercado de Alhambra tuvo se inaugurase pronto antes, pero que siendo los industriales los que en definitiva iban a pagar la construcción de los puentes, estaba de acuerdo con que tuvieran derecho a nombrar un Arquitecto, para que así el técnico municipal tuviera el asesoramiento de ambas partes interesadas.

El señor Garay pidió la aclaración de que si como decía el señor Pérez Perceval, se había tasado un puente sencillo como doble, bastaría en averiguar por medio del oportuno informe si había existido este error y subsanarlo sin más trascendencia.

El señor Fernández Rodríguez manifestó que la propuesta del señor Pérez Perceval significaba modificar el acuerdo municipal ya adoptado, puesto que pedía la intervención de un Arquitecto por parte de los industriales, y como el Ayuntamiento no había adjudicado todavía los puentes, la Empresa podría suspender este acuerdo.

El señor De la Torre dijo que se habían tasado todos los puentes debidamente, computando su precio según la capacidad de Madrid



282
ciudad de sencillos o dobles, pero que por su parte no había inconveniente en que los industriales les nombraran un Arquitecto.

El señor Delgado formuló la pregunta de si los presuntos beneficiarios de los puentes, tenían adquirido algún derecho, porque en caso contrario y como el Ayuntamiento todavía no había hecho la adjudicación de dichos puentes, entendía su sesión que no podía admitirse una representación que no tenían y por tanto no había lugar a que nombrasen un Arquitecto por su parte.

El señor Rojas Ordóñez respondió que no se había referido a que la representación de estos industriales la hiciera un grupo determinado de los presuntos beneficiarios de estos puentes, sino la clase de industriales que se dedicaban a vender en los mercados y que estuviesen inscritos en su Sindicato correspondiente, por medio de este o de las personas más significadas del mismo para acudir a la técnica municipal.

El señor Delgado manifestó que como Presidente de la Comisión de Abastos podía afirmar que si el expediente volvía a ella, sería devuelto con el mismo informe, porque todos los miembros de la Comisión tenían el mismo capriccio en el dictamen.

El señor Fernández Rodríguez dijo que el asunto había sido tratado diez o doce veces en Comisión y que para su memoria la mayor garantía se la proporcionaba la téc-

mera municipal, no pudiendo el Ayuntamiento desconfiar de la valoración hecha en aquella.

El señor Gacaran dijo que después de las intervenciones de los anteriores señores, y como estaba flotando en el ambiente que el ánimo de todos la necesidad de que los intereses industriales, bien por vía de representación sindical o por otro medio, fueran escuchados para acercar a la técnica municipal, y que si la Comisión de Abastos por tener muy trillado el asunto, no quería volver a estudiarlo, podía nombrarse una Comisión especial (El señor Presidente manifestó que podía constituirse en reunión con los Presidentes de todas las Comisiones) pudiendo ser muy bien compuesta integrarse esos Presidentes de Comisiones, había sugerido el señor Alcalde.

El señor O. Lirio propuso que esa Comisión fuera la especial de Mercados que presidía el señor Dojor Ordóñez, así como los industriales a los que se adjudicaban puestos tuviesen que estar inscritos en el Sindicato respectivo, en que se inscribieran los embarrieros.

El señor Presidente hizo la oportuna pregunta y se acordó que pasara el expediente a la Comisión especial de Mercados.

Terminado el despacho del orden del día



Acta de la Sesión



A.0003697*

182

el señor García Plaza manifestó que quería hacer presente al señor Alcalde y al Consejo, su gratitud por el acuerdo de tomar parte en su dolor por la desgracia ocurrida en su familia.

Agregó que tenía que insistir en un negocio pendiente respecto de la vivienda de la Reina Victoria, para que ya que no se construía nada en ella, no se siguiera destruyendo lo existente, pues por efecto de las obras del Canal de Isabel II y del Abascoletan, se habían quedado en nueve metros de la calzada central, sin levantar, estando todo el paso lleno de pozos, guas, montañas de arena, etc. en condiciones verdaderamente aterradoras.

Después de lo cual, habiéndose votado sin discusión mil pesetas para que se colocaran en los pozos y mineros por ser totalmente insuficientes los vacunatorios existentes; pidiendo en cuanto a los bancos, representar un informe para el Ayuntamiento adaptándolos para publicidad como S. F. había visto en Lima.

El señor Abellán respondió que en cuanto a la vivienda de la Reina Victoria, ya sabía el señor García Plaza, como vicepresidente de la Comisión de Bases, los de-

nos que aumentaban a la misma para con-
tar las molestias para el vecindario que
había suculado, y que era un asunto de
difícil solución por tratarse de una vía
que se hallaba en período de reconstrucción.
Respecto a los bancos, en el nuevo puen-
to se concedía a la Comisaría de Cultura
los medios para dotar de este servicio a los
pasos públicos, y si bien entre los señores
de la misma el criterio era contrario a pu-
blicidad, no quise decir que no se quise
a un talor donde se creyeran más neces-
rios con arreglo a las posibilidades que
existieran.

El señor Villaciervos se adhirió al rap-
port del señor García Plaza agregando que en
la educción de la Reina Victoria, estaban
entramasitadas las aceras debido a los mon-
tones de arena y grava que se habían for-
mado y que en las empresas que realizaban
las obras hubiesen tenido un poco más de
interés en no causar perjuicios habrían se-
 cogido en los pasos más pequeños facilitan-
do el tránsito, así como que los camiones se
traban en las aceras para descargar en las
obras produciendo daños y estorbando el pas-
del público. Recordó que en las obras de la
calle de Goya había sucedido igual y
pidió que el Ayuntamiento actuase con una
gran enitacion de estos abusos, pasando



284
incluso las obras por medio de los guardas, ya
que era soberano en cuestiones de tráfico y era ne-
cesario que se pensara mucho a esta situación.

El señor Presidente manifestó que recogía
los ruegos y que los daría la debida tramita-
ción después de comprobar su constitución.

El señor Rubio Paz se refirió a los deces
del Ayuntamiento de comprar obras de
embellecimiento de la Capital diciendo que qu-
ría llamar la atención sobre las circunstancias
generales que eran iguales caso de no haber en-
perado a las de buena aco y medio, toda vez
que las barriadas de Ureña, Obisplon y otras que
quedaron des truidas por la guerra, no se habían
podido reconstruir por las innumeras dificultades
con que se tropzaba para ello, tanto por la
falta de materiales como por el problema del
transporte, por lo cual la creacion de viviendas se-
guia siendo enorme y sin que se vislumbrara
una solución de este problema.

Con relación con esta situación, su señoría
quería rogar al Ayuntamiento que no se aco-
mutase en mas obras de embellecimiento que aque-
llas que operan abo olutamente indispensables
en razón a una amenaza de ruina in-
minente, evitando todas las expropiaciones y
demoliciones que no fuesen en encaminados a sal-
var el riesgo de vidas humanas, como medio
de no agravar mas aún esa escasez de vivien-
das y en copia de que las circunstancias por,

mitar en el futuro emprender y desear
por planes de ornato de la poblacion aten-
do primeramente a la construcion de vivien-
das adecuadas para las familias que tienen
que perder sus cuartos por dichas expen-
siones.

El señor Presidente respondió que tenia
interior el ruego a la Comision de Puntos
por entender natural que una proposicion
esta naturaleza, que afectaba a una po-
tica del Ayuntamiento, fuese dictaminada
de previamente por dicha Comision.

El señor Rojas Ordóñez, manifestó que
por su parte no habia inconveniente en que
el ruego pasara a Puntos, aunque debia
aclarar que el señor Rubio no tenia in-
terés justificado para su ruego, porque
citada Comision tenia el criterio a regate-
bla de no derribar ni una sola casa que
pudiera permitir en pie, habiendo llega-
do a insistir cerca de los Arquitectos co-
municipales en los casos de peticiones de dem-
olicion por los propietarios alegando hallar-
se en estado de ruina, para que volvieran
a reconstruir los inmuebles declarados en es-
tado de ruina, a ver si podia evitarse por al-
ra un derribo sin peligro para la vida de
los habitantes, todo ello teniendo en cuenta
las circunstancias de escasez de viviendas.

El señor Rubio Páez aclaró que en to-



A.0003698*

285

mente, se oponia a las demoliciones pa-
ra obras de caracter sanitarias, pero no
a aquellas en que existiese peligro de
muerte y fuesen, por tanto, de caracter
urgente.

El señor Olmedo dijo que se le ha-
bian dirigido varios propietarios de so-
lares enclavados en las margenes del Aban-
zanos a los cuales se les habia pasado el
recibo del arbitrio de solares sin vallar, y
ruego que pasase este asunto a la Co-
mision de Puntos, o a la que compo-
niese, por tratarse de solares que, aun
comprondidos en el termino municipal
de Madrid, se hallaban enclavados en
pleno campo y hasta seguian vendien-
dose aun por fauques.

El señor Olmedo dijo que en la Co-
mision de Hacienda se habia tratado
este asunto hacia algunos dias y por
tratarse de un arbitrio con fines su-
cumbidos de gran extension y que se im-
plantaba por primera vez, se acordó
que los solares que diesen al campo
no se vallasen.

Y no habiendo más asuntos de
que tratar y con las consiguas de la

Acta de la Sesión

de Madrid

nueva España, se levantó la sesión a las
dos y treinta minutos de la tarde. En
tre paréntesis: del, "tres", técnica, "señor" que
dela "Secretaría Oeánica", para las insta-
laciones" y "la" o "lo" o "le".

El Encarrio.

El Presidente.

Morales Pardo

~~Morales Pardo~~

Calderón, por don Pato

Alcalde

Mente

Comis

Gruf

Alcalde

Alcalde

Rafael Pardo

Alcalde

Portugal

Financiera

don Pardo de Haza
don Pardo de Haza

Financiera

Financiera

Financiera

Financiera

Financiera

Pardo P de Jandarias

Retornado

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten note]



A.0003699*

287

Sección extraordinaria de diez de diciembre de
mil novecientos cuarenta y dos.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde
Don Alberto de Alcocer y Ribacoba.

En la Villa de Madrid y en su prime-
ra Casa Consistorial, en asistencia de los Re-
gidores señores Cecilio de Romani, Alonso Berra-
do, Pedro, Pascual, Manuel, Felipe, Manuel
de Celis, Juan, Fernando, Rodrigo, Pascual,
García, García, Martín, Gómez, Pedro, Pascual, Ca-
lenda, Fernando, Felipe, Manuel, Martín, Felipe,
de, Pedro, Juan, Fernando, Juan, Felipe, Juan, Pe-
dro, de, Juan, Rodrigo, Gómez, Rubio, Juan, Juan,
Simón, Juan de, Felipe y de la Torre, y los Regidores
de la Comisión, de Fernando, Juan, Juan, Juan, Ca-
sa, Agustín y Juan, Juan, y en asistencia, asimis-
mo, de los señores Municipal, don Rafael, Felipe,
Juan, se abrió la sesión a las doce y cuarenta y
cinco minutos de la tarde.

Orden del día.

Se da lectura y con el voto favorable de todos los señores Regidores acordados a la misma, fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal:

Primero. A fin de premiar las últimas disposiciones de beneficencia con el criterio establecido por la Comisión de Cultura e Instrucción, en relación con una propuesta de la Real Academia de Ciencias, y Especial, respecto al establecimiento de la Medalla de la Villa de Madrid, creada en el año 1883 para premiar servicios relevantes prestados a la Villa, y por estimar la primera de dichas Comisiones que los reconocidos que corresponden a la misma, tales personas importantes, no se encuentran en consonancia con los ideales y el carácter del glorioso Monumento Nacional, lo siguiente:

Señalar, además, además la Medalla de la Villa de Madrid, creada por la Excmo. municipal en el abril de 1933.

Segundo. Que una medalla municipal con el nombre de Medalla de Madrid, que será otorgada en un acuerdo a las personas que se merecen en el siguiente proyecto de Reglamento:

a) El Ayuntamiento acuerda la creación de la Medalla de Madrid.

b) Esta Medalla será de tres categorías: oro, plata y cobre. La primera se otorga, además, al que sea con un carácter de vida o de muerte, con pasado de vida con el acuerdo de la Villa. La segunda y tercera se otorgarán pendientes de una junta de gobierno



de la Medalla para el orden y pendientes al poder en la forma de voluntades.

Cuando la concesión se haga a entidades, corporaciones o Cuerpos que tengan bandera, la Medalla se otorga de ella, sobre la cual, además, de otros meritos que, llevarán bordadas la inscripción "Medalla de la Villa" y la fecha del acuerdo de concesión.

c) Esta Medalla será otorgada para premios servicios relevantes prestados a la Villa.

d) La concesión en sus dos últimas categorías podrá hacerse, previa dictamen de la Comisión de Cultura e Instrucción, por mayoría de votos de los señores Regidores que se hallen presentes en el momento de celebrarse el acuerdo por el Ayuntamiento.

La concesión de la primera categoría, dependerá de la decisión de expediente otorgado a fin de otorgar los meritos del expediente y los meritos de la concesión. Dicho expediente, instruido por un comité de cultura, designado por la Medalla, será remitido al Ayuntamiento con informe de la Comisión de Cultura e Instrucción, siendo previa para conceder la Medalla el voto de la mayoría de los Regidores que conformen la Corporación.

Tercero. El modelo de la Medalla propuesta será el mismo que figura en la ordenanza con la que se creó la Medalla de la Orden de la Orden municipal; y

Cuarto. Para ser otorgada por el Ayuntamiento, además de los anteriores acuerdos, la Comisión de Cultura e Instrucción se encargará de proponer la satisfacción por la Corporación municipal de esta ordenanza y las personas

dos los arbitrios que gravan la fuerza de que se trata, correspondientes al año 1939, con devolución de sus importes de habersean sido satisfechos.

Acta de 4 de noviembre último disponiendo se acate y cumpla, de conformidad con la información por el Servicio Contencioso municipal y por la denuncia, la sentencia dictada por el Tribunal Provincial, fecha 14 de mayo de 1941, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante dicho Tribunal por don Alonso Capella Lina, sobre revocación del acuerdo municipal, de 1.º de septiembre de 1939, que denegó el indicativo sobre la licencia solicitada para trasladar su industria y comercio desde el paraje de los Hornos de la, a la calle de Valencia, 13; y por cuya sentencia se declara que debió ser revocada la licencia de que se trata, pero que la limitación de que tal traslado ha de efectuarse provisional y deberá cuant su importe pueda cubrir, al tanto que local del mencionado paraje.

Acta de 3 de los acuerdos disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en su materia con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por la Juntas Sindical municipal, el fallo del Tribunal Económico-Administrativo de la provincia, fecha 29 de septiembre último, recaído en la reclamación formulada ante el mismo por don Moisés Benítez, como director gerente de la Compañía mercantil El Espido, contra la orden municipal, de 24 de julio de 1940 y 12 de marzo último, relativa al arbitrio de plusvalía de su



terceros citos de la calle de Comarcas, y por cuyo fallo se anula la estimación de reclamación de que se trata y que se practique por el Ayuntamiento nueva liquidación, haciéndose en la transmisión última las deducciones legales que procedan y puestas, hechas en la transmisión anterior.

Acta de la misma fecha por el anterior, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en su materia con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por la Juntas Sindical municipal, el fallo del Tribunal Económico-Administrativo de la provincia, fecha 29 de septiembre último, recaído en la reclamación formulada ante el mismo por don Pedro Rivera García contra el acuerdo municipal, de 12 de marzo del corriente año, declarando con el arbitrio de plusvalía de una tercera parte en la venta de Valencia, número 5 al 15, y por cuyo fallo se anula la estimación de reclamación de que se trata y que se practique por el Ayuntamiento nueva liquidación, haciéndose en la transmisión última, respectivamente en el año 1941, las deducciones legales que procedan y que se hicieran en la transmisión anterior, con respecto a la devolución del importe de las cantidades cobradas sobrepagas al Ayuntamiento en agosto con fecha 15 de diciembre de 1941.

Acta de 19 de noviembre próximo pasado, disponiendo declarar por como correspondiente de la limitación, en su materia con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por la Juntas Sindical municipal, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Pérez, ex comerciante del

quiero de posesiones enclavadas en la gloria de San
de San Bernardo, causa el acuerdo municipal de
30 de junio último, de cuyo tenor es su parte en
el expediente de desamortización de la finca que por
hoy, respecto al mencionado finca.

Me de igual fecha que el anterior, disponiendo
para por el tenor del acuerdo de la Administración, en
armonía con el criterio sustentado en su informe, se
figura en el expediente, por la persona jurídica mu-
nicipal, en el ramo de plena jurisdicción, interponi-
do el Ayuntamiento Municipal de San Esteban de
los Reyes, en el acuerdo municipal, de 20 de junio
último, que determina la forma en que debe tener
lugar el ingreso del mismo al servicio municipal.

Me de igual fecha que los anteriores, disponien-
do se adopte con la Administración, en armonía con
el criterio sustentado en su informe, que figura en el
expediente, por la persona jurídica municipal, en el
ramo de plena jurisdicción, interponiendo ante
el Tribunal Provincial, por la Compañía de Seguros
de Madrid, causa el auto de 10 de mayo último, de
la provincia, de 10 de junio último, por el que se
sustituye una reclamación de la misma, sobre el
pago de la cantidad de 300 pesetas al Ayuntamiento
por el uso de la vía pública.

Me de 30 de noviembre último, disponiendo
para, por el tenor del acuerdo de la Adminis-
tración, en armonía con el criterio sustentado de la
Administración, en armonía con el criterio, en su
informe, que figura en el expediente por la persona



Me de igual fecha que los anteriores, disponien-
do se adopte con la Administración, en armonía con
el criterio sustentado en su informe, que figura en el
expediente, por la persona jurídica municipal, en el
ramo de plena jurisdicción, interponiendo ante
el Tribunal Provincial, por la Compañía de Seguros
de Madrid, causa el auto de 10 de mayo último, de
la provincia, de 10 de junio último, por el que se
sustituye una reclamación de la misma, sobre el
pago de la cantidad de 300 pesetas al Ayuntamiento
por el uso de la vía pública.



A.0003701

291

Jurisdicción municipal, en el ramo de plena jurisdic-
ción, interponiendo ante el Tribunal Provincial, por San
Esteban de los Reyes, causa el acuerdo de la Comi-
sión Municipal, de 30 de junio último, de cuyo tenor
es su parte en el expediente, por la persona jurídica mu-
nicipal, en el ramo de plena jurisdicción, interponi-
do el Ayuntamiento Municipal de San Esteban de
los Reyes, en el acuerdo municipal, de 20 de junio
último, que determina la forma en que debe tener
lugar el ingreso del mismo al servicio municipal.

Me de igual fecha que los anteriores, disponien-
do se adopte con la Administración, en armonía con
el criterio sustentado en su informe, que figura en el
expediente, por la persona jurídica municipal, en el
ramo de plena jurisdicción, interponiendo ante
el Tribunal Provincial, por la Compañía de Seguros
de Madrid, causa el auto de 10 de mayo último, de
la provincia, de 10 de junio último, por el que se
sustituye una reclamación de la misma, sobre el
pago de la cantidad de 300 pesetas al Ayuntamiento
por el uso de la vía pública.

Me de 30 de noviembre último, disponiendo
para, por el tenor del acuerdo de la Adminis-
tración, en armonía con el criterio sustentado de la
Administración, en armonía con el criterio, en su
informe, que figura en el expediente por la persona

cheque de un autógrafo de 'Ciego de Barrios, contra un timbre de impuesto municipal, que asciende a la cantidad de 3325'37 pesetas.

Mrs de la misma fecha que el anterior, referente a desistimiento, de conformidad con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, el xoner a desistimiento, interpuesto por el perjudicado de una de contabilidad de José Lázaro García contra el acuerdo de Ayuntamiento de 21 de octubre último, que sancionó el de la Comisión municipal, acordando, de este modo, autorizar, aprobación de las bases para el concurso que había de convocarse a este municipio de la Intervención para poner la plaza de Carretero Contador.

Mrs de 25 de noviembre último, dispusiéndose, mediante resolución, como correspondiente a la Administración, en armonía con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por el Servicio Contencioso municipal, en el mismo interpuesto por don Carlos Francisco Molina Cecilia, propietario de la casa número 31 de la calle de San Isidro, sobre denuncia del ayuntamiento, de 24 de mayo de 1935, sobre clausura de los locales situados en dicha finca para viviendas y vivienda para la familia, con denuncia del ayuntamiento contra el ayuntamiento, remitiéndose al Tribunal Provincial de la Contencioso-administrativa el expediente, lo admitido al efecto, reclamando por la Administración en 31 de octubre último.

Ayuntamiento de Madrid

Mrs de 19 de noviembre último, dispusiéndose, como correspondiente a las actuaciones practicadas en el expediente, y en vista de los informes, que figuran en el mismo, del Servicio Contencioso municipal y del Servicio de Inspección, en relación con el cambio de nombre de un curso voluntario, del colegio de niñas, que se indicaba, sobre el hoy Centro Español.

Primero:—Figuras a nombre de donña María Victoria González, de 1935 el curso voluntario, de 3350'12 pesetas de capital, cada redito de 350 por 100 al año, impuesto sobre tres los bienes, frutos y rentas de esta finca, villa de Madrid, y muy convenientemente, sobre el Colegio del Centro (hoy Centro Español) que en la actualidad está a nombre de donña María Victoria González, abuela de la intercedente, y una vez que por escritura de 14 de febrero de 1936, ante el Notario de Madrid, el Sr. D. Alvaro, ha pasado a ser de su propiedad, por herencia de la misma.

Segundo:—Respecto a la dicha casa donña María Victoria González la cantidad de 1934'03 pesetas que importan los reditos del curso de que se trata, desde el segundo semestre de 1935 al segundo de 1937, ambos inclusive, según liquidación formulada por la Intervención a la que ha prestado su conformidad, la parte interesada, con cargo al crédito consignado en el capítulo XVIII, Resultados, del presupuesto primitivo de gastos del Excmo.

Tercero:—Respecto a favor de la indicada donña del curso donña María Victoria González, la cantidad de 394'35 pesetas, correspondientes a los reditos del primer semestre de



1836 y todo el año de 1840, que por no haber sido
perdidos a su debido tiempo, fueron reintegrados.
Seguíanse en 1.º de mayo de 1841, y que
se haga efectiva, con cargo al crédito que tiene
en otras obligaciones en el Ayuntamiento, artículo 11.º
capítulo 2.º "con pago de los créditos menores de 500
reales que se devuerean durante la vigencia del
actual presupuesto"; y.

Cuarto.- Que asimismo se pongan a dispo-
sición de la Intendencia el importe líquido de 453.16
reales, correspondiente al año 1841, y 381.465 pesetas de
primer semestre del año actual, y en la sucesión de
suos réditos del interés que se produzcan, hasta
llegar a su propietario, Sr. D. Juan Vitoria y Guebara,
a cuyo efecto que la Intendencia del año 41 sea la
que se sigue el oportuno acuerdo sobre ella, y
la Intendencia municipal.

Quinto de 3.º de noviembre de 1841, que se
que a todos los contratistas que efectúan trabajos
en la vía pública, a que corresponden, se les pague
luego que advierten al público de las obras de
cualquier obra destinada a su comodidad, que
existe en la vía pública, y que dichas obras
que pedían ser contratadas al precio de 5.º de
las manuales con las Compañías de minis-
terios de obras pías, se pague a los
servicio público más próximo al lugar donde
hayen de instalarse; bien entendido que si
no es posible por ciertas dificultades que no
sean superables, los contratistas de obras pías de Madrid



dirigirse a la Dirección municipal del Servicio de Obras
Públicas para que se entregue la forma en que tales
trabajos hayan de efectuarse.

Seis de 3.º del actual de 1841, en vista de los
recomendados expresados en la propuesta que formula-
da por la Intendencia figura en el expediente, pa-
ra que por la Intendencia Municipal se proceda a
la sucesión al abono de los intereses y amortizacio-
nes de la deuda municipal, lo siguiente:

Primero.- Que el día 31 de diciembre del año
en curso se dé por concluido el convenio estab-
lecido por el Ayuntamiento con el Banco de España
para que por este establecimiento bancario se pa-
guen los intereses y amortizaciones de los distin-
tas deudas municipales; y.

Segundo.- Que a partir de la fecha antes
indicada el pago de los intereses y amortizaciones
se realice por la Intendencia Municipal, a cuyo
efecto y de acuerdo con la Intendencia Muni-
cipal, se organicen los servicios de forma que
suponga un beneficio para el público.

Tercero de 19 de noviembre último de 1841,
en vista de las actuaciones practicadas en el
expediente y de lo informado por el Servicio
Contable municipal y por la Intendencia,
en relación con el abono de la forma que se
determina de los intereses de la deuda que se

indica, que tiene adquirida el Ayuntamiento para
Bienes, por el período de tiempo que se especifica, lo
siguiente:

Primero. Que se debe a D. Manuel Ferreras y
Riquelme, en nombre y como apoderado de un viñero
madre, de una finca de la Compañía, Baitly, perteneciente
de Cádiz, propietaria de la finca n.º 1 de la Carrera de
San Francisco, la cantidad que comprende por la al-
guientes de arrendamiento, no percibido, a partir del 10
de julio de 1935 al 31 de marzo de 1938, en la propor-
ción de 50 por 100 según el acuerdo municipal de
15 de enero del presente año, y en cargo al crédito que
indica, en créditos de agosto de la Intendencia de Pelayo.

Segundo. Que se devuelve a favor de dicho
D. Manuel Ferreras y Riquelme el derecho al prebente de
5130 puntas, correspondientes a los abultados de la
finca de que se trata durante el segundo trienio
de 1935, a 1937, días de julio de 1935, incluyendo
como crédito reconocido en el presupuesto ordinario
por 1935.

Tercero. Que de 19 de noviembre, última disposición
de la Intendencia, presentada por D. Manuel Ferreras
y Riquelme, de la Sociedad Anónima de Bienes
(S.A.), contra el acuerdo municipal de 19 de febrero
del presente año, que establece la forma en que
había de satisfacer dicha Sociedad el impuesto de
las Alcazarías, se va a convencer, el mismo Ferreras
y Riquelme, de que es adjudicatario, sólo de
superficie por la Dirección General de los Servicios
Técnicos, y por el Servicio Catastral municipal, y por



294
de acuerdo de que la cantidad hecha por el Ayuntamiento
municipio a la Sociedad Anónima es en la cantidad de
que el valor de los valores en que ha de convertirse
esta suma de los Alcazarías, y consecuentemente a de que
se trata, se satisfaga en la forma indicada del 50 por
100 en la fecha de la firma de la escritura de comen-
cio y el otro 50 por 100 por mitad, en las dos suma-
ciones inmediatas siguientes a la fecha citada;
debido a devolvase el correspondiente al Ayuntamiento para la
reintegración definitiva de la escritura al mismo tiempo
que la de las otras de los demás Alcazarías que han
quedado pendientes por la incidencia, surgida en
la incidencia del interdicción, y en plena y total comen-
ción a las horas que han venido para el comen-
cio, para la reintegración gratuita, del sin efecto de la
actitud de intervención, no asociarse a la firma de
la escritura en la forma acordada.

Que de 11 de noviembre, última disposición, vi-
tas las actuaciones practicadas en el expediente, la
expropiación de la finca señalada con el n.º 13 de la
Calle de Alcazarías, accesorio al prebente de Santa María de
la Cabeza, propiedad de los señores Rubio de Castro y
otros, que comprende una superficie de 292535 me-
tros cuadrados, según certificado expedido por el
Ayuntamiento municipal de 18 de diciembre de 1934,
en la cantidad alada por todos conceptos de 56.71153
puntas, con la condición expresa de que dicho Acuer-
do de la actuales propietarios, las indemnizaciones que
correspondan a los siguientes e interdicción que con-
para la forma que se establece sobre la fecha probable.

conforme a la propuesta, presentada por dicho conde, con fecha primera de septiembre último, y a los modelos acordados por el Gobierno provincial; y

Excmo. Por el importe de las adquisiciones, a saber de 37'25 pesetas cada una, acordada y 57'50 pesetas las restantes, que en total asciende a la cantidad de pesetas mil 875, con cargo en arcasmas con la imprenta por la Subterranidad de Neopón, al concepto 321 del presupuesto ordinario de Gastos.

Año de 11 de noviembre último disponiendo a fin de a su vez, teniendo en cuenta la solicitud formulada por los propietarios de la finca n.º 7 de la calle de Endemon, solicitante para apropiarse dicha finca, una vez que, terminado en el mes 1831 el subterranimiento iniciado, con la licencia otorgada a la Sociedad finca por resolución gubernativa, que fue aceptada por la Corporación, nada se ha hecho desde entonces, siendo nula la licencia asignada, conforme a la propuesta en el artículo 121 del proyecto de Ley de Obras y Obras municipales, por haber transcurrido más de cinco años sin que se haga cargo de inmueble, como ocurre en este caso.

Año de 11 de noviembre último aprobando a la vez que a continuación se expone, a fin de que el Ayuntamiento Municipal, instalado en el mismo edificio de Ayuntamiento, en la calle de Trancas, n.º 30, pase a formar parte de este en la forma que se indica por último, la licencia que se lea de los Ayuntamientos municipales completamente mutables.

Ayuntamiento de Madrid

196
Excmo. Por el Ayuntamiento Municipal para a formar parte del Ayuntamiento, como una finca. Al mismo; aunque aquel contiene, bajo la palabra de la el investigador de Belatrina Piché Boscé Barrios.

Segundo. Por el para, a dependientes del Ayuntamiento, se cambie este con los fondos sus actuales la representación a la Sociedad Española de Antropología, Geografía y Estadística, y a la Universidad de Madrid, en las materias de Historia primitiva, Antropología y Geografía física, y otras designaciones se hacen por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente; y

Excmo. Por las cantidades asignadas en el presupuesto para gastos del Ayuntamiento por han ser aplicadas a las que se originan en la misma finca que se propone.

(Y por el Sr. Alcalde, se acuerda que volvé a a nuevo estudio de la finca.)

Año de 3 del actual disponiendo, en relación con el índice de subterranimientos de los terrenos citados en el término municipal, cuyo detalle figura en el expediente, y teniendo en cuenta, que se han cumplido con las obligaciones exigidas las definiciones vigentes para la formación de dicho índice, lo siguiente:

Primer. Determinar, las declaraciones contra el índice de subterranimientos, formuladas durante el plazo de ejecución de dicho índice, teniendo en cuenta el que en los documentos expuestos en el informe suscitado por el Ayuntamiento de la Sociedad Española de Antropología y Geografía, que figura en el expediente.

Segundo. Por el índice de subterranimientos que

conforme a la propuesta presentada por dicho cargo, con
forma primera de explotación, y a los modelos que
dan por el Gobierno provincial; y

Excepc. Que el importe de tal adquisición, a saber
de 33'35 pesetas cada una, cuadrada y 57'50 pesetas las
redondas, que en total asciende a la cantidad de pese-
tas mil 855, con cargo en consecuencia con la imprenta
por la Intervención de Reptos, al concepto 321 del vi-
sado presupuesto ordinario de Sanidad.

Acta de 11 de noviembre último, despidiendo a vi-
sio de suero, teniendo en cuenta la solicitud formulada
por los propietarios de la finca n.º 1, y la cédula de Encomen-
dación para adquirir dicha finca, con que, ter-
minado en el mes 1831 el arrendamiento, iniciado con
la licencia otorgada a la Gloriosa finca por resolución
gubernativa, que fue aceptada por la Corporación,
mucha se ha hecho desde entonces, siendo nula la
Asociación asignada, conforme a lo prescrito en
el artículo 321 del vigente Reglamento de Obras y Ser-
vicios municipales, por haber transcurrido más de diez
años sin que se haya ocupado el inmueble, como
se dice en este caso.

Acta de 4 de noviembre último, aprobando de
la manera que a continuación se expresa, a fin de
que el Ayto. de Sanidad Municipal, instalado en el
mismo edificio de dicho Ayuntamiento, en la calle de
Trafalgar, n.º 20, pase a formar parte de este en la
forma que se indica por entender la Comisión que
se trata de los servicios municipales completamente
unidos:

Ayuntamiento de Madrid

Primer. Que el Ayto. de Sanidad Municipal, pase a for-
mar parte del Ayto. Municipal, como una Sección del
mismo, aunque aquel continúe bajo la jefatura direc-
ta del Investigador de Sanidad Pública Don D. Barrios.

Segundo. Que el personal a depender del Ayuntamiento de la
dicha Municipal, se distribuya entre los dos Ayntos. que actúan
la representación de la Sanidad Municipal, de Sanidad
Pública y de Sanidad, y de la Universidad de Madrid,
en las materias de Medicina primitiva, Antropología y
Geografía, física, y otras designaciones se basan por el
Estado. S. S. Alcalde Presidente; y

Excepc. Por las cantidades asignadas en el vi-
sado presupuesto para gastos del Ayto. Municipal por
don dos aplicadas a los que se originan en la misma
Sección que se propone.

(Y pidiendo al Sr. D. Barrios, se acuerde que valore
de a nueva cédula de la Comisión.)

Acta de 3 de octubre último, en la que, con
el fin de que el Ayuntamiento de los terrenos sitos en el ter-
mino municipal, cuyo detalle figura en el expediente
de, y teniendo en cuenta, que se han cumplido con
los requisitos exigidos, las definiciones vigentes para la
formación de dicho suelo, lo siguiente:

Primer. Que, durante las reclamaciones contra
el índice de valoración, formuladas durante el pla-
zo de oposición al público del mismo, las mismas pa-
ra ello en los documentos expuestos en el informe
emitido por el Ayuntamiento de la Sección Técnica
Fiscal y de Valoraciones, que figura en el expediente.
Segundo. Que, el índice de valoración que

obra de reparar durante el tiempo de 1843-44, con la estimación en un 35 por 100 de los sueros antes depositados por la Dirección General y de Subvenciones.

Encomienda. Doyse igualmente las reglas que también constan en el expediente, dictadas para la ejecución del convenio susdicho, durante a ellas las modificaciones propuestas por la Junta Económica en los apartados b), c), d) e) y f) de su dictamen, con la aclaración de que el apartado c) hace referencia a las edificaciones nuevas en las que pueda aplicarse la especie línea.

Año de 11 de noviembre, última disposición de las disposiciones practicadas en el expediente, a virtud de requerimiento hecho por la Real Academia de Bellas Artes y el acordado por la Comisión de Hacienda, se relaciona en la memoria de diversas obras encargadas a la Intendencia Municipal, a que se continúan las presupuestos que figuran en el expediente, formulados por el servicio de Arquitectura Municipal, y por la Intendencia de Subvenciones lo siguiente:

Primer. La aprobación de un presupuesto, cuyo coste asciende a la cantidad de 74.000 pesetas, formados por la Dirección de Arquitectura para llevar a cabo las obras de reforma y adecuamiento a dicho presupuesto y cubren en el edificio que se le la Intendencia Municipal.

Segundo. En dicho coste se cubren el coste de 23 del presupuesto extraordinario de 1841.

Tercero. Que se aprueben asimismo el presupuesto y presupuesto formulados por la Intendencia de Subvenciones para la reforma de



Mano de D. Juan



A.0003.704*

197

relación del presupuesto en el edificio de que se trata, cuyo coste de 10.000 pesetas, abarca los cargos también al mismo ejemplo presupuestario que se indica en el anterior apartado 7.

Cuarto. Que en relación a la urgencia que reclama las obras de las que se trata de lo que establece el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal, se presente a su realización en la forma que más convenga a los intereses municipales quedando facultado a en efecto el señor Rector, Abogado del Consejo de Arquitectura.

Año de 17 de noviembre, última disposición de la Real Academia de Bellas Artes, por no haberse presentado ninguna proposición de concurso celebrado, en virtud de lo acordado en 22 de julio del corriente año, con el fin de adjudicar las obras propias para reparar la instalación de la calefacción de la Casa de Correos, que se anunció en un concurso en las mismas condiciones y a tipo libre para las mencionadas obras, con lo que de esta forma, se establece lo establecido en el apartado 5º del artículo 125 de la vigente ley Municipal, teniendo en cuenta que la actual situación del momento es sin duda determinante de que la concursante dejen de asistir, cuando lo piden no tienen la debida elasticidad, habrán de presentarse tal vez obras que, estudiadas y seleccionadas, permitieran elegir.

de Madrid

198 de dicha Sociedad, la segunda suma, e inclusive a
no tal crédito reunido en el primer presupuesto ordi-
nario que se forme por la Corporación municipal.

Segunda. Que de la misma fecha que la anterior, se continúe
a la sociedad que a continuación se expresa, tenida
en cuenta la subvención y cantidad que constan en el ex-
pendio y la liquidación practicada por la Subvención
Municipal, en relación con el abono a la Compañía de
mineral de España (S.A.) del 13 y 14 de 1900 por 100 pesos la
prima de explotación de carbón en el año 1900, a pa-
ra del 1.º de enero de 1900 por la que subasta al 13 de mayo
y desde 13 de julio del mismo año por la que se ex-
pide al 17 de 1900 por 100:

Primera. Que se subvenga a la Compañía de
las A. de España (S.A.), con cargo al concepto 9.º, con
el subvencimiento y mejoras anteriores, del presupuesto
de explotación de explotación, la suma de 11.500,00
pesos por trabajos y obras calificadas con cargo al
dicho presupuesto.

Segunda. Que por la que afecta a las obras calificadas
con cargo al presupuesto extraordinario de 1901, se abone
mensual a la sociedad, Sociedad la suma de 30.000,00 pesos
con cargo al concepto 33 bis, con obras y explotaciones
que constan en el subvencimiento y explotación, el ex-
pendio de presupuesto.

Tercera. Que importe el presupuesto extraordinario
de explotación y obras, se abone, igualmente, la suma
de 100.153,50 pesetas, con cargo al concepto 33, con
las obras de explotación y explotación, en las vías públicas
la capital, del presupuesto extraordinario de explotación



A.0003705*

199

Cuarta. Que en cuenta a los aumentos de obras ca-
lificadas por el presupuesto ordinario de explotación de
1900, por balance de un presupuesto común y liqui-
dado, se reconozca, a favor de la sociedad, Sociedad
en crédito de 7.252,72 pesetas, y se incluya, como
tal crédito reunido en el primer presupuesto or-
dinario que se forme, por la Corporación municipal.

Quinta. Que habida cuenta de la subvención
reunida por la Comisión de Explotación, se reconozca
a favor de la línea explotada Sociedad, los créditos de
11.500,00 y 10.000,00 pesetas respectivamente, que se
refieren a obras realizadas en los años 1900 y 1901, y
se incluyan, como tales créditos reunidos en el
presupuesto de Explotación, que se forme para el pri-
mer ejercicio.

Sexta. Que en cuenta de crédito de 11.500,00 pesetas
las que corresponden a las obras explotadas con cargo
al presupuesto extraordinario de Explotación de 1901,
se abone, con cargo al concepto 33, del presupuesto pre-
supuesto extraordinario, una vez que en dicho con-
cepto conste, explotación, explotación.

Se de la misma fecha que la anterior, se
pagan a reconozca e incluya en el primer
presupuesto ordinario que se forme, a favor de
la Compañía Madrileña de Explotación de Explotación
(S.A.), en crédito de 299.153,50 pesetas, importe

del suministro de gasolina durante el ejercicio de 1939, a cuya cifra, 580 pesetas corresponden a tiempo anterior a la denominación monetaria y la diferencia hasta completar la cifra antes expresada, a suministros ordinarios de la Abastecimiento de la capital.

Nota de la misma fecha que los anteriores dispone de ex recargar e incluir en el primer presupuesto ordinario que se forme, a favor de la Sociedad Anónima de Obras y Construcciones, un crédito de 116.375 pesetas, importe por lo que resulta al 1.º de julio de 1935 por 100 000 las previas de crédito para las obras de limpieza y conservación del alcantarillado.

Nota de 12 de noviembre último disponiendo el abono a la Agrupación Nacional de la Romanía para no abonarles la cantidad de 203 45 pesetas, previa el reintegro del crédito a su favor, importe de la indemnización por casa-habitación durante el mes de junio y parte del mes de julio de 1935, y disponer su inclusión como del crédito recurrente en el presupuesto de gastos para el próximo ejercicio.

Nota de igual fecha que el anterior disponiendo ex recargar e incluir en el primer presupuesto ordinario que se forme por la Corporación, a favor de la Agrupación Nacional de la Romanía, un crédito de 203 45 pesetas, importe de la indemnización por casa-habitación por el tiempo comprendido entre el 2 de julio de 1934 al 1 de julio de 1935.

Nota de la misma fecha que los anteriores, disponiendo ex recargar e incluir en el primer presupuesto de gastos que se forme por la Corporación municipal



Nota de 12 de noviembre

para el cada uno de los efectos nominados que a continuación se expresan, un crédito que en total asciende a la cantidad de 2.603 96 pesetas, distribuida en las cantidades que para cada uno se determinan, importe de la indemnización por casa-habitación correspondiente a tiempo anterior al 1 de julio de 1935:

	<u>Pesetas.</u>
D. Francisco Fernandez por el tiempo transcurrido desde el 1.º de junio al 11 de julio de 1935.	203 45
D. Víctor Arcadio Herrer, por igual tiempo.	203 45
D. Esteban Herrer Fernandez por 10 días del mes de julio de 1935.	99 79
D. María Dolores Riera, por el tiempo comprendido entre el 15 de abril y el 11 de julio de 1935.	516 37
D. Francisco Benito, desde fin de mes de junio a 11 días de julio de 1935.	203 45
D. Catalina San Martín, por igual tiempo.	203 45
Total.	2.603 96

Nota de 3 del actual disponiendo ex recargar e incluir en el presupuesto del próximo ejercicio, a favor de la Abastecimiento de Puestos públicos de la Provincia, en su calidad de la interesada por la indemnización, el importe de 203 45 79 pesetas a que, según dicha dependencia, asciende la liquidación por el importe de alquileres que gozaba los previos de la Gran Aia Municipal correspondientes a la ejecución de 1939 y 1940.

Nota de la misma fecha que el anterior aprobatoria de los nombres que a continuación se expresan, ante la interesados el



Alcaldes de Madrid

Hecho la cédula por la Junta Municipal de Sanidad, en su sesión de 10 de mayo de 1835, y la informada por la Subcomisión Municipal y por el Excmo. Ayuntamiento, en relación con el aumento de la propiedad de la finca que se indica de los siguientes que se determinan, por el concepto que se señala.

Primero. Que se abone a don Mariano Rodríguez de Torres, como dueño de la finca n.º 1 de la calle de Alameda, la cantidad de 52,150.35 pesetas, importe de los alcázaros de arrendados y no percibidos por la compra de los locales en dicha finca (según cédula) para locales públicos durante el tiempo que media entre el 1.º de julio de 1835 y el 31 de marzo de 1839, ambos inclusive, en la proporción del 50 por 100 del precio señalado en cargo a la partida que para otros alcázaros se que, en el capítulo XVIII, Récupero, del vigente presupuesto de gastos de Sanidad.

Segundo. Que se imputen en el presupuesto de gastos de 1843, como crédito recurrente a favor de dicho señor, la cantidad de 5,619.44 pesetas que importan los alcázaros imputados durante los y no percibidos por el propietario de la finca por el segundo trimestre de 1835 y, durante, hasta julio de dicha año, al precio señalado; y.

Tercero. Que se manifieste al interesado que los alcázaros señalados por el mes de abril de 1835 se han de abonar al tercer trimestre de dicho año la dotación legal del 50 por 100 del precio señalado.

Nota de la misma fecha, que los alcázaros designados en relación con el abono a la propiedad

Ayuntamiento



del de la finca que se indica de los siguientes que se determinan, por el concepto que se señala:

Primero. Que se abone a don Jacinto Beltrán Camarero, como representante legal, la cantidad de 562.76 pesetas, importe del 50 por 100 de los alcázaros de arrendados y no percibidos (correspondiente al tiempo por año) por tres días de julio y los meses de agosto, septiembre y octubre de 1835, de la casa n.º 23 de la calle de Alameda, propiedad de dicho señor, y que se impute recurrente por la Corporación para los locales vacacionales hasta el primero de noviembre, en que dejó de hacerse, uno de los locales, por estar en zona de guerra. Adicionalmente, cargo dicha suma a la partida que para alcázaros figura, en el capítulo XVIII, Récupero, del vigente presupuesto de gastos de Sanidad; y.

Segundo. Que la cantidad de 1790.53 pesetas que por iguales conceptos corresponden percibir a la interesado por los alcázaros de arrendados durante el segundo trimestre y 13 días de julio de 1835, por corresponden a dicho señor, se ofrezca, en liquidación, una crédito recurrente por su inclusión en el primer presupuesto ordinario que se forme.

Nota de igual fecha que los anteriores designados en relación con el abono a la propiedad de la finca que se indica de los siguientes que se determinan, por el concepto que se señala:

de Madrid

Siempre: Que se abran a S. N. de los obreros, campesinos, populares de la zona n.º 47 de la provincia de Buenos Aires, obreros, estudiantes de Escuela Pública, los de la 1.ª, 2.ª y 3.ª de 1935 inclusive, la cantidad de 29155 personas por los siguientes decenios y por los años correspondientes al segundo trimestre de 1935 y durante los 4 años al primer semestre, por por como postulado a efectos de su liquidación y otorgamiento como crédito de jubilación en el primer período ordinario: 1.º

Segundo. Por la cantidad de \$2015 pesos que
contribuyen a los salarios no percibidos desde el
18 de julio al 31 de setiembre de 1935, a razón de 60
pesos del primer contrato, se le haga efectiva a
dicha población un cargo a la palisada conve-
niente a capital de \$100.000. Recibido el respectivo prom-
pso de partes del Servicio.

Alto de la misma fecha que la anterior, defiendo
de ser renovada o prolongada en el presupuesto próximo
se acuerda con la información por la Subcomisión Mu-
nicipal, un crédito de \$5.000 de pesos a favor de la
Comisión Municipal de Salubridad para el abastecimiento
de medicamentos municipales, correspondiente a parte del
Banco Municipal y al crédito otorgado de 1941.

Al respecto de la misma fecha que las anteriores, debe
recordarse y recordarse a Colombia en el presente para
de sus próximos en adelante con la información de la
Interacción de fuerzas, un crédito de tener o puntos
por parte de las proficiencias de personal de contin
tes que presta servicios en estos detalles de ~~pasajeros~~



Este personal se reserva en las relaciones que figuran en el respectivo.

Alto e a mesma folha com as suturas deformadas, com uma ocolologia e o presuturo de uma fêmea, com as armaduras com o império e a subesternalia típicos, um crânio de 1874 pontos a favor de a fêmea ser de uma *Apanteles Villeneuvei* *Neulandensis*, indicativo de uma identificação por uma habitante correspondente de a fêmea das 1874 e julho de 1975.

Me de la misma fecla, que los anteriores dispendiosos,
se relaciona con el alhuda a la propiedad de la linea que
se indica a los alhudas secundarios, no permitiendo por
la misma por el concepto y posibilidad de tiempo que se le
primario:

Donante que se incluye en el presupuesto ordinario de 1965, para cubrir únicamente a favor de dicha familia Comunarios, propiamente de la finca en el 26 de la calle de San Juan. Dicho, asignado por la Corporación municipal para fines públicos, la cantidad de 160.000 pesetas correspondiente a los gastos de servicios públicos, según del expediente número de 1955, y dieciséis días de julio de mismo año, sin perjuicio de que, previamente al presente de dicha cantidad, sean recibidos los donantes determinantes en el acuerdo municipal de 15 de enero último, referente a los pagos de donaciones que se fueron cobrando durante la guerra civil.

Segundo. Que se abone a dicha sucesora la cantidad de 4500 pesetas, importe del 50 por 100 del alquilar, correspondiente al primer trimestre de 1939, cuya suma

deberá en cargo al crédito que para los dichos fines se consignase en el capítulo XVIII. Reunión de los gastos que corresponden al gasto del Gobierno; y

Contra. Que en todo lo referente a los depósitos reclamados del tiempo refiérase a lo que resulte de la tramitación del expediente correspondiente, que se sigue a otro efecto en el Ministerio de Fomento, con la advertencia a la subsección de que el primer trimestre de 1835 causa que fue hecha efectiva en uno de mayo de dicho año, y que de los alcances resultados por el mes de abril de 1835, al menos, se descontará el trimestre de dicho año se haga la deducción de 50 por 100 del precio contractual.

Así de igual fecha que las anteriores disposiciones, en relación con el abuso a la explotación, se le hace que se indique en la forma que se determina de la parte de los depósitos correspondientes a no percibirse de la misma correspondiente a la Escuela instalada en dicha oficina.

Ministerio. Que se incluya en el presupuesto ordinario de 1836, como crédito reunido a favor de los Señores D. Juan Rodríguez, propietario de la finca número uno de la calle de San Juan, donde se hallan instalados unos bancos públicos, la cantidad de 150 pesetas, íntegro de los alcances correspondientes a los depósitos de dicho trimestre y de los días de dicho año, sin perjuicio de que, previamente al percibo de dicha cantidad, sean cumplidos los depósitos de dicho año en el momento municipal de 15 de enero de dicho año relativo a los pagos de depósitos que se hacen



de
Madrid



de depósitos durante la dominación sucesiva.

Segunda. Que en las cuentas ordinarias que se incluyan, enteramente, se incluya en el presupuesto ordinario de 1836, como crédito reunido a favor de dicha oficina, la cantidad de 2500 75 pesetas, correspondiente a los depósitos de depósitos de 1.º de abril de 1835 hasta fin de año 1836, a razón del precio contractual que es de 2.000 pesetas anuales, con la misma deducción del 50 por 100 en la correspondiente al mes de abril de 1835, según la disposición legal pertinente.

Contra. Que se abone también a dicha oficina, en las condiciones indicadas anteriormente, la cantidad de 1.500 pesetas por los alcances de 15 de marzo de 1835 al 31 de diciembre del mismo año, a razón del 50 por 100 del precio contractual, y con cargo a la parte de los depósitos que figura en el capítulo XVIII. Reunión de los gastos, presupuesto de gastos de Gobierno: de los depósitos de depósitos, también con cargo a esta oficina, partida 500 pesetas íntegras que a razón del 50 por 100 corresponden al primer trimestre de 1835; y

Contra. Que se abone a la reclamación de 1835 por los depósitos correspondientes a todo el año 1835 y a los tres primeros trimestres del presente año, que otra libradura al señor Diputado para su pago, con la advertencia a la subsección de que los depósitos correspondientes entre el 1.º de julio de 1835 y el 1.º de agosto de 1835, también incluyéndose, por

no. Al tiempo se ve y envía a determinaciones especiales que han sido acordadas a la que, según de la tramitación del expediente correspondiente, que se sigue a este efecto en el Ayuntamiento de Valladolid.

Acta de igual fecha que la anterior, desvirtuando y revocando e incluyendo en el presupuesto para el año 1933, teniendo en cuenta la información por la Intercomunidad Municipal, por crédito de 3.576,38 pesetas a favor de D. Emilio y D. Alberto. Hermano Pérez, en lugar de uno de la finca n.º 16 de la calle de Alberto Quintan, correspondiente a los alquileres integrales no permitidos por dicho acuerdo del expediente tramitado y devuelto, días de julio de 1933 por los locales arrendados por la Compañía para viviendas, sin perjuicio de que, próximamente al período de dicha cantidad, sean cumplidos los requisitos exigidos por el acuerdo municipal, de 15 de enero de corriente año, relativo a los pagos de cantidades que no fueran hechas efectivas durante el período regido.

Acta de la misma fecha que la anterior, desvirtuando y revocando e incluyendo en la forma que se indica, a la propiedad de la finca que se determina, en que se hallan instaladas unas viviendas públicas, de los alquileres correspondientes, no permitidos por dicha disposición, durante el período de tiempo que se señala:

Primero. Que se incluya en el presupuesto ordinario de 1933, como crédito destinado a favor de don Emilio y don Alberto, como administradores de la finca n.º 16 de la calle de los Dos Cerros, en cuya finca tiene instalados el Ayuntamiento unas locales, para



204
viviendas públicas, la cantidad de 3.120,33 pesetas a que ascienden los alquileres correspondientes y no permitidos del expediente tramitado y devuelto, días de julio de 1933, sin perjuicio de que, próximamente al período de dicha cantidad, sean cumplidos los requisitos determinados en el acuerdo municipal, de 15 de enero último, relativo a los pagos de alquileres que no fueran hechas efectivas durante la determinación suscrita.

Segundo. Que por la que, desde el pago de los alquileres correspondientes del tiempo regido, se está a la que devuelva a la tramitación del expediente correspondiente, que se sigue a este efecto en el Ayuntamiento de Valladolid.

Acta de la misma fecha que la anterior, desvirtuando y revocando e incluyendo en la forma que se indica, a la propiedad de la finca que se determina, en que se hallan instaladas unas viviendas públicas, de los alquileres correspondientes y no permitidos por dicha disposición, durante el período de tiempo que se señala:

Primero. Que se incluya en el presupuesto ordinario de 1933, como crédito destinado a favor de don Emilio y don Alberto, en su calidad de administradores, de las viviendas de la finca n.º 50 de la calle de don Bernardo, en que están instaladas viviendas públicas, la cantidad de 1.215,07 pesetas por los alquileres correspondientes y no permitidos correspondientes al expediente tramitado y devuelto, días de julio de 1933, sin perjuicio de que, próximamente al período de dicha cantidad, sean cumplidos los requisitos determinados en el acuerdo municipal, de 15 de enero último, relativo a los pagos de cantidades por alquileres que no fueran hechas

del decurso el presente año.

Segundo: Que se abone a dicho actor la cantidad de 61400 pesetas que importan los alquileres del mismo local, desde el 1.º de julio de 1935, que no fueron librados y pueden tener un aplicación a la cantidad que para dicho fin figura en el capítulo XVIII, Rubrica del presupuesto, presupuesto de gastos del Estado, y.

Tercero: Que en cuanto a lo referente a los alquileres reclamados del tiempo que se está a la que se está de la tramitación del expediente correspondiente, que se sigue a este efecto en el Ministerio de Fomento, con la abstención al interesado de que en los últimos tres ejercicios por el mes de abril de 1937, al abono de el tercer trimestre se hizo la deducción legal del 50 por 100 del precio contractual.

Me he de la misma fecha que la anterior, en relación con el abono a la propiedad de la finca que se determina, en que se hallan instaladas unas escuelas públicas de los siguientes descendidos y no permitidos por dicha propiedad durante el periodo de tiempo que se señala:

Primero: Que se incluya en el presupuesto ordinario de 1943, como crédito destinado a favor de Francisco de la Cruz, en un cantidad de 40000 pesetas de la herencia de la misma leguana, más de 10000 pesetas, propiedad que fue de la finca n.º 16 de la calle de Santa Isabel, en cuya finca se han instalado unas escuelas públicas para escuelas públicas, la cantidad de 20000 pesetas a que ascienden los siguientes descendidos y no permitidos correspondientes al periodo



Hecho en Madrid,



A.0003708+

295

trimestre y décimo, días de julio de 1935, sin perjuicio de que, previamente al pago de dicha cantidad, sean cumplidos los requisitos determinantes en el acuerdo mencionado, del 15 de enero último, relativo a los pagos de alquileres que no fueran hechos efectivos durante la administración anterior.

Segundo: Que se abone a dicho actor la cantidad de 2105 pesetas que importan los alquileres del primer trimestre de 1937, que no fueron librados y que pueden tener un aplicación a la cantidad que para dicho fin figura en el capítulo XVIII, Rubrica del presupuesto, presupuesto de gastos del Estado, y.

Tercero: Que en cuanto afecta al pago de alquileres reclamados del tiempo que se está a la que se está de la tramitación del expediente correspondiente, que se sigue a este efecto en el Ministerio de Fomento, con la abstención al interesado de que en los siguientes ejercicios por el mes de abril de 1937, al abono de el tercer trimestre de dicho año se le hizo la deducción legal del 50 por 100 del precio contractual.

Me he de la misma fecha que la anterior, en relación con el abono a la propiedad de la finca que se determina, en la que se hallan instaladas unas escuelas públicas de los siguientes descendidos y no permitidos por dicha propiedad durante el periodo de tiempo que se señala:

de Madrid,

Primero. Que se incluya en el presupuesto ordinario de 1843, como crédito recurrente a favor de R. C. Espinosa, como propietario de la finca número 155 duplicante de la celda de Esteban, en que están instaladas Escuelas públicas, la cantidad de 53157 reales por los alquileres de arrendados y no percibidos correspondientes al segundo trimestre y división de finca de julio de 1835, sin perjuicio de que, próximamente al período de dicha cantidad, sean cumplidos los requisitos determinados en el acuerdo municipal de 15 de enero último, relativo a los pagos de cantidades por alquileres que no fueran cobrados durante el período referido.

Segundo. Que en cuanto a lo referente a los alquileres reclamados de la época presente, y así a lo que resulte de la tramitación al oportuno expediente, que se sigue a estos efectos en el expediente de Subvenciones.

Que de igual forma que lo anterior, debe incluirse en el abono en la propiedad de la finca que se determina, en la que se hallan instaladas unas Escuelas públicas, de los alquileres demandados y no percibidos por dicha propiedad durante el período de tiempo que se señala:

Primero. Que se incluya en el presupuesto ordinario de 1843, como crédito recurrente a favor de R. C. Espinosa, como propietario de la finca número 7 de la celda de Sanand, en la que se hallan instaladas Escuelas públicas, la cantidad de 411653 reales por los alquileres de arrendados y no percibidos correspondientes al segundo trimestre y división de finca de julio de 1835, sin perjuicio de que, próximamente al período de dicha cantidad, sean cumplidos los requisitos determinados en el acuerdo municipal de 15 de enero último, relativo a los pagos de cantidades por alquileres que no fueran cobrados durante el período referido.



206
bidos correspondientes al segundo trimestre y división de finca de julio de 1835, sin perjuicio de que, próximamente al período de dicha cantidad, sean cumplidos los requisitos determinados en el acuerdo municipal de 15 de enero último, relativo a los pagos de cantidades por alquileres que no fueran cobrados durante el período referido.

Segundo. Que en cuanto a lo referente a los alquileres reclamados de la época presente, y así a lo que resulte de la tramitación al oportuno expediente, que se sigue a estos efectos en el expediente de Subvenciones.

Que de la misma forma que lo anterior, debe incluirse en el abono en la finca que se indica, a la propiedad de la finca que se determina, de los alquileres por el tiempo que se señala:

Primero. Que se incluya en el presupuesto ordinario de 1843, como crédito recurrente a favor de R. C. Espinosa, como propietario de la finca número 55 de la celda de Esteban, en que están instaladas unas Escuelas públicas que forman el Grupo de estas Escuelas de Excmo. Obispo, la cantidad de 5315722 reales por los alquileres de arrendados y no percibidos correspondientes al segundo trimestre y división de finca de julio de 1835, sin perjuicio de que, próximamente al período de dicha cantidad, sean cumplidos los requisitos determinados en el acuerdo municipal de 15 de enero último, relativo a los pagos de cantidades por alquileres que no fueran cobrados durante el período referido.

disponer las Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid de 1901 suscritas en el resto de las de capitales de 1.ª, 2.ª y 3.ª categoría, de la misma forma, la tramitación reglamentaria, y los conceptos 1.º y 2.º del mismo presupuesto en la cuantía de 372.659 y 317.657 pesetas, respectivamente.

Por lo que la misma fecha que la anterior, disponiendo de tramitación, en armonía con lo establecido por la Intervención Municipal, a los conceptos 1.º, 2.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º y 12.º del vigente presupuesto ordinario del Ayuntamiento, las cantidades de 3.000, 5.000, 11.555, 55.000, 500, 33.334, 510, 107.574, 45.000, 42.500 y 3.333.330 pesetas, respectivamente, cuyo total, de 73.337.777 pesetas, debían ser objeto del remanente resultante de la venta de solares que se pacta en la liquidación del presupuesto ordinario de 1901, previa el cumplimiento respecto a dicha operación, y la tramitación que prescriben el vigente reglamento de Hacienda municipal.

Por lo que, ante el vencimiento, de porvenir, de los pagos de un Alcabala sobre la recaudación de la misma, decretada por el Ayuntamiento municipal, relativa a las operaciones crediticias que se practican sobre a cargo en los distintos presupuestos municipales como consecuencia obligada de la aplicación a los fondos del Ayuntamiento Municipal, y a las disposiciones dictadas por la Superioridad para regular el cobro de los mismos, se sigue:

Primero. La aplicación en toda su parte de la misma decretada por la Intervención Municipal



1.º de mayo de 1902

Segundo. La aplicación igualmente de las vigentes disposiciones, previas las tramitaciones reglamentarias:

Del capítulo XI (Suplementos), artículo único, concepto 3.º del presupuesto extraordinario de 1902, la cantidad de 1100 pesetas a la misma capitales, y artículo del propio presupuesto, concepto 2.º, "Las formalidades y quinquenio de las instituciones municipales de este presupuesto por aplicación de la ley de Desamortización".

Del capítulo I (Operaciones de crédito), artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto extraordinario de 1902 (Censos hipotecarios), la cantidad de 372.659 pesetas, cuando en el mismo presupuesto el capítulo III (Suplementos), artículo único, concepto 2.º, "Las formalidades y quinquenio de las instituciones municipales de este presupuesto por aplicación de la ley de Desamortización".

En el capítulo V (Subvenciones), artículo único del presupuesto ordinario de 1902 (Capitales de 1.ª, 2.ª y 3.ª categoría), el mismo concepto "Las formalidades y quinquenio de las instituciones municipales de este presupuesto por aplicación de la ley de Desamortización" con un crédito de 10.333.331,17 pesetas en la forma siguiente:

Se transfiere de la siguiente cuantía del propio presupuesto:

	Pesetas.
Capítulo I, artículo 1.º, concepto 1.º. "Las subvenciones a los Ayuntamientos de 1.ª, 2.ª y 3.ª categoría municipal, talleres, escuelas y otras para las líneas de autobuses".	4.200.000.
Capítulo I, artículo 2.º, concepto 2.º. "Las subvenciones a los Ayuntamientos de 1.ª, 2.ª y 3.ª categoría municipal".	4.200.000.

de Madrid

Suma anterior - - -
 Ingresos de "Bancos"
 Capítulo III, artículo 1.º, concepto 1.º, "Ingresos
 de instalación de Bancos públicos"
 Capítulo IV, artículo 1.º, concepto 1.º, "Ingresos
 de un Banco Municipal, epistémicos
 y administrativos que se originan"
 Capítulo IV, artículo 2.º, concepto 1.º, "Ingresos
 de instalación y embellecimiento de la
 zona que ocupaban las Calaberreras en
 la calle de Braden" - - -

Centos

1.200.000

1.000.000

500.000

500.000

500.000

500.000

500.000

500.000

500.000

500.000

500.000

500.000

500.000

500.000

500.000

500.000

500.000

500.000

500.000

500.000

500.000

500.000

500.000

500.000

500.000

500.000

500.000

500.000

500.000

500.000

500.000

500.000

Total - - -

1.500.000

1.500.000

Del 206.400.000 que se piden, se deducen de la suma
 con el 11.227.557.35 pesetas aprobada por el presidente
 en el Ayuntamiento en sesión de 11 de marzo de 1931
 con cargo al artículo IV, artículo 2.º, concepto 1.º, "Ingresos
 de instalación de una estación depuradora de aguas res-
 iduales", y en consecuencia, más fijos el artículo anterior
 en el capítulo de que 2.232.557.35 pesetas se pagaron
 con cargo a los artículos capitales y artículos del presupuesto
 de extraordinarios de 1930 (Capitales), y 2.232.557.35
 pesetas con cargo al extraordinario de 1931, en el que se
 habilitaron el oportuno crédito para el pago de esta
 situación, acordada en el artículo 1.º, Obligaciones gene-
 rales, artículo 2.º, "Compromisos pasivos", con concepto
 "Para atender al gasto de instalación de una est-
 ación depuradora de aguas residuales en la ca-
 lle del crédito del presupuesto extraordinario de
 Capitalidad, amoldado por la aplicación de la ley



"Bolsas", transformando en ingreso, de 2.200.000 pesetas.
 del artículo XI (Bancos públicos), artículo 2.º, "propia-
 ciones", del propio presupuesto de 1931.

Excepcionalmente con cargo a los conceptos que se crean
 por el apartado anterior se liquidan las deficiencias que
 han sido.

Con los siguientes con cargo a la cuenta de "Bolsas"
 "Bolsas", transformando en ingreso, de 2.200.000 pesetas.
 del artículo XI (Bancos públicos), artículo 2.º, "propia-
 ciones", del propio presupuesto de 1931.

Con los siguientes con cargo a la cuenta de "Bolsas"
 "Bolsas", transformando en ingreso, de 2.200.000 pesetas.
 del artículo XI (Bancos públicos), artículo 2.º, "propia-
 ciones", del propio presupuesto de 1931.

Presupuesto	Presupuesto
Presupuesto ordinario de 1931 - - -	62.701.46
Presupuesto extraordinario de 1930 (Bancos públicos) - - -	5.524.557.35
Fondos especiales (depósitos) - - -	1.132.256.79
Del presupuesto ordinario - - -	2.652.557.52
Total - - -	10.770.875.12

El Sr. Diputado, animado en fondo general de
 Interior, más se deducen los gastos de doblete, la
 salida de las cuentas corrientes abiertas en los re-
 quisitos establecidos para el funcionamiento de la

independientes de los presupuestos municipales:

	Prestos.
Banco de España, cuenta corriente para servicios de abastecimiento - - -	5.174.417,75
Banco de España y de Indias, cuenta corrien- te para idem id. - - -	1.137.715,76
Banco de España y de Indias, para servicios ex- traordinarios del Estado - - -	8.539.164,20
Banco de Vizcaya para idem id. - - -	149.845,77
Total - - -	16.281.143,52

Segunda. Seguros en fondos generales de Coman-
das y de imprenta, debidamente (deducidos los gastos) de la
cuenta corriente 357, abierta en el Banco de España, que
ha a este presupuesto, que asciende a 51.395,34 pesetas.

Relativo. Reintegrar, al presupuesto extraordinario
del Comandante, en cargo de remanente del ordinario
con la cantidad de 1.105.775,00 pesetas, diferencia en-
tre el 1804.000 pesetas que se ingresaron en el ordinario
y las 180.224,95 que se formalizaron en el ordinario
anterior.

Tercera. Subir a la Intervención Municipal
para que padece a límites el presupuesto extraordinario
de 1935 (Abastecimiento), y que el resultado de
dicha liquidación se dé al presupuesto ordinario.

Quinta. Subir a la Diputación de Villa por
en que realiza las operaciones de abastecimiento de la
cuenta corriente abierta en el Banco de España, para
operaciones de abastecimiento al presupuesto
ordinario y resultado de la liquidación; y.

Seis. Que al practicar la liquidación del



presupuesto del actual ejercicio y descomponer el correspondiente
que resulte, al objeto de que la parte que pueda atribuirse
a las operaciones de abastecimiento se aplique a
los presupuestos extraordinarios que han sufrido el
gubirante.

De la suma de millones de reales, disponibles
y habilitados, visto lo solicitado por el Ayuntamiento munici-
pal, y teniendo en cuenta lo acordado por
la Junta de Banco de España y lo solicitado por
la Intervención Municipal, en crédito de 20.000 pesetas
en el presupuesto extraordinario de 1935, cuando
en el mismo el concepto 38 bis, con la siguiente
redacción: "Para toda clase de obras de reconstrucción
en las tropas escolares", cantidad que deberá ser de-
ducida de la asignación que para correspondencia fi-
gura en el concepto 38 del referido presupuesto.

De la igual fecha, por el anterior, disponibles
y incrementos, visto lo solicitado por la Dirección de
Consejería y teniendo en cuenta lo informado por la
Intervención Municipal, en la cantidad de 2.135 pesetas,
con destino a satisfacer los gastos de los obreros, em-
pleados y dicha subvención, el concepto 317 del referi-
do presupuesto ordinario del Estado, una vez que
la paga extraordinaria acordada por el Ayuntamiento
de para sus funcionarios fue satisfecha con cargo al
manejo de concepto, abiendo abonado la suma de
pesos de 117 del mismo presupuesto.

De la misma fecha, por la anterior, dispo-
nibles y disponibles con lo acordado por el Ayunta-
miento correspondiente, en relación con la Dirección de

de Madrid



A.0003711*

Contribuciones especiales con motivo de las obras que se
hiciesen, declaradas por el Ayuntamiento en las
públicas que se determinan, de la siguiente:

Primera: La aplicación de contribuciones espe-
ciales. Aprobando en los artículos 316, 332, 334 y 335
del Estatuto Municipal vigente, con motivo de las
obras de renovación del pavimento y aceras en la
calle de San Mateo, San Blas, Rafael Sanja-
son y Príncipe, en la plaza del mismo nombre,
en las calles de la zona de Francia, Calle Jacinto
Blanca y Hortelancos.

Segunda: Que la cantidad que han de pagar
los contribuyentes obligados al pago sea el 25 por
ciento de las obras de pavimentación y 400 por
ciento del importe de la instalación de aceras, y

Tercera: Que se aprueben las relaciones de con-
tribuyentes que figuren en los expedientes correspon-
dientes, formuladas por la Sección Económica, y
las cuotas que son arropo a los expedidos porcentajes
aplicados a las mismas y que han de satisfacer
interés, con perjuicio de los contribuyentes a que
den lugar las reclamaciones que en tiempo habi-
el formulen por los mismos, cuyo abono deberá
hacerse efectiva en dos plazos trimestrales por lo
que se tiene a las cuotas primeras cuotas, y en
tres las segundas. Abonando las de a este depen-
der de la tramitación legal correspondiente.

Otro de los del actual Ayuntamiento, en relación
con la creación de contribuciones especiales con motivo
de las obras que se determinan, declaradas por el

Exposición en las vías públicas que se indican:

Primera: La aplicación de contribuciones especiales,
determinada en los artículos 316, 332, 334 y 335 del
Estatuto Municipal, con motivo de las obras
de renovación del pavimento y aceras en la calle del
Cordón de Serrada, plaza del Cordón de Serrada, en
las del Gobierno, el Cordón de Barojas, y plaza de
mon, Empedrado, y la Propiedad, Extranjero, de
Serrada, y San Andrés y de San José.

Segunda: Que la cantidad que han de pagar
los contribuyentes obligados al pago sea el 25 por
ciento de las obras de pavimentación, y 400 por
ciento del importe del de instalación de aceras, y

Tercera: Que se aprueben las relaciones de con-
tribuyentes que formuladas por la Sección Económica
de la Sección Económica, y las cuotas que son arropo a los
expedidos porcentajes aplicados a las mismas y que han de satisfacer
interés, con perjuicio de los contribuyentes a que
den lugar las reclamaciones que en tiempo habi-
el formulen por los mismos, cuyo abono deberá
hacerse efectiva en tres plazos trimestrales
del primero, segundo, quinto y último al no-
vato y en las los restantes.

Otro de la misma fecha que la anterior, vi-
ta la provincia emitida en el expediente y de con-
sultar con el supremo dictamen del Abogado de

Hecho en Madrid

continúo a lo que en la mencionada resolución se dispone, a saber: Al Sr. D. D. Ministro de la Gobernación la oportuna intervención para la resolución del expediente de aprobación de dicho proyecto de modificación en cuanto que los nuevos ingresos que obtengan en el mismo, perteneciente al artículo 27 de octubre de 1897 por el que fue admitida en su día, constituyen elementos de juicio para emitir la resolución deseada en la misma.

Se da cuenta de otro asunto de la Comisión Municipal. Donamente de 26 de noviembre último referente a las resoluciones que a continuación se exponen con relación al problema de alumbrado suplementario de las calles de un estudio detenido del mismo, y por último que, a pesar de la evidente mejora obtenida en el alumbrado de la capital, no se ha llegado al fin que se pretendía:

Primer: Que por las causas conocidas de falta de fuerza a impulsar las comisiones municipales de las localidades que hasta la fecha no han podido a instalar las luces suplementarias en la parte de sus repeticiones físicas. Es el efecto, a saber, por falta de los presupuestos al Estado de la Nación. Dondequiera, fecha de la aplicación, último en vista al cual se remite a cada Comisión de Estado la relación de las personas que desean de alumbrado en las repeticiones distribuidas.

Segundo: Que por falta de presupuesto de Estado y falta de una repeticiones, comunicación a los efectos de la resolución de la Comisión de Estado, a fin de que por mediación de dicha repeticiones, autoridades se transmita el pago antes indicado a la dis-



Se da cuenta de otro asunto de la Comisión Municipal.



A.0003.712*

213

que tampoco se hubieran instalado el alumbrado suplementario con el pago de que a la mayor brevedad se pudiese a su instalación, a fin de que los efectos finales sean los primeros que están altamente abundantes.

Tercero: Como la práctica ha demostrado que a pesar de instalarse, aun así, se la fuerza de cada fin en la parte que en algunos casos, por haberse de instalación de fachadas de gran extensión, y que algunas personas, desconfiando a los o tras calles, con lo que la instalación de una sola cantidad de alumbrado, desde la parte en que sea adaptada, se puede, y en el plazo de un mes, se obligaron a instalar el alumbrado de las luces del portal o fachadas que han a diferentes días con las más por cada treinta metros.

La obligación de las nuevas luces que se instalen (en particular de las del portal), correspondiendo a los dueños de las viviendas, y no a los ayuntamientos, establecidos en el presupuesto de inversión, y

Cuarto: Especialmente de la comunicación antes indicada que las comisiones municipales de Estado, deberán dirigir a los efectos de la Comisión de Estado, por medio de sus repeticiones distribuidas, por el cual se deberá igualmente deberá dirigirse la oportuna comunicación al Estado, por medio de la Gobernación, a fin de que por mediación de dicha repeticiones, autoridades se transmita el pago antes indicado a la dis-

dellos dependientes ministeriales, para que a su vez den las órdenes a los Centros oficiales que de ellos dependen.

El Sr. D. Jacinto Lara, hizo uso de la palabra para expresar su sentimiento por esta nueva carga que se impone a la propiedad, expresando que aunque, en caso de carecer de subsidio, quisiera hacer constar en lamentación por el aumento que se iba a adoptar, que significaba un nuevo impuesto sobre los inmuebles que venían sobre aquella.

El Sr. D. Jacinto Lara, continuó la lamentación al Sr. D. Jacinto Lara, diciendo que el Ayuntamiento deplora que las circunstancias obligasen a que la propiedad tuviera que hacer una aportación más para atender al problema de alumbrado en Madrid, aportación que aun que no fuera de importancia, significaba un nuevo esfuerzo.

Según que el Sr. D. Jacinto Lara, había comprendido, profundamente, que el Ayuntamiento tenía que resolver este problema, y que las dificultades de tales condiciones administrativas que por su propia naturaleza no habrían por sí solas de atender a esta necesidad, en la medida y en la proporción que exigía el que una capital como Madrid tuviera un mínimo de alumbrado; debiendo hacer notar, que no todo el esfuerzo recaía sobre la propiedad, sino que se imponía la colaboración de quella, con el municipio, y que necesariamente en los casos en que se hubiese convenido recaía la obligación solamente sobre la propiedad.

El Sr. D. Jacinto Lara, manifestó que aunque el Ayuntamiento de la Comisión había dicho todo lo que

era debido en este caso, quería hacer constar por su parte que el Ayuntamiento deplora que en un momento que se pedía a la propiedad urbana, pero como ella no era dueña de decidir al Municipio, sino a causas de fuerza mayor, tenía la obligación de que sería muy difícil por las posibilidades en relación a la necesidad que Madrid tenía de solucionar este problema, en la esperanza de que por las circunstancias pasajeras, cuando la falta de los gas tuviera elementos suficientes para trabajar, quitaran aquellos efectos de esta aportación.

Después de la primera propuesta, y fue conocida de el ayuntamiento de la Comisión Municipal, terminando con el voto de que se lea los señores Regidores asistentes a la sesión.

Se dio cuenta de otro asunto de la Comisión Municipal, momento de 36 de noviembre último, momento de 36 de noviembre de ese mismo momento, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de Madrid en 22 de octubre último, y de las resoluciones practicadas en el expediente la propuesta de las resoluciones de las resoluciones de punto en el expediente de alumbrado que con relevancia, fueron hechas como resultado de estas resoluciones por el Regente municipal, por estimar que están ajustadas a la economía y calidad de las obras que han de realizarse; debiendo ajustarse en un todo las despesas contempladas al contenido de las resoluciones que figuran anexas al expediente, quedando obligada la Empresa concesionaria a hacer las resoluciones propuestas, y ejecutando en todo momento por el Sr. D. Jacinto Lara, la imposición

blancs & la réforme, & aux sociétés concordantes.
Bonne de se voir au le point, les quatre-vingt, que
simple, seule original, telle chose de blanc de notre
mission :

Primero Que se desistiera, todas las reuniones
ciudadanas presentadas al proyecto de cultura de las plazas
de Concelejos y de Anciano Demarcado.

Seguidos que se continen la tramitacion en
la terminacion que son preceptivas de este proyecto: y

[illegible]

La Subcomisión se dio cuenta de una lista par-
ticular formulada al dictamen por la Asociación
"Dr. B. Boniani" y Rubén Bar, con fecha 15 de agosto
de 1966, en el que, después de examinar los
diversos artículos del proyecto de ley, se expone
como las informaciones presentadas por diversos
organismos, tales como los Comités oficiales de
Comercio y de la Industria y la provincia de Ma-
drid, y, simultáneamente, se promueven por que sean
estudadas tales declaraciones, teniendo en cuenta
la importancia del momento para recomen-
dar de la importancia de la Norma de la Calle
de la Cruz, la necesidad urgente de atender a
nuevos grupos de subcomisiones y por último la exa-

iniciativa de renovar la discusión del proyecto hasta con-
solar la viabilidad de la demanda que se ha hecho so-
bre la discusión de la ley de retrocesiones que en la re-
sultado impuso y cuya rigidez se armonizará con,
con la principios básicos que solemnemente contiene el
nuestro Estado.

El Sr. Don Isidro de Ramirez opina en su per-
sona y seguramente que este asunto habia tenido su so-
lamente la opinion que tales causas, dentro de
la casa, sino fuera de ella, y que entre las impu-
naciones habia de ser restituido, supuestamente, pre-
sidentes de la Cámara de la Industria, de la Cáma-
ra de Comercio y que si este habia de ser restituido sobre
financiamiento, la opinion que debe el principio habia
sustentado.

Bopart por no era opuesto a la subsistencia del su-
 mado, pero que era opuesto a la libertad de una gran por-
 cion, que fue cuando se hizo la celda de Abasco, como
 de solo momento el proyecto era completamente im-
 portante: en primer lugar, porque no se esperaba de
 las primeras medidas necesarias para dar curso a ve-
 grande termino, por la falta de viviendas que existia
 en el sitio, ya que habia las casitas que estaban, todo
 era improvisado, como eran el de Sanchiz y el
 de Casas, y habiendo estado en el interior de la capital
 todas esas medidas por la guerra, no creia del que
 era el momento mas oportuno para volver a construir
 mas.

Además habia otra parte en este asunto, cual era el voto de las intermunicipales, que próximamente fue rec-

las mas colas feas o antiguas para hacer una sola
nueva Gran Via.

Considerando las razones que justifican esta opinion
en pro del proyecto, creales eran las de ordinario en la
Capital de España una parte vieja y antigua, y por
su centro atragantado por el tráfico peatonal, y vehi-
cular en todas las grandes capitales del mundo se
construian calles de este orden, y en cuanto a la
congestion todos sabian que el centro se estaba
aglomerando tanto por multitudinaria, y que la
densidad era cada vez mayor en este sentido, sin
que tampoco pudiera alegarse inversión por el
tráfico, pues en esta época existia en otras partes
abierta, y poravia mucho tiempo hasta que el
tráfico aumentase a las terminas en que antes
se hallaba.

En suma a este punto, una serie de razones
de ordenes, viniendo con ofensiva al oportuni-
do de familias que se decian a largo, y por
ello no era momento oportuno para desistia
las innumerables casas a que el proyecto ofen-
día por el deseo de tener una obra, mas de las
que perduraban y que sus descendientes recien-
tes como una obra de este Ayuntamiento. Ade-
mas de tales era sabido que de este proyecto se
podia llevarse adelante la parte subterránea, y
que este era por lo menos la excusa por la
falta de transportes, ya que se se tenian fuer-
za o poder para disponer de los transportes que
España necesitaba para desenvolverse en todo, era



Manuel de Arce

218
ciosa y cumplirlos en la realidad de una gran obra
pedonales simultaneamente, no habian por lo de Dios,
y muchos nuevos cruce de la Red de calles, dan-
do estas justificaciones no poder llevar una sola... (el
paseo de la vida, interrumpida para señalar que esto se
se ajustaba a la realidad, porque el Ayuntamiento
tenia capacidad, no para llevar una sola sino un
diversas calles, y que lo que estaba era que en
estos momentos habiendo hallado dificultades las
dificultades subterráneas, habian que abrir calles de
caracter extraordinario y no se podian llevar, mien-
tras no estuvieran en condiciones adecuadas). El
señor Rubio se defendia que estaba lo de una
cola que habia mencionado en terminos genera-
les por lo cierto era que no se podia atender a lo
de las obras actuales, y se hallaban las colas cin-
cuenta en el momento de haberse de llevar a cabo,
sin que si se quisiera hacer una critica, sugeria
por una finamente que no era posible aprobar
un proyecto que no se iba a poder llevar a cabo
en, y que lo convenient era dejar en suspensa
en forma de mayor decision, que tal vez pudiese ser
este mismo Ayuntamiento el que en momento des-
tando lo llevara a cabo.

El señor Ministro hizo ver a la palabra para
abundar en las manifestaciones de los señores
de Maura y Rubio. Dijo que el momento no
era oportuno para llevar a termino el proyecto y
que lo comparaba con las calles de Barcelona, y
en la que a consecuencia de un formidable incendio,

quede reducida el costo de la edificación, siendo obligo-
do el Estado a subvenciones, para proporcionar material para
las escuelas, a los suministradores, y proporcionar al
municipio, para la edificación, una serie de subvenciones
para los establecimientos, en otros a todos los industriales
relacionados por la edificación. Después que en el Estado
la edificación debe ser el Estado, no por un sistema
sino por la propiedad, proporcionando, con ello pro-
piedades gravadas a los industriales e industriales
de las casas afectadas por la propiedad, forma, espe-
cial que la única edificación, que también los comen-
ciantes van a pagar, después, que el Estado, para
elaboración, algunos hasta 500 o 600 pesos, según
que el Estado de un lado, no con la edificación,
de unas paredes, sino la del trabajo y crédito por
tales que le pertenecen.

Como que con la reducción de la propiedad
forma, subvenciones en la edificación, y por el par-
te que no también debe ser, debe ser por
tales las edificaciones de casas, subvenciones, que son
tales, como en el Estado.

Por todo ello, por lo que se deja en el Estado
el proyecto, como en el Estado, y por la manera, hasta que
se reduce la subvención, y se enciende el momen-
to adecuado para su ejecución.

El señor Becerra manifestó que, en consecuencia, que
tanto el señor Becerra como el señor Becerra de Al-
mami, habían enviado a las comisiones de la Comi-
sión Económica en las que se había discutido con
amplitud el asunto y por tanto el Negocio al Estado.



El Sr. Becerra



A.G.003.715*

219

de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Químicas.

El señor Becerra manifestó que en una sesión
de la Comisión Económica se tomó el acuerdo de
que la Academia, como a los señores de Al-
mami, con carácter de urgencia para tales de la
cuestión planteada, sin que hubiera recibido
ninguna.

El señor Becerra dijo que la Academia, inter-
venía en la Academia únicamente para pagar las
cosas en su lugar. También que el Estado, en la
Comisión Económica, debe la mano a per-
tencia del Estado, para el Estado, de los cosas
por lo mismo a la Comisión de tales de las cosas
Relacionadas para que el Estado, en la Academia,
que subvenciones para tales, a la Academia, por lo
mismo.

El señor Becerra dijo que, en consecuencia, que
tanto el señor Becerra como el señor Becerra de Al-
mami, habían enviado a las comisiones de la Comi-
sión Económica en las que se había discutido con
amplitud el asunto y por tanto el Negocio al Estado.

El señor Becerra dijo que, en consecuencia, que
tanto el señor Becerra como el señor Becerra de Al-
mami, habían enviado a las comisiones de la Comi-
sión Económica en las que se había discutido con
amplitud el asunto y por tanto el Negocio al Estado.

El señor don de León presidente de la Comisión de Fomento anunció diciendo que creía que la comisión ha sido enteramente debidamente puesta en su deber, que había visto varias veces sobre la mesa, la última vez, el día 15 de septiembre al 1.º de octubre. Aseguró que se celebró la Comisión ordinaria anteriormente y en ella se dieron lista de las aplicaciones, haciendo un resumen. La Comisión de Fomento se encuentra con un presupuesto extraordinario con una fuente a su disposición y la necesidad de establecer en alguna obra de permanencia y utilidad para el pueblo, como también de la capital, reparación de las vías públicas de que se ocuparon con intensidad, mejorando la salubridad de la obra, por dicha obra, no era, mas que monumental, la obra de la ciudad y no podía, por tanto, tener un carácter de permanencia ni ser objeto de que se empleasen en ella los fondos de un presupuesto extraordinario. La Comisión tuvo conocimiento de un proyecto de gran vía al presidente de la Cámara de la Representación de la provincia de Sevilla, presentando aceptadas sus condiciones, que inevitablemente la necesidad de pe-
cetes a la reforma del centro de la ciudad, supuso e insuficiente para las necesidades del interior. Sin embargo como se había efectuado en casi todas las grandes poblaciones de provincia, menos Sevilla que tuvo un alcalde que concibió con anticipación la necesidad del barrio urbano que había de pre-
venir el mal de espaldas y estudio del problema dando mayor amplitud a sus avenidas. La parte



de la capital afectada por el proyecto, tenía una intensidad de tráfico enorme. En la ejecución de la reforma, quedaría desatendida por mayor amplitud.

Los señores académicos en la sesión afectada, como de cosas de otro, según se había mencionado en las declaraciones formuladas.

Afirmó que el proyecto no tenía mas que a dar una mayor base para la circulación de dicha zona. Al suspender el proyecto no se callaron las pericias que pudieran irrogarse a los pastores, pensando la Comisión de Fomento que dichas pericias fueran lo mas propicio, y al efecto, solicitó una fórmula que se considerase aceptada y que se elevó al señor de la Cámara y apuntó en la Comisión de Fomento de Madrid, que consideró en interinidad una intervención en la ejecución del proyecto, que consistió a dos partes: una, que el proyecto de obra que se ejecutase, fuera por cuenta de la autonomía del Estado público, o por subasta, no lo fuera únicamente sobre las condiciones, de planearse y construcción de la vía, presentándose después a la Junta de obras a quienes quisieran adquirirlas para edificar en ellas, sino que la realización total de la reforma se encomendaría a la misma empresa constructora, que quedaba obligada a tener a cargo de la construcción, obras de urbanización, construcción de edificios etc., con lo que se ahorraría una doble ventaja; que se terminasen las obras en el plazo acordado y, además, que en dichos edificios se incorporase un de-

rechos de hacer a los vecinos que ocupaban los locales de los edificios demolidos.

Suplico que en la zona del proyecto existan los locales de comerciantes: uno que por su categoría pudiese pagar impuestos especiales a que estaba sujeta cuando por el aumento de sus negocios, la actividad de sus clientes y los pedidos que venían de otros comerciantes, una vez recibida la licencia de explotación situados en vías de las mismas construcciones que la Avenida de San Antonio y en un edificio mejor y más moderno sin tener que pagar en Baspar, con lo que contribuiría a su mejora económica. El efecto, sería que a los propietarios del Hotel de Roma, cuando se demolía el antiguo solar que ocupaba, se les abonaran los gastos y más mil pesetas de indemnización, a ser pagados en beneficio del comercio cuando se vendiera la finca del nuevo hotel, al lado de la plaza de la constitución en la Gran Vía. Los industriales que aspiraban a mejorar sus instalaciones en la zona de la Avenida de San Antonio y de la zona de la Avenida de San Antonio, a ser pagados en el que habían representaciones de la industria, de la empresa constructora y de la Cámara de Comercio y de la Industria, así como el precio de los adelantamientos, adelantados en un local superior al que tenían, situado en mejor sitio y sin adelantamientos, ninguna actividad por Baspar.

Suplico que existan otros comerciantes y por su negocio, se tenían necesidad de mejorar



Handwritten signature or initials.



A.0003716*

221

A instalación, a los que se abonaba para Baspar en un derecho de hacer y con la cantidad que abonaban pudiesen tener a Baspar un local de una calle de segunda o tercera categoría.

Suplico que existan los locales de los que se abonaba para Baspar en un derecho de hacer y con la cantidad que abonaban pudiesen tener a Baspar un local de una calle de segunda o tercera categoría. El efecto, sería que a los propietarios del Hotel de Roma, cuando se demolía el antiguo solar que ocupaba, se les abonaran los gastos y más mil pesetas de indemnización, a ser pagados en beneficio del comercio cuando se vendiera la finca del nuevo hotel, al lado de la plaza de la constitución en la Gran Vía. Los industriales que aspiraban a mejorar sus instalaciones en la zona de la Avenida de San Antonio y de la zona de la Avenida de San Antonio, a ser pagados en el que habían representaciones de la industria, de la empresa constructora y de la Cámara de Comercio y de la Industria, así como el precio de los adelantamientos, adelantados en un local superior al que tenían, situado en mejor sitio y sin adelantamientos, ninguna actividad por Baspar.

Suplico que existan otros comerciantes y por su negocio, se tenían necesidad de mejorar

Suplico que existan otros comerciantes y por su negocio, se tenían necesidad de mejorar

de Madrid

a abonar, las intercomunicaciones, y modo que creyó antes que nada, resalta el punto, mayor perjuicio a causaron a los interesados.

El señor García Alara y muchos de nosotros, en la misma Comisión de Hacienda y Abastecimientos y más que las reclamaciones presentadas por los comerciantes y exportadores en otras tantas y sucesivas sesiones, resolviendo diferentes dificultades que presentaban la ejecución de la reforma proyectada.

El señor Alzola manifestó que cuando el Ayuntamiento aprobaba un proyecto no podía decir que éste no se aplicaría a la práctica.

El señor Alzola dijo que no comprendía, cuando antes de proponer la demolición de 125 casas con el insignificante traslado de numerosos vecinos e industrias, no se había estudiado la cuestión de trasfondo la que parecía ser se oponía, más el señor Alzola de Colón suprimiendo la circulación de mercancías por el centro de Madrid, como ocurría en la mayoría de las capitales europeas, sin lo cual, probablemente, no habría que decir una cosa.

Dijo también que el señor Alzola de Colón le había afirmado que, desde entonces, por permitida en tiempo y oportunidad, convenientemente, habíamos de plantear a la Gran Vía proyectos de mejoras, tras lo que se era muy acostumbrado hacer afirmaciones de este clase, toda vez que el aspecto de la ciudad, sin embargo, no reflejaba, exactamente, las prohibiciones económicas de esta naturaleza. Y en cuanto a la afirmación de que en la Comisión de Hacienda y



aprobaba cada día la construcción de nuevas edificaciones, había de tenerse en cuenta que estas construcciones se realizaban en diferentes y opuestos lugares donde perjudicaba a no ser a los interesados. También manifestaba en la oportunidad del momento, porque algunos había de tener en cuenta que el desarrollo que se les otorgaba para volver al lugar de donde eran desplazados no había electricidad, hasta, hasta el día, y más aún y entonces podían contar o no con los servicios para dicho negocio, sin que la construcción que se les fijaba podían obtener una situación, toda vez que incluso se ignoraba su cantidad.

El señor Alzola de Colón dijo que después de salir al señor Alzola de la Comisión de Hacienda, en sus atenciones políticas, no le había sido revelado nada nuevo, puesto que cuando el proceso de este proyecto por pertenecer a la Comisión de Hacienda, pero que había hacer una observación en cuanto a los edificios que habían de construirse, muchos y realizaban la vía en cuestión, pues tales edificios, no podían ser similares a los existentes actualmente, que ni siquiera se había, donde habían de construirse, para primeramente se había hablado de la necesidad de la Plaza de Toros, hay de Felipe II, pero sin determinar nada. Y estimaba que se era posible que un comerciante trasladase su establecimiento a los lugares tan distantes. En cuanto a los traspaños no eran legales como se había mencionado, puesto que no había ninguna disposición legal que lo prohibiera, y que por su parte consideraba, justo

que el que dependa de industria a otra industria, o
bien sea tanto por aquella que el había creado, pero
no la destruya, pues si el dependa de verificarse por
industria destruida, ya que entonces lo dependa de
otra una, vida, de trabajo, sino un todo que no po-
dría de industrial.

Terminó diciendo que consideraba el asunto de
acordado en cuanto a que el no se había opuesto
a la ratificación del proyecto, si bien encontraba lo
totalmente impropio el momento actual, sin que
hubiera a consecuencia la afirmación del voto. Pero
ante de la Comisión de Fomento de que había un
baldel que lo tenía a su cargo e indeterminación
hacia el negocio, pues entendía que el asunto de-
bería mudarse a otro, ya que el Ayuntamiento
no se encontraba en condiciones para emprender
cosas de esa importancia, teniendo en cuenta que
estas cosas son cosas de mucha menor envergadura
no podían ser terminadas en mucho tiempo.
Por lo que otro entendía que debía dejar a to-
do instante de suyo propio y entiendo, según la
intención del pueblo de Madrid, contrario al proyecto
aprobado, es de hasta momento oportuno, depar-
to igualmente a un lado el punto de que se
está en esta guisa ya iniciada una gran obra.

El Sr. D. Pascual dijo que quería referir
a un punto concreto, relativo a la afirmación
de que el proyecto iba a dar un nuevo impulso
y estimaba que esto era sin duda, un argumen-
to que referaba la necesidad de que el



Ayuntamiento de Madrid



A.0003.717*

223

que, pues el Ayuntamiento no podía disponer, a
la voluntad y a sus dificultades aunque siempre
dependa de mano de la administración que en
la realidad, la ejecución de estos proyectos que en
tal caso jamás embarcación a ejecutarse.

Añadió que el Ayuntamiento tenía la obliga-
ción de conservar, y según el tiempo en una lista
transitoria. Dijo también que había acordado
plantear en el ambiente la afirmación de que
el Ayuntamiento se encontraba en obra, dividido
por un estado ordinario o por el punto de la
obra, algo que no fuera, meramente, según, cosas
afirmación que tenía que volver, obstaculizar
de, pues no se había dividido en relación a la
obra de limpiar las calles y tapas y destapar ca-
lles, pero que esto no quería decir que se estaban
los suelos tan radicalmente, que la disposición
comienza a hacer alguna obra, no por estado
y punto ordinario de que cualquier mancha
de él, sino porque tenía la obligación de no pa-
resar en estas ocasiones en las que el mismo
Gobierno por bien y en este, nuestro Conde de
había encaminado, más de una vez.

Añadió que cuando se abrió el presupuesto
ordinario se consignaron en el parte millo-
nes de pesetas y que era necesario, no solo admi-
nistrativamente, sino en conciencia, que dichos

mitanes no se aplicaron sino a aquellas obras pre-
viamente de encancho de la calle de la Cruz, para lo
que estaban designados.

Se había dicho también que dicho encancho
de necesidad dimanaba del comercio y de la propiedad
urbana, cuando en realidad era sólo una consecuencia
de él, indispensable, ya que Madrid encontraba en su
desarrollo por otros lugares como el barrio de la
manzana y la Cardenera de Regio, la cual era obra
pública de los señores del Hospital que se aplicaba
a la obra de la plaza de San Juan, en que se encontraba
esta obra la que había el Ayuntamiento de esta
ciudad a toda la gran parte de propiedad urbana apu-
rada desde la plaza de San Juan hasta los lla-
mantados, a toda esa parte del Hospital, edificio que
no intervenía ahora como edificio y a cuya defen-
sa estaba obligado el Ayuntamiento; y que la di-
ca manzana de edificios no era designada con
estas obras de tipo en que debían ser de carácter
la apertura de una vía para poder en vigencia to-
da la hermosa población en que existía el Hos-
pital, edificio antiguo, el cual se iba mejorando
para a poco poder por la apertura de una vía col-
ocada para hacer construcciones, una, tanto a en-
cambio, no sólo el comercio sino la propiedad urba-
na; porque los Ayuntamientos de Madrid, en la
buena hora de una gran vía que pusiera al
da y mejorase, no sólo la obra y las obras
que ahora se iban a hacer, sino que se iban a hacer
en gran cantidad toda la propiedad que iba a estar

224
dentro de esa vía, y que iba a quedar en vigencia, obra
de las vias de la propiedad del Hospital. En esta parte estu-
diaba que si por un criterio de necesidad se aplicaba
que naturalmente se encanchara, desde por otros
lugares, de la propiedad del Hospital, era realmente de
carácter de indispensable de propiedad en cuestión.

Termino diciendo que no podía negarse la im-
portancia moral que estaba en el desarrollo de
que era dentro la propiedad urbana, la cual por el
carácter público, de carácter de una obra de la admi-
nistración municipal, sino con las disposiciones que el
Ayuntamiento se había obligado a poder aplicarse
en con las obras de la propiedad urbana, de carácter
con mas poder que, hasta ahora, en dicha calle.

El señor Director de Hacienda expresó que como re-
sultaba de los datos, pasaban el que estaba en el sur de la
palabra no se había opuesto a la autorización del pro-
yecto en momento alguno, pero que no se encontraba
oportuno el actual. Dijo que el Ayuntamiento no
se había opuesto a la autorización, pero que
se había opuesto por razones diferentes y se era pro-
prio hacerlo por una determinación.

Termino diciendo que si fuera necesario, por
ejemplo, para el caso de muchos trabajos de re-
paración, de la calle de la Cruz, sería el, el primer
de las vias de la autorización, por su adhesión
a toda la ciudad, era bien manifestada; y que no
se había intervenido la autorización con condiciones
que no eran del caso.

La Presidencia pasó a la orden del Registro que fue

van brevis en sus intervenciones teniendo en cuenta que gustaba por desahogar bastante al Orden del día y adelantar los presupuestos.

El señor Andrés dijo que había que hacer uso de la palabra para exponer que había sostenido, y que sosteniendo que no era el momento oportuno para la discusión del proyecto que se trataba, pero que se reservaba por no se trataba hoy de la aprobación del proyecto sino de las modificaciones, como que veía la necesidad de dictaminar en el que se proponía la continuación de las relaciones presentadas por los señores por el proyecto. Dijo que si se votase de la aprobación del proyecto había en cuenta y había todo lo posible porque no se aprobase, pero que en las circunstancias en que se hallaba y se debería a su larga estancia, creía que era necesario y necesario todas estas gestiones adoptando todas estas medidas para el futuro ya que se había de un asunto que había que pasar, talada por las altas esferas del poder público, breves, las señoras de los presupuestos, etc. etc. Si le que se refería a las relaciones presentadas sosteniendo que había, negarse, puesto que las razones que aduce de sosteniendo habían sido ya todas tenidas en cuenta por el Ayuntamiento.

A continuación, hacia la oportuna pregunta por la Presidencia, fue examinando el asunto de la Comisión Municipal. Terminó con el act. favorable a todos los señores presentes a la sesión, excepto los señores Cordero y Ramírez, señores Bar, señores del Ayuntamiento de Madrid.



Se. D. de. Cordero



A.0003718*

Guarda, Valencia, Bar. Francisco, Jofre y Ramírez de. Pero, que se designasen en tanto de, Valencia, y a favor del acto particular, que quedó acordado.

Seguimiento a hacer la manifestación, por la Presidencia, de que no había necesidad de pasar a comisión al público que para su manifestación exigía las disposiciones reglamentarias, debiendo el Orden del día para su traslado en la próxima sesión, los siguientes asuntos de la Comisión Municipal. Presupuesto:

El presupuesto se incrementa en la cantidad de 353.071,42 pesetas el capítulo de Sueldos del cuerpo de presupuestos ordinarios de Encomienda, para el abono de obligaciones de deuda municipal correspondientes al periodo suscitado; Abrogándose dicha suma del remanente resultante del curso de ingresos sobre los gastos en la liquidación del presupuesto de 1941.

Este presupuesto en la forma que se indica en el Acta anterior, la incrementación de varios conceptos presupuestarios administrados por el Servicio de Registros, Abrogando las cantidades de otros conceptos administrados por la misma Administración.

Este presupuesto se incrementa en la cantidad de 50.000 pesetas el capítulo 52 del presupuesto ordinario de Encomienda, Abrogándose

Artículo IX. = De la asistencia médica de las Hermanas. = Las Hijas de la Catedral estarán atendidas en sus enfermedades por el facultativo de Catedral. El Ayuntamiento costeará las medicinas que a juicio de aquel requieran las Hermanas.

Artículo X. = De los estudios de las Hermanas. = El Ayuntamiento costeará los estudios de las Hijas de la Catedral que fuesen necesarias para el desempeño de su oficio de Apoltronas con fines caritativos y las vacas de salarios de la Catedral.

Artículo XI. = De servicio religioso. = El Ayuntamiento costeará el personal de Catedral destinado al servicio de sus sacristías que celebre diariamente la Santa Misa a la hora señalada y de acuerdo con la Superioridad para más conveniencia para que las Hermanas puedan acompañar en oficio. Asimismo los Sacros Sacramentos y a las Bendiciones del Santísimo Sacramento concedidas por el Ordinario a la Comunidad.

Artículo XII. = Del personal de servicio al establecimiento. = El Ayuntamiento tendrá a su cargo el mantenimiento y subsistencia del personal subalterno que estuviere convenientemente organizado para su servicio y más entendiendo según la necesidad, para que presten a la comunidad aquellos servicios higiénicos y otros análogos que no sean de la competencia de las Hermanas, conforme a lo prescrito en sus Reglas y supliendo en su lugar el común acuerdo entre ambas partes de



principio de cada una de ellas o antes de su término de vigencia improrrogable. = Para el buen orden de la casa, todas las personas que habitasen en ella sujetas y subordinadas de dependientes en lo concerniente a sus oficios, podrán estar a la disposición del Ayuntamiento en asistencia, enfermedad o hospital.

Artículo XIII. = Sobre las modificaciones de las obligaciones de las Hijas de la Catedral o del presente convenio. = Siempre que se quisiera simplificar o modificar las obligaciones de las Hijas de la Catedral o aumentarlas en número, o si la Superioridad creyese que se necesitaba algo más o menos para el mejor orden y servicio de Catedral, se producirá el acuerdo de Ayuntamiento y la Presidencia de las Hijas de la Catedral y se hará al Convenio la correspondiente modificación.

Artículo XIV. = Sobre las diferencias acerca de lo prescrito en este convenio y su terminación. = Si se suscitase en lo sucesivo dudas o diferencias sobre la interpretación de los artículos de este convenio, se resolverán pacíficamente y amigablemente entre las dos partes contratantes, sin que jamás por ningún motivo pueda alguna de ellas volverse ante los Tribunales. = Si no se consiguiese conciliar, se dará al Convenio por terminado después que una de las partes haya notificado a la otra por escrito su voluntad de rescindir.

Artículo XV. = Copias de los convenios. = De este convenio se extenderá, firmados los dos bandos, uno para el Ayuntamiento, otro para la Presidencia de las



A.0003721*

231

Art. 55.º del Estatuto Municipal y siguientes por la
obra de reforma del alumbrado público de la villa
de San Sebastián, Navarra, e Huesca, Osuna.

Segundo.—Que la cantidad global que han de
contribuir los contribuyentes por tal concepto sea el
35 por ciento del costo de las obras.

Tercero.—La repartición de las costas que por
cada contribuyente intervenga se determinará en
las ordenanzas de la Alcaldía Municipal, que se
guen en los expedientes respectivos, con proporción
de las reparticiones a que hubiere lugar en el
apropio las presentes ordenanzas a la intervención
con arreglo a las disposiciones vigentes; y

Cuarto.—Que las referidas costas sean repartidas
por la que se refiere a la primera de las
obras citadas, en dos plazos trimestrales y a la
segunda de una sola vez, a los dueños de las
casas señaladas en las mismas, sujetos tributarios
con arreglo al artículo 305.º del expresado
Estatuto Municipal.

Quinto.—Que los propietarios de las viviendas que a continen-
cia se expresan, de conformidad con lo dispuesto
en el artículo correspondiente, en el orden, con las
ordenanzas municipales especiales en materia de
obras que se indican, señaladas por la Corporación
en las calles que se determinan:

Primera.—La aplicación de contribuciones
especiales, determinadas en los artículos 315, 332, 333
y 334 del Estatuto Municipal vigente, con motivo
de las obras de renovación de pavimento de Madrid

Hecho en el Ayuntamiento de San Sebastián, a 10 de Mayo de 1900.

las calles de la zona, Segura, Marín, Cantar, Hago,
Esta entre las de Bravo y Legasa, Santa Elena,
Santa Elena, Traves, Hago, V. y Bidas.

Segundo.—Que la cantidad a satisfacer por los
contribuyentes obligados al pago sea el 25 por ciento
del costo de las obras de pavimentación y el 50 por 100
de la instalación de aceras; y

Tercero.—Que se aprueben las reparticiones de con-
tribuciones que, formuladas por la Alcaldía, Párra-
fo en el caso, figuren en los expedientes respectivos,
y las costas que, con arreglo a las referidas por-
centajes, aparezcan en las mismas, y que han de
satisfacer los interesados, con proporción de las re-
particiones a que hubiere lugar las referidas repar-
ciones que en el tiempo habido se formulen por la
misma, según el caso de la misma especie en
un plazo trimestral, por la que se refiere a la
de las calles de Marín y Santa y en las enman-
do a las restantes.

Que la repartición de la mencionada, en la
forma que a continuación se expresan, el Ayuntamiento
del Ayuntamiento Municipal:

Primero.—Que el Ayuntamiento Municipal
se comunique al Ayuntamiento del Ayuntamiento Municipal,
suspendiendo las mismas obras que en la actuali-
dad, mas la ampliación ya acordada por el
Ayuntamiento del Ayuntamiento que actualmente ocupa

La Biblioteca Eccl. Circulante.

Segunda. El Caballero D. Juan Municipal, al-
deda en suerte a efectos a la misma Realistia, a la
mas de dos de sus miembros, que se designan en
el presente de esta Union en el estado Patronato.

Forero. — El cargo de Investigador y Relator,
puede entenderse precedido a los Ofi-
cios de Relatoría del Mayor Municipal, con una gratifi-
cación anual de 10.500 pesos, designando para el
cargado a don José Díaz de Barranda en abstrac-
ción a la labor realizada al frente del Mayor Relator,
donde Investigador y Relator, en el año 1906.

Cuarto. Que se convenga en el presupuesto para el año 1963 la cantidad de 25.000 pesetas mas a las que actualmente tiene asignadas el Honor municipal, para servicios de actuaciones y adquisiciones a la Oficina de Edilizia y la provincia de Sevilla.

Primer: Que la Comision de Cultura, en
el nombre de la Academia de S. Felipe y de la
su propia iniciativa, pida al Ayuntamiento
de Madrid en el caso de haberse municipalizado
la actualidad en el de la Comision de S. Felipe municipal.

Alte Dispositionen & Absicht, zu demnach auch
von Interesse, weshalb es zu begehren, dass Sie sich an
dieselben, für die Provinz, besonders demnach, der
Kaiserlichen Administration, entgegenstellen, für die
Bewilligung, auch, falls die Commission, Admini-
stration & die Provinz, die 2. März, der nicht
mit, die die Relinquenz, für die "Ständes"

Historia, I. 4. "The origin of arbitria & plea notes per
Commission & una forma etc. en las cortes de Bruct-
mont & Rancia & Barb.

[illegible][illegible]

Nra. señoría a la Honble. Jistidencia, A-
mendado en cuanto lo es por el anterior decreto
de municipal, para la linea de su nuevo contrato de
mantenim. en los Dismos. fijos, propiados de la
finca n.º 14 de la calle de Salazar y Torres, con vuelta
a la de Horvantes, Dismos. de compra por el Dintitula-
do municipal, en los mismos terminos, por
el anterior por con la modificación de que el
carril de camaron de agua para la cantonal de
primario de los dsmos, que carril, a cargo del pro-
prietario sea abonado por el Ayuntamiento; que

la y sus partes con abstracción solo continúan a favor de San Antonio y San Francisco. Teniendo en cuenta, como propietarios del edificio mismo, número 12 y sus partes, el pago del comunal, etc., etc., en el que existe una buena cantidad para la escuela por la Corporación municipal, impuso de los alquileres correspondientes al quinto trimestre y diecisiete días de julio de mil novecientos treinta y seis, al precio contractual de cincuenta mil pesetas anuales, siempre que se justifique documentalmente por los interesados que se hubo hecho voluntaria al otro y otro vez, que los alquileres del primer trimestre de mil novecientos treinta y seis fueron hechos efectivos a un debido tiempo.

Nota: Suponiendo de nuevo, e incluya en el presupuesto ordinario para mil novecientos treinta y tres, a favor de San Antonio y San Francisco de la finca número veintiseis de la calle de San Juan, etc., en que existen instalaciones en las Escuelas públicas, según contrato con el Ayuntamiento, la cantidad de mil ochocientos veintiseis pesetas con veinte y seis céntimos, impuso, luego de los alquileres correspondientes al quinto trimestre y diecisiete días de julio de mil novecientos treinta y seis, se percibidos por el interesado, con perjuicio de que antes del abono de dicha cantidad puede documentalmente que se hubo hecho al otro, etc., etc., a lo que resultó del oportuno expediente que se sigue en el Negociado de Propiedades, respecto a los alquileres de la finca



marzo, etc., etc., en el anterior asunto.

Nota: Suponiendo, visto, de presupuesto 1902, la Entrenada Municipal, en relación con el abono a la propiedad de la finca, etc., en número veintiseis y más, donde se halla instalada una escuela pública, de los alquileres que se determinan y por la cantidad y tiempo que se señala:

Enlase: Que se incluya como crédito recurrente a favor de San Antonio y San Francisco, en el presupuesto ordinario de mil novecientos treinta y tres, la cantidad de quinientos treinta y cinco pesetas, correspondientes a los alquileres de quinientos días de julio de mil novecientos treinta y seis, a razón de mil ochocientos pesetas anuales, con perjuicio de que antes del percibo de dicha cantidad puede documentalmente que se hubo hecho al otro y otro vez.

Signado: Que los alquileres de quinientos y más pesetas con cincuenta céntimos, impuso, al trimestre de los alquileres de quinientos días de diecisiete de julio de treinta y seis, y más, de mil novecientos treinta y seis, con cargo de crédito que para cualquier finca en el capítulo XVIII "Resultas", del vigente Presupuesto Abogado del Estado, abonos, etc., al interesado de las mismas condiciones indicadas en el anterior asunto, todo ello a conformidad con lo determinado en el acuerdo municipal de quince de enero último, relativo a las cantidades no satisfechas por el alquiler durante la época marcial.

Mrs. Diputación de recursos, e incluye en el presupuesto ordinario del Exterior, de su presupuesto cuarenta y tres, a favor de don Agustin Ricardo Diaz, como dueño de la finca número 8 de la calle de Manuel Remondos Calles, donde el Ayuntamiento tiene asentados cinco reales para Escuelas públicas, teniendo en cuenta lo suprimido por la Intervención municipal, la cantidad de mil setecientos setenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos, que corresponden a los alquileros del segundo trimestre y diversos días de julio de mil novecientos treinta y seis, al precio contractual de seis mil pesetas anuales, sin perjuicio de que antes de percibir tal cantidad se justifique debidamente que no hubo rebaja al período de la misma; de donde queda pendiente la petición de lo alquilero de la obra, masista de lo que resulte del oportuno expediente, que a este efecto se remita en el expediente de Reprehensas, de conformidad con lo determinado en el acuerdo municipal de quince de marzo de noventa y uno relativo a las cantidades no satisfechas por este concepto durante el período referido.

Mrs. Diputación de recursos, e incluye en el presupuesto ordinario del Exterior, de mil novecientos cuarenta y tres, teniendo en cuenta lo suprimido por la Intervención municipal, a favor de don Manuel Canasas, asistente al ayuntamiento de la finca, propietaria de



M. de la Cruz



A.0003723*

235

la finca número seis de la calle de la Escala, en la que existen cinco Escuelas públicas, la cantidad de mil treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos, importe de los alquileres correspondientes al segundo trimestre y dos días de julio de mil novecientos treinta y seis, sin perjuicio de que antes de que se le abone la indicada cantidad, justifique lo mismo que se indica en el anterior.

Mrs. Diputación de recursos, e incluye en el presupuesto ordinario del Exterior, de 1903, lo mismo en cuenta lo suprimido por la Intervención municipal, a favor de don Agustin Ricardo Diaz, como propietario de la finca número treinta y cinco de la calle de Asfustín de la Heredia, en la que existen instaladas cinco Escuelas públicas, la cantidad de tres mil quinientos sesenta y seis pesetas con treinta y seis céntimos, importe de los alquileres correspondientes al segundo trimestre y diez y siete días de julio de 1903, al precio contractual de doce mil pesetas anuales, sin perjuicio de que antes de que se le abone dicha cantidad justifique lo mismo que se indica en lo anterior; de donde queda pendiente la petición de los alquileros del período masista, de lo que resulte

del expediente expedido que a este efecto se transmitió al Sr. Regente de Realidad, de cuyo traslado me lo determinó en el presente municipal, lo que me da lugar a este último, relativo a las cantidades no satisfechas por el concepto de alcantarillas durante el período de 1890.

Me determino a recordar e indicar en el presente expediente de Realidad de 1903, teniendo en cuenta lo informado por la Subsección municipal, a favor de la Encarnación Castells, como propietaria de la finca n.º 15, de la calle de San Juan, de 500 mts cuadrados, que accionando a la Banda Nacional, la cantidad de 500 mts, a que accionando las alcantarillas que dejó de pagar dicha finca desde el 1.º de abril al 1.º de julio de 1903, con perjuicio de que antes del período de dicha cantidad, justificó en dicha forma, que no hubo defecto de pago de esta en una de las fincas en el establecimiento de alcantarillas municipal que por esta clase de pagos.

Me determino a recordar e indicar en el presente expediente de Realidad de 1903 en vista de lo informado por la Subsección municipal, a favor de Encarnación Castells, como propietaria de la finca n.º 15, de la calle de San Juan, de 500 mts, a que accionando a la Banda Nacional, la cantidad de 500 mts, a que accionando las alcantarillas que dejó de pagar dicha finca desde el 1.º de abril al 1.º de julio de 1903, con perjuicio de que antes del período de dicha cantidad, justificó en dicha forma, que no hubo defecto de pago de esta en una de las fincas en el establecimiento de alcantarillas municipal que por esta clase de pagos.

Me determino a recordar e indicar en el presente expediente de 1903, teniendo en cuenta lo informado por la Subsección municipal, a favor de Encarnación Castells, como propietaria de la finca n.º 15, de la calle de San Juan, de 500 mts, a que accionando a la Banda Nacional, la cantidad de 500 mts, a que accionando las alcantarillas que dejó de pagar dicha finca desde el 1.º de abril al 1.º de julio de 1903, con perjuicio de que antes del período de dicha cantidad, justificó en dicha forma, que no hubo defecto de pago de esta en una de las fincas en el establecimiento de alcantarillas municipal que por esta clase de pagos.

Tercera adición.

En el presente expediente de Realidad de 1903, teniendo en cuenta lo informado por la Subsección municipal, a favor de Encarnación Castells, como propietaria de la finca n.º 15, de la calle de San Juan, de 500 mts, a que accionando a la Banda Nacional, la cantidad de 500 mts, a que accionando las alcantarillas que dejó de pagar dicha finca desde el 1.º de abril al 1.º de julio de 1903, con perjuicio de que antes del período de dicha cantidad, justificó en dicha forma, que no hubo defecto de pago de esta en una de las fincas en el establecimiento de alcantarillas municipal que por esta clase de pagos.

En el presente expediente de Realidad de 1903, teniendo en cuenta lo informado por la Subsección municipal, a favor de Encarnación Castells, como propietaria de la finca n.º 15, de la calle de San Juan, de 500 mts, a que accionando a la Banda Nacional, la cantidad de 500 mts, a que accionando las alcantarillas que dejó de pagar dicha finca desde el 1.º de abril al 1.º de julio de 1903, con perjuicio de que antes del período de dicha cantidad, justificó en dicha forma, que no hubo defecto de pago de esta en una de las fincas en el establecimiento de alcantarillas municipal que por esta clase de pagos.

18 de Julio de 1936.

Segunda Reunión, igualmente a favor de cada uno de los separados flotantes en crédito de 25.354,22 pesetas, por el mismo concepto y tiempo como auditado desde el 1.º de abril de 1932 al 31 de diciembre de 1934.

Tercera.- Que por lo que respecta al ejercicio de 1935 los 16 pesetas acumuladas que corresponden a cada uno de los citados flotantes con cargo al capítulo X, artículo 1.º, concepto 1.º, el importe propuesto de gasto del Estado.

Cuarta.- Que para acreditar lo que a cada uno pertenece, parte del 1.º de mayo de 1935, debían presentarse la documentación propia, en prueba de pertenencia, de un ejercicio y.

Quinta.- Que la suma total de 12.575 pesetas a que asciende los separados flotantes reconocidos en crédito de, el presupuesto del próximo ejercicio.

Comminando el despacho del Orden del día y para declaración de agenda, fue acordado el acuerdo de la Comisión Municipal, Económica de 19 de marzo último, sobre suspensión de pagos a favor de la Empresa de Fomento Municipal de Campesinos, limitando su cuenta de crédito por la misma y los impuestos que figuran en el repartido, emitido por la Diputación y por la Subvención Municipal, a crédito de 11.115,74 pes. a que asciende el importe del 1.º de mayo de la suma de 11.129,21 pesetas por el primer término de los citados flotantes por su acreditación en los extractos de los estados de 1935, el año 1936. Sobre este incidente, la indicada suma como tal crédito reconocido en el primer presupuesto ordinario que se forme por la Corporación.

Ayuntamiento de Madrid



A.0003.724*

237

A continuación la Abadía me informó que, de acuerdo con lo resuelto anteriormente, se someterá a discusión el presupuesto ordinario del Interior para el ejercicio de 1947, dándose cuenta primeramente del dictamen de la Comisión de Hacienda, fecha 19 de noviembre último que dice así:

"La Comisión de Hacienda que recibe, como cumplimiento a lo preceptuado en la disposición vigente, ha procedido a formular el proyecto de Presupuesto de Gastos e Ingresos para el próximo ejercicio de 1947.

"Dices proyecto asciende a la suma de 441.606.264,52 ptes para los ingresos y a la de 129.755.659,00 ptes para los gastos.

"Como consecuencia de estos resultados no nos es el deber de nosotros que el Presupuesto que tiene el honor de someter a la aprobación de V.E. no responde ni en sus medios, a la necesidad de

la Capital. Las circunstancias de ex-
posición por que atravesamos im-
plem, de modo notorio, que los ni-
queos alcanzan aquellas cifras que
permiten inmensamente disminu-
mente los gastos, y ello ha de tra-
derse necesariamente en que
las dotaciones de los diversos ser-
vicios municipales no sean las que
precisan para su buen funciona-
miento.

"Esto no obstante, comparando
el proyecto con el Presupuesto de 1942,
se observa que los gastos llevan un
aumento, y esto se debió a que la
marcha creciente de la recauda-
ción ha permitido, sin llegar a ha-
cer sacrificios, atender gastos que tie-
nen un carácter de obligatorios con-
sistentes con los comprendidos en el abe-
nido 5º." Operaciones de crédito munici-
pal de la Capital I que aumentó de pe-
netra 22.781.717'60 comprendidos en 1942 a
27.777.013'45 ptes. en 1943.

En cuanto a los ingresos, no se
han proyectado nuevos exacciones,
sino que se han introducido en los
ingresos pequeños modificaciones
originales una por modificaciones

de los Trámites, y otras como consecuencia
de una determinación estudiada de los
tipos de impuestos.

"Por lo expuesto esta Comisión de
Clasificación tiene el honor de propo-
ner a V.E. se sirva adoptar los propu-
tos anexos:

"Primeros. - Aprobación de los presupuestos
de gastos e ingresos del Tránsito del
Tránsito de regir en el presupuesto ejecutivo
de 1943, que ascienden a las sumas de
141.606.264'52 ptes para los ingresos y
139.755.199'03 para los gastos, así como
las bases complementarias de los
mismos y los apéndices, tanto de pa-
tos como de ingresos."

"Segundos. - La aprobación de las in-
determinadas de Ingresos que han sufrido
los alteraciones, y de aquellas otras que
no han tenido modificación al-
guna, y que han de regir igualmente
en el ejercicio de 1943."

Por ende, se ha visto del dis-
tinto de las Comisiones de Clasificación
y de Clasificación variada, fecha 7 de
actual, conculca en los presupuestos de
mismos.

"Al redactar los Presupuestos
para el ejercicio de 1943, la Comisión

de Hacienda, aun comprendiendo la urgente necesidad de elevar los sueldos y jornales de todos el personal dependiente de este Ayuntamiento, no se reflejó en aquellos momentos ninguna clase ni congreso presentando al sistema que sustentaba la Comisión de Personal sobre este asunto, para lo cual se limitó a considerar aquellas cantidades que venían pagando en el presupuesto anterior personal de congresos a más o menos congresos con la Comisión Gobernadora, al objeto de estudiar aumentos que las posibilidades, naturalmente, pudiesen permitir.

Reunidos conjuntamente los Comisionados, después de estudiar con la atención y el detenimiento el caso que se le presentaba, lo peticionario de los funcionarios, obreros municipales, para que se les eleve los haberes actualmente disfrutaban, y considerando el sueldo en breves limitados se ve el caso de hacer saber que la marcha del Presupuesto no permite comprensiones de importancia, pero entiendo de que la cosa puede prescindirse de la



Ayuntamiento de Madrid



A.0003725*

239

nidad de elevar en algo, aunque sea poco, los sueldos y jornales, siquiera sea para que se vea la buena intención que anima al Ayuntamiento.

En virtud de lo anterior se acordó la marcha del actual Presupuesto, así como los aumentos en las compensaciones del que se proyecta para el próximo ejercicio de 1913, las Comisiones que también tienen el honor de proponer a V. E. se sirva acordar:

"La elevación en 750 pta. anuales de todos los haberes o sueldos que disfrutaban los funcionarios municipales, y en 2 pta. diarios los jornales de los obreros, tanto fijos como eventuales, y debiéndose consignar a este respecto, en el Presupuesto del próximo ejercicio, y en su capítulo VI, art. 1.º de conceptos que van redactados de la siguiente forma, con la enmienda que a continuación se detalla: "Para abono de indemnización por cesantía de vida a todos el personal de haber dependiente del Ayuntamiento con arreglo a las normas fijadas en la

Base 16. complementaria, 3.000.000 de ptes.
"Para indemnizar a todos el personal del
jornal, con arreglo a las mismas
normas, 3.500.000 ptes." (Total ptes.
6.500.000).

La Base complementaria a la que
se hace referencia en los anteriores co-
ceptos, deberá ir redactada en los si-
guientes términos: "La nacionalidad
será por cuenta de vida, en cargo
a los conceptos que figuran en este
Presupuesto, menos tendrá vi-
gencia solamente para el año 1943.
Para el ejercicio o ejercicios sucesivos,
el Ayuntamiento acordará libremente
lo que estime conveniente, por lo
que podrá aumentarla, disminuirla
o suprimirla por completo, sin
que pueda adeplantarse de nuevo alguna
por parte del personal. No será compen-
sación o efecto de esta disposición ni de
decretos parvos, ni satisficidos
en la creencia, y forma siguientes:
El personal que percibe sueldo cobard
750 ptes. anuales, pagados por me-
ses vencidos. El personal jornalero,
los mismos fija que eventual cobra-
rá a razón de 2 ptes. por día, paga-
dos en los mismos plazos, por parte



perciba sus jornales. Para su pago, se
fornecerán recursos independientes
de los anteriores."

Independientemente de esta am-
pliación, entienda los que menciona deben
llevarse al Presupuesto del próximo ejer-
cicio los siguientes modificaciones:

Reducir a 10 las vacantes de fun-
cionarios de administración
anexando a dichas plazas un
sueldo anual de 9.000 ptes.

90.000'

Dejar igualmente reducidas
a 8 las plazas vacantes de Con-
tabilidad, anexionando a cada una
un sueldo de 9.000 ptes.

72.000'00

Comenzar una partida para
la reorganización y pago de
través en Asturias, y Contabilidad
destinada con la suma de

260.000'00

Crear el Cuerpo Auxiliar admi-
nistrativo, constituido por 26 fun-
cionarios de oposición la uni-
dad de ello a 6.300 ptes. (166.000) y los
otros 12, colocados a 1.000 cada uno,
por quedar de ascenso, 12.000
para igualmente al Cuerpo
Auxiliar de Contabilidad, des-
tados con la suma de

90.000'00

90.000'00

Crear la plaza de Jefe de

Segunda Sección con

Aumentos en 1.000 pta. las pa-
tipicaciones por Jefatura del
Expediente, Consejo, Subcon-
sejo, Asesorio de Villa, Sección de
la Clementina, Directores del
Museo, Decano del Consejo Con-
sueño y Subdecano de mismo,
total

Aumentos de uno de Contabilidad
1.000'00
Id. de un subalterno 650'00
Id. de otro subalterno 650'00
Id. de otros subalternos de
ascenso o de cambio de situa-
ción administrativa los ha-
bera de un funcionario de
administración 1.000'00

De un mozo de limpieza a
10'50 pta. diarias 3.822'50
De un Apoyador 8'500
De un Delincuente 6.000

Total de aumentos incluidos
los 6.500 pta. a que ascendían los
dos conceptos antes expresados 7.247.482'50

Para compensar en parte los au-
mentos a aumentos, se proponen las si-
guientes reducciones:

Suprimir una partida pa-
ra 75 funcionarios de Adm.

8.000'00

8.000'00

1.000'00

650'00

650'00

1.000'00

3.822'50

8'500

6.000

Ayuntamiento de Madrid



M. de la Cruz



A.0003726*

variantes a 6.500 pta.

228.500'00

Suprimir una partida de
20 funcionarios de Contabili-
dad, variantes a razón de
6.500 pta.

130.000'00

Suprimir una partida de
gratificaciones por Jefatura,
importante en Adm.

122.000'00

Suprimir otra partida de gra-
tificaciones por Jefatura de
Contabilidad importante

75.000'00

Suprimir otra partida de 16 fun-
ciones, Vigapagos, variantes a
5.500 pta.

88.000'00

Suprimir una plaza de An-
gustito especializado de Pueros
& Parvulos, variante

10.000'00

Suprimir una variante de Le-
trados Contabil

10.000'00

Suprimir una plaza de Agui-
teto de Agres, Alcantilla
variante

10.000'00

Suprimir una partida para
Reorganización de los Aypros
de Adm., Contabilidad

500.000'00

Para, y nipa

Ingeniero una plaza de sub- alterno, a	5.500
Ingeniero otra plaza de id	4.650
Ingeniero otra plaza de su- do 12.25 pta. diarios	4.160
Ingeniero otra plaza de Apa- rojados, con	7.500
Ingeniero otra plaza de Selin- teante, con	9.500
Total de los sueldos	1.229.760
Resumen	
Importan los aumentos	7.248.815
Id. los bases	1.229.760
Suma de liquidos	6.019.725

Como consecuencia del aumento
que se reflejó en el anterior volumen,
estas Comisiones tienen el honor de
proponer a V.E. se viva acoyendo se lo
ven al Promotor de Ingresos los abun-
tes modificaciones:

Concepto 24. - Anuncio de la letra	9mo.
Concepto 28. - Gastos de la vida pública	25.000
Concepto 33. - Gastos de la vida pública	14.000
Concepto 38. - Gastos de la vida pública	100.000
Concepto 44. - Gastos de la vida pública con cables, etc.	200.000

Y. P. no obstante, acordase, como
viene, lo que estime más acertado.
El Sr. Indicio indicó que todos los re-
tratos, Repeticiones, convección, las transpo-
siciones, volutamente estudiadas los libros
presentes que se traxian para se aprobaban
presentándose tan solo por la Comisión
de Gramática, conjuntamente con la
de Puntual la propuesta de revisión
caso de que acordase de darse lectura
respecto a la infra aprobada por la Pres.

nente, era la que correspondía a un
aumento de quinientos de seis millones de
pesetas, que tenía por objeto, como toda
los los Presidentes convenían, el compen-
sar una cifra global de 6.500.000 ptes.
con el fin de poder dar un plus por
cuenta de vida a los obreros y a los
empleados, funcionarios munici-
pales, consistente en pta. de jor-
nal diario para los primeros 7
750 ptes. anuales para los demás.
Se consignaba en el presupuesto como
un aumento transitorio que los in-
crementos de sueldo podrían au-
mentar o disminuir, no imponien-
do un gravamen permanente
para el presupuesto municipal, por-
ta que se tenía la convicción de que
el día que la guerra terminase, se
vería el momento de hacer el re-
gistro de los correspondientes sueldos,
y volarlos. Por otra parte añadía
que se consignaba algún aumento
para sacar a concurso las plazas
de técnicos administrativos y de
auxiliares, una vez que por la boni-
ficación de la nómina, la permanencia se
aprobaba la reglamentación de la plaza



Alcaldé de Madrid



A.0003727*

243

tilla. El presupuesto alcanzaba una
cifra de ciento noventa y cinco mil-
llones de pesetas, que eran en re-
dicho 196 millones, ya que los
otros 9 no representaban un pa-
so real sino una fórmula con-
table para hacer determinadas
pagos e ingresos. Temíamos la
dilatación de la aprobación de los
presupuestos en la forma que ve-
nían al Pleno, y que al mismo
tiempo se acordase anticipar
a la Academia Periodística para
conceder a todos aquellos funci-
onarios que habían intervenido
en la formación de los mismos
aquella suma que annualmen-
te se habían venido otorgando
con cargo al Capital de Impe-
nistas de los respectivos presump-
tos del Anterior y del Posante.

El Sr. Jovencio Luis presenté
la ratificación por el Pleno de
que en este presupuesto se compen-
sara una pequeña cantidad
pequeña por lo que a este ejercicio

havía, - como apoyo a la Escuela la-
cial de Madrid; era este un detalle
de simpatía de esta Corporación,
la apostación económica del Ayun-
tamiento, aunque modesta, era, más
que una apostación, un alito de opor-
tuna, de apoyo a este Centro de edu-
cación, que todos tienen la
obligación de proteger dentro del ma-
co del Nuevo Estado. Dijo que quería
hacer llegar, no ya, desde el Palacio
de Sesiones, a todos los obreros y em-
pleados municipales, sobre todo
a los modestos en orden a la cre-
ta de sus sueldos; quería que in-
tervinieran ellos, aunque estimaba que
en lo largo de 4 años los habían de
dar varias pruebas en este sentido,
que los Concejales, por lo pronto, to-
dos del Partido del Ayuntamiento
de Madrid no olvidan ni un
solo minuto las dificultades co-
munes del momento que afectan
a todos pero más especialmente
a aquellos jornaleros y modestos des-
dentro, y quería que inspiraran por
todos los Concejales, al llegar la po-
sibilidad de los presupuestos lu-
chando con todas las dificultades,

244
de sacar millones, fuesen la me-
jora municipal, no se olvidaban
de ellos, habiéndolos llevados a co-
te Presupuesto un refuerzo de dos
pesetas de plus por día para re-
forzar de esta manera la eco-
nomía de los hogares familia-
res de muchos hombres que tra-
baban en el Ayuntamiento de
Madrid.

La Presidencia ratificó el es-
puesto por el Sr. Joveran respecto a es-
ta mejora, ratificación que hacía
en nombre de la Ilustre Presidencia
y de todos los señores Regidores.

En otras intervenciones y breves
la oportuna pregunta por la Presi-
cia fue tomada en consideración la
totalidad del Presupuesto del Interior
y aprobado el dictamen con el consentimiento
de conjuntamente por los Con-
cepciones de Hacienda, Gobernación,
así como las propuestas formula-
das en el curso de sus manifestaci-
ones por el Sr. Izardis; pasando a
acto venidos al examen y aproba-
ción del articulado del Presupuesto
de Fomento y Regiones en la forma
siguiente:

Presupuesto De Gastos

Resumen general

	Ptas.
I Obligaciones generales	40.675.66
II Representación municipal	545.20
III Vigilancia y seguridad	9.605.20
IV Policía urbana y rural	9.446.795
V Recaudación	6.260.58
VI Personal y material de oficinas	12.411.28
VII Salubridad e Higiene	15.837.45
VIII Beneficencia	7.545.545
IX Asistencia social	4.265.00
X Instrucción pública	2.642.77
XI Obras públicas	13.763.44
XII Montes	500
XIII Fomento de los intereses comunales	175.000
XIV Mancomunidades	"
XV Entidades menores	"
XVI Agrupación Parroquia del Municipio	"
XVII Imprevistos	500.000
XVIII Reservas	"
XIX Operaciones intermedias de gastos	9.000.00
Total	139,785.07

Ayuntamiento de Madrid



Alcalde de Madrid



A.0003728*

245

Capítulo I

Obligaciones generales

Resumen

	Ptas.	Cts.
1º Censos	11.198	20
2º Pensiones	2.200.000	"
3º Operaciones de crédito municipal	27.797.013	45
4º Créditos reconocidos	233.862	23
5º Litigios	50.000	"
6º Contingentes	5.809.240	25
7º Contribuciones e impuestos	2.728.000	"
8º Anuncios y suscripciones	45.000	"
9º Indemnizaciones	10.000	"
10 Compromisos varios	65.500	"
11º Cargos por servicios al Estado	476.400	"
	40.675.566	93

Artículo 1º

Censos

	Compartido	Artículo
	Ptas.	Cts.
Pase pago de la anualidad de intereses de los censos pendientes en el Ayuntamiento	5.228	77

firmado y rubricado

Concepto
Pta. Cts. Ptas. Cts.

Suma anterior

Para pago de los miles ad-
ditos de 1.115 a favor de la
Fundación de las Hermanas
de Vargas, segun acuerdo
municipal de 5 de Julio de
1902

1.632 77

Para pago del canon enfiteu-
tico impuesto por Arzobis-
po sobre los terrenos de la Ma-
drea denominados "La Tris-
ta" cedidos al Ayuntamien-
to para ensanche de Parque
del Oeste

4.221 75

Para pago del arrendo
de 66.350 metros cuadrados de
terreno de El Pardo, compran-
dolos entre la carretera de
Madrid a dicho sitio, el
Mansancor, a partir de la
puerta de Hierro hasta el
puerto de San Fernando, a
razon de 10 pta. h.?

237 42

Para pago del arrendo de
27.019 m² del Monte de El
Pardo, comprandolos entre

Suma y sigue

Ayuntamiento de Madrid



Cuenta de Gastos

Concepto
Pta. Cts. Ptas. Cts.

Suma anterior

la carretera de Madrid a di-
chos sitios, al Pardo del Pazo, a
partir del camino que con-
duce a la explanada de Polo
hasta el cruce de la nueva
carretera Pazo con la carrete-
ra, segun acuerdo municipi-
pal de 12 de enero de 1917

151 64

Para pago del canon e in-
tervenciones de un
terreno de la Carretera Real, pin-
to al estudio del puente de las
Ventas del Espinillo, a se-
ñalarse a la Asociacion de
Guadalupe.

5 41

Para pago del canon de an-
damento de una parcela
de terrenos de 1.56 m² propiedad
de la Compañia de los Cami-
nos de H. del W. de E. donde se
halla instalada una cascata
para depositar arbolitos
mercaderias arbolitos, se-
gun contrato fecha 20 de oc-
tubre de 1902

0 05

Suma y sigue

Para pago a la Causa de los
Seminarios de H. del V. S. Capitan
por ocupación del local
donde se halla establecido
de la Subalterna de Be-
nito.

Concepto	Pres.	Ca.	Pres.
	0	69	11.49

Fue aprobado sin discusión

Artículo 2º
Pensiones

Maestros de las Clases de
niños municipales, maestra
de Escuelas Varonales
dependientes del Excmo.
Ayuntamiento, pensiones
de gracia concedidas
por la Corporación, vi-
duas de viudas, hui-
dones de empleados mu-
nicipales.

Concepto	Pres.	Ca.	Pres.
			22.000

Fue aprobado sin discusión

Ayuntamiento de Madrid



A.0003729

Artículo 3º

Operaciones de crédito municipal

Empréstito Villa de Madrid
de 1914 (Interés 5%)

Capítulo 115, vencimiento 1º de
enero de 1942 de 37.160 obligacio-
nes a 6'25

Concepto	Pres.	Ca.	Pres.
	232.768	75	

Capítulo 116, vencimiento 1º de
enero 1942 de 37.160 obligaciones a 6'25

232.768	75		
---------	----	--	--

Capítulo 117, vencimiento 1º julio de
1942 de 36.671 obligaciones a 6'25

228.193	75		
---------	----	--	--

Capítulo 118, vencimiento 1º octubre de
1942 de 36.671 obligaciones a 6'25

228.193	75		
---------	----	--	--

Pagos de 492 obligaciones amorti-
zadas en el sorteo de marzo de 1942

246.000			
---------	--	--	--

Pagos de 500 obligaciones amorti-
zadas en el sorteo de agosto 1942

251.500		1.420.425	
---------	--	-----------	--

Empréstito Villa de Madrid
de 1913 (Interés a 5%)

Capítulo 97, vencimiento 1º enero de
1942 de 56.147 obligaciones a 6'25

352.918	75		
---------	----	--	--

Capítulo 98, vencimiento 1º abril de
1942 de 55.120 obligaciones a 6'25

344.500			
---------	--	--	--

Prueba, sigue

	Concepto		Anticipo	
	Ptas.	cs.	Ptas.	cs.
<i>Suma anterior</i>				
Cupon 79, vencimiento 1.º julio 1943, de 55.120 obligaciones a 6'25	244.500	..		
Cupon 80, vencimiento 1.º octubre 1943, de 55.120 obligaciones a 6'25	244.500	..		
Pago de 1.227 obligaciones amortizadas en el sorteo de julio 1942	513.500	..	1.892.918	75
<i>Impuesto de Renta (Ley de 1923) (Deducción a 5'34%)</i>				
Cupon 79, vencimiento enero 1943 de 50.005 obligaciones a 6'80	552.024	50		
Cupon 79, vencimiento 1.º abril 1943 de 50.005 obligaciones a 6'80	548.024	25		
Cupon 80, vencimiento 1.º julio 1943 de 50.005 obligaciones a 6'80	552.024	50		
Cupon 81, vencimiento 1.º octubre 1943 de 50.005 obligaciones a 6'80	548.024	25		
Pago de 1.000 obligaciones amortizadas en el sorteo de junio 1942	316.500	..	2.709.501	45
<i>Obligaciones para pago de obras de saneamiento del sub-suelo de barrios extramuros de la población. - Impuesto 1927 (Deducción anual - 5'50%)</i>				
Cupon 84, vencimiento 1.º enero 1943 de 6.177 obligaciones a 6'80	30.235	60		
<i>Suma y sigue</i>				

Ayuntamiento de Madrid



Recibido en el Ayuntamiento de Madrid a ... de ... de 1943

	Concepto		Anticipo	
	Ptas.	cs.	Ptas.	cs.
<i>Suma anterior</i>				
Cupon 55, vencimiento 1.º abril 1943 de 9.474 obligaciones a 6'80	64.898	90		
Cupon 66, vencimiento 1.º julio 1943 de 9.474 obligaciones a 6'80	63.770	60		
Cupon 67, vencimiento 1.º octubre 1943 de 8.749 obligaciones a 6'80	59.920	65		
Pago de 765 obligaciones amortizadas en el sorteo de julio 1942	352.500	..		
Pago de 785 obligaciones amortizadas en el sorteo de junio 1942	262.500	..	975.433	25
<i>Impuesto de Renta (Ley de 1923) (Deducción anual: 5%)</i>				
Cupon 56, vencimiento 1.º enero 1943 de 52.815 obligaciones a 6'25	330.093	75		
Cupon 57, vencimiento 1.º abril 1943 de 52.815 obligaciones a 6'25	330.093	75		
Cupon 58, vencimiento 1.º julio 1943 de 52.815 obligaciones a 6'25	330.093	75		
Cupon 59, vencimiento 1.º octubre 1943 de 52.815 obligaciones a 6'25	330.093	75		
Pago de 551 obligaciones amortizadas en el sorteo de agosto 1943	275.500	..	1.575.895	..
<i>Impuesto de Renta (Ley de 1923) (Deducción anual: 5'50%)</i>				
Para pago de los cupones 47, 48, 49 de las obligaciones por ...				
<i>Suma y sigue</i>				

Concepto de
Sta. de P.

Suma anterior
habida en circulación en su
caso, para lo que devenguen las
cuentas corrientes de crédito
con parantes de dichas obli-
gaciones, pólicas de estas
cuentas, comisiones y demás
gastos de las mismas.

Para pago de las obligaciones
amortizadas en el sorteo
de junio de 1940: 586 de la serie
A. 154 de la B. y 39 de la C.

Para pago de la amortización
extraordinaria que se produce
ca por virtud de los cupones
que se verifican en el pen-
samiento extraordinario 1931,
por el concepto de contribu-
ciones especiales.

Impuesto de la Villa de Madrid
1941 (Interés anual: 5%)

Para pago de los cupones 5.9.8.
9 de las obligaciones que se cat-
cula habrá en circulación
que en caso, para lo que de-
venguen las cuentas de ré-

suma y nro

5.021.000 ..

772.500 ..

600.000 .. 6.400.000

Ayuntamiento de Madrid



Manuel de los Angeles



A.0.003.730*

249

Suma anterior
dada con parantes de dichas
obligaciones, pólicas de estas
cuentas, comisiones y demás
gastos de las mismas.

Para pago de las obligacio-
nes amortizadas en el sor-
teo de agosto de 1940: 623 de la
serie A. 251 de la B. y 63 de la C.

Para pago de los cupones con
el Damos de España y Bélgica
de cuentas corrientes corrientes.

Para pago de todos los pagos
que se originan en el pensamen-
to de Representación con el Damos de

Para pago de intereses amorti-
zados y demás gastos con motivo de que-
ciones de crédito que se saliepa
el Damos de Representación.

Crédito para pago de cup. e inter-
ses del préstamo de 40.000.000 con el Damos
2. y el Damos de Damos por la proporción
de una parte al Damos y otra
al Damos de C.

Fue aprobada sin discusión

Concepto	Importe	Importe	Importe
Sta. de P.	Sta. de P.	Sta. de P.	Sta. de P.

7.440.000 ..

1.250.000 .. 8.690.000 ..

100.000 ..

1.000.000 ..

2.000.000 .. 4.000.000 ..

Artículo 4.^o
Créditos reconocidos

	Concepto Anticipo		
	Ptas.	Cts.	Ptas.
Para pago de los créditos reconocidos de 3.00 ptas para que se reanuncien durante la vigencia de este presupuesto	30.000	..	
A la S. A. Fomento de Obras, Construcciones, por obras de construcción y conservación del alcantarillado nuevo de esta Capital, desde el 28 de julio de 1940 al 31 de diciembre de 1941, según acuerdo de la C. M. C. de 22 de julio de 1942 y el Acuerdo Ayuntamiento Pleno de 28 de los mismos.	112.016	97	
A la "S. L. P. A." por el importe de la adquisición de Tragaluz "Lafly" en el año 1933, a valor de 5.530 ptas. cada uno, según acuerdo de la C. M. C. de 12 de marzo de 1942	39.060	..	
A D. Enrique Gomez, por transacciones verificadas en servicio de desahucios en 1934, a varios Municipios de Madrid	1.993	77	
A la Casa "Fisostone" por prima y ripie			

Ayuntamiento de Madrid

Concepto Anticipo

	Para los		
	Ptas.	Cts.	
Prima anterior			
suministros de capillos, tipo barrenderos	252	..	
A D. Gabriel Ullate, por venta de contadores de agua y suministro de material a varios Dependencias Municipales	1.193	50	
A D. Leoncio Muro, por los alquileres de la finca n.º 59 de Baquia Costa, que ocupó el Instituto Industrial, desde el 1.º de abril de 1939 a 1.º de abril de 1940	12.382	50	
A D. Gerardo Carrasco, indico de la Beneficencia Municipal, por los haberes, más que son percibidos desde el 1.º de junio de 1934 a 1.º de marzo de 1941, según lo determina el acuerdo de la Junta Comunal Municipal, Remuneración de 5 de abril de 1941 y sentencia del Tribunal Supremo	82.926	50	
A la Casa "Fisostone" Ripie, más P. A. unos diferenciales de prima y ripie			

Artículo 9.^o
Indemnizaciones

Para pago de las indemniza-
ciones que se acuerden pa-
ra daños y perjuicios

Concepto		A. l. l.
Ptas.	cts.	
		10000

Fue aprobada sin discusión

Artículo 10.^o
Compromisos varios

Para pago de las primas de
seguros de incendio por las
fincas, propiedad de la Villa
y del mobiliario de las Pri-
mas, Granelas, conguindas
deseñadas de los Ilustres

Concepto		A. l. l.
Ptas.	cts.	
		50000

Para pago de los derechos de
custodia de efectos, valores
depositados en el Banco de Es-
paña, Caja Real de Depósitos

200 "

Para pago a los libeladores
de Parusacé de sus honor-
arios por las visitas de ins-
pección a las farmacias de
nueva creación a 25 ptes.

300 "

Para y que

Ayuntamiento de Madrid



Mano de J. J. J.



A.0003.732*

254

Para devoluciones de mis-
mos recibidos, sin aplica-
ción legal en este Presupue-
to, al concepto de su pro-
cedencia

Concepto		A. l. l.	
Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
		5000	"
		10000	"
		65500	"
		65500	"

Para pago de los intereses
de sus recurrentes por acta
de recabos

Fue aprobada sin discusión

Artículo 11
Cargas por servicios del Estado

Para pago de las atenciones
concedidas en el Hospital Illi-
ditar y Caja de Sanidad por los
delandados inuitos para el
servicio con posterioridad
a su ingreso en el Hospital

Concepto		A. l. l.	
Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
		500	"

Para pago de los reanosi-
mientos y que

forma anterior
mientos indistintos a los mu-
nos de fuera de Madrid, y no
ninguno satisficieron los con-
torrimentos a que pertenecieran
los nuevos reconvencidos, a
los de Madrid reconvencidos
en otros Ayuntamientos

Para pago de los alquileres
de los locales que ocupan
los burgados municipales

Para pago de la pensión de
0.30 ptes. diarias por cada mu-
no reconvencido en Madrid que el
Tribunal para ciertos au-
tos de rigurosos sin informacio-
nes, y otros establecimientos
benéficos (dentro de 5 de cénti-
mos)

Para pago de dietas a los habi-
dores de Medicina por sus
asistencia a informe con-
sultante a los enfermos pa-
cientes en pobreza, con an-
glo a los representantes, asen-
dos municipales

forma y vice

Concepto	Artículo
Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
5.000	..
27.500	..
125.000	..
2.000	..

Ayuntamiento de Madrid

forma anterior
Para gastos de limpieza de los
locales de propiedad municipal
que ocupan los burgados mu-
nicipales a 1.220 ptes. cada uno

Para la adquisición de libros
con destino a los legajos civiles
de los burgados municipales
El Decano de los Jueces de 13 Dic-
tamen a Instrucción, con in-
determinación por casa habita-
ción para todos los que desem-
peñan cargos en la Capital a
razón de 600 ptes. cada uno

Para pago de la indemniza-
ción por casa habitación a
los seis Alcaldes del Pósito
de esta Capital a razón de 6.000 ptes.
cada uno

Para pago de la indemniza-
ción por casa habitación a los
14 reguadores de dichos burga-
dos, a razón de 1.250 ptes. cada uno

Para subvención a los gastos de
la oficina de la Delegación Pro-
vincial del Departamento de Asen-
tos

forma y vice

Concepto	Artículo
Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
14.400	..
10.000	..
126.000	..
36.000	..
52.000	..

(1) Se administran por Asen-
tos

de Mutilados de guerra por la Patria, según Instrucción de 23 de julio de 1938

Para pago de la pensión vitalicia por casa habitada en el Casco de los cerros General Segura y a los cerros de los cerros que actúan en los barrios de Segura y de Segura, a razón de 5000 ptes. cada uno

Al Patronato Municipal, con sujeción a la Orden de 6 de Diciembre de 1939

Concepto	Presupuesto		Presupuesto
	Ptas.	Cts.	Ptas.
	50.000	..	
	25.000	..	
	500.000	..	476.400
			976.400

Fue aprobado sin discusión, con el presupuesto de Capítulos I

Capítulo II Representación municipal

- 1º Del Excmo. Ayuntamiento
- 2º Del Excmo. Sr. Alcalde
- 3º De Las Tenencias de Alcaldía

Presupuesto
245.000
142.000
160.000
547.000

to de Madrid



Alcalde



A.0003.733*

235

Artículo 1º Del Excmo. Ayuntamiento

Para gastos de recepción, comisiones extraordinarias, compra y conservación de libros, y demás gastos análogos que surcan al Ayuntamiento

Gastos de automovilismo, el servicio de fomento de la calle, Delegados, Comisiones, gastos de adquisición, entretenimiento, reparación del mobiliario de la Junta Corporativa (1)

Concepto	Presupuesto		Presupuesto
	Ptas.	Cts.	Ptas.
			100.000
			70.000
	75.000	..	145.000
			245.000

Fue aprobado sin discusión

Artículo 2º Del Excmo. Sr. Alcalde

Para los gastos de representación asignados a la Al-

calde para administrar por los

Concepto	Presupuesto		Presupuesto
	Ptas.	Cts.	Ptas.

Suma anterior
 ces de Pensamiento
 - Personal -
 Asignación para elenta
 no especial
 Gastos varios de la H.
 celdas Penitenciaria
 Base atenciones de serono
 y cantidad de la H. celdas de
 videncia

- Material -
 Gastos del autismo de la
 H. celdas Penitenciaria (1)
 Gastos de escritura de la
 Penitencia especial (1)

Concepto	Anterior		Actual	
	Pta.	Cts.	Pta.	Cts.
	30.00	..		
	12.00	..		
	32.00	..		
	53.00	..	124.00	..
	12.00	..		
	6.00	..	18.00	..
			142.00	..

Fue aprobado sin discusión

Artículo 2º

De las Tercerías de Alcaidía

Alquiler de locales
 Para pago del local que ocupa
 la Tercería de Alcaidía del dis-
 trito de Puente de San Juan

Id. del Hospital

Suma y sigue

(1) Se administran por desgracia

Concepto	Anterior		Actual	
	Pta.	Cts.	Pta.	Cts.
	9.00	..		
	6.00	..		

Ayuntamiento de Madrid

Suma anterior
 Para pago del local que ocupa la
 Tercería de Alcaidía
 Gastos generales
 Gastos de escritura y merced
 de la Tercería de Alcaidía, e
 Inspecciones de Policía Urbana
 de los distritos, a varios de 4000.
 cada una (1)
 Gastos de calefacción
 Id. de indolge y material de
 todas clases (1)

Concepto	Anterior		Actual	
	Pta.	Cts.	Pta.	Cts.
	6.00	..	25.00	..
	40.00	..		
	35.00	..		
	60.00	..	135.00	..
			160.00	..

Fue aprobado sin discusión y con el quito que
 se da al Capítulo II

Capítulo III Vigilancia y Seguridad

Resumen

1º Guardia Municipal
 2º Socorro de Incendios y Salvamento

Concepto	Pta.	Cts.
	7.172.400	..
	2.432.400	..
	9.605.200	..

Artículo 1.º
Guardia municipal

	Concepto	Ptas.	cts.	Artículo
Inspector jefe del Cuerpo		11.500	"	
Id. 2.º jefe		8.500	"	
3 Inspectores a 9.500 pts.		28.500	"	
7 Id. a 9.000 "		63.000	"	
Id.		8.500	"	
Id.		8.000	"	
3 Id. a 7.500 pts.		22.500	"	
21 Id. de Policía U. a 7.000 pt.		147.000	"	
Brigada		6.500	"	
2 Id. a 6.250 pts.		12.500	"	
Id.		6.000	"	
32 Id. a 3.750 "		124.000	"	
4 Guardias procedentes del Cuerpo de U. a 6.000 pts.		24.000	"	
2 Id. id id a 5.000 id		10.000	"	
Id. interinista a 6.000 id		6.000	"	
5 Id. id a 5.500 id		27.500	"	
9 Id. id a 3.250 id		48.250	"	
10 Id. id a 5.000 id		50.000	"	
Id. id		4.750	"	
13 Id. id a 4.500 id		58.500	"	
Id. id (inicial)		4.500	"	
102 Guardias de Infantería a 5.750		586.500	"	
138 Id. id a 5.500		759.000	"	
Suma, sigue				

Ayuntamiento de Madrid



A.0003734*

257

	Concepto	Ptas.	cts.	Artículo
Suma anterior				
152 Guardias de Infantería a 5.250 pt.		798.000	"	
147 Id. id a 5.000 "		735.000	"	
21 Id. id a 4.500 "		127.500	"	
485 Id. id a 4.250 "		2.063.750	"	
115 Id. id a 4.250		788.750	"	
Gratificación al jefe del Cuerpo		5.000	"	
Id. al 2.º jefe		4.000	"	
Pluses				
Para pago de pluses a 26 guardias a distinguídos, a razón de 400 pts. anuales cada uno		14.400	"	
Para pago de pluses a los interinistas, 26 sujetos interinistas y 424 guardias de complemento a razón de 200 pts. anuales		100.000	"	
Gastos menores e imprenta				
Para gastos menores e imprentas de la Infantería		1.000	"	
Para los gastos que ocasionen los accidentes, hospitalizaciones del personal		2.000	"	
Para premios los servicios				
Suma, sigue				

Prima y reque
negotios a individuos del
Cuerpo de P. U.

Equipo, Vestuario, Armas
Para organización de mili-
cias, armamento, con-
servación de este (1)

Para vestuario en general
Material

Material de comitidos de la
oficina de P. U. Infantería e In-
spección de Caminos, y Policía
Para adquisición, mantenimiento
de abastos al campamento de vigilancia
y transporte rápido de heridos y
muertos que exijan las necesi-
dades del tráfico (1)

Para la parte del ferreo gene-
ral de automoviles, camiones,
carros, demás vehículos de
transportación, Diferencia (1)

Para instalación de la oficina
de P. U. y de la Inspección de Ca-
minos, Diferencia (1)

Prima y reque

(1) Se administrará por despacho

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
2.000	00	5.000	00
28.000	00		
320.000	00	325.000	00
6.000	00		
50.000	00		
8.000	00		
2.000	00	60.000	00

Ayuntamiento de Madrid

Prima anterior
seguros.

Para pago de los alquileres
del local que ocupa la Repre-
ntación de P. U. en la Plaza de San Juan, 15

Presupuesto sin discusión

Artículo 2º

Socorro de incendios y Salvamento

Alquiler de Siniestro

Deposito de...

Diferencia de...

2 Diferencia a 9.500

Impagos de...

Personal de extinción

Cayentes

8 Diferencia a 8.250 ptas.

14 Diferencia a 8.000 "

25 Diferencia a 7.500 "

12 Diferencia a 7.000 "

38 Diferencia a 6.500 "

55 Diferencia a 6.000 "

20 Diferencia a 5.500 "

Prima y reque

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
16.500	00		
16.500	00		
13.500	00		
19.000	00		
4.500	00	62.000	00
9.250	00		
66.000	00		
112.000	00		
187.500	00		
98.000	00		
249.000	00		
320.000	00		
110.000	00		

Suma anterior

	Concepto	Ptas.	Ptas.
123 Ombres a 5.000 pts.	615.000	..	
Gravaciones	6.500	..	
Indiferencia para el mismo	1.000	..	
6 Ombres que cumplen sus deberes	3.000	..	1.785.200
Retención a 24 hombres y conductores, a razón de 400 pts. anuales, cada uno	96.000	..	
Retención a 6 conductores y a 6 conductores de la avaria de Depto. anuales cada uno	2.700	..	1350
Conductores, reconocidos			
Materiales de taller	7.500	..	
2 Conductores a 8.250 pts.	16.500	..	
12 H. a 7.250 pts.	87.000	..	
14 H. a 6.750 "	94.500	..	
2 H. a 5.750 "	11.500	..	
5 H. que cumplen sus deberes	2.500	..	219.500
Conductores, reconocidos			
13 Conductores reconocidos a 16.300 pts.	78.292	50	
7 H. id. a 15.500 "	78.602	50	
6 H. id. a 14.500 "	87.792	..	149.650
<i>Materiales</i>			
Para gastos menores y en perjuicio de la Dirección	1.000	..	
Para la organización de una			
Suma, y sigue			



Alcalde de Madrid



Suma anterior

	Concepto	Ptas.	Ptas.
crucos, y premio	10.000	..	11.000
Para gastos de escritorio (1)	2.000	..	
Para entretenimiento y viajes de los miembros del material del material, recibidos en el extranjero (1)	10.000	..	
Para gastos de limpieza (1)	3.000	..	
Para material sanitario de higiene (1)	6.000	..	
Para gastos de calefacción (1)	12.000	..	
Para conservación de camiones y coches (1)	5.000	..	
Para obras menores, y gastos de conservación de edificios de este tipo (1)	8.000	..	
Para entretenimiento y viajes de los miembros del material del material (1)	10.000	..	
Para retención, calzado de personal	80.000	..	186.000
			2.452.700
Para libros, revistas, traducciones			
crucos	5.000	..	
(1) Hecha referencia en el Concepto Global del Cap. VI, art. 17)			
Eni aprobados reconocidos, con el Cap. VII.			

Capítulo IV
Policia urbana y rural
Resumen

	Ptas.	Rs.
1ª Alumbrado y servicios electricos	2.434.351	85
2ª Mercado y puertos publicos	941.622	75
3ª Alcabala	"	"
4ª Matadero	2.801.755	"
5ª Guardería rural	100	"
6ª Preservacion y extincion de plagas del campo	"	"
7ª Extincion de animales dañinos	100	"
8ª Gastos generales	267.222	50
	7.444.743	10

Artículo 1º
Alumbrado y servicios electricos

	Compras		Anticipo	
	Ptas.	Rs.	Ptas.	Rs.
Personal				
Formales				
Comisarios a 14'00 pta. diaria	6925	"		
Id. a 17'50 " "	6287	50		
Id. a 16'50 " "	6.328	50		
Id. a 12'25 " "	4.836	25		
Id. a 12'50 " "	4.562	50		
Comisarios a 14'50 " "	5.242	50		
8 Perros de villa a 12'50 " "	78.500	"		
Id. Id. a 10'50 " "	2.811	50	74.368	75
Suma, y sigue				

Ayuntamiento de Madrid

200



F. J. G. G.

	Compras		Anticipo	
	Ptas.	Rs.	Ptas.	Rs.
Suma anterior				
Alumbrado publico				
Consumo de gas y electricidad				
Impuestos del Estado, y cargas municipales sobre los terrenos y entretenimientos de todo el municipio/contrato de 12 de agosto de 1922, vigente durante 20 años	5.000.000	"		
Pago del filido electrico de la Co. de los Antares, contrato de 10 de mayo de 1921, vigente durante 20 años	66.000	"		
Entretencimiento y reparacion de las lamparas electricas de las columnas de los tranvías (contrato de 2 de mayo de 1921, vigente durante cinco años, subsistente por la ley)	70.000	"		
Pago del impuesto sobre el consumo de filido electrico de las anteriores lamparas para obras, modificaciones y traslado de aparatos	41.685	10		
Conservacion, reparacion, nuevas instalaciones de luces antitumbradas, y entretenimiento de	40.000	"		
Suma, y sigue	75.000	"	3.267.685	10

Suma anterior
Materiales

Para gastos nuevos de la oficina del Municipio

Para gastos de cartones y dibujo

Ante todo, el material de papaveras, alumbrados eléctricos, timbres, y demás necesidades eléctricas de todos los edificios y dependencias municipales (1)

Para pago de obra extraordinaria al personal de alumbrado

Se aprobó sin discusión ni enmienda

Artículo 2º

Mercados y puestos públicos

Personal

Salario de los empleados

3 Inspectores de Celadores a 9.500 ptes.

Suma y sigue

(1) Por Anuncios

Concepto	Pres.	Gr.	Artículo
	1.000	"	
	1.500	"	
	75.000	"	75.000
			2419.500
			15.000
			54.500

Ayuntamiento de Madrid



Mano de la Presidencia



A.0003736*

Suma anterior

3 Celadores a 8.000 ptes.

Celador a 9.500 ptes.

4 Celadores a 7.000 "

4 Idem. a 6.500 "

12 Idem a 6.000 "

20 Idem a 5.500 "

17 Idem a 5.000 "

Celador

3 Promociones a 7.000 "

2 Id. a 6.500 "

Para la implantación de la plantilla de inspectores de transacciones formales

Capataces a 15.50 ptes. diarias

Id. a 14.50 " "

5 Moscos a 14.25 " "

3 Id. a 13.25 " "

Mosco a 12.25 " "

4 Moscos a 11.75 " "

2 Id. a 11.50 " "

11 Operarios de limpieza a 10.50 "

Suma y sigue

Concepto	Pres.	Gr.	Artículo
	24.000	"	
	7.500	"	
	63.000	"	
	26.000	"	
	72.000	"	
	145.000	"	
	93.000	"	
	4.500	"	
	21.000	"	
	12.000	"	
	12.000	"	531.000
	5.657	50	
	2.292	50	
	26.006	25	
	14.508	75	
	4.471	25	
	16.425	"	
	7.665	"	
	42.137	"	122.183 75

	Concepto		Anticipo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Suma anterior				
Personal eventual				
28 Meses a 16.50 pta. de cada uno	117.00	..		
2 operarios de limpieza a 16.50	7.65	..		
20 Guardas a 10.50 " "	76.650	..	196.625	..
Gratificaciones de retiro				
Lífi del Mercado Central de Puente				
Verduras	2.000	..		
Id. id de Pescados	2.000	..		
Id. id de Patatas	2.000	..		
Industria del M ^{to} Central de Puente				
Verduras	1.000	..		
Id. id de Pescados	1.000	..		
Inspección de transacciones en				
cargado de los Mercados por				
tiendas	1.000	..		
Encargado del M ^{to} de la Cebeda	1.000	..		
Id. id de Fongos	1.000	..		
Id. id de Vellelham	1.000	..		
Id. id de Olavide	1.000	..		
Id. id de Fios de la Lina	1.000	..		
2 Capataces de limpieza a 9.30 pta.	18.25	..	117.825	..
Materiales				
Para material de limpieza de				
los Mercados (1)	2.000	..		
Alumbramiento y material				
Suma y sigue				
(1) Por fongos				

Ayuntamiento de Madrid

	Concepto		Anticipo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Suma anterior				
para el servicio (1)	20.000	..		
Para gastos de calefacción (1)	10.000	..		
Uniformes para los mntes 2				
gorras para los celadores (1)	10.000	..		
Gastos de iluminación (1)	5.000	..		
Para material eléctrico (1)	15.000	..	78.000	..
			941.625	75
Por aprobado sin discusión.				
Artículo 3º				
Albondiga				
	Concepto		Anticipo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
No se consignó crédito	..	..	..	..
Por aprobado sin discusión.				
Artículo 4º				
Matadero				
	Concepto		Anticipo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Personal				
Director gerente	20.500	..		
Subgerente	16.500	..		
Suma y sigue				

A.0003737*



Alcaldes de Madrid

Concepto

Pta. Cts. Ps.

Suma anterior

Servicio administrativo

4 Papeles perdidos a 8.500 pta.

Frit peradores

7d. nil

formales

Servicio comercial

Liquidados papeleros a 17.50 pta.

2 d. nil a 15.50 "

13 d. nil a 10.50 "

8 d. nil a 10.00 "

Mundonguero

16 a 15.50 pta. diaria

39 Mundonguero a 14.50 nil

11 d. a 14 nil nil

4 d. a 11 nil nil

4 d. a 10.50 nil nil

8 Cardilleros a 11 pta nil

Cardilleros a 10.50 nil

3 Apuntes a 6.50 nil

Servicio de vasos

Vaso de vasos

4 Papeles de mano a 11.50 pta. diaria

Indigesto de nil a 15 nil nil

3 d. de mano a 14.50 nil nil

7 Oficiales a 14.50 nil nil

Suma y sigue

Concepto	Pta.	Cts.	Ps.
	34.000	..	..
	7.500	..	..
	6.300	..	24.800
	6.987.50		
	11.515	..	
	64.087.50		
	39.960		
	5.657.50		
	20.640.50		
	26.210	..	
	16.080	..	
	15.000	..	
	22.120	..	
	2.802.50		
	7.117.50		
	22.650	..	
	5.495	..	
	15.877.50		
	37.047.50		

Concepto

Pta. Cts. Ps.

Suma anterior

9 Oficiales a 14 pta. diaria

9 Ayudantes 1º a 13.50 "

6 d. nil a 15.50 "

2 d. nil a 12.50 "

7 d. 2º a 12.50 "

10 d. nil a 12 "

8 d. 3º a 11.50 "

6 d. nil a 11 "

2 d. nil a 10.50 "

4 Apuntes a 6.50 "

3 Descomulgados a 12.50 "

4 d. nil a 12.00 "

2 d. nil a 11 "

Vaso de tenedores

2 Oficiales a 14.50 pta. diaria

Oficial a 14 "

3 Ayudantes 1º a 13.50 "

Ayudante a 12.50 "

Vaso de tenedores

2 Papeles a 15.50 pta. diaria

Indigesto a 15.50 "

d. a 15.50 "

Suma y sigue

Concepto	Pta.	Cts.	Ps.
	45.980	..	
	44.247.50		
	28.470	..	
	9.125	..	
	21.907.50		
	43.800	..	
	32.580	..	
	24.070	..	
	7.665	..	
	9.440	..	
	13.687.50		
	17.320	..	
	8.030	..	
	10.585	..	
	5.110	..	
	14.782.50		
	4.562.50		
	11.215	..	
	5.607.50		
	5.495	..	

	Concepto		Detalle	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<i>Suma anterior</i>				
5 Anillos a 12'30 ptes. diarias	36.462	50		
2 Idem a 14 " "	10.220	"		
1 Idem a 15'50 " "	14.782	50		
2 Depollados a 14'50 " "	5.292	50		
Idem a 14 " "	5.110	"		
5 Agudantes 15° a 15'50 " "	24.679	50		
4 Idem a 15 " "	18.980	"		
Agudante 2° a 12'50 " "	4.562	50		
7 Id. id. a 12 " "	20.660	"		
2 Id. id. a 11'50 " "	3.395	"		
5 Id. 3° a 11 " "	20.075	"		
5 Id. id. a 10'50 " "	17.162	50		
4 Matanzas a 10'50 " "	15.220	"		
6 Agudados a 8'50 " "	14.235	"		
<i>Suma de ardores</i>				
Life a 15'50 ptes. diarias	5.657	50		
Subsiste a 15'50 " "	5.657	50		
2 Depollados a 14'50 " "	10.585	"		
7 Agudados a 14'50 " "	37.475	50		
4 Id. a 14 " "	20.440	"		
2 Id. a 15'50 " "	9.855	"		
14 Agudados a 15'50 " "	68.785	"		
9 Id. a 15 " "	42.765	"		
Agudados a 12'50 " "	4.562	50		
2 Inspectados a 15'50 " "	9.855	"		
<i>Suma repa</i>				

Ayuntamiento de Madrid

	Concepto		Detalle	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<i>Suma anterior</i>				
6 Agudados a 8'50 ptes. diarias	14.235	"		
<i>Deposito de reses</i>				
Life a 15'50 ptes. diarias	5.657	50		
2 Life a 15 " "	10.450	"		
Life a 14'50 " "	5.292	50		
28 Caracoles a 14'50 " "	206.467	50		
9 Id. a 14 " "	45.790	"		
28 Id. a 15'50 " "	137.970	"		
5 Id. a 15 " "	25.725	"		
7 Id. a 12'50 " "	15.687	50		
6 Id. a 12 " "	26.280	"		
4 Id. a 11'50 " "	16.790	"		
<i>Morosos y estabulacion</i>				
2 Encargados a 14'50 ptes. diarias	10.585	"		
Encargados a 14 " "	5.110	"		
Pasados de reses en vivo a 15'50 " "	4.927	50		
Pollados a 11'50 " "	4.197	50		
Idem a 11 " "	4.015	"		
<i>Obiservados</i>				
Encargados a 14'50 ptes. diarias	5.292	50		
3 Encargados a 15'50 " "	14.782	50		
2 Idem a 15 " "	9.240	"		
2 Idem a 12 " "	8.760	"		
<i>Limpieza granja de servicios</i>				
10 Operarios a 15 ptes. diarias	27.450	"		
<i>Suma repa</i>				



A.0003.738*

265

Suma anterior			
8 Operarios a 12'50 pta. diarias	36.500	"	
2 Id. a 12 " "	8.760	"	
10 Id. a 11'50 " "	34.567	50	
15 Id. a 11 " "	60.225	"	
3 Obreros de limpieza " "	12.045	"	
Obrera de Id. a 10'50 " "	3.852	50	
6 Mossos de mar a 10'50 " "	29.565	"	
2 Id. a 13 " "	9.480	"	
5 Id. a 12 " "	21.800	"	
Mora a 11'50 " "	4.197	50	
4 Operarios al servicio de mar los de la R.C.C. a 11 pta. diarias	16.060	- 222.687	
Personal presidente			
3 Talleres, Generales			
Encargados			
2 Electricistas a 7'25 pta. anual	14.500	"	
Electricista	6.750	"	
Maquinista	8.000	" 222	
Fornales			
Maquinista a 14 pta. diarias	5.110	"	
2 Idem a 13'25 " "	4.672	50	
Electricista a 16'50 " "	6.022	50	
Id. a 14 " "	5.110	" 25411	
Secuio de calderas			
Maquinista a 14 pta. diarias	5.110	"	
Suma y que			

A.0003.738*

Suma anterior			
2 Maquinistas a 13'25 pta. diarias	9.672	50	14.982 50
Justificación de sueldo al personal de este servicio			
7 Idem de mar a 2 pta. diarias	5.110	"	
Idem de mar a 2 pta. diarias	5.110	"	
Idem de reparte a 2 " "	2.820	"	
7 Idem de mar a 1 " "	2.555	"	
Idem de maquinistas a 2 " "	1.095	"	12.410 "
Electricidad, otros servicios			
Para gastos menores de la R. rección, servicios generales	2.000	"	
Para mantenimiento a los en tráfico, reparaciones, ca gastos, por ropa, herramientas, mantenimiento, para la adqui sición, mantenimiento y limpieza de uniformes, y herramientas de dicho per sonal			
	30.000	"	
Para satisfacer en su caso a los Ctes de R.C. por su sueldo del personal de mantenimiento			
	15.000	"	
Suma y que			



Ayuntamiento de Madrid
 1900

	Concepto		Artículo	
	Pta.	Cts.	Pta.	Cts.
Suma anterior				
Para transporte de cosas, como vacío, reparación de los au- tomóviles de este servicio (1)	60.000	..		
Para combustible, calefacción	122.000	..		
Para adquisición de material de todas clases, reparación de las maquinas, útiles de la naves de depósitos, y de todos los complementos del material (1)	70.000	..		
Para gastos de limpieza (1)	4.000	..		
Para material de escritorio (1)	4.000	..		
Para reparación de la calefacción	10.000	..		
Para adquisición, reparación y gastos de mantenimiento de material proporcio (1)	12.500	..		
Para fin de reparación, con- servación (1)	15.000	..		
Para retención del personal (1)	5.000	..	402.500	..
			2.861.333	..

Fue aprobado sin discusión

Artículo V

Guardería rural

Para tantos gastos de perso-	Concepto		Artículo	
	Pta.	Cts.	Pta.	Cts.

Ayuntamiento de Madrid

	Concepto		Artículo	
	Pta.	Cts.	Pta.	Cts.
noel, veranamiento, material se originen en el funcionamiento de la Comisión de P. y M. en cumplimiento de la de las posiciones sobre labores de saca de la tierra	100	..	100	..

Fue aprobado sin discusión

Artículo 6º

Preservación y extinción de plagas del campo

No se consignó crédito

Concepto	Artículo
Pta.	Cts.
..	..

Fue aprobado sin discusión

Artículo VII

Extinción de animales dañinos

Para premios por destruc-
ción de animales dañinos

Concepto	Artículo
Pta.	Cts.
100	..

Fue aprobado sin discusión

Antecons 2^o
Gastos generales

	Concepto		
	Ptas.	Cts.	Ptas.
Personal			
Director de Asignos	16.500	..	
Encargado del Huacón	7.750	..	
Patos	8.500	..	
Guarda Huacón	8.000	..	
Guarda Huacón	7.500	..	
Asistente de factos	5.500	..	
Int. f. com. por mano			
al Encargado del Huacón	1.000		2675
Internos			
2 Operarios a 12'34 pta. diaris	9.850	..	
2 Id. a 12'50 " " "	9.125	..	
2 Id. a 12 " " "	8.750	..	
2 Id. a 11'25 " " "	8.212	50	
2 Id. a 10'50 " " "	7.665	..	
Eventuales procedentes de			
Trabaja generales			
14 Horas a 10'50 pta. diaris	52.625	..	92.275
Alquileres			
Para pago del alquiler de los locales donde se halla instalada el Servicio de Asignos en la calle del Divino Patos, 7	18.000	..	
Suma y sigue			

Ayuntamiento de Madrid



M. C. de la Cruz



A.0003.739*

267

	Concepto			
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Suma anterior				
Materiales				
Para los gastos de material necesario para la prestación del servicio de transporte, de la Dependencia (1)	25.000	..		
Para vestuario, donde para los que se precisan (1)	3.000	..		
Para maquinaria, útiles, los materiales y otros materiales necesarios para el Huacón General del Servicio (1)	10.000	..		
Para gastos de calefacción de todas las dependencias del Servicio (1)	4.000	..		
Para atender a los gastos que pueda ocasionar el funcionamiento y organización del Servicio de Asignos (1)	4.000	..		
Para los gastos de suministro de todos los dependencias				
Suma y sigue				

(1) Por Asignos

Ingresos anteriores
del Fomento (1)

Para servicios de higiene
y gastos de limpieza de toda
la Dependencia de Fomento (2)

Para obras de conservación,
reparación y adaptación
de locales (1)

Para los gastos que se ori-
ginen en la adquisición de
materiales, fuera de la Depen-
dencia (1)

Para quebranto de mue-
bles y gastos inherentes a la
Dependencia del Servicio

Para gastos menores de la
Dirección

Para el Montepío de Fomento
como subvención por la vi-
gilancia de edificios munici-
pales

Para pago de horas extras
dadas al personal de las
pilas

Fund. aprobados en el presupuesto
a) Por. Acopios

Concepto	Pres.	Est.	Pres.	Est.
1.000	"			
2.000	"			
5.000	"			
10.000	"			
1.000	"			
1.000	"	78.000	"	
		6.000	"	
		272.022	50	
		13.000	"	
		267.422	50	



M. de F. y M.

Capítulo V Recaudación Resumen

	Pres.	Est.
1. Administración, inspección, vigilancia e inves- tigación	2.945.285	00
2. Recaudadores y agentes	"	"
3. Gastos de recaudación	1.490.000	"
4. Participes en exacciones municipales	600.000	"
	6.260.285	00

Artículo 1.º

Administración, Inspección, vigilancia e investigación

	Concepto	Pres.	Est.	Pres.	Est.
Personal					
Dependencia de Subvenciones					
7 Inspectores a 12.500 pto.		87.500	"		
Inspector		11.500	"		
4 Inspectores a 9.500 pto.		38.000	"	132.000	"
(Para los sueldos de los Inspectores, se establece un aumento agregado de 10% en la forma de sueldo en su reemplazo)					
Personal de inspección, vigilancia y					
1.º de vigilancia interna		2500	"		
3.º de interventores a 1.000 pto.		30.000	"		
Inspector Intermitente		9.500	"		
Fuente y agua					



A.0003.740*

	Concepto		Pta.	Cts.
	Pta.	Cts.		
<i>Suma anterior</i>				
3 Despesas e Ingresos a Receipts	27.000	"		
Id. id	8.500	"		
Id. id	7.500	"		
Id. de Ingresos	7.500	"		
Id. id	7.000	"	64.500	
Personal de Intendencia y Contabilidad				
Oficial Intendente	9.250	"		
7 Id. id a 8.250 pta.	57.750	"		
4 Id. id a 8.000 "	32.000	"		
2 Id. id a 7.500 "	15.000	"		
18 Id. id a 7.250 "	130.500	"		
2 Id. id a 6.750 "	13.500	"		
Oficial Intendente	6.250	"		
Id. id	6.000	"		
60 Id. id Intendencia a 5.500 pta.	330.000	"	602.500	
Oficial id id a 7.250 pta. (1)	"	"		
Procuradores				
6 Procuradores apoderados	7.500	"	46.500	
Id. id a 7.500 pta.	35.000	"		
65 Id. id Intendencia a 5.000 "	325.000	"	432.500	
Recepciones de recaudación				
Intendencia Id. con 2000 pta. pta.	2.000	"		
Intendencia Id. de Oficio con suma y papel				

(1) Incluido en la planilla de D. de Hacienda

Suma anterior

Suma anterior
2.000 pta. de gratificación
Personal

	Concepto		Pta.	Cts.
	Pta.	Cts.		
16 Vigilantes a 13.500 pta. diari	162.200	"		
70 Id. a 16.500 "	1.155.000	"		
37 Id. a 18.500 "	684.500	"		
79 Id. a 14.500 "	1.135.500	"		
8 Id. a 14 "	112.000	"		
22 Id. a 13.500 "	297.000	"		
70 Id. a 12.500 "	875.000	"		
245 Id. a 11.500 "	2.817.500	"	50	2.856.672 50

Procuradores de recaudación
Personal especial

Id. de recaudación con el plus de pta.	1.400	"		
67 Id. de Inspección de subalterna, con el plus de 27 pta. diari				
Personal de vigilantes	61.129	"	50	
10 Vigilantes nocturnos con el plus de 1 pta. diari	2.650	"		66.249 50

Oficina de Abastos sobre
expediente de consumo
Para personal que regresa a
la Compañía de las Despesas
suma y papel

Concepto	Artículo	
	Ptas.	Cts.
<i>Suma anterior</i>		
res subalternas		47.85 ..
Para pago de alquileres de locales en la oficina subalterna		15.00 ..
Para adquisición de materiales y materiales diversos de las dependencias municipales (1)	50.00 ..	
Para adquisición de materiales (1)	5.00 ..	
Para adquisición y reparación de vestuario y prendas de abrigo del personal de oficina		
Para adquisición de ropa (1)	152.725 ..	26.725 ..
<i>Chapas</i>		
Para la adquisición de chapas y premios para toda clase de servicios, incluyendo los trabajos subalternos de vigilancia y los situados públicos o municipales (1)		26.000 ..
Materiales de dependencias		
Para el material de la oficina de cuentas (1)	25.000 ..	
Gastos de calefacción (1)	2.000 ..	
Id. de limpieza	2.500 ..	32.500 ..
<i>Suma y sigue</i>		

(1) Se calculan por concepto

Ayuntamiento de Madrid



Mano de J. M. de la Cruz

Suma anterior
Idem
 Para las obras urgentes, y reparación de los locales donde se hallan instaladas las oficinas de Subtenientes y Jueces de Casamiento (1)

Concepto	Artículo	
	Ptas.	Cts.
		25.000 ..
		294.250 ..

Fue aprobado en sesión

Artículo 2º
 Recaudadores y Agentes

Concepto	Artículo	
	Ptas.	Cts.

No se remite a crédito

Fue aprobado en sesión

Artículo 3º
 Gastos de recaudación

Concepto	Artículo	
	Ptas.	Cts.

Para pago de los premios de cobranza de subtenientes y jueces municipales, incluidos los correspondientes a la liquidación y sigue

Concept	Le
Plan, Co	Plan

1.655.000

$$\frac{9_{2.000}}{1.69_{2.000}}$$

Participes en exacciones municipales

Concept	Its
for	for
5000	



271

Conceitos		Inteiros	
Pos.	Neg.	Pos.	Neg.
600.000		600.000	
		600.000	

Capítulo VI
Personal y material de oficinas
Resumen

<u>Punkte</u>	<u>G</u>
40.769.471	25
2.701.250	"
13.471.281	25

(1) No podrá librarse el impago de ninguna indemnidad sin que se haya efectuado el pago correspondiente por este concepto en el Caso XI del Plan de Ingresos.

Artículo 1.^o
De oficinas Concejales

	Concepto Presupuesto			
	Pres.	Ex.	Pres.	Ex.
Personal				
Secretaría				
Secretario	21.500	"		
Oficial Mayor	21.500	"		
2 Funcionarios menores ad-				
ministrativos a 16.500 pts.	49.500	"		
31 Id. id a 14.500 "	449.000	"		
15 Id. id a 12.500 "	176.500	"		
56 Id. id a 12.500 "	700.000	"		
Funcionarios id (1) 12.500	"			
68 Id. id a 11.500 pts.	782.000	"		
18 Id. id a 10.500 "	189.000	"		
4 Id. id a 9.500 "	38.000	"		
Funcionarios id	9.500	"		
Id id 9.500	"			
35 Id id (anual a 6.500 (un año)	229.500	"	2.692.000	"
gratificaciones por foliatura			152.000	"
Indultaciones				
Indultaciones	22800	"		
Troncos Contables (2)	20.500	"		
Funcionarios menores de Contabilidad	12.500	"		
14 Id. id a 14.500 "	202.000	"		
3 Id. id a 12.500 "	40.500	"		
66 Id. id a 12.500 "	830.000	"		

(1) Indultados en plantilla de Troncos de Indultación = (2) Indultados en plantilla de Troncos de Indultación = 4.000 pts.



	Concepto		Artículo	
	Pres.	Ex.	Pres.	Ex.
Suma anterior				
Funcionarios menores Contables (Id.)				
a 12.500 pts.				
22 Id. id a 11.500 pts.	252.000	"		
2 Id. id a 10.500 "	31.500	"		
4 Id. id a 9.500 "	38.000	"		
Id. id	6.500	"		
20 Id. id (anual) a 6.500 pts. (anual)	130.000	"	1.561.000	"
Gratificaciones por foliatura			75.000	"
Para organización de ambos Ay.			530.000	"
Cuerpo Superior Tagn-				
Microscopos (1)				
Indultados Tagnmicroscopos	8.300	"		
Id. id	7.500	"		
3 Id. id a 7.000	21.000	"		
24 Id. id a 6.700	228.000	"		
2 Id. id a 6.245	12.490	"		
134 Id. id a 6.000	804.000	"		
24 Id. id a 5.500	247.000	"		
16 Id. id a 5.500 (anual) (anual)	88.000	"	1.279.490	"
Cuerpo Subalterno				
Indultados de Indultación (Anual A)				
Indultados de Indultación	6.000	"		
Suma y sigue				

(1) Indultados en plantilla de Troncos de Indultación de Indultación.
(2) 80 Indultados del Cuerpo de Indultación en la cantidad de 18.750 pts. anuales, por los haberes de 18 Indultados que han pasado al Cuerpo de Tagnmicroscopos del Indultación.

A.0.093.742*



Anthony - 1850

		Concepto	Pa.	Pa.
			Pa.	Pa.
<i>Ingresos anteriores</i>				
Ingresos de Arriendos		5880	"	
	Id. id.	5850	"	
2	Id. id. a 5,500 pts.	11,000	"	
Arrendos id.		5,425	"	
	Id. id.	5,150	"	
7	Id. id. a 5,000 "	35,000	"	
5	Id. id. a 4,500 "	22,500	"	92,625
<i>Depositos</i>				
Depositos		90,500	"	
2	Arrendos a 8,000 pts.	16,000	"	
Arrendos		7,000	"	
Arrendos		13,000	"	
2	Arrendos marcadore a 6,500	13,000	"	
Arrendos		7,500	"	
	Id.	7,000	"	
	Id.	6,500	"	85,000
Gratificaciones al Depositario				4,000
Por quebrantamiento de moneda a la				9,000
Depositaría				
Por id. id. a los Administradores				50,000
Varios servicios y Pensiones				
Arrendos				
Fija del Hotel Transporte		16,500	"	
Adelanto de gastos de Estabilidad		12,500	"	
Inspector del Colegio de V. N. de la				
<i>Pension y su</i>				

	Cruzeta		Linha	
	R\$.	cts.	R\$.	cts.
Immo anterior				
de la Paloma, ignorado a Petróli				
Rica	7.000	..		
Pouca agiota (vacante)	7.500	..		
participação a 6 taguifera				
Ca. comuna a 1250 pts. cada um	7.500	..	50.000	..
Personal habilitados (4)				
Emergência	9.500	..		
Subvenção	8.000	..		
2 habilitados a 9.500 pts.	19.000	..		
2 Id. a 9.000 ..	18.000	..		
8 Id. a 8.500 ..	76.500	..		
10 Id. a 8.000 ..	80.000	..		
20 Id. a 7.500 ..	225.000	..		
45 Id. a 7.000 ..	315.000	..		
18 Id. a 6.500 ..	117.000	..		
24 Id. a 6.000 ..	264.000	..		
Subtotal	8.500	..		
Deu.	5.600	..		
Sal.	5.515	..		

1) El franquista de 2. ventingrasi la cantidad de peso
es 106.850, por los halos de 17 subsecciones del 2.
que figuran en la plantilla del Interior.

	Concepto		Total	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<i>Suma anterior</i>				
10 libaltes a 5.500 ptes.	82.500	..		
Id.	5.000	50		
Id.	5.000	..		
3 Id. a 5.200 ..	15.600	..		
2 Id. a 5.150 ..	10.300	..		
libaltes	5.050	..		
12 Id. a 5.000 ..	60.000	..		
libaltes	4.960	50		
2 Id. a 4.950 ..	14.850	..		
Id.	4.885	..		
Id.	4.850	..		
Id.	4.650	25		
3 Id. a 4.650 ..	13.950	..		
14 Id. a 4.600 ..	64.400	..		
29 Id. a 4.500 ..	130.500	..	1.580.700	75
<i>Gratificación al Comisario</i>				
Id. al Comisario	1.500	..		
Id. a 12 libaltes por				
quinta de servicios de viajeros	6.000	..		
Plus de libaltes encargados				
de los pases del Teatro Español y				
Plaza de Toros, y otros servicios				
verales especiales	2.000	..		
2 Maquinistas para la calefacción				
de las Comisarias a 14.000	14.000	..		
Suma y sigue				

Ayuntamiento de Madrid



BIBLIOTECA

	Concepto		Total	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<i>Suma anterior</i>				
<i>Formas</i>				
<i>Deposición</i>				
Exelencia a 12.50 ptes. de interés			4.586	50
<i>Morosa de Limpieza</i>				
3 Moros a 12 ptes. de interés	12.160	..		
4 Id. a 11.25 ..	16.425	..		
10 Id. a 10.50 ..	78.285	..	68.890	..
<i>Anualidad de quincena de vientos de vientos</i>				
<i>De Valles, Cuenca, y Agrupación</i>				
Anualidad a 10.50 ptes. de interés			3.802	50
<i>De Asociación Social</i>				
Anualidad a 10.50 ptes. de interés	4.820	50		
11 Id. a 11.50 ..	16.192	50	31.100	..
<i>De la Imprenta</i>				
Anualidad a 12 ptes. de interés	4.580	..		
Id. a 11.50 ..	4.197	50	8.577	50
<i>Crucificación</i>				
<i>Para el pago de los crucificados</i>				
que se designaron por el personal				
de la obra	75.200	..		
Id. del pago al personal jornalero	75.000	..	150.000	..
<i>Quintales y otros adicionales</i>				
<i>Para pases a 92 temporales, durante 365 días, a un sueldo de 10 ptes.</i>				
<i>Suma y sigue</i>				



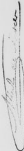
A.0003.743*

275

Concepto	Pres.	As.	Pres.
Juana anterior diaria, para la formación del caso de la población y sin- previsión de quinquenal	225.800	..	..
Para el abono de jornales, a varios de 10 ptes. diarias, a 2 temporeros de 10 ptes. diarias más y pendedos como volun- tarios a la J. Municipal	10.950	..	..
6 pendedos para el comercio de mercaderías, a suma de 10 ptes. diarias cada uno	26.700	..	368.450
Materiales			
Materiales de construcción de la Ofi- cina de Residencia (1)	50.000	..	..
Id. del de la Dependencia (1)	20.000	..	..
Id. del de la Dependencia (1)	2.000	..	75.000
Para pago del alquiler del local ocupado por la J. Municipal de De- pendencia, J. Municipal en Legación, II			50.000
Para construcción de los puercos municipales (1)			200.000
Gastos menores de la J. Municipal Casa Comunal, correspondiente			20.000
Gastos de ordenación del Presupuesto y gastos			..

(1) Por concepto

Ayuntamiento de Madrid



Concepto	Pres.	As.	Pres.
Juana anterior bolonnes de los Regimientos de Infantería			1.000
Para gastos de limpieza de todas las Dependencias mu- nicipales que no tengan con- signación especial (1)	250.000	..	..
Para gastos de entretenimiento y reparación del mobiliario de la J. Municipal Casa Comunal municipal (1)	50.000	..	..
Para confección de la J. Municipal Casa Comunal (1)	80.000	..	..
Para uniformes, guantes, papel, y otros pendedos, para el personal (1)	50.000	..	420.000
Construcción y entretenimiento municipal de edificios			270.000
Pensiones			
Para pensiones mediante concurso, el mejor trabajo publicado sobre Madrid.			..

(1) Se indemniza por tiempo.

Concepto Anterior
Pta. Cts. Pta.

Suma anterior
en la forma que aparece el
Presupuesto, Ayuntamiento a pos-
puesta de la Comisión de Cal-
tura

5.300

Telefonos

2 Telefonistas, a 5.500 pta.
Para pago de servicios telefó-
nicos de toda clase de fincas,
dependencias y servicios en
municipales

11.000

Plumido de gas

Para pago del gasto que se ori-
gine en toda clase de depen-
dencias y servicios municipales.

53.000

Para los gastos por este concep-
to en toda clase de servicios fi-
nancieros y dependencias munici-
pales, incluso edificaciones y
calles, etc.

830.300

Libros, inscripciones

Para adquisiciones de libros,
revistas, inscripciones en las
cuentas, que se precisen por
los servicios, Institución
y los datos del municipio

Suma, según

Ayuntamiento de Madrid



Folios 100

Concepto Anterior
Pta. Cts. Pta.

Suma anterior
y Dilectos

3.000

Trabajos extraordinarios
Para pago de los servicios de este
carácter, que prestan el Destacado
del Instituto Catastral y Cata-
strales, a razón de 5.500 pta.
Para pago de horas extraordinarias

21.500

150.000

167.500

En disminución por aplicación al presupuesto
anterior con las siguientes modificaciones
encontradas en el dictamen de la Comisión
res de Hacienda y Gobierno Interior remi-
das y que habían sido aceptadas antequi-
mente:

Comprobar los conceptos que van re-
dactados en la siguiente forma, con la
cuenta que a continuación se detalla:
"Para abonos de inscripciones por con-
ta de vista a todo el personal de carácter
dependiente del Ayuntamiento con ane-
glo a las nóminas fijadas en la base con-
plimentaria nº 16, 2.000.000 de pesetas"
Para abonos a todo el personal de pi-
real, un anexo a las nóminas, 2.500.000
(Total 6.500.000 pta.).

Reducir a 1/3 las vacantes de funcionarios



A.0003744*

277

Despacho administrativo, en su parte de a dichos planes un maldito en el de 9.000 ptes.

Despacho igualmente redondeado a 8 los planes vacantes en Contabilidad, asignándoseles un maldito en el de 9.000 ptes.

Comenzar una partida para la reorganización y pago de facturas en Admon. y Contabilidad, deteniéndose una la suma de

Cuando el Cuerpo Auxiliar de administrativos, constituido por 24 funcionarios de sueldo, la mitad de ellos a 6.500 ptes. (12.000) y los otros 12, calculados a 4.000 cada uno por sueldo de sueldo. 12.000

Cuando igualmente el Cuerpo Auxiliar de Contabilidad, deteniéndose una la suma de

Incrementar en 1.000 ptes. las asignaciones por facturas del Departamento, Consejo y Subcomité

Incrementar, como consecuencia de lo anterior, de cambios de situación administrativa los haberes de un funcionario de admón.

Id. id. de uno de Contabilidad

Pte.

9.000

92.000

360.000

93.000

90.000

2.000

1.000

1.000

Ayuntamiento de Madrid

Incrementar como consecuencia de cambios de situación administrativa los haberes de un funcionario habilitado

Id. id. de otro habilitado

Incrementar un sueldo de diez ptes a 4.000 ptes. de sueldo

Incrementar una partida para 35 funcionarios de admón. vacantes a 6.500

Id. id. de los funcionarios de Contabilidad, vacantes a 6.500 ptes

Id. una partida de pagificación por facturas, importante en admón.

Id. de otra id. por facturas de Contabilidad

Incrementar otra partida de 16 años para tipógrafos vacantes a 3.900 ptes

Id. la partida para reorganización de los Cuerpos de Admon. y Contabilidad

Id. una plaza de habilitado a

Id. de otro a

Id. id. de otra plaza de uno a 12.000 ptes. de sueldo

Pte.

4.650

4.500

2.852

229.200

150.000

152.000

75.000

88.000

500.000

3.500

4.650

4.106

25

De otras oficinas

franco, rigue



Lucas, wife



A.0003745*

274

	Concepto		Introducido
	Res.	de Res.	
<i>Trasporte de Almacén</i>	5.500	..	
2 Id. <i>Técnicos Asistentes de H.</i>			
<i>través a 4.500 ptes. (Vacante)</i>	9.000	..	
<i>Copistas de portafolios (Vacante)</i>	4.850	..	
<i>Portafolios</i>	7.000	..	
2 <i>Portafolios a 4.500 ptes.</i>	9.000	..	
<i>Encargado de salas</i>	7.500	..	
<i>Id. id.</i>	7.000	..	
3 <i>Inspectores de Apoyo y H.</i>			
<i>Camilleros a 5.500 ptes. (Vacante)</i>	16.500	..	
2 <i>Idem de Desplazamiento finta</i>	1		
<i>nas a 7.000</i>	14.000	..	
<i>Vigilante</i>	6.000	..	
36 <i>para el servicio fotométrico</i>	6.750	..	
<i>Electricista</i>	7.250	..	
<i>Idem del personal obrero</i>	7.500	..	414.274
<i>Idem de Arquitectos</i>			
<i>Director</i>	12.000	..	
<i>Insulacion</i>			
<i>Arquitecto</i>	10.000	..	
<i>Locución de Urbanismo</i>			
<i>Arquitecto jefe</i>	11.000	..	
<i>Arquitecto (Vacante)</i>	10.000	..	
<i>Arquitecto</i>	10.000	..	
<i>Idem (Vacante)</i>	10.000	..	
<i>Idem</i>	10.000	..	

Suma y sigue

Ayuntamiento de Madrid

Concepto		Introducido	
Res.	de Res.	Res.	de
<i>Suma y sigue</i>			
<i>Locución de Construcciones</i>			
<i>Arquitecto jefe</i>	17.000	..	
2 <i>Arquitectos a 10.000 ptes.</i>	20.000	..	
<i>Arquitecto (Vacante)</i>	6.000	..	
<i>Locución de Edificaciones</i>			
<i>Arquitecto jefe</i>	10.000	..	
<i>Arquitecto</i>	17.000	..	
3 <i>Idem a 10.000 ptes. (Vacante)</i>	30.000	..	
<i>Locución de Construcciones</i>			
<i>Arquitecto jefe</i>	15.000	..	
<i>Arquitectura Civil</i>			
<i>Arquitecto jefe</i>	12.000	..	
<i>Locución Técnica Pícal</i>			
<i>Arquitecto jefe</i>	15.000	..	
<i>Locución de Industrias</i>			
<i>Organismo jefe</i>	17.000	..	226.000
<i>Pls 5.000 para plantillas de Ingeniería y Arquitectos, se remite</i>			
<i>gran por el presupuesto del mismo</i>			
<i>Personal Auxiliar Técnico</i>			
<i>Apoyados</i>	14.500	..	
<i>Idem</i>	15.500	..	

Suma y sigue

	Concepto			Total
	Ptas.	Cts.	Ptas.	
Suma anterior				
Arrendamiento	6.500	"		
2 Vales a 9.500 ptes.	19.000	"		
12 Vales a 7.500 "	90.000	"		
3 Vales de sueldo a 7.500 id.	22.500	"		
7 Gastos de sueldo a 9.500 id.	66.500	"		
Arrendamiento de edificios para cárcel (1)	9.000	"		
Delincuentes	11.500	"		
Id.	10.500	"		
2 Id. a 7.500 ptes.	22.500	"		
Delincuentes	6.000	"		
Id. (Vacante)	8.500	"		
3 Postales a 7.500 ptes (1)	22.500	"		
Postales (1)	6.000	"	350.00	
Archivos, Biblioteca, Museo				
Archivos de Villa	16.500	"		
Biblioteca de Villa	14.500	"		
Idem.	13.500	"		
2 Vales a 11.500 ptes.	23.000	"		
Idem.	10.500	"		
Idem.	9.500	"		
Archivos de Villa	19.500	"		
Directores de Investigaciones Históricas	15.500	"		
Investigadores de Paleontología	15.500	"		
Suma y sigue				
(1) Entre planes de amortización al 100%				

Ayuntamiento de Madrid



M. de la Cruz

	Concepto			Total
	Ptas.	Cts.	Ptas.	
Suma anterior				
Arrendamiento de edificios	7.000	"		
3 Id. id a 6.500 ptes.	19.500	"		
2 Id. id a 6.000 "	12.000	"		
Id. id (Vacante)	5.500	"		
Integración al edificio de Villa	4.000	"		
Id. id al edificio de la Penitencia	4.000	"		
Id. al Director del Museo				
de Investigaciones Históricas	4.000	"	182.000	
Suma Continuada				
Letrados de Sala	16.500	"		
Letrados	16.500	"		
2 Vales a 11.500 ptes.	23.000	"		
2 Vales a 10.000 id (Vacante)	20.000	"		
Arrendamiento Continuada	13.500	"		
Id. id	11.500	"		
Integración por sueldo	5.000	"		
Id. por sueldo	20.000	"	182.500	
Impuesto Municipal				
Personal de Sala				
Sevantes	13.500	"		
Suma				
Tipografía (Cajón)				
Encargos de la obra a 21.500 ptes. id	7.875	"		
Indicaciones de la obra a 19 "	6.875	"		
2 Conserjes a 11.500 "	23.250	"		
Suma y sigue				



A.003.746*

281

Concepto *Ante*
Pta. C. Pta. D.

Suma anterior

2 Inscripciones atestadas a 16'25 pta.	11.862	50	
5 Inscripciones agintadas a 18 pta.	28.850	"	
7 Idem a 18 pta.	43.425	"	
6 Abundantes a 15'25 "	29.175	50	145.452 50

Recursos de Madruinos

Encargados de la Recría a 21'50 pta.	7.847	50	
2 Maquinistas ayudantes a 15 "	6.950	"	
Mandados primeros	5.110	"	
3 Mandados segundos a 15 "	14.225	"	
Oficial Minervista a 14'75 "	5.385	75	
Minervista a 15 "	4.745	"	
5 Moscos de maquina a 11'50 "	24.987	50	69.238 75

Litografía

Encargados de la Recría a 21'50 pta.	7.847	50	
Oficial litógrafo (Maquinista apert)			
a 18'50 pta.	6.789	50	
Representante litógrafo a 19'50 pta.	6.789	50	
Id. Ayudante de 12 a 15'75 "	5.748	75	
Mandados de rotativa a 13'75 "	5.018	75	
Maquinista de plano a 19'50 "	6.787	50	
Mandados de plano a 12'75 "	4.655	75	
Moscos granaderos a 11'75 "	4.888	75	
2 Moscos a 11'50 pta.	8.795	"	55.115

Recursos de Recría

Encargados de la Recría a 21'50 pta.	7.847		
--------------------------------------	-------	--	--

Suma y prima

Ayuntamiento de Madrid

Suma anterior

Oficial a 15'50 pta. rel.	6.387	50	
2 Id. de labores a 15'75 "	11.497	50	
2 Id. primeros cortadores a 15'25 "	11.122	50	
Oficial de labores mayores a 15'45 "	5.566	25	
3 Oficiales 2.ª a 14'25 pta.	4.161	"	
Abundante vagados a 16'25 "	5.201	25	
3 Abundantes a 13'25 "	14.508	75	
3 Continuos, conculados, a 12'50 "	12.592	50	
Continuos a 10'50 "	3.828	50	
4 Venerables a 16'50 "	10.230	"	
Moscos de talleres a 11'50 "	4.197	50	122.743 75

Apéndice

2 Apéndice de cortadores a 16'50 pta.	11.497	50	
3 Id. a 7'50 "	8.212	50	19.709 "

Personal subalterno
granaderos a 14 pta. diosPara pago del sueldo de
reparto del Doleto del Ayuntamiento de Madrid, según
contrato

	4.300	"	
Para pago de adelantos a los alumnos de la Obra de Recría	7.520	"	16.610

Suma y prima

Inveniente un Delicant
 Inveniente una plaza de bodega
 de especerías de Pueras y
 deines, vacante
 Inveniente una vacante de
 La Comestional

Inveniente una plaza de bodega
 de de Aguas y Plantonillas,
 corto

Inveniente otra plaza de aparcamiento
 dos con

Inveniente otra plaza de Delicant

Primisimo se reconoce que de
 ante la siguiente alteración acordada
 en esta sesión en virtud del oportuno
 dictamen de la Comisión
 Hacienda:

"Inveniente al cargo de Inveniente
 gastos de Publicación de los datos con
 mil quinientos pesetas, y en
 cambio de la de la Recaudación de la
 historia del Museo Municipal
 con la gratificación de 10.500
 pesetas."

Con estas modificaciones y
 presentadas al artículo 1º queda el
 numerado al estudio y discusión
 Capítulo VI

Pa.

6.000

10.000

40.000

7.000

7.500

5.500



283

A.0003747*

Capítulo VII Salubridad e Higiene

Resumen

	Pesetas	U.
1º Aguas potables y residuarias	4.232.269	..
2º Limpieza de la vía pública	8.719.890	75
3º Cementerios	223.981	25
4º Laboratorio municipal	1153.295	..
5º Desinfección	777.931	25
6º Epidemias	133.000	..
7º Saneamiento de terrenos	"	"
8º Inspección sanitaria de locales	"	"
9º Higiene pecuaria	"	"
	15.327.436	25

Artículo 1º

Aguas potables y residuarias

Contratos

Para pago de todos los
 gastos de conservación y
 reparación y renovación de
 obras de riego en las vías
 públicas

Concepto	U.	Pesetas
Uta. - Cs		
		100.000

Concepto Artículo
Pta. Cts. Ptas. U.

Suma anterior

Para pago al Canal de Isabel
aprovechamiento de agua elevada y
comunicación en los terrenos
públicos, como convenios
de B de mayo de 1902, que
hizo por el Excmo. Ayuntamiento
en 11 de mayo de
realizarse otros, y según el
cabo 18 del mencionado
convenio

15.000 ..

Para el pago de aguas en Dot.
pendencia municipal

5.000 ..

Formales

Calabros a 12 pta. de línea

4.780 ..

12 Capataces a 15 ..

70.080 ..

Capataces a 14 ..

5.110 ..

11 Oficiales a 14'30 ..

58.217 50

6 Id. a 14'44 ..

31.620 60

12 Ayudantes a 14 ..

61.200 ..

Ayudante a 13'25 ..

4.876 25

Id. a 12'25 ..

4.491 25

Id. a 11'71 ..

4.224 15

3 Oficiales abtales a 14'30 ..

12.897 50

Ayudante a 14 ..

5.110 ..

Id. a 12 ..

4.280 ..

Suma propia

Ayuntamiento de Madrid

Concepto Artículo
Pta. Cts. Ptas. U.

Suma anterior

Centros de 1.ª a 14'30 pta. de línea

5.292 50

Id. a 2.ª a 13'75 ..

50.18 75

Ayudante centros a 10'25 ..

4.876 25

13 Operarios a 14'30 ..

68.862 50

4 Id. a 13'30 ..

19.760 ..

4 Id. a 12'25 ..

19.885 ..

28 Id. a 12 ..

166.440 ..

12 Id. a 11'25 ..

53.581 25

60 Id. a 10'50 ..

241.449 50

882.424 ..

Para pago de plus de 0'50 pta. de
más, al personal que trabajó en
el subterráneo

25.000 ..

Materiales

Para uniformes, vestuario y
armamento para el personal
de vigilancia, limpieza (1)

50.000 ..

Para herramientas, útiles y
material de todas clases, para
las obras corrientes del servicio
y para las de entretenimiento
y conservación del mismo (1)

200.000 ..

Para gastos nuevos de la
República de Aguas y Plantas
villadas

1.000 ..

241.000 ..

Suma propia

(1) Por Arreglos.

A.003748*



Compueta de
Pto. de Pto.

Financ. anterior
Pto.

Para pago de la conservación,
limpieza y reparación de
las Alcantarillas me-
ras del Interior, han sido
entrevistas y colectores del
Municipal

752.000

Id. id. id. de alcantarillas
de los barrios

1.000.000

Para reparación urgente
de los barrios

100.000

Para pago según contrato,
del servicio de arrastre del
material de aguas paradas
de los barrios, negro, englosa-
dos en el término munici-
pal de Madrid

37.000

Infantería de Dintarimino

Infantería

Formales

Avacantados

Celadores a 13.50 pto. diario 4.929 50

Id. id. a 12 " " 4.745 "

Id. id. a 12 " " 12.140 "

Id. id. a 10.50 " " 11.499 50

Financ. y otros

Avuntamiento de Madrid

Compueta de
Pto. de Pto.

Financ. anterior

14 Vigilantes manuales a 12 pto. diario 6.120 ..

5 Id. id. a 11.25 " " 20.531 25

7 Id. id. a 10.50 " " 24.492 50

2 Id. familiares a 12 " " 7.490 ..

16 Id. id. a 12 " " 70.000 ..

6 Id. id. a 11.25 " " 24.637 50

8 Id. id. a 10.50 " " 30.660 ..

282.321 25

Casos de batidos

Datos a 11.25 pto. diario 4.166 25

Id. a 10.50 " " 3.802 50

2 Datos a 11.50 " " 8.095 ..

2 Id. a 10.50 " " 7.665 ..

27.998 75

Estaciones oscuras

Maginista a 15 pto. diario 4.745 ..

Id. a 10.50 " " 3.802 50

17 Cuantitales a 10.50 " " 82.819 50

11.395 ..

Personal

8 Oficiales electricistas a 7.25 pto. 58.000 ..

Matrículas

Casos de Datos, Atención, Dominio

Para costo de calefacción que
pueda el funcionamiento de
financ. y otros

Financ. y otros



M. de la Cruz

Concepto	Pres.		Pres.
	Pres.	Gr.	
Para el agua y vapor			
Las Casas de Pueros existentes,			
y puerarios a construirse (1)	150.000		
Para adquisición de ti-			
llos, y calana, para las Ca-			
sas de Pueros (1)	10.000		
Para adquisición de ma-			
terial de aseo y limpieza			
(1)	15.000		
Verdadero para el personal			
de Casas de Pueros (1)	7.500		
Para materiales diversos (1)	12.000		
Para material eléctrico			
maquinario, y repuestos			
que se precisen para la			
prestación del servicio (1)	20.000		222.500
Reparaciones			
Para los gastos de calefa-			
ción (1)	4.000		
Para uniformes, y demás			
prendas que se precisen (1)	10.000		
Para material de aseo y lim-			
pieza (1)	12.000		
Para adquisición de otros			
materiales, y reparaciones			
que precise la prestación			
Presuma y vapor			

Concepto	Pres.		Pres.
	Pres.	Gr.	
Ingresos ordinarios			
del servicio (1)	25.000		52.000
Para gastos menores de			
la Jefatura de Instalacio-			
nes sanitarias	1.000		1.000
División de Ob-			
ras			
Presuntas			
Presuntas			
Para pago de pluses de ma-			
do, a un jefe de personal,			
otros inspectores, seis Ca-			
pitales, y cuatro Vigilan-			
tes, a razón de 5.500 y			
2 pesetas diarias respec-			
tivamente	2.640		2.640
Materiales			
Para gastos menores e in-			
previstos de la División de			
Ob. Presuntas	2.000		
Para material de combus-			
tibles, electricidad, etc. de			
dicha División (1)	15.000		
Para gastos de calefacción y			
combustibles (1)	10.000		
Para material de limpieza (1)	3.000		25.000
			42.52.549
Por aprobados sin discusión			

Artículo 2º

Limpieza de la vía pública

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Personal				
2 Bajas de destino a 8.000 pta.	16.000	..		
2 Id. de licenci a 6.750 "	13.500	..		
2 Id. de Id. a 6.250 "	12.500	..		
Id. de licenci	6.000	..		
2 Auxiliares de zona a 7.500 pta.	15.000	..		
Mayoral	6.500	..		
Id.	5.500	..	75.000	..

Forales				
36 Vigilantes a 15.25 pta. diaria	189.250	50		
13 Idem. a 14.50 "	68.82	50		
4 Idem. a 13.75 "	20.00	50		
Vigilante a 13.30 "	4.927	50		
Id. a 13 "	4.745	..		
Id. a 12.25 "	4.271	25		
4 Id. a 12 "	17.920	..		
2 Id. a 11.25 "	8.272	50		
18 Operarios a 14.25 "	93.622	50		
44 Id. a 13.50 "	265.800	..		
18 Id. a 12.75 "	74.460	..		
456 Id. a 12 "	194.208	..		
150 Id. a 11.25 "	615.937	50		
33 Id. a 10.50 "	126.492	50		
Carrero a 14.25 "	5.201	25		

financ. repue

Ayuntamiento de Madrid



A.0003749*

287

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Insumos materiales				
5 Carreros a 10.50 pta. diaria	24.675	50		
Carrero a 12.75 "	4.650	75		
Id. a 12.00 "	153.000	..		
8 Carreros a 11.25 "	22.875	..	2.595.631	25
Pensos				
Id. de Personal a 8 pta. diaria	2.820	..		
5 Bajas de zona a 2 "	5.475	..		
66 Id. de licenci a 2 "	48.180	..		
Id. de Personal a 2 "	6.075	..		
2 Mayordomos a 2 "	1.460	..		
2 Auxiliares de zona a 1 "	750	..		
188 Vigilantes a 1 "	68.620	..		
5 Auxiliares de zona a 2 "	2.650	..		
5 Id. de zona a 2 "	2.650	..	135.780	..
Poyectos				
Operarios de zona a 15.50 pta. diaria	6.022	50		
Id. de zona a 15.50 "	5.657	50		
Asistente de zona a 15 "	9.475	..	17.155	..
Personal eventual				
675 Operarios eventuales a 15.50			2.866.737	50
Para trabajos extraordinarios del personal de limpieza				
			25.000	..

financ. repue

Suma anterior Material

Justificación a los obreros que
prestan servicios, para buena
orientación, 20'25 ptes. de suma
cuya inversión justificada
es la de los mismos

Para gastos impresarios de
la Dña del Barrio

Para mantenimiento, buena
je del ganado (1)

Para suministro, atalajes
efectos, sustitución y repa-
ción del material que pue-
se, el servicio de tracción
de sangre (1)

Para medicinas, material
material de higiene (1)

Para uniformes, calzado
para operarios (1)

Para adquisición, reparación
de mangos, coches, palas
y otros materiales de traba-
jo, del servicio (1)

Para atenciones en caso de
necesidad (1)

Suma, nique
(1) Por desgracia

Concepto Artículo
Ptes. de Ptes. de

118'25	..	
15'00	..	
15'00	..	
25'00	..	
2'00	..	
400'00	..	
100'00	..	
50'00	..	745'00

Ayuntamiento de Madrid



Suma anterior

Suma anterior Cobros a la Dña del Barrio de la y Construcción de la para la recupera y extracción de basura

Para abonos del importe del ca-
non anual a la Compañía
de Iluminación, Urbanización y
Extracción de Basura

Para material de limpieza (1)

Para material de extracción (1)

Alquileres
Para alquileres de los loca-
les que necesitan el Barrio

Para
Para gastos de conservación
y reparación de Parques y
Dependencias del Barrio

Para gastos de calefacción
de Parques y Dones (1)

Para gastos de calefacción
de Parques y Dones (1)

Para gastos de calefacción
de Parques y Dones (1)

Para gastos de calefacción
de Parques y Dones (1)

Para gastos de calefacción
de Parques y Dones (1)

Para gastos de calefacción
de Parques y Dones (1)

Para gastos de calefacción
de Parques y Dones (1)

Concepto Artículo
Ptes. de Ptes. de

1312'50	..	1312'50	..
200'00	..	200'00	..
75'00	..		
4'00	..	2'50	..
		25'00	..
20'00	..		
4'50	..	27'50	..
		2779'90	75

Fine aprobados sin discusión

(1) Se administrará por desgracia

Artículo 3.^o
Cementeros

	Concepto		Total
	Ptas.	Cts.	
Personas			
Capellán primero	4.500	"	
Id. segundo	4.500	"	
Escritor	2.750	"	
Inspección Mayor	6.000	"	
Juana - Almacén (procedente de La Piedad, Indiferente)	5.500	"	24.250
Fornales			
Capataz a 10.50 ptes. diarias	2.820	50	
16 Operarios a 10.50 " " "	98.840	"	
11 Id. a 12.50 " " "	50.187	50	
1 Id. a 11.50 " " "	16.970	"	
Operario a 11 " " "	4.015	"	
3 Operarios a 10.50 " " "	11.497	50	165.642
Para pago de un plus de 50 ptes. de trabajo al Operario que desempeña la plaza de Capataz			1.975
Alimentación			
Oficial a 16.50 ptes. diarias	6.022	50	
Contenidos			
Oficial a 12.25 ptes. diarias	4.471	25	
Indicante a 10.25 " " "	4.826	25	
Id. a 12.75 " " "	4.652	75	
Suma y signo			

Ayuntamiento de Madrid



A.0003750*

284

	Concepto		Total
	Ptas.	Cts.	
Suma anterior			
Alimentación			
Oficial a 16.50 ptes. diarias	6.022	50	
Indicante a 10.25 " " "	4.826	25	
Id. a 11.25 " " "	4.666	25	
2 Alimentación a 10.50 " " "	4.665	"	42.613 75
Alimentación de los			
2 Oficiales a 10.50 ptes. diarias	9.855	"	
2 Id. a 10.50 " " "	11.497	50	
Portuarios			
Oficial a 14.50 ptes. diarias	2.292	50	
Id. a 14.00 " " "	3.110	"	31.753
Plumas			
Para pago de plumas a un co. operario que trabaja en el submundo, a razón de 0.50 ptes. diarias cada uno	912	50	
Indemnización			
Por desquite de los materiales a 3 centavos a razón de 75 ptes. anuales cada uno,	225	"	4.138 50
Personal eventual			
65 Obervos eventuales a 16.50 ptes. diarias			449.112 50
Suma y signo			



Artículo 42

Laboratorio municipal

Concepto Artículo

Ptas. ts. Ptas. ts.

Personal

Director jefe

21.500 ..

2 Profesores a 14.500 ptas.

29.000 ..

Profesores

19.500 ..

2 Profesores a 12.500 ptas.

25.000 ..

5 Id. a 11.500 ..

57.500 ..

4 Id. a 9.500 ..

38.000 ..

Profesores

8.500 ..

1 Inspector, veterinario a 13.500 ptas.

13.500 ..

8 Id. id a 12.500 ..

100.000 ..

3 Id. id a 11.500 ..

34.500 ..

7 Id. id a 10.500 ..

73.500 ..

2 Id. id a 9.500 ..

19.000 ..

4 Id. id a 8.500 ..

34.000 ..

Inspector Inmundo

13.500 ..

Id. id

12.500 ..

Id. id

11.500 ..

3 Id. id a 10.500 ptas.

31.500 ..

Inspector químico

8.500 ..

Análisis químicos a 600

24.000 ..

60.500 ..

Laboratorio

Indemnización para el servicio

de Madrid del Laboratorio Municipal, a razón de 5 pta. diarias.

1.825 ..

suma quince

Concepto Artículo

Ptas. ts. Ptas. ts.

Suma anterior

Para los trabajos de cultura en el seminario 1922-23

166.615 ..

Material

Gastos menores de la dotación.

1.000 ..

Adquisición de uniformes, libros, monedas de facón, niquel, resacas, guantes, botas de goma.

30.000 ..

Para los gastos de lavado y desinfección de ropas y adquisición de útiles de aseo y limpieza de toda el personal.

2.000 ..

Para los gastos de sanidad

material sanitario

2.000 ..

Para material, materiales, lavamanos, lavinas, etc. pas. etc. (1)

55.000 ..

Para calefacción (1)

12.000 ..

Para alumbrado, cultos (1)

1.500 ..

Para gastos de estructuras (1)

5.000 ..

116.500 ..

Tracción

Gastos de toda clase de la tracción de tracción (1)

15.000 ..

Otros

Para el fomento, calles, puentes, repuntillas (1)

75.000 ..

Para aporcheos, nie. de invierno

22.781 15

(1) Por concepto

Ayuntamiento de Madrid



A.0003751*

Importe anterior
Materiales

Costos nuevos e impresiones de la Dto.

Para reposición de materiales de todas clases (1)

Costos de cantinas (1)

Rel. de calefacción (1)

Alquiler de terrenos, enseres

y preparación de asientos

Personal adscrito al laboratorio

Trámites administrativos

2 Inspecciones de higiene y saneamiento por a 6.500 ptes.

4 Inspecciones a 7.000 ptes.

Inspecciones

Inspecciones

2 Inspecciones a 6.000 ptes.

Clasificación de grupos de casas

Inspección de higiene

Para reorganización de

Laboratorios

Por aquellos que han disminuido

Concepto	Importe anterior	Importe actual
Costos nuevos e impresiones de la Dto.	1.000	
Para reposición de materiales de todas clases (1)	25.000	
Costos de cantinas (1)	2.000	
Rel. de calefacción (1)	8.000	
Alquiler de terrenos, enseres y preparación de asientos	70.000	86.000
Personal adscrito al laboratorio	11.500	
Trámites administrativos	12.000	
2 Inspecciones de higiene y saneamiento por a 6.500 ptes.	28.000	
4 Inspecciones a 7.000 ptes.	4.950	
Inspecciones	7.000	
2 Inspecciones a 6.000 ptes.	12.000	
Clasificación de grupos de casas	6.500	
Inspección de higiene	6.000	9.000
Para reorganización de		
Laboratorios	715.000	
	1.167.200	

Artículos 5º
Desinfección

Personal

2 Inspectores de higiene a 11.500 ptes.

8 Id. id. a 10.500 "

3 Id. id. a 8.500 "

Asesorado técnico

Desinfectante

Inspectores de Policía

Inspecciones

3 Inspectores a 7.000 ptes.

2 Id. id. a 6.000 "

Visitas de enfermos

Formales

17 Inspecciones de desinfección a 10 ptes.

11 Id. id. a 12 "

14 Id. id. a 11.500 "

4 Id. id. a 10.500 "

Materiales

Adquisición de desinfectantes, productos químicos, alcohol (1)

Rel. de vacas, telas, curules

para el empacado de ropa

Importe y gastos

Concepto	Importe anterior	Importe actual
Costos nuevos e impresiones de la Dto.	1.000	
Para reposición de materiales de todas clases (1)	25.000	
Costos de cantinas (1)	2.000	
Rel. de calefacción (1)	8.000	
Alquiler de terrenos, enseres y preparación de asientos	70.000	86.000
Personal adscrito al laboratorio	11.500	
Trámites administrativos	12.000	
2 Inspecciones de higiene y saneamiento por a 6.500 ptes.	28.000	
4 Inspecciones a 7.000 ptes.	4.950	
Inspecciones	7.000	
2 Inspecciones a 6.000 ptes.	12.000	
Clasificación de grupos de casas	6.500	
Inspección de higiene	6.000	9.000
Para reorganización de		
Laboratorios	715.000	
	1.167.200	



	Compras		Acreditados	
	Mon.	Cent.	Mon.	Cent.
Suma anterior				
2 pastos (1)	16.000	00		
Reparación del casco y reparación del estante	13.000	00		
Id. de uniformes, de los presidentes del personal	25.000	00		
Costos de calefacción, con buzilla para estufa (1)	15.000	00		
Id. de electricidad (1)	1.500	00		
Id. de limpieza	1.300	00		
Para alimentación de perros, de animales y aves de corral, y natural	5.000	00		
Costos de calefacción del In- stituto Antropológico (1)	25.00	00		
Id. de limpieza	3.00	00		
Id. de entretenimiento, repa- ración del material de todas clases que pudiese la tracción mecáni- ca de este Instituto	70.000	00	192.500	00
Personal adulto de servi-				
Perrero = Personal				
Conductor mecánicos	7.000	00	7.000	00
Fomeros				
7 obreros, a 16.50 ptes. diarios	115.50	00		
7 Id. " 15.50 " " "	108.50	00		
Suma, y que				

		Concepts	Int'l
		Pa.	Pa. Pa.
<i>Junco oreganus</i>			
Shore	a 10 p.m. direct	5.270	-
6 Shore	a 16:50 " "	26.955	-
Shore	a 16:25 " "	52.21	25
Shore	a 14 " "	5.115	"
Shore	a 13:55 " "	2.018	97
2 Shore	a 13:50 " "	7.855	"
2 Shore	a 12:55 " "	9.307	50
Shore	a 12:50 " "	4.502	50
4 Shore	a 12 " "	17.520	"
Shore	a 11:25 " "	4.106	25
2 Shore	a 8 " "	5.800	"
			185.311 25
			777.751

Fare qualche mia discussione

Atracato 6°

Epidemics

Para atender a la adopción de las medidas, que presione a casarse en caso de alteración de la salud pública en proporciones alarmantes	Concepto	Folio	Folio
	Pres. de	Pres. de	Pres. de
			100000

Prinzipiell in der Diskussion

Artículo 7º

Sanamientos de terrenos

No se comunique a la prensa

Concepto	L. de	
Pta.	Gr.	Pta.
"	"	"

Fue aprobado sin discusión

Artículo 8º

Inspección Sanitaria de Locales

No se comunique a la prensa

Concepto	L. de	
Pta.	Gr.	Pta.
"	"	"

Fue aprobado sin discusión

Artículo 9º

Higiene pecuaria

No se comunique a la prensa

Concepto	L. de	
Pta.	Gr.	Pta.
"	"	"

Fue aprobado sin discusión, en el Capítulo VII



A.0003752*

Capítulo VIII
Beneficencia

Resumen

	Pta.	Gr.
1º Auxilios medico-farmacéuticos	4.765.262	75
2º Hospitales municipales	55.000	"
3º Instituciones benéficas municipales	2.778.462	65
4º Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrados pobres	8.000	"
5º Colonias públicas	"	"
	7.565.345	00

Artículo 1º

Auxilios Médico-Farmacéuticos

Personal facultativo
L. de Tránsito de Beneficencia, Semi-
sac (Buenos)
Gastos farmacéuticos diversos por
infantería
L. de la Beneficencia de Beneficencia
en (Heldmann)
Gastos farmacéuticos al mismo por
infantería

Concepto	L. de	
Pta.	Gr.	Pta.
Personal facultativo	16.500	"
L. de Tránsito de Beneficencia, Semi-sac (Buenos)	5.000	"
Gastos farmacéuticos diversos por infantería	4.500	"
L. de la Beneficencia de Beneficencia en (Heldmann)	5.000	"
Gastos farmacéuticos al mismo por infantería	5.000	"

Junta y firma



Ayuntamiento de Madrid

		Concepto		Partida	
		Pes.	Rs.	Pes.	Rs.
<i>Suma anterior</i>					
7	Milicianos a 16.500 ptes.	115.500	..		
12	Id. a 15.500 "	186.000	..		
15	Id. a 14.500 "	219.500	..		
16	Id. a 13.500 "	232.500	..		
20	Id. a 12.500 "	275.000	..		
21	Id. a 11.500 "	241.500	..		
<i>Milicia</i>					
28	Milicianos a 10.500 "	11.000	..		
29	Id. a 9.500 "	299.000	..		
29	Id. a 8.500 "	285.500	..		
22	Id. a 7.500 "	246.500	..		
22	Id. a 6.500 "	163.000	..		
9	Fueros a 6.500 "	22.000	..		
2	Id. a 5.500 "	31.000	..		
2	Id. a 4.500 "	25.000	..		
5	Id. a 3.500 "	57.500	..		
2	Id. a 2.500 "	19.000	..		
4	Id. a 1.500 "	21.000	..		
3	Id. a 7.500 (Quinient)	29.500	..		
4	Odontólogos a 10.500 ptes.	42.000	..		
<i>Odontólogos</i>					
8	Practicantes a 11.000 ptes.	6.500	..		
6	Id. a 9.500 "	88.000	..		
6	Id. a 8.500 "	57.000	..		
12	Id. a 7.250 "				
2	Id. a 6.500 "				
<i>Suma nueva</i>					

Ayuntamiento de Madrid

		Concepto		Atado	
		Pta.	Rs.	Pta.	Rs.
Suma anterior					
12	Practicantes a 5.750 ptes.	74.750	..		
24	Id. a 5.000 "	120.000	..		
5	Id. a 5.000 (Quinient)	15.000	..		
Para pago de personal sueldo					
		30.000	..	3.576.500	..
Personal auxiliar					
	Materia	6.500	..		
	Uniformes	7.000	..		
	Idem	6.000	..		
4	Uniformes a 5.500 ptes	27.000	..		
	Uniformes	5.000	..		
30	Uniformes a 4.500 "	175.000	..	177.500	..
Fornales					
3	Fueros uniformes a 10.750 ptes. (3)			114.975	..
Materiales					
Materiales oficina del Decano					
	del Cuerpo facultativo (2)	1.000	..		
	Gastos de calefacción de las Casas de Fueros (2)	60.000	..		
	Gastos de limpieza y adquisición				
	de material de aseo, lavados y platos de cocina (2)	75.000	..		
	Adquisición de ropas (2)	20.000	..		
Para los gastos de retribución de las					
Suma nueva					
(1) La cantidad en cada concepto					
(2) Por despesa					

Suma anterior
Canales de los rios centrales, su
conservación (1)

Gastos diversos e imprevisi-
bles de la Dirección

Insumos de mantenimiento
de los, con exclusión de repuestos
Insumos de aparatos auto-
máticos (4)

Gastos de las diversas comar-
cas de las Canales de los rios cen-
trales, y secundarios, incluidos
en el presupuesto (1)

Calificación especial para el
quinientos de la Cana de los
rios del Centro (1)

Asistencia de enfermos lin-
guisticos en el Cuartel de
Mingos

Materiales quinientos de la
Cana de los rios del distrito de
Palencia (impuesto de una paga-
da de 43.000 ptes. en una sus-
cripción de la deuda perpetua
al 4%, procedente de la
extinción de la d. Canales
Suma total

(1) Por Acopios

Compro	Inte
Pes.	Pes.
6.000	12.000
	1.000
	200.000
40.000	
250.000	
2.000	
17.500	



Suma anterior



A.0003.753*

248

Suma anterior
Pensiones de jubilación (1)

Adquisición y conservación
de los rios de la Can de los rios del distrito de
Centro (1)

Adquisición y conservación
de los rios de la Can de los rios del distrito de
Centro (1)

Para adquisición de mobili-
liario y material de toda la
Cana de los rios (1)

Disposiciones de Archivos
de los Municipios

Para adquisición de material
de toda la Cana (1)

Para adquisición y conserva-
ción de libros, papeles, etc. (1)

Gastos de calificación (1)

Gastos de imprenta y plancha
de los rios (1)

Gastos de material
Suma, y en pie

(1) Por Acopios

Compro	Inte
Pes.	Pes.
1.728	
7.500	
2.000	
1.200	337.728
20.000	
2.000	
2.500	
5.000	
1.000	20.000

Madrid

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Suma anterior				
Alquileres				
Alquileres de la Casa de Socorro				
centales, y muebles de plaza				
sin arrendatarios, para				
nuevos contratos de alquiler			58.676	85
España albañilería general				
de los de la ciudad				
Asistencia a los enfermos (ali-				
mentación)	6.000	..		
Leche	6.000	..		
Materiales de oficina (1)	1.000	..		
Para calefacción general (1)	8.000	..		
Para adquisición y sostenimiento				
de los vapores (1)	5.000	..		
Gas de la calefacción y agua (1)	5.140	..	85.140	..
			4762202	35

Fue aprobado sin discusión

Artículo 2º

Hospitales municipales

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Dotación de enfermeros				
Materiales, alquileres				
Para adquisición, reparación				
Suma, y otros				

Ayuntamiento



Fue aprobado sin discusión

Madrid

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Suma anterior				
Conservación del material de				
cama, quiniología, de labo-				
rios (1)	25.000	..		
Para adquisición, reparación				
y conservación de vapores (1)	5.000	..		
Para adquisición, reparación				
y conservación del material				
de los vapores (1)	2.000	..		
Para gastos de suministros (1)	1.000	..		
Id. de calefacción (1)	5.000	..		
Id. de limpieza (1)	2.000	..		
Id. diversos	1.000	..		
Alquiler del local	1.000	..	50.000	..
			25.000	..

Fue aprobado sin discusión

Artículo 3º

Instituciones benéficas municipales

	Concepto		Artículo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Dotación municipal de				
benéficas				
Salas de máquinas				
de las máquinas (Muebles)	5.000	..		
Industria	2.000	..		
Arrendamiento de sala de máquinas	6.000	..		

Concepto Artículo

Pta. Rs. Ptas.

Insumo anterior

2 Operarios a 6000 ptes 12000 .. 27000

Fornales

3 Operarios a 11 ptes. diarios 33000 ..

2 Id. a 11'30 " " 22500 ..

3 Id. a 10'30 " " 31500 50

Mesa " 11'30 " " 4187 50

3 Mesas a 11 " " 3245 ..

5 Id. a 10'30 " " 18162 50 6800

Material

Leche para 1400 niños a 800

gramos cada uno. 300000 ..

Dulces y tapones (1) 50000 ..

Amor para 1400 litros diarios de leche 19500 ..

Flamitas 10000 ..

Gastos menores a disposición

interior de la Dirección 1000 .. 39716

Gastos de Laboratorio (1) 1000 ..

Combustibles para la calefacción

de la cocina de la leche, calefacción

de la central, de los

cuartos de preparación (1) 50000 ..

Maquinaria eléctrica, su mantenimiento (1) 20000 ..

Insumo, negro

(1) El administrador por el Ayuntamiento



A.0003754*

297

Concepto Artículo

Pta. Rs. Ptas.

Insumo anterior

Gastos de insumos (1) 2500 ..

De los consumos de la

central, y los que se disponen

varios (1) 15000 ..

Luz para la central y de

varios (1) 5000 ..

Administración de aguas (1) 7000 .. 96000

Seguros

Para pago de los locales donde

se hallan instalados

los distintos dispensarios

obras y para insumos

diferentes 28500 ..

Colegios San Blas y San

Fornales

Pabellones a 9 ptes. diarios 3280 ..

2 Pabellones a 8 id. 840 ..

de Mesas interiores a 2000 ptes.

cada uno de preparación

anual 8000 ..

Pabellones fénicos a

10'45 ptes. diarios 3741 25

Insumo, negro

(1) Por el Ayuntamiento

Madrid

	Concepto		Detalle	
	Stos.	Rs.	Stos.	Rs.
<i>Prima anterior</i>				
<i>Subaltos percibidos a 9^{ta} ph</i>		2497	50	
<i>Id. - a 6^{ta} "</i>		2372	50	
<i>Paga paga de viviendas e recargas con salarios muat</i>		12,480		39,166 50

Superior Post-graduates
Para obtener este título espe-
cial, y aprenderlo de fin
a los ^{niños} que se hallan en la
condición del art. 27 de sus
Estatutos, tienen el pri-
vilegio por su posición

Para pensiones a los con-
tados de este Colegio que sirven co-
mo de estudio superior en estable-
cimientos de enseñanza
oficial, aprendizaje de ofi-
cio, y tanto que sea una
cualidad procedente de los in-
tereses de los legados de Don
Francisco Jamia Gavero
Don Aniceto Bonzo

Auxilio benéfico
Para pago del impuesto anual
de maten. piasa en los
Pueblos y rios

	Cuanto	Año
Pais	(1)	Pais
<u>Guerra anterior</u>		
tales y sumatorias que podrian ser utilizados indirectamente por alumnos de la Escuela o el de visita de La Habana si es necesario entre ellos, en una clase, que lo requirieran.		\$680 "
Mantenimiento Material.		
Para mantenimiento, suministros de los alumnos, expresiones, y atenciones de todas clases que versaran en el establecimiento	220.000 "	
Para los gastos que ocasionen en la Escuela de las distintas clases especiales, premiacion con motivo de graduaciones (1)	4.000 "	
Para los gastos que ocasionen la fiesta anual	500 "	
Para premios en metálico a los escolares, presidente de los Regidores de St. Juan de los Rios, al Ingeniero Flores	646 60	
Para gastos menores	250 "	222.396
Gastos de escritorio (1)	1.000 "	
Suministros de carbón para		
Para -		



A.0003.755*

299

Concepto
Pta. Rs. Cts.

Gastos de viaje

Para el viaje de ida y vuelta para la calificación y examen (1)

16.000

Para adquisición de libros y de compra de comida, deudas por el, etc., etc. del Colegio (1)

30.000

Para adquisición de mobiliario en casa y vivienda de los (1)

3.300

Para medicamentos, material químicamente de una (1)

5.000

Gastos de limpieza, gases (1)

3.000

58.300

Otros

Para los días de reposo que se originen durante el año en el Colegio (1)

2.000

Colegio de W. H. de la Filomena

Votos

8 Meses de vacaciones, gratificados con 2.000 pta. a.

24.000

9 Días de vacaciones de orden, gratificados con 2.000 pta. anuales.

18.000

Para remunerar al personal eventual o suplente del Colegio, etc. etc.

55.500

78.300

Gastos de viaje

(1) Por el viaje

Ayuntamiento

Madrid

Concepto
Pta. Rs. Cts.

Gastos de viaje

Para manutención de los alumnos, asilo, y de servicio

700.000

Admisión

Para adquisición, compra, etc. del material de las escuelas de la Enseñanza Primaria, secundarias, etc.

15.000

Admisión de alumnos y gastos de enseñanza

2.000

Para material de las Escuelas de Expansión de Idioma, Castellano, Francés, Inglés, etc. etc.

10.000

27.000

Material de todas clases para las Escuelas y talleres profesionales (1)

15.000

Gastos de mantenimiento, etc.

10.000

31.000

Gastos de viaje

(1) Por el viaje

	Concepto		Acreditado	
	Pta.	Cts.	Pta.	Cts.
<i>Suma anterior</i>				
<i>Gastos generales.</i>				
Salario mensual	16.000	"		
Salidas para los auxilios	2.000	"		
Comisión y reparación de puntas de autos, cobrados	26.000	"	51.000	"
Gastos de escritorio (1)	1800	"		
Para combustible y gastos de calentamiento, viáticos atenciones del Crono de paz (1)	11.000	"		
Medicamentos, drogas ma- terial quirúrgico, curas (1)	15.000	"		
Para reposición de cañeros y toda clase de puntas que se piden para las atencio- nes del Colegio (1)	26.000	"		
Para gastos de lingüera, ad- quisición de útiles para el caballo de ropa, y otros de los auxilios (1)	25.000	"		
Adquisición de botas y al- pargates (1)	3.000	"		
Reparación y reposición de útiles y menaje de co- medores y cocina (1)	9.000	"		
Mantenimiento, reposición Pana, y agua				

(1) Por diario

Ayuntamiento de Madrid



Handwritten signature or note in the margin.

	Concepto		Acreditado	
	Pta.	Cts.	Pta.	Cts.
<i>Suma anterior</i>				
Remesio, asistencia de caballo y gastos de colera (1)	18.000	"	162.500	"
Gastos de fortificados, fune- res eléctricos, literarias, viaje y excursiones	10.000	"		
Premios materiales a los as- pirantes (Presidentes de un Co- lo de 20 Camareros Indígenas, e Ingenieros)			482 30	
Viajes de inspección del Divi- sion Intersentado y viajes al departamento de Hacia de Herreros	2.000	"	12.482 30	
<i>Varios</i>				
Para gastos de culto	1.000	"		
2 Maestros internos gratificados con 2000 ptes. anuales	6.000	"	7.000	"
<i>Varios</i>				
Para manutención de los auxilios, y auxilios			185.000	"
<i>Educación</i>				
Materiales pedagógicos para las clases elemental de niños palmela, Múscara, Música, vis, Oculista, Idioma, y				
<i>Suma y Gtos</i>				

(1) Por diario

Concepto Artículo
Pta. Rs. Pta. Rs.

Prima anterior

Adelantos para los recibos
Atenciones especiales, viajes
y comunicaciones de recibos
Confesión, reparación de
puercos

6000	"		
2000	"		
3000	"	18000	"

Para reparación y repuestos
de útiles, menaje de la sala
vital de cocina (1)

2500	"		
4000	"		

Para material de trabajo
Para vestuario, reparación
y conservación de ropas (1)

10000	"		
-------	---	--	--

Para medicamentos, droga,
material quirúrgico y de
cura (1)

10000	"		
-------	---	--	--

Para gastos de calefacción
combustible (1)

15000	"		
-------	---	--	--

Gastos de limpieza, alquiler
de un local para la casa
de la casa (1)

2500	"	42000	"
------	---	-------	---

Subvenciones

Subvención a la Asociación
Madrileña de Caridad, para el
comercio que acuerda el
Consejo. Ayuntamiento

54000	"		
-------	---	--	--

Prima y repue

(1) Se administra por propios



F. de S. S. S. S. S.

Ayuntamiento de Madrid

Concepto Artículo
Pta. Rs. Pta. Rs.

Prima anterior

Subvención al Conde de la
duquesa, para el apoyo
de comercio que acuerda el
Consejo. Ayuntamiento

22500	"	76500	"
		279202	65

A propuesta de la Presidencia fue acordado
de la inclusión en este artículo de una
plaza de Capellán, Profesor de Religión de
los Colegios Municipales de Madrid, la
Paloma, San Ildefonso dotada con 45000
y que, a su vez, se asignara en el Capellán
del Hospital de San Juan (Religión)
dotada con igual compensación.

Con esta modificación fue aprobada
la presente artículo.

Artículo 2º

Socorro y conducción de pobres transeúntes y enjaulados

Concepto Artículo
Pta. Rs. Pta. Rs.

Para los gastos que se originan por
este concepto

		3000	"
--	--	------	---

Para material quirúrgico, de
cura para los botiquines de los
diversos servicios (1)

		3000	"
		8000	"

Se aprobó sin discusión

(1) Por propios

Artículo 5.^o
Calamidades públicas

No se consignó crédito

Concepto	A. L.
Pla. G.	Pla. L.
" "	" "

Fue aprobado sin discusión y con el
asentimiento al Capítulo VII

Capítulo IX
Asistencia Social
Resumen

	Pesta
1. ^o Delegación provincial de Trabajo	"
2. ^o Fomento de Casas Baratas	555.000
3. ^o Seguros sociales	265.000
4. ^o Retiros obreros	1.200.000
5. ^o Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de coopera- ción	"
6. ^o Colonización interior	"
7. ^o Atenciones diversas	225.000
	4.265.000



A.0003.757*

Artículo 1.^o
Delegación provincial de trabajo

No se consignó crédito

Concepto	A. L.
Pla. G.	Pla. L.
" "	" "

Fue aprobado sin discusión

Artículo 2.^o
Fomento de casas baratas

Para pago al Instituto
Nacional de Remisión de
los intereses, retribución
de capital y demás que
cane la cuenta de un
tiempo abierta al 20-
Anteriormente a la
seguir concurra con
dicho Instituto

Concepto	A. L.
Pla. G.	Pla. L.
" "	" "
	855.000
	555.000

Fue aprobado sin discusión

Artículo 3º
Seguros Sociales

Gastos de accidentes del tra-
bajo que acontezcan a la
obra de la Villa

Para cubrir el seguro de
los obreros municipales
con la Caja General de Seguros
por accidentes del tra-
bajo

Para subvenciones a
entidades que tengan un
consejo social

Concepto		Atributo	
Pla.	Co.	Pla.	Co.
			250000
			175000
			60000
			295000

Fue aprobado sin discusión

Artículo 4º
Retiros Obreros

Para pago de pensiones a
cedas o que se acuerden a
obros municipales, viudas,
huérfanos de los mismos

Concepto		Atributo	
Pla.	Co.	Pla.	Co.
			1200000
			1200000

Fue aprobado sin discusión

Ayuntamiento de Madrid



Fue aprobado sin discusión

Artículo 5º
Instituciones de ahorro de crédito popular o
Agrupación de cooperativas

No se concede crédito

Fue aprobado sin discusión

Concepto		Atributo	
Pla.	Co.	Pla.	Co.
"	"	"	"

Artículo 6º
Asistencia social
Colonización interior

No se concede crédito

Fue aprobado sin discusión

Concepto		Atributo	
Pla.	Co.	Pla.	Co.
"	"	"	"

Artículo 7º
Atenciones diversas

Para atender al pago de los ve-
stidos familiares señalados
en la ley de 18 de julio de 1938 al
personal del Intermunicipal

Para labores de las Comuni-
dades religiosas y demás perso-
nas y obras

Concepto		Atributo	
Pla.	Co.	Pla.	Co.
			600000

A.0003758 •

[illegible]

Ayuntamiento de Madrid

	Concepto	Anterior	
	Pas.	Des.	Pas. + Des.
Punto anterior			
Mantenimiento de empleados de las principales oficinas congresuarias por el déficit que con motivo de la subida de sueldos garantiza todos los días la institución			252.000 ..
Para la obra de protección a los hijos de amparados, de menores, que reciba el Poder Judicial de la Federación a fin de pasarlos por el Hospital			25.000 ..
Para incrementos en su sueldo las cantillas alférez por el Estado en la Capi. Postal de Sonora a favor de los señores viudas en Esparte subalternos que se aglara va únicamente a los viudas en Madrid			25.000 ..
Para el Personal de la Escuela Normal de Madrid			25.000 ..
			272.000 ..

Final approved and discussion, Council of Agents
 Date 1X

- 1º Instituciones al Estado de servicios de Instrucción Pública
- 2º Escuelas municipales de Instrucción primaria
- 3º Instituciones escolares
- 4º Escuelas especiales
- 5º Escuelas y Talleres profesionales
- 6º Instituciones culturales
- 7º Instituciones de ciudadanía
- 8º Conservación de monumentos artísticos e históricos

Algunas de las cosas que
se hallan instaladas en las
casas piden una racional
gasto de tiempo de las mis-
mas, o sea, necesitando en
ellas.

forma, que

[illegible]

396

Irma Antioch

Señales a que obligaron algunos
contratos de Bueles, instalación
limpiera, calefacción de la
vivienda, arreglo del mobili-
liario, material, etc. que
sean necesarios para el
establecimiento, personal
de la Junta Municipal de
Primera Enseñanza.

Fraxinoides in discoloris

Escuelas municipales de Instruccion primaria

Escuela de Instrucción

Mortis

2 Toler a 12.500 p/ltr
6 Toler a 11.500 "
2 Toler a 10.500 "
3 Toler a 9.500 "

Summa, 1900

Account	Dr.	Cr.	Dr.	Cr.
			2,000.00	
			350.00	
			2,650.00	

Ingresos
Material

Para adquisición y reparación
del mobiliario escolar de
Escuelas municipales

Material de todas clases de
los diferentes grupos escolares
y Escuelas municipales de
mantenimiento voluntario

Para pago de gastos de instalación
de electricidad, adquisición de
sitios, otros inversiones de
terrenos a proporciones de
oficial a las Escuelas pri-
vadas, de cuya cantidad abo-
nará el Ayuntamiento al 5% del
importe total, que reclame
en el Ayuntamiento una
vez realizada la correspon-
diente instalación

Para funcionamiento de los
baños, dentro de los diferen-
tes grupos escolares
Gastos de calefacción

Concepto
Ptas. Rs. Ptas. Rs.

150.000

75.000

20.000

25.000

50.000

270.000

2.027.982

Fue aprobado sin discusión

Ayuntamiento de Madrid



Artículo 3º
Instituciones Escolares

Concepto
Ptas. Rs. Ptas. Rs.

Propios escolares

Para el mantenimiento de los va-
rios grupos escolares que funcionan
en los propios escolares munici-
pales, en la forma que viene
de la Junta Municipal de
Primaria Enseñanza

Material

Para la adquisición de
libros y materiales 2000 00

Para cursos de verano de los
Escuelas municipales

Centros escolares

Para instalación y manteni-
miento de los centros escolares
de los propios municipales en
la forma que viene de el
Ayuntamiento

Fue aprobado sin discusión

(1) Esta partida se halla incluida en el con-
cepto global del Cap. VI artí-
culo 1º

Artículo 4.^o
Empleados Especiales

	Concepto	Artículo
	Ptas.	Rs.
Profesor de dibujo geométrico e industrial	8.000	..
2 Profesores especiales a 15.000 pta.	30.000	..
Mantenimiento del personal de limpieza	7.000	..
Profesor de cocina (Gastronomía)	7.000	..
Inspector General de Instrucción de la Instrucción	7.000	..
3 Profesores especiales a 6.500 pta.	19.500	..
Asistentes de Música del Colegio de la Paloma	4.500	..
Asistentes de Mecanografía	6.000	..
2 Profesores Especiales a 6.000	12.000	..
Profesor Especial a	3.500	..
4 Profesores a 5.000 pta.	20.000	..
Profesor de matemáticas de la Escuela primaria de la Escuela municipal	5.000	..
3 Profesores especiales a 6.500	19.500	..
Asistentes de Dibujo	4.500	..
Profesor especial (Religión)	4.500	..
3 Profesores a 4.000 pta.	12.000	..
Suma y resto		

Ayuntamiento de Madrid



Manuel de los Angeles



A.0003760*

309

Suma anterior
Profesor de canto católico 4.000 .. 294.600

Fue aprobado con la modificación ya acordada al tratar del Capitulo VII, de suprimir la plaza de Profesor especial de Religión

Artículo 5.^o
Escuelas y Talleres profesionales

	Concepto	Artículo
	Ptas.	Rs.
Personal		
Talleres del Colegio de la Paloma		
Mantenimiento taller	7.000	..
2 Maestros auxiliares a 7.000 pta.	14.000	..
Mantenimiento taller	7.000	..
3 Maestros auxiliares	21.000	..
Profesor de Modelado	6.500	..
Asistentes del Taller de electro-mecánica	6.000	..
Mantenimiento taller	5.500	..
Suma y resto	52.000	..

	Concepto	Ptas.	Libros	Ptas.
<i>Suma anterior</i>				
<i>Formales</i>				
Ondas a 12.5 ptes. de cada		4582	50	
<i>Prorreal</i>				
Escuela de Artes Industriales				
Directores del Laboratorio de la				
maquin	8000	..		
Profesores de ensayo de calidad				
Agencia	7500	..		
Profesores de talla en madera				
Atopado y polimerizado	6000	..		
Profesores de dibujo y pintura	6000	..		
Profesores especiales de Cerámica	6000	..		
Id. de Variedad y Modelado	6000	..		
3 Maestros de Taller y Dibujo	12000	..		
2 Maestros de Id. a 8000 ..	8000	..		
Id. Id. (admisión) a 4000 ..	4000	..		
Indemnización al Director de la				
Escuela de Cerámica	5000	..	20.500	..
Ondas para los alumnos				
de la Escuela Municipal				
de Cerámica, Artes Indus-				
triales, distribuidas en				
lunas de 750, 1000 ptes y 3 de				
2000 ptes para alumnos pa-				
cedentes del Colegio de la Hispania		46000	..	
<i>Suma nueva</i>				

Ayuntamiento de Madrid

	Concepto	Ptas.	Libros	Ptas.
<i>Suma anterior</i>				
<i>Cerámica</i>				
Pago de materiales y jornales	21500	..		
Para toda clase de gastos que				
origina el curso de cerámica	25000	..	46500	..
Para material de toda cla-				
se que precisan las escuelas				
de la Escuela (1)	6000	..		
Para calefacción y combusti-	1			
ble (1)	15000	..		
Para gastos de limpieza (1)	4500	..		
Para el de suministros (1)	2000	..	81.000	..
			311.502	50
<i>Final aprobada por mi disculpación</i>				
<i>Artículo 62</i>				
<i>Instituciones culturales</i>				
	Concepto	Ptas.	Libros	Ptas.
<i>Personal</i>				
<i>Danza Municipal de la</i>				
Directores	12500	..		
Directores sustitutos	11000	..		
20 Profesores de 8000 ptes.	160.000	..		
4 Id. a 2500 ..	10000	..		
<i>Suma nueva</i>				

Suma anterior

	Concepto	Ptas.	Cts.	Rs.
12 Profesores a 8000 pto.		96000	"	
3 Id. a 7.500 "		22.500	"	
Profesores		7000	"	
2 Id. a 6.500 "		13.000	"	
17 Id. a 6.000 "		102.000	"	
3 Id. a 5.500 "		16.500	"	
27 Id. a 5.000 "		135.000	"	62.500
12 Justificaciones de libros pto. para la Profesores solicitados, con arreglo al Reglamento de la Banda municipal		12.000	"	
M. Profesor encargado de la Biblioteca municipal a veran de 5 pto. diarios		18.75	"	12.825
Para la reorganización de la Banda municipal				250.000
Material				
Entretención y compra de material de música, adquisición de otros partituras y copias (1)		15.000	"	
Reorganización y provisiones de capotes, baratas, coros y uniformes (1)		100.000	"	
Material de escritorio (1)		500	"	116.500
Suma y sigue				

(1) Por Arreglos

Ayuntamiento de Madrid



A.0003761*

Suma anterior

	Concepto	Ptas.	Cts.	Rs.
Biblioteca Municipal				
Para adquisición de libros y pago de suscripciones de la Biblioteca 7000				
(La partida anterior está incluida en el presupuesto dicte concepto global del Capítulo VI al 1º)				
Para gastos de encuadernación y copias grandaguel y otros materiales (1)		10.000	"	
Para material de escritorio (1)		1.000	"	
Para calefacción (1)		1500	"	16.500
Para pago del 1º plano de la Biblioteca de S. Francisco de Asís				25.000
Para atender a la locación instrumental de la Biblioteca Circulante (1)		1.000	"	
Para calefacción de la misma		500	"	15.000
Para la adquisición de sacos completos				
Suma y sigue				

Concepto Artículo
Pta. P. Pta. P.

Suma anterior

de libro de texto de co-
quela cristiana
y para institución de
premio a los estudiantes
por los servicios de esta
academia del cada
curso 2.000

Para patilla anterior está in-
cluida en el correspondiente
concepto Global del Cap. VI art.
1º)

Comentarios

Para organización del libro
civ 2.000

Para suscripción y compra
de publicaciones 16.000

Para patilla está incluída
en el correspondiente con-
cepto Global del Cap. VI art. 1º)

Para gastos de carteras (1) 1.000

Para rol de limpieza (1) 500

Para calefacción (1) 4.000

Permita de la Dirección

Admisión y Museo

Para pago al personal que se
fueron y repue

(1) Por concepto.

Ayuntamiento de Madrid



Folio 10 de 10

Concepto Artículo
Pta. P. Pta. P.

Suma anterior

labora en la Revista, premio
anual de la Comisión de
Cultura e Información 1.000

Para gastos de administración
de la misma, premio anual
de la Comisión de Cultura e In-
formación 2.000

Museo Municipal 9.500

Para adquisición de coleccio-
nes y obra de arte que aneja
al Museo Municipal 7.500

Para restauraciones, exca-
vaciones y adquisiciones de la he-
ritencia de Paleontología del Museo
Municipal 3.000

Para gastos de amueblamiento (1) 1.000

Para alquiler a la conservación
y mantenimiento de la fundación
Museo (1) 1.500

Para gastos de limpieza (1) 2.000

Gastos de calefacción (1) 2.500

Para material de todo, clase
con destino al Museo (1) 2.500

Subvenciones 22.000

Para custodia con arreglo
a la ley

Suma y repue

(1) Por concepto

Suma anterior

a los que determinara el Tratado
de Reconstrucción Industrial aprobada
el por A. D. de 31 de octubre 1924

Para contribuciones a la Reduccion
del Coste de los edificios espirituales a
cualquier de los disposiciones en el
A. D. de 11 de enero de 1926

Para becas y otras ayudas
escolares con destinos a otras
diversas recorridos

Para subvenciones de carácter
educativo que ayuden el progreso
truncamiento

Para subvenciones de carácter
cultural

Para campesinatos de propiedad
de carácter de carácter de carácter
de carácter

Para las organizaciones de
fuerza de carácter con destino
a atender las necesidades,
de los niños que no pueden en
condiciones de poder enfermedades
graves agrupados y protegidos

Suma y sigue

Concepto
Pta. Cts. Pta. Cts.

29.290 20

5.000

28.000

50.000

50.000

250.000

Ayuntamiento de Madrid



Aprobado en sesión de 1926



A.0003.762*

313

Suma y sigue

especialmente

Para la Delegación de carácter
truncamiento

Para la Administración de
carácter truncamiento de carácter
de la A. D. que las destina
a los fines que estime conveniente
los

Para subvenciones a Reduccion
de carácter de propiedad

Para contribuciones a los gastos
de primer establecimiento
del Instituto de Estudios de
Administración local

Fue aprobado sin discusión

Artículo 7º

Instituciones de carácter

No se consignó crédito

Fue aprobado sin discusión

Concepto	Artículo	
Pta. Cts.	Pta. Cts.	Pta. Cts.
100.000	..	..
75.000	..	..
75.000	..	..
50.000	..	..
100.000	..	89.290 20
		8.228 20

Concepto	Artículo	
Pta. Cts.	Pta. Cts.	Pta. Cts.
..	..	..
..	..	..

Anexo 2º

Conservación de monumentos artísticos e históricos

no se consignó crédito

Fue aprobado en sesión de 14 de Agosto de 1925.

Capítulo XI Obras públicas

Resumen

	Presupuesto	Realizado
1. Edificaciones	46.165 75	
2. Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas	52.000 "	
3. Vías Públicas	9.714.950 75	
4. Vías Ferreas	" "	
5. Líneas telefónicas	" "	
6. Parques y jardines	2.264.295 "	
	13.763.975 75	

Anexo 3º

Edificaciones

Personal
Alcalde
Encargado a la D. de la D. de la D.

Concepto	Presupuesto	Realizado
Personal	6.020 50	

Ayuntamiento de Madrid

218



Forma anterior

Oficial a 15'30 pta. de hora	5.407 "
Id. a 14'75 " " "	5.382 75
Id. a 14'30 " " "	5.292 50
2 Ayudantes a 14 " " "	6.920 "
Operarios a 15'25 " " "	4.727 50
4 Id. a 15'25 " " "	19.342 "
4 Id. a 12'50 " " "	16.250 "
Ayudante a 11'75 " " "	4.282 75
Id. a 11'50 " " "	4.177 50
9 Id. a 11'75 " " "	26.564 25
8 Id. a 15'30 " " "	2.660 "

Material

Para los gastos menores e imprevistos de la Dirección	1.000 "
Para materiales de toda clase	4.000 "
Gastos de escritorio (1)	500 "
Material de dibujo, fotografía y alineación (1)	25.000 "
(Material de dibujo, fotografía y alineación (1))	
Para viáticos del personal de la Sección de Alcantarillado (1)	5.000 "
Obras	
Para obras urgentes de la Sección de Alcantarillado (1)	5.000 "

Forma nueva

(1) Por Alcantarillado (1) Por la Sección de Alcantarillado

Suma anterior

Para obras de conservación y reparación de Casas Comunitarias y edificios, alquilados, cuyos contratos obliguen (1)

Para obras de reparación en distintos grupos escolares, racionales y municipales, Colonia de Oradilla, anexo de campos escolares, en la forma que determine la Junta Municipal de Buenavista Mexicana

Para nuevas construcciones de república en la ciudad

Para el Plan de Fomento
Para satisfacer los gastos que se ocasionen durante el año en la formación del Plan de Fomento, por el Instituto Geográfico, según acuerdo municipal

End. aprobado sin discusión

Concepto
Pres. Gen. Pres. Es.

40,000

100,000

10,000

62,500

490,150.00



Alcalde de Madrid



A.0003763*

Artículo 2º

Expropiaciones para apertura y ensanche de Vías públicas

Para la regulación y distribución de vías públicas

Para pago de honorarios a peritos técnicos en las operaciones por expropiaciones en el Interior y demarcación de los edificios municipales

Concepto	Pres. Es.	Pres. Gen.
		50,000
		5000
		55,000

End. aprobado sin discusión

Artículo 2º

Vías públicas

Fueros, Armas.

12 Contorno a 14.50 pto. de
14 Sol. a 13.75 " "
14 Sol. a 13 " "

Suma y mps.

Concepto	Pres. Es.	Pres. Gen.
	62,500	
	7,262.50	
	18,480	

Concepto Anterior

6to. 6to. 6to. 6to.

Ingresos anteriores

Contenidos a 11'30 pto. de inicio	4.198.50		
2 Ayudantes contables a 14 " "	20.660		
2 Id. Id. a 13'45 " "	9.672.50		
7 Id. Id. a 12'50 " "	71.927.50		
5 Id. Id. a 11'75 " "	21.443.75		
1 Operario a 12'75 " "	4.652.75		
Id. a 12 " "	4.380		
2 Id. Id. a 11'25 " "	8.212.50		
Imprecisiones			
3 Capataces a 16'25 pto. de inicio	18.067.50		
52 Operarios a 14'50 " "	275.260		
3 Id. Id. a 13'75 " "	13.050.25		
3 Id. Id. a 13 " "	14.235		
Ayudante a 13'25 " "	4.876.25		
1 Id. Id. a 12'50 " "	19.250		
4 Id. Id. a 11'75 " "	36.578.75		
11 Operarios a 13'50 " "	54.202.50		
Operario a 12'75 " "	4.652.75		
10 Id. Id. a 12 " "	43.800		
11 Id. Id. a 11'25 " "	45.168.75		
Faltas			
16 Operarios a 13'25 pto. de inicio	78.840		
15 Id. Id. a 12 " "	65.700		
8 Id. Id. a 11'25 " "	37.511.25		
Ayudante de fuerza a 12 " "	4.380	988.420	

Ingresos y egresos

Ayuntamiento de Madrid



Cuenta de Gastos

Concepto Anterior

6to. 6to. 6to. 6to.

Ingresos anteriores

Planes

Para pagar a un Encargado general, 2 Encargados de zona y 15 Encargados de trabajo a razón de 5, 3 y 2 pto. de inicio respectivamente

Para abonos de puentes al personal que parte suministros de agua

Reclutas Generales y

Transmisiones

Reclutas

Maquinista

Comensal

Oficial de 1ª

Pintura

Oficial de 1ª

Electromotriz

Oficial de 1ª

Id. de 2ª

Id. de 3ª

Tralicén

6 Conductores mecánicos a 2 pto.

4 Id. Id. a 7.500 pto.

Id. Id.

Ingresos y egresos

16.560

20.000

8.000

7.100

6.975

7.290

6.745

6.288.75

4.800

20.000

7.250

Concepto

Ptas. Cts.

Ptas. Cts.

Suma anterior

22 Conductores, sueldos a 15'50 pto. 154.000 ..

72 Id. id. a 50cs. 35.500 ..

Varios

Paseo 2.000 ..

Tel. 9.250 ..

Id. 6.500 .. 248.250

Para pluses y gastos de conductores al servicio de R. m. m. Regidores y Delegados

2.000 ..

Para pluses y gastos de Conductores al servicio de Cam. de Socorro

11.000 ..

Para gastos diversos a los conductores de viajes

10.000 ..

Para gratificación por el buen funcionamiento de los vehículos de turismo permitidos de pasajeros

20.000 ..

Para gratificación por el buen funcionamiento de los camiones permitidos de pasajeros

10.000 ..

Formales

Pasajeros

3 Conductores sueldos a 15'50 pto. 16.650 ..

Suma y sigue



A.0003764*

Concepto

Ptas. Cts.

Ptas. Cts.

Suma anterior

55 Conductores sueldos a 15'50 pto. 211.625 ..

20 Id. id. a 14'50 .. 242.435 ..

41 Id. id. a 12'50 .. 242.475 ..

70 Id. id. a 12'50 .. 126.875 ..

Lanceables

8 Lanceables a 14'22 pto. de 11.560 ..

8 Id. id. a 13'50 .. 44.240 ..

5 Id. id. a 12'70 .. 23.250 ..

5 Id. id. a 12 .. 21.800 ..

Camioneros

Camioneros a 17'50 pto. de 6.200 ..

2 Fuera de 15' a 17'50 .. 12.775 ..

4 Id. de 22' a 15'50 .. 22.800 ..

Id. id. a 14'50 .. 5.275 ..

Id. id. 30' a 14'25 .. 5.261 ..

2 Apuradores, 30' a 11'75 .. 8.577 ..

2 Oficiales a 14'75 .. 10.761 ..

4 Apuradores a 13'25 .. 18.345 ..

4 Id. id. a 10'50 .. 15.320 ..

Camioneros

Oficial a 15'50 pto. de 5.657 ..

Ayudante a 13'25 .. 4.836 ..

Suma y sigue

Ayuntamiento de Madrid

Ingresos anteriores	Concepto		Pta.	Cts.
	Pta.	Cts.		
Carretería				
Oficial de 1 ^a a 17'30 pta. de día	6,387	50		
Id. de 2 ^a a 15'50 " "	5,697	50		
2 Id. de 3 ^a a 14'25 " "	14,432	50		
Carretería				
Oficial de 1 ^a a 17'30 pta. de día	6,387	50		
Id. de 2 ^a a 16'20 " "	6,022	50		
Oficial a 16'30 " "	6,122	50		
Id. de 2 ^a a 15'30 " "	5,697	50		
Id. de 3 ^a a 14'25 " "	3,201	25		
Id. a 14'25 " "	3,393	75		
Id. a 13'25 " "	4,836	25		
Ayudante a 16'30 " "	3,832	50		
Peon expediente a 15'50 " "	5,697	50		
Alcapitales				
Oficial 3 ^a a 14'25 pta. de día	5,201	25		
Id. a 14 " "	5,110	00		
Id. a 13'25 " "	4,836	25		
Ayudante a 13'25 " "	4,836	25		
Alcalde de corte				
2 Oficiales 1 ^a a 17'30 pta. de día	12,775	00		
Id. 2 ^a a 15'50 " "	5,697	50		
Oficial a 16'25 " "	3,201	25		
Ayudante de 1 ^a a 11'25 " "	4,288	75		
Ayudante a 10'50 " "	3,832	50		
Ingresos nuevos				

Ayuntamiento de Madrid



M. de la Cruz

	Concepto		Pta.	Cts.
	Pta.	Cts.		
Faja				
Oficial 1 ^a a 17'30 pta. diaria	6,387	50		
Id. 2 ^a a 15'50 " "	5,697	50		
Peon expediente a 15'50 " "	5,697	50		
2 Id. id. a 14 " "	10,220	00		
Id. id. a 13'25 " "	4,745	00		
Ayudante a 13'25 " "	4,806	25		
Id. a 10'50 " "	3,832	50		
Guarnicioneros				
2 Oficiales 1 ^a a 17'30 pta. diaria	12,775	00		
2 Id. 2 ^a a 15'50 " "	11,315	00		
Oficial a 14 " "	5,110	00		
2 Ayudantes a 16'30 " "	7,665	00		
Mequinistas de coches				
Mequinista a 16'30 pta. diaria	6,022	50		
Id. a 14 " "	5,110	00		
Fogonero a 14 " "	5,110	00		
Id. a 12'50 " "	4,582	50		
Mequinista fogoniferos				
Oficial a 13'75 pta. diaria	3,748	75		
Mecánicos				
7 Oficiales 1 ^a a 17'30 pta. diaria	14,712	50		
2 Id. 2 ^a a 15'50 " "	16,972	50		
Oficial 3 ^a a 14'75 " "	5,983	75		
4 Id. 3 ^a a 14'25 " "	20,815	00		
Ingresos nuevos				



A.0003.765*

319

Comisaría de
P. O. P.

Junta anterior

2 Oficiales a 14 pta. de día	10.220	..
Oficial a 15.25 ..	4.836	25
3 Ayudantes a 15.25 ..	44.948	75
3 Ayudantes 6 años a 11.75 ..	12.656	20
Ayudante 5 años a 10.50 ..	3.852	50
Id. a 10.50 ..	3.852	50
5 Ayudantes a 10.50 ..	19.162	50
Comisario de P. O. P. a 14 ..	5.110	..
Prestaciones		
3 Oficiales de 12 a 17.50 pta. de día	19.162	50
Oficial 22 a 16.50 ..	6.022	50
Id. a 15.50 ..	9.657	50
2 Id. 22 a 14.25 ..	10.402	50
Ayudante 5 años a 11.75 ..	4.288	75
Oficial a 16.50 ..	6.022	50
Id. a 14.75 ..	9.040	75
2 Ayudantes a 14 ..	10.220	..
Ayudante a 10.50 ..	3.852	50
Varios de la Comisaría		
3 Oficiales de 12 a 17.50 pta. de día	19.162	50
2 Id. 22 a 16.50 ..	12.045	..
4 Id. 22 a 15.50 ..	22.601	..
4 Id. 22 a 14.25 ..	20.805	..
Ayudante a 10.50 ..	3.852	50
Ayudante 6 años a 11.75 ..	4.288	75
Ayudante a 10.50 ..	3.852	50
Junta y repa		

Ayuntamiento de Madrid.

Junta anterior

Varios de la Comisaría

3 Oficiales, segundas a 15.50 pta.
de día

Oficial a 14.75 pta. de día	8.280	75
Id. a 15.25 ..	4.836	25
Ayudante 6 años a 11.75 ..	4.288	75
Oficial a 16.50 ..	4.562	50
Id. a 16.50 ..	6.022	50
Id. a 14.50 ..	5.294	50
5 Id. a 15.50 ..	24.627	50
Id. a 15.25 ..	4.836	25
2 Id. a 15.50 ..	9.115	..
10 Id. a 12 ..	42.800	1.807.042

Justificación de personal
de la Comisaría de P. O. P.Justificación de 15 pta. de día 3.475 |

Id. de 10 ..	3.475	..
14 Id. de 5 ..	29.375	..
6 Id. de 3 ..	6.370	..
12 Id. de 2 ..	8.760	..

Por el personal en clasificación
Junta y repa

25.000	..
--------	----

	Concepto		Detalle	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<i>Suma anterior</i>				
Paga pago del personal eventual				
Paga los conductores mudos	225.000	00		
Paga al personal de los talleres	640.000	00	965.000	00
<i>Alquileres</i>				
Paga el alamo de los carretones chicos, a los locales donde se hallan instaladas las oficinas de la Ferrocarril de los Caminos de Hierro en la calle Ulpiano, 72			90.000	00
Paga remuneración al personal de la fuerza por la vigilancia de la misma, a razón de 85 ptas. mensuales			1.125	00
<i>Materiales</i>				
Paga los gastos mensuales e impuestos de la explotación de vías y obras			1.000	00
Indemnización por desquite de herramientas a los 33 carteros y 22 Ayudantes a razón de 75 ptas. anuales cada uno			4.125	00
Gastos de comestibles (1)	2.000	00		
<i>Suma y sigue</i>				

Ayuntamiento de Madrid



Hecho en Madrid a 10 de Mayo de 1900

	Concepto		Detalle	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<i>Suma y sigue</i>				
Paga material de dibujo, topografía y alineación (1)	5.000	00		
Gastos de calefacción, carbón, aceite para talleres, y máquinas	7.000	00		
Paga útiles, herramientas y material de todas obras que preciso al ferrocarril (1)	20.000	00		
Adquisición y reparación de mobiliario (1)	8.000	00		
Gastos de limpieza (1)	2.000	00	58.000	00
Paga gastos mensuales de la oficina de Talleres Generales			1.000	00
Id. id. de la Jefatura de Circulación, y Transporte			1.000	00
Gastos de entretenimiento de servicios de tranvías de la ciudad				
Paga piezas de repuesto, herramientas que precisen la prestación del servicio (1)	150.000	00		
Paga gasoil, aceite, carbón, etc. de todos los servicios municipales (1)	2.000.000	00		
Paga maquinarias, útiles, y herramientas, y demás materiales que se precisen en los talleres del ferrocarril (1)	230.000	00		
<i>Suma y sigue</i>				

Scrub antelope

Para uniformes, vestimenta
y del personal subalterno¹⁹

Para gaster de caleforcción en el local del ferrocarril (V)

Paracantha diantaria (1)

Id. linguosa (V)

Para virgueros especiales que
no pueden ser confeccio-
nados por la Imprenta
municipal (1)

Paid purchase of catalog of personal de Vies. Publica. (4)	23.000	..	26.250
---	--------	----	--------

Obs.

Para obras en los edificios
del Parroquia (1)

Sans doute, la reconnaissance,
l'appréhension, l'appréhension de la
vie, les variations, les
différences, les, de ma
boule.

Pagos pagos de las de comen-
vación y el de en los
pavimentos de riegos as-
falticos instalados en pa-
vimentos.

Suma 3 rima

(1) for tropics



Philip H. Brown



A.0003766*

James A. Smith
Davenport.

Para pago de los servicios
de transportes de tierras y
materiales

Fue aprobado via disensiva en comite.

Article 28

Vias Perrens

No 20. *complanata* var. *dist.*

Præcipue in discussione

Article 52

Lines telefónicas

No. 20 *conspicua* addita

Final approved in discussion

A. Bienes 63
Parques y Jardines

	Compras		Total
	En	En	
Personal			
Capataces	530		
Indiferencia por mandos	1.000	1.000	
Formales			
3 Capataces a 16 ptes. diarias	13.200		
Quil de Cortes a 16 " "	5.400		
2 Capataces a 15'25 " "	11.125	50	
2 Idem a 14'30 " "	10.575		
15 Operarios a 13'75 " "	73.875	50	
15 Id. a 13'30 " "	64.075	50	
7 Id. a 13 " "	33.215		
9 Id. a 12'75 " "	41.925	75	
2 Id. a 2'25 " "	8.962	50	
100 Id. a 12 " "	438.000		
197 Id. a 11'25 " "	8.819.375	25	
18 Id. a 10'30 " "	32.917	50	65.882.425
Para pago de pluses al personal de este servicio a razón de 50			
2 ptes.			35.775
2 Auxiliares de oficina a 12'25 ptes. diarias	6.250		
Capataces de mano a 13'50 " "	4.925		
Id. a 11'50 " "	4.175		
Idem a 10'15 " "	3.825		
Formas, repa			

Ayuntamiento de Madrid



	Compras		Total
	En	En	
Formas, repa			
Operarios de la Isla de Aza a 10'25 ptes.	3.850	50	
14 Operarios a 10'25 " "	168.450		168.450
Personal eventual			
12 Operarios eventuales a 12'50 ptes.	51.750		
62 Id. a 10'25 " "	202.650		202.650
Guardia			
Planes			
Guarda Mayor	4.220		
2 Guardas Mayores a 6'50 ptes.	12.500		
5 Id. a 2'50 " "	32.000		
4 Id. a 5'00 " "	20.000		
Guarda	4.500		76.250
Formales			
2 Guardas a 16'50 ptes. diarias	10.350		
2 Id. a 14'25 " "	15.000	75	
4 Id. a 13'75 " "	20.075		
5 Id. a 13'30 " "	24.607	50	
Guarda a 13 " "	4.745		
3 Id. a 12'75 " "	13.961	25	
57 Id. a 12 " "	24.660		
47 Id. a 11'25 " "	20.124	25	
80 Id. a 10'30 " "	30.600		242.073
7 Guardas eventuales a 10'25 " "			26.827
Pluses			
Guarda Mayor a 5 ptes. diarias			
Formas, repa			

Concepto
Ptas. Rs. Ptas. Rs.

Suma anterior
4 Guardas Mayores a 2.500
dos Guardas auxiliares a 1
y 27 Guardas de 1.500 a 30 ptes.

Material

Gastos sucesivos e imprevisos
de la Jefatura

Gastos de escritorio (1)

Material topográfico de
brújula y alfileres (1)

Para semillas, plantas (1)

Para uniformes y uniformes

del personal (1)

Para adquisición de libros
nuevos, útiles y material
de todas clases (1)

Para calefacción, combustible (1)

Para las construcciones de ban-

cos para los parques del Centro

de Madrid (1)

Para la adquisición de otros
ordenes

Para jornales de topógrafos
y mensurales, a 14 ptes. diarios

Para materiales de tran-

porte, elevación de aguas

Suma, y por

(1) Por Depósito

12.475

1.000

2.000

6.000

50.000

10.000

75.000

10.000

20.000

10.000

152.200



Manuel de Sotomayor



A.0003.767*

324

Concepto
Ptas. Rs. Ptas. Rs.

Suma anterior
para la construcción de los tra-

que de los rios con destino a
los nuevos rios

Parque Revolucionario
Para adquisiciones del Parque de
ligeros y adquisiciones de opo-

planos

Fue aprobado en discusión y con el que
de aprobado el Capitular XI

Capítulo XII

Montes

Resumen

- 1º Personal
- 2º Construcción y fomento
- 3º Destrucción y mejoramiento
- 4º Aprovechamientos comunales

Ptas.	Rs.
"	"
"	"
500	"
"	"
500	"

Artículo 1º

Personal

No se consigna crédito

Fue aprobado sin discusión

Artículo 2º

Conservación y Fomento

No se consigna crédito

Fue aprobado sin discusión

Artículo 3º

Destino y mejoramiento

Para los gastos de esta clase

Fue aprobado sin discusión

Artículo 4º

Aprovisionamientos comunes

No se consigna crédito

Fue aprobado sin discusión, con el 11 de Septiembre de 1900

Ayuntamiento de Madrid



Fue aprobado sin discusión

Capítulo XIII

Fomento de los intereses comunes

Resumen

	Concepto	Importe	Concepto	Importe
1º	Puntos	"	"	"
2º	Grangas agrícolas industriales	"	"	"
3º	Ferias, exposiciones, concursos, Puntadas y festejos	175.000	"	"
4º	Parados de animales reproductores	"	"	"
5º	Auxilios para el fomento de la producción y del trabajo	"	"	"
6º	Municipalización de servicios	175.000	"	"

Artículo 1º

Puntos

No se consigna crédito

Fue aprobado sin discusión

Artículo 2º

Grangas agrícolas industriales

No se consigna crédito

Fue aprobado sin discusión

Page 33

Para alquileiros, ateneis
res de la oficina municipal
de informacion

Concepts	Value
1000	1000
7000	7000
17500	17500

frat' agnolito in discusso

Parades de animales reproductores

No 20 considered credits

Concept	Plot
Plot	Plot

Peri apophysis nra discusio:

Auxilios para el fomento de la producción y del trabajo

No 22 vom 19. April 1885

Concepts		Inter
Pro.	Con.	Pro.
11	12	13

Free symbols in discussion



A.0.003.768 ■

Municipalización de servicios

Concepts		Intention	
Pos.	Neg.	Pos.	Neg.
10	10	10	10

No 20 ~~unassigned~~ credits

Fue aprobado sin discusión, con el
al Capitulo XIII

Capítulo XIV
Mancomunidades

Results

Positiv	Alt
11	12

No 22 consegna addita

Free approval via discussion

Capítulo XV
Entesados menores

Resumen

Itas.	a
11	1

No 20 ~~conveys~~ credits

Free arguments via discussion

Capítulo XVI

Agrupación Pagosa del Municipio

Resumen

No se empuja crédito

Pesta	lt.
"	"

Fue aprobado sin discusión

Capítulo XVII

Impreciosos

Resumen

Gastos requeridos

Pesta	lt.
"	"

Fue aprobado sin discusión

Capítulo XVIII

Rentas

Resumen

Obligaciones de prepagados en
votos

Pesta	lt.
"	"

Fue aprobado sin discusión

Capítulo XIX

Operaciones intermedias de gastos

Para las adquisiciones que hace la
Comisión de propios de los que verba

Pesta	lt.
"	"

Avanamiento de Madrid



aplicación definitiva en la comisión
de prepagados, el acuerdo con
la base

Fue aprobado sin discusión y con el gusto que
bajo el Ayuntamiento de Madrid.

Presupuesto de Ingresos

Resumen general

	Pesta	lt.
I Rentas	412.667	11
II Aprovechamiento de bienes comunales	3.732.000	9
III Subvenciones	"	"
IV Servicios municipales	250.000	"
V Eventuales y extraordinarios	2.572.164	88
VI Arbitrios en fines no fiscales	1.720.000	"
VII Contribuciones especiales	250.000	"
VIII Derechos y tasas	54.712.862	66
IX Cuentas, recargos y participaciones en tributos nacionales	92.736.997	27
X Inapropiación municipal	28.100.000	"
XI Multas	2.272.000	"
XII Mancomunidades	"	"
XIII Entidades menores	"	"
XIV Agrupación Pagosa del Municipio	"	"
XV Resultas	"	"
XVI Operaciones intermedias de ingresos	9.000.000	"
	141.666.264	52

Capítulo I

Rentas

Resumen

1.º Edificios y solares

2.º Censos

3.º Valores

4.º Obras rentas

Prestos

132.000

224

82.872

194.500

412.669

Artículo 1.º

Edificios y solares

Alquileres que prestan de
casas, casas, propiedades
y solares de la vía pública
Producto de los alquileres de
fincas, edificios, terrenos,
convenios de solares de
Villa otorgados y de las
que se acuerden en el curso
de este presupuesto (Apéndice
véase vé)

Concepto	Artículo
Ptas.	Ptas.
5.000	-
125.000	130.000
	130.000

Fue aprobado sin discusión

Ayuntamiento de Madrid



A.0003.769*

Artículo 2.º

Censos

Producto de los censos de
casas a favor de esta Villa
(Apéndice vé)

Concepto	Artículo
Ptas.	Ptas.
254.68	254.68
	254.68

Fue aprobado sin discusión

Artículo 3.º

Valores

Distribución del Capítulo de
M. 616'57 ptas. en subvenciones
irreversibles al 4% según
el presupuesto siguiente:
Subvenciones de las subvenciones

Subvenciones	Subvenciones	Capítulo
1	1.164	5.712
1	6.744	734.942
2		740.616'57

Distribución de dos millones de
Pesos de Reparto vé 22.89 y 91
Suma gruesa

Concepto	Artículo
Ptas.	Ptas.
22.899'72	

Anticipo 5.^o
Otras ventas

Producto del arriendo de la explotación del campo público, es de bananas en el entronque grande del Parque de Madrid

Canon impuesto por la concesión de banca del Comité Bandista en el Parque de Villa de Madrid

Producto que obtenga por contratos y permisos la Banda Municipal

Por lo que pueda corresponder al Colegio de San Ildefonso en la distribución de la venta del Patrimonio de Comisaría de Prisiones de Madrid

Producto líquido de los derechos de entrada a la labor en el Parque de Madrid, deducidos el impuesto del timbre del Estado

Producto de la venta de billetes para visitar la Casa del Libro y el Bosque en el Parque de Madrid

Suma y resta

Conceptos
Por...
Por...

25000 ..

16000 ..

500 ..

660 ..

125000 ..

500 ..



Manuel de la Cruz



A.0003770*

329

Suma anterior

Producto de los permisos para instalar en carruajes bandos de autos o caballos por la Banda de Carruajes

Producto de canon por la explotación de los terrenos en los Parques y Jardines de propiedad municipal al 2% de los ingresos para el canon de concesión del Teatro Experimental de Madrid

Por el aprobado en las sesiones y con el al Capítulo I

Capítulo II

Aprovechamiento de bienes comunales

Resumen

	Puntos	U.
1. ^o Leñas y pastos	100.000	..
2. ^o Mondos y lujos de árboles	26.500	..
3. ^o Enajenación de bienes	5.625.500	..
	5.752.000	..

Artículo 1º
Bienes y pastos

Venta de hierbas y pastos de los
Bosques de Madrid y del Monte de
Casa de Campo y otros aprovechamientos
resultantes de pastos que se venden
que se incluyeron rubricados

Concepto		Detalle	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
100.000	..	100.000	..

Fue aprobado sin discusión

Artículo 2º
Plantas y terrenos de arboles

Aprovechamientos por su-
basta de las tierras resultantes de la
venta y venta de árboles

Indemnización por los daños
causados en el arbolado pú-
blico y otros beneficios a parti-
cipación de particulares de aquel

Concepto		Detalle	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
25.000	..		
1.000	..	26.000	..
		26.000	..

Fue aprobado con la modificación de
acordada anteriormente de que se sume
a la suma fijada por la
ordenanza de 1850 en 25.000 pta.

Ayuntamiento de Madrid



Firma y Sello

Artículo 3º
Enajenación de bienes

Producto del aprovechamiento de
las aguas municipales

Producto de las aprovechamien-
tos de terrenos de casas apropiadas
para uso público de la vía pública

Producto del terreno de la vía pú-
blica que por concesión de nueva
aliviación se cede a particu-
lares para sujeción a la fuerza
de su propiedad

Producto de la enajenación
de los solares y parcelas sobrantes
de las fincas adquiridas para
uso público de la vía pública,
incluidos los resultantes de
las casas apropiadas en la
calle de Lavateras y los terrenos
procedentes de antiguos Alca-
zares de los Moriscos y calle
de Flores

Venta de efectos inútiles an-
tecedentes en el Hacienda general y
en las demás dependencias
municipales

Concepto		Detalle	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
500	..		
100.000	..		
1.000	..		
5.000.000	..		
250	..		

Firma y Sello

Artículo 1º
Privilégios de pagos indebidos

Concepto	Artículo	
	Ptas.	Cts.
Despensas por este concepto	500	500
		900

Firmado y aprobado sin objeción.

Artículo 2º
Privilégios por varios conceptos

Concepto	Artículo	
	Ptas.	Cts.
Privilégios que deberá afectar la Junta de Diputación Provincial del 50% de los gastos del personal, material que origine la administración de la representación del ayuntamiento sobre volantes.	5000	0
Privilégios que deberá afectar al presupuesto del Ayuntamiento del 50% del importe del crédito consignados en el presupuesto de gastos para la dotación de la plantilla del personal a que afecta la organización de los servicios municipales (incluyendo utilidades).	950.900	0

Firma y rúbrica

Ayuntamiento de Madrid



Concepto Artículo
Ptas. Cts. Ptas. Cts.

Forma anterior
Privilégios que deberá afectar al presupuesto del Ayuntamiento por material y del personal del Ayuntamiento (incluyendo utilidades)
Privilégios que deberá afectar al presupuesto del Ayuntamiento para satisfacer las jubilaciones acordadas o que se acuerden en el transcurso del presente ejercicio al personal del municipio (incluyendo utilidades)
Privilégios que deberá afectar al presupuesto del Ayuntamiento por el importe de los intereses y amortización de la deuda del Ayuntamiento de los bonos subvenciones, a satisfacer en el caso
Privilégios que deberá afectar al presupuesto del Ayuntamiento por la subvención asignada al Ayuntamiento
Privilégios del presupuesto del Ayuntamiento para la plantilla del personal administrativo del municipio

	20.00		
		373.798	00
		970.433	20
	1.000		00

Firma y rúbrica

Surra antisia

reparable in some ways

Presidente del Ramo de
Lenguas de los Arabes, del pe-
riódico al-Nahd, J. A. A. que
ha pasado a la plantilla
de Experiencia como profesor

permiten que se den las elec-
ciones los Ayuntamientoes
a que pertenezcan los mu-
chos sujetos a recomendar
los rindidos por los famul-
tarios municipales.

Compuerta local con campos
al cual se le ha formalizado
se al siguiente a este Compu
to Subordinario del Patrimonio,
con especial aplicación an
mentar la cantidad de
servicio de las Oblig
aciones de Duda usadas
por el Compuerto Subor
dinario de 1931, de la parte
anticipada por el Abasto
miento del impuesto del pa
yumento técnico de las

Summa, nunc

Ayuntamiento de Madrid



A.0003772.

Ardea herodias

blus, y rezinas expuestas
en las Inducciones, rezinas
de purpurina entera, etc.
resinas, y resinas de la
beneficiación por el con-
cepto de contaminación
de residuos.

Reiniciando de los procedimientos
extraordinarios, que por
los diferentes caminos de
Kacavin mediantes espe-
cúlosos con material me-
rosal se realicen en otros
con campo a dichos puntos
presentes

Para aprobación por el Sr. Director

Articles 2^d

<u>Lugares, Dedicativos y Mandos</u>	<u>Cantante</u>	<u>Abril</u>
Por los que se efectuaron en el	Ten.	Ten.
revelación y inscripción del ven-		
dado a favor de Amigos	Son.	Son.

Por los que se afectaren en
ejecución y manipulación del
plan a favor de niños

Final approved in December

Artículo 4.^o
Ingresos no previstos

Por este concepto se cubre
cuenta:

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
170.000	..	170.000	..
		170.000	..

Fue aprobado sin discusión

Artículo 5.^o
Extraordinarios

Ingresos procedentes de la delimitación de la contribución territorial, más que, en los casos excepcionales, el presupuesto del Presupuesto de destino exclusivamente al pago de capital e intereses del préstamo de los mil millones de pesetas con el Banco de España, y al Ministerio de Hacienda por su participación legal en la proporción de una cuarta parte del pago de para el Ministerio, el voto al Banco de España.

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
2.000.000	..	2.000.000	..

Fue aprobado sin discusión, una al el Capitán de Madrid



Capítulo VI
Arbitrios con fines no fiscales

Artículo único

Arbitrio sobre fincas de línea férrea (Artículo 57)

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
200.000	..		
200.000	..		
200.000	..		
100.000	..		
60.000	..		
400.000	..	400.000	..
		140.000	..

Arbitrio sobre pesetas que alcaza al exterior (Ordenanza no 24)

Arbitrio sobre retenciones en las (Ordenanza no 22)

Arbitrio sobre fincas con con

transacciones sucesivas (Ordenanza no 22)

Arbitrio sobre vagueros (Ordenanza no 22)

Arbitrio sobre mediaciones y ramos no sujeción (Ordenanza no 22)

Fue aprobado sin discusión

Capítulo VII
Contribuciones especiales

Artículo único

Por el aumento de valor de ciertos fincos con convección de obra, servicios o material

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.

ciencia, múltiples (Ordenanza
n.º 2)

Sobre el beneficio que obtien-
gan personas o clases de tra-
bajadores, como cosecheros
de olivos, sembradores o moli-
neros, del Ayuntamiento
en cuando no existe un
to de sueldo de salario (Or-
denanza n.º 2)

Por las mejoras, entre otras
nuestro del servicio de Botani-
ca de la Universidad (Ordenan-
za n.º 2)

Fue aprobado en la Sesión

Capítulo VIII Derechos y Tasas Resumen

1.º Derechos por prestación de servicios
2.º Tasas por aprovechamientos especia-
les

Presupuesto	Intervención
35.862.000	
18.851.960	
54.717.160	

Ayuntamiento de Madrid



A.0003773*

335

Artículo 1.º

Derechos por prestación de servicios

Sobre los documentos que
aportan o en que se funda
la Administración o las
fuerzas locales, como
los, a instancia de parte (Or-
denanza n.º 2)

Como más de plazas para in-
scripción de carros de bue-
yos, bicicletas, motosi-
erras, y otros vehículos de
transporte de los autono-
mos, del servicio público
y plazas de saneamiento
a instancia de la parte (Or-
denanza n.º 3)

Licencias para estaciona-
miento, obras (0.31)
Licencias para aperturas
de establecimientos públi-
cos (0.3)

Inspección de ascensores,
fuerza y agua

Presupuesto	Intervención
750.000	
750.000	
1.600.000	
4.250.000	

Suma anterior
monedas, calderas de
vapor, muebles, transfer-
renciales, y otros aparatos
o instalaciones análogas
y de establecimientos indus-
triales o comerciales. (Orde-
nanza no 6)

Inspección de casas de baño
(Ordenanza no 7)

Reconocimiento sanitario
de diferentes especies de comen-
cio (O. 51)

Reconocimiento, análisis
de alimentos, y otros servicios
que verifique el Laboratorio
Sanitario Municipal a
instancias de parte (O. 8)

Utilización del alcantarillado
de las casas para conducción
de aguas por tuberías
o plantillas con fines in-
dustriales (O. 12)

Asistencia del Servicio Mu-
nicipal de Extinción de Incen-
dios (O. 11)

Suma y resto

Concepto
Pta. Cts. Ptas. Cts.

80.500	..		
250	..		
92.050	100	..	
250.000	..		
4.000	..		
10.000	..		



Cuenta de Gastos

Suma y resto

Alimentos, instalaciones, y uti-
lización de otros servicios en
los Cuartales municipales
(O. 4 y 45)

Asistencia facultativa y con-
sulta en los hospitales de personas
pobres (Ordenanza 16)

Inspección de vías públicas
(Ordenanza 17)

Utilización de residuos de fós-
foros, floculantes (Orde-
nanza 12)

a) Por limpieza de pozos va-
rios

b) Por utilización de arena
finis

c) Por el de alcantarillado

d) Por el de casas municipales
de baños

Concepto
Pta. Cts. Ptas. Cts.

82.500	..		
1.000	..		
500	..		
1.000	..		
100.000	..		
37.000	000	..	
6.500	..	28.800	000
		35.800	000

Por aprobado en discusión

Anexo 2º

Tasa por procedimientos especiales

Concepto
Pta. Cts. Ptas. Cts.

Asistencia sobre canales, y

Concepto *Introducción*
 Pes. a Pes. b

Primeros artículos
 varios publicados con unificación
 volúmenes por un año de lujo.
 (Bibliografía 21)

- a) Boletines de circulación mensual 250
 b) Oraciones, boletines, etc. 150
 c) Boletines de noticias de noticias 90
 d) Gacetas de noticias 400000

Productos calculados por la
 tasa de reproducción de los
 efectos, con unido al comercio
 la localidad Madrid de la
 villa, dentro de la red general
 de las comunicaciones, propiedad
 propia a las líneas de Estación
 nes, y de la red, y del resto,
 propiedad de la Villa, con
 pertenencia al organismo auto-
 donacional de 1.º de junio de 1942
 a 30 de junio de 1942

Productos calculados en la
 explotación de las líneas de
 autosbuses

Industria sobre puros

Industria callosa y venta
 ambulante (0.20)

financ. y sigue

400000

400000

500

65000

60000



Ayuntamiento de Madrid

Concepto *Introducción*
 Pes. a Pes. b

Primeros artículos
 Recopilación y conservación de la
 obra de edificación y locales en
 las vías públicas

Escaparatillos, muebles, lo-
 tarios, cañotes, y muebles de
 rables de la vía pública
 (0.20 24)

a) Por equipamiento, muebles,
 lotarios, cañotes 250.000

b) Por alquiler 100.000

Productos de los servicios del
 Matadero, y Matadero de la
 casa (0.10)

Productos de todas clases de
 los mercados municipales
 (0.11)

a) Productos de la casa 200.000

b) Por equipamiento, muebles

Productos de locales 100.000

Por aprovisionamiento de los
 servicios y servicios anteriormente
 mencionados los correspondientes. El
 las por equipamiento de la vía pública con
 cables, postes, cables, materiales, postes,

500

1250.000

1200.000

600.000

12251.762

12851.762

des etc. en 20000 ptes

Por productos calculados por la tasa de
aprovechamiento, que afectan, con
anexo al convenio la heredad de
Santa de Francisco, etc. en 650.000

Por arbitrios sobre personas en 250.000

Por puntos del Montepío en 50.000

Por donaciones de bienes de Ultramar 150.000

y por impuestos en Ultramar 200.000

Capítulo IX

Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales

Resumen

	Concepto	Ptas.	Ptas.
1. Impuestos cedidos por el Estado		20.000	
2. Participaciones y recargos sobre las con- tribuciones e impuestos del Estado y provinciales		70.769.294	
		20.750.000	

Artículo 1.º

Impuestos cedidos por el Estado

Productos que se calculan por
el impuesto, que grava a la comu-
nicación de personas (R. 26)

Suma y sigue

Concepto	Ptas.	Ptas.
	25.000	

Ajuntamiento de Madrid



Aprobado en sesión de 10 de Mayo de 1900



A.0003775*

389

Suma anterior

Productos de impuestos y re-
cargos anticipados sobre
contribuciones de lujo, según
convenio (R. 31)

Por lo que debían los equi-
tativos de la materia de la
ya, según convenio (R. 31)

Concepto	Ptas.	Ptas.	Ptas.
	1.000		
	1.000	27.000	
		27.000	

Por lo acordado en el convenio

Artículo 2.º

Participaciones y recargos sobre las Contribuciones
e impuestos del Estado

Participación del Ayunta-
miento en el impuesto
provincial sobre el consumo
de personas, según disposi-
ción practicada por la Ro-
ca de Ultramar de Participación
y no por la de lo que se
previene en el convenio

Concepto	Ptas.	Ptas.	Ptas.

Forma anterior
contribuciones administrativas
formuladas por el Excmo. Ayuntamiento
contra la expedición
de las licencias

Concepto Anterior
Pes. Rs. Ptas. Cts.

3.146.245 41

Participación en los multas
por infracciones por venir
del impuesto anterior

10.000 00

Participación del 14% en el
producto de las multas del Pe-
rsona por contribución cuban-
na, deducido el 5% por gastos
de administración, cubana
(Ordenanza 25)

525.000 00

Participación del 15% en el pro-
ducto de las multas del Person-
a por contribución de riden-
cia, comercio, de bebidas
el 5% por gastos de adminis-
tración, cubana (Ord. 26)

6.000.000 00

Indicatos calculados del 15%
sobre las cuotas que corres-
ponden a la contribución de riden-
cia, comercio, de bebidas
el 5% por gastos de adminis-
tración, cubana (Ord. 26)

6.000.000 00

Forma y regu-

Ayuntamiento de Madrid



Señalada por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid

Forma anterior

Primeros municipales del 5 1/2%
del Ingreso de consumo de
gas y electricidad (Ord. 37)

Concepto Anterior
Pes. Rs. Ptas. Cts.

2.000.000 00

Décimo del 32% sobre las cuotas
del Person por los conceptos del ge-
nido y del epirógrafo 1.º por los
D), C) y 2) del epirógrafo segun-
da la tarifa 1.ª de la contribución
de retillados y sobre las
cuotas adicionales de las Pen-
siones de vejez por la tarifa
3.ª de las multas contribución
y recargo del 6% sobre las cuotas
del epirógrafo 2.º de la tarifa 1.ª
deducido el 5% por gastos de
administración cubana (Ord. 28)

3.000.000 00

Participación por consumo
de al Ayuntamiento en el
producto de las cuotas del Pe-
rsona de la patente nacional
(Ord. 29)

1.000.000 00

Participación del Ayuntamiento
en el impuesto sobre la
gasolina (Ord. 41)

13.527.48 00

26.799.48 00

Fue aprobado con las siguientes orden

posiciones acordadas anteriormente;
 Sumando las consignaciones fijadas
 por la participación del 15% de la Contribución
 industrial, comercial, en 1.000.000
 por el producto calculado por
 el 15% de la Contribución industrial
 total en 1.000.000
 y por el Pagaré sobre Utilidades 700.000

Capítulo X Imposición municipal

Resumen

	Ptas.
1.º Arbitrio sobre artículos de consumo	11.000.000
2.º Arbitrio sobre salones sin edificar	2.100.000
3.º Arbitrio sobre incremento de valor de terrenos	4.000.000
4.º Arbitrio sobre Inquilinato	6.500.000
5.º Arbitrio sobre el rendimiento neto de las Compañías no sujetas a la Contribución industrial y de comercio excepto las de seguros	3.000.000
6.º Arbitrio sobre la circulación rodada de los	550.000
7.º Arbitrio sobre pompas fúnebres	150.000
8.º Arbitrio por concesiones especiales	2.000.000
	29.100.000

Ayuntamiento de Madrid



A.0003.776*

Arbitrio 1.º

Arbitrio sobre artículos destinados al consumo

	Consigna	Intelecto
	Ptas.	Ptas.
Arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y azules ls. (Ord. 41)	6.000.000	..
Arbitrio sobre carnes frescas y saladas, embutidos y carnes seca (Ord. 42)	5.000.000	..
		11.000.000

Se aprobada con la modificación de
 cada uno de los artículos de consumo la
 consignación fijada por el arbitrio sobre
 bebidas en 700.000 ptas.

Arbitrio 2.º

Arbitrio sobre salones sin edificar

	Consigna	Intelecto
	Ptas.	Ptas.
Indicador de este arbitrio (Ord. 43)	6.700.000	..
Indicador del recargo del 75% sobre este arbitrio, destinado a la construcción de la Parera y riego		

suma en términos
de beneficio y objeto comprendien-
do al pago de los intereses, refi-
dos del capital, de modo
que produzca la cuenta de
anticipos aludida por el pro-
tecto nacional de fomento
al comercio, beneficiarios por
cumplimiento de aquellos
finos.

Concepto	Anticipo
Ptas. (Rs.) Ptas. (Rs.)	
400.000 ..	2.100.000 ..
	2.100.000 ..

Fue aprobado sin discusión

Artículo 3º

Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos

Producto de este arbitrio (Ord.)

Concepto	Anticipo
Ptas. (Rs.) Ptas. (Rs.)	
4.000.000 ..	4.000.000 ..

Fue aprobado sin discusión

Artículo 4º

Arbitrio sobre desigualdades

Producto de este arbitrio (Ord.)

Concepto	Anticipo
Ptas. (Rs.) Ptas. (Rs.)	
6.500.000 ..	6.500.000 ..

Fue aprobado sin discusión



Fue aprobado sin discusión

Artículo 5º

Arbitrio sobre el rendimiento neto de las Compañías
no sujetas a la contribución industrial y de comercio
excepto las de seguros

Concepto	Anticipo
Ptas. (Rs.) Ptas. (Rs.)	
2.000.000 ..	2.000.000 ..
	2.000.000 ..

Arbitrio del 10% sobre el pro-
ducto neto de las explotaciones
mineras, comerciales e industria-
les de las Compañías de todas
clases no gravadas en la con-
tribución industrial y de
comercio, excepto las de seg-
uros, deducido el 10% por par-
tes de admisión y cobranza (Or-
denanza 1º)

Fue aprobado sin discusión

Artículo 6º

Arbitrio sobre la circulación rodada de lujo

Concepto	Anticipo
Ptas. (Rs.) Ptas. (Rs.)	
250.000 ..	250.000 ..
	250.000 ..

Arbitrio sobre circulación de ca-
rros de tracción animal en
calles y de lujo y velocidad (Ord.)

Fue aprobado sin discusión

Artículo 72

Arbitrio sobre pampas fincabras

Producto de este arbitrio
(C. d. 48)

Concepto	Int.
Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
150000 ..	150000 ..
	150000 ..

Fue aprobado sin discusión

Artículo 82

Arbitrio por concesiones especiales

Producto del arbitrio de remi-
cipal del 2% sobre transac-
ciones en los fincabras, anterior
a la ley de Reforma
tributaria de 27 de junio de
1922, y sobre camisas de
cable y gases anti-
cables por la ley de 20 de
agosto de 1926. (Ordena-
za no 48)

Concepto	Int.
Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
2000000 ..	2000000 ..
	2000000 ..

Fue aprobado sin discusión



A.0003777*

343

Capítulo XI Mullá

Artículo único

Producto del papel de veni-
taje para la exacción de
multas que se impongan
como penalidad por infra-
cción de la D.M.

Producto del papel de veni-
taje que se pague a la D.M. de
Urbanos, D.M. municipales
conforme al art. 177 del Estatuto

Producto del papel de veni-
taje para la exacción de multa
impuesta por la Alcaldía
Provincial

Producto del papel de veni-
taje para la exacción de multa
impuesta por infracción del De-
creto de la D.M.

Fue aprobado con la modificación
anteriormente acordada de aumen-
tar la consignación de Mullas de D.M.
Dando en 200.000 ptes.

Concepto	Int.
Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
675000 ..	
1000000 ..	
500 ..	
600.000 ..	2.275.500

Capitulo XII
Mancomunidades
Resumen

	Plas.	Pl.
etc. se corrigera a l'edite	"	"

Pour approbation voir discussion

Capítulo XIII
Entidades menores
Resumen

Stas.	Ch.
11	12

No se conserva el dote

que se guardaba en la biblioteca

Capítulo XIV
Agrupación Porgosa Del Municipio
Resumen

16	16	16
17	17	17
18	18	18
19	19	19
20	20	20
21	21	21
22	22	22
23	23	23
24	24	24
25	25	25
26	26	26
27	27	27
28	28	28
29	29	29
30	30	30
31	31	31
32	32	32
33	33	33
34	34	34
35	35	35
36	36	36
37	37	37
38	38	38
39	39	39
40	40	40
41	41	41
42	42	42
43	43	43
44	44	44
45	45	45
46	46	46
47	47	47
48	48	48
49	49	49
50	50	50
51	51	51
52	52	52
53	53	53
54	54	54
55	55	55
56	56	56
57	57	57
58	58	58
59	59	59
60	60	60
61	61	61
62	62	62
63	63	63
64	64	64
65	65	65
66	66	66
67	67	67
68	68	68
69	69	69
70	70	70
71	71	71
72	72	72
73	73	73
74	74	74
75	75	75
76	76	76
77	77	77
78	78	78
79	79	79
80	80	80
81	81	81
82	82	82
83	83	83
84	84	84
85	85	85
86	86	86
87	87	87
88	88	88
89	89	89
90	90	90
91	91	91
92	92	92
93	93	93
94	94	94
95	95	95
96	96	96
97	97	97
98	98	98
99	99	99
100	100	100

Capitulum XV
Resultat
Resumen

1º Existencia en fin del Ejercicio anterior	100	100
2º Créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados	100	100
Total	200	200



Capítulo XVI
Operaciones intermedias de ingenios
Artículo único

Se les reintegro por importe La Comunidad de Aguas de la pa- rtila de Bover, con el punto del punto de gasto al aplicar definitivamente los que han realizado de acuerdo con la base.	Comarca Pto. n	Intenida Pto. to
	7.03.203	7.4.03.203

Fue aprobada mi documento, con ello se
reintegró al estudio, y aprobación del Comi-
tado de Ingresos, pasando seguidamente
al examen de las Pases correspondientes
al presupuesto ordinario de Puertos e In-
gresos para el ejercicio de 1960, que fueron
aprobados sin modificación en los térmi-
nos que figuran consignados en el
texto de la Comisión Municipal Prepa-
rante del 18 de noviembre último y en
la sesión de una hora ya aceptada en
el momento que se celebró en reunión
entre las de Puertos, que dice así:

"La indemnización por cesantía de vida, une cuerpo a los conceptos que figuran en este presupuesto."

tened vigencia solamente para el año
que el ejercicio siguiente se mencione, el
cual no podrá ser menor de lo que el
municipio acordare libremente lo que el
municipio acordare, por lo que podrá ser
total, disminuida o suprimida por
completo sin que pueda cobrarse nada
alguno por parte del personal. No es
cupo a efectos, de cualquier
de dichos pagos, y será satisfecho
en la medida y forma siguiente: El
personal que percibe sueldo, cobrará
750 pta. anuales, pagados por me-
ses. El personal jornalero, con
una fija que eventual, cobrará a ver-
de dos pta. por día, pagados en
cualquier plazo en que perciba sus
jornales. Para su pago, se formará
libranza independiente de las co-
rrientes."

A continuación se da cuenta de
los siguientes apéndices al presupuesto
ordinario para el año 1943 por parte
aprobados sin discusión ni aumento.

Apéndice nº 1

Capítulo primero - Artículo primero

Censos corrientes

Se reproduce íntegramente el del
año anterior.

Ayuntamiento de Madrid



El Sr. D. ...



A.0003778*

345

Apéndice nº 2

Ingresos - Capítulo I - Artículo 1º

Rentas de bienes inmuebles

Se reproduce el del ejercicio anterior en
la supresión del primer párrafo de di-
chos apéndices en el que se consignaba
el canon de 500 pta. que tenía que coti-
zar la Sociedad Hotel Ritz del Estado por
arrendamiento de terreno, así como también
se reproduce el alquiler del piso, base
de la casa nº 13 de la plaza de los Ilus-
trados, y se eleva a 250 pta. mensuales
el de la tienda ubicada en la casa
nº 145 número uno de la Calle de Fuencarral.

Apéndice nº 3

Ingresos - Capítulo I - Artículo 2º

Producto de los intereses de censo a favor de la

Villa

Se reproduce íntegramente el del
año anterior.

Apéndice nº 4

Ingresos - Capítulo I - Artículo 3º

Intereses de valores pertenecientes a los Establecimientos
de Beneficencia municipal

Se reproduce íntegramente el del
ejercicio anterior.

Apéndice no 5

Ingresos a Capital de 1.º Articulo 5.º

Obras Reritas

Se reproduce el del ejercicio anterior con la sola modificación de suprimir el último párrafo de dicho artículo que dice: "Por el canon de concesión del Puerto Exento del 2% del ingreso bruto."

Apéndice no 6.

Ingresos - Capitales - Artículo 5.º

Venta de Inmuebles

Se reproduce íntegramente el del ejercicio anterior.

Acto seguido se pasa al examen de las Ordenanzas de Exención para el ejercicio de 1942, sometiendo a discusión todas aquellas que, por haber sufrido alguna modificación, exigan la aprobación del Ayuntamiento.

En primer lugar se dio cuenta de la disposición común a todas las Ordenanzas de Exención en la que se reproduce la formulada para el ejercicio de 1942.

Ordenanza no 1

Arbitrio sobre los perros

Se reproduce la Ordenanza del ejercicio anterior con la modificación de la tarifa que a continuación se



expone y la inclusión de una nueva base cuyo texto también se acompaña:

Tarifa

Por cada perro empadronado en virtud de la Ley de 20 de mayo de 1900, en adelante, 15 pta

Por el id. id de una de 200 hasta 250 25

Por el id. id de una de 250 hasta 300 35

Por el id. id de una de 300 hasta 500 45

Por el id. id de una de 500 hasta 750 70

Por el id. id de una de 750 hasta 1.000 100

Por el id. id de una de más de 1.000 en adelante 125.

7.º El pago de este arbitrio de derecho a la vecindad antiepidémica gratuita, cuando por la supervivencia se vuelve ser obligatorio el llevarlo a efecto.

Con las modificaciones consignadas fue aprobada sin discusión la procedente Ordenanza.

Ordenanza no 5

Licencias de apertura y transmisión de dominio de establecimientos comerciales e industriales

Se reproduce la Ordenanza del ejercicio anterior con las modificaciones que a continuación se exponen de la Ley de 20 de mayo de 1900 y el respecto a los derechos que los señores de explotación por los derechos de explotación:

B). 1.º Almacenes al por mayor de

to de Madrid

materiales niflamables o explosivos, o la, señalada, en el nomenclato de todos por R. D. de 17 de noviembre de 1890 como peligrosos, dinamita, nitrato, nitro, nitro, melinita, fitoforos, fulminantes, aceites minerales, alquitranes y otros análogos (estos establecimientos no podran autorizarse mas en la ciudad de Madrid), loas pesada.

2.º Establecimientos peligrosos, salubres o inofensivos, comprendidos en la primera categoría de la R. M. no tengan marcada tarifa en esta y que tengan que instalarse en desdoblado y a 500 metros de cualquier lugar habitado, satisfagan el 20 % de la cuota del Tesoro.

3.º Establecimientos peligrosos, salubres o inofensivos, comprendidos en la segunda categoría de la R. M. reventados en el triénico no 2 de la primera, pagaran el 15 % de la cuota del Tesoro.

4.º Establecimientos peligrosos, salubres o inofensivos, comprendidos en la 3.ª categoría de la R. M. nuevas municipales, enumerados en el estado aneado, pagaran el 10 % de la cuota del Tesoro.

Ayuntamiento de Madrid



Manuel de la Cruz



A.0003.779*

347

J. Danos, banqueros o casa de banca establecidas en Madrid pagaran como anexo a la siguiente escala:

Hasta 10 millones de pesetas de capital desdoblado	10.000
De mas de 10 millones a 25 id.	20.000
De mas de 25 hasta 50 id.	30.000
De mas de 50 hasta 100 id.	40.000
De mas de 100 adelante	50.000

Las mensales o agencias de esta clase de establecimientos cuya casa central radique fuera de Madrid pagaran segun la escala anterior en la misma con el capital que la mensa tenga asignado para sus operaciones, he el caso de no tener asignado capital, tributen por el 5 % del de la central.

2.º Mensales, agencias de Danos, banqueros o casa de banca cuya casa central radique en Madrid pagaran el 5 % de la tarifa anterior, sin embargo de lo que para fijar los derechos el capital afecto a aquellas como mensales, y en el caso de no tener el capital se tomara como

base el 20% del aumento al de la Capital.

2.^a Sociedades o Compañías de seguros o reaseguros a prima, paja establecidas en Madrid, y las Sociedades y Agencias de esta clase cuya base central se encuentre fuera de Madrid, pagaran el 50% de la base 1.^a

3.^a Las sucursales y agencias de las mismas entidades que tengan sus Centrales en Madrid, pagaran el 25% de la repetida base 1.^a

5.^a Bancos o Sociedades cooperativas de crédito 5.000

6.^a Compañías de construcción 2.000

7.^a Sociedades de asistencia médica, farmaceutica, veterinaria etc. 1.000

Quedan exceptuadas las de carácter de beneficencia, piedad o beneficencia

8.^a Sociedades de seguros formadas a base de mutualidad que solo tengan por objeto el aumento o garantía de los obreros, jornaleros, etc. cuyos estatutos estén firmados con la presencia de los Estatutos 1.000

9.^a Sociedades de seguros mutuos de vida, incendio, automoviles, etc.

1.500 aumento de Madrid



1.^a Locales destinados a Comisaría de Hacienda, oficinas de Sociedades, Compañías o Empresas, asuntos administrativos, bancarios, etc.

2.000

11.^a Oficinas particulares destinadas a los mismos asuntos, agentes de seguros que trabajen en la misma, habilitados de clases pasivas, no incluidos en el epígrafe 1.^a de la Institución municipal, y oficinas destinadas a contabilizar o administrar los rentas de establecimientos o edificios que no queden fuera de Madrid 1.000

D/ 1.^a Copias de actas, cuya venta se realice en establecimientos distintos previstos al licenciamiento de apertura

1. ^a 25,00	1. ^a 25,00
1500	1000

2.^a Copias de actas, estenografías, copias, firmas de cera, tratados fantásticos o cualquier otro especie de pasatiempo

500	200
-----	-----

3.^a Testos, cirios, frontones, y cromatogramas

12000	12.000
-------	--------

4.^a Testos, cirios, frontones, y cromatogramas al aire libre, fuera de la vía pública, licencia anual

700	400
-----	-----

5.^a Campos de deportes y velódromos

5000	5.000
------	-------

6.º Fútbol, 1.ª categoría, plaza de Trono

7.º Fútbol 2.ª categoría

8.º Fútbol 3.ª categoría

9.º Café, bares, restaurantes, y demás establecimientos de capataces de presidiarios que no les correspondan mayor suma como derechos de apertura con acceso a la cuota constitutiva del Grupo

10.º Salones de baile

11.º Párcos en vias o jardines antiguos a sala de recreo, licencia anual

12.º Párcos en cafés, salones de té, u otros establecimientos en que la entrada a aquel se autorice mediante una contribución mínima

13.º Clínicas de urgencia de día y de noche, asistencia facultativa, retención

14.º Cuelera de lujo de taxi animal

15.º Licencia para vagancia con lo que, cabiendo, en 20

12.º 20.º
20.º 1.º
Pta. Pta.

25.000 25.000

5.000 5.000

1.100 1.100

6.000 6.000

6.000 6.000

1.000 1.000

4.000 4.000

1.000 1.000

600 600

600 600

Ayuntamiento de Madrid



Manuel de Pineda



A.0003780

349

(La licencia se expedirá a nombre del interesado establecido aunque el edificio esté construido para dicho fin)

16.º Casquerías

17.º Despedidos de billetes de metales instalados en lugar distinto al en que se celebran estos

18.º Despedidos de billetes de autoservicio, y camiones de línea, aunque estén instalados dentro de otros establecimientos, provisto de la correspondiente licencia de apertura

19.º Almacenes o depósitos temporales destinados en determinadas épocas del año para conservar la fruta hasta su comercialización anual

20.º Clínicas de asistencia de día

21.º Tabernas de alcoholados en aguardiente

12.º 20.º
20.º 1.º
Pta. Pta.

200 200

1.000 500

600 600

1.000 200

2.000 1.750

2.000 2.000

Nota. - Una vez unidos el alero de un
co a otro a que se refieren las liras 53. 64.
8^{as} de esta tarifa en ordenanzas anteriores
vez los intervalos vendrán obligados
a pender de nueva licencia con arreglo
a la ordenanza que está en vigor.

Las cruces que figuran en la ta-
rifa de la presente Ordenanza se
elevarán en un 5% al practicar las
liquidaciones, cuyo 5% será la parte
pasar que se asigne a los técnicos
municipales, por inspección y verifi-
cación, en virtud de la autorización que se
les hace en el Reglamento aprobado
por la Real Comisión Municipal
Permanente en 7 de febrero de 1881 para
los sancionados por el Ayuntamiento
Bueno en sesión del mismo día.

Con la modificación compuesta
fue aprobada sin discusión la presente
Ordenanza.

Ordenanza n.º 8

Servicios del Laboratorio Municipal de Higiene

En virtud de la facultad concedida
a los Ayuntamientos por los artículos
360, apartado A), y 368, apartado 1) D)
m), del Estatuto Municipal, se acuerda
establecer de veleros, tanto por los ser-
vicios del Laboratorio de Higiene como



servicio a los siguientes

Bases

1.º El Laboratorio Municipal, órgano sani-
tario de acción del Ayuntamiento, realiza
servicio con carácter oficial y particular
obligatorio y a petición voluntaria, gra-
tuito y de pago.

2.º Serán considerados como oficiales
y están exceptuados del pago de los de-
veleros que se figuran en la tarifa de la
presente Ordenanza los que se piden por
orden de la Alcaldía Presidencia, Comen-
do de Alcaldía o Autoridades, y los que se
realicen en establecimientos de benefi-
cencia y de caridad, así como los que se
practiquen en reuniones u objetos pro-
cedentes de servicios gratuitos, siempre
que estos análisis no se realicen con fi-
nes industriales.

3.º Los análisis y servicios que se reali-
cen con carácter particular se dividirán
en voluntarios y obligatorios, por ser-
vicio u gratuito o de pago.

4.º En palatitos los análisis anali-
ticos y reconocimientos solicitados
por los vecinos de Madrid, sin opor-
tuna que a la calificación de la reser-
va presentada, y los servicios de vacu-
nación y antivenéreas, así como los

de desinfección y desinsectación que se p
ten a la eliminación de enfermedades
contagiosas, siempre que el alcohol
la casa en que se realice el censo, o
que viva la persona que lo recibirá, re
niferán a 130 ptes.

6.ª En el pago los análisis cual
itativos y cuantitativos especificados en
la correspondiente tarifa, y los que
se piden que con arreglo a la
de esta Ordenanza no tengan tam
vamente concedida exención de
velos.

6.ª Son obligatorias las sumas de
vigilancia e inspección de los locales
que se ejerce alguna industria que
la permanencia de las personas que
ella concurren, o por las consumi
as que en ellos se realicen, y luego
pueden atender de una manera
anal y periódica a prevenirlo de
fuerzas enfervor de la higiene, vi
de obligados los industriales a
que a ellos afecte, adoptar y ex
cutar las medidas que en este se
se les impongan, cuyo incumpli
miento llevará aparejada la re
cción que, a propuesta del Director
del Laboratorio, acuerde la Alcaldía



A.0003781*

351

ordenada.

7.ª Los análisis que se realicen de ofi
sido se pagaran por el industrial intere
sado cuando resulte de los mismos
adulteración en los productos.

Analisis de alimentos, bebidas, de
productos que intervengan a la higiene
y a la seguridad pública

En el Laboratorio se practican aná
lisis:

a) De toda clase de alimentos, bebi
das, condimentos.

b) De aquellos objetos que, como pape
les, piquetes, alineaciones, etc. puedan
tener acción sobre la salud pública por
su coloración, presencia de metales
tóxicos u otras causas.

c) De aquellas otras materias que,
no perteneciendo a ninguno de estos
por, puedan, por causas de conservación
los condimentos, ser peligrosas para la
seguridad personal, como los petisitos.

d) De productos de insecticidas.

e) Ademas se practican reconocimien
tos de todas clases de alimentos
de procedencia animal o vegetal, can

Mano de la Alcaldía

to de Madrid

nos, aves, pescado, setas, etc.)

f) También se analizan productos marítimos, siempre que se presenten a petición de facultativos.

g) Se practican cuantos análisis y reconocimientos disponga la Dirección Provincial para la resolución de problemas de orden administrativo, y otros relacionados con la higiene y seguridad personal.

h) La expedición de análisis por análisis y reconocimientos practicados en el Laboratorio y comprendidos en la tarifa de esta Inspección se integran en los límites municipales.

Los certificados que expedan el Laboratorio no dan fe más que de la muestra presentada, para un reconocimiento o análisis.

Análisis gratuitos

Participamos en toda clase de mutaciones especificadas en la tarifa vigente para los análisis de pago.

Análisis de pago

Aguas. Análisis desde el punto de vista de su potabilidad y pureza química. 250

Análisis desde el punto de vista bacteriológico 450

Apuntamiento de Madrid



Análisis con sujeción al R.D. de 22 de octubre de 1903

Análisis de las minas medicinales (enuntiativas según Presencia) 1.500

Análisis de las minas medicinales (completas) según los casos y intervención de las mismas el Director Jefe del Laboratorio fijará la correspondiente tarifa, siendo la mínima la de 3.000

Análisis de las minas medicinales determinados por separado elementos químicos; según de los que a trate, cada uno de 50 a 100

Investigación de elementos patológicos, cada uno 100

Apurados para la purificación del agua. Compulsación de su eficacia 500 a 1.000

Hielos. Análisis desde el punto de vista de sus condiciones para el consumo (químico y bacteriológico) 500

Aguas gaseosas y bebidas refrescantes. Análisis desde el punto de vista de su condici6n para el consumo (químico y bacteriológico) 600

Determinaciones aisladas: cada una 100

Alcoholes. = Determinación de su pureza y grado alcohólico

Aguardientes, licuores, aperitivos. = Análisis desde el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo

Determinaciones aisladas, cada una

Harina, pan, pasta para sopa, pastelería y productos similares. = Análisis desde el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo.

Determinaciones aisladas cada una

Leches. = Análisis completo: químico y bacteriológico

Análisis desde el punto de vista químico

Análisis desde el punto de vista bacteriológico

Determinaciones aisladas, cada una

Leches condensadas. = Análisis desde el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo, en sus envases, etc.

Leche de nodriza. = Análisis desde el punto de vista de sus condiciones sanitarias



A.0003782*

353

Leche condensada. = Análisis desde el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo

Determinaciones aisladas, cada una

Mantequilla de vaca y grasas alimenticias. = Análisis desde el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo (químico y bacteriológico)

Determinaciones aisladas, cada una

Aceites alimenticios. = Análisis desde el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo

Azúcares, miel, jarabe y productos de confitería. = Análisis desde el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo

Determinaciones aisladas, cada una

Café y verde y tostado. = Análisis desde el punto de vista de sus condiciones para el consumo

Café y verde y tostado. = Análisis desde el punto de vista de sus condiciones para el consumo

Café y verde y tostado. = Análisis desde el punto de vista de sus condiciones para el consumo

Café y verde y tostado. = Análisis desde el punto de vista de sus condiciones para el consumo

Café y verde y tostado. = Análisis desde el punto de vista de sus condiciones para el consumo

Ptas.

15

130

50

120

50

100

130

50

100

to de Madrid

Té y similares. = Investigación de su pureza y condiciones para el consumo
Sucedáneos del café y té. = Análisis desde el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo

Inyección de café té o de sus sucedáneos.
Investigación de sus condiciones y presencia de toxina

Chocolato y cacao. = Análisis desde el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo, o antinutrición de su fórmula

Azafrán, pimienta, pimentón y demás condimentos y especias. = Análisis desde el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo

Vinagres. = Análisis desde el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo

Determinaciones aisladas: cada una

Conservas de todas clases. = Extractado de carne, etc. = Análisis desde el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo

Carnes de todas clases, aves, pescados, crustáceos, mariscos al estado fresco, embutidos, setos, porcelizos, verdurales, frutas, semillas

100

100

100

100

100

100

100

50

100



Alf. de Alvarado

Alimenticios, hueros, etc. = Investigación de sus condiciones para el consumo, de determinando la naturaleza de sus alteraciones

Materiales tóxicos. = Determinación de su presencia en los alimentos, bebidas, ensares, condimentos, salsas, platos de verdurales, papales, melancólicos, calderas de infusión alimenticia de metal, bano; cada metal

Antisépticos. = Determinaciones en los alimentos

Materiales colorantes para alimentos. = Análisis desde el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo

Papales, juguetes y telos. = Determinación de los colorantes perjudiciales

Jabones. = Análisis desde el punto de vista de sus condiciones generales, determinando su composición cuali y cuantitativa

Cejas. = Análisis desde el punto de vista de sus condiciones generales y antinutrición para su uso

Productos de perfumería incluyendo jabones sanitarios y de tocador. = Análisis cualitativo y cuantitativo, determinando sus condiciones higiénicas

100

100

100

100

100

100

200

75

100

Productos desinfectantes. - Analisis desde el punto de vista químico, bacteriológico, determinando sus condiciones y valor microbiciológico.

Productos dietéticos. - La creta que se divergen por análisis e informes, son siempre fijada por el Director Jefe del Laboratorio Municipal, no pudiendo ser nunca referidos a

Observaciones.

Primera. - Cualquiera objeto o material presentada para un análisis no se halla en la tarifa anterior, se han clasificados por analogía, a juicio del Director Jefe del Laboratorio Municipal.

Cuando una muestra de leche, uvas, se trata de análisis e informes con fines industriales o sanitarios, la creta será fijada por el Director Jefe del Laboratorio Municipal, no podrá ser nunca inferior al doble de la tarifa ordinaria.

Segunda. - A los informes, se ven comitentes, etc. de aparatos de refrigeración a la leche, se les impone el precio que, a juicio del Director

de Madrid



M. J. J. J. J.



A.0003783*

355

del Laboratorio se estime procedente.

Tercera. - El sobrante que queda de las muestras analizadas, calificadas como de buenas condiciones, se devuelve en el acto de entregar el certificado, si el interesado lo reclama. El sobrante de la que se califican como malos, quedará en depósito en el Laboratorio durante el tiempo que prudentemente juzgue la Dirección.

Cuarta. - Cuando se deseen copias de las certificaciones expedidas, por la Dirección del Laboratorio, deban abonarse, además de la pólibra, diez pesetas por cada una, en concepto de devuelto y un timbre municipal de 0'75 pta., cuando la certificación sea para uso de propaganda, abonada por cada una el 50% de los devueltos establecidos en la tarifa.

Análisis de productos mariscos

MATERIAS PECIAS. - Investigación de la sangre, pus, grasas, bilis, pigmentos, parásitos, bacterias, protógenos (análisis completo)

Pta

100

	Plas.
Determinaciones aisladas: cada una	25
Orinas. = Análisis completo	60
Determinaciones aisladas: cada una	25
Chuscos. = Análisis completo	100
Determinaciones aisladas: según número de	25 a 50
Jugo gástrico. = Análisis completo	100
Determinaciones aisladas: según número de	25 a 50
Espitos. = Examen microscópico	25
Investigación experimental	150
Sangre. = Investigación del paludismo y demás parásitos de la sangre	50
Hemocultivos	100
Examen hematólogo (fórmula hemoleucocitaria)	50
Examen diagnóstico (reacción de Wassermann,梅林氏, etc)	100
Reacciones de aglutinación o precipitación de un suero	50
Proteínas difíceles. = Investigación del bacilo diftérico	50
Parásitos de la especie humana. = Investigación	50

ayuntamiento de Madrid



	Plas.
Tumores. = Análisis histológico	100
Pituitas, mucosidades, líquidos gástricos, etc. de vaciados, planificables, mucosidades y pus	50
Otros productos patológicos. = El Director de el Laboratorio queda facultado para valorar los análisis que se pidan, según la naturaleza del producto y determinaciones voluntarias.	

Observaciones

Estos análisis solo se practicarán a petición de los señores Medicos en la que conste de una manera precisa el objeto del producto analizado y los datos que se desean.

La tarifa de análisis de productos microscópicos será aplicada para todos aquellos que no sean pedidos por los señores de la Concejalía municipal o por los establecimientos municipales.

La vacunación contra la viruela será siempre gratuita. La de las de otras infecciones será gratuita cuando sea motivada por decisión de la Corporación en interés de la salud pública.

En caso contrario, y tratándose de personas privadas, abonará por cada tratamiento, 25 pta.

Servicio antirrábico

Tratamiento preventivo de la rabia, a cada persona

Id. id. a los animales, cada uno

Vacunación de un perro contra la rabia, si no se declara obligatoria

Vacunación de los animales de gran talla, contra la rabia, cada uno,

Diagnósticos histológicos de la rabia de un animal

Observación de la rabia de un animal en el Parque (estancia de 13 días)

Id. id. de animales de gran talla, en el Parque (estancia de 13 días)

Id. id. de animales, apesores, o sospechosos, observados fuera del Parque, previo autoinoculación de la vacuna tipo del Laboratorio

El importe de las estancias podrá ser variado por el Director. Tipo del Laboratorio es la cantidad de la alimentación así lo exige

Servicios sanitarios - Desinfección y desinsectación

Por cada 75 m³ o fracción, a una concentración de 5 gramos de formalina por metro cúbico



A.0003.784*

357

Por cada m³ que se abre a la pública capacidad

Por cada 75 m³ o fracción, a una concentración de 8 gramos como mínimo de anilina disueltos

Por cada m³ que se abre a la pública capacidad

Desinfección de locales, en volúmenes, antisépticos, por cada a los metros cuadrados de superficie, o fracción

Por cada m³ de m³

Servicio en los Parques

Desinfección de aguas, calderas y efectos de uso, por el vapor de agua, gas, o alcohol

Quando se usan medios antisépticos

Quando se usan una antiséptica

Desinfección de vehículos, cada uno

Quando la ropa, calzado, efectos de uso están destinados a la venta, abarcará por cada pieza

Observación y desinsectación de locales, antenas, como abarcará

casas particulares, villas, etc.: por cada metro de capacidad superficial

Arbitrios municipales

Por traslado de un edificio de la finca del Municipio municipal, sin que en la casa en que habita pague alquiler alguno

Por id. id. de una de 25 a 50 pta.	20
Por id. id. de una de 50 a 75 "	40
Por id. id. de una de 75 a 100 "	50
Por id. id. de una de 100 a 150 "	75
Por id. id. de una de 150 a 200 "	100

Por id. id. finca del Municipio municipal, por cada kilómetro cuadrado de la finca, y repeso

La cuota fijada en el último epígrafe podrá ser elevada en la cantidad que las circunstancias aconsejen

Quedará a cargo de pago los alquileres por traslado de las personas que habitan en viviendas con alquileres, no excedan de 150 pta. al mes, siempre que no sean trasladados a otros establecimientos que los beneficiarios y gratuitos, sean de responsabilidad del pago de este ar-

Por

0.75

20

40

50

75

100

2



bien los alquileres a cuyo nombre este el contrato de la casa.

Servicios obligatorios

Los servicios de inspección y vigilancia a que se refiere la base 6.ª de la presente Ordenanza, se liquidará con arreglo a las merced

Tarifa

	Por
Casas de pension o hospedaje, con alquiler inferior a 200 pta. anuales	25
Id. id. con alquiler de 200 pta. o más	75
en adelante	40
Posadas o paradores	50
Tabernas	60
Danzas, churrerías, churrerías	50
Exposiciones de libros	100
Palcos	25
Exposiciones de papeles	100
Palcos de embustidos	100
Exposiciones de trapos, panderas, etc.	100
Casas de compra y venta de industrias	100
Industrias	100
Industrias, mineras, etc.	100
Palcos de baile público	200
Hotels, restaurantes, cafés, etc.	125
Exposiciones y palcos de té y pasteles	
Exposiciones con palcos para consumo	
Exposiciones	
Casas de consumo o de venta	

cuyo alquiler no exceda de dos reales anuales.

Id. el cuyo alquiler exceda de dos reales, anuales.

Para la ejecución de esta ordenanza se confeccionará una matrícula en la que constará el número de las viviendas pasivas.

Se procederá a la cobranza de los cuotas que con arreglo a la presente tarifa corresponde a los obligados, pague por veinte y en la misma forma que se realizaban las de la anterior ordenanza previsional.

Esta Ordenanza regirá durante el ejercicio económico de 1943, y sucesivos, mientras el Excmo. Ayuntamiento no acuerde su modificación al aprobar los correspondientes presupuestos o conserven las mismas tarifas retrocedidas en el art. 225 de la Ley de Municipal.

Se aprobada en sesión de 11 de Mayo de 1943.

Ordenanza n.º 10

Protección sanitaria del Matadero y Mercado de ganado

Se reproduce la del ejercicio anterior excepto excepto en lo referente al



A.0003.785*

259

Grupo A

Mercedo y Matadero de aves

Menores para aves de exportación

Por cada gallina, gallo, pollo, etc.	0'15
Por cada pavo	0'50
Por cada pato	0'20
Por cada par de pichones	0'10

Incluye de limpieza y matanza para todas las aves consumidas en Madrid:

Por cada gallina, gallo, pollo, etc.	0'40
Por cada pavo	0'90
Por cada pato	0'50
Por cada par de pichones	0'40

Incluye de empacado por aves: por vacíos:

Por cada metro cuadrado y cubo permitiendo un máximo de 25 metros cuadrados	0'25
---	------

Con las precedentes modificaciones y en consecuencia se aprueba la Ordenanza

Ordenanza n.º 11

Aprobación de los servicios de los Mercados de la Villa

Se reproduce la del ejercicio anterior con las modificaciones siguientes:

Mercedos Centrales de Frutas y Verduras

Detalles de la Comisión

Frutas frescas o secas, verduras, y hortalizas de todas clases al quilogramos	Ptas
Potatoes (previniéndose en el Mercado de la Calabaza) id	0'12
	0'12

Servicios de Cámaras Prizgovificas de todas las

Mercedos municipales

Tarifa A.

Carnes frescas

	Ptas
Por cada mudo de vaca, día	1'50
Por cada ternero, día	1'50
Por cada media ternero, día	1'25
Por cada cordero, día	0'40
Por cada cordero, día	1'50
Por cada medio cordero, día	1'25
Por cada hilogramos de carne muerta (plato de rito diario)	0'10

Fres, casa

Por cada ave, día	0'10
Por cada pavo, día	0'15
Por cada par de conejos, día	0'10
Por cada par de perdices, día	0'10
Por cada liebre, día	0'10

Pescados

Por cada caja hasta 25 kg., día	1'25
Por cada caja de 25 a 50 kg., día	

Alcaldía de Madrid



Por cada caja de 51 a 60 kg., día	Ptas 1'75
Por cada caja de 61 a 70 kg., día	2'00
Por cada caja de 71 a 80 kg., día	2'25
Por cada caja de 81 a 100 kg., día	2'50

Shuevos

Por cada caja de 1440, día	0'25
Por cada caja de 1080, día	0'20
Por cada caja de 720, día	0'15

Leche

Por cada cantaro, día	1'50
-----------------------	------

Panta, verdunas

Por cada buulto, día	0'25
Por cada cajón de fresa o fresa, día	1'10

Con las precedentes modificaciones
fue aprobada sin discusión la Ordenanza

Ordenanza nº 14

Aproachamiento del servicio de extinción de

incendios

Se reproduce la del ejercicio anterior
con las alteraciones siguientes

Tarifas

Trabajos realizados por el servicio
contra incendios en sitios y utilidades
de particulares.

Personal por hora o fracción de hora
de prestación de servicios.

Carpenterías 9 Ptas

Chofers
Dauheros

Materiales para obra o reparación de
obra de funcionamiento.

Autotranque

Autotranque

Autotranque con motor de explosión

Autotranque con motor eléctrico

Cable electromantillado

Autotranque de 25 a 45 metros

Pieza de mangueira de 40 mm

y 10 m de longitud con inclusión
de vacuación, piezas de tornos y con
sancionto

Por asistencia en cada una de
las de elecciones

En la prestación del servicio a favor
del término municipal de Madrid
se aboracaron los derechos por el
tercerito respectos, además de los
gastos de colación por obra que
figura en la tarifa anterior, los que
recomienda mas sobre por cada 100
metros o fracción, conforme a lo siguiente

Tarifa

Materiales de la Dirección

Ayuntamiento de Madrid



A.0003786*

Autotranque de primera salida con
incluición de extinción y salvamento

Autotranque

Autotranque

Autotranque

Autotranque

Autotranque

Autotranque

Autotranque

Autotranque

Autotranque

Autotranque

Autotranque

Autotranque

Autotranque

Autotranque

Autotranque

Autotranque

Autotranque

Autotranque

Autotranque

Autotranque

Autotranque

Autotranque

Autotranque

Autotranque

Autotranque

Autotranque

Autotranque

Autotranque

Sta.

25

20

20

25

18

15

10

La tarifa es como presupuesto a
los trabajos especiales y de emergencia
será determinación en cada
caso por la Junta del servicio de
incendios, teniendo en cuenta las
dificultades, riesgos, depósitos de
material.

Con estas modificaciones queda
probada y se discutió la presente
Ordenanza.

Ordenanza n.º 14

Obras en la República

Se reproduce la del servicio de
incendios con las modificaciones
en las Datas:

6.º Aparte de las cantidades
dadas en las tarifas, podrá obligarse

al abono de los materiales que en la apertura del pavimento se consumen o desperdician siempre que con cuidado especial hubiera podido evitarse esta rotura, que viene a aumentarse el tanto que al Ayuntamiento le representa las obras de tapado.

En su virtud, todas las Compañías, empresas o entidades (concedidas o no) y particulares vienen obligados al pago de la refenda, restitución o compensación, cuyas liquidaciones se asistían a las tarifas de esta Administración, incrementadas con el pago de los derechos, o plida de los materiales de que antes se ha hecho mención.

Todas las aperturas de pavimento que se ejecuten con el fin de instalar, mejorar o corregir servicios públicos municipales, tendrán una bonificación del 50% en los cuantos que se fijen por cada metro cuadrado de tapado.

Cuando excepcionalmente, por la naturaleza de las obras, pudiese interesar al Municipio que los trabajos de pavimentación los realice la entidad o el propietario



Propuesta de modificación

362
las que haya determinado el pavimento se autoriza a la D^{ta} de Vías Públicas desde cuenta inmediata a la D^{ta} de Hacienda, para que pague a las personas o al particular, siempre que las mismas se hallen con castas de las científicas a las que hubiera de emplear el Municipio ni el de ejecución.

7.º Las Compañías, empresas, entidades y particulares, que realicen obras en el subsuelo de la vía pública cubren con los materiales apropiados para la pavimentación en forma de canchales, los menores materiales posibles, al tránsito público, y procurando facilitar el tránsito, para lo cual retiraron diariamente los productos que provienen de las obras que no puedan ser utilizados en la reposición del pavimento.

El maltrato de las tierras convecidas se efectuará convenientemente para que el pavimento que el Ayuntamiento ha de reponer en tiempo un perfecto estado, siendo responsable a la Administración que pueda sufrir por causa del mal maltrato.

10.º Se incluye el siguiente párrafo

Desgraciadamente se disminuyen las cantidades que puedan resultar satisfactorias en sus
11º Uno de los párrafos que la ley
que queda redactado en la siguiente
forma:

Podrán ante el Sr. D. Teniente por
los lucemanos como para dichos
tranquilos, las obras necesarias para
la reconstrucción de las mismas
siempre que no lleven a gravarse
sino alguna modificación esencial.

13º Supr. modificación en los párra-
fos siguientes:

En todas las aperturas de cala
durante el tiempo transcurrido
desde que se inició la rotura del pa-
vimento hasta 48 horas después de
haberse comunicado por escrito a
la D. n. de Vía Pública, en contra
de la cala en condiciones de ser re-
ducida su pavimento, por haber sido
rehabilitado o reparado el servicio.
La motivación, rean de cuenta del
interesado la vigilaancia, coloca-
ción de indicaciones, luces, etc. a
de evitar accidentes y robo de
de materiales, con motivo de la
menor cala, siendo la
cantidad peticionaria representada



F. de S. S. S. S. S.



A.0003787*

de cuanto pudiesen producirse por
cumplimiento de esta obligación.

El interesado se le concederá un
plazo de quince días para presentar
las reclamaciones que estime oportu-
nas sobre dicha liquidación en
la Administración de Rentas, trans-
curridos los cuales, sin haberlo
efectuado tendrá un plazo de diez
días más, siempre a partir de la fecha
de la notificación, para hacer el
alanco a que le cubre lugar, y trans-
currido este último plazo sin
verificarlo, se procederá contra los
mismos por la vía de apremio.

En la parte relativa a Tarifas, el
primer párrafo queda redactado
en la forma siguiente:

Todas las obras que afecten a pa-
vimentos construidos o repa-
dos dentro de los últimos cinco
años, devengarán como compen-
sación al mayor daño ocasionado
un aumento de un 100%
sobre estas tarifas de indemniza-
ción por tapados, produciendo los

solicitantes reclamarán sobre este aumento en la forma plausa que se determinará en la D. O. 13.ª de esta misma Ordenanza y lo extienda por individualmente aplicable. En ningún caso se afectará la liquidación por cantidad superior a sus metros lineal o cuadrado.

Con las anteriores modificaciones quedará aprobada la Ordenanza 19.

Ordenanza n.º 20

Apropiamiento del suelo, vuestro y subsuelo de la vía pública y terrenos del convecio

Se reproduce la del ejercicio anterior por con la modificación siguiente:

Régimen

1.ª Queda excluida de la aplicación de las tarifas que figuran en la presente Ordenanza la totalidad de los elementos cuyo propósito, tanto empresas o particulares, celebran convenios con el Excmo Ayuntamiento.

2.ª Las empresas, entidades o particulares, explotadores de servicios que utilicen el suelo, subsuelo o vial de la vía pública con sus instalaciones, podrán satisfacer los derechos y tasas que les correspondan, bien aplicándose las tarifas que figuran en la presente Ordenanza o en la forma



Manuel de los Angeles

364
autorizada por el art.º 278 del vigente Estatuto Municipal, para lo cual se podrá convenir dentro de los límites que se fijan en el art.º 1.º de la Ley del Regimiento de Hacienda Municipal, la cuantía de la participación del Ayuntamiento en los ingresos de aquellos.

6.ª Se le conviene que la participación del Ayuntamiento se deduzca de los ingresos brutos, se entenderá que lo es a este efecto, el importe en metálico o valores equivalente a metálico de unenta años. Con las empresas por todas sus explotaciones dentro del término municipal que por su naturaleza dependan o estén en relación con el aprovechamiento del suelo, subsuelo o vial de la vía pública. Los servicios prestados por las empresas no se entenderán nunca gratuitos con excepción del llamado consumo propio.

Con respecto a la Compañía Telefónica de España, de la que se reproduce la del ejercicio anterior a excepción de la correspondiente al Ramo de la Est. que se supone por haberse vendido al Ayuntamiento.

Con respecto a la Compañía Madrileña de Telefonía, queda vedado en la forma

una siguiente:

15.- A partir de la vicenda de la p
la Ordenanza, la Compañía Metropolitana
tendrá satisfechos los derechos
tasas a que está obligada por los aque
cimientos de la vía pública p
momentos o temporales, que min
librando en la forma autorizada p
el art. 378 del libro II del regente
to Municipal, o sea participando
Ayuntamiento en los riesgos que
terga con su explotación dentro de
planning municipal.

16.- La cuota de la participación
será la del 175 % de los beneficios
pueden de la Empresa, obtenidos en
ejercicio anterior a que esta Ordena
za se refiera.

Dichos beneficios líquidos es del
monstran de acuerdo con las liqui
ciones que practique la Hacienda
ca, liquidándose el citado tanto por
ciento sobre el impuesto de la base y
la Hacienda pública fija para
liquidaciones provisionales o defi
tivas, obligatoria de la citada base
que la Compañía califica por cu
de tarifa 3ª, sin recargos, con exen
de multas ni los habiese.

Ayuntamiento de Madrid



[Handwritten signature]



A.0003788*

365

Para realizar la liquidación de
la participación correspondiente al
Ayuntamiento, queda obligada la
Compañía Metropolitana de Madrid
a dar cuenta a la Corporación munici
cipal de la liquidación provisional que
de los beneficios del ejercicio anterior
haya presentado a la Administración
21 meses dentro de los 15 días seguien
tes a la fecha de la presentación, anen
mo deberá dar conocimiento al Ayun
tamiento, dentro del mismo plazo de
la práctica de la liquidación defi
nitiva, a los efectos de que, por parte de
la Corporación municipal se haga
la liquidación complementaria.

Con las modificaciones consi
gnadas fue aprobada sin discusión
la Ordenanza R.D.

Ordenanza nº 27

Motas, valadores, sillas, etc. en la vía pública

Se reproduce la del ejercicio anterior
con dos modificaciones. En esta Ordena
anza que consiste en suprimir la bo
nificación del 5% que se concedió en
la Ordenanza para 1962 a las instal.

crimes de violadores nocturnos por el año
so que de esta concesión se ha hecho
se concede la del 50 % en sustitución
del 33% a los violadores, que se sitúan
en el Parque del Retiro en atención a
que el horario de verano reduce las
horas de explotación.

Con esta modificación, fue aprobada
la mi división la procedente Admón.

Ordenanza n.º 31

Tracción urbana

Se reproduce la del ejercicio anterior
con la modificación de que se rebaja
la cuota de licencia para los coches
civiles de licenciatas a 12 pts. al 25 que
han satisfecho durante el ejercicio
de 1942, en atención a que se ha obser-
vado que estos vehículos los utilizan
como en la actualidad personas de
poca capacidad económica para
resolver la dificultad de los trans-
portes.

Fue aprobada mi división.

Ordenanza n.º 43

Aditivos sobre solares sin edificar.

El Excmo. Ayuntamiento, en uso de
la autorización concedida por el artícu-
lo 280 del Estatuto Municipal aprobado
de por decreto de 8 de marzo de 1924,



366
acuerdo que continue establecido el auto-
ritativo sobre los solares sin edificar sitúa-
dos dentro del término municipal, que
se regirá por las siguientes

Bases

Términos objeto de gravamen

1.ª Son amplexos a lo establecido en el
art.º 7 de dicho Estatuto, en relación
con el art.º 2º del art.º 286 del mismo, y
de conformidad con lo dispuesto en las
reales cédulas de 12 de junio, y 26 de no-
viembre de 1925, tendrán la considera-
ción legal de solares, a efectos del arbitrio.

A) En el caso de la población, todos
los terrenos situados en el mismo,
cualesquiera que sea su valor, aparcado
muerto, destruido, y no siendo alguno de
las condiciones que para su explotación
señala la ley de 16 de esta Admón.

B) Fuera del caso de la población, to-
dos los terrenos cuyo valor convenga
en venta exceda del duplo de capital
sobre la renta que fuesen susceptibles
de producir, supuesto su aprovechamien-
to agrícola, y en las condiciones pre-
vistas para la evaluación de la riqueza
rústica.

La tasa del interés aplicable a la
capitalización referida será la comu-

en la localidad. La determinación de esta tasa competirá siempre al Ayuntamiento, previo informe de los Regidores, de la propiedad de los dispositivos respectivos.

Base de arbitrio. - Tipos de pavimentos. - Personas obligadas al pago. - Muebles y cosas de coladura.

2.ª La base del arbitrio será el valor del terreno que se acenta por el propietario respectivo en las declaraciones si no fuere inferior al que aparezca en el índice de valoraciones, esto se comprenderá en el valor del terreno el de las edificaciones, e instalaciones de canalización provisional que existan en el mismo.

3.ª Todo propietario de terreno declarado en el término municipal está obligado por decreto ley de 1.º de mayo de 1926 a presentar una declaración con anexo al formulario que se facilitará por la oficina del arbitrio, a la que acompañará un plano del solar inscrito por arquitecto del Colegio Oficial en la forma que se indique por la Jefatura Fiscal, en el cual no tendrá validez el alto presentado. *Aplicación*



A.0003.789*

367

declaración se remitirá a la Jefatura Fiscal, la que presentará su aceptación o rectificación en lo que afecte a imperfección y errores, no pudiendo en estos casos volver a los que figuran en el índice de valoraciones, que se encuentran en vigor.

La asignación de la imperfección y valoración de un solar que esté declarado con la declaración del propietario no podrá ser ninguna.

4.ª El tipo de gravamen será el 5 por 100 del valor asignado al solar.

5.ª Están obligados al pago de la cuota de este arbitrio, los propietarios de los solares, o sus representantes legales, y en su caso el dueño del dominio útil, pudiendo, sin embargo, el del dominio directo verificar el pago de las cantidades debidas por aquel frente al día inmediato anterior al fijado para la subasta en caso de morosidad.

6º. - Las ventas del arbitrio se harán también devengadas por docenas de tres, iguales, vendidas el día 1º de cada mes, comenzando, para los terrenos que hubiesen devengado antes como edificios por tributar desde el trimestre siguiente al que se produjera la base por este último concepto.

7º. La recaudación se verificará por trimestres, durante el segundo mes de cada uno, por medio de recibos nominativos, y a domicilio.

Precedimiento para la extinción superficial de los solares. - Precedimiento para el avalúo de los mismos. - Padrón contributivo.

8º. Presunta la declaración del propietario por el vecindario de los solares, como antes se dice; será remitida la auto requerido a la Real Academia Fiscal, se procederá por este con todos los medios de que dispone a proponer la aceptación o modificación de la superficie del solar declarado, así como a la comprobación del valor declarado, aceptándolo si fuere superior al que se reciese en el índice de valoraciones.



en agua y fijando el de éste en caso contrario.

9º. Para fijar la superficie del solar como en valoración, y resolver las reclamaciones que esta pudiera producir podrá exigirse por la Real Academia Fiscal que se presente por el interesado plano a la escala que se indique, distanciado, acotado, orientado en relación con las más próximas y próximas, acotado con sus fincas y con la conformidad de los colindantes, así como los títulos propiedad o certificación de la inscripción en el Registro.

10º. Apurada la superficie, y valorada del terreno por la Real Academia Fiscal, se notificará al propietario para que en el plazo de quince días comparezca desde el siguiente a la fecha de la notificación, pueda por sí o por sus representantes legales, impugnando por escrito, exponiendo en la misma, las razones en que se fundamente para la impugnación, acompañando certificado suscrito por un arquitecto del Colegio Oficial en el mismo sentido.

11º. Cuando los propietarios o sus

representante impugnare la enajenación o valoración de los solares que les hubiese fijado, se requerirá un informe de la Jefe de Hacienda a fin de que, con vista de lo alegado, promueva se rectifique o ratifique los valores o exprese por qué se reclaman elevando la reclamación a la Junta de Hacienda para que ésta promueva a la Jefe de Hacienda la continuación o elevación de la reclamación, comunicando la resolución de dicho acuerdo que recaiga a los interesados a los efectos de que puedan interponer los oportunos recursos.

12.ª Queden los solares que en la actualidad figuran incluidos en el catastro del año 1942 serán sometidos para proceder a aprobarlos sus valores al que figure en el índice de valoraciones, aprobados para el fin de 1943-45, y una vez concluida la nueva matrícula, se dará lugar en el año siguiente, en agosto al público durante un mes de quince días, en el cual los que se encuentren perjudicados podrán interponer los recursos que a continuación

Ayuntamiento de Madrid



12.ª Queden los solares que en la actualidad figuran incluidos en el catastro del año 1942 serán sometidos para proceder a aprobarlos sus valores al que figure en el índice de valoraciones, aprobados para el fin de 1943-45, y una vez concluida la nueva matrícula, se dará lugar en el año siguiente, en agosto al público durante un mes de quince días, en el cual los que se encuentren perjudicados podrán interponer los recursos que a continuación



A.0003790*

369

comenza en la forma que se establece en los casos anteriores.

13.ª Sin perjuicio de las resoluciones que recaigan en los recursos que se interpongan contra los acuerdos dictados por la Jefe de Hacienda, los valores y superficies aprobados, según los trámites señalados, serán aplicados a la matrícula.

14.ª Queda reclamación de los solares en arreglo al plano, que a cada una se acompaña para que figure en los que por la Corporación municipal se están formando por distritos en el vecindario de solares, que más de treinta están por la Jefe de Hacienda.

15.ª Con los datos que posea la Jefe de Hacienda y las declaraciones que se presenten se formará el padrón definitivo de contribuyentes, sin perjuicio de las resoluciones que recaigan en las reclamaciones que se puedan producir.

En el padrón constarán los solares, o varones, reales, de los contribuyentes.

bugetos, su venidad y domicilios el nombre y domicilio de sus representantes si los tiene y la conservación de los inmuebles, sujetos al arbitrio, la superficie y valores bases del mismo y las cuotas anual, trimestral o semestral a cada inmueble. Los solos, cuyos derechos no hayan podido ser terminarse se relacionaron también el pedano a falta de este dato.

El pedano o matricula comite tiene el documento administrativo a que han de referirse los recibos del arbitrio y libros de formarse anualmente, si no se acordase la prórroga del regente en el ejercicio anterior.

Excepciones

16. Estarán exentos del arbitrio.

a) El Estado Español

b) El Municipio, por los solos que posea.

c) La provincia y la respectiva mancomunidad, por los terrenos que se hallen afectos a un servicio público.

d) Cualquiera terreno afecto de uso de permanente a servicios de beneficencia o asistencia pública que goce de igual exención en la capital de Madrid



Excmo. Sr. D. Juan de Dios

buena territorial, siempre que se hallen reparados los edificios por nuevos o vaje de construcción permanente (R.D. de 26 de noviembre de 1925)

f) Los terrenos dedicados a usos industriales, siempre que se hallen reparados de los edificios por nuevos o vaje de construcción permanente (R.D. de 26 de noviembre de 1925)

g) Los terrenos dedicados a la construcción de casas baratas, a partir de la fecha de la disposición ministerial de calificación como tales por el Ministerio del P.º H.º, debiendo al propio tiempo presentar certificación de la Delegación de Hacienda acreditativa de haber sido exceptuados en la buena territorial por dicha causa.

h) Las colas particulares que tengan instalados servicios municipales o cuando menos los de alumbrado público o drenaje.

i) Los terrenos de uso público

j) Los ocupados por construcción o instalación de carácter permanente que ejerza un aprovechamiento agrícola.

k) Los ocupados por edificaciones de carácter temporal, cuando el pro-

dicto sistema de ésta a los efectos de la
contabilidad territorial, queda del
3% del valor en venta del solar.

La sanción absoluta y perpetua de
la contabilidad territorial llevada a
que aparezca la del arbitrio. Oramos
solamente una parte del edificio por
se de ejecución, por razones de orden
al objeto del arbitrio una parte del
valor del solar que guarda con éste
la misma proporción que la venta
de la parte no sujeta del edificio
guarda con la totalidad de éste.

Fue aprobada mi decisión.

Ordómanos nº 44

Recargo del arbitrio sobre solares sin edificar

Se reproduce la del ejercicio anterior
con las modificaciones siguientes.

Bases

1.ª La base del arbitrio será el importe
de la cuota que se satisface con arreglo
a la liquidación que se practique al
solar de acuerdo con las bases que se
establecen en la Ordenanza nº 43.

5.ª El gravamen será el 75% de la cuota
indicada en la base anterior.

8.ª En cuanto al procedimiento para la
entrega de superficies de los solares, en
lugar de los mismos y ejecución, se otorga

ayuntamiento de Madrid



A.0003791*

a lo que se fija en la repetida Ordenan-
za nº 42.

En estas modificaciones fue que
haya una disminución la Ordenanza.

Ordómanos nº 52

Arbitrio sobre solares sin edificar

Se reproduce la del ejercicio anterior
con la modificación siguiente:

Bases

2.ª Para la supresión del arbitrio
sobre condiciones puestas que la más publi-
ca donde se encuentre establecido el
solar que de algún elemento de urban-
ización y reballe dentro del períme-
tro o zona urbana del término
municipal, no pudiendo incorpo-
rarse como zona urbana la de los
solares que, aunque tengan algunas
de sus líneas de fachada o calle,
camino o carretera, constituyan
campo abierto, por no existir a sus
lados construcciones a distancia
inferior a cuarenta metros, conte-
dos desde su límite en la línea de
fachada y que en igualdad de tiempo
esta línea que le llega nuncan

la consideración de tal zona urbana.

Fue aprobada sin discusión.

Ordenanza n.º 54

Puentes que abren al exterior

Se reproduce la del ejercicio anterior con la modificación siguiente.

Tarifa.

Por cada puente que abra al exterior en calle de primer orden (de 20 ó más metros de anchura)	100
Id. id. 2.º orden (más de 14 metros hasta 20)	75
Id. id. 3.º orden (más de 8 metros hasta 14)	50
Id. id. 4.º orden (menos de 8 metros)	25

Fue aprobada sin discusión

Ordenanza n.º 56

Albitería sobre medianerías y muros sin decorar

Se reproduce la del ejercicio anterior con la modificación siguiente.

BASES

1.ª La base para líquidos al por mayor se deducirá del líquido imponible asignado a la feria por la Hacienda pública, siendo el tipo de imposición el de 0.20 % para los de la 1.ª y 2.ª zonas fiscales, el de 0.25 en las del 3.º y 4.º y el de 0.30 para las de 5.º y 6.º. Ayuntam. de Madrid



Manuel de S. S. S.

Fue aprobada sin discusión y con ello terminó el examen y aprobación de las Ordenanzas de Recaudación para el ejercicio de 1943, que incluyen además algunas modificaciones en relación con las nuevas ordenanzas para el año anterior, y dándose por aprobadas a tenor de lo prescrito en el art. 215 de Estatuto Municipal las demás que no habían tenido alteración en su contenido; y con ello se dio por terminada la discusión y aprobación del Presupuesto ordinario del Distrito.

A continuación se dio cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda fecha 17 de noviembre del corriente que decía así:

"En cumplimiento de lo que prescriben las disposiciones vigentes, tanto en el Estatuto Municipal como en la vigente Ley de Hacienda y en Reglamento, en relación a la formación del presupuesto la Intervención municipal remite a su tiempo a la Secretaría, cumpliendo aquellos preceptos, relación de las obligaciones y gastos fijos del Ayuntamiento para el ejercicio de 1943, enviando todas aquellas de pago vinculadas como consecuencia de acuerdo adoptados e impuestos por mandatos

después de los preceptos legales y compen-
didos en el Capítulo I del Presupuesto de
Gastos, denominados "Obligaciones
generales," sus cláusulas tampoco ha-
rán impuestas por la Inspección de la
relación al aspecto social de ninguna
manera, sino que son como una
reserva o convenio con la Caja
del de Hacienda hoy en vigor.

También la Junta de redacción del
anteproyecto de parte para 1943, el cual
fue censurado favorablemente por la
Intendencia, siendo remitido todo a
esta Comisión, a la que, con arreglo
a la Ley especial por que se rige, es
responsable de redactar el proyecto que ha
de someterse a la aprobación de V.E.

Replicados de esta forma al pro-
cedimiento, seguidos para formular
el proyecto del presupuesto que se ac-
pta los que manifiestan haber tenido
una cuenta para confeccionar
el de Gastos que los ingresos del Estado
tienen un carácter precisamente
determinado en el art. 13 de su Ley
orgánica, que no se pueden alterar de
modo que sobre esta la atención de
los otros. Repetimos, para que al exa-
minar el proyecto de Gastos, sepan

Ayuntamiento de Madrid



F. de S. de S.



A.0003.792*

que no es, debe aumentarse la cifra
conseguida en el de Ingresos, que supone
de, como queda dicho, a otras fijas
e inalterables, comprendidas en un
mayor parte en el primer material
de la Contabilidad territorial de
las fincas arrendadas en las zonas
de Ansoa y Gortazar, aprobado
por la Adición de Contabilidad de
la Provincia, que es el único ingre-
so positivo con que cuenta dicho
supuesto, menudete constante por
los efectos de la guerra al ser de
las mismas áreas del Ansoa
y Gortazar, completos del Ansoa
y Gortazar, cuyo resultado se va ven-
diendo sucesivamente a la liquidación de
expediente, atados por contabilidad
que figura en los ingresos que
por este concepto constan en el
presupuesto de Ingresos, y que hace
suponer que en años venideros se
ga aumentando hasta su máxima
límite. También se ha tenido en
cuenta para reducir en lo posi-
ble los gastos, los diferentes, preve-

cines, formuladas en tal sentido por la Inspección, respecto a la actividad en los pastos, en la limitación en lo posible, de las plantillas de personal.

El señal que en los panderos expusiera, a partir de la guerra de liberación la Comisión sigue apreciando que no existen las circunstancias económicas derivadas de la misma que le obligaron a fijarse en aquellos presupuestos de gastos, partidas que, en una aplicación no está claramente definida en la Ley de Bases, las aceptamos los que quisiere en un de los de mejoras y desenvolvimiento y desarrollo de la Municipalidad apuntando de un presupuesto claridad mínima, necesaria para que tal presupuesto tenga realidad, ni renunciar por ello a que establecida la normalidad económica del presupuesto cantidades mínimas, necesarias para que tal presupuesto tenga realidad, ni renunciar por ello a que establecida la normalidad económica del presupuesto general municipal que todos deseamos sea un hecho, se modifique tal



F. J. G. G.

conviniendo los gastos del Bursario a los que existieron en la misma como el Gasto la ley por no ser vigente, y en atención a todo lo expuesto, la Comisión que suscribe resume la cuantía del presupuesto de gastos para 1943, en la forma que a continuación se detalla:

Gastos

La totalidad de los que se fijan para el próximo ejercicio, ascienden a pesetas 27.757.543'73 con una diferencia en más de 2.316.592'48 ptes., sobre los gastos que figuran en el actual, que son de 27.692.199'25 ptes., una vez reanunciados durante el ejercicio en la cantidad de 30,000 pesetas de presupuesto del anterior, la de 27.612.990'27 ptes., en que se fijaron al aprobarse en principio dichos presupuestos.

Los expresados gastos para 1943, se hallan distribuidos en 19 capítulos, en la forma siguiente:

Capítulo I: Obligaciones generales. = Cuenta de siete artículos ajustados a la nueva estructura del Estado municipal. Todos los cuales importan 15.769.789'63 ptes., con una diferencia en más de 1.661.792'10 ptes., en relación con el ejercicio actual.

Capítulo II: Representación municipal. = 162

cruzada crédito en el mismo anterior,
que cuenta, al igual que en el ejercicio
anterior.

Capítulo III = Vigilancia y seguridad = Cuenta
de un solo artículo, en el que no se re-
sulta crédito, al igual que en el anterior
ejercicio.

Capítulo IV = Policía urbano y rural = Ape-
sa de un solo artículo de la inversión
fuerza oficial, en los cuales se consiguen
2.115.211'25 ptes. en junto, que supone
una cantidad en menos de 145.052'94
ptas. en relación con la de 2.260.260'15 ptes.
con que figura en el ejercicio actual.

Capítulo V = Recaudación = Se compone de
un solo artículo denominado "Recauda-
ción y cobranza", y se cifra para el pre-
sente ejercicio en 10.800 ptes. o sea
baja más que en el anterior, que fi-
gura con la cantidad de 10.800 ptes.

Capítulo VI = Personal y materiales de oficina =
Cuenta de dos artículos expresados an-
tes en 1.358.950 ptes., que supone una
diferencia en menos de 147.700, en re-
lación con la cantidad de 1.506.650 ptes.
que figura en el actual ejercicio.

Por lo que se refiere a las gratifi-
caciones por Repartidos, que figuraron en
el concepto 41, se propone para los

Ayuntamiento de Madrid



Alcaldes



A.0003793*

475

cionarios del Asanble que las perciban
se les remite para efectos pasivos,
nótese que en tales circunstancias
concurren las circunstancias que
marca la Ley 72 de las complemen-
tarias de este presupuesto.

Capítulo VII = Solubilidad e Higiene = Le-
vante de cuatro artículos, expresados en jun-
to en la cantidad de 4.448.070'25 ptes. que
supone un aumento de 152.576'75 ptes.
comparado con la cantidad de por-
tos 4.295.493'50 con que figura en el ac-
tual ejercicio.

Capítulo VIII = Beneficencia = Cuenta de un
solo artículo en el que no se consigue
crédito, al igual que en el actual ejer-
cicio.

Capítulo IX = Asistencia social = Cuenta de
tres artículos, designados en la no-
me relativa se refiere al Estado
todos los cuales importan la canti-
dad de 557.000 ptes. o sea la misma
con que figura en el actual ejercicio.

Capítulo X = Instrucción pública = Cuenta
de un solo artículo, en el que, al
igual que en el ejercicio actual, no

se conigna crédito.

Capítulo XI = Obras públicas. = Se compone de varios artículos, algunos de los cuales son arreglos a la nomenclatura oficial, importando todos ellos la suma de 4.142.522'50 ptas. que supone una cantidad en más de 187.180 ptas. en relación con la de 3.955.342'50 pta. con que figura en el presente ejercicio, conignándose en el art. 6º concepto los 400.000 ptas. para la adquisición de obras orgánicas, que por un convenio especial, será suministrada directamente por el Ferrocarril de Burgos, y Cantabria.

Capítulo XII = Montes = Cuenta de un solo artículo en el que no se conigna crédito alguno, al igual que en el ejercicio anterior.

Capítulo XIII = Fomento de los intereses comunales. = Igualmente cuenta de un solo artículo, en el que no se conigna crédito al igual que en el ejercicio anterior.

Capítulo XIV = Servicios municipalizados = Cuenta de un solo artículo en el que no se conigna crédito al igual que en el ejercicio anterior.

Capítulo XV = Mancomunidades = Jam



976
bien cuenta de un solo artículo, y no se conigna crédito, al igual que en el ejercicio anterior.

Capítulo XVI = Entidades menores = Cuenta de un solo artículo, y no se conigna crédito alguno, al igual que en el ejercicio anterior.

Capítulo XVII = Agrupación forzosa del Municipio = Aparece también con un solo artículo, en el que tampoco se conigna crédito, al igual que en el ejercicio anterior.

Capítulo XVIII = Imprevistos = Cuenta de un solo artículo citado en la suma de 125.000 ptas. igual a la del actual ejercicio.

Capítulo XIX = Resultados = Se compone de un solo artículo, y en el que no se conigna crédito alguno, por no conarse las obligaciones y resultas pendientes de pago, al cerrarse el presupuesto en curso.

Ingresos

La totalidad de los que se calculan para el próximo ejercicio, según el proyecto formulado por la Intervención Municipal asciende a la suma de 29.752.800 ptas., con una diferencia en más de 2.100.000 ptas. sobre la conignada para el actual, de 27.652.800 ptas. Los cuales se detallan distribuidos en la forma

siguiente: y sea en los quince capítulos que comprende la nomenclatura oficial.

Capítulo I = Rentas. = Cuenta de un solo artículo en el que no se consignó crédito.

Capítulo II = Aprovechamiento de bienes comunales. = Cuenta de un solo artículo señalada con el mínimo tres de la nomenclatura oficial, y correspondiente a imposición de derechos, en el cual no se consignó crédito alguno, al igual que en el ejercicio actual por uno de los recursos reconocidos al Ayuntamiento extraordinario del ejercicio de 1931, lo que se sigue.

Capítulo III = Subvenciones. = Cuenta de un solo artículo, en el que se consignó como pta. como subvención del Ayuntamiento cumplimiento de los preceptos por la Ley de Inquilinato, respecto al particular, al igual que en el ejercicio actual.

Capítulo IV = Subvenciones. = Cuenta de un solo artículo, en el que se consignó como pta. como subvención del Ayuntamiento cumplimiento de los preceptos por la Ley de Inquilinato, respecto al particular, al igual que

Ayuntamiento de Madrid



Mano de la Secretaría



A.0003794*

en el presente.

Capítulo V = Eventuales y Extraordinarios. = Cuenta de créditos adicionales, que importan en junto 2.531.800 ptas., que supone el aumento de 1.500.000 de pesetas en relación con los 2.031.800 ptas. con que aparece en el ejercicio actual.

Capítulo VI = Arbitrios con fines no fiscales. = Cuenta de un solo artículo en el que no se consignó ningún alguno, al igual que en el ejercicio anterior.

Capítulo VII = Contribuciones especiales. = Figura un ingreso alguno, el mismo artículo de que se compone, al igual que en el actual ejercicio.

Capítulo VIII = Derechos y Tasas. = Figura un ingreso alguno, al igual que en el actual.

Capítulo IX = Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales. = Cuenta de dos artículos, consignándose en el primero el ingreso de 26.700.000 ptas. con una diferencia en más de 1.100.000 ptas. en relación con la de 25.600.000 ptas. con que figura en el actual ejercicio, no consignándose ningún ingreso alguno en el

artículo segundo.

Capítulo X = Imposición municipal = No se crea
ningún impuesto alguno, al igual que en el
actual.

Capítulo XI = Multas = No se crea
ningún impuesto alguno, al igual que en el actual.

Capítulo XII = Mancomunidades = No se crea
ningún impuesto alguno, al igual que en el
actual.

Capítulo XIII = Entidades menores = No se crea
ningún impuesto alguno, al igual que en el
actual.

Capítulo XIV = Agrupación forzosa del Munici-
picio = No se crea ningún impuesto alguno
al igual que en el actual.

Capítulo XV = (Agrupación) Resúmenes = La
compra de los artículos que se refieren
a la existencia en fin del servicio anti-
vicio, y a los créditos pendientes de cobro
de servicios cerrados, en los que no se
consigna cantidad alguna, ante la im-
posibilidad de determinar los resul-
tos que da en el presupuesto del
actual servicio.

Como resumen general del pre-
sento de que se deja hecha mención
a los de consignar que aparecen ci-
tados los ingresos en 28.752.752 ptas.



los gastos en 28.752.752 ptas. por lo que
se ausa un superavit de 45.258'27 ptas.

Por lo que, en resumen, la defen-
sa en aumento o disminución de
gastos e Ingresos, del proyecto de presupuesto
ordinario que para el ejercicio de 1921
se remite a la consideración de V. E. en
relación con el vigente, delimitado hacia
esta Comisión, al igual que lo
hizo en ejercicios anteriores, que no
forman consignaciones para aten-
der al pago de apropiaciones, obra de
carácter e instalación de servicios
en las calles empinadas, de la del
perímetro del Ensanche y Extramuros,
debido a que todas las indicadas aten-
ciones figuran incluidas en el Presupuesto
ordinario del Ensanche que
bajo por el Excmo. Ayuntamiento en
sesión de 28 de julio de 1921, con cargo a
las indicadas consignaciones, se viene
remitiendo a la aprobación de V. E. la
instalación de los referidos servicios
y el pago de las apropiaciones corres-
pondientes.

En consecuencia, la Comisión
de Ensanche que recibe, de conformi-
dad con lo anteriormente expuesto, se
re al honor de remitir a la aprobación

alimento segundo.

Capítulo X = Imposición municipal = No se con-
signa ningún alguno, al igual que en el
actual.

Capítulo XI = Multas = No se con-
signa ningún alguno, al igual que en el actual.

Capítulo XII = Mancomunidad = No se con-
signa ningún alguno, al igual que en el
actual.

Capítulo XIII = Entidades menores = No se con-
signa ningún alguno, al igual que en el
actual.

Capítulo XIV = Agrupación forzosa del Munici-
pio = No se con-
signa ningún alguno, al igual que en el actual.

Capítulo XV = (Agrupación) Resueltos = La
comisión de los señores que se refiere
a la existencia en fin del ejercicio ante-
rior, y a los créditos pendientes de cobro
de ejercicios cerrados, en los que no se
consigna cantidad alguna, ante la im-
posibilidad de determinar los resul-
tos, se deja en el presupuesto del
actual ejercicio.

Como resumen general del presu-
puesto de que se deja hecha mención
se ha de consignar que aparecen ci-
frados los ingresos en 29.752.500 ptas.



los gastos en 22.707.543'75 ptas. por lo que
se pasa un superavit de 65.256'27 ptas.

Después de, en resumen, las diferen-
cias en aumento o disminución de
gastos e Ingresos, del proyecto de presupe-
sto ordinario que para el ejercicio de 1953
se remite a la consideración de V.E. en
relación con el vigente, debiendo hacer
constar esta Comisión, al igual que lo
hizo en ejercicios anteriores, que no
firmare compromisos para aten-
der al pago de apropiaciones, obra de
construcción e instalación de servicios
en las calles comprendidas, dentro del
perímetro del Ensanche y Extramuros,
debido a que todas las indicadas aten-
ciones figuran incluidas en el Presu-
puesto extraordinario del Ensanche que
bado por el Excmo. Ayuntamiento en
sesión de 28 de julio de 1951, con cargo a
las indicadas consignaciones, se viene
remitiendo a la aprobación de V.E. la
instalación de los referidos servicios
y el pago de las apropiaciones corres-
pondientes.

En consecuencia, la Comisión
de Ensanche que recibe, de conformi-
dad con lo anteriormente expuesto, re-
mite al Honro de remite a la aprobación

ción de V.R. al adjunto proyecto de presupuesto de gastos e ingresos del Ayuntamiento para el ejercicio de 1942, y las Dadas complementarias que lo acompañan.

A continuación se dio cuenta de otro dictamen de la misma Comisión de Hacienda fecha 7 de diciembre que debía así:

Aprobados por la Junta, Comisión Municipal fuertemente en sentido de 19 de noviembre últimos, los proyectos de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento para el año 1942, y como consecuencia de estudio realizado posteriormente para mejorar en lo posible y con carácter general, las retenciones, que tanto por sueldos como por jornal perciben todos los dependientes del Ayuntamiento, sin excepción, y al fin que se propone a V.R. para los del Retiro, se ha llegado a la conclusión de que dado el carácter transitorio de la carencia de la vida, y el fin de no gravar con carácter permanente al presupuesto del Ayuntamiento, se estima necesario conceder una indemnización transitoria en la cantidad de 750 ptas. anuales

Ayuntamiento de Madrid



El Sr. D. Juan de Dios



A.0003.795*

379

para el personal que percibe sueldo y de 2 ptas. diarias para el jornalero, bien sea fijo o eventual.

Como consecuencia de ello debe aumentarse el Capítulo VI destinado al pago del personal, en la suma de pesetas 600.000 en jinto, de las cuales corresponden 465.520 ptas. para tal atención al personal jornalero y 134.480 ptas. al de sueldo, cuya percepción queda regulada en la base complementaria que se propone, y que de nuevo la aprobación de V.R. debe volver a verse a las ya aprobadas.

Además, se comisiona al Ayuntamiento a aumentar la contribución fijada en dicho Capítulo para el pago de retenciones por jubilación, en la suma de 15.000 ptas. al objeto de que puedan reorganizarse aumentando en un millón, quedando en esta cifra incluida la creación de una de Vespaldas de Via Pública, en la sección de Hacienda de la Secretaría que se considerará de 2.ª clase al igual que la demás de dicho Ayuntamiento.

Insuficiente y en vista de lo que antecede, se aumente en 600 ptes. el mismo Capítulo VI en su art. 2.º destinado a sufragar al presupuesto del Continuo del 30% de la plantilla del Continuo para atender al pago de la parte que corresponde satisfacer al personal de reorganización también las dos jefaturas que en el mismo se contemplan.

Como resultado, tal Capítulo VI, aprobado por la Permanente en la cuantía de 1.038.450 ptes. quedará aumentado a pesetas 1.974.550, ascendiendo por tanto el presupuesto de gastos a 30.322.143'73 ptes. en lugar de los 29.707.543'73 ptes. primitivamente citados o sea con una diferencia en más de lo aprobado por la Permanente, de 615.600 ptes.

Para enjugar estos nuevos gastos se consigue en el presupuesto de Ingresos, como aumento del aprobado también por la Permanente, 600.000 ptes. más por contribución y recargos de las fincas del Casanvieja, consignados en el Cap. IX ya que del estudio realizado y de las manifestaciones hechas por el Delegado especial de la Alcaldía Provincial en el Registro Fiscal del Casanvieja de la Delegación de Hacienda, se deduce



M. de C. de C.

que en la cifra facilitada en principio y que ha venido de base para la fijación de todos los ingresos, no estaba incluida la que se considera probable por los agentes extrañados, puestos hoy en trámite y que no figuran en el presupuesto anual, pero que constituya un ingreso con el que habrá de contarse hasta en caso de realización.

Por ello, el presupuesto de Ingresos aprobado por la Permanente que era de 29.707.543'73 ptes., deberá quedar fijado en 30.322.600 ptes. o sea en los 600.000 ptes. más que se contemplan.

Con estos y otras modificaciones, el presupuesto ordinario del Casanvieja para 1943, quedará fijado en la siguiente forma:

Ingresos	30.322.600 Ptas.
Gastos	30.322.143'73 Id.
	<u>29.656'27</u>

Las manifestaciones por parte de ningún sector Pirenao fue tomada en consideración la totalidad del presupuesto ordinario del Casanvieja para el ejercicio de 1943 y aprobados los dictámenes de dicha Comisión de los que se ha dado cuenta anteriormente, poniéndose acto seguido al examen y discusión del artículo del

en la forma siguiente:

Resumen general del Presupuesto de Gastos

	Montos
I Obligaciones generales	18.749.794
II Representación municipal	"
III Vigilancia y seguridad	"
IV Policía urbana y rural	9.115.211
V Recaudaciones	108.000
VI Personal y material de oficinas	1.358.450
VII Salubridad e Higiene	4.498.712
VIII Beneficencia	"
IX Asistencia social	552.000
X Instrucción pública	"
XI Obras públicas	4.175.522
XII Montas	"
XIII Fomento de los intereses comunales	"
XIV Servicios municipalizados	"
XV Mancomunidades	"
XVI Entidades menores	"
XVII Agrupación forzosa del Municipio	"
XVIII Imprevistos	125.000
XIX Resultas	"
	29.767.542



A.0003796*

Capítulo I Obligaciones generales

Resumen

	Ptas.	Cts.
2º Pensiones	350.000	"
3º Operaciones de crédito municipal	8.431.935	75
4º Créditos reconocidos	1.078.632	16
5º Litigios	2.000	"
7º Contribuciones e impuestos	4.808.701	72
9º Indemnizaciones	41.200	"
10º Compromisos varios	2.200	"
	18.749.794	60

Artículo 2º

Pensiones

	Comprob.	Intid.
	Ptas.	Cts.
1. Devolución al presupuesto de interior por el importe de los haberes pasivos por Jubilaciones a funcionarios municipales del su- salario	350.000	26.000
		350.000

Fue aprobado sin discusión

Ayuntamiento de Madrid

Operaciones de crédito municipal

Obligaciones para pago de los obras de saneamiento del subsuelo en los barrios aptos para la población.

Interés anual 5.50 %

2 Cuéntase al presupuesto ordinario del Interés por el importe de las Juras y amortización de dichas Obligaciones, como pendiente al ejercicio 1942;

Cupon 1.66, vencimiento

en 1.º de mayo 1942

76,232'10

Id. al 6.º de 1.º de mayo 1942

64,896'90

Id. al 6.º de 1.º de mayo 1942

65,276'60

Id. al 6.º de 1.º de mayo 1942

58,930'42

264,433'25

3 Por las Obligaciones amortizadas

por los años 1942

252,500'00

Por 725 al en junio 1942

252,500'00

705,000'00

Obligaciones garantizadas del Ramo de Higiene.

Interés anual 5.50 %

4 Para pago de los cupones 47, 49, 49 y 50 de las Obligaciones que se calcula habrá en uso

suma y sigue



El Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Concepto Partida
Pres. (P.) (P.) (P.)

Suma anterior
relacion, en un caso, para los intereses que devenguen las creencias convenientes de un dato con garantía de dichas Obligaciones, públicas de estos créditos, comisiones y demás gastos de las mismas.

2,124,502'50

5 Para pago de las Obligaciones que resulten amortizadas en el resto de junio de 1942

712,500'00

6 Crédito figurado por aumento de valores, que se considerará ampliado en las cantidades que se realicen por las contribuciones especiales a que se refiera el concepto figurado al efecto en el Cap. V, art. 2.º del presupuesto de ingresos, con relación al presupuesto extraordinario de 1941.

..

Servicio de Depósitos y Legados de Cuentas corrientes concertadas con el Banco de España.

7 Crédito destinado al pago del capital e intereses del préstamo de 40 millones con el Ban

suma, sigue

Junta anterior
y al Ministerio de Fomento
por su participación local
en la provisión de la cues-
ta parte al Ministerio y el
resto al Domo de España
2500000 ..
Para pago del impuesto
del timbre en las pólizas
de o/c. abiertas con garantía
de Obligaciones garantiza-
das del Estado y comisión
del servicio de Fomento pa-
ra pago de los intereses y
amortización de Obligacio-
nes a cargo del Estado

Concepto		Pres. Br.	Pres. Gr.
De car.		9.421.932	
		8.421.932	

Fundamentalmente sin discusión

Artículo 1.^o Creditos reconocidos

Para pago de los créditos
reconocidos de 3000 ptes. que se
reconocen durante la vigencia
de esta Promesa
Junta y sigue

Concepto		Pres. Br.	Pres. Gr.
		300000	

Ayuntamiento de Madrid



D. J. de la Cruz



A.0003.797*

383

Junta anterior
10. Para pago del tercer pla-
zo de los créditos estipula-
dos por la adquisición
de la finca "Los Leones"
situada en la plaza de
Manuel Decena, calles
de Huelga, Francisco Yane-
zuela, Francisco Siles
la y otras, propiedad de
los Srs. Pineda y otros,
con destino a Parque de
Bautismo o distinto, según
acuerdos de la Comisión
Municipal Fomento
y Ayuntamiento Pleno de
17 de enero, 7 de febrero
de 1941
450000 ..
11 Para abonos a Fomento
de Obras y Construcciones
1.^o A el importe del 17.50 %
sobre los precios de con-
trato de las obras de lin-
Junta y sigue

Concepto		Pres. Br.	Pres. Gr.

Suma anterior

piera, conservación del alcantarillado municipal de la Capital, realizadas durante el periodo de 28 de junio de 1940 a 31 de diciembre de 1941, según acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, y A. P. Fechos 22, 29 de julio de 1942, de conformidad con la legislación practicada por la Intervención D. F. de D. G. por el 17.51 % que cabe solamente respecto del 70.51 % de la cantidad certificada, por recepción de Gasas recibidas de 20 de octubre de 1940 a 31 de diciembre de 1941, de acuerdo de la C. M. P. y del A. P. 11 marzo 1942

Concepto	Partida	Partida	Partida
Partida	Partida	Partida	Partida
458.126 19			
84.04 07			
16.16 70	1.079.628 16		

Por acordado por el Consejo

Ayuntamiento de Madrid



Artículo 5º
Litigios

12 Para los gastos que se produzcan de esta clase

Concepto	Partida	Partida	Partida
Partida	Partida	Partida	Partida
5.000 -		5.000 -	
		5.000 -	

Por acordado por el Consejo

Artículo 7º
Contribuciones e Impuestos

13 Para satisfacer a la Hacienda Pública el impuesto de la sucesión de bienes del Incauto al Cédulo, correspondiente al año 1942, según la liquidación practicada por la Comisión Mixta nombrada al efecto por D. D. de 20 abril 1926

Concepto	Partida	Partida	Partida
Partida	Partida	Partida	Partida
1.523.853 76			

14. Para pagar a la Hacienda Pública del impuesto de la Contribución Personal de la rama de Extramuros que percibió en el ejercicio de 1933, anterior al que se aplicó a la misma el régimen del Incauto, de la

Suma y sigue

Cuenta

Sta. Sta.

Para pagar		
puesto en el art. 13 de la Ley de		
28 de junio de 1992	2778.184	61
15 Para pago a la Hacienda		
Publica de la cuota contra		
Activa correspondiente a		
las fincas enclavadas en		
la zona dehesanueva	159713	37
16 Para pago a la Hacienda		
Publica del impuesto de acti-		
vidades del personal activo		
y pasivo del personal	258.000	00
17 Para pago a la Hacienda		
Publica del impuesto de de-		
recios, Precios y para satis-		
facar minutas notanda-		
les por devoluciones y suplicas		
en el otorgamiento de extrac-		
tas y expedición de sus Regu-		
litas de subvenciones y otros docu-	125.000	00
18 Para pago a la H. P. del imp. del		
tinte sobre bienes, depósitos		
judiciales con cargo al Resarcimie	10.000	00
19 Para adquisición de tintes		
pictóricos y papel sellado del C. de	2.000	00
	4858.714	98

Fue aprobado sin discusión

Ayuntamiento de Madrid



A.0003798

Artículo 95

Indemnizaciones

20 Para satisfacer a la H. de la
C. de H. del S. de España, el im-
porte de los gastos de conse-
ruación, entretenimiento
del personal en la vía
de transporte en el Buro de
la Asperma
21 Para pago de las indem-
nizaciones que se acuerden
por deslucios o expugná-
ciones de fincas y las de res-
ponsabilidad civil que se
impongan

Cuenta	Activo	Activo	Activo
Sta. Sta. Sta.			
	1.020	00	
	10.000	00	41.020
			41.020

Fue aprobado sin discusión

Artículo 10

Compromisos varios

22 Para pago de devoluciones de
cantidad de efectos y vala

Cuenta	Activo	Activo	Activo
Sta. Sta. Sta.			



Capítulo III Vigilancia y Seguridad

Artículo único

Concepto	Artículo
Ptas.	ls.
"	"

No se comienza crédito

Fue aprobado sin discusión

Capítulo IV Policía urbana y rural

Resumen

	Ptas.	ls.
1º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	2.600.000	"
2º Guardería rural	46.070	"
3º Gastos generales	469.141	25
	3.115.211	25

Artículo 1º

Alumbrado, Servicios eléctricos y mecánicos

Concepto	Artículo
Ptas.	ls.
"	"

Alumbrado público

25.- Para pago del consumo de luz de las faras para el alumbrado público de San Andrés y Septa medio, de los impuestos sobre el consumo, y el suministro de agua y gas.

Ayuntamiento de Madrid

Suma anterior
no depositados en el Banco de España y Caja Postal de Depósitos
20.- Devoluciones de vigas y maderas, sin aplicación legal en este presupuesto al concepto de procedencia
24.- Concepto legal para pagar en el Cap. II, Art. 2º Concepto 7º del presupuesto extraordinario del Ayuntamiento de (197), el remanente que resulte al practicar la liquidación del presupuesto ordinario de 1942, cuya suma se obtendrá del remanente inicial de este presupuesto

Concepto	Artículo
Ptas.	ls.
500	"
3.000	"
"	"
3.500	"
3.500	"

Fue aprobado sin discusión y con el el capitular.

Capítulo II Representación municipal

Artículo único

Concepto	Artículo
Ptas.	ls.
"	"

No se comienza crédito

Fue aprobado sin discusión

28 - Base para el consumo
de flujos eléctricos en la
hora del desayuno y por la
tarde, al del los impuestos so-
bre el mismo, representando
de lamparas conservacion
y mantenimiento de un
reactor

Put approved in discussion.

Artículo 52
Guardería rural

for water

1 grada a 13° 30' pte. d.	4.927°
1 id. " 13 " "	4.745°
3 id. " 12 " "	13.140°
4 id. " 11° 25' " "	16.425°
22-136. " 10° 30' " "	3.832°
Pagos de crecimiento de	
ciudad de deute al	
reversis	
	2.000°

Fue aprobado sin discusión.



A.0.003.799.

Artículo 2:
Gastos generales

Zeller. Generales, Arane
 riorum, Arane
 Arane
 Tracian

Conductivity measured at 15.5° = 5.6572

Foreign

1 oficial 1° a 17:50	6.287,50
1 2d. a 15:50	5.657,50
1 fern. especialista a 14:00	5.110,00
1 Argendante a 13:25	4.826,25

Vidua frontalis

2 Jfr. sites 12th - 17th S. pt. 12.775'00

Cervarivora

1 of. 1st a 15'50	5.6575
1 of. 2nd a 15'50	5.6575
1 of. a 14'75	5.28275
1 Bone Eremiote a 11'50	5.1100

Magnumites fragans

1. Maguinita	o 16'50	6.022'50
1. Pagners	o 16'95	5.280'95
1. Id.	o 16	5.110'00

June, 1896

	Conceptos		Atende	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<i>Prima anterior</i>				
1 Pagaré a 10'25 pt.	4.836	25		
<i>Canstevia</i>				
1 Oficial a 16'50	6.022	50		
<i>Computista</i>				
2 Oficiales 15 a 17'50	19.162	50		
<i>Interna</i>				
1 Oficial 15 a 17'50	6.387	50		
<i>Subordinados</i>				
1 Oficial a 16'50	6.022	00		
<i>Peones</i>				
2 Peones a 14	16.720	00		
Para pago de los dife- rencias de jornal entre el actual y el que pueda aplicarse al personal pendiente de clasificación	5.000	00		
Para pago de incrementos de establecimiento de este per- sonal durante el ejercicio	15.000	00	127.900	00
<i>Personal eventual</i>				
1 Oficial de plaza a 14'25	5.201	25		
4 Peones a 12'00	33.600	00		
Para pago de los dife- rencias de jornal entre el actual y el que pueda				
<i>Prima y rpe</i>				

Ayuntamiento de Madrid



	Conceptos		Atende	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<i>Prima anterior</i>				
aplicable al personal pendiente de clasificación	1.000	00		
<i>Materiales</i>				
20.- Para pago de servicios con- cedidos, adquisiciones de mate- riales de todas clases, maqui- naria, útiles, herramientas y efectos varios, que conserva- rán para distintos servicios y dependencias municipales del Ayuntamiento.				
<i>Imprenta y Encuadernación</i>	20.000	00		
21.- Reposición uniformes a posteros, o de casaca	10.000	00		
22.- Adquisición y reparación de máquinas de escribir o cal- culas	65.000	00		
23.- Materiales, transportes de fuerza	50.000	00		
24.- M. para sonas, talleres	50.000	00		
25.- Para útiles en vía pública	20.000	00		
26.- Materiales, transportes, de lampas y faros	15.000	00		
27.- Para bancos en vías del ferrocarril	20.000	00	467.141	25
<i>Por aplicación en discusión y con el Capítu- lo IV.</i>				

Capítulo V Recaudación

Artículo único

	Concepto	Letra
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
38.- Para premio de admisión a los funcionarios reclutados del cobro de alquileres de las fincas adquiridas por el Ayuntamiento, hasta su demolición	9.000 ..	
39.- Para premio de recaudación a los Agentes del Interior por el cobro de los recargos procedentes de los jornales y materiales empleados en reparaciones de las vías públicas del Ayuntamiento	6.000 ..	
40.- Para satisfacer la deuda correspondiente a los funcionarios que comprenden la Comisión Mixta de revisiones de fincas, nombrada por R.O. de 20 de abril de 1926 en armonía con la de 25 de mayo y aumento del tanto.		
Armatamiento de 11 de agosto de dicho año; las que quedan firmes y vigentes		

Ayuntamiento de Madrid



A.0003.900.

389

Para premios acordados para los funcionarios afectos a la Oficina de Registro Fiscal por trabajos extraordinarios, y para el personal auxiliar nombrado para los trabajos encomendados a la referida Oficina.

Concepto	Letra
Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
100.000 ..	1.8.000 ..
	1.8.000 ..

Firmes y vigentes

Capítulo VI Personal y material de oficinas Resumen

1. Oficinas centrales
2. De otras oficinas

Ptas. Cts.	Letra
1.222.000 ..	
26.150 ..	
1.248.150 ..	

Artículo 1.^o
Oficinos contruistas

Concepto Artículo
Ptas. Rs. Ptas. Rs.

Personal

1	Funcionario técnico adscrito	1550'00	
2	Id. a	1550'00	72000'00
4	Id. a	14500'00	58000'00
20	Id. a	19500'00	250000'00
28	Id. a	11500'00	322000'00
8	Id. a	10500'00	84000'00
1	Id. a	9500'00	9500'00

Para pago de vencimiento.

to de construcción a este per-
sonal durante el ejercicio 12000'00

Dotaciones por haberes

2	Pagos de 15, 5 de 25, 2 de 25	27000'00	81000'00
---	-------------------------------	----------	----------

Personal Auxiliar de Oficina

Grupo A) a extinguido

1	Auxiliar	6000'00	
1	Id.	5250'00	
12	Id. a 5000	60000'00	

Para pago de vencimiento.

to de construcción a este
personal durante el ejer.

cio 1700'00 72000 ..

43 = Para la reorganización de
los servicios administrativos del Consue-

lencia, grupo

72000 ..

72000 ..



Concepto Artículo
Ptas. Rs. Ptas. Rs.

Suma anterior

Peritajes

14 = Peritajes al presupuesto de
Ingresos del impuesto de los derro-
cos, integro del personal auxi-
liar del Consue, Grupo A) que
han pasado a los plantillas de
Auxiliares de Ingenieros, mesa
reciproca, por acuerdo municipal
de 14 de octubre 1941.

1	Auxiliar	5950'00	
17	Id. a 5000	85000'00	90950 ..

45 = Peritajes al presupuesto del
Ingreso del impuesto de la plan-
tilla del personal subalterno
de Consue, agrupado en una
vota por acuerdo de la Comi-
sión municipal Permanente,
Ayuntamiento Ptas. de 18, 30 de
diciembre de 1941

1	Portero	9000'00	
3	Id. a 3000 pta.	24000'00	
1	Id. a	7500'00	
1	Id.	7000'00	
1	Id.	6500'00	
2	Id. a 6000 pta.	12000'00	

Suma, grupo

Senna auraria

2	Substratum a 5' 500	11,000 '00
1	2d.	4,650 '01
2	2d. = 4,600	9,200 '00
2	2d. = 4,250	12,750 '00

Para pago de vencimiento
de suscripciones a este perio-
dico sumo de expediente 2,250'00

Parte que corresponde al
señor de la casa
de los señores de la
casa de los señores de la

Perquisiti

416 - justificação e do trabalho
também a Intervenção por parte
legis em Encargos, a razão de
5.000 ptes. cada um.

17. Para satisfacer al Sr. Ayovi-
tane la petición con
dile ya manejo de fondos
del presupuesto del Sr. Ayovi-
tane con respecto a lo dispuesto en la
Reorganización de la Unión

48 = Gratificación concedida al postero al servicio de Ingresos

Luna zebra

Ayuntamiento de Madrid

Irena aethiops

48: Integrazioni concordate
al partito al servizio del Ps.
Intervento

So = Pour quelcune des monnaies
de la République

512 Para satisfacer a los habi-
tados y pagadores de perso-
nas comprendidas en este
censo, el premio en vi-
cepso de quince de moneda

Materials

52. Material de exámen de la Herpetología

5) = 7d. ist als Interaktion

54 = 3d. il dellemio Comunque

55: Id. 4 de Département

56 = Mobilización para la
Lucha e Intervención

57 - Para adquisición del material necesario para la organización, mantenimiento de un fichero para Casfiles

Prima 2 righe

Consent	It
For	For
75.000	
13.000	1322.800
	1322.800

Fue aprobado con las modificaciones ya aceptadas anteriormente que se con- sideran a continuación:

Incluis des concepts que vous redactez
en la suivante forma:

46 = Pongo ahora a la indemnización por
cuentas de vida a todo el personal de
trabaja perteneciente al Comandante con ane-
do a las novenas fijadas en la Base
complementaria no 121.480 pts.

17 = Para abono de indemnización por
construcción de casa a todos el personal de
jornal perteneciente al Invasa con
anexo a las normas fijadas en la



Base complementary 465.52, pta.

Aumentar en 15.000 pta. la compensación por defatiga, al objeto de que puedan sero ganarse aumentándose su cuantía de incluyendo en esa cifra la cuantía de una de Negociado de Vías Públicas en la Recién de suvarche de la Recién, que se considera de 2.º clase al igual que la demás de dicha Recién, 15.000 pta.

Acting 2^d

De otras oficinas

Leviticus Contencioso

Respecto al presupuesto del Interior del 20% del importe de la plantilla del Servicio Constituyente con arreglo a la Ley 10.ª aprobada en 10 de julio de 1978, se Reorganizarán los Servicios:

Litoral de Decauvo	16.500' 00
Litoral de	16.500' 00
2 H. a 11.500	34.500' 00
2 H. a 10.000 (verano)	20.000' 00
1 Buena de comestibilidad	17.500' 00
1 H. id	17.500' 00
Integración por fletos.	
en el Decauvo	5.000' 00

Summa, igitur

Concept	1. Co.	2. Co.	3. Co.
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			

Summa anterior
Justificación al Subde-
cano

2000-01

123.000'00

26150

Fue aprobado sin discusión con las modificaciones acordadas anteriormente de aumentar en 600 ptes. la compensación fijada para reintegrar al presupuesto de Interior del 2% de la plantilla del Comité Contencioso, por lo que la correspondiente afigura al aumento al reorganizarse la dos Jefaturas que en el mismo se comprenden, 600 ptes.

Capitulos VII
Salubridad e Higiene

Resumen

1.º Aguas potables y residuales

Parents

718559.

2.º Limpieza de la vía pública

1.312.500

49.498.07



A.0.003.802.

Artículo 1º
Aguas potables y residuales

Concepts	Technical
Sta. C.	Sta. 100

Journal

1 Cuvier's on 13' 75 pds. 5, 18' 95

1. Ayudante a 10'30 .. 1.828'5.

Inspección, Vigilancia
de las obras

6 Caledones, or 12 p12 21900'0.

2 Contreras @ 10'S3 = 7.665'40

Ames

Brigada de Conservação

1. *aficant* on 14'50 5.892'50

2 Hfzales a 16'46" 10.541' 20

2. *Agrostis* a 14 15. 23. 2. 2.

1 Ad. 11.71 4.271.15

12 Reverses a 12

Q. 2. 11.25 Q. 2. 12.5.

Plantillas

2. *Cantharus* 16 11. 62. 1.

2 34 8 9 65789

1. *Desmodium* 14.5g 15.87g 15g

24 12 15 13

1. 7d.	2. 11.5.	3. 11.5.
--------	----------	----------

Luna, nigra

	Concepto		Atributo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<i>Suma anterior</i>				
3 Operarios a 11'25	12,375	'25		
10 Id. a 10'50	28,025	'00		
1 Limpieza a 12	4,745	'00		
Para pago de contribución a este personal	9,000	'00		
Para pago del plus de 0'50 pto. diarios al personal que efectúe el trabajo en el subterráneo	12,000	'00	281,000	'25

Plusos
61 Para pago de plusos de mano de obra de 6 celadores a razón de 2 pto. diarios

Donas de viage
62 Para gastos de toda clase que ocasiona la reparación y renovación de buques de viage en las vías públicas del Casanvie

Obras urgentes
63 Para toda clase de obras en la red, pudiendo disponer de esta partida la Alcaldía Provisional en todos momentos en la forma que estime propia y oportuna

6370	"		
350,000	"		

Ayuntamiento de Madrid



Suma anterior
oportuna con arreglo a las necesidades del servicio

Obras
64 Para pago de la conservación, reparación y limpieza del alcantarillado nuevo del Casanvie y Extramuros
65 Para id. id. del alcantarillado viejo de id. id.

Fue aprobada sin discusión

Artículo 2º
Limpieza de la vía pública

	Concepto		Atributo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
66 - Canon a la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones por la recogida y extracción de basuras urbanas	1,312	500	1,312	500
			1,312	500

Fue aprobada sin discusión y con el el
Asentado VII

Capítulo VIII
Beneficencia
Artículo único

No se consigna crédito

Fue aprobado sin discusión

Capítulo IX
Asistencia social

Resumen

- 3º Seguros sociales
1º Retiros obreros
7º Atenciones diversas

Ptas.	cts.
52.000	
330.000	
175.000	
557.000	

Artículo 3º
Seguros sociales

67º Para pago de prima de seguro de accidentes del trabajo convertida con la Pagajera civil

68 Adquisición de libreta de retiro en el Inst. N. de la Joven de obreros menores de 45 años

Concepto	Atienda	
	Ptas.	cts.
	50.000	..
	2.000	.. 52.000

Fue aprobado sin discusión

Ayuntamiento de Madrid



A.0003803*

Artículo 4º
Retiros obreros

69º Para pago de las pensiones de retiro a obreros municipales del Ayuntamiento acordadas y que se acuerden en el transcurso del ejercicio

Concepto	Atienda	
	Ptas.	cts.
	330.000	.. 330.000
		330.000 ..

Fue aprobado sin discusión

Artículo 7º
Atenciones diversas

70º Para pago de las pensiones acordadas, que se acuerden a favor de las familias de obreros municipales del Ayuntamiento fallecidos

71º Para atender al pago de las subvenciones familiares otorgadas en la ley de 18 de julio de 1938 al personal del Ayuntamiento

Concepto	Atienda	
	Ptas.	cts.
	25.300	..
	100.000	..

Punto y nueve

72.- Asociación del Perten.
justamente a los fondos
del Municipio de Nuyoles
de Municipales como
compensación del déficit
que con motivo de la su-
bita de pensiones gravita
entre dichas Instituciones

Amount	Loc
50.00	175.00
	175.00

Fue aprobado sin discusión, con el
Capítulo IX

Capítulo X
Instrucción pública

Artículo 24.º

Arctostaphylos uva-ursi	
No. 22 uva-ursi uva-ursi	100
	100
	100

Find approved via discussion

Ayuntamiento de Madrid



Capítulo XI
Obras públicas

Reservoirs

	Plano.	Costo
1: Edificaciones	868.778	73
2: Expropiaciones para apertura y ensanche de vias publicas	15,000	3
3: Vias publicas	2,605,981	25
6: Parques y jardines	745,682	5
	4,195,522	5

Avec une 1^{re}

Edificaciones

Personal

Reintegrar al presupuesto del Interior la totalidad de los haberes del personal siguiente:

Impresiones generales de los servicios técnicos municipales.

Depression general

Inspector general (vacant)	15,000' 00
Inspector's Office	21,500' 00
Architects (vacant)	10,000' 00
Reverend de Zallens	
Inspector's Office	12,000' 00
Inspector's Office	10,000' 00

Suma y parte

Concepto
Sta. - la. Sta.

Inmortal	
Pargos, Pargos	
Sanctus Mayor (1)	4.500'00
Agustinos agustinos (1)	10.000'00
Vida Pública	
Divertir	18.000'00
Vida, Vida	
Ingeniero life (varante)	10.000'00
2 Ingenieros a 10.000 pto.	20.000'00
1 Ingeniero (varante)	10.000'00
Alcalde, Transporte	
Ingeniero life	12.000'00
Alcalde	
Ingeniero life	17.000'00
Ingeniero	13.000'00
Industria industrial	4.500'00
Id. - (varante)	7.500'00
Obras, Pargos	
Divertir	17.000'00
Ingeniero	
Ingeniero life	10.000'00
Agua, Industria	
Agustinos life (varante)	10.000'00
2 Ingenieros a 10.000	20.000'00
Industria, Industria	
Ingeniero life	12.000'00
Agustinos	17.000'00

(1) Dife. entre el mudo, la industria de Madrid



Industria



A.0003804*

397

Concepto
Sta. - la. Sta.

Inmortal	
Agustinos	
Divertir	18.000'00
Agustinos	
Agustinos	10.000'00
Industria	
Agustinos life	11.000'00
2 Id. a 10.000 pto (varante)	20.000'00
Agustinos agustinos	
Agustinos life	10.000'00
Agustinos	17.000'00
2 Agustinos (varante)	20.000'00
Industria	
Agustinos life	17.000'00
3 Agustinos a 10.000 pto	30.000'00
Comentarios	
Agustinos life	15.000'00
Industria, Industria	
Agustinos life	12.000'00
Industria fines	
Agustinos life	15.000'00
Industria	
Ingeniero life	17.000'00

256.500

	Concepto		Importe	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Suma anterior				
Personal auxiliar de ciencias				
Subalterno				
Agropecuaria				
2 Agrónomos a 9.500 pts.	24.500	'00		
2 Delincaute a 10.500 "	21.000	'00		
1 Id.	a 9.500 "	9.500	'00	
2 Id.	a 9.500 "	29.500	'00	
Delincaute	6.500	'00		
Id.	6.000	'00		
Portuarios				
2 Portuarios a 7.500 pts.	15.000	'00		
Portuario	7.000	'00	144.000	"
Vagos públicos				
Administración técnica				
Agente	15.500	'00		
Gabinete de delineación				
Delincaute jefe	10.500	'00		
2 Delincaute a 10.500	21.000	'00		
Delincaute	4.500	'00		
Vagos y otros				
2 Agentes a 7.500	15.000	'00		
Analista de laboratorio	4.500	'00		
Cebos de conejos	7.000	'00		
Inspector de cotos	6.000	'00		
Suma y sigue				

Ayuntamiento de Madrid



	Concepto		Importe	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Suma anterior				
Almuerzo				
Inspector de almuerzos	6.000	'00		
Inspector	6.500	'00		
Justificación de mandos				
a un Inspector de Almuerzos	2.000	'00		
Instalaciones sanitarias				
Delincaute	10.500	'00		
Hijos y Huerfanitos				
Portuarios	7.000	'00		
Id.	6.500	'00		
Valeros				
Delincaute	10.500	'00		
Pago de sueldo de matutinos coste personal				
	2.500	'00	142.500	"
Personal eventual				
71 = Para pago del personal eventual que sea necesario para auxiliar en los trabajos de excavación de proyectos de obras formales.				
Personal jornalero afecto a la obra de arquitectura				
5 Alcaide a 16.500 pts.	20.125	'00		
Alcaide a 15.500 "	5.657	'00		
Id.	a 16.75 "	5.280	'00	
Suma y sigue				

luna, riva

Suma, y por

		Concepto		Atribuido	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
3 Cantos de 12 a 12'25		12,213	75		
Cantos de 28 a 12'50		4,562	50		
6 Id. a 11'75		25,952	50		
2 Id. a 11'00		8,050	00		
8 Representaciones 12 a 14'50		42,240	00		
2 Id. a 12'75		10,037	50		
1 Id. a 13'00		2,745	00		
1 Id. 2 ^a a 13'25		4,836	25		
2 Id. a 12'50		9,125	00		
2 Id. 2 ^a a 11'75		8,977	50		
36 Operarios a 13'50		295,940	00		
3 Id. a 12'75		12,961	25		
12 Id. a 12'00		100,740	00		
20 Id. a 11'25		528,500	00		
Pase de mano a 16'00		5,110	00		
Id. a 13'25		4,826	25		
Id. a 11'75		4,288	75		
2 Pases interiores a 10'50		7,665	00		
Para pago a este personal de institución que versan durante el ejercicio		29,962	50	662,438	75
Personal eventual					
121 Operarios a 13'50 pta. diarios		465,722	50		
Para abono de pluses al personal que presta servicios en roles		64,240	00		
<i>Suma, y por</i>					

Ayuntamiento de Madrid



Suma a tener
Pensionarios

26.- Pensionarios por desgaste de brevañete a 20 centos de 12, 9 de 2^a, 116 operarios a varón de 75 pta. anuales cada uno

2,450

Pluses

27.- Para pago de pluses a un encargado general, 2 encargados de zona, 15 de tajo, a razón de 5, 2, 2 pta. diarias respectivamente

16,060

Materiales

28.- Para adquisición de objeto de empuje, dibujos, material topográfico y demás gastos necesarios en la obra a justificar

7,000

29.- Para adquisición de objeto de empuje, dibujos, material topográfico y demás gastos necesarios en la obra a justificar

7,000

30.- Para adquisición de prendas nuevas, botas altas de goma y placas distintivas para el personal obra de la sección de

Suma, y por

Para anterior
Voto y Obra

Obra de reparación

11 - Para las que puedan venir
de esta clase durante el estío
y a disposición de la
Alcaldía Provisoria

Conservación y limpieza

12 Para conservación y reparación
de las calles con las mismas
o diferentes clases de materiales
en la zona del Puente y Extramuros

13 Para pago de conservación y
reparación en los pavimentos de
los asfaltos situados en las
zonas de Puente y Extramuros
según contrato

14 Para atender al pago de
tránsito en general y adquisición
de materiales para la conserva-
ción de las calles del Puente
y Extramuros

Fue aprobado sin discusión

Conceptos de

Para. De. Para. De.

25.000 ..

15.000 ..

450.000 ..

241.000 ..

150.000 .. 260.500

260.500



A.0033.806*

Artículo 61
Parques y Jardines

Personales

Personal journals fijos

3 Capataces a 16'00 pto. 48.000,00
1 Jd. a 15'75 5.018,75
2 Operarios a 15'75 10.037,50
3 Jd. a 15'50 14.982,50
2 Jd. a 12'75 9.207,50
24 Jd. a 12'00 28.800,00
20 Jd. a 11'25 22.500,00
4 Jd. a 10'50 4.200,00

Para pago de suministros
de materiales a este per-
sonal durante el ejercicio 2000/01 332.622,50

Otros

15 - Para pago de pluses a los
capataces y otros encargados
a razón de 5 pto. diarios 5.475,00

Personal eventual

17 - Para pago de los productos
eventuales a razón de 14 pto.
diarios

Para y pago.

Conceptos de

Para. De. Para. De.

332.622,50

5.475,00

904.400 ..

Suma anterior

98. Para pago de 50 operarios
eventuales a razón de 10/50 pt

Materiales

99. Para gastos de custodia y
demás necesarios para la
fuerza

100. Para la adquisición de ob-
ros y servicios para el cultivo
de plantas

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
194.625			
1500			
10.000		745.602	50
		745.622	50

Fue aprobado sin discusión y con el al la
página 21

Capítulo XII Montes

Artículo único

No se consigna crédito

Fue aprobado sin discusión

Capítulo XIII Fomento de los intereses comunales

Artículo único

No se consigna crédito

Fue aprobado sin discusión

Ptas.	Cts.



Capítulo XIV Servicios municipalizados

Artículo único

No se consigna crédito

Fue aprobado sin discusión

Capítulo XV Mancomunidades

Artículo único

No se consigna crédito

Fue aprobado sin discusión

Capítulo XVI Entidades menores

Artículo único

No se consigna crédito

Fue aprobado sin discusión

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.

Capítulo XVII
Agrupación forzosa del Municipio

Artículo único

No se consigna crédito

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
"	"	"	"

Fue aprobado sin discusión

Capítulo XVIII

Imprecisos

Artículo único

Para esta clase de gastos

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
125.000	"	125.000	"
		125.000	"

Fue aprobado sin discusión

Capítulo XIX

Resultas

Artículo único

Eligencias de presupuestos
cervados

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
"	"	"	"

Fue aprobado sin discusión y en él se
determina el espacio y agrupación de los
puestos de gastos, pasando a ser de la
Ayuntamiento de Madrid



A.0033807*

Resumen general
del
Presupuesto de Ingresos

	Ptas.	Cts.
I Rentas	"	"
II Aprovechamiento de bienes comunales	"	"
III Subvenciones	1.000	"
IV Servicios municipalizados	"	"
V Eventuales y extraordinarios	2.056.800	"
VI Arbitrios con fines no fiscales	"	"
VII Contribuciones especiales	"	"
VIII Derechos y tasas	"	"
IX Cuotas, reseros y participaciones en tributos nacionales	26.700.000	"
X Imposición municipal	"	"
XI Multas	"	"
XII Mancomunidades	"	"
XIII Entidades menores	"	"
XIV Agrupación forzosa del Municipio	"	"
XV Resultas	"	"
	29.752.800	

Capítulo I

Rentas

Artículo único

1 Calculado por este concepto

Concepto	Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.
"	"	"
"	"	"

Fue aprobado sin discusión

Capítulo II

Aprovechamiento de bienes comunales

Artículo 1º

Enajenación de bienes

2 Calculado por este concepto

Concepto	Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.
"	"	"
"	"	"

Fue aprobado sin discusión

Capítulo III

Subvenciones

3 Cantidad que figura consignada en el presupuesto del Ayuntamiento (1942), al objeto de atender a las necesidades del Municipio, con arreglo a lo determinado en el artº 1º de la ley de 26 de julio de 1892

Concepto	Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.
1.000	"	1.000
		1.000

Fue aprobado sin discusión

Ayuntamiento de Madrid



Capítulo IV

Servicios municipalizados

Artículo único

No se consigna crédito

Concepto	Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.
"	"	"
"	"	"

Fue aprobado sin discusión

Capítulo V

Eventuales y Extraordinarios

Resumen

- 1º Reintegros por pagos indebidos
- 2º Reintegros por varios conceptos
- 3º Ingresos no previstos
- 5º Extraordinarios

	Ptas.	Cts.
"	"	"
551.800	"	"
"	"	"
2.500.000	"	"
3.051.800	"	"

Artículo 1º

Reintegros por pagos indebidos

4 Calculado por este concepto

Concepto	Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.
"	"	"
"	"	"

Fue aprobado sin discusión

Artículo 2:
Reintegro por varias consignadas

5. El Camarero Mayor, según
constante de la Real Cédula de la
Cruz, importe del canon anual
por las obras de tendidos de la
Banda de la fábrica de repun-
piedad, sita en la calle de An-
tonio. 29, hasta la calle
de Santa Cruz de Alameda,
según acuerdo del Excmo. Ayto de
1.º de marzo de 1922

6. Reintegro procedente de
los jornales y materiales de
las obras por reparación de
pavimentos por calles abier-
tas en las vías públicas
del Municipio y para el con-
servación que abarca el Inte-
rior por haberse encargado
de la conservación

7. Concepto legal con cargo al
cual deberá formalizarse
el reintegro al presupuesto or-
dinario del Municipio y en
especial aplicarse a au-
mento y que

Concepto
Pres. de
Pres. de

1.000 ..

552.000 ..

Ayuntamiento de Madrid



A.0003808*

415

Forma actual

pliar la cantidad de an-
teriores de las obligaciones
de deuda creadas por el
presupuesto extraordinario
para las obras de re-
paración del subsuelo
y construcción de galerías
de saneamiento en los barrios
exteriores, de la parte auto-
rizada por el Ayuntami-
to del importe del presupe-
sto de los gastos de las obras al-
cantavillado y que se con-
dará a los beneficiarios
de las mismas por
el concepto de continuación
especial y establecer el plan
económico fiscal para
la ampliación total
del presupuesto

8. Concepto legal con cargo
al cual deberá formalizarse

Forma jurídica

Concepto
Pres. de
Pres. de

Parte anterior
 sobre el suministro al ferrocarril
 principal y secundario ordinario
 del Virreinato, y con especial
 aplicación a ampliar la
 cantidad de construcción
 de las obligaciones de
 Deuda creadas por el pre-
 supuesto Extravíasamiento
 para las obras de saneamien-
 to del subsuelo, y construcción
 de puentes de cemento en
 los caminos extremos, del
 importe de las subvencio-
 nes para las obras de abas-
 tecedoras que se obtuvieron
 del Estado, de la Provincia
 de otros Emprendimientos o de
 particulares a tenor del
 artículo 206 del Esta-
 tuto Provincial, y del con-
 tributo provincial del Estado
 y Provincial

Peri approved via discussion

Ayuntamiento de Madrid



Attest: *John H. Brown*

Artículo 27
Ingresos no previstos

9 Calculado por este concepto

Final approved in discussion

Article 5:
Extradition

15. Después procedente de la decisión
sobre contribuciones territorial
que con las comisiones en
el presupuesto del Interior ha
de destinarse exclusivamente
al pago del capital e intereses
del préstamo de los millones de
pta. con el Banco de España y
al Ministerio del Trabajo por su
participación legal, en la pro-
porción de la cuota parte
del ingreso para el Ministerio
y el resto al Banco de Es-
paña.

For approval in discussion, con't of the
article V.

Concept		Details	
From	To	From	To
"	"	"	"

Concept		Details	
From	To	From	To
2500.000	"	2500.000	"
		2500.000	"

Capítulo VI Arbitrios en fines no Reales

No se consignó crédito

Fue aprobado sin discusión

Capítulo VII Contribuciones especiales

No calculado por este concepto

Fue aprobado sin discusión

Capítulo VIII Decretos y Tasas Artículo único

No se consignó crédito

Fue aprobado sin discusión

Ayuntamiento de Madrid



A.0003.809*

407

Capítulo IX Cuentas, recargos y participaciones en tributos nacionales

Resumen

	Pres.	Grat.
1.ª Contribuciones cedidas por el Estado	26.700.000 ..	..
2.ª Participación y recargo sobre las contribuciones e impuestos del Estado	" ..	" ..
	26.700.000 ..	..

Artículo 1.º

Contribuciones cedidas por el Estado

	Concepto	Artículo
	Pres.	Grat.
12 Productos calculados por este concepto por la contribución territorial y recargos de la finca enclavadas en el término, deducido el 5% por gastos de abtención y cultura	23.200.000 ..	..
13 Productos calculados por este concepto por la contribución territorial y recargos de la finca enclavadas en el término, deducido el 5% por gastos de abtención y cultura	3.500.000 ..	26.700.000 ..
		26.700.000 ..

Fue aprobado sin discusión

Artículo 2º

Participación y recargo sobre las contribuciones
e impuestos del Estado

No se conguiza crédito

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
"	"	"	"

Fue aprobado sin discusión y con 44
Capítulo IX

Capítulo X.

Imposición municipal

Artículo único

No se conguiza crédito

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
"	"	"	"

Fue aprobado sin discusión

Capítulo XI

Multas

Artículo único

El Reductor de las que se imponen
por contratos y minas.
Trátese por el Ayuntamiento de
contratos

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
"	"	"	"

Fue aprobado sin discusión

Ayuntamiento de Madrid



Capítulo XII Mancomunidades

Artículo único

No se conguiza crédito

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
"	"	"	"

Fue aprobado sin discusión

Capítulo XIII

Entidades menores

Artículo único

No se conguiza crédito

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
"	"	"	"

Fue aprobado sin discusión

Capítulo XIV

Agrupación forzosa del Municipio

Artículo único

No se conguiza crédito.

Concepto		Artículo	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
"	"	"	"

Fue aprobado sin discusión

Capítulo XV Resultas

Resumen

1. Existencias en fin del ejercicio anterior
2. Créditos pendientes de cubrir de ejercicios cerrados

Concepto	Pres. 1943	Pres. 1944
1.		
2.		

Fue aprobado sin discusión ni enmienda quedando con ello terminada la discusión y aprobación de los presupuestos de Gasto e Ingresos del Municipio, para 1943, de los cuales se continuará en la

Bases complementarias del presupuesto ordinario del Municipio para el año 1943.

1.º Los Directores de los distintos servicios facultados del Municipio formularán, al fin del primer trimestre de 1943, una relación de todos los servicios que hacen gastos establecidos en su totalidad en las más comprendidas dentro del presupuesto del Municipio y Patrocinado, o los efectos de los previos en el art. 2.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Hacienda.

2.º La cantidad o cantidades que en el actual presupuesto del Municipio, que

Ayuntamiento de Madrid



A.0003810.

409

sivo figuren en concepto de ventajoso al presupuesto del Interior para pago de jubilaciones y pensiones del personal administrativo, llantos, embalsamos y otros del Municipio, en cumplimiento de lo acordado por este Consejo. Dignos, serán transferidos al presupuesto del Interior de este Municipio cuando finalice la vida legal del Municipio, a partir de cuya fecha las necesidades obligatorias serán cargo al presupuesto general municipal, según resolución firme del Gobierno civil, de 2 de julio de 1920.

3.º Por la oficina técnica de Hacienda se procederá, con la mayor urgencia al estudio y clasificación de los gastos por tal concepto en las más predecibles del Municipio, Patrocinado, para determinar con toda exactitud los gastos de entretenimiento, conservación del alumbrado por gas, que serán de cargo a cargo del presupuesto del Interior y del Municipio.

4.º En cumplimiento del acuerdo de 29 de mayo de 1931, se destinará una

mente, al Montepío de Empleados, la suma que sea necesaria para cubrir los fines del mismo, después de utilizar los recursos señalados en su Reglamento.

62.º Todos los créditos destinados a satisfacer haberes y jornales, y los que figuren al Cap. 6.º, para constituirse, se considerarán ampliados con el importe de las economías que resulten por vacantes, amortizaciones etc.

63.º Serán anuladas:

a) Las vacantes que se produzcan en el personal obvio fijo, salvo acuerdo especial de la Comisión Municipal Permanente.

Trinentalmente se dará cuenta a la Comisión de Tránsito por los jefes de servicio, de todas las producciones, y éste pasará a la Comisión Municipal Permanente el número de plazas obvias eventuales que deben crearse, utilizando el 50% del importe de los jornales.

b) Las que haya en las demás plazas fijas, hasta el límite señalado por los acuerdos municipales que se hallen en vigor.

7.º Las gratificaciones por jubilación de los funcionarios cléricos-administrativos del Tránsito, que se abonen en



410
cargo a consignaciones específicas o globales de dicho presupuesto municipal, serán computables a efectos pasivos, formando parte del rubro regulador, siempre que se haya dispuesto por un periodo no menor de cuatro años, aun cuando durante ellos se haya modificado la cuantía.

Indicando podrá computarse una gratificación. Los que disfrutaban o hubieran disfrutado otros, por este distinto concepto, declarados acumulables al rubro podrán desgrasarse, llegado el momento, la gratificación que descan y les sume, u optar por la conservación de los dos otros adquiridos, lo que llevará a cargo de la sumatoria al que cancela este artículo.

Cuando el funcionario hubiese disfrutado dos o más jubilaciones con distintas consignaciones, será computable la mayor que haya percibido, siempre que le reste del tiempo de vida ella sea superior a los cuatro años.

8.º Todo el personal de menor categoría, aun cuando sea eventual, será sometido a un examen de aptitud. El límite de edad para el ingreso será de 45 años, salvo en los casos que existan Reglamentos especiales que señalen otro.

9.º Queda terminantemente prohibido

abonar con cargo a partida correspondiente para material, empujados o gratificaciones a personal alguno.

Quien autorice lo contrario deberá reintegrar las cantidades pagadas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le sean exigibles.

10.º La consignación de 64.240 ptes. que figura en el Cap. XI, art. 3.º, para abonar de pluses al personal que presta servicios de colas, se destinará en la forma siguiente:

Dos empujados de colas, con un plus de 8 ptes. diarias; dos ayudantes de empujados, con un plus de seis ptes. diarias; y veinte recorredores de colas, con un plus de cinco pesetas diarias.

La disposición de los que han de disfrutar estos pluses, que en su caso podrán ser relevados, se hará en forma reglamentaria.

11.º Las gratificaciones fijas y pluses no podrán concederse en ningún caso, del 50 % del sueldo o jornal, salvo en aquellos casos en que exista Reglamento o un acuerdo expreso que disponga otra cosa.

12.º La consignación de 90,000 ptes.



Mano de D. Juan



A.0003811*

311

que figura en el Cap. VI, art. 1.º para reorganización de los servicios técnicos administrativos, no podrá utilizarse para dotaciones de nuevas plazas, sin que previamente se haya llevado a efecto la expresada reorganización.

13.º Durante el actual ejercicio se podrá reorganizar la plantilla del personal obrero de Vías Públicas sin aumento del número de este ni del total importe de las consignaciones que le están destinadas.

14.º Si, como consecuencia de ampliaciones en las bases de trabajo, o por otra disposición de autoridad superior al Ayuntamiento, hubieran de ser aumentados los jornales del personal de cualquier servicio, remita al punto de partida para el aumento el que hoy perciben, con inclusión de las 2.50 ptes. diarias concedidas con anterioridad.

15.º Los funcionarios que cobren

la imposibilidad alegando imposibilidad
finca sobre rentados al remanente
rente, y dictamen de un tribunal
presidido por el Sr. Alcalde o Regidor
en quien delegue, y formado por
cuatro individuos designados por son-
tos de entre los que constituyen el
Cuerpo de la Peribicencia municipal.

Al tribunal oírseá sus funcio-
nes durante un semestre, al fin de
cuyo plazo será renovado.

16.º Los jefes de servicio quedan
obligados a formar, dentro del pri-
mer trimestre de 1843, un inventa-
rio de los útiles, herramientas, y demá-
sidos muebles que tengan a su cargo,
del cual entregarán una copia
en la Sección de Personal de la Sección
General.

Este inventario lo revisarán
todos los años con los altes y bajos
que hagan oportuno, indicando el
motivo de unas y otras.

17.º El importe de los remanentes
de todos porte que por Gallinas gene-
rales, se pague a la Dn. de V. d. R. R.
Biclas o a otras dependencias mun-
cipales, serán reintegrados
al correspondiente concepto del Intan-ento de Madrid



412
presupuesto ordinario, en cargo a los
presupuestos extraordinarios, siempre
que se trate de obras urgentes medi-
te consignaciones formadas en estos.

18.º Para el libramiento de canti-
dad "a justificar" se observarán las
siguientes normas:

a) Solo podrán ser libradas en a-
quellos casos en que no sea posible
aportar el justificante con anteriori-
dad al pago.

Se anticipará el pago anticipado
de aquellos productos que no pueden
adquirirse de otra forma en el momen-
to. Para cada caso se solicitarán los
fondos acompañando nota detallada
del propósito de inversión.

b) No se hará segundo libramiento
a un mismo percento, mientras no
haya justificado el primero.

c) La petición se dirigirá al Sr. Alcalde,
por finis en que cuenta la apli-
cación que hacen de recibos, con con-
cepto del presupuesto anterior, y con-
cepto del presupuesto, y librad de apli-
carse al importe calculado de la ne-
cesidad, aportándose de todo presun-
to de constituir depósitos, que no en-
tan autorizados en las leyes.

d) Cada libramiento se justificará por separado, acompañando la copia de pago del recibo del cobrante y del recibo de los impuestos. La justificación aceptada por la Intervención será remitida a la Comisión de Encomienda y posteriormente a la Comisión Municipal Económica.

e) Las cantidades libradas deberán ser justificadas en el siguiente plazo de un mes.

19.º Los jefes de los servicios presentarán a la aprobación las facturas de los suministros correspondientes de forma que en cada relación se acompañen solamente las que correspondan a un mismo concepto del presupuesto.

20.º No se aprobará ningún gasto ni se adoptará ninguna obra cuando uno o otros hayan de pagar gastos, ni uniforme previo de la Comisión de Encomienda. Asimismo conocerá esta de todo documento que haya de servir para producción de pago.

Se remitirá a Intervención los originales del presupuesto de los presupuestos aprobados.

Ayuntamiento de Madrid



A.0003.812*

21.º La justificación de los gastos realizados en las obras se ajustará a las siguientes reglas:

a) Las certificaciones por liquidación final se remitirán a la misma Intervención que la factura por suministro, y habrá de ajustarse a las bases de adjudicación de la contrata y al presupuesto especial de las obras, y se acompañarán de los estados de medición y valoración adjuntándose a la misma extracta o clasificación adoptada en el presupuesto.

b) Cuando se ejecuten por adjudicación se justificarán los gastos contra relaciones de jornales, y de facturas de suministros de jornales, serán certificados "a justificar". En las facturas seguirán la tramitación ordinaria.

c) En las certificaciones de las que se realicen por contrata no se consignará en ningún caso cantidad alguna en concepto de jornales ni de otros gastos.

22.º Tanto las obras por contratar como las realizadas por administración deberán ser liquidadas dentro de los tres meses siguientes al último pago realizado.

23.º Queda terminantemente prohibido realizar el pago de ninguna clase de gastos con minoración de los presupuestos, cuyo producto deberá ser entregado íntegro.

A continuación se da cuenta de una enmienda de la propia Comisión que fué aceptada unánimemente por el Ayuntamiento Pleno, proponiendo la inclusión en los Decretos complementarios del presupuesto de las dos siguientes:

"1.º La consignación por cuenta de vida, con cargo a los conceptos 16 y 17, tendida vigente solamente para el año 1943.

"Para el ejercicio o ejercicios sucesivos, el Ayuntamiento acordará lo que estime conveniente, por lo que podrá aumentarse, disminuirse o suprimirse por completo sin que nadie pueda alegar derecho alguno.

"Fue aplicada en la cuantía, por meses siguientes:

El personal que perciba sueldo en el Ayuntamiento de Madrid

brará 750 ptes anuales, pagados por meses vencidos.

"El personal jornalero, lo mismo fijo que eventual, cobrará a verón de dos ptes por día, pagaderos en los mismos plazos que perciban los jornaleros.

"Para su pago se formalizarán recibos, mas independiente de los correspondientes.

"Estas cantidades, no serán exigibles para efectos pasivos.

"14.º En la consignación de 11.000 ptes. que figura en el Cap. 6.º Art. 1.º "Para pensiones por hipoteca" está incluída la dotación a la de "suma inservible en la locación de inmuebles de la Secretaría que será de segunda clase, con la suma inservible de "Vapores de Vías Públicas" y los aumentos acordados para todo ello en el presupuesto con objeto de que puedan reorganizarse aumentados en cantidad."

El Sr. Jefe de Sección solicitó que se suprimiera la Dase 7.º del Presupuesto por ser asunto que afectaba igualmente que a Hacienda e Interior. Dijo que la Comisión de Subvenciones tenía desde hacía bastante tiempo un proyecto a punto de pasar al Pleno de Sesiones acerca de hipotecas, lo mismo en el orden activo que pasivo,

y estimo que este Dase no debió poder así, puesto que tenía que pasar por la Comisión de Personal, lo cual que es en la Dase 7^a al proyecto en estudio para un sueldo conjuntamente.

El vocal de suancho Sr. Dase, Rera manifestó que la Dase a que se aludía había sido aprobada por la Comisión de suancho y más tarde por la Comisión Permanente presidiéndose para ser retirada la presentación de una copia.

La Presidencia manifestó que podía considerarse la intervención del Sr. Dase como una errata.

El Sr. Dase, Rera añadió que este Dase 7^a no había sido aprobado por la Comisión de suancho, no creyendo necesario que pasase a la Comisión de Personal.

La Presidencia manifestó que el Sr. Dase era entabla en su sueldo al presentar esta errata y que el Pleno era soberano para acordar de conformidad con la misma, rectificando el acuerdo de la Comisión Permanente y así al Sr. Dase explicar los fundamentos que tenía para proponer la expresión de la Dase 7^a.

El Sr. Dase dejó que en primer lugar de Madrid



Dase 7^a



A.0005813*

413

ta era que se reuniera conjuntamente la Dase 7^a no porque no estuviera de acuerdo con el fondo de ella, pero con seguridad la Comisión de Personal civil tenía un criterio semejante al de la Dase, sino porque dicha Comisión tenía en estudio una reglamentación de las funciones del Ayuntamiento en la que se hablaba de la reprobación que las gratificaciones tendrían a efectos de los sueldos pasivos. Por este ll. entenderá por breves vía administrativa, de la que se discutía en la Comisión de Personal, conjuntamente lo referente a suancho e Interiores, para no ver forzado ahora a aceptar un criterio que tendrían luego que extender forzosamente al Interiores. Finalmente deciré que, por lo expuesto, no puede decirse que no significaba ni mucho menos una desatención para la Comisión de suancho, que estaba en su perfecto derecho de presentar la citada Dase, como el Pleno la tenía de aprobarla o rechazarla.

El Sr. Presidente hizo la advertencia de que la propuesta de la Comisión de Policía pasará también a la Comisión de Hacienda para conocimiento de esta.

Habia la oportuna pregunta, por qué habia la ausencia del Sr. Pavón, y con ella las Dos complementarias del Presupuesto ordinario del Insuano, para 1945.

Antes de dar por terminada la sesión, y aprobación de los presupuestos al día siguiente de dos reclamaciones presentadas a las Ordenanzas de Excmos.

Una por don Miguel Chamandi y Macmillanbana en nombre de la Comisión Metropolitana de Madrid, y otra recordando la supresión de la Ordenanza formada para la vacación de Abolición sobre el suelo, subsuelo y uso de la vía pública en lo que se refiere a la Exposición, y otra movida por don Angel Luis de la Herrán, en representación de la Sociedad Anónima Filodélica Española contra la misma Ordenanza que la anterior.

Y habia la oportuna pregunta por la Presidencia, al Ayuntamiento Pleno con el voto conforme de todos los señores Regidores asistentes a la sesión, acordó, de conformidad con el infor-



me emitido en cada uno de los asuntos de referencia, desestimar las dos reclamaciones de que queda hecho mención.

Terminada la discusión de los Presupuestos, el Sr. Presidente propuso concese en esta su voto de gracias, así como el de todos los señores Regidores, al Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda, y demás señores que formaban parte de la misma, que con tanto celo y desarrollo habían trabajado desde hace tiempo en la confección de estos presupuestos, así como a los Jefes del Ayuntamiento que formaban parte de dicha Comisión.

Habia la oportuna pregunta de acordar de conformidad con la propuesta de la Presidencia.

No habiendo más asuntos de que tratar, y previas las consignas de la misma Excmo., se levantó la sesión a las dos y cinco minutos de la tarde.

El Secretario.

El Presidente.

[Firma]

[Firma]

M. Lario y Romera
D. 12 de 1945

[Firma]

[Firma]

Adm. de la
Ayuntamiento de Madrid

Alcalde
D. P. M. M. M.

Mulibar

J. M. M.

J. M. M.

M. M. M.

José Luis Páez

Francisco de G. G.

José G. G.

P. M. M.

Am. G. G.

J. M. M. P. M. M.

M. M. M.

José R. G.



A.0003814*

417

Sesión extraordinaria de treinta y uno de
diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde
Don Alberto de Alcocer y Tabacoba.

Alcalde

En la Villa de Madrid y en su primera Ca-
sa Consistorial, con asistencia de los Regidores
 señores Escrivá de Romani, Osorio Arizala, Ma-
rino Moreno, Jales y Alvarez de Toledo, Frades
 Rojas Ordoñez, Garcerán, Olmeda, Alonso de
 Cella, Fernán de Rodríguez, Gandarias Garay,
 García Martínez, González Palencia, HERNÁNDEZ
 Molina, Muñoz, Montes Ladrón, Páez,
 Pérez Fernández, Rubio Paz, Ruiz Jimena, y
 de Madrid, de la Torre y Villaverde, y de los
 Vocales de la Comisión de Eustaquio de Torres
 Aguado y Jaime Reinos, y con asistencia, uni-
 mune, del Sr. Interventor Municipal Don
 Rafael Páez Ruiz, se abrió la sesión a las
 doce y cincuenta minutos de la tarde, por lo

segunda convocatoria por no haber asistido a la primera mas que los señores Escrivá de Bornani, Alonso de Celis, Fernando Rodríguez y el Sr. dondeño Molina.

Orden del día.

Se dió cuenta del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 24 de diciembre último, sobre elatorio de una moción de la Abadía Presidencia, fecha 22 del corriente, en la que proponía, haciéndose interpele del común sentir del Consejo y del pueblo madrileño, se otorgase la primera Medalla de Madrid, instituida por acuerdo municipal de 10 del corriente, a D. E. el jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos nacionales, D. Francisco Franco Bahamonde, ya que nadie como el podrá estar tan en tantos títulos de honor y que se autorizase a dicha Abadía para llevar a efecto este acuerdo con la solemnidad y decoro que merece la gloriosa personalidad del Caudillo de España.

El señor Presidente manifestó que creía haber informado de todo el asunto al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, habiéndose al efecto a D. E. el Generalísimo la primera Medalla de oro, recientemente otorgada. Propuso que se aprobase por unanimidad y de una manera especial esta propuesta de la Comisión Municipal Permanente y de la Abadía, y el Pleno del Ayuntamiento, unánimemente, así lo acordó, conforme



Acta de la Sesión

en un todo con la propuesta de la Presidencia.

En discusión y con el voto favorable de todos los señores Regidores asistentes a la sesión, fueron sancionados los dignos acuerdos de la Comisión Municipal Permanente.

Uno de 19 de Noviembre último dispuestos se transfiere, en armonía con la intenciones por la Intervención Municipal y de conformidad con lo informado por la sección, la cantidad de 783,697,42 pesetas al Capítulo de Resultas del vigente presupuesto ordinario de Sanidad, para atender al pago de obligaciones de Abadía municipal correspondientes al periodo de bonificación marxista; cuya dicha suma deberá deducirse del remanente resultante del exaro de ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto ordinario del Excmo. de 1941.

Otro de igual fecha que el anterior dispuestos se incurrirán, previa la tramitación reglamentaria, en materia con la propuesta por el servicio de desechos, los conceptos presupuestarios, administrados por dicho servicio, que se detallan en la relación que, formulada por aquella Dirección con fecha 3 del corriente mes figura en el acta de la indicada fecha, mediante la transferencia de otros conceptos, administrados también por la citada dependencia, que igualmente se detallan en la relación de que se trata.

Otro de la misma fecha que los anteriores sancionados por entera de del acuerdo de la propia Comisión Municipal Permanente de 11 de dicho mes de Noviembre respecto al presupuesto a favor de la Dirección de Correos de esta

y Construcción de un crédito de pesetas 80.406'97 para satisfacer el aumento del 17'50 por ciento sobre los precios de contrato de la resaca de barcos uruguayos en el Euzancho; y disponiéndose transfiera al concepto 58 de su presupuesto ordinario vigente, en consecuencia de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno de 13 y 25 de Junio último, la cantidad de 50.000 pesetas para atender hasta fin del ejercicio al pago del canon que en la resaca de barcos uruguayos corresponde al Euzancho, deduyéndose dicha suma del remanente resultante del exceso de ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto ordinario de 1901, por vía al cumplimiento de los trámites legales respecto al caso.

Otro de igual fecha que los anteriores disponiéndose se transfiera al concepto 58 del vigente presupuesto ordinario del Euzancho, teniendo en cuenta lo intervenido por la Inspección General de los Servicios Públicos y como consecuencia del acuerdo municipal enmendado el aumento del 17'50 por ciento para las obras de limpieza y conservación del alcantarillado a la sociedad formata de obras y construcciones la cantidad de 800.250'52 pesetas, para atender al mismo del referido tanto por ciento del importe que alcanzan las indicadas obras, cuya cantidad será devuelta, en su momento, en la liquidación por la Intervención Municipal del remanente del exceso de ingresos sobre los pagos en la liquidación

ento de Madrid



Manuel de los Angeles



A.0003815*

del presupuesto ordinario del Euzancho de 1901, por vía al cumplimiento de los trámites legales.

Otro de 3 de corriente disponiendo de incremento en la suma total de 4.516.875'96 pesetas para la tramitación legal correspondiente, los conceptos presupuestarios referenciados en la proposición de la Intervención Municipal fecha 30 de noviembre último, que figura en el expediente, una vez que, según se infiere la indicada dependencia, con motivo de haber sido satisfecha la memoria del anticipo en cargo a las emigraciones de barcos y por tanto del presupuesto en curso, se precisa dicha operación para poder satisfacer los conceptos pendientes al mes actual; deduyéndose las cantidades correspondientes de los conceptos 19, 117 y 286 del vigente presupuesto ordinario del Interior, en la proporción de 500.000, 500.000 y 316.876'96 pesetas, respectivamente.

Otro de 20 de Julio del año actual aprobando los proyectos de aboliciones y ordenanzas de la nueva Plaza de la Moncloa, remitidos por el señor Arquitecto Jefe de Urbanismo de la Dirección de Arquitectura Municipal, y que figuran en el expediente, a fin de que se cumplan, en cuanto a las aboliciones, los trámites del art.

culo 11 y siguientes del vigente reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales de 14 de Julio de 1928, y por lo que afecta a los Ordenanzas, los prevencidos en el artículo 145 de la Ley Municipal de 21 de Octubre de 1905.

Uno de 17 del actual disponiendo que una vez que el Excmo Ayuntamiento Pleno en 27 de Noviembre de 1930 acordó y así lo conguiso en dos Ordenanzas municipales, que los portales de las casas particulares se cerraran en todo tiempo a las once de la noche, acuerdo que recurrido por la Cámara de la Propiedad ha sido resuelto por el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo por sentencia de 8 de Julio último, que en firme, declarándose ineficaz para conocer en el mencionado recurso, y siendo por tanto de la competencia y atribución del Ayuntamiento la reforma que estime conveniente en dos Ordenanzas municipales, que a partir de 15 de Enero próximo la hora de cierre de los portales durante el invierno, sea la de las diez y media de la noche, y la de apertura de los mismos la de las siete y media de la mañana.

Uno de 24 del presente aprobatorio del reglamento, que a continuación se enuncia, de Instalaciones Sanitarias redactado por la Inspección General de los Servicios Técnicos, como consecuencia de un estudio último de las tensiones al proyecto que hubo de formularse en el mes de agosto del corriente año, y en la redacción que a propuesta de la Comisión composita



Alto de la Puerta

420
dicente ha de tener el último de los artículos del expuesto Reglamento:

Reglamento de Instalaciones Sanitarias

Artículo 11. Toda construcción de nueva planta o edificación dotada de un W.C. por cada vivienda. En los edificios o plantas alquilados por piezas, ya sean independientemente o por grupos, existirá, cuando menos, un W.C. por cada seis piezas habitables, excluidas las cocinas. Se entenderá por vivienda los cuartos provistos de habitaciones, cocina y demás instalaciones domésticas. En los edificios fincos, pensiones y similitos existirá un W.C. por cada seis piezas habitables. En las salas de espectáculos o de reuniones, existirán por lo menos, dos W.C. por cada sexo y tres urinarios en cada clase de localización. En general en todo local de carácter colectivo o en el que haya de reunirse gran número de personas, se dispondrá de aparatos sanitarios proporcionados al número de aquéllas y a la duración de su estancia, justificándose ambos extremos en la Memoria del proyecto. En Academias, Colegios, instituciones, etc. se regirán en cuanto al número de aparatos sanitarios por el Reglamento especial de Escuelas del Ministerio de Instrucción Nacional.

Artículo 12. Los W.C. estarán instalados en una planta de un metro cuadrado de superficie mínima, en iluminación y ventilación directas, y de suelos y paredes, hasta 1.50 metros de altura, estarán provistos de revestimientos lisos e impermeables, capaces de soportar humedad. La ventilación se establecerá por medio de una

ventana de 0.35 metros cuadrados de luz libre como mínimo y dispuesta en forma de una parte de ella pueda permanecer abierta constantemente. En viviendas de renta igual o superior a 2.50 pesetas mensuales puede admitirse la ventilación de servicios sanitarios por patios-chimeneas. En patios en que se hallen instalados los W.C. no podrán comunicarse directamente con los interiores, salidas de trabajo o cocinas, de cuyos habitáculos no desciendan en ningún caso tomar luz ni aire. Estarán dotados de forma que en ningún caso haya que salir al exterior, patio o corredor adyacente, al acudir a ellos.

Artículo 8º: Los W.C. serán de tipo moderno, en su fin tendrá que asegurar un caudal hidráulico igual o superior a cinco centímetros. La cubeta será de material impermeable y su superficie estará vidriada interiormente. Podrán ser de tipo directo, de tipo de fin o de tipo inodoro. Cada W.C. estará provisto de un aparato de descarga de 10 litros de capacidad mínima, colocado a 1.50 metros de altura por lo menos sobre la tina (dentro los de tipo inodoro), y dispuesta de modo que en cada evacuación produzca una descarga de agua suficiente para la completa limpieza de todas las partes del recipiente y para arrastre de los residuos hasta la alcantarilla. La evacuación del agua para el aparato de descarga se hará tomando las precauciones necesarias para que en ningún caso pueda establecerse contacto entre las aguas de la



Alcalde de Madrid



A.0003816*

421

de la distribución y los alcantareros. Los urinarios serán también de materiales lisos e impermeables y con atajos, empalmados los locales en que se instalen en las mismas condiciones detalladas para los W.C. El canal de desagüe de los urinarios será de material liso e impermeable, y estará protegido interiormente por otro de plomo si en él existieran juntas. Artículo 9º: En la proximidad de cada W.C. se dispondrá de un lavase o fuente con grifo y desagüe, siempre que las canalizaciones lo permitan. En los edificios o palantas alquilados por personas independientes o grupos de personas existirán un lavase o fregadero en cada grupo de piezas objeto de alquiler. En los hoteles, fondas y similitos existirán un lavase por cada diez habitaciones. En los establecimientos públicos y otros de espectáculos existirán los lavaseos cuando menos por cada diez en cada una de las localidades.

Artículo 10º: En las viviendas de alquiler igual o superior a 2.00 pesetas mensuales será obligatoria la existencia de un baño, cuando menos, en grifos de agua fría y caliente. Su superficie interior será absolutamente lisa y estará continuada con material impermeable. Los tubos de desagüe tendrán un diámetro de cuatro centímetros como mínimo. En las viviendas cuyo precio de alquiler sea inferior

a dos ventanas mensuales exóticas cuando menos, una directa, provista de acometida de agua fría y caliente. El ducto y taza de la ducha serán de material fino e impermeable, y el desagüe será suficiente para que no haya detención o estancamiento del agua. En las duchas algunas por parejas, así como exóticas, cuando menos, una ducha por cada ocho personas habitables.

Artículo 6.º Los lavabos, poilas, urinarios, bidets y, en general, todos los aparatos provistos de desagüe estarán dotados de difón necesario, sitúndolo lo más próximo posible al desagüe, y al que precederá una rejilla o concha metálica que impida la entrada de cuerpos sólidos capaces de obstruir las cañerías. La salida deberá tener una pendiente como mínimo. En los vasos provistos de rebosa, este estará bien unido a la tubería de desagüe antes del correspondiente difón. Los rebosa, de los demás, serán capaces para la estancamiento total en grifo abierto y desagüe cerrado.

Artículo 7.º Los W. C., urinarios, baños, duchas, y, en general, todos los desagües de aguas fecales, así como aquellas que tengan que dar salida a grandes cantidades de agua, estarán dotados de un tubo de ventilación unido a otros inmediatamente después del difón, de diámetro no inferior a cuatro centímetros. Las tuberías de ventilación serán impermeables a líquidos y gases, y se prolongarán por encima de la cubierta hasta sobrepasar un metro de altura de la casa inmediata más elevada. En los demás desagües se colocarán también tuberías de ventilación cuando por su



disposición, entre otros, a descubrirse los difones. En las tuberías de ventilación no podrán servirse con la atmósfera a menos de tres metros de las ventanillas ni a menos de cuatro metros de los depósitos de agua.

El esquema de instalación figura en el respectivo anexo.

Estancamiento de las aguas Residuales.

Artículo 8.º Las tuberías de bajada destinadas a conducir las aguas fecales serán independientes de las correspondientes a las aguas pluviales, ambas serán de gran flexibilidad, acero esmaltado, fibrocemento u otros materiales análogos impermeables a líquidos y gases y de superficie interior lisa. Todas las juntas han de ser absolutamente hermeticas y sin rebabas interiores. En las terminaciones de todas las tuberías de bajada serán provisionales al volumen de las materias a estancar, y en lo posible verticales, no pudiendo en ningún caso tener inclinación mayor de 30 grados de diámetro no deberá ser inferior a ocho centímetros ni disponer a quince centímetros, salvo casos especiales debidamente justificados. En las uniones de los desagües de los diferentes servicios y aparatos sanitarios en las tuberías de bajada tendrán sección suficiente para una evacuación rápida y completa, y el imperforado habrá forzosamente suficiente pocas espaciales, salvo en el caso de materiales que admitan vacores escapados directamente. Estas tuberías de unión de los servicios en las de bajada tendrán la mayor inclinación posible, procurando que no sea inferior a 45 grados en ningún tramo.

Artículo 9.º La inclinación de los de fines no

barra representada de dos partes: 1.ª de un ramal principal que abraza todos los aguas fecales de lluvias y residuales directamente desde un pozo de registro principal a la alcantarilla oficial de cualquier de las calles en que se encuentre untravés la finca, hacia el punto de acometida se colocará un agujero que indique el número de la finca a que pertenecen 2.ª de ramal o ramales secundarios que sean necesarios para conducir las aguas fecales, de lluvias y residuales hasta la conducción que vierte en agua en el pozo de registro principal ante citados, si por necesidad de la continuación fuese preciso acometer diversos ramales tubulares directamente al pozo de registro principal, se hará por medio de una pieza especial que lleve todos los injertos necesarios para reunir los ramales secundarios.

Artículo 10: En las fincas de nueva construcción los ramales secundarios que hayan de conducir las aguas residuales al ramal principal en el punto conveniente serán tubulares de que se hará algún cubilfo o fivocemento, y de trazoos rectos unidos por algunas especialidades a 15 metros de distancia como máximo pudiéndose alzar la tubería en puestas visibles o invisiblemente enterrados en el interior de la finca. En todas las encuentros de ramales secundarios o cambios de dirección se colocarán a quetas en registros especiales para la limpieza del tubo. Las pendientes en los tubos no podrán ser inferiores a 1/20 por ciento y su diámetro, según



Artículo de la Ley



A.0003817*

inferior al de la conducción principal y de 12 metros por lo menos.

Artículo 11: En las alcantarillas y pozos se abrirán siempre a 1.50 metros por lo menos de distancia a todo depósito, cañerías o conducto de aguas potables, evitando la misma distancia a las medicinas y propiedades vecinas.

Artículo 12: En las uniones de las tuberías de bajada en ramales secundarios de la red inferior se harán mediante todos circulares en media caña. El radio del todo no será inferior a 20 centímetros, y en ningún punto será perpendicular inferior a la de ramal secundario correspondiente. Todos los todos de unión con la red inferior estarán cerrados en arquetas de registro de superficie interior lisa e impermeable.

Artículo 13: Todas las comunicaciones de la red de desagüe en el exterior en aparatos, arquetas, registros, etc., serán establecidas en forma que no puedan en ningún momento ventoseo o refluir al interior de las habitaciones los líquidos ni las materias acumuladas. Todos las arquetas y registros estarán provistas de cierra herméticas a líquidos y gases y el todo en que se alojan estarán perfectamente ventilados, colocándose en su posición un patén especial abriendo al exterior.

Encañonación de las aguas pluviales.

Artículo 14: Las aguas pluviales se recogerán en la parte baja de las edificaciones por medio de canchales, líneas y tuberías de bajada, que serán de material impermeable y capaces para recibirlos y conducirlos respectivamente, sin que rebasen la red inferior. Es obligación de los propietarios de los inmuebles mantener los canchales y bajadas de (agua) recogida de aguas en el estado de perfecta funcionamiento. En entrada de los canales a los tubos de bajada estarán protegidos por una red alcañalera que impida la entrada de hojas u otros materiales gruesos.

Artículo 15: El suelo de las terrazas o patios será de material impermeable que impida por completo las filtraciones y su superficie estará dispuesta en pendiente para desagües para evacuar respectivamente las aguas pluviales y de limpieza por los orificios de desagüe, los cuales estarán provistos de una rejilla protectora y un difusor que asegure un escape homogéneo por un mínimo de diez centímetros como mínimo.

Artículo 16: Las bajadas de agua pluvial podrán adosarse a los fachados, pero en éste caso no sobrepasarán de la línea de aquilón en toda la altura de la presente baja, en la que estarán protegidos contra las proyecciones o desproyecciones.

Artículo 17: En las calles que carezcan de alcantarilla se vertirán las aguas pluviales de edificaciones y patios por debajo de las aceras, no por



429
mediante una red que una tubería de aguas pluviales por cada 12 metros lineales de acera. Queda absolutamente prohibido acomodar las bajadas de aguas pluviales a fosas sépticas.

Artículo 18: No se permitirá arrojar agua en calles, veredas o jardines a los canales o bajadas de aguas pluviales, ni acomodar a ellas las procedentes de los demás servicios de las fincas, salvo en las viviendas modestas que, por excepción, el Ayuntamiento podrá autorizar el sistema unitario de evacuación para mejorar la construcción.

Ascometidos a la Alcantarilla.

Artículo 19: En toda construcción nueva deberá haberse ascometido a la alcantarilla para las aguas de uso y pluviales sin cuyo requisito no se concederá licencia para adquirir o habitar.

Artículo 20: Cada finca deberá tener su red de desagüe en su acometido de independencia aunque los contigüos fincas del mismo distrito, no comunitándose el establecimiento de servidumbres de una finca a otra.

Artículo 21: En las calles donde exista más de una alcantarilla oficial se ejecutará la ascometida a la que dirige el Excmo. Ayuntamiento, quien podrá trasladar a su costa y proveer como cunetas del interior de una ascometida existente en una alcantarilla a otra existente o que por necesidad de la urbanización hubiere de construirse.

Artículo 22: Como por insignificancia, no deberá autorizarse la construcción de más de una ascometida a

la alcantarilla fender para cada finca desde el pozo de registro; únicamente podrán ejecutarse los acometidos en las fincas de equina a dos caños o en aceros por cualquiera de los caños de mayor que la índole de la construcción y su superficie la exigirá. Solo en el caso de que el propietario no lo quiera por recibir los impuestos por la distribución de las mismas, solicite la ejecución de uno de una acera, podrá autorizarse, previa informe de la dirección de aguas y alcantarillas, de mayor fin la distribución entre dos acometidos de superior a 15 metros.

Artículo 22: El pozo de registro principal que se mencione en el artículo 9º estará colocado en el interior de la finca, en un patio o sitio anejo de fácil acceso; será de planta cuadrada o rectangular, de 0.90 por 0.70, o triángulo de 0.50 de diámetro, de modo que la profundidad de los desagües sea menor de 0.90. En profundidades mayores la dimensión de la cámara o registro fenderá según de 1.10 por 0.80 metros, en el pozo de bajada correspondiente. En toda la profundidad irá revestido de fábrica de ladrillo de 0.28 m. de espesor o de hormigón armado; el suelo de la cámara será de hormigón de 0.25 metros de espesor y llevará, así como los pavimentos verticales, un enlucido bruñido de cemento de un centímetro de espesor en toda su altura. dicha cámara o registro irá provista de una tapa de hierro con cierre metálico que impida toda salida de gases; y en la parte superior habrá

Ayuntamiento de Madrid



Alcalde de Madrid



A.0003.818*

al pavimento vertical, se colocará un tubo de ventilación de diez centímetros de diámetro interior que dirija verticalmente a la boca de cualquier muro de fachada o travesía hasta sobrepujar la altura de los caballos más elevados de la cubierta en un metro por lo menos, con objeto de evitar que puedan penetrar en el interior de las habitaciones los gases que conducen. A dicha cámara o registro acometerá el tubo o tubos que reúnan los ramales secundarios, incluidos los de aguas pluviales de fachadas de que se habla en el artículo correspondiente, atravesando la parte de la cámara por debajo de grés en forma de canchales. En el caso de que convenga al propietario acometer varios ramales secundarios al ramal principal en el punto de unión con la cámara o registro, se emplearán para estos ramales secundarios sumideros en piezas especiales, abiertos por la parte superior, en la misma forma que el ramal principal.

Artículo 23: El ramal o conducción principal desde el pozo de registro deberá estar constituido de tubos de grés, hormigón centrifugado o fibrocemento, de 15 a 20 centímetros de diámetro interior. A juicio del facultativo encargado de la dirección de las obras funderá necesario el empleo



Mano de D. Juan de Dios

de mayores diámetros, se hará constar en la memoria explicativa del proyecto, indicando las caídas que obliguen a dicho aumento y el uso a que se ha de destinar la construcción, remitiendo al Excmo. Ayuntamiento el derecho a la concesión de la licencia previa informe de la Dirección de Aguas y Alcantarillado. Dicho ramal o conducción por el que llevará una inclinación uniforme de 3 centímetros por metro, como mínimo, a 5 centímetros por metro como máximo. En cuanto a su dirección será rectilínea y normal a la de la alcantarilla oficial de la calle o formando ángulo obtuso en la dirección de aguas abajo, no pudiendo ser nunca agudo este ángulo. En el recorrido de dicho ramal principal y en la dirección de aguas abajo no podrán disminuirse los diámetros. Sejosos de un diámetro a otro se hará por piezas especiales Formo. Cónicas. Siempre que la cota de la alcantarilla oficial, en relación con la planta de sótano de la construcción, obligue a elevar la tubería principal de desagüe con una pendiente inferior a 3%, se elevará en el origen o punto más alto de la conducción un depósito de descarga automática de quinientos litros como mínimo. Cuando la tubería atravesare un muro deberá protegerse por medio de un arco de descarga, dejando siempre un hueco de ocho centímetros de holgura entre el tubo y la fábrica de la obra.

Artículo 25.º La tubería de la conducción principal

comprendida entre la cámara de registro y la alcantarilla oficial deberá ser de tubos de grés, horniugón esbuzgado o fibrocemento, completamente impermeables, bien esbuzgados e intactos por los aceros. Deberán recibir sin tramos una presión hidrónica mínima de dos atmósferas, y las uniones de los tubos deberán hacerse rellenando el espacio angular comprendido entre el cordón y el enchufe de los tubos con secentino por medio de una pasta que reúna condiciones de elasticidad, impermeabilidad y adherencia suficientes a fin de la sección de aguas y alcantarillas a largo efecto en la memoria que se acompañe al proyecto se detallará la clase de pasta que habrá de emplearse para la unión de los tubos. En caso de alcantarillados tubulares el tubo puede interrumpirse, pero apoyado en un asiento de horniugón de 10 metros bajo arista que abarque un ángulo de 50 grados como mínimo. Dicho asiento se hará sobre terreno perfectamente apisonado y se cubrirá la tubería con una capa de arena de río de 20 cm como mínimo. Cuando se trate de alcantarillado no de alcantarillado a más de 6 metros de profundidad, dicho empujante principal ha de ir apoyado en una galería visible del tipo oficial y uniforme que se afirma. Cuando las tuberías estén situadas al descubierto o en profundidades muy pequeñas deberán ir protegidas por un doble tabicado de varillas, dejando una cámara o espacio relleno de arena de río de 15 centímetros de espesor como mínimo.

de la ciudad de Madrid

Artículo 26.º En el caso de acometida (principal) a la alcantarilla oficial, el cumplimiento y colocación del primer tubo de desagüe del ramal principal y la colocación de dicho ramal, hasta la fachada del inmueble a la aplicación de la galería oficial en igual caso se efectuarán por el Ayuntamiento a expensas de la Dirección de los facultativos de la sección de aguas y alcantarillado, en sujeción a los tipos y cantidad del material que determine el presente reglamento. El propietario, por su parte, no obstante, designar la persona que ha de efectuar dicha obra, la cual deberá tener contrato municipal para dicho trabajo, siempre que se acredite ante la oficina de aguas y alcantarillado su aptitud para este clase de trabajos y pague la contribución industrial. No se admitirán los tubos de la conducción principal sin que haya precedido la inspección por el facultativo municipal, y se haga entrega al Jefe de aseo en forma de conformidad respecto a la calidad de los materiales y colocación del ramal, a cuyo efecto se harán cuatro jornales de trabajo oportunos para garantizar una perfecta impermeabilidad y una fácil limpieza manual. Si tampoco se autorizará la puesta en servicio de la galería de la acometida sin dichos requisitos. El Excmo. Ayuntamiento consignará en el presupuesto que cubra la cantidad que habrán de abonar el propietario por los obras de acometida que se efectúan en la vía pública y por la inspección de los mismos, en sujeción a la tarifa correspondiente.



Alc. de Madrid

Ayuntamiento de Madrid



A.0003819*

Artículo 27.º En el caso de que la distancia entre el pozo del registro principal y la alcantarilla oficial sea superior a 25 metros se colocará una cámara de registro o limpia intermedia, cuya forma y disposición habrá de ser la misma que la del pozo de registro central, siendo abrevada por dentro y provista de un tubo de ventilación correspondiente. Si por necesidad de imperiosos de la construcción fuere preciso hacer algún ángulo en la conducción principal no podrá ser nunca inferior a 90 grados, y sobre él se dispondrá un registro en su caja correspondiente, con objeto de facilitar su limpieza y conservación.

Artículo 28.º Cuando las disposiciones especiales de una finca en la planta o plantas de sótano no permitan acometer la agua directamente a la alcantarilla general por simple gravitación, podrá el propietario porvenir y autorizar a los Excmos. Sr. Alcalde, a eleva las aguas residuales de su finca a un depósito instalado en un local destinado a tal fin exclusivamente, y a una altura de 0.20 metros de la alcantarilla oficial suficiente para poder dar a la conducción una pendiente compuesta de entre el 3 y el 5 por ciento. En la misma y planos que acompaña a la solicitud de licencia de edificación la disposición especial que hay de adoptar de para la elevación de las aguas.

Agua industrial.

Artículo 29: En las tuberías que hayan de conducir aguas residuales en gran cantidad procedentes de cualquier gran edificio como de hoteles, hospitales, cuarteles etc. se instalará un aparato selector de grasas, de función sencilla automática que impida que dichas aguas vayan directamente (y sin estar convenientemente divididas) a la canalización principal, con cuyo fin el tipo que debe adoptarse en la solicitud para dar abasto por el Ayuntamiento. Los locales destinados a lavados químicos dispondrán de aparatos especiales que como en el caso anterior impidan que las aguas procedentes de estos lavados puedan volver directamente a la conducción principal.

Artículo 30: Entre las precauciones generales para la impermeabilización de los tejados de los edificios que podrán adoptarse para determinadas industrias a cuyo fin, al solicitar la licencia para la ejecución de los obra se acompañará una Memoria en la que se informe la clase de residuos y cantidades aproximadas de estos que han de arrojarse por día, así como un plano indicando la relación de perforaciones y distancias entre los diversos servicios, representados en tinta de distintos colores los materiales que hayan de entrar en la construcción de los pozos de registro, cámaras de limpieza, depósitos, fosos, así como también la clase de fijos que deben emplearse con arreglo a las materias o aguas que hayan de conducir.

Artículo 31: Los hospitales, Casas de Salud, etc.



Alcaldé de Madrid

matarios y en general, todos los edificios destinados al cuidado de los enfermos, así como los Asilos, sean de menores por fines públicos o particulares, estarán en el net de la red en forma tal que los aguas fecales sufran una depuración antes de ser conducidos al pozo de registro central, a cuyo efecto, a la solicitud de licencia de construcción en caso de ser de nueva planta o a la de reparación, reforma o limpieza de los desagües existentes se acompañará un plano o Memoria descriptiva del procedimiento que se adopte para la depuración de las aguas, pudiendo el Excmo Ayuntamiento rechazarla si el mismo elegido no ofrece las garantías higiénicas suficientes, previa informe de la Sección de Instalaciones Sanitarias. Los hospitales destinados a enfermos de contagiosos y padecimientos epidémicos deberán tener las dimensiones de los materiales adecuadas y disponer en forma de que los sólidos puedan ser retirados inmediatamente tirándose preferencia a la destrucción por el fuego sin manipulación alguna. Los líquidos deben ser eliminados antes de su salida del hospital. Deberá tenerse un especial cuidado en que los materiales citados sean transportados desde los puntos de producción a los de destrucción o a los de eliminación en condiciones de un perfecto aislamiento, sin que sufran por sí mismos ningún diseminación posible.

Artículo 32: Los propietarios de fincas que tengan de vacunar agua procedentes de usos industriales deberán en los planos que se acompañen a la petición de la licencia las disposiciones especiales que se hayan

de emplear para diluir, refrigerar, quemar o neutralizar los productos líquidos o gaseosos que por otros procedimientos a la condensación, o a la destilación de las aguas negras, acompañando una memoria explicativa de la construcción y funcionamiento de los aparatos o disposiciones que se adopten.

Artículo 38: En cuadras de caballerías, vacas, cabras etc tendrán sus muros impermeabilizados hasta dos metros por encima del suelo. Este estará igualmente impermeabilizado y dispuesto en pedruzcos y limboyes que faciliten la limpieza y evacuación de los líquidos a la alcantarilla. La unión de piso en las paredes se hará por medio de una superficie redondeada, de 15 centímetros alto menos de radio. En techos haya un reguero fijo en el borde de centímetros, al menos de radio) de ancho como mínimo y estará construido en piedra o fierro por medio de tubos de grés con juntas impermeables y lisas. En su extremo inferior se colocará una arqueta de decantación, de la que por su parte superior saldrán los líquidos por medio de un difusor que estará perforado por uno o varios que impida el paso a los cuerpos gruesos, al fango, etc. Este difusor será de grés, de 15 a 20 centímetros de diámetro interior y estará alojado en un reguero provisto de cierre hermético. El reguero y su unión con la alcantarilla cumplirá en todas las condiciones que las correspondientes a las edifi-

ayuntamiento de Madrid



M. de la Cruz



A.0003820*

429

ficaciones ordinarias.

Artículo 39: No se permitirá bajo ningún concepto la construcción, adaptación ni apertura de cuadras de caballerías, vacas, cabras etc, en aquellos emplazamientos que no dispongan de red de desagüe.

Artículo 40: En las Vaquerías, alquerías, etc, etc, se continuará una fosa para estiercol, de superficie interior lisa e impermeable y de dimensiones proporcionadas al número y género de las reses, en la que se depositarán de una manera continua los excrementos y demás residuos sólidos, quedando terminantemente prohibido abandonarlos o depositarlos en los establos, portales etc, así como arrojarlos a la alcantarilla. Estas fosas estarán dotadas en su parte superior de gran capacidad y tendrán en su parte inferior un desagüe, provisto de una compuerta o válvula para que puedan ser levantados fácilmente. Este desagüe se unirá con la arqueta de decantación a que hace referencia el artículo 38 mediante una tubería de material impermeable lisa y en pendiente no inferior al 2%. Las fosas de estiercol estarán cubiertas en una tapa de madera de encina o de hiebro, o de material depositadas en las fosas de estiercol serán extraídas diametralmente desde el 1.º al 3.º de



Septiembre, y cada dos días desde el 1 de Octubre al 31 de Marzo. En todos estos establecimientos se tomarán medidas rigurosas para impedir la entrada y desarrollo de moscas y otros insectos y de sus derivados y pulverizarán diariamente con líquidos insecticidas.

Artículo 36. Los lavabos, casas de baños y perron, así como los establecimientos industriales cumplirán con las condiciones de saneamiento y higiene que se señalan en dos reglamentos especiales.

Fosas sépticas.

Artículo 37. Queda terminantemente prohibida la construcción de pozos negros, minis fletantes y, en fin, todo medio de recogida de aguas fecales que no se ajuste al presente reglamento. En los casos que aún no posean alcantarillas para la edificación actual y que ya existentes se adaptarán para recoger de las aguas fecales cualquiera de los sistemas conocidos formados por la combinación de fosas sépticas y filtros bacterianos convenientemente dispuestos. En estos casos nos autorizaremos edificaciones de nueva planta más que en casos muy justificados.

Artículo 38. En las disposiciones de los desagües, tanto los secundarios y principal y del pozo receptor de registro será la misma señalada para la finca que pertenece a la alcantarilla de unión del pozo receptor en la fosa séptica se hará también un primer anillo a la salida de para acceder a la alcantarilla

de la trinchera.

Artículo 39. En las fosas sépticas automáticas y filtros de tipo de cualquiera de los sistemas conocidos, hay que tener presente que sea apropiado por la decisión de agua y alcantarilla, a cuyo efecto se aconsejará el plano de la red de desagüe, otro plano de detalles a escala de 1:10 y una memoria explicativa sobre el sistema de fosa que se adopten y de su funcionamiento, así como la disposición de lechos o filtros bacterianos que tengan de recoger las aguas procedentes de las fosas sépticas.

Artículo 40. La capacidad interior de cada fosa séptica será de 350 litros por persona si ésta no posea un de más, sin que pueda ser inferior a 150 litros, si el número de personas está comprendido entre 10 y 50 la capacidad de cada una será de 200 litros, y de 150 litros si el número de personas excede de 50. La altura del líquido dentro de la fosa deberá ser por lo menos de un metro y de tres como máximo, medida entre el nivel superior del líquido y la cara inferior de la cubierta de la fosa un espacio libre de 0.20 metros. Se dará salida a los gases por medio de un tubo de ventilación de 0.05 metros de diámetro interior como mínimo, por lo menos a una altura por lo menos un metro en alto del nivel superior del edificio. El tubo de entrada de las aguas fecales en la fosa deberá quedar sumergido en el líquido a una profundidad mínima de 0.40 metros y máxima de 0.80. Del mismo modo el tubo de salida deberá estar sumergido en el líquido a iguales condiciones que el anterior de

biendo llevar en la boca de entrada una rejilla que impida la salida de los gruesos antes de su distanciamiento. En la parte superior del tubo se colocará una cubierta de aire que establezca comunicación con el tubo de salida de aguas y la ventosa y tubo de ventilación establecidos anteriormente. En cualquier punto de la fosa se colocará una tapa de ajuste hermético que pueda quitarse fácilmente para efectuar la limpieza y reparaciones necesarias en su interior.

Artículo 41. La parte distal de la fosa séptica, formando un conjunto con ella, se establecerá un filtro bacteriano en una superficie filtrante de un metro cuadrado como mínimo por cada 10 personas que habitan en la finca y una altura mínima de 1'80 metros para la caja o capas de material filtrante, cuyo material (carbón, etc.) se renovará en la caja de menor a mayor, es decir, cuando los fragmentos de menor tamaño en la parte superior. La superficie del filtro será de media veta cuadrada como mínimo. El líquido entrará por la parte superior en forma de riego o lamina delgada sobre toda la superficie del filtro. En la parte inferior de la caja o a la altura de la parte superior de la caja se recogerá después de pasar por las capas filtrantes en una cámara o espacio inferior de donde pasará a un pozo o poza, pudiendo ser utilizado los dichos aguas para usos agrícolas. En la parte superior de la caja o cámara filtrante se colocará un tubo de tubo de aire. El desagüe inferior llevará a la salida un



Artículo 42. En la fosa séptica...



tubo de ventilación y a continuación un dispositivo que impida toda salida de gases al exterior. Artículo 42. En la fosa séptica como los filtros bacterianos se construirán formando cajas o dispositivos en los que se puedan de materiales perfectamente impermeables y aislados de todo contacto con el exterior; se situarán en jardines o patios y en el caso de que no se puedan colocar en el interior de la finca se situarán en la zona exteriormente para este servicio. Los dichos fosos se asemejarán exactamente con las aguas fecales y los procedentes de retrete y laveros y demás usos domésticos, exceptuando las de lavinas y de bascos de ropa o lejía, que asemejarán directamente al pozo de que se trata en el siguiente artículo.

Artículo 43. Las aguas, después de separadas, se recogerán en un pozo o depósito que tenga una profundidad máxima de 8 metros y mínima de 7. El dicho pozo será de forma cilíndrica, de un metro de diámetro, revestido de fábrica de ladrillo de 0'22 o 0'14 metros de espesor, según la clase de terreno; se encubrirán todos sus fundamentos laterales con mortero de cemento fraguado y revestido de un centímetro de espesor; en la parte superior se colocará un ladrón de piedra en su tapa, de 0'80 metros de grueso. El diámetro de la boca de entrada

al pose del obra ser de 0.80 metros como mínimo. El hi-
metro de la boca de entrada al pose deberá ser de 0.80
metros como mínimo. Dicho pose se situará en la
dreta y a un metro de la línea de fachada de la finca.

Adaptación de las fincas edificadas.

Artículo 44. Todos los propietarios de inmuebles
enclavados en la zona de extensión cuyas enclaves
no limitadas de extensión no se ajusten a la pre-
sente reglamentación estarán obligados a modificar
ellos para que se adapten a la que por artículos se
prescribe, dentro de los siguientes plazos: De un año
para los artículos 1.º al 7.º y 2.º al 3.º de los años pa-
ra los artículos 8.º al 17.º y 3.º al 4.º de los años pa-
ra los artículos 18.º al 21.º. Estos plazos se contarán
a partir de la aprobación del presente Reglamento.
Artículo 45. En toda obra de ampliación o reforma
o en altura se adaptarán los números locales a las
prescripciones del presente Reglamento. En las obras de
reforma o modificación de la red de desagüe, ha-
brá de reformarse esta hasta ajustarse a este con-
veniente legal.

Artículo 46. En las obras de reforma que afecten a
algún servicio sanitario o de evacuación de los de-
rivos en el servicio reformado en cuyo caso el des-
agüe en el presente Reglamento.

Artículo 47. No podrán introducirse modifica-
ciones en el emplazamiento y trazado de la red por in-
fraestructura sin previa autorización del Excmo.
Ayuntamiento de Madrid.



estos servicios a disposición de la Inspección de la Inspección
de Inspección Municipal y entregarse una copia al
fin de la obra para su archivo en el servicio de aguas
y alcantarillado.

Artículo 48. En caso de las viviendas podrán uti-
lizarse los propietarios para alojar en ellas los deri-
vos sanitarios en la finca, designando a los propietarios
de un local de aguas como mínimo, y al menos de un
local colectivo principal.

Artículo 49. Los ramos de saneamiento o alcantarillado de las
fincas existentes en anteriores a la publicación de este
Reglamento podrán ser utilizados o modificados por
pendientes y en existencia para alojar en ellas en las tra-
nas de desagüe.

Artículo 50. Cuando se exige un local de aguas de
desagüe en la finca se prescribirá, designando
de la categoría y emplazamiento de la construcción con-
tenida en las prescripciones mencionadas a fin de evitar publi-
ca y los alcantarillados.

Artículo 51. Para la ejecución de las obras a que se refe-
ren los artículos 44 al 50 presentarán los propietarios
de las fincas existentes a solicitud de licencia correspon-
diente la cual no deberá ser de más de ningún pa-
ra, salvo los de inspección facultativa, y se ejecutará
por la Alcaldía Provisional, previa informe de la de
de aguas y alcantarillado, o la de edificación según
correspondiente, según que las obras se refieran a ramal
principal de alcantarillado o al interior de la finca.

Inspección y Vigilancia.

Artículo 53.- A los plomos que se han de acompañar a la solicitud de licencia de construcción de nueva planta, de agregación un plomo de empalmamiento y distribución de entrada de todos los servicios de desagüe y conducción de aguas potables se representarán en planta de distribución. En las canalizaciones de aguas fecales, de lluvia y riego, siempre que las conducciones de las mismas no sean en común en cuyo caso se hará la indicación correspondiente debiendo emplearse: el color negro para las aguas fecales, azul para las pluviales y amarillo para las riego, marcando con líneas de punto y trazo el empalmamiento de todas las aguas de la tubería de la finca. Por las conducciones de aguas potables se emplearán líneas azules de trazo y punto y se delimitarán sus diámetros bases de sus cilindros triángulos de la red.

Artículo 54.- Al dar comienzo a las obras de la red de cada finca, o a solicitud del propietario o su arquitecto, la decisión de aguas y alcantarillado, señalará en un pliego que no exceda de ocho días, la profundidad y distancias a que se halla la alcantarilla oficial en relación a las líneas de fachada de la construcción y a la cota de la rasante en el eje de la calle hasta el punto medio de la finca.

Artículo 55.- En las obras de nueva planta, donde sea necesario licencia oficial especial para la acometida, se dará aviso por escrito a la decisión de aguas y alcantarillado para que por la misma se señale en las obras de la vía pública en la forma establecida en la



Alcaldes de Madrid



443

A.0003822*

Artículos correspondientes: En canalizaciones para el desagüe y los enlaces entre éstas y la tubería de las fincas no podrán ser enterradas sin haber sido reconocidas por el personal facultativo de aguas y alcantarillado o de Edificaciones para la red interior, quien comprobada la instalación remite las indicaciones consignadas en el proyecto relativas a la profundidad de la canalización, diámetros de los tubos y resistencias de toda la conducción, lo que se patentizará mediante las planas que realice la Administración en proyectos de trazo o layout de las tuberías con agua a presión y de desagüe anteriores o posteriores definitivas que figuren inscritas en el plano de comunicación por escrito al propietario, fijando en un pliego de una para rememoral, congeja en que sean citados volver a solicitar el reconocimiento de la instalación y si éste se halla en las condiciones exigidas por el personal de la tubería quedando afeoradas definitivamente.

Artículo 56.- Queda terminantemente prohibido, por la canalización por encima, ya sea por los techos, ya por los vigas de la construcción o por los vigas verticales, enrejados solidos, como techos de vigas, techos de cocina, mandabarras, avena, cenizas, etc., y otros prohibidos que puedan obstruir o desmoronarse por cualquier otro peligro, o que por su empu-



Manuel de la Cruz

Nada química o biológica puedan causar trastornos en la inferior depuración de las aguas negras, de por sí, e igualmente verter líquidos densos o viscosos sin previa licuación, ni aguas aciduladas que no hayan sido debidamente neutralizadas. Tampoco podrán acumularse excesivamente a la canalización principal los tubos de escape de los motores o porque de echarlos de vapor ni tales ríos que conducen aguas a una temperatura superior a 30 grados centígrados. Del mismo modo queda prohibido arrojar a los alcantarados de la vía pública los lodos provenientes de la limpieza de las calles y el aporte a los mismos de los basuros por medio de las recogidas de riego.

Artículo 55. Ninguna persona podrá transitar por las alcantarillas públicas ni efectuar obras que afecten a la red oficial, a suya fin o tiempo que sea necesario efectuar alguna obra de reparación en la alcantarilla, bien de parte de obra nueva, reforma, traslado, limpieza o reparación, se solicitará del Excmo. Sr. Alcalde, por medio de los señores correspondientes. El jefe de la sección de aguas y alcantarillado, comunicará ante los señores miembros de cabildo a todo individuo que haya efectuado alguna de las operaciones de que se trata o haya actuado en la alcantarilla o alterado particular sin previa licencia. En caso de que estas obras hubieran determinado perjuicios, se servirá los reparar en un entubado por donde se imparte a la sección de aguas, por el debido cobro acumulado en la planilla que el Ayuntamiento le presente.

Artículo 56. De acuerdo a los reglamentos de alcantarilla y a los encargados del mismo y limpiados como si fueran fregado armado, y en tal concepto de la obra y por obra a disposición de la autoridad a toda persona que se encuentre en la vía subterránea. Igualmente comunicará a dicha autoridad la falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 57. Los propietarios de las fincas enclavadas en el término municipal de Madrid están obligados a facilitar el acceso a los fugues de las fincas en donde se halla el pozo o cámara de registros entubados al personal inspector de la sección de aguas y alcantarillado que deberá al efecto un carnet expedido.

Artículo 58. Todo propietario es responsable, tanto en caso de la administración municipal como de los Excmos. señores de justicia, de los daños que pudieran ocasionar en la alcantarilla oficial por el mal uso o disposición defectuosa de la acometida de la finca.

Reglas de aguas y alcantarillas.

Artículo 59. Toda finca debe tener acometida de agua potable de cualquiera de las Entidades abastecedoras de Madrid: Canal de Isabel II o Abastecimiento de la zona, sin embargo que si no se conforma de acuerdo para alguna.

Artículo 60. Las acometidas deberán efectuarse en arreglo a los Reglamentos que a dichos entubados aprueba el Excmo. Ayuntamiento, a quien corresponde la inspección y vigilancia de cuanto tiene referencia al ramal mismo, o sea al trazo comprendido entre la tubería de la red y la fachada de la finca abastecida.

Artículo 82: La ejecución de obras de saneamiento así como de reparación será efectuada por la empresa respectiva para el caso de interrupción del servicio de aguas y alcantarillado. A este efecto habrá de obtenerse el consentimiento de autorización y abonar los derechos de interrupción de suministro. No podrá ser autorizado ningún trabajo de saneamiento sin que sea reconocido por los agentes competentes del servicio de aguas y alcantarillado.

Artículo 83: En los proyectos de nueva construcción se exigirá: El certificado por el comitente de la forma, de fijarse la colocación, cuando no existe previsión, para llevar el agua a la planta más alta del edificio, de los bombas en motores eléctricos dispuestos en batería, a los efectos del continuo funcionamiento de la instalación y tenerse de agua para abastecimiento de un depósito alto cuyo nivel inferior quedará a tres metros sobre el nivel en la última planta.

Artículo 84: En las fincas construidas y adquiridas en fecha anterior al año 80 en que existan irregularidades en el suministro de agua a las viviendas, se obligará a los poseedores por el Ayuntamiento, que al proyectarse quede obligada a resolver la instalación por completo en el artículo 83 de abastecimiento por las rentas de las viviendas en el 5% sobre el importe del pago de la instalación, siempre que pague antes de pasar ante el Tribunal competente de la Alameda a hacer reclamación por algún inconveniente en las fincas las viviendas en posesión de los años 81 será obligación del propietario abonar los depósitos

Ayuntamiento de Madrid



Mano de firma



cuando de la instalación un aumento de renta.

Artículo 85: En todos los casos las Entidades suministrantes de agua tendrán que proporcionar el abastecimiento normal de aquella, una vez efectuada en estos obras.

Otro de 17 de los correos dispuestos de dejar en efecto la resolución, acordada por la Comisión Municipal Permanente y por el Ayuntamiento Pleno en 29 de Octubre último, del contrato de arrendamiento del edificio situado en el número 82 de la Calle de Granada, donde se hallaba instalado el Grupo de calor Jaime Rodero, cuando en cuenta que por intermedio de la empresa de las citadas obras se habían trasladado al Grupo de calor de Puente, continuando de este modo vigente el referido contrato en la forma y condiciones estipuladas, ante la necesidad imperiosa por haberse requerido la autorización municipal de los Grupos de este Capital, entre ellos el Denominado Calor Solís, en el número 6 de la Calle del Pacifico, número 79, y la por ende de acoplarse a los planes de este proyectado en otros locales a fin de no perjudicarlos de la instalación por encima que viene necesario.

Otro de 24 del actual autorizado en principio a la Real Academia de las Ferrocarriles españolas, visto el oficio que figura en el expediente, de la obra

ción General de Bienes P.D., al que se acompañan al oportuno presupuesto, para la ejecución de los obras necesarias en las vías de acceso al Mercado Central de Puente de Valcarlos y al Mercado, considerando especialmente la comisión los puntos de vista representados por la indicada P.D. como bases del nuevo convenio que habrá de celebrarse, y acompañando al dicho de la misma de convenientes indicaciones de las obras necesarias para la modificación de las instalaciones actuales, incorporando al referido proyecto de la P.D. Nacional de Puente de Valcarlos la construcción de un anexo de 300 metros, cuyo emplazamiento se adjuntó al presente en el proyecto aprobado por la Comisión Municipal Pleno en sesión de 17 de Octubre último; debiendo recordarse por el Servicio Contencioso el proyecto de nuevo contrato, sobre las bases propuestas por la P.D. Nacional en forma de anexos.

Otro de la misma, de la misma fecha que el anterior aprobando el proyecto, relativo de ampliación y aumento de importe a 6.533.820 pesetas, que formados por los servicios de limpieza figuran en el respectivo, para utilizar a los mediantes subasta, dada su importancia y a tenor de las cláusulas de la vigente Ley Municipal. Diferente obra en el edificio destinado a la sección administrativa del Ayuntamiento de Puente de Valcarlos, consistente en ampliar la calefacción actual y reformar las locales que ocupan dichos edificios. Dada la construcción de un piso destinado a Alcaide, la construcción de locales de acceso al mismo y la



F. J. G. G. G.

construcción de una cámara de aire, pasaje de pisos, etc., a cargo del importe de dichas obras, al principio indicadas, en armonía con la información por la Intervención Municipal, al concepto 6.º de presupuesto extraordinario de 40 millones de pesetas.

Otro de 17 del corriente disponiendo de serista de la operación de crédito que, por un importe total de 17.119.554,50 pesetas, se acordó con el 5 de Julio de 1930, en cumplimiento en el Decreto de 16 de Noviembre de 1933, en el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, con destino a la urbanización de la prolongación de la Avenida de José Antonio, teniendo en cuenta que, informada por la Dirección General de Regiones Desiertas, la petición que como consecuencia del citado acuerdo hubo de dirigirse, en el sentido de reducir a 5.889.956,50 pesetas al crédito solicitado, no de última de construcción, vista la liquidación de la cantidad ofrecida, la operación aprobada.

Otro de 24 de Diciembre último disponiendo por ende, en armonía con la información por el Servicio Contencioso Municipal, de un fallo del Tribunal Económico-Administrativo de la provincia, fecha 13 de Octubre último, respecto a la reclamación formulada ante el mismo por la Compañía Metropolitana de Medios de Transporte, en relación con la línea de construcción de Puente de Valcarlos a Alcaide; y por cuyo fallo el referido Tribunal se declaró incompetente para conocer de la referida reclamación.

Otro de 17 del actual disponiendo en su momento oportuno de conformidad con lo dictaminado por el Ayuntamiento y por el de la Dirección Contenciosa, a la referida

maeión de dominio de un inmueble sito en ésta Capital,
calle de Calanillo, 3, intercedo del Juzgado no 21 de lo
de primera instancia, por Confesión Judicial, de la en
respecto al inmueble de que se trata, por no lesionar los
derechos del Ayuntamiento tal posesión.

Otro de la misma fecha que el anterior dispone que
mostrarse por parte en el Sumario que se sigue por el Ju-
gado de instrucción número 7 de los de ésta Capital,
en cumplimiento de aporche del de igual clase de 19 de
diciembre, por falta de víveres y ropas en la Colonia
de Reclusión de la Manicomio de Madrid del Month,
toda ella de conformidad con el dictamen emitido por
el servicio sanitario municipal y teniendo en cuenta
las circunstancias del hecho y el talor aproximado
de los efectos donados, que ascende a la cantidad de
pesetas n. 689'20.

Otro de 20 del actual dispone de admitir del recurso
interpuesto ante el Tribunal provincial de la Contaduría
Administrativa contra la resolución del Ilustre D. D. Delegado
de Hacienda que resolvió favorablemente la reclamación
formulada por D. Antonio Colas Jimenez, ex
comprohedor de Calanillo y según de delant, contra la
ordenanza de exacciones número 50 por el año 1901
ante que se operaban las botellas de aguas minerales
que se introducían en el término municipal, una
vez que la concesión jurídica por el D. D. Delegado que ha
comparar en el resultado negativo del recurso, puesto que
se ha suprimido tal arbitrio y no llega más a exigirse
a la localidad reclamante durante el año 1901.

Ayuntamiento de Madrid



A.0003824*

Adición.

En discusión y con el voto favorable de todos los
Señores Regidores asistentes a la Sesión, fueron con-
siderados los siguientes acuerdos de la Comisión Mun-
icipal firmados en este:

Uno de 20 del actual aprobamos de un parte de
18.370 pesetas con destino a otros fines los indemi-
naciones correspondientes a los quinientos que ocupan
la casa número 3 de la Bomba de Talamia, expropiada
de a los señores Alonso Castiblanco, para la regulación
de la Glaceta del Portillo de Embajadores que a todos
y cada uno de ellos deban serles ofrecidos en el requisi-
miento que para el desarrollo de sus habitaciones ha-
brá de efectuarse la devesación como Franchise por la
inscripción de la acciones operativas de devesación, que
así mismo se propone, para el caso en que los devesa-
dos de los requisiamientos, debiendo ser cargo de suma
anteriormente mencionada, en un modo en lo infor-
mado por la Intervención Municipal, al respecto de
el vigente por el momento ordinario del Porcentaje.

Otro de 21 de mayo último aprobamos de un arbi-
to de 12.819 pesetas, a que en junto al canon de las in-
demnizaciones que han de satisfacerse a los quinientos
que ocupan la finca n. 53 de la Calle de Embajadores,
adquiridos por el Ayuntamiento para de devesa-
en destino a la Glaceta del mismo nombre, y a los

cuales se requirirá por la Secretaría para que en el pleito comparezcan en los respectivos contratos los dueños de las explotaciones, ofreciéndoles y poniéndolos a disposición para el momento en que lo efectúen la indemnización que a cada uno corresponde con arreglo al Decreto de 29 de Diciembre de 1931; debiendo entablarse las oportunas acciones de desahucio para el caso en que no sea atendida tal requirimiento, y ser cargo al importador mencionado, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al conculcarse del presente estatutoinario del 6 de marzo de 1933.

Otro adoptado en la Sesión de 6 de Diciembre por ende de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Alicante Orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se dispone la revisión de oficio del expediente de depuración segundo al funcionario técnico-administrativo D. Carlos Espinosa Capponi Marañón a causa de la responsabilidad que puede verse punto al momento inmediatamente anterior al que que el Sr. Interventor formuló su propuesta de admisión sin sanción, continuándose su tramitación con diligencia efectiva a los Jefes de la Sección ministerial de 12 de Marzo de 1933, adoptando el Ayuntamiento de unánime que este no partiendo, remitiendo de todo, una vez terminada, al respecto ministerial, con el preceptivo informe del Gobernador Civil.

Otro de la misma fecha que el anterior dictado por ende de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Alicante orden de la Intervención



FOLIO 434

General de Administración Local participando, en relación con la petición que formuló el Ayuntamiento para poder edificar a la respuesta del expediente de depuración del Sr. Interventor Municipal D. Joaquín Obispo Escobar, que no debe accederse a la revisión solicitada, por no concurrir en el caso las circunstancias que previene en su último párrafo el artículo 9º de la Orden de 12 de marzo de 1933; debiendo quedar archivado el expediente, cumpliendo así lo prescrito en el párrafo 6º de la Circular de 6 de mayo de 1933.

Otro de la misma fecha que los anteriores disponiendo de se prorrogue hasta el día 28 de febrero próximo terminado en cuanto se acordó por la Corporación en 28 de Julio del corriente año y en vista del anterior dictado por la Comisión, de conducir a campo las cosas no solo dentro de los cauces legales, sino además, con el mayor respeto para los intereses ajenos y dentro de los marcos de la más absoluta benevolencia al uso de los aguas poseedores de los colectores, con destino al riego de huertas, conculcándose en dicha fecha las tomas de agua, impidiéndose en absoluto el riego a los mineros y poseedores de la destrucción de los caudales que no hayan sido resguardados para tal momento, por lo que ninguno indemnización será satisfecha.

Otro de la misma fecha que los anteriores aprobando de los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que formularon para las depuradoras correspondientes figuran en el expediente, por la Inspectora del Servicio de la finca número 3 de la

Plaza de Valencia, reafirmándose por la regularidad de la Gaceta del Portillo de Embajadores, cuyos folios se encuentran ampliados con la condición de que el adjudicatario queda enterado y acepta el comiso del carrilero una vez que por la Corporación se le haga entrega de la finca libre de los privilegios que le ocupan, para lo cual se diguen los tramites por venir.

Otro de la misma fecha que los anteriores dispone, en armonía con el criterio sustentado en su informe, que figure en el expediente, por la Aresonía jurídica municipal, que la Corporación de manera parte en el recurso contencioso de plena jurisdicción interpuesto por el Sr. Juan de Guzmán, funcionario técnico-administrativo sobre retención de plaza de dicha entidad, de 17 de abril de 1940, alegando del mismo de dicho intercedido al servicio activo, del que se halla en posesión por imposibilidad física.

Otro de igual fecha que los anteriores dispone, de conformidad con lo pactado por el Sr. Juan de Guzmán, que en los presentes antecedentes los expedientes respectivos de la interposición del funcionario técnico de Contabilidad de don Francisco Ferrer Vela y del maestro municipal de José María Guzmán, con posibilidad de tener los derechos que como funcionarios públicos van acumulando, sobre los de carrilero pasivo.

Otro de la misma fecha que los anteriores



Alcaldesa



A.0003825*

439

por medio de la separación del servicio, de conformidad con lo pactado por el Sr. Juan de Guzmán, que en los presentes antecedentes de responsabilidad de los inculcados al efecto, y después de haber los derechos pasivos que puedan compensarle, del tipo de ante de los otros Sr. Juan de Guzmán, ya que en dicho expediente aparecen por las dos faltas graves de los cometidos en el reglamento de la institución.

Otro de la misma fecha que los anteriores dispone, de acuerdo, en armonía con el criterio sustentado en su informe, que figure en el expediente, de la Aresonía jurídica municipal, el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, de 15 de febrero próximo pasado, recaído en la reclamación formulada ante el mismo por Sr. Cecilio Crespo Bragante, contra el arbitrio de imputación de culpas de Sr. Facundo en la finca número 72 de la Calle de Olivas de Garay y por cuyo fallo se declara que la reclamación de finca no debe tributar por dicho arbitrio en los años anteriores a 1942, por lo que en este y en los sucesivos sucesivos se procede por el Ayuntamiento al pago.

Otro de la misma fecha que los anteriores dispone, de acuerdo, en armonía con el criterio

Ayuntamiento de Madrid



contestado en su informe, que figure en el expediente, por el Servicio Contencioso Municipal el fallo del Tribunal Económico-Administrativo de la provincia de 15 de Octubre próximo pasado, recaído en la reclamación formulada ante el mismo por D. Antonio Vinos y de Santos sobre exención del arbitrio de inquilinato de los locales destinados a oficina de seguros en la calle de Vistillas, número 92; y por cuyo fallo se declara que el puto segundo de la citada casa, ocupado por la oficina, está exento del arbitrio de que se trata, por entenderse integralmente al servicio de la industria y que por el Ayuntamiento se gravan únicamente los locales o sábanas ocupados por la enajenación del servicio durante el tiempo que lo fueran o lo fuere en la sucesión.

Otro de igual fecha que los anteriores disponiendo de acate, en armonía con el criterio sustentado en su informe, que figure en el expediente, por el Servicio Contencioso Municipal el fallo del Tribunal Económico-Administrativo de la provincia, de 3 de Octubre próximo pasado, recaído en la reclamación formulada ante el mismo por los señores D. Clemente González y D. Antonio Cuello contra el arbitrio sobre exención de consumo, por interposición de 50 kilos de combustible; y, por cuyo fallo se ratifica el acuerdo municipal impugnado solamente en cuanto a la responsabilidad de los reclamantes, con firma no, por el

otra parte, que el Ayuntamiento debe pagar los arbitrios y derechos normales, con devolución a aquellos del resto de la cantidad pagada.

Otro de la misma fecha que los anteriores disponiendo de acate, en armonía con el criterio sustentado en su informe, que figure en el expediente, por el Servicio Contencioso Municipal, el fallo del Tribunal Económico-Administrativo de la provincia, de 27 de Octubre próximo pasado, recaído en la reclamación formulada ante el mismo por D. Isaac Jugo Pineda contra el Servicio Arbitrio de servicios del Ayuntamiento en el Rincón de "Gorgos"; y por cuyo fallo se declara que dicho servicio está obligado a satisfacer la cantidad exigida por el concepto indicado, y que le sea devuelto el depósito constituido para responder del pago reclamado.

Otro de la misma fecha que los anteriores disponiendo de acate que a la Administración, en armonía con el criterio sustentado en su informe, que figura en el expediente, por la Agrupación Jurisdiccional Municipal, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Rosa Carcajosa Rosa y D. Vicente, D. Juan y D. Joaquín Carcajosa Escobar contra fallo del Económico-Administrativo de la provincia, de 9 de enero del corriente año, que desestimó la petición formulada contra resolución municipal referente a la exención del arbitrio de plus value por la transmisión de una finca de la margen izquierda del río Manzanares.

Otro de la misma fecha que los anteriores autoriza-
torio de los anteriores que a continuación se exponen
en relación con el nuevo Inventario general del Pá-
rrafo de la Corporación municipal, que por in-
termedio del Ayuntamiento de Proposiciones de la Sección
de Hacienda, en cumplimiento de lo prescrito en las
disposiciones vigentes en la materia, figura en el ex-
posante por obtener la Comisión que dicho Inventario
responde a la realidad y otros hechos con todo el de-
talle exigido en este clase de asuntos por la legislación
vigente: Primero. Que se aprueba el referido Inven-
tario general, comprensivo de todos los bienes y de-
rechos de la Corporación municipal valorados en este
fecha en la cantidad global de 246.751.492.55 pe-
setas, que se descompone en las partidas detalladas en
el cuadro versado en, por el que se aparece un aumento
con relación al último formado en el diciembre de 1941
de 2.372.127.68 pesetas. Segundo. Que se edita por la Co-
poración municipal, como es costumbre, el referi-
do Inventario, y que siendo con arreglo a la posibilidad
del trabajo llevado a cabo de un modo extraordinario
por el personal que ha confeccionado el refe-
rido Inventario al pasado año y la rectificación de
responsabilidad al presente de que se trata, se auto-
riza a la Alcaldía Provisional para que proporcione
de un modo adecuado al personal del Ayuntamiento
de Proposiciones y de la Sección de Hacienda que
haya contribuido al mismo en cargo al Ajui-
fado de Impunitos; y tercero. Que en la rectificación

amiento de Madrid



Manuel de los Angeles



A.0003826.

caión del próximo año se figure en la relación de
mobiliario por el detalle de los bienes correspondien-
tes a cada dependencia municipal, nombren-
dose un funcionario que comparezca los datos
que a estos efectos remitan los jefes de las de-
pendencias municipales; de los cuales interesare
a estos efectos, de los mismos, especialmente
a los que vegetan los servicios técnicos, que por
tem el mayor celo en el envío de cuantos datos
dean de interés para la consignación y reflejo
en el Inventario de próximo ejercicio, atendi-
do en la parte que a cada uno atañe las inclu-
siones, exclusiones o modificaciones que por esta-
basen en el presente, y comunicando así al Re-
gistro de Proposiciones de la Sección de Hacienda.

Resumen general del Capital inventariado
comparado con el de 1941.

Concepto	Inventario 1941		Aumento o Disminución con relación al año 1941		Capital en 1942	
	Pes.	Cent.	Pes.	Cent.	Pes.	Cent.
Bienes inmuebles	216.461.463	07	+ 4.067.463	04	220.528.926	11
Encom.	6.224	-	-	-	6.224	-
Valores públicos	2.372.127	68	-	-	2.372.127	68
Otros derechos	9.289.622	75	- 46.500	-	9.243.122	75
Mobiliario, am-						
biel y herramienta	10.343.360	50	+ 4.287.174	54	14.630.534	04
Batallas generales	208.473.304	97	8.298.127	68	216.771.432	65



de dicho acuerdo de otros acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de la misma fecha que los anteriores aprobando el cuadro de precios que figura en el respectivo expediente remitido por el Ingeniero Director de Obras Sanitarias, y al que he precedido su asentamiento al señor Regidor Delegado de Obras Públicas, para la ejecución de obras por contrato en el indicado servicio de Obras Sanitarias, y cuyos precios habrán de regir en todas las obras que en este carácter lleve a cabo la mencionada Dirección, y dispongo que el coste de los mismos no exceda, en cada caso, de la cantidad de 20.000 pesetas; quedando facultado al Sr. Regidor Delegado del servicio para adjudicar dichos trabajos en la forma porvenir.

El Sr. Pérez Fernández propone que no se trabaje en ninguna obra sino mediante concurso o subasta, para los cuales no habían falta los cuadros de precios.

El Sr. de la Torre indicó que los Ayuntamientos utilizan autorizados para realizar directamente todas las obras cuyo presupuesto no excediera de 20.000 pesetas, y era necesario tener un cuadro de precios para poder contratarlos, y más se le adjudicaba, como era de esperar, hasta 20.000 pesetas en aquella autorización, según se tenía solicitado del Ministro de la Gobernación.

La Presidencia aclaró que este acuerdo no alteraba en absoluto las obligaciones del Ayuntamiento en cuanto a subasta y concurso.

El Sr. Pérez Fernández

El Sr. Pérez Fernández insistió en su criterio, porque a veces se hacían obras cuyo coste excedía mucho de los 20.000 pesetas, dividiéndolas en fracciones que no pasasen de esa cantidad, lo cual era contrario a la ley.

El Sr. de la Torre replicó que el Sr. Pérez Fernández venía a insistir que el Ayuntamiento no cumpliera la ley, lo que era equivocado.

A continuación, hecha la oportuna pregunta por la Presidencia, fué desechado el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente con el voto favorable de todos los señores Regidores asistentes a la sesión, excepto el de Sr. Pérez Fernández, que lo consignó en escrito.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar y con las consignas de la Nueva España, se levantó la sesión a la una y quince minutos de la tarde. Sobre respuesta: "En tal o cual caso no podrán faltar los cuadros de precios de Obras Sanitarias" Votos: Entre parlamentarios: "por mayoría" - "al menos de ocho" - "después de lo dicho".

El Secretario.

El Presidente.

[Firma de Presidente] *[Firma de Secretario]*

[Firma de Pérez Fernández]
[Firma de la Torre]
 W. I. de Pelayo
[Firma de Carlos de la Torre]

M. L. Bar

D. P. Miranda

M. L. Bar

Procurador

104. l. m. P. d. 100

Pedro S. de Jaramila y Calles

Alcalde Pedro Jaramila

M. L. Bar

M. Estrella de Romani
Conde de Casta

J. R. J. J.